POLIZAS DE DIARIO

CUAUTITLAN 0001 **ENERO DE 2020**

No. de Póliza: D 120. Status de la Póliza: C A Fecha de la Póliza: 6/1/2020

Número de Contrato: Capturó: SANTOS

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.		CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	2233	000000001	0000000000000000002	0002		120	D	Registro de Pago de Fideicomiso 232/9 del mes de Enero 2020	1,830,000.00	0.00
2.00	6244	L00116000	0404010101011101	9111		120	D	Registro de Pago de Fideicomiso 232/9 del mes de Enero 2020	1,830,000.00	0.00
3.00	6224	L00116000	0404010101011101	9111		120	D	Registro de Pago de Fideicomiso 232/9 del mes de Enero 2020	0.00	1,830,000.00
4.00	6254	L00116000	0404010101011101	9111		120	D	Registro de Pago de Fideicomiso 232/9 del mes de Enero 2020	1,830,000.00	0.00
5.00	6244	L00116000	0404010101011101	9111		120	D	Registro de Pago de Fideicomiso 232/9 del mes de Enero 2020	0.00	1,830,000.00
6.00	6274	L00116000	0404010101011101	9111		120	D	Registro de Pago de Fideicomiso 232/9 del mes de Enero 2020	1,830,000.00	0.00
7.00	6254	L00116000	0404010101011101	9111		120	D	Registro de Pago de Fideicomiso 232/9 del mes de Enero 2020	0.00	1,830,000.00
8.00	5490	L00116000	0404010101011101	9211		120	D	Registro de Pago de Fideicomiso 232/9 del mes de Enero 2020	471,161.71	0.00
9.00	6244	L00116000	0404010101011101	9211		120	D	Registro de Pago de Fideicomiso 232/9 del mes de Enero 2020	471,161.71	0.00
10.00	6224	L00116000	0404010101011101	9211		120	D	Registro de Pago de Fideicomiso 232/9 del mes de Enero 2020	0.00	471,161.71
11.00	6254	L00116000	0404010101011101	9211		120	D	Registro de Pago de Fideicomiso 232/9 del mes de Enero 2020	471,161.71	0.00
12.00	6244	L00116000	0404010101011101	9211		120	D	Registro de Pago de Fideicomiso 232/9 del mes de Enero 2020	0.00	471,161.71
13.00	6274	L00116000	0404010101011101	9211		120	D	Registro de Pago de Fideicomiso 232/9 del mes de Enero 2020	471,161.71	0.00
14.00	6254	L00116000	0404010101011101	9211		120	D	Registro de Pago de Fideicomiso 232/9 del mes de Enero 2020	0.00	471,161.71
15.00	1213	000000001	00300000000000001			120	D	Registro de Pago de Fideicomiso 232/9 del mes de Enero 2020	0.00	2,301,161.71
								TOTAL POLIZA	9,204,646.84	9,204,646.84

Registro de Pago de Fideicomiso 232/10 del mes de Diciembre 2019

OPERADO

06 ENE 2020

ELABORO

C. MARIO MARTINEZ GARCIA

REVISO

C. DIANA MARTINEZ RUIZ

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN
TESORERO MUNICIPAL
2019-2021
TESORERÍA MUNICIPAL

LIC. BLANCA ESTELA SANDOVAL DIEGO

OSFAIM2004/10/05

FECHA DE ELABORACION: 25/3/2020 Hoja: 1 de 1

BANCO MULTIVA

06 ENE 2020

ESTADO DE CUENTA CRÉDITO

Crédito Multiva Simple

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
ALFONSO REYES SN ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA
SANTA MARIA
CUAUTITLAN, MEXICO
C.P. 54800 MENS. SCM 02622

Periodo	01/01/2020 Al 31/01/2020
Fecha de Corte	31/01/2020
Tipo de Crédito	Crédito Multiva Simple
Número de Cliente	1000200103
R.F.C.	MCU800101S75
Sucursal	SUC TECAMACHALCO
Ejecutivo	EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ALVAREZ
Cuenta Eje	00000894257
Número días del Periodo	31
Número de Pago	105 de 120

Crédito	LD1112400049
Tipo de Moneda	Moneda Nacional
Tasa Anual Ordinaria Variable	11.5495%
Tasa Anual Moratoria Variable	23.099%
Saldo Inicial (Monto Inicial) del Crédito	132,295,450.00

Fecha Límite de Pago (Próximo Pago)*	05/02/2020
Capital	1,830,000.00
Intereses	415,641.96
Seguro	0.00
I.V.A.	0.00
Monto del Próximo Pago	2,245,641.96

*Si la fecha corresponde a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario.

CARTERA VIGENTE	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/01/2020	31/01/2020
Capital	45,015,450.00	43,185,450.00
Interés Devengado	397,542.69	360,223.03
Comisiones	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	45,412,992.69	43,545,673.03
Comisiones Cobradas en el Periodo		0.00

CARTERA VENCIDA	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/01/2020	31/01/2020
Capital	0.00	0.00
Interés Ordinario	0.00	0.00
Interés Moratorio	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	CARGOS	ABONOS
06/01/2020	INTERESES DEVENGADOS	471,161.71	
06/01/2020	PAGO DE INTERESES		471,161.71
06/01/2020	PAGO A CAPITAL		1,830,000.00

CARGOS OBJETADOS POR EL CLIENTE

Fecha de Cargo	Referencia	Descripción	Importe	Fecha Aclaración	Folio Aclaración

- Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Gmail

06 ENE 2020
OPERADO

dayna maraz <dayna.maraz@gmail.com>

PRÓXIMA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN CON BANCO MULTIVA (06 ENE 2020)

2 mensajes

Itzamara Salazar Volante <itzamara.salazar@multiva.com.mx> 19 de diciembre de 2019 a las 13:16
Para: "dayna.maraz@gmail.com" <dayna.maraz@gmail.com>
CC: Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez <eduardo.escobedo@multiva.com.mx>, Maria Aguirre Lopez <maria.aguirre@multiva.com.mx>, Alfredo Vargas Lapayre <alfredo.vargas@multiva.com.mx>, Karina Ofelia Mora Solis <karina.mora@multiva.com.mx>, Liliana Guillen Mendoza <liliana.guillen@multiva.com.mx>

Buen día!

Te informamos que la próxima amortización del crédito, queda de la siguiente manera:

1
Municipio de Cuautitlán
Número de contrato:
LD1112400049

Monto de Crédito:
$132,295,450.00
(CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Saldo Insoluto:
$45,015,450.00
(CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Fecha de pago:
06-ene-20

Cantidad a Pagar M.N.:
$2,301,161.71
(DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

Se compone de:

Capital:
$1,830,000.00
(UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Intereses M.N.:
$471,161.71
(CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)

Lo anterior, con la finalidad de que puedan ir preparando las cartas de instrucción para la entrega de remanentes, descontando el importe antes señalado.

Agradezco la atención al presente y quedo de ustedes para cualquier duda o aclaración.

Saludos!

Itzamara Salazar Volante

Banca de Gobierno
Cerrada de Palomas #22
Col. Reforma Social C.P. 11650 CDMX
Tel. (55) 5284-6378 o (55) 5284-6200 Ext. 56378
[Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Banco]
[Descripción: Sin título]

06 ENE 2020
OPERADO

NOTIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: Éste correo electrónico, incluyendo cualquier anexo, puede contener información confidencial o privilegiada y es para ser usado únicamente por el (los) destinatarios del mismo. Está prohibido cualquier revisión, uso, publicación o distribución de su contenido. Si usted no es el receptor apropiado, por favor contacte a quien lo envió respondiendo éste mensaje y destruya todas las copias del mensaje original.

P Antes de imprimir este correo, piensa si realmente es necesario hacerlo

---

2 archivos adjuntos



image001.png
2K



image002.jpg
32K

Alfredo Vargas Lapayre <alfredo.vargas@multiva.com.mx> 19 de diciembre de 2019 a las 13:31
Para: Itzamara Salazar Volante <itzamara.salazar@multiva.com.mx>, "dayna.maraz@gmail.com" <dayna.maraz@gmail.com>
CC: Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez <eduardo.escobedo@multiva.com.mx>, Maria Aguirre Lopez <maria.aguirre@multiva.com.mx>, Karina Ofelia Mora Solis <karina.mora@multiva.com.mx>, Liliana Guillen Mendoza <liliana.guillen@multiva.com.mx>

Estimados Todos,

Conforme a lo indicado por Itzamara, los remanentes quedarían de la siguiente manera:

Saldo: $4,103,246.93

Pago Crédito: $2,301,161.71

Remanente: $1,802,085.22

Derivado de que los recursos están invertidos a 7 días, este se podrá pagar el día 26 de Diciembre del año en curso.

Sin más por el momento, quedamos en espera de las instrucciones correspondientes.

06 ENE 2020

OPERADO

Saludos

Alfredo Vargas Lapayre

Fiduciario

Cerrada de Palomas N° 22

Col. Reforma Social, Ciudad de México, 11650

52+(55) 52-84-62-00 Ext. 56148

01800MULTIVA

018006858482

FIDUCIARIO MULTIVA

Notificación de Confidencialidad: Este correo electrónico y/o el material adjunto es para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo del mismo, por favor repórtelo inmediatamente al remitente del correo y bórrelo. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda expresamente prohibido. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

Notice of Confidentiality: The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please contact the sender immediately by return electronic transmission and then immediately delete this transmission, including all attachments, without copying, distributing or disclosing same.

AVISO IMPORTANTE

Estamos trabajando para poder brindarte un mejor servicio, por tal motivo queremos informarle los correos electrónicos que ponemos a su disposición para dar atención puntual a:

Temas Administrativos como Cartas de instrucción, Honorarios, Facturas, Aclaraciones de operaciones, etc: administracion.fiduciario@multiva.com.mx

Temas Legales como Nuevos Negocios, Convenios Modificatorios, Actas de Comité Técnico, etc: legal.fiduciario@multiva.com.mx

Antes de imprimir este mensaje, piense en su responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE; es cosa de TODOS!

Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250,000 litros de agua.

[Texto citado oculto]
[Texto citado oculto]

06 ENE 2020
OPERADO

BANCO MULTIVA



[Texto citado oculto]

97b330e1448121b5b779130b84e7ed4405f60e9c6f

08 ENE 2020

OPINADO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
FINANZAS

EDOMÉX
GOBIERNO FIRME,
RESULTADOS FUERTES.

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE:
CUAUTITLAN 1

PERÍODO DE PAGO	IMPORTE BRUTO
Enero de 2020	$ 17,970,006.41

Fundamento

Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículos 219 Fracción I, II; 220; 221; 222; 223 y 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Liquidación

Participaciones		Disminuciones	
R.E.P. (A1)	**$ 15,485,961.56**	Instituto Hacendario	$ 22,137.00
Fondo General de Participaciones	$ 12,801,077.28	Banobras	$ 442,656.78
Fondo de Fomento Municipal	$ 1,701,894.62	I.S.S.E.M.Y.M.	$ 6,193,634.25
Impto. Especial Sobre Prod. y Serv.	$ 223,818.38	**SUBTOTAL (B1)**	**$ 6,658,428.03**
Impto. Sobre Automóviles Nuevos	$ 208,210.73		
Fondo de Compensación del Impto. Sobre Automóviles Nuevos	$ 46,189.07	**Fideicomisos (Por mandato del Municipio)**	
Impto. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	$ 10.58	Banco Mu3iva No. 1232-9	$ 4,743,522.75
Impto. Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (Estatal)	$ 419,215.21	**SUBTOTAL (B2)**	**$ 4,743,522.75**
Impto. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	$ 11,092.64		
Impto. Sobre Loterías y Rifas	$ 37,278.17		
Impto. a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	$ 37,176.88		
OTRAS FUENTES (A2)	**$ 2,484,044.85**		
Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	$ 342,411.52		
Fondo de Compensación Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	$ 53,714.33		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	$ 434,416.00		
Fondo de Fomento Municipal (Derivado de la coordinación mediante Convenio del Impuesto Predial)	$ 0.00		
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	$ 1,653,503.00		
Total (A = A1 + A2)	**$ 17,970,006.41**	**Total (B = B1 + B2)**	**$ 11,401,950.78**

IMPORTE NETO (A - B) $ 6,568,055.63

b7b330f14481215b77430b847ed4440ffebe9c6f

06 ENE 2020

OFICIO

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Constancia_mpio_1_2020_1.xls
Secuencia: 10618223

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	*Nombre:*	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FISCAL	*Validez:*	OK	Vigente
Firma	*# Serie:*	0c4d	*Revocación:*	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-02-18T14:48:17Z / 2020-02-18T08:48:17-06:00	*Status:*	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	30 d2 cd bb d1 95 bc f6 76 71 24 94 89 bd b1 b9 07 ac 1f 83 69 17 f4 54 f0 ca 4f 9a eb 80 5f 3c c6 94 ca 89 ac a7 c8 26 a5 f6 06 ad 75 15 63 42 c2 90 d5 ff bd fe 2c e7 5d 99 b2 ad 96 76 71 f2 e7 ba 67 73 83 c1 b0 c6 ec 5a 5b c8 bb 1d 4f 1b 6b 43 0f b4 73 bd 48 6e c6 06 1b ea 41 cc 34 25 26 16 06 e3 dc 9a e1 b7 09 5e 0a 37 bc 82 5d 1c 41 25 4b 0b a4 05 35 a9 b1 7d e8 8c a3 8d dc 86			
OCSP	*Fecha: (UTC / Local)*	2020-02-18T14:43:28Z / 2020-02-18T08:43:28-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	0c4d			
TSP	*Fecha : (UTC / Local)*	2020-02-18T14:48:17Z / 2020-02-18T08:48:17-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	15231017			
	Datos estampillados:	B7B330F14481215B77430B847ED4440FFEBE9C6F			

06 ENE 2020

OPERADOC

2009-2012 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009 – 2012, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LOS CC. MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, PRIMER REGIDOR, C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, SEGUNDO REGIDOR, C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES, TERCERA REGIDORA, C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA, CUARTA REGIDORA, LIC. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA, C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ, SÉPTIMO REGIDOR, C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ, OCTAVA REGIDORA, L.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ, NOVENO REGIDOR, C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. ——

PUNTO UNO.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, A EXCEPCIÓN DEL LIC. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, QUINTO REGIDOR. DESAHOGADO. ——

PUNTO DOS.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. DESAHOGADO. ——

PUNTO TRES.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, INSTRUYO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ——

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N). EXPONE: C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL.

HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. DESAHOGADO. ——

PUNTO CUATRO.- EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO, DEL ORDEN DEL DÍA: CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL. ——

EN USO DE LA PALABRA, EL TESORERO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: BUENAS NOCHES SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES EDILES: EN EL ACTA QUINTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL DESAHOGO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ AUTORIZAR A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL

SIN TEXTO

H.AYUN
ESCRET
2009

OFICIALÍA
06 ENE 2020

06 ENE 2020

OPERADC

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 2
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2010

CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA H. LVII LEGISLATURA PARA CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR GASTOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, O QUE SEAN PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS $80'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA $13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), ASÍ COMO FINANCIAR Y REFINANCIAR OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN $ PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.S.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	10,000,000.50
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	1,998,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	12,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	3,000,000.00
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	88,798,350.52

...012
...ETARIA DEL
...YUNTAMIENTO

06 ENE 2020

OPERADO

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1ª. ETAPA COL. LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-393-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-937-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	[illegible]
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-262-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	2,760,799.09
	TOTAL REFINANCIAMIENTO	7,201,599.48
	TOTAL OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA	96,000,000.00

SEGUNDO.- EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SE DESTINARÁN $9'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS

A.1) FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

NOMBRE DE OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	$ 900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	$ 10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$. 5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONETA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRÍQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	$ 7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	$ 1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	$ 12,000,000.00

009-2012
RETARIA DEL
UNTAMIENTO

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO: CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	$ 3,000,000.00
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	$ 88,798,350.32

A.2) REFINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

PAVIMENTACIÓN DE CALLE PERRONALES OTE. 1A ETAPA COL LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	$ 1,292,594.53
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	$ 1,668,126.23
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	$ 1,480,169.68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 2,760,799.04
	TOTAL DE REFINANCIAMIENTO	$ 7,201,649.48

A.3) ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES EQUIPADAS PARA PATRULLAS	$13,000,000.00

(A) TOTAL INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	$ 109,000,000.00

B) REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE:

INSTITUCIÓN	MONTO
BANOBRAS	55,000,000.00
ISSEMYM	86,000,000.00
TOTAL (B)	$141,000,000.00

TOTAL: (A)+(B)=(C)= $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N).

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÁ DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INCLUIDOS LOS PERIODOS DE DISPOSICIÓN Y AMORTIZACIÓN, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

CUARTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, CAUSARÁN INTERÉS NORMALES Y MORATORIOS A LA TASA QUE TENGA APROBADA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y QUE CONSTEN EN LAS NORMAS GENERALES DE CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISEN EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

QUINTO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ CUBIERTO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE EN LOS PLAZOS QUE SE PLIEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL SEGÚN SE PACTE, ENTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERÉS SIN QUE EXCEDAN DE QUINCE AÑOS.

SEXTO.- LA FUENTE ESPECÍFICA Y DIRECTA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE HASTA $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SERÁ LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), PRESENTE Y

Julieta González García

06 ENE 2020

OPRADO

SIN TEXTO

06 ENE 2020

OFICIALIA

FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS NO COMPROMETIDOS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SÉPTIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS FINANCIAMIENTOS, MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, LO CUAL PERMANECERÁ VIGENTE, POR EL PERIODO QUE DURE EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 264, FRACCIÓN IV Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE SE REQUIERA, PODRÁ GIRARSE INSTRUCCIÓN CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETENGA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE POR EL MISMO SE GENEREN.

OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AUTORIZA A LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS SEÑALADOS Y ESTA AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C. JUAN ISRAEL SALCEDO OVIEDO, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

DÉCIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ES AVAL NI GARANTE EN EL PRESENTE FINANCIAMIENTO, QUE SE LE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. DESAHOGADO.

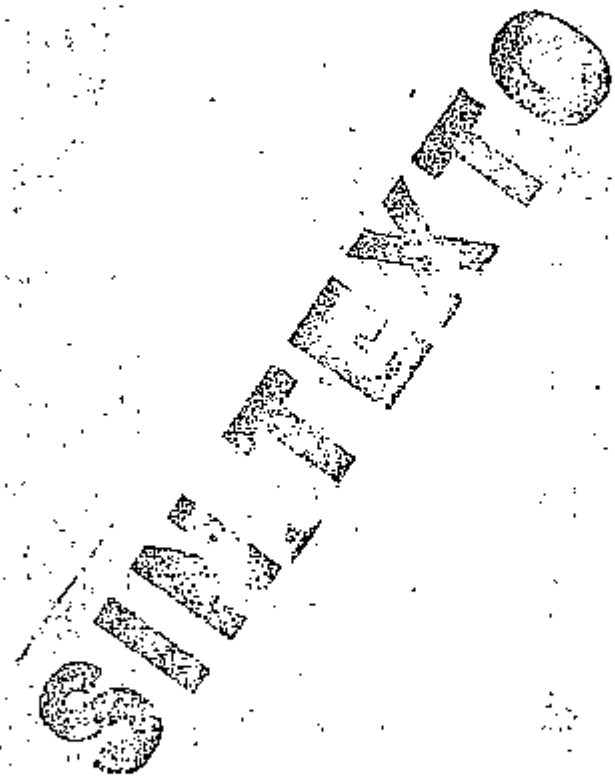
EN ESTE TENOR Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS UNIDAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2010, LLEVADA A CABO EN LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TUVO A BIEN APROBAR A ESTE MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL MISMO CRÉDITO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, PERO POR UN IMPORTE DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) POR LO QUE SE SOLICITA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:

CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO

06 ENE 2020

OFICIO







06 ENE 2020

OPERADO

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N); EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN IMPORTE DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYO DESTINO SERÁ:

06 ENE 2020

OPERADO

SIN TEXTO

06 ENE 2020

OPERADO

BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN IMPORTE DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) CUYO DESTINO SERÁ EL SIGUIENTE:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO	COLONIA EL PORVENIR	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE SALUDABLE EN EL MUNICIPIO	50,000.00	24,000.00 M2.	$ 24'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN ENTRE PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE CERRADA	CUAUTITLÁN – ENTRE PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	25'000.00	600.00 M2.	$ 15'000,000.00
	IMPERMEABILIZACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE MUROS PERIMETRALES	FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	50,000.00	3 PARENTES	$ 15'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES	30,000.00	1,500.00	$ 15'000,000.00
						$45'000,000.00

SEGUNDO.- LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, SON PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LOS CUALES HAN SIDO INCLUIDOS EN EL PLAN DE DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009 – 2012, CONSISTENTE EN:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO	COLONIA EL PORVENIR	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE SALUDABLE EN EL MUNICIPIO	50,000.00	24,000.00 M2.	$ 24'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN ENTRE PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE DE CERRADA	CUAUTITLÁN – ENTRE PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	25,000.00	600.00 M2.	$ 15'000,000.00
	IMPERMEABILIZACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE MUROS PERIMETRALES	FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	50,000.00	3 PARENTES	$ 15'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			

06 ENE 2020

OPERADO

SILENCIO

06 ENE 2020

PERIÓDICO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 8
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2018

4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	CELESTE LOAIZA HUERTA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CUAUTITLANES	30,000.00	LOTE 02	

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO SERÁ HASTA DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CELEBRE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A UN PLAZO MENOR DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, EL MUNICIPIO PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DEL CRÉDITO MEJORANDO SU PERFIL DE ENDEUDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO AL INCLUIR DICHA AMPLIACIÓN NO SE REBASE EL PLAZO ORIGINALMENTE AUTORIZADO DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

CUARTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DEBERÁ CONTRATAR LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

QUINTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ES AVAL, GARANTE, NI DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

SEXTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CAUSARÁN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE TENGA APROBADAS LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA O INSTITUCIONES BANCARIAS. ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

SÉPTIMO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE, SERÁ CUBIERTO AL BANCO ACREDITADO EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL, SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES, SIN QUE EXCEDAN DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

OCTAVO.- LA FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, SERÁ HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28), PRESENTES Y FUTURAS QUE LES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25 % DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO.

DÉCIMO.- PARA LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN MANDATO DE PAGO. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL

06 ENE 2026

OPERADO

CITATORIO

SE HACE

06 ENE 2020

OPERADO

MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO PRIMERO.- LA AFECTACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SHCP, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA VIGENCIA PARA CONTRATAR Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO, SERÁ POR EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, (18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012), EN CASO DE REQUERIR MAYOR PLAZO O MODIFICACIONES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA H. LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

DÉCIMO TERCERO.- LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORICE, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MISMO, DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMO CUARTO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ
PRIMER REGIDOR

C. ALDO IZQUIERDA REYNA
SEGUNDO REGIDOR

C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES
TERCERA REGIDORA

0 6 ENE 2020

OFICIADO

SIN TEXTO

06 ENE 2020

OPERADO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 10
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2010

C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

LIC. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ
OCTAVA REGIDORA

LIC. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ
NOVENO REGIDOR

C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OLAYTIME

06 ENE 2020

OPERADO

06 ENE 2023

OFICIADO

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HECTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, COMO ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS REYES GALLARDO, SINDICO PROPIETARIO, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Municipio, a través de sus apoderados, en la fecha del presente Contrato y en cada Fecha de Disposición (según dicho término se define más adelante):

(a) Que es parte integrante del Estado de México, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

(b) Que la Honorable Legislatura del Estado, mediante Decreto número 109, publicado en la gaceta del Gobierno Constitucional del Estado de México (el "Periódico Oficial") el día 16 de Agosto de 2010 (el "Decreto 109"), y en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Agosto de 2010 (la "Sesión del Cabildo"), el Cabildo del Municipio, ("el Cabildo"), según se desprende de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 6 de Abril de 2011, autorizaron: (i) al Municipio, para que contrate un crédito hasta por la cantidad de $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mas comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito más el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de $55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el saldo de la deuda registrada con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la realización de obra pública productiva, hasta por la cantidad de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, con la institución o instituciones bancarias que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio. El crédito o créditos que se contraten con base en la autorización deberán destinarse a reestructurar o refinanciar el saldo de la deuda contratada con el Banco

06 ENE 2020

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("Banobras"), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y la realización de obra pública productiva, según se describe en el Decreto 109, (ii) al Municipio para que como fuente especifica de pago y en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la contratación del crédito o créditos referidos en el punto anterior, afecte a favor de la institución o instituciones bancarias con las que celebre el contrato o contratos de crédito, hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones presentes o futuras ("Ramo 28") que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros que le correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado; (iii) al Municipio para que a través de sus funcionarios apoderados mencionados en el proemio de este Contrato y en la Sesión del Cabildo, concurra a la suscripción de los contratos que se celebren con base en el Decreto 109 y pacten las condiciones que se estimen más convenientes para el Municipio. Se adjunta al presente Contrato como Anexo "A", una copia de la publicación del Decreto 109 y de la Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento conteniendo el Acta de la Sesión del Cabildo.

(c) Que con base en las disposiciones antes referidas del Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, el Municipio tiene la intención de celebrar, con el carácter de fideicomitente, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 232-9 (en lo sucesivo, el "Contrato de Fideicomiso" y, el fideicomiso a ser constituido en los términos del mismo, el "Fideicomiso"), con CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (el "Fiduciario"), a cuyo patrimonio el Municipio aportará en forma irrevocable: (i) el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (actualmente incluidos en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa; y (ii) hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) presentes y futuras que le correspondan al Municipio (en lo sucesivo, ambos porcentajes designados como "Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos"), para que con dicha afectación el Fiduciario realice, por cuenta del Municipio, el pago del principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante), en los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

06 ENE 2020

ORIGINAL

(d) Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, los funcionarios municipales mencionados en el proemio de este Contrato (los "Funcionarios") están autorizados para gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones del presente Contrato y para suscribir el presente Contrato, así como los demás Documentos de la Operación.

(e) Que su cargo lo acreditan en términos de las Constancias de Mayoría emitidas por el Instituto Electoral del Estado de México y nombramientos aprobados por el Cabildo del Municipio. Copia de dichas constancias y dichos nombramientos se adjuntan al presente Contrato como Anexo "B".

(f) Que ha proporcionado al Banco la información y documentación que se describe en el Anexo "C" y que dicha información y documentación refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente Contrato, información que a la fecha de firma del presente no ha sufrido modificación alguna de importancia.

(g) Que no ha ocurrido ningún cambio en la situación financiera, económica y/o política del Municipio desde que concluyó el periodo analizado en la documentación e información financiera más reciente a que se refiere la Declaración (f) anterior, que haya tenido, tenga, o pueda esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante), y no existe ninguna otra circunstancia, evento o condición que haya tenido, tenga o pueda esperarse que tenga un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

(h) Que la celebración y cumplimiento por el Municipio de este Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante) y las operaciones contempladas en cada uno de los mismos, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades, el registro de este Contrato ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México (el "Registro Estatal"), el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Registro Federal") y cualquier otro registro que resulte aplicable, incluyendo cualquier registro aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso, y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Constitución del Estado de México, la Ley de Deuda Pública del Estado de México, el Decreto 109, la Sesión del Cabildo y cualesquiera otra ley, reglamento o decreto aplicables, (ii) no incumplen o contravienen (A) la Constitución del Estado de México o cualquier ley, reglamento o decreto aplicables, o (B) cualquier préstamo, convenio o cualquier otro instrumento en los que el Municipio sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.

(i) Que a la fecha del presente Contrato el Municipio no ha contratado financiamientos al amparo del Decreto 109 y la Sesión de Cabildo, que excedan las cantidades autorizadas, incluyendo las cantidades bajo el Crédito (como dicho término se define más adelante), por lo que el Municipio está autorizado para contratar el financiamiento

06 ENE 2020

que el Banco le otorga de conformidad con los términos del presente [illegible] del monto disponible de financiamientos autorizados por dicho Decre[illegible] conformidad con lo autorizado en la Sesión del Cabildo y cualquier otra ley apl[illegible]

(j) Que la contratación del Crédito materia del presente Contrato fue autorizada y se encuentra dentro de los límites establecidos por el Congreso del Estado de México y el Cabildo del Municipio y que previo a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas y cada una de las opiniones favorables y autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación y para afectar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

(k) Que el Municipio no se encuentra en incumplimiento de financiamiento alguno que en términos de la Ley de Deuda Pública constituya deuda pública del Municipio.

(l) Que ninguna acción, demanda o cualesquier otro procedimiento legal, procedimiento arbitral o investigación ha sido instaurada, o previsiblemente será instaurada, en contra del Municipio en relación con las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

(m) Que todos los documentos, reportes, programas financieros, u otra información escrita en relación con el Municipio que haya sido proporcionada al Banco en relación con la celebración del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son verdaderos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y no contienen información errónea en relación con algún hecho o circunstancia, u omiten señalar algún hecho sustancial o cualquier hecho que pueda hacer que las declaraciones contenidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación sean erróneas o incorrectas. No existe ningún hecho, evento o circunstancia conocida por el Municipio que no haya sido divulgada al Banco por escrito, cuya existencia pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

II. Declara el Banco, a través de sus representantes:

(a) Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de Octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,887, el 10 de Noviembre de 2006.

06 ENE 2020

(b) Los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo [illegible] comparecen a la firma del presente Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con la escritura pública número 49,606, de fecha 29 de Noviembre de 2010, otorgada ante el Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 4 de enero de 2011.

Por lo anterior, las partes se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Apertura del Crédito. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Banco pone a disposición del Municipio durante el Periodo de Disponibilidad (según dicho término se define más adelante) un crédito simple de hasta un monto principal total de $132'295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (en lo sucesivo el "Crédito"). Dentro del importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses que deba cubrir el Municipio al Banco conforme al presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Municipio conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente. Las cantidades del Crédito dispuestas conforme a este Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Municipio.

SEGUNDA. Destino. El Crédito deberá ser destinado por el Municipio para reestructurar y/o refinanciar la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obra pública productiva por un importe de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de $1,295,450.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el pago de comisiones y gastos relacionados con el Crédito.

TERCERA. Vigencia. El plazo de vigencia de este Contrato es de 10 (diez) años, contados a partir de la Fecha de Disposición (como dicho término se define más adelante), en la inteligencia de que seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Municipio.

No obstante lo anterior, el crédito podrá ser refinanciado en la cantidad de $17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un plazo adicional de 5 (cinco) a 10 (diez) años a partir de que se cumpla el plazo original de 10 (diez) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: a) que las condiciones prevalecientes de mercado en ese momento, permitan a la tesorería del Banco otorgar dicho crédito; b) que no exista ni haya existido una Causa de

06 ENE 2020

Vencimiento Anticipado bajo este Contrato ni ningún Efecto Material Adverso (dicho término se define mas adelante); c) que se obtengan las Autorizaciones Gubernamentales y cualquier otra autorización necesaria, incluyendo la autorización de los comités de crédito del Banco; y d) los registros correspondientes, así como las garantías necesarias que en su momento solicite el Banco.

CUARTA. Disposición del Crédito. (a) El Municipio dispondrá del Crédito en una disposición (la "Disposición"). La Disposición del Crédito se podrá realizar en cualquier Día Hábil (según se define éste término más adelante), dentro de un plazo que no podrá exceder 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (dicho periodo, el "Periodo de Disponibilidad"), sujeto a que el Municipio satisfaga todas y cada una de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

(b) La Disposición se podrá realizar en cualquier Día Hábil, dentro del Periodo de Disponibilidad (la fecha en que se realice dicha Disposición, en lo sucesivo, la "Fecha de Disposición"), siempre y cuando el Municipio haya entregado al Banco con por lo menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta de la Disposición, una notificación de disposición, debidamente firmada por el Presidente Municipal Constitucional, el Tesorero Municipal, el Síndico Propietario y el Secretario del Ayuntamiento en los términos del formato que se acompaña al presente Contrato como Anexo "D" (la "Notificación de Disposición"), y en la que se indique la fecha propuesta para la Disposición.

(c) La Disposición se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso (d) siguiente, contra la entrega al Banco de un pagaré en términos sustancialmente iguales a los del formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo "E" (el "Pagaré"), por un monto igual al de la Disposición, suscrito por el Municipio como deudor, a través de los funcionarios autorizados del Municipio. Las partes acuerdan expresamente que (i) la suscripción y entrega del Pagaré se realizará con el único fin de documentar la Disposición y no constituirá novación ni modificación del Contrato, y (ii) sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima, el Municipio autoriza al Banco para ceder, descontar, endosar, transferir o negociar el Pagaré, antes o después de su vencimiento. En caso de controversia o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente Contrato y los del Pagaré, los términos y condiciones del presente Contrato deberán prevalecer.

(d) Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, el Banco abonará a más tardar el Día Hábil indicado como fecha de Disposición en la Notificación de Disposición, el importe de la Disposición, en la cuenta número 00000894257 que mantiene el Municipio con el Banco.

QUINTA. Intereses. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través del Fideicomiso, intereses ordinarios sobre el monto principal insoluto del Crédito, durante cada Periodo de Intereses, desde la Fecha de Disposición y hasta la Fecha de Vencimiento, a una tasa de interés anual que será igual a la Tasa TIIE

08 ENE 2020

aplicable a cada Periodo de Intereses, más: 1) Desde la fecha de Disposición [illegible] fecha en que se obtenga la Calificación de la Estructura del Crédito (según dicho término se define más adelante), 4 (cuatro) puntos porcentuales; 2) Una vez obtenida la Calificación de la Estructura del Crédito y hasta el 48° (cuadragésimo octavo) mes después de la Disposición del Crédito, 3.25 (tres punto veinticinco) puntos porcentuales; 3) A partir del 49° (cuadragésimo noveno) mes a partir de la Disposición del Crédito, 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales (dichas tasas de interés designadas conjuntamente como la "Tasa de Interés Ordinaria").

No obstante lo anterior, en caso de que la Calificación de la Estructura del Crédito, que sea entregada al Banco dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la firma de este Contrato, sea menor a "BBB" o su equivalente, la Tasa de Interés Ordinaria durante la vigencia del Crédito, será de TIIE mas 4.5 (cuatro punto cinco) puntos porcentuales, hasta y a menos que: 1) el Municipio obtenga nuevamente, a través de una agencia calificadora aceptable para el Banco, el nivel "BBB" o su equivalente; o 2) que el Municipio constituya las reservas preventivas que se requieran, de acuerdo al nivel de calificación que emitan las agencias calificadoras y de las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el mecanismo que el Municipio y el Banco acuerden.

(b) Los intereses serán pagaderos en forma mensual, de la manera establecida en la Cláusula Décima siguiente. El pago de intereses se realizará el día 5 (cinco) de cada mes y en caso de que el día 5 (cinco) del mes no sea un Día Hábil, entonces se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"). La primera Fecha de Pago de Intereses será el día 5 (cinco) del mes calendario siguiente a la Fecha de Disposición, en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir a más tardar en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

(c) Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto vigente del Crédito por la Tasa de Interés Ordinaria, dividiendo el producto entre trescientos sesenta (360) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(d) Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"**Día Hábil**" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los Intereses que devengue la suma principal insoluta del Crédito; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la Fecha de Disposición y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, y (ii) cada uno de los Períodos de Intereses siguientes comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Tasa TIIE" significa, para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

Ausencia de Determinación de la Tasa TIIE

Las partes convienen, que para el caso de que la Tasa TIIE deje de cotizarse o publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés, la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

1. La tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegaren a emitir CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, se considerará la tasa de rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES.

2. Para el caso de que se dejara de publicar de manera definitiva la tasa CETES, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

La tasa que resulte de sumar 200 (DOSCIENTOS) puntos base al Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional ("CCP"), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de

06 ENE 2020

OPERADO

acuerdo a su Circular 2019/95 y modificaciones, correspondiente al CCP [illegible] Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el Periodo de Intereses inmediato anterior a aquel en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

SEXTA. Intereses Moratorios. (a) En caso de que el Municipio no pague puntualmente cualquier cantidad conforme al presente Contrato, exceptuando intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Ordinaria durante el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, multiplicada por 2 (dos) (la "Tasa de Interés Moratoria").

(b) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Municipio se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

SÉPTIMA. Pago de Principal. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través de los procedimientos de pago que serán establecidos conforme al Contrato de Fideicomiso, el saldo del Crédito efectivamente dispuesto en 120 (ciento veinte) amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, por las cantidades mensuales señaladas en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como Anexo "F", en el entendido que, dichas amortizaciones se harán el día 5 (cinco) de cada mes a partir del mes calendario siguiente a la fecha de Disposición del Crédito (o el Día Hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea un Día Hábil).

(b) En caso de no realizarse el pago del saldo insoluto del Crédito a través del Fideicomiso, según lo pactado anteriormente, el Municipio estará obligado a realizar el pago del saldo insoluto del Crédito en forma directa al Banco, en el domicilio de éste.

(c) El Crédito deberá haber sido pagado en su totalidad en o antes del 5 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) (la "Fecha de Vencimiento"), junto con los intereses y demás accesorios financieros que deriven del presente Contrato.

OCTAVA. Pagos Anticipados. En caso de que el Municipio pretenda realizar un pago anticipado del monto principal del Crédito, se observarán las siguientes reglas:

(a) El Municipio no podrá efectuar (y el Banco no estará obligado a recibir) pagos anticipados dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

(b) El Municipio deberá pagar al Banco, en la fecha de pago anticipado: (i) el monto de principal objeto del pago anticipado, (ii) los intereses devengados y no pagados a esa

fecha respecto del Crédito, (iii) las demás cantidades insolutas conforme al presente Contrato a la fecha del pago anticipado, y (iv) los gastos y costos de fondeo que tenga que pagar el Banco por dicho pago anticipado, los cuales notificará el Banco al Municipio mediante notificación por escrito y se aplicaran en la forma en que el Banco determine de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

NOVENA. Comisiones. El Municipio se obliga a pagar al Banco con los recursos del Crédito, en la fecha de la primera Disposición, una comisión por apertura equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) sobre el monto total del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

DÉCIMA. Lugar y Forma de Pago. (a) Todos los pagos que deba efectuar el Municipio a favor del Banco al amparo de este Contrato, serán pagaderos en sus oficinas ubicadas en Cerrada Tecamachalco número cuarenta y cinco, planta baja, de la Colonia "Reforma Social", Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad de México, Distrito Federal o en el domicilio que éste determine con posterioridad, y los hará en la forma señalada en el párrafo siguiente, libres de impuestos y sin compensación alguna, en las fechas convenidas, en Días Hábiles y horas hábiles, sin necesidad de requerimiento previo.

(b) Dichos pagos serán efectuados en fondos inmediatamente disponibles, en la cuenta número 00000894257 del Banco, o en cualquier otra cuenta que el Banco notifique al Municipio y al Fiduciario por escrito por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este Contrato (la "Cuenta de Pago").

(c) El Banco y el Municipio acuerdan que el Municipio se liberará de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos realizados en la Cuenta de Pago por conducto del Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Municipio deberá instruir irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso para que transfiera o deposite al Banco las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a lo dispuesto en este Contrato y el propio Contrato de Fideicomiso, en la Cuenta de Pago.

(d) El Municipio reconoce y acepta que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas será una, pero no la única, fuente de recursos para el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio al Banco de conformidad con el presente Contrato. Si por cualquier razón el Fiduciario no realiza, o si los recursos del patrimonio del Fideicomiso no son suficientes para cubrir en su totalidad, el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio de conformidad con este Contrato, el Municipio responderá con todo su patrimonio y estará obligado a realizar dichos pagos de manera directa al Banco.

(e) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato y de cualquier otro Documento de la Operación, el Municipio se obliga a depositar en la cuenta que sea designada como la "cuenta concentradora" del Fideicomiso, cualesquiera cantidades que sean necesarias para que el Fiduciario pueda cubrir oportunamente por cuenta del

06 ENE 2020

OTORGADO

Municipio cualesquiera, intereses, principal o cualesquiera otras cantidades que el Municipio esté obligado a pagar conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, en caso de que los recursos del patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir en su totalidad dichos conceptos (incluyendo, sin limitación, en su caso, durante el periodo que transcurra entre la primera Fecha de Disposición y la fecha en que el Fiduciario reciba en la cuenta concentradora del Fideicomiso ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos que sean suficientes para cubrir cualesquiera de los conceptos antes mencionados).

(f) En caso que cualquier obligación de pago del Municipio venciere en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de Hacer y No Hacer. El Municipio conviene y acuerda con el Banco en que hasta en tanto no se haya verificado el pago y/o cumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio conforme al presente Contrato, el Municipio cumplirá con lo siguiente:

I. Obligaciones de Hacer:

(a) Uso de los Fondos. El Municipio deberá destinar los recursos del Crédito a la realización de obras públicas productivas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

(b) Información. El Municipio deberá entregar al Banco lo siguiente:

(i) tan pronto como esté disponible y en todo caso a más tardar el 15 de febrero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de México, tal y como hubieren sido aprobados y publicados por el Congreso del Estado;

(ii) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados por el Congreso del Estado con respecto a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente Contrato, una copia de la cuenta pública anual y del programa financiero anual del Municipio;

(iii) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean acordados por el Cabildo ó sean publicados en el Periódico Oficial, una copia de cualquier acuerdo, resolución ó decreto emitido por el Cabildo o el Congreso del Estado, que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la capacidad del Municipio para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato;

(iv) dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la fecha de Disposición, un estado de origen y aplicación de recursos del Crédito, firmado por Tesorero Municipal o la persona facultada para ello;

06 ENE 2020

(v) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Municipio una copia de los estados financieros del Municipio y (ii) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes al cierre de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio fiscal del Municipio, los estados financieros internos del Municipio, en este último caso firmados por el Tesorero Municipal;

(vi) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante), o de cualquier otro evento que por el transcurso del tiempo o por la entrega de una notificación pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

(vii) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio tenga conocimiento de: (1) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental, con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos a cualquier acto jurídico, operación o autorización relacionada con el presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (2) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental en relación, directa o indirectamente, con cualquier Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso o el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso, y (3) cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso o que constituya o pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante);

(viii) El Municipio se obliga a entregar al Banco dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Banco lo solicite por escrito y autoriza expresamente al Banco para que éste, a su vez, pueda entregar a cualquier institución que, en su caso, le proporcione el fondeo total o parcial al Banco del Crédito, los siguientes documentos (y cualesquiera otros documentos relacionados): carta suscrita por el Tesorero Municipal y por el titular del órgano interno de control o funcionario equivalente del Municipio, certificando expresamente que: (1) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (2) los recursos del Crédito fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras.

(ix) El Municipio autoriza de manera expresa al Banco para que éste pueda compartir con (1) cualquier institución que proporcione al Banco el fondeo del Crédito, (2) cualquier sociedad afiliada o asesor del Banco, y (3) cualquier cesionario o inversionista potencial que tenga o pueda llegar a tener un interés jurídico o económico

en el Crédito, toda la información relativa al mismo, sin reservarse derecho o acción legal que ejercer contra el Banco por el cumplimiento que de a la autorización mencionada.

(x) En caso de que el Banco tenga la intención de bursatilizar o haya bursatilizado el Crédito o cualesquiera derechos del Banco derivados del presente Contrato, el Municipio deberá proporcionar al Banco, al fiduciario del fideicomiso emisor que sea utilizado como vehículo en la bursatilización, al intermediario colocador, al representante común de los tenedores de los instrumentos que sean emitidos en la bursatilización, a las agencias calificadoras, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a las demás autoridades y demás participantes del mercado de valores, los reportes, certificaciones y demás documentos e información que el Banco (o cualquiera de los anteriores) le soliciten y/o requieran para elaborar los documentos de la emisión, para obtener las autorizaciones necesarias y para cumplir con las obligaciones de entregar información periódica conforme a las disposiciones legales aplicables.

(c) Coordinación Fiscal. El Municipio deberá formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal y cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento, así como ejercer los recursos derivados del Crédito, sujetándose estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

(d) Contabilidad. El Municipio deberá mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable.

(e) Cumplimiento con Leyes y Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y decretos aplicables al Municipio en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualesquiera autorizaciones, consentimientos, registros y notificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, según se requiera de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable (conjuntamente, las "Autorizaciones Gubernamentales").

(f) Pago de Otras Cantidades. El Municipio deberá pagar al Banco todos los gastos, honorarios, impuestos, aranceles, gastos e impuestos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con la celebración, registro, cobro, ejecución, y, en su caso, cancelación del Crédito.

(g) Calificaciones Crediticias. Tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los primeros noventa (90) días calendario siguientes a la Disposición del Crédito, el Municipio deberá obtener la calificación crediticia con respecto a sus obligaciones al amparo del presente Contrato, otorgada por una agencia calificadora autorizada por la CNBV y aceptable para el Banco.

(h) Participaciones Fideicomitidas Asignadas, y Cartas de Instrucciones.

06 ENE 2020

(i) El Municipio mantendrá y hará que el Fiduciario mantenga afectado exclusivamente al pago del Crédito el 100% (cien por ciento) del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, en términos del Contrato de Fideicomiso. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el Banco tendrá en todo momento el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso durante la vigencia del presente Contrato.

(ii) El Municipio deberá de realizar los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo, a efecto de mantener la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualesquiera autoridades gubernamentales.

(iii) En caso de que las Participaciones Federales sean sustituidas, complementados y/o modificados por otros fondos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Municipio deberá de afectar y ceder al Fideicomiso el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos (salvo que las partes acuerden otro plazo por escrito) y deberá obtener cualesquier autorizaciones gubernamentales necesarias al efecto y presentar a cualesquier autoridad gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fideicomiso de forma irrevocable y de que dicha autoridad gubernamental debe de entregar al Fideicomiso de manera directa el 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al Municipio; y

(iv) Adicionalmente, en el caso de que por cambios o modificaciones en la legislación aplicable, los derechos e ingresos del Municipio sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales") fueren suprimidos y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiere ser utilizado en sustitución de los derechos sobre las Participaciones Federales, el Municipio deberá de otorgar al Banco, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes, una garantía y/o fuente de pago en forma y sustancia aceptable para el Banco que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio conforme al presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación.

(i) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito se deberá incluir en el presupuesto de egresos anual del Municipio, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal, intereses o cualquier otro concepto al amparo del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación. Esta obligación subsistirá independientemente de que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos

06 ENE 2020

sean o no suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas del presente Contrato.

(j) Vigilancia. Entregar al Banco la documentación que el Banco solicite de manera oportuna, razonable y por escrito, relacionada con el uso de los recursos derivados del Crédito.

II. Obligaciones de No Hacer.

(a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas. No constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA SEGUNDA. Condiciones Suspensivas. El Municipio y el Banco convienen expresamente que la obligación del Banco de poner a disposición del Municipio el Crédito conforme al presente Contrato, y el derecho del Municipio de realizar la Disposición, se encuentran sujetos al cumplimiento (en fondo y forma aceptables para el Banco) de las siguientes condiciones suspensivas:

Condiciones suspensivas para la realización de la Disposición:

(i) El Banco deberá haber recibido un tanto original del presente Contrato, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal.

(ii) El Municipio deberá haber celebrado con el Fiduciario y con el Banco el Contrato de Fideicomiso conforme al cual el Municipio afecte irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y el Banco sea designado fideicomisario en primer lugar, en términos aceptables para el Banco.

(iii) El Banco deberá haber recibido un tanto original del Contrato de Fideicomiso, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, y por un representante debidamente autorizado del Fiduciario, así como de cualquier notificación, comunicación, registro o documento que el Banco solicite al Municipio y que deba ser realizada o entregada por el Municipio o el Fiduciario para perfeccionar la afectación a favor del Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos o por cualquier otra razón, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y con el Contrato de Fideicomiso.

(iv) El Municipio deberá haber entregado a la Dirección General de Crédito, del Gobierno del Estado de México, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que (1) el Municipio cedió y afectó irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso sus derechos sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas para efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso, (2) los montos que le correspondan al Municipio por concepto del

06 ENE 2020

SENADO

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas deben ser entregados de manera directa al Fiduciario a través de su abono en la cuenta receptora del Fideicomiso y (ii) la mencionada notificación no puede ser revocada sin la autorización de la Legislatura del Estado, previo consentimiento del Banco.

(v) El Municipio deberá haber inscrito el Contrato de Fideicomiso en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido una copia de las constancias que lo acrediten.

(vi) Sin perjuicio de lo previsto en los incisos anteriores, el Municipio deberá haber llevado a cabo todos los actos necesarios a fin de que la afectación por parte del Municipio del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso quede debidamente perfeccionada en términos de las leyes y decretos aplicables y que dicha afectación constituya una transmisión de la titularidad sobre tales recursos y/o derechos a favor del Fiduciario, sin ningún gravamen o limitación de dominio.

(vii) El presente Contrato deberá ser inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido copias de las constancias que lo acrediten.

(viii) El Municipio deberá haber pagado al Banco o llevado a cabo arreglos satisfactorios para el Banco, a efecto de pagar cualesquiera impuestos y gastos que sean pagaderos conforme al presente Contrato y cualesquiera otros Documentos de la Operación.

(ix) El Banco deberá haber recibido una Notificación de Disposición suscrita por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Síndico Propietario y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Contrato.

(x) El Banco deberá haber recibido en la fecha de Disposición de que se trate, un Pagaré por el importe de la Disposición, debidamente suscrito por los funcionarios autorizados del Municipio, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

(xi) El Banco deberá haber recibido un certificado firmado por el Tesorero Municipal, fechado en la Fecha de Disposición de que se trate, en que certifique que: (1) todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Municipio conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos en esa fecha, como si dichas declaraciones hubieren sido realizadas en dicha fecha; (2) todas las condiciones suspensivas previstas en la presente Cláusula Décima Segunda han sido cumplidas, y (3) en esa fecha no existe una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define más adelante), ni cualquier hecho o circunstancia que por el simple transcurso del tiempo pueda convertirse en una Causa de Vencimiento Anticipado; y

(xii) No deberá existir ningún cambio, alteración o modificación de cualquier naturaleza, que tenga o pudiera llegar a tener o resultar en un Efecto Material Adverso.

OTORGADO

DR. SALVADOR VARGAS GARCIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PÚBLICO No. 35 PLAZA DISTRITO FEDERAL

Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

"Documentos de la Operación" el presente Contrato y sus Anexos, los Pagarés, el Contrato de Fideicomiso, la Carta de Instrucciones y la Carta de Instrucciones al Fideicomiso.

"Efecto Material Adverso" un efecto sustancial negativo, o un evento que con el paso del tiempo pueda tener un efecto sustancial negativo sobre: (i) la condición (financiera u otra), o una porción sustancial de los activos o derechos propiedad del Municipio (considerados en su conjunto), (ii) la capacidad del Municipio para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación; (iii) la legalidad, validez o ejecutabilidad de cualquier disposición del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (iv) y los derechos, acciones y/o recursos del Banco derivados del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Vencimiento Anticipado. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante (cada uno de dichos eventos, una "Causa de Vencimiento Anticipado") llegare a ocurrir y continuare, el Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios, mediante declaración por escrito entregada al Municipio y al Fiduciario, sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, obligándose el Municipio, en tal caso, al pago del monto total insoluto del Crédito y sus accesorios.

(a) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal respecto del Crédito, de intereses o de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación y dicho pago no se realiza dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en que el pago debió realizarse;

(b) si cualquier declaración o certificación hecha por el Municipio o a nombre del Municipio en el presente Contrato, en cualquier otro Documento de la Operación, en cualquiera de los documentos anexos a cada uno de los mismos o en cualquier documento o información proporcionada al Banco por el Municipio en relación con las operaciones contempladas en el presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, resulta ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante en la fecha en la cual fue hecha;

(c) si el Municipio no utiliza los recursos netos derivados del Crédito en la forma establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato;

(d) si el Municipio deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Primera apartado I párrafos (b), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) del presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado durante un periodo de 45 (cuarenta y

cinco) días calendario contados a partir de la fecha en que el Banco notifique por escrito al Municipio el incumplimiento de dichas obligaciones;

(e) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal, intereses o por cualquier otro concepto que sea debido por el Municipio al Banco (distinto de cualquier pago de principal del Crédito de conformidad con el presente Contrato), o a cualquier otro acreedor del Municipio conforme a cualquier otro financiamiento, contrato o instrumento, y dicha falta de pago resulta en el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago del Municipio conforme al financiamiento, contrato o instrumento de que se trate;

(f) si a más tardar en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Disposición del Crédito, el Banco no ha recibido del Municipio una copia simple de los documentos en los que conste que las obligaciones del Municipio en relación con el presente Contrato han recibido una calificación crediticia, otorgada por una agencia calificadora;

(g) si el Municipio no entrega al Banco, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la Fecha de Disposición, una carta suscrita por el Tesorero Municipal, señalando expresamente que: (a) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (b) los recursos del Crédito, correspondientes a la Disposición, fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras;

(h) si el Contrato de Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón, o si la afectación al Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas es revocada o declarada nula, inválida o inexistente por cualquier tribunal o autoridad competente o si el Banco deja de ser considerado como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso o si el Municipio permite que cualquier persona distinta del Banco sea designada como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso sin el consentimiento previo y por escrito del Banco;

(i) si el Municipio no obtiene, renueva, modifica o mantiene o cumple con cualquier Autorización Gubernamental necesaria para la validez y el cumplimiento del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de que dicha Autorización Gubernamental sea necesaria. Asimismo, si cualquiera de dichas Autorizaciones Gubernamentales es revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada, desechada o deje de surtir efectos, o si cualquier tercero o el propio Municipio inicia cualquier procedimiento para revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, o desechar dicha Autorización Gubernamental y el Municipio no subsana dicha situación dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a que tuvo conocimiento o toma las medidas suficientes, a juicio del Banco, a fin de subsanar dicha situación;

(j) si el Municipio instruye a cualquier funcionario estatal o federal, incluyendo, sin limitar, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para entregar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas (o cualquier porción del mismo) a una cuenta distinta de la cuenta concentradora convenida con el Banco y el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso;

(k) si el Municipio celebra cualquier convenio o contrato que pudiere afectar los montos o los derechos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos;

(l) si el Municipio lleva a cabo cualquier acto que resulte o pueda resultar en la invalidez, nulidad o terminación del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación; o

(m) si el Municipio realiza cualquier acto para revocar las instrucciones contenidas en las notificaciones a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionadas en el párrafo (iv) de la Cláusula Décima Segunda o en la Carta de Instrucciones al Fideicomiso, o si el Municipio terminare o modificare el Contrato de Fideicomiso sin consentimiento previo y por escrito del Banco.

DÉCIMA CUARTA. **Denuncia del Crédito.** El Banco se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Municipio puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo mediante simple aviso por escrito al Municipio.

DÉCIMA QUINTA. **Renuncia de Derechos.** La omisión por parte del Banco o del Municipio en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial de alguna de las partes de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA SEXTA. **Gastos.** El Municipio deberá, ya sea que las operaciones contempladas en el presente Contrato se hayan consumado o no, pagar dentro de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva, todos los gastos realizados por el Banco en relación con la preparación, celebración, certificación, registro, cancelación, inscripción y administración de este Contrato, los demás Documentos de la Operación y cualesquiera otros documentos que puedan ser entregados en relación con el presente o con aquellos. Además, el Municipio deberá pagar todos los impuestos u otros impuestos y cuotas pagaderas o determinadas como pagaderas en relación con la celebración, otorgamiento, registro e inscripción de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con este Contrato, y conviene en mantener a salvo al Banco de cualesquiera responsabilidades con respecto o que resulten de un retraso en el pago u omisión en el pago de dichos impuestos y cuotas.

El Banco no efectuará cargos, comisiones o gastos distintos a los especificados en este Contrato.

OFICIO

DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnización. El Municipio deberá pagar, indemnizar, mantener a salvo al Banco y a cada uno de sus respectivos funcionarios, directores, empleados, asesores, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo del Fiduciario) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas Indemnizadas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Banco de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El Municipio no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo o negligencia grave de la Persona Indemnizada de que se trate.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula Décima Séptima deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Municipio conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto del Municipio. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días después ser requeridos.

En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Cláusula Décima Séptima pueda ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o disposición de orden público, el Municipio deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, al pago y satisfacción de dicho compromiso.

DÉCIMA OCTAVA. Impuestos. El Municipio pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

DÉCIMA NOVENA. Autorización. El Municipio ratifica la autorización que [illegible] expresa e irrevocablemente otorgó al Banco en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera el Banco quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedades(s) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el Crédito materia del presente instrumento sea liquidado en su totalidad al Banco, o bien en tanto exista una relación jurídica dada entre el Banco y el Municipio.

El Municipio manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

VIGÉSIMA. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Municipio y el Banco y posteriormente obligará y beneficiará al Municipio y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso. El Municipio no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El Banco, por su cuenta, podrá ceder este Crédito y ceder o endosar el Pagaré en el entendido que (i) el Banco no podrá ceder este Contrato o el Pagaré a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato y/o el Pagaré de conformidad con las leyes aplicables, y (ii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Banco.

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilios. (a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

06 ENE 20[illegible]

OPERADO

El Banco:
Cerrada Tecamachalco No. 45,
Col. Reforma Social
C.P. 11650, México, D.F.
Tel. 0155-5284-6200 Ext. 6133
e-mail: rodrigo.orta@mufliva.com.mx
Atención: Rodrigo Orta Castañón

El Municipio:
Alfonso Reyes S/N esquina
con Venustiano Carranza
Col. Santa María
Cuautitlán, México
C.P. 54820
Tel. (55) 2620 7800
Fax: (55) 2620 7800

Atención:
C.P. Ricardo Arias Alarcón,
Tesorero Municipal
e-mail: ricardoarias32@yahoo.com.mx

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato se enviarán por escrito y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsimil o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Título Ejecutivo. El presente contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador del Banco será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA TERCERA. Invalidez Parcial; Nulidad o Ineficacia del Contrato. La invalidez de cualquier cláusula o párrafo de este Contrato no afectará las demás disposiciones del presente, las cuales deberán continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertado.

VIGÉSIMA CUARTA. Leyes y Tribunales. Este Contrato se rige de acuerdo a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias.

Las partes de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar y los restantes dos (2) ejemplares para efectos de inscripción.

Leído y firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de abril de 2011.

06 ENE 2020

OPERADO

La presente es la hoja de firmas número (1) uno correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha 8 de abril de **2011**, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

HECTOR HERNANDEZ SALMERON
Cargo: Apoderado

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
Cargo: Apoderado

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE CREDITO
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACTA No. 620-02-4-89-000-11
DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2011
TOLUCA, MEX. A 15 DE ABRIL DEL 2011

M.A.P. SADOT CISNEROS BORDON
DIRECTOR GENERAL DE CREDITO

16 ENE 2020
OFICIO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

No. de Inscripción 126/2011
México, D.F., a 28 de Abril de 2011
Nombre Dr. Raúl González Tenorio

SHCP
Fecha 29-04-11
Firma

SIN TEXTO

06 ENE 2020

La presente es la hoja de firmas número (2) dos correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de $132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) celebran con fecha 8 de abril de 2011, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
Cargo: Presidente Municipal Constitucional

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
Cargo: Síndico Propietario

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
Cargo: Secretario del Ayuntamiento

C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN
Cargo: Tesorero Municipal

06 ENE 2020

Folio A 004257

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 4 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente, a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACION

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 600,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 600,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

1/6

06 ENE 2020

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Período de Intereses" significa cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Período de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx) el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

06 ENE 2020

Folio A 004259

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, México

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

16 ENE 2020

YOBRADO

Folio A 004260

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 5 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACIÓN

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 900,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 900,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

1/6

06 ENE 2020
OFICIADO
Folio A 004261

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ, en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciara en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet, (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

08 ENE 2020

Federal, por lo que renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en relación con su domicilio o por cualquier otra causa.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. RICARDO ARIAS ALARCON
TESORERO MUNICIPAL.

LIC. JESUS REYES GALLARDO
SINDICO PROPIETARIO

LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

06 ENE 2020

OFICIADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Sindico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

OPERADO

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

06 ENE 2020

OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

06 ENE 2020

OTORGADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

I. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

06 ENE 2020

OBLIGADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

06 ENE 2020

OFICIADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

06 ENE 2020

ORIGINAL

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

06 ENE 2020

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Sindico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso". 06 ENE 2020

SENADO

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

06 ENE 2020

OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) Inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

06 ENE 2020

OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

0 6 ENE 2020

OMERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

06 ENE 2020

OFICIADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

7 06 ENE 2020

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

06 ENE 2020

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

16 ENE 2026
OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

06 ENE 2020

OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una Institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

0 6 ENE 2020

OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

06 ENE 2020

ORIGINAL

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

06 ENE 2020

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

06 ENE 2020

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

06 ENE 2020

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

0 6 ENE 2020

OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

06 ENE 2020

OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

06 ENE 2020

OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

06 ENE 2020

OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

06 ENE 2020

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

06 ENE 2023

OPERADO

Anexo D

DECIMA SEXTA. **Honorarios y Gastos del Fiduciario.** El Fiduciario recibirá del Fideicomitente por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, los siguientes:

16.1 Por elaboración del contrato y aceptación del cargo, la suma de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), pagaderos por una sola ocasión a la firma del contrato con cargo al fondo del fideicomiso.

16.2 Por administración del Fideicomiso, anualmente la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), pagadero por anualidades adelantadas, con cargo al fondo del fideicomiso.

16.3 Por la elaboración de informes para entregar a las calificadoras, la cantidad de $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.) por cada uno.

16.4 Por la celebración de convenios para la modificación del Fideicomiso, la cantidad de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada convenio.

16.5 Por el otorgamiento de poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada poder, así como por cualquier otro acto.

16.6 Por cualquier otro servicio no previsto en el contrato, el importe correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes que tenga el Fiduciario.

Los honorarios fiduciarios, serán incrementados anualmente por el Fiduciario, tomado como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor o el Índice que lo substituya.

Asimismo, serán a cargo del Fideicomitente todos los honorarios, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente contrato.

Lo anterior es en el entendido de que los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, podrán cubrirse con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Los honorarios del Fiduciario causan adicionalmente el correspondiente Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la ley de la materia.

FIDEICOMISO NO. _____

0 8 ENE 2023

OFICIADO

ANEXO "F"

DEPÓSITO DE REMANENTES

____, México a __ de ___ de 20__

Casa de Bolsa Multiva S.A.,
Grupo Financiero Multiva, Dirección Fiduciaria
Cerrada Tecamachalco No. 45,
Col. Reforma Social,
México, D.F.

Re: Deposito de Remanente

REF.: Fideicomiso de Administración y de Pago, por una parte el H. Municipio de ___, en su carácter de Fideicomitente y por otra Banco Multiva, S.A. en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y por otra parte Casa de Bolsa Multiva, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, derivado de la formalización de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con BancoMultiva, S.A. de fecha __ de __ de __

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula _____ del Fideicomiso mencionado e identificado con No. __ y en nuestra calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar se instruye para que los remanentes se realicen mediante depósito o transferencia electrónica de la siguiente manera.

CUENTAS DEPOSITANTES AL FIDEICOMISO			FIDEICOMISO ___		DEPOSITO DE REMANENTES	
	___	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	PATRIMONIO FIDEICOMISO	CARGO 100% EN PRIMER LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	
	___	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM	CUENTA: ___	GARANTIA Y/O CARGO EN SEGUNDO LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	

0 6 ENE 2023
OPERAD

Atentamente,
Municipio de _____.

_____	_____
C.	**C.**
Presidente Municipal	**Secretario del Ayuntamiento**

_____
C.
Tesorero Municipal

_____
C.
Síndico Municipal

POLIZAS DE DIARIO

CUAUTITLAN 0001 **FEBRERO DE 2020**

No. de Póliza: D 117 Status de la Póliza: C N Fecha de la Póliza: 05/02/2020

Número de Contrato: Capturó: SANTOS

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.		CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	2233	000000001	0000000000000002	0002		117	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Enero 2020	1,830,000.00	0.00
2.00	8244	L00116000	0404010101011101	9111		117	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Enero 2020	1,830,000.00	0.00
3.00	8224	L00116000	0404010101011101	9111		117	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Enero 2020	0.00	1,830,000.00
4.00	8264	L00116000	0404010101011101	9111		117	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Enero 2020	1,890,000.00	0.00
5.00	8244	L00116000	0404010101011101	9111		117	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Enero 2020	0.00	1,890,000.00
6.00	8274	L00116000	0404010101011101	9111		117	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Enero 2020	1,830,000.00	0.00
7.00	8254	L00116000	0404010101011101	9111		117	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Enero 2020	0.00	1,830,000.00
8.00	5400	L00116000	0404010101011101	9211		117	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Enero 2020	415,641.96	0.00
9.00	8244	L00116000	0404010101011101	9211		117	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Enero 2020	415,641.96	0.00
10.00	8224	L00116000	0404010101011101	9211		117	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Enero 2020	0.00	415,641.96
11.00	8254	L00116000	0404010101011101	9211		117	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Enero 2020	415,641.96	0.00
12.00	8244	L00116000	0404010101011101	9211		117	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Enero 2020	0.00	415,641.96
13.00	8274	L00116000	0404010101011101	9211		117	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Enero 2020	415,641.96	0.00
14.00	8254	L00116000	0404010101011101	9211		117	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Enero 2020	0.00	415,641.96
15.00	1213	000000001	0000000000000000			117	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Enero 2020	0.00	2,245,641.96
								TOTAL POLIZA	8,982,567.84	8,982,567.84

Registro de Pago de Fideicomiso 2329 del mes de Enero 2020

OPERADO
DIA MES AÑO
05 FEB 2020

ELABORO

C. MARIO MARTINEZ GARCIA

REVISO

C. DIANA MARTINEZ RAZA

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN
TESORERO MUNICIPAL
2019-2021

LIC. BLANCA ESTELA SANDOVAL LUGO

OSFAIM204/10/05

FECHA DE ELABORACION: 14/05/2020 Hoja: 1 de 1

BANCO MULTIVA

ESTADO DE CUENTA CRÉDITO

Crédito Multiva Simple

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
ALFONSO REYES SN ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA
SANTA MARIA
CUAUTITLAN, MEXICO
C.P. 54800 MENS. SCM 02587

Periodo	01/02/2020 Al 29/02/2020
Fecha de Corte	29/02/2020
Tipo de Crédito	Crédito Multiva Simple
Número de Cliente	1000200103
R.F.C.	MCU800101S75
Sucursal	SUC TECAMACHALCO
Ejecutivo	EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ALVAREZ
Cuenta Eje	00000894257
Número días del Periodo	29
Número de Pago	106 de 120

Crédito	LD1112400049
Tipo de Moneda	Moneda Nacional
Tasa Anual Ordinaria Variable	11.4937%
Tasa Anual Moratoria Variable	22.9874%
Saldo Inicial (Monto Inicial) del Crédito	132,295,450.00

	DIA MES AÑO
Fecha Límite de Pago (Próximo Pago)*	05/03/2020
Capital	05 FEB 2020 1,830,000.00
Intereses	382,902.41
Seguro	OPERADO 0.00
I.V.A.	0.00
Monto del Próximo Pago	2,212,902.41

*Si la fecha corresponde a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario.

CARTERA VIGENTE	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/02/2020	29/02/2020
Capital	43,185,450.00	41,355,450.00
Interés Devengado	360,223.03	330,086.29
Comisiones	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	43,545,673.03	41,685,536.29
Comisiones Cobradas en el Periodo		0.00

CARTERA VENCIDA	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/02/2020	29/02/2020
Capital	0.00	0.00
Interés Ordinario	0.00	0.00
Interés Moratorio	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	CARGOS	ABONOS
05/02/2020	INTERESES DEVENGADOS	415,641.96	
05/02/2020	PAGO DE INTERESES		415,641.96
05/02/2020	PAGO A CAPITAL		1,830,000.00

CARGOS OBJETADOS POR EL CLIENTE

Fecha de Cargo	Referencia	Descripción	Importe	Fecha Aclaración	Folio Aclaración

- Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Crédito Multiva Simple

- **En caso de aclaraciones, reclamaciones o inconformidades con alguno de los movimientos de tu estado de cuenta, puedes comunicarte a nuestro Centro de Atención Telefónica Línea Multiva al 55 5117 9000 ó 55 5279 5858 para presentar tu solicitud de aclaración.**
- **Banco Multiva, S.A. Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Calle Cerrada Tecamachalco, No. 45, 5° Piso, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico aclaraciones_une@multiva.com.mx o a los teléfonos 55 5284 6200 y 800 685 8482 Ext. 56285 y 56612 Fax 55 5540 1671, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrás acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfono 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- **Cualquier aclaración o inconformidad, deberás presentarla dentro de los 90 días siguientes al corte de tu estado de cuenta.**
- **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfonos 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- Para consulta de comisiones con fines informativos y de comparación en www.condusef.gob.mx
- Al realizar pagos anticipados a tu crédito, disminuyen los intereses y por lo tanto la cantidad a pagar en cada periodo.
- Tu estado de cuenta puede contener alguna de las siguientes abreviaturas:

I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes
No.	Número
A.F.	Arrendamiento Financiero
N.S.	Número de Serie

DÍA MES AÑO

05 FEB 2020

OPERADO

- Para cualquier comentario o sugerencia acerca de nuestro servicio escríbenos a **calidad@multiva.com.mx**
- Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrás consultar nuestro **Aviso de Privacidad** en www.multiva.com.mx dentro del apartado "Su información personal está segura con Multiva" en cada una de las entidades financieras del Grupo.



Viaja tranquilo con tu seguro de auto.

Acude a cualquiera de nuestras sucursales y al contratar un seguro de auto con tu Tarjeta de Crédito Multiva, difiere la prima anual a:

6 ó 12 **Meses sin Intereses**

Consulta requisitos de contratación en sucursal

Gmail

dayna maraz <dayna.maraz@gmail.com>

PRÓXIMA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN CON BANCO MULTIVA (05 FEB 2020)

1 mensaje

Itzamara Salazar Volante <itzamara.salazar@multiva.com.mx> 22 de enero de 2020 a las 12:35
Para: "dayna.maraz@gmail.com" <dayna.maraz@gmail.com>
CC: Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez <eduardo.escobedo@multiva.com.mx>, Maria Aguirre Lopez <maria.aguirre@multiva.com.mx>, Alfredo Vargas Lapayre <alfredo.vargas@multiva.com.mx>, Karina Ofelia Mora Solis <karina.mora@multiva.com.mx>

Buen día!

Te informamos que la próxima amortización del crédito, queda de la siguiente manera:

1
Municipio de Cuautitlán
Número de contrato:
LD1112400049

DIA MES AÑO
05 FEB 2020
OPERADO

Monto de Crédito:
$132,295,450.00
(CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Saldo Insoluto:
$43,185,450.00
(CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Fecha de pago:
05-feb-20

Cantidad a Pagar M.N.:
$2,245,641.96
(DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)

Se compone de:

Capital:
$1,830,000.00
(UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Intereses M.N.:
$415,641.96
(CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.)

Lo anterior, con la finalidad de que puedan ir preparando las cartas de instrucción para la entrega de remanentes, descontando el importe antes señalado.

Agradezco la atención al presente y quedo de ustedes para cualquier duda o aclaración.

Saludos!

Itzamara Salazar Volante
Banca de Gobierno
Cerrada de Palomas #22
Col. Reforma Social C.P. 11650 CDMX
Tel. (55) 5284-6378 o (55) 5284-6200 Ext. 56378
[Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Banco]
[Descripción: Sin título]
NOTIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: Éste correo electrónico, incluyendo cualquier anexo, puede contener información confidencial o privilegiada y es para ser usado únicamente por el (los) destinatarios del mismo. Está prohibido cualquier revisión, uso, publicación o distribución de su contenido. Si usted no es el receptor apropiado, por favor contacte a quien lo envió respondiendo éste mensaje y destruya todas las copias del mensaje original.

P Antes de imprimir este correo, piensa si realmente es necesario hacerlo

DIA MES AÑO
05 FEB 2020
OPERADO

2 archivos adjuntos



image001.png
2K



image002.jpg
32K

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO 2009-2012

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009 – 2012, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO [illegible] FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO [illegible] FRACCIÓN [illegible] DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, SIENDO LAS [illegible] HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LOS CC. MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLAHDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, PRIMER REGIDOR, C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, SEGUNDO REGIDOR, C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES, TERCERA REGIDORA, C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA, CUARTA REGIDORA, LIC. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA, C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ, SÉPTIMO REGIDOR, C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ, OCTAVA REGIDORA, L.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ, NOVENO REGIDOR, C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. ——————————

PUNTO UNO.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, A EXCEPCIÓN DEL LIC. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, QUINTO REGIDOR. DESAHOGADO. ——————————

PUNTO DOS.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. DESAHOGADO. ——————————

PUNTO TRES.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, INSTRUYO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ——————————

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). EXPONE: C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL.

HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. DESAHOGADO. ——————————

PUNTO CUATRO.- EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO, DEL ORDEN DEL DÍA: CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C.P. RICARDO ARIAS ALARCON. TESORERO MUNICIPAL. ——————————

EN USO DE LA PALABRA, EL TESORERO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: BUENAS NOCHES SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES EDILES: EN EL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL DESAHOGO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ AUTORIZAR A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL

DÍA MES AÑO
05 FEB 2020
FIRMADO

DIA MES AÑO

05 FEB 2009

OFICIADO



SIN TEXTO

CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL; PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA H. LVII LEGISLATURA PARA CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR GASTOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS $53'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA $13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.); ASÍ COMO FINANCIAR Y REFINANCIAR OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN:

UNIDAD DE OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	980,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	12,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	3,000,000.00
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO		88,798,350.52

5 FEB 2019

Julieta Longoria Lopez

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1ª. ETAPA COL. LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-393-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2003, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	[illegible]
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	2,760,799.09
	TOTAL REFINANCIAMIENTO	07,201,649.48
TOTAL OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA		96,000,000.00

SEGUNDO.- EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SE DESTINARÁN $96'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS

A.1) FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	$ 900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	$ 20,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	$ 7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	$ 1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	$ 12,000,000.00

DIA MES AÑO
05 FEB 2010
ERADO

009-2012
RETARIA DEL
UNTAMIENTO

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	$ 3,006,000.00
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO		$ 68,738,350

A.2) REFINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1A ETAPA COL LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	$ 1,252,554.59
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-313-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	$ 1,668,126.23
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	$ 1,480,169.68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 2,760,799.04
TOTAL DEL REFINANCIAMIENTO		$ 7,201,649.53

A.3) ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES EQUIPADAS PARA PATRULLAS	$13,000,000.00
(A) TOTAL INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	$ 109,000,000.00

B) REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE:

INSTITUCIÓN	MONTO
BANOBRAS	55,000,000.00
ISSEMYM	86,000,000.00
TOTAL (B)	$141,000,000.00

TOTAL : (A)+(B)=(C)= $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N).

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÁ DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INCLUIDOS LOS PERIODOS DE DISPOSICIÓN Y AMORTIZACIÓN, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

CUARTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, CAUSARÁN INTERÉS NORMALES Y MORATORIOS A LA TASA QUE TENGA APROBADA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y QUE CONSTEN EN LAS NORMAS GENERALES DE CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISEN EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

QUINTO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ CUBIERTO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERÉS SIN QUE EXCEDAN DE QUINCE AÑOS.

SEXTO.- LA FUENTE ESPECÍFICA Y DIRECTA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE HASTA $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SERÁ LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), PRESENTES Y

DIA MES AÑO
05 FEB 2010

SIN TEXTO

DIA MES AÑO
05 FEB 2020
SECRE
H. AYU

FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS NO COMPROMETIDOS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SÉPTIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS FINANCIAMIENTOS, MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EL CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, LO CUAL PERMANECERÁ VIGENTE, POR EL PERIODO QUE DURE EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 264, FRACCIÓN IV Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE SE REQUIERA, PODRÁ GIRARSE INSTRUCCIÓN CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETENGA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE POR EL MISMO SE GENEREN.

OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AUTORIZA A LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS SEÑALADOS Y ESTA AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C. JUAN ISRAEL SALCEDO OVIEDO, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

DÉCIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ES AVAL NI GARANTE EN EL PRESENTE FINANCIAMIENTO, QUE SE LE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. DESAHOGADO.

EN ESTE TENOR Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS UNIDAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2010, LLEVADA A CABO EN LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TUVO A BIEN APROBAR A ESTE MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL MISMO CRÉDITO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, PERO POR UN IMPORTE DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) POR LO QUE SE SOLICITA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:

CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO.

DIA MES AÑO
05 FEB 2010

SIN TEXTO

200 DIA MES AÑO
SECRE
H.AYU 05 FEB 2020
OFICIALÍA

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANORRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR LA CANTIDAD DE $86'001,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y EL REMANENTE A OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'001,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYO DESTINO SERÁ:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO	COLONIA EL CENTINELA	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE ÉSTE CUENTA CON UNA CANCHA PARA ESCUELA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRE EL CANALES DE	$7,000.00	26,000.00 M2	$182,000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR ALCANTARILLA EN AVENIDA PRINCIPAL Y AVENIDA FAMILIA DE GALLEGOS CAÑEDO	CUAUTITLÁN IZCALLI	MEJORAMIENTO DE CUESTAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	25,000.00	650.00 M2.	$7,500,000.00
	DESCONTAMINACIÓN POR EXPORTACIÓN DE SUELOS FRANCOS	FRACCIONAMIENTO LOS VIRREYES	MEJORAMIENTO DE CUESTAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	50,000.00	2 PESOS	$100,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA SANTA BÁRBARA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	$3,000.00	1,500.00	$4,500,000.00
						$45'001,000.00

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS :

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, 259 FRACCIÓN II, INCISO A), 260, 261, 262, Y 264 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, POR CONDUCTO DE LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON

DIA 05 FEB 2011
ENVIADO

05 FEB 2008

OLYMPICS

BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN MONTO DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) CUYO DESTINO SERÁ EL SIGUIENTE:

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA						
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA SECUENCIADO	COLONIA EL INTERMEDIO	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE CUIDANDO EL MEDIOAMBIENTE	$ 500,000.00	25,000.00 M2.	$37,500,000.00
INFRAESTRUCTURA VIAL						
	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN CRUCE PONIENTE, SECCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE LOS OLIVOS.	CUAUTITLÁN – CRUCE PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	2'500,000.00	600,000 M2.	$7,500,000.00
	REMODELACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PUENTES PEATONALES	CRUCE CUAUTITLÁN LOS REYES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	20,000.00	2 PUENTES	$5,000,000.00
INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO						
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	$1,000.00	1,500 M	$4,500,000.00
						$45,000,000.00

SEGUNDO.- LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, SON PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LOS CUALES HAN SIDO INCLUIDOS EN EL PLAN DE DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009 – 2012, CONSISTENTE EN:

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA						
5	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA SECUENCIADO	CUAUTITLÁN EL INTERMEDIO	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE CUIDANDO EL MEDIOAMBIENTE	$ 500.00	25,000.00 M2.	$37,500,000.00
INFRAESTRUCTURA VIAL						
7	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN CRUCE PONIENTE, SECCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE LOS OLIVOS.	CUAUTITLÁN – CRUCE PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	12,500.00	600.00 M2.	$7,500,000.00
	REMODELACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PUENTES PEATONALES	CRUCE CUAUTITLÁN LOS REYES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	20,000.00	2 PUENTES	$5,000,000.00
INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO						

Julieta Vazquez Gomez

SIN TEXTO

OPERADO

4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLECTA LOMA ALTA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTE	$1,800,00		

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO SERÁ HASTA DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CELEBRE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A UN PLAZO MENOR DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, EL MUNICIPIO PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DEL CRÉDITO MEJORANDO SU PERFIL DE ENDEUDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO AL INCLUIR DICHA AMPLIACIÓN NO SE REBASE EL PLAZO ORIGINALMENTE AUTORIZADO DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

CUARTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DEBERÁ CONTRATAR LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

QUINTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ES AVAL, GARANTE, NI DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

SEXTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CAUSARÁN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE TENGA APROBADAS LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA O INSTITUCIONES BANCARIAS. ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

SÉPTIMO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE, SERÁ CUBIERTO AL BANCO ACREDITADO EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL, SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES, SIN QUE EXCEDAN DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

OCTAVO.- LA FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, SERÁ HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28), PRESENTES Y FUTURAS QUE LES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25 % DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO.

DÉCIMO.- PARA LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN MANDATO DE PAGO. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL

SINTEXTO

20
SEGS
HAYI
05 FEB
CERRADO

MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO PRIMERO.- LA AFECTACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SERÁ INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA VIGENCIA PARA CONTRATAR Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO, SERÁ POR EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, (18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012), EN CASO DE REQUERIR MAYOR PLAZO O MODIFICACIONES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA H. LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

DÉCIMO TERCERO.- LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORICE, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MISMO, DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMO CUARTO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

DIA MES AÑO
05 FEB 13

MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ
PRIMER REGIDOR

C. ALDO JESÚS MA REYNA
SEGUNDO REGIDOR

C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES
TERCERA REGIDORA

SIN TEXTO

SEC.
HORA MES AÑO
05 FEB 2013

C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

LIC. LAURA XOCHITL HERNÁNDEZ VARGAS
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ
OCTAVA REGIDORA

L.C.Y.M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ
NOVENO REGIDOR

C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR

DIA MES AÑO
05 FEB 2013

CERTIFICADO

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

SEGS LAY

DIA MES AÑO

05 FEB 2013

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HECTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, COMO ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS REYES GALLARDO, SINDICO PROPIETARIO, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DIA MES AÑO

05/FEB/2013

DECLARACIONES

I. Declara el Municipio, a través de sus apoderados, en la fecha del presente Contrato y en cada Fecha de Disposición (según dicho término se define más adelante):

(a) Que es parte integrante del Estado de México, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

(b) Que la Honorable Legislatura del Estado, mediante Decreto número 109, publicado en la gaceta del Gobierno Constitucional del Estado de México (el "Periódico Oficial") el día 16 de Agosto de 2010 (el "Decreto 109"). y en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Agosto de 2010 (la "Sesión del Cabildo"), el Cabildo del Municipio, ("el Cabildo"), según se desprende de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 6 de Abril de 2011, autorizaron: (i) al Municipio, para que contrate un crédito hasta por la cantidad de $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mas comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito mas el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de $55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el saldo de la deuda registrada con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la realización de obra pública productiva, hasta por la cantidad de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, con la institución o instituciones bancarias que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio. El crédito o créditos que se contraten con base en la autorización deberán destinarse a reestructurar o refinanciar el saldo de la deuda contratada con el Banco

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("Banobras"), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la realización de obra pública productiva, según se describe en el Decreto 109 y el Municipio para que como fuente específica de pago y en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la contratación del crédito o créditos referidos en el punto anterior, afecte a favor de la institución o instituciones bancarias con las que celebre el contrato o contratos de crédito, hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones presentes o futuras ("Ramo 28") que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros que le correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado; (iii) al Municipio para que a través de sus funcionarios apoderados mencionados en el proemio de este Contrato y en la Sesión del Cabildo, concurra a la suscripción de los contratos que se celebren con base en el Decreto 109 y pacten las condiciones que se estimen más convenientes para el Municipio. Se adjunta al presente Contrato como **Anexo "A"**, una copia de la publicación del Decreto 109 y de la Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento conteniendo el Acta de la Sesión del Cabildo.

(c) Que con base en las disposiciones antes referidas del Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, el Municipio tiene la intención de celebrar, con el carácter de fideicomitente, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 232-9 (en lo sucesivo, el "Contrato de Fideicomiso" y, el fideicomiso a ser constituido en los términos del mismo, el "Fideicomiso"), con CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (el "Fiduciario"), a cuyo patrimonio el Municipio aportará en forma irrevocable: (i) el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (actualmente incluidos en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa; y (ii) hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) presentes y futuras que le correspondan al Municipio (en lo sucesivo, ambos porcentajes designados como "Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos"), para que con dicha afectación el Fiduciario realice, por cuenta del Municipio, el pago del principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante), en los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

(d) Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, los funcionarios municipales mencionados en el proemio de este Contrato (los "Funcionarios") están autorizados para gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones del presente Contrato y para suscribir el presente Contrato, así como los demás Documentos de la Operación.

(e) Que su cargo lo acreditan en términos de las Constancias de Mayoría emitidas por el Instituto Electoral del Estado de México y nombramientos aprobados por el Cabildo del Municipio. Copia de dichas constancias y dichos nombramientos se adjuntan al presente Contrato como Anexo "B".

(f) Que ha proporcionado al Banco la información y documentación que se describe en el Anexo "C" y que dicha información y documentación refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente Contrato, información que a la fecha de firma del presente no ha sufrido modificación alguna de importancia.

DÍA MES AÑO
05 FEB 2019

(g) Que no ha ocurrido ningún cambio en la situación financiera, económica y/o política del Municipio desde que concluyó el periodo analizado en la documentación e información financiera más reciente a que se refiere la Declaración (f) anterior, que haya tenido, tenga, o pueda esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante), y no existe ninguna otra circunstancia, evento o condición que haya tenido, tenga o pueda esperarse que tenga un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

(h) Que la celebración y cumplimiento por el Municipio de este Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante) y las operaciones contempladas en cada uno de los mismos, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades, el registro de este Contrato ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México (el "Registro Estatal"), el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Registro Federal") y cualquier otro registro que resulte aplicable, incluyendo cualquier registro aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso, y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Constitución del Estado de México, la Ley de Deuda Pública del Estado de México, el Decreto 109, la Sesión del Cabildo y cualesquiera otra ley, reglamento o decreto aplicables, (ii) no incumplen o contravienen (A) la Constitución del Estado de México o cualquier ley, reglamento o decreto aplicables, o (B) cualquier préstamo, convenio o cualquier otro instrumento en los que el Municipio sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.

(i) Que a la fecha del presente Contrato el Municipio no ha contratado financiamientos al amparo del Decreto 109 y la Sesión de Cabildo, que excedan las cantidades autorizadas, incluyendo las cantidades bajo el Crédito (como dicho término se define más adelante), por lo que el Municipio está autorizado para contratar el financiamiento

que el Banco le otorga de conformidad con los términos del presente [illegible] del monto disponible de financiamientos autorizados por dicho Decreto [illegible] conformidad con lo autorizado en la Sesión del Cabildo y cualquier otra ley aplicable.

(j) Que la contratación del Crédito materia del presente Contrato fue autorizada y se encuentra dentro de los límites establecidos por el Congreso del Estado de México y el Cabildo del Municipio y que previo a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas y cada una de las opiniones favorables y autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación y para afectar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

DÍA MES AÑO

05 [illegible]

(k) Que el Municipio no se encuentra en incumplimiento de financiamiento alguno que en términos de la Ley de Deuda Pública constituya deuda pública del Municipio.

(l) Que ninguna acción, demanda o cualesquier otro procedimiento legal, procedimiento arbitral o investigación ha sido instaurada, o previsiblemente será instaurada, en contra del Municipio en relación con las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

(m) Que todos los documentos, reportes, programas financieros, u otra información escrita en relación con el Municipio que haya sido proporcionada al Banco en relación con la celebración del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son verdaderos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y no contienen información errónea en relación con algún hecho o circunstancia, u omiten señalar algún hecho sustancial o cualquier hecho que pueda hacer que las declaraciones contenidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación sean erróneas o incorrectas. No existe ningún hecho, evento o circunstancia conocida por el Municipio que no haya sido divulgada al Banco por escrito, cuya existencia pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

II. Declara el Banco, a través de sus representantes:

(a) Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de Octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 356,867, el 10 de Noviembre de 2006.

(b) Los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo [illegible] Pardo comparecen a la firma del presente Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con la escritura pública número 49,606, de fecha 29 de Noviembre de 2010, otorgada ante el Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 4 de enero de 2011.

DIA MES AÑO
05 FEB 2013

Por lo anterior, las partes se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Apertura del Crédito. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Banco pone a disposición del Municipio durante el Periodo de Disponibilidad (según dicho término se define más adelante) un crédito simple de hasta un monto principal total de $132'295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (en lo sucesivo el "Crédito"). Dentro del importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses que deba cubrir el Municipio al Banco conforme al presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Municipio conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente. Las cantidades del Crédito dispuestas conforme a este Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Municipio.

SEGUNDA. Destino. El Crédito deberá ser destinado por el Municipio para reestructurar y/o refinanciar la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obra pública productiva por un importe de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de $1,295,450.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el pago de comisiones y gastos relacionados con el Crédito.

TERCERA. Vigencia. El plazo de vigencia de este Contrato es de 10 (diez) años, contados a partir de la Fecha de Disposición (como dicho término se define más adelante), en la inteligencia de que seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Municipio.

No obstante lo anterior, el crédito podrá ser refinanciado en la cantidad de $17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un plazo adicional de 5 (cinco) a 10 (diez) años a partir de que se cumpla el plazo original de 10 (diez) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: a) que las condiciones prevalecientes de mercado en ese momento, permitan a la tesorería del Banco otorgar dicho crédito; b) que no exista ni haya existido una Causa de

Vencimiento Anticipado bajo este Contrato ni ningún Efecto Material Adverso (según dicho término se define mas adelante); c) que se obtengan las Autorizaciones Gubernamentales y cualquier otra autorización necesaria, incluyendo la autorización de los comités de crédito del Banco; y d) los registros correspondientes, así como las garantías necesarias que en su momento solicite el Banco.

CUARTA. Disposición del Crédito. (a) El Municipio dispondrá del Crédito en una disposición (la "Disposición"). La Disposición del Crédito se podrá realizar en cualquier Día Hábil (según se define éste término más adelante), dentro de un plazo que no podrá exceder 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (dicho periodo, el "Periodo de Disponibilidad"), sujeto a que el Municipio satisfaga todas y cada una de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

DIA MES AÑO
05

(b) La Disposición se podrá realizar en cualquier Día Hábil, dentro del Periodo de Disponibilidad (la fecha en que se realice dicha Disposición, en lo sucesivo, la "Fecha de Disposición"), siempre y cuando el Municipio haya entregado al Banco con por lo menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta de la Disposición, una notificación de disposición, debidamente firmada por el Presidente Municipal Constitucional, el Tesorero Municipal, el Síndico Propietario y el Secretario del Ayuntamiento en los términos del formato que se acompaña al presente Contrato como **Anexo "D"** (la "Notificación de Disposición"), y en la que se indique la fecha propuesta para la Disposición.

(c) La Disposición se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso (d) siguiente, contra la entrega al Banco de un pagaré en términos sustancialmente iguales a los del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo "E"** (el "Pagaré"), por un monto igual al de la Disposición, suscrito por el Municipio como deudor, a través de los funcionarios autorizados del Municipio. Las partes acuerdan expresamente que (i) la suscripción y entrega del Pagaré se realizará con el único fin de documentar la Disposición y no constituirá novación ni modificación del Contrato, y (ii) sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima, el Municipio autoriza al Banco para ceder, descontar, endosar, transferir o negociar el Pagaré, antes o después de su vencimiento. En caso de controversia o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente Contrato y los del Pagaré, los términos y condiciones del presente Contrato deberán prevalecer.

(d) Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, el Banco abonará a más tardar el Día Hábil indicado como fecha de Disposición en la Notificación de Disposición, el importe de la Disposición, en la cuenta número 00000894257 que mantiene el Municipio con el Banco.

QUINTA. Intereses. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través del Fideicomiso, intereses ordinarios sobre el monto principal insoluto del Crédito, durante cada Periodo de Intereses, desde la Fecha de Disposición y hasta la Fecha de Vencimiento, a una tasa de interés anual que será igual a la Tasa TIIE

aplicable a cada Período de Intereses, más: 1) Desde la fecha de Disposición en que se [illegible] fecha en que se obtenga la Calificación de la Estructura del Crédito [illegible] término se define más adelante), 4 (cuatro) puntos porcentuales; 2) Una vez obtenida la Calificación de la Estructura del Crédito y hasta el 48° (cuadragésimo octavo) mes después de la Disposición del Crédito, 3.25 (tres punto veinticinco) puntos porcentuales; 3) A partir del 49° (cuadragésimo noveno) mes a partir de la Disposición del Crédito, 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales (dichas tasas de interés designadas conjuntamente como la "Tasa de Interés Ordinaria").

No obstante lo anterior, en caso de que la Calificación de la Estructura del Crédito, que sea entregada al Banco dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la firma de este Contrato, sea menor a "BBB" o su equivalente, la Tasa de Interés Ordinaria durante la vigencia del Crédito, será de TIIE mas 4.5 (cuatro punto cinco) puntos porcentuales, hasta y a menos que: 1) el Municipio obtenga nuevamente, a través de una agencia calificadora aceptable para el Banco, el nivel "BBB" o su equivalente; o 2) que el Municipio constituya las reservas preventivas que se requieran, de acuerdo al nivel de calificación que emitan las agencias calificadoras y de las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el mecanismo que el Municipio y el Banco acuerden.

DIA MES AÑO
05 FEB [illegible]

(b) Los intereses serán pagaderos en forma mensual, de la manera establecida en la Cláusula Décima siguiente. El pago de intereses se realizará el día 5 (cinco) de cada mes y en caso de que el día 5 (cinco) del mes no sea un Día Hábil, entonces se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"). La primera Fecha de Pago de Intereses será el día 5 (cinco) del mes calendario siguiente a la Fecha de Disposición, en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir a más tardar en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

(c) Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto vigente del Crédito por la Tasa de Interés Ordinaria, dividiendo el producto entre trescientos sesenta (360) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(d) Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio llevan a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario contado a partir de la Fecha de Disposición y durante el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del Crédito; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la Fecha de Disposición y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, y (ii) cada uno de los Periodos de Intereses siguientes comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Tasa TIIE" significa, para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

Ausencia de Determinación de la Tasa TIIE

Las partes convienen, que para el caso de que la Tasa TIIE deje de cotizarse o publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés, la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

1. La tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegaren a emitir CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, se considerará la tasa de rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES.

2. Para el caso de que se dejara de publicar de manera definitiva la tasa CETES, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

La tasa que resulte de sumar 200 (DOSCIENTOS) puntos base al Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional ("CCP"), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de

acuerdo a su Circular 2019/95 y modificaciones, correspondiente al CCP [illegible] Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el Periodo de Intereses inmediato anterior a aquel en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

SEXTA. Intereses Moratorios. (a) En caso de que el Municipio no pague puntualmente cualquier cantidad conforme al presente Contrato, exceptuando intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Ordinaria durante el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, multiplicada por 2 (dos) (la "Tasa de Interés Moratoria").

(b) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Municipio se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

SÉPTIMA. Pago de Principal. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través de los procedimientos de pago que serán establecidos conforme al Contrato de Fideicomiso, el saldo del Crédito efectivamente dispuesto en 120 (ciento veinte) amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, por las cantidades mensuales señaladas en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como Anexo "F", en el entendido que, dichas amortizaciones se harán el día 5 (cinco) de cada mes a partir del mes calendario siguiente a la fecha de Disposición del Crédito (o el Día Hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea un Día Hábil).

(b) En caso de no realizarse el pago del saldo insoluto del Crédito a través del Fideicomiso, según lo pactado anteriormente, el Municipio estará obligado a realizar el pago del saldo insoluto del Crédito en forma directa al Banco, en el domicilio de éste.

(c) El Crédito deberá haber sido pagado en su totalidad en o antes del 5 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) (la "Fecha de Vencimiento"), junto con los intereses y demás accesorios financieros que deriven del presente Contrato.

OCTAVA. Pagos Anticipados. En caso de que el Municipio pretenda realizar un pago anticipado del monto principal del Crédito, se observarán las siguientes reglas:

(a) El Municipio no podrá efectuar (y el Banco no estará obligado a recibir) pagos anticipados dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

(b) El Municipio deberá pagar al Banco, en la fecha de pago anticipado: (i) el monto de principal objeto del pago anticipado, (ii) los intereses devengados y no pagados a esa

fecha respecto del Crédito, (iii) las demás cantidades insolutas conforme al presente Contrato a la fecha del pago anticipado, y (iv) los gastos y costos de fondeo que tenga que pagar el Banco por dicho pago anticipado, los cuales notificará el Banco al Municipio mediante notificación por escrito y se aplicaran en la forma en que el Banco determine de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

NOVENA. Comisiones. El Municipio se obliga a pagar al Banco con los recursos del Crédito, en la fecha de la primera Disposición, una comisión por apertura equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) sobre el monto total del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

05 FEB 2009

DÉCIMA. Lugar y Forma de Pago. (a) Todos los pagos que deba efectuar el Municipio a favor del Banco al amparo de este Contrato, serán pagaderos en sus oficinas ubicadas en Cerrada Tecamachalco número cuarenta y cinco, planta baja, de la Colonia "Reforma Social", Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad de México, Distrito Federal o en el domicilio que éste determine con posterioridad, y los hará en la forma señalada en el párrafo siguiente, libres de impuestos y sin compensación alguna, en las fechas convenidas, en Días Hábiles y horas hábiles, sin necesidad de requerimiento previo.

(b) Dichos pagos serán efectuados en fondos inmediatamente disponibles, en la cuenta número 00000894257 del Banco, o en cualquier otra cuenta que el Banco notifique al Municipio y al Fiduciario por escrito por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este Contrato (la "Cuenta de Pago").

(c) El Banco y el Municipio acuerdan que el Municipio se liberará de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos realizados en la Cuenta de Pago por conducto del Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Municipio deberá instruir irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso para que transfiera o deposite al Banco las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a lo dispuesto en este Contrato y el propio Contrato de Fideicomiso, en la Cuenta de Pago.

(d) El Municipio reconoce y acepta que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas será una, pero no la única, fuente de recursos para el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio al Banco de conformidad con el presente Contrato. Si por cualquier razón el Fiduciario no realiza, o si los recursos del patrimonio del Fideicomiso no son suficientes para cubrir en su totalidad, el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio de conformidad con este Contrato, el Municipio responderá con todo su patrimonio y estará obligado a realizar dichos pagos de manera directa al Banco.

(e) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato y de cualquier otro Documento de la Operación, el Municipio se obliga a depositar en la cuenta que sea designada como la "cuenta concentradora" del Fideicomiso, cualesquiera cantidades que sean necesarias para que el Fiduciario pueda cubrir oportunamente por cuenta del

Municipio cualesquiera, intereses, principal o cualesquiera otras cantidades que el Municipio esté obligado a pagar conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, en caso de que los recursos del patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir en su totalidad dichos conceptos (incluyendo, sin limitación, en su caso, durante el periodo que transcurra entre la primera Fecha de Disposición y la fecha en que el Fiduciario reciba en la cuenta concentradora del Fideicomiso ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos que sean suficientes para cubrir cualesquiera de los conceptos antes mencionados).

(f) En caso que cualquier obligación de pago del Municipio venciere en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de Hacer y No Hacer. El Municipio conviene y acuerda con el Banco en que hasta en tanto no se haya verificado el pago y/o cumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio conforme al presente Contrato, el Municipio cumplirá con lo siguiente:

I. Obligaciones de Hacer:

(a) Uso de los Fondos. El Municipio deberá destinar los recursos del Crédito a la realización de obras públicas productivas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

(b) Información. El Municipio deberá entregar al Banco lo siguiente:

(i) tan pronto como esté disponible y, en todo caso, a más tardar el 15 de febrero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de México, tal y como hubieren sido aprobados y publicados por el Congreso del Estado;

(ii) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados por el Congreso del Estado con respecto a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente Contrato, una copia de la cuenta pública anual y del programa financiero anual del Municipio;

(iii) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean acordados por el Cabildo ó sean publicados en el Periódico Oficial, una copia de cualquier acuerdo, resolución ó decreto emitido por el Cabildo o el Congreso del Estado, que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la capacidad del Municipio para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato;

(iv) dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la fecha de Disposición, un estado de origen y aplicación de recursos del Crédito, firmado por Tesorero Municipal o la persona facultada para ello;

(v) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 420 (cuatro veinte) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Municipio, una copia de los estados financieros del Municipio y (ii) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes al cierre de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio fiscal del Municipio, los estados financieros internos del Municipio, en este último caso firmados por el Tesorero Municipal;

(vi) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante), o de cualquier otro evento que por el transcurso del tiempo o por la entrega de una notificación pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

(vii) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio tenga conocimiento de: (1) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental, con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos a cualquier acto jurídico, operación o autorización relacionada con el presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (2) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental en relación, directa o indirectamente, con cualquier Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso o el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso, y (3) cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso o que constituya o pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante);

(viii) El Municipio se obliga a entregar al Banco dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Banco lo solicite por escrito y autoriza expresamente al Banco para que éste, a su vez, pueda entregar a cualquier institución que, en su caso, le proporcione el fondeo total o parcial al Banco del Crédito, los siguientes documentos (y cualesquiera otros documentos relacionados): carta suscrita por el Tesorero Municipal y por el titular del órgano interno de control o funcionario equivalente del Municipio, certificando expresamente que: (1) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (2) los recursos del Crédito fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras.

(ix) El Municipio autoriza de manera expresa al Banco para que éste pueda compartir con (1) cualquier institución que proporcione al Banco el fondeo del Crédito, (2) cualquier sociedad afiliada o asesor del Banco, y (3) cualquier cesionario o inversionista potencial que tenga o pueda llegar a tener un interés jurídico o económico

en el Crédito, toda la información relativa al mismo, sin reservarse derecho o acción legal que ejercer contra el Banco por el cumplimiento que de a la autorización mencionada.

(x) En caso de que el Banco tenga la intención de bursatilizar o haya bursatilizado el Crédito o cualesquiera derechos del Banco derivados del presente Contrato, el Municipio deberá proporcionar al Banco, al fiduciario del fideicomiso emisor que sea utilizado como vehículo en la bursatilización, al intermediario colocador, al representante común de los tenedores de los instrumentos que sean emitidos en la bursatilización, a las agencias calificadoras, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a las demás autoridades y demás participantes del mercado de valores, los reportes, certificaciones y demás documentos e información que el Banco (o cualquiera de los anteriores) le soliciten y/o requieran para elaborar los documentos de la emisión, para obtener las autorizaciones necesarias y para cumplir con las obligaciones de entregar información periódica conforme a las disposiciones legales aplicables.

(c) Coordinación Fiscal. El Municipio deberá formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal y cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento, así como ejercer los recursos derivados del Crédito, sujetándose estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

(d) Contabilidad. El Municipio deberá mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable.

(e) Cumplimiento con Leyes y Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y decretos aplicables al Municipio en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualesquiera autorizaciones, consentimientos, registros y notificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, según se requiera de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable (conjuntamente, las "Autorizaciones Gubernamentales").

(f) Pago de Otras Cantidades. El Municipio deberá pagar al Banco todos los gastos, honorarios, impuestos, aranceles, gastos e impuestos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con la celebración, registro, cobro, ejecución, y, en su caso, cancelación del Crédito.

(g) Calificaciones Crediticias. Tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los primeros noventa (90) días calendario siguientes a la Disposición del Crédito, el Municipio deberá obtener la calificación crediticia con respecto a sus obligaciones al amparo del presente Contrato, otorgada por una agencia calificadora autorizada por la CNBV y aceptable para el Banco.

(h) Participaciones Fideicomitidas Asignadas, y Cartas de Instrucciones.

(i) El Municipio mantendrá y hará que el Fiduciario mantenga afectado exclusivamente al pago del Crédito el 100% (cien por ciento) del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, en términos del Contrato de Fideicomiso. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el Banco tendrá en todo momento el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso durante la vigencia del presente Contrato.

(ii) El Municipio deberá de realizar los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo, a efecto de mantener la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualesquiera autoridades gubernamentales.

DIA MES AÑO
05 FEB 2010

(iii) En caso de que las Participaciones Federales sean sustituidas, complementadas y/o modificadas por otros fondos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Municipio deberá de afectar y ceder al Fideicomiso el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos (salvo que las partes acuerden otro plazo por escrito) y deberá obtener cualesquier autorizaciones gubernamentales necesarias al efecto y presentar a cualesquier autoridad gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fideicomiso de forma irrevocable y de que dicha autoridad gubernamental debe de entregar al Fideicomiso de manera directa el 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al Municipio; y

(iv) Adicionalmente, en el caso de que por cambios o modificaciones en la legislación aplicable, los derechos e ingresos del Municipio sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales") fueren suprimidos y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiere ser utilizado en sustitución de los derechos sobre las Participaciones Federales, el Municipio deberá de otorgar al Banco, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes, una garantía y/o fuente de pago en forma y sustancia aceptable para el Banco que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio conforme al presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación.

(i) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito se deberá incluir en el presupuesto de egresos anual del Municipio, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal, intereses o cualquier otro concepto al amparo del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación. Esta obligación subsistirá independientemente de que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos

sean o no suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas del presente Contrato.

(j) Vigilancia. Entregar al Banco la documentación que el Banco solicite de manera oportuna, razonable y por escrito, relacionada con el uso de los recursos derivados del Crédito.

II. Obligaciones de No Hacer.

(a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas. No constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA SEGUNDA. Condiciones Suspensivas. El Municipio y el Banco convienen expresamente que la obligación del Banco de poner a disposición del Municipio el Crédito conforme al presente Contrato, y el derecho del Municipio de realizar la Disposición, se encuentran sujetos al cumplimiento (en fondo y forma aceptables para el Banco) de las siguientes condiciones suspensivas:

Condiciones suspensivas para la realización de la Disposición:

(i) El Banco deberá haber recibido un tanto original del presente Contrato, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal.

(ii) El Municipio deberá haber celebrado con el Fiduciario y con el Banco el Contrato de Fideicomiso conforme al cual el Municipio afecte irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y el Banco sea designado fideicomisario en primer lugar, en términos aceptables para el Banco.

(iii) El Banco deberá haber recibido un tanto original del Contrato de Fideicomiso, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, y por un representante debidamente autorizado del Fiduciario, así como de cualquier notificación, comunicación, registro o documento que el Banco solicite al Municipio y que deba ser realizada o entregada por el Municipio o el Fiduciario para perfeccionar la afectación a favor del Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos o por cualquier otra razón, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y con el Contrato de Fideicomiso.

(iv) El Municipio deberá haber entregado a la Dirección General de Crédito, del Gobierno del Estado de México, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que (1) el Municipio cedió y afectó irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso sus derechos sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas para efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso, (2) los montos que le correspondan al Municipio por concepto del

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas deben ser entregados de manera directa al Fiduciario a través de su abono en la cuenta receptora del Fideicomiso y la mencionada notificación no puede ser revocada sin la autorización de la Legislatura del Estado, previo consentimiento del Banco.

(v) El Municipio deberá haber inscrito el Contrato de Fideicomiso en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido una copia de las constancias que lo acrediten.

(vi) Sin perjuicio de lo previsto en los incisos anteriores, el Municipio deberá haber llevado a cabo todos los actos necesarios a fin de que la afectación por parte del Municipio del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso quede debidamente perfeccionada en términos de las leyes y decretos aplicables y que dicha afectación constituya una transmisión de la titularidad sobre tales recursos y/o derechos, a favor del Fiduciario, sin ningún gravamen o limitación de dominio.

(vii) El presente Contrato deberá ser inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido copias de las constancias que lo acrediten.

(viii) El Municipio deberá haber pagado al Banco o llevado a cabo arreglos satisfactorios para el Banco, a efecto de pagar cualesquiera impuestos y gastos que sean pagaderos conforme al presente Contrato y cualesquiera otros Documentos de la Operación.

(ix) El Banco deberá haber recibido una Notificación de Disposición suscrita por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Síndico Propietario y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Contrato.

(x) El Banco deberá haber recibido en la fecha de Disposición de que se trate, un Pagaré por el importe de la Disposición, debidamente suscrito por los funcionarios autorizados del Municipio, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

(xi) El Banco deberá haber recibido un certificado firmado por el Tesorero Municipal, fechado en la Fecha de Disposición de que se trate, en que certifique que: (1) todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Municipio conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos en esa fecha, como si dichas declaraciones hubieren sido realizadas en dicha fecha; (2) todas las condiciones suspensivas previstas en la presente Cláusula Décima Segunda han sido cumplidas, y (3) en esa fecha no existe una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define más adelante), ni cualquier hecho o circunstancia que por el simple transcurso del tiempo pueda convertirse en una Causa de Vencimiento Anticipado; y

(xii) No deberá existir ningún cambio, alteración o modificación de cualquier naturaleza, que tenga o pudiera llegar a tener o resultar en un Efecto Material Adverso.

Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

"Documentos de la Operación" el presente Contrato y sus Anexos, los Pagarés, el Contrato de Fideicomiso, la Carta de Instrucciones y la Carta de Instrucciones al Fideicomiso.

"Efecto Material Adverso" un efecto sustancial negativo, o un evento que con el paso del tiempo pueda tener un efecto sustancial negativo sobre: (i) la condición (financiera u otra), o una porción sustancial de los activos o derechos propiedad del Municipio (considerados en su conjunto), (ii) la capacidad del Municipio para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación; (iii) la legalidad, validez o ejecutabilidad de cualquier disposición del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (iv) y los derechos, acciones y/o recursos del Banco derivados del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Vencimiento Anticipado. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante (cada uno de dichos eventos, una "Causa de Vencimiento Anticipado") llegare a ocurrir y continuare, el Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios, mediante declaración por escrito entregada al Municipio y al Fiduciario, sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, obligándose el Municipio, en tal caso, al pago del monto total insoluto del Crédito y sus accesorios.

(a) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal respecto del Crédito, de intereses o de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación y dicho pago no se realiza dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en que el pago debió realizarse;

(b) si cualquier declaración o certificación hecha por el Municipio o a nombre del Municipio en el presente Contrato, en cualquier otro Documento de la Operación, en cualquiera de los documentos anexos a cada uno de los mismos o en cualquier documento o información proporcionada al Banco por el Municipio en relación con las operaciones contempladas en el presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, resulta ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante en la fecha en la cual fue hecha;

(c) si el Municipio no utiliza los recursos netos derivados del Crédito en la forma establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato;

(d) si el Municipio deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Primera apartado I párrafos (b), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) del presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado durante un periodo de 45 (cuarenta y

cinco) días calendario contados a partir de la fecha en que el Banco notifique por escrito al Municipio el incumplimiento de dichas obligaciones;

(e) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal, intereses o por cualquier otro concepto que sea debido por el Municipio al Banco (distinto de cualquier pago de principal del Crédito de conformidad con el presente Contrato), o a cualquier otro acreedor del Municipio conforme a cualquier otro financiamiento, contrato o instrumento, y dicha falta de pago resulta en el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago del Municipio conforme al financiamiento, contrato o instrumento de que se trate;

(f) si a más tardar en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Disposición del Crédito, el Banco no ha recibido del Municipio una copia simple de los documentos en los que conste que las obligaciones del Municipio en relación con el presente Contrato han recibido una calificación crediticia, otorgada por una agencia calificadora;

(g) si el Municipio no entrega al Banco, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la Fecha de Disposición, una carta suscrita por el Tesorero Municipal, señalando expresamente que: (a) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (b) los recursos del Crédito, correspondientes a la Disposición, fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras;

(h) si el Contrato de Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón, o si la afectación al Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas es revocada o declarada nula, inválida o inexistente por cualquier tribunal o autoridad competente o si el Banco deja de ser considerado como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso o si el Municipio permite que cualquier persona distinta del Banco sea designada como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso sin el consentimiento previo y por escrito del Banco;

(i) si el Municipio no obtiene, renueva, modifica o mantiene o cumple con cualquier Autorización Gubernamental necesaria para la validez y el cumplimiento del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de que dicha Autorización Gubernamental sea necesaria. Asimismo, si cualquiera de dichas Autorizaciones Gubernamentales es revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada, desechada o deje de surtir efectos, o si cualquier tercero o el propio Municipio inicia cualquier procedimiento para revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, o desechar dicha Autorización Gubernamental y el Municipio no subsana dicha situación dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a que tuvo conocimiento o toma las medidas suficientes, a juicio del Banco, a fin de subsanar dicha situación;

(j) si el Municipio instruye a cualquier funcionario estatal o federal, incluyendo, sin limitar, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para entregar el Porcentaje de Participaciones Afectadas (o cualquier porción del mismo) a una cuenta distinta de la cuenta concentradora convenida con el Banco y el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso;

(k) si el Municipio celebra cualquier convenio o contrato que pudiere afectar los montos o los derechos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos;

(l) si el Municipio lleva a cabo cualquier acto que resulte o pueda resultar en la invalidez, nulidad o terminación del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación; o

(m) si el Municipio realiza cualquier acto para revocar las instrucciones contenidas en las notificaciones a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionadas en el párrafo (iv) de la Cláusula Décima Segunda o en la Carta de Instrucciones al Fideicomiso, o si el Municipio terminare o modificare el Contrato de Fideicomiso sin consentimiento previo y por escrito del Banco.

DÉCIMA CUARTA. **Denuncia del Crédito.** El Banco se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Municipio puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo mediante simple aviso por escrito al Municipio.

DÉCIMA QUINTA. **Renuncia de Derechos.** La omisión por parte del Banco o del Municipio en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial de alguna de las partes de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA SEXTA. **Gastos.** El Municipio deberá, ya sea que las operaciones contempladas en el presente Contrato se hayan consumado o no, pagar dentro de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva, todos los gastos realizados por el Banco en relación con la preparación, celebración, certificación, registro, cancelación, inscripción y administración de este Contrato, los demás Documentos de la Operación y cualesquiera otros documentos que puedan ser entregados en relación con el presente o con aquellos. Además, el Municipio deberá pagar todos los impuestos u otros impuestos y cuotas pagaderas o determinadas como pagaderas en relación con la celebración, otorgamiento, registro e inscripción de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con este Contrato, y conviene en mantener a salvo al Banco de cualesquiera responsabilidades con respecto o que resulten de un retraso en el pago u omisión en el pago de dichos impuestos y cuotas.

El Banco no efectuará cargos, comisiones o gastos distintos a los especificados en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnización. El Municipio deberá pagar, indemnizar, mantener a salvo al Banco y a cada uno de sus respectivos funcionarios, miembros, empleados, asesores, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo del Fiduciario) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas Indemnizadas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Banco de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El Municipio no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo o negligencia grave de la Persona Indemnizada de que se trate.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula Décima Séptima deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Municipio conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto del Municipio. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días después ser requeridos.

En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Cláusula Décima Séptima pueda ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o disposición de orden público, el Municipio deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, al pago y satisfacción de dicho compromiso.

DÉCIMA OCTAVA. Impuestos. El Municipio pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

DÉCIMA NOVENA. Autorización. El Municipio ratifica la autorización que expresa e irrevocablemente otorgó al Banco en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera el Banco quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedades(s) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el Crédito materia del presente instrumento sea liquidado en su totalidad al Banco, o bien en tanto exista una relación jurídica dada entre el Banco y el Municipio.

El Municipio manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

VIGÉSIMA. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Municipio y el Banco y posteriormente obligará y beneficiará al Municipio y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso. El Municipio no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El Banco, por su cuenta, podrá ceder este Crédito y ceder o endosar el Pagaré en el entendido que (i) el Banco no podrá ceder este Contrato o el Pagaré a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato y/o el Pagaré de conformidad con las leyes aplicables, y (ii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Banco.

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilios. (a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

El Banco:
Cerrada Tecamachalco No. 45
Col. Reforma Social
C.P. 11650, México, D.F.
Tel. 0155-5284-6200 Ext. 6133
e-mail: rodrigo.orta@multiva.com.mx
Atención: Rodrigo Orta Castañón

El Municipio:
Alfonso Reyes S/N esquina
con Venustiano Carranza
Col. Santa María
Cuautitlán, México
C.P. 54820
Tel. (55) 2620 7800
Fax: (55) 2620 7800

DIA MES AÑO
05 FEB 2014

DIA MES AÑO

15 FEB

Atención:
C.P. Ricardo Arias Alarcón,
Tesorero Municipal
e-mail: ricardoarias32@yahoo.com.mx

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato se enviarán por escrito y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímil o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Título Ejecutivo. El presente contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador del Banco será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA TERCERA. Invalidez Parcial; Nulidad o Ineficacia del Contrato. La invalidez de cualquier cláusula o párrafo de este Contrato no afectará las demás disposiciones del presente, las cuales deberán continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertado.

VIGÉSIMA CUARTA. Leyes y Tribunales. Este Contrato se rige de acuerdo a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias.

Las partes de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar y los restantes dos (2) ejemplares para efectos de inscripción.

Leído y firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de abril de 2011.

La presente es la hoja de firmas número (1) uno correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha 8 de abril de 2011, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

HECTOR HERNANDEZ SALMERÓN
Cargo: Apoderado

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
Cargo: Apoderado

DIA MES
05 FEB 2011

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE CREDITO
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACTA No. 625-02-A-87-000-11
DE FECHA 15 DE [illegible] DEL 2011
TOLUCA, MEX. A [illegible] DEL 2011

M.A.P. SADIA [illegible] BORDON
DIRECTORA GENERAL DE CREDITO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

SHCP

No. de Inscripción 126/2011
México, D.F. a 26 de Abril de 2011
Nombre Dr. Raúl González Tiranio
Fecha 29-04-11
Firma

DIA MES AÑO
05 FEB 2013

SIN TEXTO

La presente es la hoja de firmas número (2) dos correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha **8 de abril de 2011**, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
Cargo: Presidente Municipal Constitucional

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
Cargo: Síndico Propietario

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
Cargo: Secretario del Ayuntamiento

C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN
Cargo: Tesorero Municipal

Folio A 004257

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 4 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente, a la orden de BANCO MULTIVA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACION

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 800,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 800,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 800,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 800,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 800,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 800,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 800,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 800,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 900,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 900,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

1/6

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

05 FEB

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet, (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

DIA MES A

05 FEB

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

Folio A 004260

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 5 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

05 FEB

TABLA DE AMORTIZACIÓN

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 900,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 900,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

05 FEB 2016

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ, en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet, (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

Federal, por lo que renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en relación con su domicilio o por cualquier otra causa.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. RICARDO ARIAS ALARCON
TESORERO MUNICIPAL.

LIC. JESUS REYES GALLARDO
SINDICO PROPIETARIO

LIC. JULIO CESAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DIA MES AÑO
05 FEB 2019
PERADO

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIA MES AÑO

05 FEB 2019

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna Institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente especifica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

DIA MES AÑO
05 FEB 2020

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

DIA MES AÑO
05 FEB 2020

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

I. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 ....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

DIA MES AÑO

05 FEB 2019

OPERADO

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DÍA MES AÑO
05 FEB 2013
OPERADO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

DIA MES AÑO

05 FEB 2009

OPERADO

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DIA MES AÑO

05 FEB 2013

OPERADO

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIA MES AÑO
05 FEB 2021
OPERADO

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

DIA MES AÑO

05 FEB 2020

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

DIA MES AÑO
05 FEB 2020
OPERADO

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

DÍA MES AÑO
05 FEB 2020

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

DIA MES AÑO
05 FEB 2021
OFICIO

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DÍA MES AÑO

05 FEB 2020

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso".

DIA MES AÑO

05 FEB 2019

OPERADO

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente especifica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO

05 FEB 2020

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (I) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) Inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO

05 FEB 2018

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una Institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

I. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

05 FEB 2020

OFICIADO

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Remo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdar que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

DIA MES AÑO
05 FEB 2020
OPERADO

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

DIA MES AÑO
05 FEB 2020
VALIDO

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO

05 FEB 2013

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra **EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO,** como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte **(1)** EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso".

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DIA MES AÑO
05 FEB 2020

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

DIA MES AÑO

05 FEB 2016

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

DIA MES AÑO
05 FEB 2020
CANCELADO

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

DIA MES AÑO

05 FEB 2020

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

DIA MES AÑO
05 FEB 2013

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

DIA MES AÑO

05 FEB 2010

OPERADO

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO

06 FEB 2023

Anexo D

DECIMA SEXTA. **Honorarios y Gastos del Fiduciario.** El Fiduciario recibirá del Fideicomitente por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, los siguientes:

16.1 Por elaboración del contrato y aceptación del cargo, la suma de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), pagaderos por una sola ocasión a la firma del contrato con cargo al fondo del fideicomiso.

16.2 Por administración del Fideicomiso, anualmente la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), pagadero por anualidades adelantadas, con cargo al fondo del fideicomiso.

16.3 Por la elaboración de informes para entregar a las calificadoras, la cantidad de $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.) por cada uno.

16.4 Por la celebración de convenios para la modificación del Fideicomiso, la cantidad de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada convenio.

16.5 Por el otorgamiento de poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada poder, asi como por cualquier otro acto.

16.6 Por cualquier otro servicio no previsto en el contrato, el importe correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes que tenga el Fiduciario.

Los honorarios fiduciarios, serán incrementados anualmente por el Fiduciario, tomado como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor o el Índice que lo substituya.

Asimismo, serán a cargo del Fideicomitente todos los honorarios, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente contrato.

Lo anterior es en el entendido de que los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, podrán cubrirse con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Los honorarios del Fiduciario causan adicionalmente el correspondiente Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la ley de la materia.

FIDEICOMISO NO. _____

ANEXO "F"

DEPÓSITO DE REMANENTES

____, México a __ de ___ de 20__

DIA MES AÑO

05 FEB 2020

Casa de Bolsa Multiva S.A.,
Grupo Financiero Multiva, Dirección Fiduciaria
Cerrada Tecamachalco No. 45,
Col. Reforma Social,
México, D.F.

Re: Deposito de Remanente

REF.: Fideicomiso de Administración y de Pago, por una parte el H. Municipio de ___, en su carácter de Fideicomitente y por otra Banco Multiva, S.A. en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y por otra parte Casa de Bolsa Multiva, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, derivado de la formalización de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con BancoMultiva, S.A. de fecha __ de __ de __

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula _____ del Fideicomiso mencionado e identificado con No. __ y en nuestra calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar se instruye para que los remanentes se realicen mediante depósito o transferencia electrónica de la siguiente manera.

CUENTAS DEPOSITANTES AL FIDEICOMISO			FIDEICOMISO ___		DEPOSITO DE REMANENTES	
	___	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	PATRIMONIO FIDEICOMISO	CARGO 100% EN PRIMER LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	
	___	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM	CUENTA: ___	GARANTIA Y/O CARGO EN SEGUNDO LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	

DIA MES AÑO

05 FEB 2021

Atentamente,
Municipio de ____.

C.	C.
Presidente Municipal	**Secretario del Ayuntamiento**

C.
Tesorero Municipal

C.
Síndico Municipal

POLIZAS DE DIARIO

CUAUTITLAN 0001 **MARZO DE 2020**

No. de Póliza: D 119 Status de la Póliza: C N Fecha de la Póliza: 05/03/2020

Número de Contrato: Capturó: SANTOS

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.		CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	2233	000000001	0000000000000000002	0002		119	D	Pago Fideicomiso 2329 Multiva Febrero 2020	1,830,000.00	0.00
2.00	8244	L00116000	0404010101110101	9111		119	D	Pago Fideicomiso 2329 Multiva Febrero 2020	1,830,000.00	0.00
3.00	8224	L00116000	0404010101110101	9111		119	D	Pago Fideicomiso 2329 Multiva Febrero 2020	0.00	1,830,000.00
4.00	8254	L00116000	0404010101110101	9111		119	D	Pago Fideicomiso 2329 Multiva Febrero 2020	1,830,000.00	0.00
5.00	8244	L00116000	0404010101110101	9111		119	D	Pago Fideicomiso 2329 Multiva Febrero 2020	0.00	1,830,000.00
6.00	8274	L00116000	0404010101110101	9111		119	D	Pago Fideicomiso 2329 Multiva Febrero 2020	1,830,000.00	0.00
7.00	8254	L00116000	0404010101110101	9111		119	D	Pago Fideicomiso 2329 Multiva Febrero 2020	0.00	1,830,000.00
8.00	5400	L00116000	0404010101101101	9211		119	D	Pago Fideicomiso 2329 Multiva Febrero 2020	382,902.41	0.00
9.00	8244	L00116000	0404010101101101	9211		119	D	Pago Fideicomiso 2329 Multiva Febrero 2020	382,901.41	0.00
10.00	8224	L00116000	0404010101101101	9211		119	D	Pago Fideicomiso 2329 Multiva Febrero 2020	0.00	382,901.41
11.00	8254	L00116000	0404010101101101	9211		119	D	Pago Fideicomiso 2329 Multiva Febrero 2020	382,901.41	0.00
12.00	8244	L00116000	0404010101101101	9211		119	D	Pago Fideicomiso 2329 Multiva Febrero 2020	0.00	382,901.41
13.00	8274	L00116000	0404010101101101	9211		119	D	Pago Fideicomiso 2329 Multiva Febrero 2020	382,901.41	0.00
14.00	8254	L00116000	0404010101101101	9211		119	D	Pago Fideicomiso 2329 Multiva Febrero 2020	0.00	382,901.41
15.00	1213	000000001	0000000000000000001			119	D	Pago Fideicomiso 2329 Multiva Febrero 2020	0.00	2,212,902.41
								TOTAL POLIZA	8,851,606.64	8,851,606.64

Registro Pago Fideicomiso 2329 Multiva mes Febrero 2020

DIA HAS HRO
05 MAR 2020
OPERACIONES

ELABORO

G. MARIO MARTINEZ GARCIA

REVISO

G. DIANA MARTINEZ RAZA

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
TESORERO MUNICIPAL
2019 - 2021

LIC. BLANCA ESTELA SANCHEZ LUGO

OSFAIM2014/10/05

FECHA DE ELABORACION: 22/05/2020 Hoja: 1 de 1

MULTIVA

Crédito Multiva Simple

ESTADO DE CUENTA CRÉDITO

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
ALFONSO REYES SN ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA
SANTA MARIA
CUAUTITLAN, MEXICO
C.P. 54800 MENS. SCM 02616

Periodo	01/03/2020 Al 31/03/2020
Fecha de Corte	31/03/2020
Tipo de Crédito	Crédito Multiva Simple
Número de Cliente	1000200103
R.F.C.	MCU800101S75
Sucursal	SUC TECAMACHALCO
Ejecutivo	EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ALVAREZ
Cuenta Eje	00000894257
Número días del Período	31
Número de Pago	107 de 120

DIA MES AÑO

Crédito	LD1112400049
Tipo de Moneda	Moneda Nacional
Tasa Anual Ordinaria Variable	11.2525%
Tasa Anual Moratoria Variable	22.505%
Saldo Inicial (Monto Inicial) del Crédito	132,295,450.00

Fecha Límite de Pago (Próximo Pago)*	06/04/2020
Capital	1,830,000.00
Intereses	395,342.33
Seguro	0.00
I.V.A.	0.00
Monto de Próximo Pago	2,225,342.33

OPERADO

*Si la fecha corresponde a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario.

CARTERA VIGENTE	Inicio del Período	Final del Período
Saldo al	01/03/2020	31/03/2020
Capital	41,355,450.00	39,525,450.00
Interés Devengado	330,088.29	333,570.09
Comisiones	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	41,685,538.29	39,859,020.09
Comisiones Cobradas en el Período		0.00

CARTERA VENCIDA	Inicio del Período	Final del Período
Saldo al	01/03/2020	31/03/2020
Capital	0.00	0.00
Interés Ordinario	0.00	0.00
Interés Moratorio	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	CARGOS	ABONOS
05/03/2020	INTERESES DEVENGADOS	382,902.41	
05/03/2020	PAGO DE INTERESES		382,902.41
05/03/2020	PAGO A CAPITAL		1,830,000.00

CARGOS OBJETADOS POR EL CLIENTE

Fecha de Cargo	Referencia	Descripción	Importe	Fecha Aclaración	Folio Aclaración

- Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Crédito Multiva Simple

- **En caso de aclaraciones, reclamaciones o inconformidades con alguno de los movimientos de tu estado de cuenta, puedes comunicarte a nuestro Centro de Atención Telefónica Línea Multiva al 55 5117 9000 ó 55 5279 5858 para presentar tu solicitud de aclaración.**
- **Banco Multiva, S.A. Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Calle Cerrada Tecamachalco, No. 45, 5° Piso, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico aclaraciones_une@multiva.com.mx o a los teléfonos 55 5284 6200 y 800 685 8482 Ext. 56285 y 56612 Fax 55 5540 1671, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrás acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfono 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- **Cualquier aclaración o inconformidad, deberás presentarla dentro de los 90 días siguientes al corte de tu estado de cuenta.**
- **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfonos 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- Para consulta de comisiones con fines informativos y de comparación en www.condusef.gob.mx
- Al realizar pagos anticipados a tu crédito, disminuyen los intereses y por lo tanto la cantidad a pagar en cada periodo.
- Tu estado de cuenta puede contener alguna de las siguientes abreviaturas:

I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes
No.	Número
A.F.	Arrendamiento Financiero
N.S.	Número de Serie

DIA MES AÑO
05 MAR 21
OPERADO

- Para cualquier comentario o sugerencia acerca de nuestro servicio escríbenos a **calidad@multiva.com.mx**
- Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrás consultar nuestro **Aviso de Privacidad** en www.multiva.com.mx dentro del apartado "Su información personal está segura con Multiva" en cada una de las entidades financieras del Grupo.



CANALES DIGITALES DISPONIBLES PARA TUS OPERACIONES BANCARIAS

- Banca Digital de Empresas
- MultivaNet
- Multiva Touch
- Multiva Saldos

Banco Multiva S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva RFC BMI061005NY5
Cerrada de Tecamachalco No. 45, Col Reforma Social C.P. 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5284 6200

2020	2020
Enero	Febrero
132,295,450.00	132,295,450.00
43,185,450.00	41,355,450.00
05/02/2020	05/03/2020
2,245,641.96	2,212,902.41
1,850,000.00	1,830,000.00
415,641.96	382,902.41

DIA MES AÑO

05 MAR 2020

OPERADO

Gmail

dayna maraz <dayna.maraz@gmail.com>

PRÓXIMA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN CON BANCO MULTIVA (05 MAR 2020)

1 mensaje

Itzamara Salazar Volante <itzamara.salazar@multiva.com.mx> 19 de febrero de 2020 a las 19:19
Para: "dayna.maraz@gmail.com" <dayna.maraz@gmail.com>
CC: Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez <eduardo.escobedo@multiva.com.mx>, Alfredo Vargas Lapayre <alfredo.vargas@multiva.com.mx>, Karina Ofelia Mora Solis <karina.mora@multiva.com.mx>

Buen día!

DIA MES AÑO
05 MAR 20
OPERADO

Te informamos que la próxima amortización del crédito, queda de la siguiente manera:

1
Municipio de Cuautitlán
Número de contrato:
LD1112400049

Monto de Crédito:
$132,295,450.00
(CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Saldo Insoluto:
$41,355,450.00
(CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Fecha de pago:
05-mar-20

Cantidad a Pagar M.N.:
$2,212,902.41
(DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 41/100 M.N.)

Se compone de:

Capital:
$1,830,000.00
(UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Intereses M.N.:
$382,902.41
(TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 41/100 M.N.)

Lo anterior, con la finalidad de que puedan ir preparando las cartas de instrucción para la entrega de remanentes, descontando el importe antes señalado.

Agradezco la atención al presente y quedo de ustedes para cualquier duda o aclaración.

Saludos!

Itzamara Salazar Volante

Banca de Gobierno
Cerrada de Palomas #22
Col. Reforma Social C.P. 11650 CDMX
Tel. (55) 5284-6378 o (55) 5284-6200 Ext. 56378
[Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Banco]
[Descripción: Sin título]
NOTIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: Éste correo electrónico, incluyendo cualquier anexo, puede contener información confidencial o privilegiada y es para ser usado únicamente por el (los) destinatarios del mismo. Está prohibido cualquier revisión, uso, publicación o distribución de su contenido. Si usted no es el receptor apropiado, por favor contacte a quien lo envió respondiendo éste mensaje y destruya todas las copias del mensaje original.

P Antes de imprimir este correo, piensa si realmente es necesario hacerlo

CIA MOD ARD
05 MAR 2020
OPLIGADO

---

2 archivos adjuntos



image001.png
2K



image002.jpg
32K

DIA MES AÑO

05 NOV 2013

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA 3/AGOSTO/2010

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009 – 2012, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, NOS REUNIMOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LOS CC. MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, PRIMER REGIDOR, C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, SEGUNDO REGIDOR, C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES, TERCERA REGIDORA, C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA, CUARTA REGIDORA, LIC. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA, C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ, SÉPTIMO REGIDOR, C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ, OCTAVA REGIDORA, L.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ, NOVENO REGIDOR, C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PUNTO UNO.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, A EXCEPCIÓN DEL LIC. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, QUINTO REGIDOR. DESAHOGADO.

PUNTO DOS.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. DESAHOGADO.

PUNTO TRES.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, INSTRUYO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO.

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**
2. **DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**
3. **CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
4. **CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). EXPONE: C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL.**

HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. DESAHOGADO.

PUNTO CUATRO.- EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO, DEL ORDEN DEL DÍA: CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C.P. RICARDO ARIAS ALARCON. TESORERO MUNICIPAL.

EN USO DE LA PALABRA, EL TESORERO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: BUENAS NOCHES SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES EDILES: EN EL ACTA QUINTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSEMA NOVENA, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL DESAHOGO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ AUTORIZAR A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL

Julieta González García

DIA MES MES
05 MAR 2009
OPEUNED

SIN TEXTO



DIA MES AÑO

05 FEB 2013

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 2
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2010

CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL; PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA H. LVII LEGISLATURA PARA CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍA DERIVADOS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA $13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), ASÍ COMO FINANCIAR Y REFINANCIAR OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	903,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	12,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	3,000,000.00
	TOTAL DE FINANCIAMIENTO	98,798,350.52

...12
...ETARIA DEL
...YAMIENTO

Julio González Páramo

DIA MES AÑO

05 MAR 2010

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1ª. ETAPA COL. LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-731-8	COLONIA TLAXCULPAS	
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	[illegible]
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	2,760,799.09
TOTAL REFINANCIAMIENTO		201,649,748
TOTAL OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA		96,000,000.00

SEGUNDO.- EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SE DESTINARÁN $199'000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS

A.1) FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	$ 900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	$ 10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	$ 7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	$ 1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE - A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	$ 12,000,000.00

2009-2012
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	$ 3,998,000.00
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	$ 3,998,000.00

A.2) REFINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1A ETAPA COL LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	$ 1,292,594.33
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	$ 1,668,126.23
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	$ 1,480,169.68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 2,760,799.04
	TOTAL DEL REFINANCIAMIENTO	$ 7,201,689.28

A.3) ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES EQUIPADAS PARA PATRULLAS	$13,000,000.00
(A) TOTAL INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	$ 109,000,000.00

B) REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE:

INSTITUCIÓN	MONTO
BANOBRAS	55,000,000.00
ISSEMYM	86,000,000.00
TOTAL (B)	$141,000,000.00

TOTAL : (A)+(B)=(C)= $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N).

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÁ DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INCLUIDOS LOS PERIODOS DE DISPOSICIÓN Y AMORTIZACIÓN, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

CUARTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, CAUSARÁN INTERÉS NORMALES Y MORATORIOS A LA TASA QUE TENGA APROBADA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y QUE CONSTEN EN LAS NORMAS GENERALES DE CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISEN EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

QUINTO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ CUBIERTO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL SEGÚN SE PACTE INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERÉS SIN QUE EXCEDAN DE QUINCE AÑOS.

SEXTO.- LA FUENTE ESPECÍFICA Y DIRECTA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE HASTA $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SERÁ LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), PRESENTES Y

Julieta González Godoy

SIN TEXTO

DIA MES AÑO

35 03 2011

FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS NO COMPROMETIDOS QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SÉPTIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS FINANCIAMIENTOS, CITADOS CON AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EL CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, LO CUAL PERMANECERÁ VIGENTE, POR EL PERIODO QUE DURE EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 264, FRACCIÓN IV Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE SE REQUIERA, PODRÁ GIRARSE INSTRUCCIÓN CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETENGA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE POR EL MISMO SE GENEREN.

OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AUTORIZA A LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS SEÑALADOS Y ESTA AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C. JUAN ISRAEL SALCEDO OVIEDO, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

DÉCIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ES AVAL NI GARANTE EN EL PRESENTE FINANCIAMIENTO, QUE SE LE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. DESAHOGADO.

EN ESTE TENOR Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS UNIDAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2010, LLEVADA A CABO EN LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TUVO A BIEN APROBAR A ESTE MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL MISMO CRÉDITO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, PERO POR UN IMPORTE DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) POR LO QUE SE SOLICITA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:

CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO.

DIA MES AÑO

0 5

SECRE
H.AYU

SIN TEXTO

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN MONTO DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA FORMA DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYO DESTINO SERÁ:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA CUAUTITLÁN	COLONIA EL CHAMIZAL	CONTAR A LA COMUNIDAD DE LA ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD DEPORTIVA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRE EL FRACCIONAMIENTO	50,000.00	15,000.00 M2	$150'000,000.00
			OBRA ESTRUCTURA VIAL			
	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN AVENIDA PRINCIPAL Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE 5 DE CUAUTITLÁN PONIENTE	CUAUTITLÁN PONIENTE	MEJORAMIENTO DE VIALIDADES VIAS DE COMUNICACION	25,370.00	600.00 M2	$15'222,000.00
3	ENSANCHAMIENTO POR EXPROPIACIÓN DE PUENTE FANDELI	FRACCIONAMIENTO LOS HEROES	MEJORAMIENTO DE VIALIDADES VIAS DE COMUNICACION	50,000.00	2 KILOMETROS	$100'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LA PALMA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CUAUTITLANENSES	50,000.00	3,500.00	$175'000,000.00
						$440'222,000.00

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, 259 FRACCIÓN II, INCISO A), 260, 261, 262, Y 264 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, POR CONDUCTO DE LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON

DIA MES AÑO

ENTRADA

OPELCE

SIN TEXTO

2006
SECRET
AYUN

DIA MES AÑO

05 08 2016

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2016.

RANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN MONTO DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) CUYO DESTINO SERÁ EL SIGUIENTE: ——————

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA RINCONADA	COLONIA EL RINCONADA	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SÓLO CUENTA CON UNA UNIDAD CON EQUIPACIÓN, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTENDIDO EL MANTENIMIENTO	$5,000.00	25,000.00 M2.	$125'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN CRUCE PONIENTE, ORIENTE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE RÍO CORDOBA	CUAUTITLÁN – EXCESO PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	20,000.00	6,00.00 M2.	$9'000,000.00
3	PAVIMENTACIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR	FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	$5,000.00	2 PUENTES	$9'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	$5,000.00	1,500.00	$4'000,000.00
						$45'000,000.00

SEGUNDO.- LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, SON PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LOS CUALES HAN SIDO INCLUIDOS EN EL PLAN DE DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009 – 2012, CONSISTENTE EN; ——————

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA RINCONADA	COLONIA EL RINCONADA	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SÓLO CUENTA CON UNA UNIDAD CON EQUIPACIÓN, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTENDIDO EL MANTENIMIENTO	$5,000.00	25,000.00 M2.	$125'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN CRUCE PONIENTE, ORIENTE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE RÍO CORDOBA	CUAUTITLÁN – EXCESO PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	20,000.00	6,00.00 M2.	$9'000,000.00
3	PAVIMENTACIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR	FRACCIONAMIENTO LOS PORTALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	$5,000.00	2 PUENTES	$9'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			

CIA MSB APO
05/03/03

DIGITALIZADO

4	CONTRATACIÓN DE CRÉDITO TRANSFERENCIA	OBLIGACIONES	INCREMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	30,000.00	3,000.00	

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO SERÁ HASTA DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. —

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CELEBRE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A UN PLAZO MENOR DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, EL MUNICIPIO PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DEL CRÉDITO MEJORANDO SU PERFIL DE ENDEUDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO AL INCLUIR DICHA AMPLIACIÓN NO SE REBASE EL PLAZO ORIGINALMENTE AUTORIZADO DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES. —

CUARTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DEBERÁ CONTRATAR LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. —

QUINTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ES AVAL, GARANTE, NI DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. —

SEXTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CAUSARÁN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE TENGA APROBADAS LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA O INSTITUCIONES BANCARIAS. ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

SÉPTIMO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE, SERÁ CUBIERTO AL BANCO ACREDITADO EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL, SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES, SIN QUE EXCEDAN DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES. —

OCTAVO.- LA FUENTE ESPECIFICA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MÉXICO, SERÁ HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28), PRESENTES Y FUTURAS QUE LES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25 % DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. —

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO. —

DÉCIMO.- PARA LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN MANDATO DE PAGO. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL

DIA MES ANO

OPERADO

SIN TEXTO

MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO PRIMERO.- LA AFECTACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SHCP, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA VIGENCIA PARA CONTRATAR Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO, SERÁ POR EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, (18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012), EN CASO DE REQUERIR MAYOR PLAZO O MODIFICACIONES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA H. LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

DÉCIMO TERCERO.- LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORICE, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MISMO, DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMO CUARTO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ
PRIMER REGIDOR

C. ALDO LEDESMA REYNA
SEGUNDO REGIDOR

C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES
TERCERA REGIDORA

DIA MES ANO

SIN TEXTO

SEC
HA

DIA MES AÑO

05 03 20

OFICIALIA

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 10
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2018

C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

LIC. LAURA ROCHTL HERNÁNDEZ VARGAS
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ
OCTAVA REGIDORA

L.C. Y.M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ
NOVENO REGIDOR

C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIA MES AÑO
05 03 03
OPERADO

SIN TEXTO

SEOB
LAY

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HECTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, COMO ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS REYES GALLARDO, SINDICO PROPIETARIO, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Municipio, a través de sus apoderados, en la fecha del presente Contrato y en cada Fecha de Disposición (según dicho término se define más adelante):

(a) Que es parte integrante del Estado de México, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

(b) Que la Honorable Legislatura del Estado, mediante Decreto número 109, publicado en la gaceta del Gobierno Constitucional del Estado de México (el "Periódico Oficial") el día 16 de Agosto de 2010 (el "Decreto 109"), y en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Agosto de 2010 (la "Sesión del Cabildo"), el Cabildo del Municipio, ("el Cabildo"), según se desprende de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 6 de Abril de 2011, autorizaron: (i) al Municipio, para que contrate un crédito hasta por la cantidad de $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mas comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito mas el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de $55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el saldo de la deuda registrada con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la realización de obra pública productiva, hasta por la cantidad de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, con la institución o instituciones bancarias que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio. El crédito o créditos que se contraten con base en la autorización deberán destinarse a reestructurar o refinanciar el saldo de la deuda contratada con el Banco

DIA MES AÑO
05 MAR 2018
OPERADO

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("Banobras"), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y la realización de obra pública productiva, según se describe en el Decreto 109 del Municipio para que como fuente especifica de pago y en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la contratación del crédito o créditos referidos en el punto anterior, afecte a favor de la institución o instituciones bancarias con las que celebre el contrato o contratos de crédito, hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones presentes o futuras ("Ramo 28") que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros, que le correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado; (iii) al Municipio para que a través de sus funcionarios apoderados mencionados en el proemio de este Contrato y en la Sesión del Cabildo, concurra a la suscripción de los contratos que se celebren con base en el Decreto 109 y pacten las condiciones que se estimen más convenientes para el Municipio. Se adjunta al presente Contrato como **Anexo "A"**, una copia de la publicación del Decreto 109 y de la Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento conteniendo el Acta de la Sesión del Cabildo.

(c) Que con base en las disposiciones antes referidas del Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, el Municipio tiene la intención de celebrar, con el carácter de fideicomitente, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 232-9 (en lo sucesivo, el "Contrato de Fideicomiso" y, el fideicomiso a ser constituido en los términos del mismo, el "Fideicomiso"), con CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (el "Fiduciario"), a cuyo patrimonio el Municipio aportará en forma irrevocable: (i) el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (actualmente incluidos en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa; y (ii) hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) presentes y fuluras que le correspondan al Municipio (en lo sucesivo, ambos porcentajes designados como "Porcentaje de Participaciónes Fideicomitidos"), para que con dicha afectación el Fiduciario realice, por cuenta del Municipio, el pago del principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante), en los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO

05 MAR 2020

OPERADO

(d) Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, los funcionarios municipales mencionados en el proemio de este Contrato (los "Funcionarios") están autorizados para gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones del presente Contrato y para suscribir el presente Contrato, así como los demás Documentos de la Operación.

(e) Que su cargo lo acreditan en términos de las Constancias de Mayoría emitidas por el Instituto Electoral del Estado de México y nombramientos aprobados por el Cabildo del Municipio. Copia de dichas constancias y dichos nombramientos se adjuntan al presente Contrato como Anexo "B".

(f) Que ha proporcionado al Banco la información y documentación que se describe en el Anexo "C" y que dicha información y documentación refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente Contrato, información que a la fecha de firma del presente no ha sufrido modificación alguna de importancia.

(g) Que no ha ocurrido ningún cambio en la situación financiera, económica y/o política del Municipio desde que concluyó el periodo analizado en la documentación e información financiera más reciente a que se refiere la Declaración (f) anterior, que haya tenido, tenga, o pueda esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante), y no existe ninguna otra circunstancia, evento o condición que haya tenido, tenga o pueda esperarse que tenga un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

(h) Que la celebración y cumplimiento por el Municipio de este Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante) y las operaciones contempladas en cada uno de los mismos, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades, el registro de este Contrato ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México (el "Registro Estatal"), el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Registro Federal") y cualquier otro registro que resulte aplicable, incluyendo cualquier registro aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso, y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Constitución del Estado de México, la Ley de Deuda Pública del Estado de México, el Decreto 109, la Sesión del Cabildo y cualesquiera otra ley, reglamento o decreto aplicables, (ii) no incumplen o contravienen (A) la Constitución del Estado de México o cualquier ley, reglamento o decreto aplicables, o (B) cualquier préstamo, convenio o cualquier otro instrumento en los que el Municipio sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.

(i) Que a la fecha del presente Contrato el Municipio no ha contratado financiamientos al amparo del Decreto 109 y la Sesión de Cabildo, que excedan las cantidades autorizadas, incluyendo las cantidades bajo el Crédito (como dicho término se define más adelante), por lo que el Municipio está autorizado para contratar el financiamiento

DIA MES AÑO

05

OPERADO

que el Banco le otorga de conformidad con los términos del presente Contrato [illegible] del monto disponible de financiamientos autorizados por dicho Decreto [illegible] conformidad con lo autorizado en la Sesión del Cabildo y cualquier otra ley aplicable.

(j) Que la contratación del Crédito materia del presente Contrato fue autorizada y se encuentra dentro de los límites establecidos por el Congreso del Estado de México y el Cabildo del Municipio y que previo a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas y cada una de las opiniones favorables y autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación y para afectar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

(k) Que el Municipio no se encuentra en incumplimiento de financiamiento alguno que en términos de la Ley de Deuda Pública constituya deuda pública del Municipio.

(l) Que ninguna acción, demanda o cualesquier otro procedimiento legal, procedimiento arbitral o investigación ha sido instaurada, o previsiblemente será instaurada, en contra del Municipio en relación con las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

(m) Que todos los documentos, reportes, programas financieros, u otra información escrita en relación con el Municipio que haya sido proporcionada al Banco en relación con la celebración del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son verdaderos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y no contienen información errónea en relación con algún hecho o circunstancia, u omiten señalar algún hecho sustancial o cualquier hecho que pueda hacer que las declaraciones contenidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación sean erróneas o incorrectas. No existe ningún hecho, evento o circunstancia conocida por el Municipio que no haya sido divulgada al Banco por escrito, cuya existencia pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

II. Declara el Banco, a través de sus representantes:

(a) Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de Octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 10 de Noviembre de 2006.

DIA MES AÑO

05 MAR 2012

OPERADO

(b) Los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo [illegible] comparecen a la firma del presente Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con la escritura pública número 49,606, de fecha 29 de Noviembre de 2010, otorgada ante el Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 4 de enero de 2011.

Por lo anterior, las partes se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Apertura del Crédito. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Banco pone a disposición del Municipio durante el Periodo de Disponibilidad (según dicho término se define más adelante) un crédito simple de hasta un monto principal total de $132'295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (en lo sucesivo el "Crédito"). Dentro del importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses que deba cubrir el Municipio al Banco conforme al presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Municipio conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente. Las cantidades del Crédito dispuestas conforme a este Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Municipio.

SEGUNDA. Destino. El Crédito deberá ser destinado por el Municipio para reestructurar y/o refinanciar la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obra pública productiva por un importe de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de $1,295,450.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el pago de comisiones y gastos relacionados con el Crédito.

TERCERA. Vigencia. El plazo de vigencia de este Contrato es de 10 (diez) años, contados a partir de la Fecha de Disposición (como dicho término se define más adelante), en la inteligencia de que seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Municipio.

No obstante lo anterior, el crédito podrá ser refinanciado en la cantidad de $17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un plazo adicional de 5 (cinco) a 10 (diez) años a partir de que se cumpla el plazo original de 10 (diez) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: a) que las condiciones prevalecientes de mercado en ese momento, permitan a la tesorería del Banco otorgar dicho crédito; b) que no exista ni haya existido una Causa de

DIA MES AÑO

05 MARZO

OPERADO



Vencimiento Anticipado bajo este Contrato ni ningún Efecto Material Adverso (dicho término se define mas adelante); c) que se obtengan las Autorizaciones Gubernamentales y cualquier otra autorización necesaria, incluyendo la autorización de los comités de crédito del Banco; y d) los registros correspondientes, así como las garantías necesarias que en su momento solicite el Banco.

CUARTA. Disposición del Crédito. (a) El Municipio dispondrá del Crédito en una disposición (la "Disposición"). La Disposición del Crédito se podrá realizar en cualquier Día Hábil (según se define éste término más adelante), dentro de un plazo que no podrá exceder 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (dicho periodo, el "Periodo de Disponibilidad"), sujeto a que el Municipio satisfaga todas y cada una de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

(b) La Disposición se podrá realizar en cualquier Día Hábil, dentro del Periodo de Disponibilidad (la fecha en que se realice dicha Disposición, en lo sucesivo, la "Fecha de Disposición"), siempre y cuando el Municipio haya entregado al Banco con por lo menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta de la Disposición, una notificación de disposición, debidamente firmada por el Presidente Municipal Constitucional, el Tesorero Municipal, el Síndico Propietario y el Secretario del Ayuntamiento en los términos del formato que se acompaña al presente Contrato como Anexo "D" (la "Notificación de Disposición"), y en la que se indique la fecha propuesta para la Disposición.

(c) La Disposición se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso (d) siguiente, contra la entrega al Banco de un pagaré en términos sustancialmente iguales a los del formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo "E" (el "Pagaré"), por un monto igual al de la Disposición, suscrito por el Municipio como deudor, a través de los funcionarios autorizados del Municipio. Las partes acuerdan expresamente que (i) la suscripción y entrega del Pagaré se realizará con el único fin de documentar la Disposición y no constituirá novación ni modificación del Contrato, y (ii) sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima, el Municipio autoriza al Banco para ceder, descontar, endosar, transferir o negociar el Pagaré, antes o después de su vencimiento. En caso de controversia o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente Contrato y los del Pagaré, los términos y condiciones del presente Contrato deberán prevalecer.

(d) Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, el Banco abonará a más tardar el Día Hábil indicado como fecha de Disposición en la Notificación de Disposición, el importe de la Disposición, en la cuenta número 00000894257 que mantiene el Municipio con el Banco.

QUINTA. Intereses. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través del Fideicomiso, intereses ordinarios sobre el monto principal insoluto del Crédito, durante cada Periodo de Intereses, desde la Fecha de Disposición y hasta la Fecha de Vencimiento, a una tasa de interés anual que será igual a la Tasa TIIE

DIA MES AÑO

0 E MAR 2013

OPERADO

aplicable a cada Periodo de Intereses, más: 1) Desde la fecha de Disposición hasta la fecha en que se obtenga la Calificación de la Estructura del Crédito (según dicho término se define más adelante), 4 (cuatro) puntos porcentuales; 2) Una vez obtenida la Calificación de la Estructura del Crédito y hasta el 48° (cuadragésimo octavo) mes después de la Disposición del Crédito, 3.25 (tres punto veinticinco) puntos porcentuales; 3) A partir del 49° (cuadragésimo noveno) mes a partir de la Disposición del Crédito, 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales (dichas tasas de interés designadas conjuntamente como la "Tasa de Interés Ordinaria").

No obstante lo anterior, en caso de que la Calificación de la Estructura del Crédito, que sea entregada al Banco dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la firma de este Contrato, sea menor a "BBB" o su equivalente, la Tasa de Interés Ordinaria durante la vigencia del Crédito, será de TIIE mas 4.5 (cuatro punto cinco) puntos porcentuales, hasta y a menos que: 1) el Municipio obtenga nuevamente, a través de una agencia calificadora aceptable para el Banco, el nivel "BBB" o su equivalente; o 2) que el Municipio constituya las reservas preventivas que se requieran, de acuerdo al nivel de calificación que emitan las agencias calificadoras y de las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el mecanismo que el Municipio y el Banco acuerden.

(b) Los Intereses serán pagaderos en forma mensual, de la manera establecida en la Cláusula Décima siguiente. El pago de Intereses se realizará el día 5 (cinco) de cada mes y en caso de que el día 5 (cinco) del mes no sea un Día Hábil, entonces se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"). La primera Fecha de Pago de Intereses será el día 5 (cinco) del mes calendario siguiente a la Fecha de Disposición; en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir a más tardar en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

(c) Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto vigente del Crédito por la Tasa de Interés Ordinaria, dividiendo el producto entre trescientos sesenta (360) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(d) Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

DIA MES AÑO

05 MAR 2013

OPERADO

"Periodo de Intereses" significa cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del Crédito; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la Fecha de Disposición y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, y (ii) cada uno de los Periodos de Intereses siguientes comenzará el último día del Período de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Tasa TIIE" significa, para cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Período de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Período de Intereses.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

Ausencia de Determinación de la Tasa TIIE

Las partes convienen, que para el caso de que la Tasa TIIE deje de cotizarse o publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés, la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

1. La tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Período de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegaren a emitir CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, se considerará la tasa de rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES.

2. Para el caso de que se dejara de publicar de manera definitiva la tasa CETES, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

La tasa que resulte de sumar 200 (DOSCIENTOS) puntos base al Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional ("CCP"), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de

DIA MES AÑO

05 [illegible]

OPERADO

acuerdo a su Circular 2019/95 y modificaciones, correspondiente al CCP [illegible] en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el Periodo de Intereses inmediato anterior a aquel en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

SEXTA. Intereses Moratorios. (a) En caso de que el Municipio no pague puntualmente cualquier cantidad conforme al presente Contrato, exceptuando intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Ordinaria durante el período en que ocurra y continúe el incumplimiento, multiplicada por 2 (dos) (la "Tasa de Interés Moratoria").

(b) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Municipio se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

SÉPTIMA. Pago de Principal. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través de los procedimientos de pago que serán establecidos conforme al Contrato de Fideicomiso, el saldo del Crédito efectivamente dispuesto en 120 (ciento veinte) amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, por las cantidades mensuales señaladas en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como Anexo "F", en el entendido que, dichas amortizaciones se harán el día 5 (cinco) de cada mes a partir del mes calendario siguiente a la fecha de Disposición del Crédito (o el Día Hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea un Día Hábil).

(b) En caso de no realizarse el pago del saldo insoluto del Crédito a través del Fideicomiso, según lo pactado anteriormente, el Municipio estará obligado a realizar el pago del saldo insoluto del Crédito en forma directa al Banco, en el domicilio de éste.

(c) El Crédito deberá haber sido pagado en su totalidad en o antes del 5 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) (la "Fecha de Vencimiento"), junto con los intereses y demás accesorios financieros que deriven del presente Contrato.

OCTAVA. Pagos Anticipados. En caso de que el Municipio pretenda realizar un pago anticipado del monto principal del Crédito, se observarán las siguientes reglas:

(a) El Municipio no podrá efectuar (y el Banco no estará obligado a recibir) pagos anticipados dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

(b) El Municipio deberá pagar al Banco, en la fecha de pago anticipado: (i) el monto de principal objeto del pago anticipado, (ii) los intereses devengados y no pagados a esa

DIA MES AÑO

OPERADO

fecha respecto del Crédito, (iii) las demás cantidades insolutas conforme al presente Contrato a la fecha del pago anticipado, y (iv) los gastos y costos de fondeo que el Banco tenga que pagar el Banco por dicho pago anticipado, los cuales notificará el Banco al Municipio mediante notificación por escrito y se aplicaran en la forma en que el Banco determine de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

NOVENA. Comisiones. El Municipio se obliga a pagar al Banco con los recursos del Crédito, en la fecha de la primera Disposición, una comisión por apertura equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) sobre el monto total del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

DÉCIMA. Lugar y Forma de Pago. (a) Todos los pagos que deba efectuar el Municipio a favor del Banco al amparo de este Contrato, serán pagaderos en sus oficinas ubicadas en Cerrada Tecamachalco número cuarenta y cinco, planta baja, de la Colonia "Reforma Social", Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad de México, Distrito Federal o en el domicilio que éste determine con posterioridad, y los hará en la forma señalada en el párrafo siguiente, libres de impuestos y sin compensación alguna, en las fechas convenidas, en Días Hábiles y horas hábiles, sin necesidad de requerimiento previo.

(b) Dichos pagos serán efectuados en fondos inmediatamente disponibles, en la cuenta número 00000894257 del Banco, o en cualquier otra cuenta que el Banco notifique al Municipio y al Fiduciario por escrito por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este Contrato (la "Cuenta de Pago").

(c) El Banco y el Municipio acuerdan que el Municipio se liberará de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos realizados en la Cuenta de Pago por conducto del Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Municipio deberá instruir irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso para que transfiera o deposite al Banco las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a lo dispuesto en este Contrato y el propio Contrato de Fideicomiso, en la Cuenta de Pago.

(d) El Municipio reconoce y acepta que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas será una, pero no la única, fuente de recursos para el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio al Banco de conformidad con el presente Contrato. Si por cualquier razón el Fiduciario no realiza, o si los recursos del patrimonio del Fideicomiso no son suficientes para cubrir en su totalidad, el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio de conformidad con este Contrato, el Municipio responderá con todo su patrimonio y estará obligado a realizar dichos pagos de manera directa al Banco.

(e) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato y de cualquier otro Documento de la Operación, el Municipio se obliga a depositar en la cuenta que sea designada como la "cuenta concentradora" del Fideicomiso, cualesquiera cantidades que sean necesarias para que el Fiduciario pueda cubrir oportunamente por cuenta del

DÍA MES AÑO

OPERACIÓN

Municipio cualesquiera, intereses, principal o cualesquiera otras cantidades que el Municipio esté obligado a pagar conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, en caso de que los recursos del patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir en su totalidad dichos conceptos (incluyendo, sin limitación, en su caso, durante el periodo que transcurra entre la primera Fecha de Disposición y la fecha en que el Fiduciario reciba en la cuenta concentradora del Fideicomiso ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos que sean suficientes para cubrir cualesquiera de los conceptos antes mencionados).

(f) En caso que cualquier obligación de pago del Municipio venciere en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de Hacer y No Hacer. El Municipio conviene y acuerda con el Banco en que hasta en tanto no se haya verificado el pago y/o cumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio conforme al presente Contrato, el Municipio cumplirá con lo siguiente:

I. Obligaciones de Hacer:

(a) Uso de los Fondos. El Municipio deberá destinar los recursos del Crédito a la realización de obras públicas productivas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

(b) Información. El Municipio deberá entregar al Banco lo siguiente:

(i) tan pronto como esté disponible y en todo caso a más tardar el 15 de febrero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de México, tal y como hubieren sido aprobados y publicados por el Congreso del Estado;

(ii) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados por el Congreso del Estado con respecto a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente Contrato, una copia de la cuenta pública anual y del programa financiero anual del Municipio;

(iii) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean acordados por el Cabildo ó sean publicados en el Periódico Oficial, una copia de cualquier acuerdo, resolución ó decreto emitido por el Cabildo o el Congreso del Estado, que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la capacidad del Municipio para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato;

(iv) dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la fecha de Disposición, un estado de origen y aplicación de recursos del Crédito, firmado por Tesorero Municipal o la persona facultada para ello;

DIA MES AÑO
05 MAR 2021
OPERADO

(v) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Municipio, una copia de los estados financieros del Municipio y (ii) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes al cierre de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio fiscal del Municipio, los estados financieros internos del Municipio, en este último caso firmados por el Tesorero Municipal;

(vi) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante), o de cualquier otro evento que por el transcurso del tiempo o por la entrega de una notificación pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

(vii) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio tenga conocimiento de: (1) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental, con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos a cualquier acto jurídico, operación o autorización relacionada con el presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (2) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental en relación, directa o indirectamente, con cualquier Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso o el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso, y (3) cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso o que constituya o pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante);

(viii) El Municipio se obliga a entregar al Banco dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Banco lo solicite por escrito y autoriza expresamente al Banco para que éste, a su vez, pueda entregar a cualquier institución que, en su caso, le proporcione el fondeo total o parcial al Banco del Crédito, los siguientes documentos (y cualesquiera otros documentos relacionados): carta suscrita por el Tesorero Municipal y por el titular del órgano interno de control o funcionario equivalente del Municipio, certificando expresamente que: (1) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (2) los recursos del Crédito fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras.

(ix) El Municipio autoriza de manera expresa al Banco para que éste pueda compartir con (1) cualquier institución que proporcione al Banco el fondeo del Crédito, (2) cualquier sociedad afiliada o asesor del Banco, y (3) cualquier cesionario o inversionista potencial que tenga o pueda llegar a tener un interés jurídico o económico

en el Crédito, toda la información relativa al mismo, sin reservarse derecho legal que ejercer contra el Banco por el cumplimiento que de a la autorización mencionada.

(x) En caso de que el Banco tenga la intención de bursatilizar o haya bursatilizado el Crédito o cualesquiera derechos del Banco derivados del presente Contrato, el Municipio deberá proporcionar al Banco, al fiduciario del fideicomiso emisor que sea utilizado como vehículo en la bursatilización, al intermediario colocador, al representante común de los tenedores de los instrumentos que sean emitidos en la bursatilización, a las agencias calificadoras, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a las demás autoridades y demás participantes del mercado de valores, los reportes, certificaciones y demás documentos e información que el Banco (o cualquiera de los anteriores) le soliciten y/o requieran para elaborar los documentos de la emisión, para obtener las autorizaciones necesarias y para cumplir con las obligaciones de entregar información periódica conforme a las disposiciones legales aplicables.

(c) Coordinación Fiscal. El Municipio deberá formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal y cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento, así como ejercer los recursos derivados del Crédito, sujetándose estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

(d) Contabilidad. El Municipio deberá mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable.

(e) Cumplimiento con Leyes y Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y decretos aplicables al Municipio en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualesquiera autorizaciones, consentimientos, registros y notificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, según se requiera de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable (conjuntamente, las "Autorizaciones Gubernamentales").

(f) Pago de Otras Cantidades. El Municipio deberá pagar al Banco todos los gastos, honorarios, impuestos, aranceles, gastos e impuestos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con la celebración, registro, cobro, ejecución, y, en su caso, cancelación del Crédito.

(g) Calificaciones Crediticias. Tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los primeros noventa (90) días calendario siguientes a la Disposición del Crédito, el Municipio deberá obtener la calificación crediticia con respecto a sus obligaciones al amparo del presente Contrato, otorgada por una agencia calificadora autorizada por la CNBV y aceptable para el Banco.

(h) Participaciones Fideicomitidas Asignadas, y Cartas de Instrucciones.

(i) El Municipio mantendrá y hará que el Fiduciario mantenga afectado exclusivamente al pago del Crédito el 100% (cien por ciento) del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, en términos del Contrato de Fideicomiso. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el Banco tendrá en todo momento el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso durante la vigencia del presente Contrato.

(ii) El Municipio deberá de realizar los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo, a efecto de mantener la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualesquiera autoridades gubernamentales.

(iii) En caso de que las Participaciones Federales sean sustituidas, complementados y/o modificados por otros fondos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Municipio deberá de afectar y ceder al Fideicomiso el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos (salvo que las partes acuerden otro plazo por escrito) y deberá obtener cualesquier autorizaciones gubernamentales necesarias al efecto y presentar a cualesquier autoridad gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fideicomiso de forma irrevocable y de que dicha autoridad gubernamental debe de entregar al Fideicomiso de manera directa el 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al Municipio; y

(iv) Adicionalmente, en el caso de que por cambios o modificaciones en la legislación aplicable, los derechos e ingresos del Municipio sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales") fueren suprimidos y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiere ser utilizado en sustitución de los derechos sobre las Participaciones Federales, el Municipio deberá de otorgar al Banco, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes, una garantía y/o fuente de pago en forma y sustancia aceptable para el Banco que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio conforme al presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación.

(i) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito se deberá incluir en el presupuesto de egresos anual del Municipio, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal, intereses o cualquier otro concepto al amparo del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación. Esta obligación subsistirá independientemente de que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos

sean o no suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas del presente Contrato.

(j) Vigilancia. Entregar al Banco la documentación que el Banco solicite de manera oportuna, razonable y por escrito, relacionada con el uso de los recursos derivados del Crédito.

II. Obligaciones de No Hacer.

(a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas. No constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA SEGUNDA: Condiciones Suspensivas. El Municipio y el Banco convienen expresamente que la obligación del Banco de poner a disposición del Municipio el Crédito conforme al presente Contrato, y el derecho del Municipio de realizar la Disposición, se encuentran sujetos al cumplimiento (en fondo y forma aceptables para el Banco) de las siguientes condiciones suspensivas:

Condiciones suspensivas para la realización de la Disposición:

(i) El Banco deberá haber recibido un tanto original del presente Contrato, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal.

(ii) El Municipio deberá haber celebrado con el Fiduciario y con el Banco el Contrato de Fideicomiso conforme al cual el Municipio afecte irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y el Banco sea designado fideicomisario en primer lugar, en términos aceptables para el Banco.

(iii) El Banco deberá haber recibido un tanto original del Contrato de Fideicomiso, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, y por un representante debidamente autorizado del Fiduciario, así como de cualquier notificación, comunicación, registro o documento que el Banco solicite al Municipio y que deba ser realizada o entregada por el Municipio o el Fiduciario para perfeccionar la afectación a favor del Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos o por cualquier otra razón, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y con el Contrato de Fideicomiso.

(iv) El Municipio deberá haber entregado a la Dirección General de Crédito, del Gobierno del Estado de México, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que (1) el Municipio cedió y afectó irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso sus derechos sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas para efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso, (2) los montos que le correspondan al Municipio por concepto del

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas deben ser entregados de manera directa al Fiduciario a través de su abono en la cuenta receptora del Fideicomiso y la mencionada notificación no puede ser revocada sin la autorización de la Legislatura del Estado, previo consentimiento del Banco.

(v) El Municipio deberá haber inscrito el Contrato de Fideicomiso en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido una copia de las constancias que lo acrediten.

(vi) Sin perjuicio de lo previsto en los incisos anteriores, el Municipio deberá haber llevado a cabo todos los actos necesarios a fin de que la afectación por parte del Municipio del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso quede debidamente perfeccionada en términos de las leyes y decretos aplicables y que dicha afectación constituya una transmisión de la titularidad sobre tales recursos y/o derechos a favor del Fiduciario, sin ningún gravamen o limitación de dominio.

(vii) El presente Contrato deberá ser inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido copias de las constancias que lo acrediten.

(viii) El Municipio deberá haber pagado al Banco o llevado a cabo arreglos satisfactorios para el Banco, a efecto de pagar cualesquiera impuestos y gastos que sean pagaderos conforme al presente Contrato y cualesquiera otros Documentos de la Operación.

(ix) El Banco deberá haber recibido una Notificación de Disposición suscrita por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Síndico Propietario y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Contrato.

(x) El Banco deberá haber recibido en la fecha de Disposición de que se trate, un Pagaré por el importe de la Disposición, debidamente suscrito por los funcionarios autorizados del Municipio, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

(xi) El Banco deberá haber recibido un certificado firmado por el Tesorero Municipal, fechado en la Fecha de Disposición de que se trate, en que certifique que: (1) todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Municipio conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos en esa fecha, como si dichas declaraciones hubieren sido realizadas en dicha fecha; (2) todas las condiciones suspensivas previstas en la presente Cláusula Décima Segunda han sido cumplidas, y (3) en esa fecha no existe una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define más adelante), ni cualquier hecho o circunstancia que por el simple transcurso del tiempo pueda convertirse en una Causa de Vencimiento Anticipado; y

(xii) No deberá existir ningún cambio, alteración o modificación de cualquier naturaleza, que tenga o pudiera llegar a tener o resultar en un Efecto Material Adverso.

DIA MES AÑO

Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

"Documentos de la Operación" el presente Contrato y sus Anexos, los Pagarés, el Contrato de Fideicomiso, la Carta de Instrucciones y la Carta de Instrucciones al Fideicomiso.

"Efecto Material Adverso" un efecto sustancial negativo, o un evento que con el paso del tiempo pueda tener un efecto sustancial negativo sobre: (i) la condición (financiera u otra), o una porción sustancial de los activos o derechos propiedad del Municipio (considerados en su conjunto), (ii) la capacidad del Municipio para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación; (iii) la legalidad, validez o ejecutabilidad de cualquier disposición del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (iv) y los derechos, acciones y/o recursos del Banco derivados del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Vencimiento Anticipado. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante (cada uno de dichos eventos, una "Causa de Vencimiento Anticipado") llegare a ocurrir y continuare, el Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios, mediante declaración por escrito entregada al Municipio y al Fiduciario, sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, obligándose el Municipio, en tal caso, al pago del monto total insoluto del Crédito y sus accesorios.

(a) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal respecto del Crédito, de intereses o de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación y dicho pago no se realiza dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en que el pago debió realizarse;

(b) si cualquier declaración o certificación hecha por el Municipio o a nombre del Municipio en el presente Contrato, en cualquier otro Documento de la Operación, en cualquiera de los documentos anexos a cada uno de los mismos o en cualquier documento o información proporcionada al Banco por el Municipio en relación con las operaciones contempladas en el presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, resulta ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante en la fecha en la cual fue hecha;

(c) si el Municipio no utiliza los recursos netos derivados del Crédito en la forma establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato;

(d) si el Municipio deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Primera apartado I párrafos (b), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) del presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado durante un período de 45 (cuarenta y

cinco) días calendario contados a partir de la fecha en que el Banco notifique por escrito al Municipio el incumplimiento de dichas obligaciones;

(e) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal, intereses o por cualquier otro concepto que sea debido por el Municipio al Banco (distinto de cualquier pago de principal del Crédito de conformidad con el presente Contrato), o a cualquier otro acreedor del Municipio conforme a cualquier otro financiamiento, contrato o instrumento, y dicha falta de pago resulta en el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago del Municipio conforme al financiamiento, contrato o instrumento de que se trate;

(f) si a más tardar en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Disposición del Crédito, el Banco no ha recibido del Municipio una copia simple de los documentos en los que conste que las obligaciones del Municipio en relación con el presente Contrato han recibido una calificación crediticia, otorgada por una agencia calificadora;

(g) si el Municipio no entrega al Banco, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la Fecha de Disposición, una carta suscrita por el Tesorero Municipal, señalando expresamente que: (a) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (b) los recursos del Crédito, correspondientes a la Disposición, fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras;

(h) si el Contrato de Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón, o si la afectación al Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas es revocada o declarada nula, inválida o inexistente por cualquier tribunal o autoridad competente o si el Banco deja de ser considerado como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso o si el Municipio permite que cualquier persona distinta del Banco sea designada como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso sin el consentimiento previo y por escrito del Banco;

(i) si el Municipio no obtiene, renueva, modifica o mantiene o cumple con cualquier Autorización Gubernamental necesaria para la validez y el cumplimiento del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de que dicha Autorización Gubernamental sea necesaria. Asimismo, si cualquiera de dichas Autorizaciones Gubernamentales es revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada, desechada o deje de surtir efectos, o si cualquier tercero o el propio Municipio inicia cualquier procedimiento para revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, o desechar dicha Autorización Gubernamental y el Municipio no subsana dicha situación dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a que tuvo conocimiento o toma las medidas suficientes, a juicio del Banco, a fin de subsanar dicha situación;

(j) si el Municipio instruye a cualquier funcionario estatal o federal, en el entendido, limitar, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para entregar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas (o cualquier porción del mismo) a una cuenta distinta de la cuenta concentradora convenida con el Banco y el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso;

(k) si el Municipio celebra cualquier convenio o contrato que pudiere afectar los montos o los derechos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos;

(l) si el Municipio lleva a cabo cualquier acto que resulte o pueda resultar en la invalidez, nulidad o terminación del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación; o

(m) si el Municipio realiza cualquier acto para revocar las instrucciones contenidas en las notificaciones a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionadas en el párrafo (iv) de la Cláusula Décima Segunda o en la Carta de Instrucciones al Fideicomiso, o si el Municipio terminare o modificare el Contrato de Fideicomiso sin consentimiento previo y por escrito del Banco.

DÉCIMA CUARTA. Denuncia del Crédito. El Banco se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Municipio puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo mediante simple aviso por escrito al Municipio.

DÉCIMA QUINTA. Renuncia de Derechos. La omisión por parte del Banco o del Municipio en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial de alguna de las partes de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA SEXTA. Gastos. El Municipio deberá, ya sea que las operaciones contempladas en el presente Contrato se hayan consumado o no, pagar dentro de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva, todos los gastos realizados por el Banco en relación con la preparación, celebración, certificación, registro, cancelación, inscripción y administración de este Contrato, los demás Documentos de la Operación y cualesquiera otros documentos que puedan ser entregados en relación con el presente o con aquellos. Además, el Municipio deberá pagar todos los impuestos u otros impuestos y cuotas pagaderas o determinadas como pagaderas en relación con la celebración, otorgamiento, registro e inscripción de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con este Contrato, y conviene en mantener a salvo al Banco de cualesquiera responsabilidades con respecto o que resulten de un retraso en el pago u omisión en el pago de dichos impuestos y cuotas.

El Banco no efectuará cargos, comisiones o gastos distintos a los especificados en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnización. El Municipio deberá pagar, indemnizar, mantener a salvo al Banco y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo del Fiduciario) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas Indemnizadas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Banco de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El Municipio no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo o negligencia grave de la Persona Indemnizada de que se trate.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula Décima Séptima deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Municipio conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto del Municipio. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días después ser requeridos.

En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Cláusula Décima Séptima pueda ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o disposición de orden público, el Municipio deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, al pago y satisfacción de dicho compromiso.

DÉCIMA OCTAVA. Impuestos. El Municipio pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

DÉCIMA NOVENA. Autorización. El Municipio ratifica la autorización que [illegible] expresa e irrevocablemente otorgó al Banco en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera el Banco quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedades(s) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el Crédito materia del presente instrumento sea liquidado en su totalidad al Banco, o bien en tanto exista una relación jurídica dada entre el Banco y el Municipio.

El Municipio manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

VIGÉSIMA. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Municipio y el Banco y posteriormente obligará y beneficiará al Municipio y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso. El Municipio no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El Banco, por su cuenta, podrá ceder este Crédito y ceder o endosar el Pagaré en el entendido que (i) el Banco no podrá ceder este Contrato o el Pagaré a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato y/o el Pagaré de conformidad con las leyes aplicables, y (ii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Banco.

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilios. (a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

El Banco:
Cerrada Tecamachalco No. 45
Col. Reforma Social
C.P. 11650, México, D.F.
Tel. 0155-5284-6200 Ext. 6133
e-mail: rodrigo.orta@multiva.com.mx
Atención: Rodrigo Orta Castañón

El Municipio:
Alfonso Reyes S/N esquina
con Venustiano Carranza
Col. Santa María
Cuautitlán, México
C.P. 54820
Tel. (55) 2620 7800
Fax: (55) 2620 7800

Atención:
C.P. Ricardo Arias Alarcón,
Tesorero Municipal
e-mail: ricardoarias32@yahoo.com.mx

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato se enviarán por escrito y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímil o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **Título Ejecutivo.** El presente contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador del Banco será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA TERCERA. **Invalidez Parcial; Nulidad o Ineficacia del Contrato.** La invalidez de cualquier cláusula o párrafo de este Contrato no afectará las demás disposiciones del presente, las cuales deberán continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertado.

VIGÉSIMA CUARTA. **Leyes y Tribunales.** Este Contrato se rige de acuerdo a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias.

Las partes de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar y los restantes dos (2) ejemplares para efectos de inscripción.

Leído y firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de abril de 2011.

La presente es la hoja de firmas número (1) uno correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha 8 de abril de **2011**, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

HECTOR HERNANDEZ SALMERÓN
Cargo: Apoderado

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
Cargo: Apoderado

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE CREDITO
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACTA No. 220-02/4-89-000-11
DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2011
TOLUCA, MEX. A 15 DE ABRIL DEL 2011

M.A.P. SARA CISNEROS BORDON
DIRECTORA GENERAL DE CREDITO

DIA MES AÑO

05 [illegible]

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

SHCP

No. de inscripción 126 / 2011
México, D.F., a 28 de Abril de 2011
Nombre Dr. Raúl González Tenorio

Fecha 29-04-11

Firma

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SIN TEXTO

La presente es la hoja de firmas número (2) dos correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha **8 de abril de 2011**, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México

DR. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
Cargo: Presidente Municipal Constitucional

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
Cargo: Síndico Propietario

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
Cargo: Secretario del Ayuntamiento

C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN
Cargo: Tesorero Municipal

Folio A 004257

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 4 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACION

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 900,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 900,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet, (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

DIA MES AÑO **Folio A** 004259

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza,
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 428 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

Folio A 004260

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 5 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio"), se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACIÓN

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 900,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 900,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 900,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 900,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 900,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 900,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 900,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 900,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 900,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 900,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 900,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 900,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 900,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia de Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán , Estado de México,
C.P. 54820, México

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

Federal, por lo que renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en relación con su domicilio o por cualquier otra causa.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. RICARDO ARIAS ALARCON
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JESUS REYES GALLARDO
SINDICO PROPIETARIO

LIC. JULIO CESAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DIA MES AÑO

05 MAR 2015

CERRADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO")**; **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

DIA MES AÑO

02 SEP 2021

OPERADO

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso".

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO

05

OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO
4
05 NOV 2020
OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

I. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

DIA MES AÑO

05 MAR 2019

OPINADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

DIA MES AÑO
6
05 MAY 2012
COPIADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO
7
0 5 MAR 2013
OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO

9.5 MAR 2013

OPINADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

DIA MES AÑO

0 5 MAR 2013

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso".

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio; o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO

05 MAR 2013

OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar";

DIA MES AÑO
05
OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

DIA MES AÑO

0 5 MAR 2013

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO

05 MAR 2018

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO
05 [illegible] 2011
OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso".

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente especifica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO
3
05 MAR 2020
OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

4
DIA MES AÑO
OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

- I. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

DIA MES AÑO
05 MAR 20
OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

DIA MES AÑO
6 0 E MAR 2013
OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO
7 05 MAR 07
OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO

05 MAR 2021

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN** FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte **(1) EL** MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

DIA MES AÑO
2
0 6 MAR 2020

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso".

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO
05 MAR 2021
OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO
4
0 3 MAR 2017
PÚBLICO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

DIA 5 MES AÑO

03 [illegible]

OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

DIA MES AÑO

06 MAR 2013

OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO

05 MAY 2023

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO

0 3 MAR 2022

OPERO

Anexo D

DECIMA SEXTA. **Honorarios y Gastos del Fiduciario.** El Fiduciario recibirá del Fideicomitente por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, los siguientes:

16.1 Por elaboración del contrato y aceptación del cargo, la suma de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), pagaderos por una sola ocasión a la firma del contrato con cargo al fondo del fideicomiso.

16.2 Por administración del Fideicomiso, anualmente la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), pagadero por anualidades adelantadas, con cargo al fondo del fideicomiso.

16.3 Por la elaboración de informes para entregar a las calificadoras, la cantidad de $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.) por cada uno.

16.4 Por la celebración de convenios para la modificación del Fideicomiso, la cantidad de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada convenio.

16.5 Por el otorgamiento de poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada poder, así como por cualquier otro acto.

16.6 Por cualquier otro servicio no previsto en el contrato, el importe correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes que tenga el Fiduciario.

Los honorarios fiduciarios, serán incrementados anualmente por el Fiduciario, tomado como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor o el Índice que lo substituya.

Asimismo, serán a cargo del Fideicomitente todos los honorarios, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente contrato.

Lo anterior es en el entendido de que los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, podrán cubrirse con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Los honorarios del Fiduciario causan adicionalmente el correspondiente Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la ley de la materia.

FIDEICOMISO NO. _____

DIA MES AÑO

0 2 MAR 2009

OPERADO

ANEXO "F"

DEPÓSITO DE REMANENTES

____, México a __ de ___ de 20__

Casa de Bolsa Multiva S.A.,
Grupo Financiero Multiva; Dirección Fiduciaria
Cerrada Tecamachalco No. 45,
Col. Reforma Social,
México, D.F.

Re: Deposito de Remanente

REF.: Fideicomiso de Administración y de Pago, por una parte el H. Municipio de ___, en su carácter de Fideicomitente y por otra Banco Multiva, S.A. en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y por otra parte Casa de Bolsa Multiva, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, derivado de la formalización de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con BancoMultiva, S.A. de fecha __ de __ de __

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula _____ del Fideicomiso mencionado e identificado con No. __ y en nuestra calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar se instruye para que los remanentes se realicen mediante depósito o transferencia electrónica de la siguiente manera.

CUENTAS DEPOSITANTES AL FIDEICOMISO			FIDEICOMISO ___		DEPOSITO DE REMANENTES	
	___	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	PATRIMONIO FIDEICOMISO	CARGO 100% EN PRIMER LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	
	___	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM	CUENTA: ___	GARANTIA Y/O CARGO EN SEGUNDO LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	

DIA MES AÑO

15 MAR 2021

OPERADO

Atentamente,
Municipio de _____.

_____	_____
C.	**C.**
Presidente Municipal	**Secretario del Ayuntamiento**

_____
C.
Tesorero Municipal

_____
C.
Síndico Municipal

POLIZAS DE DIARIO

CUAUTITLAN 0001 — **ABRIL DE 2020**

No. de Póliza: D 122 Status de la Póliza: C N — Fecha de la Póliza: 06/04/2020

Número de Contrato: — Capturó: SANTOS

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.		CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	2293	0000000001	0000000000000000002	0002		122	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Marzo 2020	1,830,000.00	0.00
2.00	8244	L00116000	0404010101011101 01	9111		122	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Marzo 2020	1,830,000.00	0.00
3.00	8224	L00116000	0404010101011101 01	9111		122	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Marzo 2020	0.00	1,830,000.00
4.00	8254	L00116000	0404010101011101 01	9111		122	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Marzo 2020	1,830,000.00	0.00
5.00	8244	L00116000	0404010101011101 01	9111		122	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Marzo 2020	0.00	1,830,000.00
6.00	8274	L00116000	0404010101011101 01	9111		122	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Marzo 2020	1,830,000.00	0.00
7.00	8254	L00116000	0404010101011101 01	9111		122	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Marzo 2020	0.00	1,830,000.00
8.00	5400	L00116000	0404010101011101 01	9211		122	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Marzo 2020	395,342.33	0.00
9.00	8244	L00116000	0404010101011101 01	9211		122	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Marzo 2020	395,342.33	0.00
10.00	8224	L00116000	0404010101011101 01	9211		122	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Marzo 2020	0.00	395,342.33
11.00	8254	L00116000	0404010101011101 01	9211		122	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Marzo 2020	395,342.33	0.00
12.00	8244	L00116000	0404010101011101 01	9211		122	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Marzo 2020	0.00	395,342.33
13.00	8274	L00116000	0404010101011101 01	9211		122	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Marzo 2020	395,342.33	0.00
14.00	8254	L00116000	0404010101011101 01	9211		122	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Marzo 2020	0.00	395,342.33
15.00	1213	0000000001	0000000000000000001			122	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Marzo 2020	0.00	2,225,342.33
								TOTAL POLIZA	8,901,369.32	8,901,369.32

Registro de Pago de Fidelcomiso 2329 del mes de Marzo 2020

OPERADO
DIA MES AÑO
06 ABR 2020

ELABORO
C. MARIO MARTINEZ GARCIA

REVISO
C. DIANA MARTINEZ RAZA

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN
TESORERO MUNICIPAL
LIC. ALEJANDRA ESTELA SANDOVAL LUGO

CSFAIM204/10/05

FECHA DE ELABORACION: 04/06/2020

BANCO MULTIVA

ESTADO DE CUENTA CRÉDITO

Crédito Multiva Simple

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
ALFONSO REYES SN ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA
SANTA MARIA
CUAUTITLAN, MEXICO
C.P. 54800 MENS. SCM 02529

MEXICO
06 ABR 2020
OPERADO

Periodo	01/04/2020 Al 30/04/2020
Fecha de Corte	30/04/2020
Tipo de Crédito	Crédito Multiva Simple
Número de Cliente	1000200103
R.F.C.	MCU800101S75
Sucursal	SUC TECAMACHALCO
Ejecutivo	EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ALVAREZ
Cuenta Eje	30000894257
Número días del Periodo	30
Número de Pago	108 de 120

Crédito	LD1112400049
Tipo de Moneda	Moneda Nacional
Tasa Anual Ordinaria Variable	10.69%
Tasa Anual Moratoria Variable	21.38%
Saldo Inicial (Monto Inicial) del Crédito	132,295,450.00

Fecha Límite de Pago (Próximo Pago)*	05/05/2020
Capital	1,880,000.00
Intereses	324,610.18
Seguro	0.00
I.V.A.	0.00
Monto del Próximo Pago	2,204,610.18

*Si la fecha corresponde a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario.

CARTERA VIGENTE	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/04/2020	30/04/2020
Capital	39,525,450.00	37,695,450.00
Interés Devengado	333,570.09	279,836.36
Comisiones	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	39,859,020.09	37,975,286.36
Comisiones Cobradas en el Periodo		0.00

CARTERA VENCIDA	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/04/2020	30/04/2020
Capital	0.00	0.00
Interés Ordinario	0.00	0.00
Interés Moratorio	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	CARGOS	ABONOS
06/04/2020	INTERESES DEVENGADOS	395,342.33	
06/04/2020	PAGO DE INTERESES		395,342.33
06/04/2020	PAGO A CAPITAL		1,830,000.00

CARGOS OBJETADOS POR EL CLIENTE

Fecha de Cargo	Referencia	Descripción	Importe	Fecha Aclaración	Folio Aclaración

- Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Crédito Multiva Simple

- **En caso de aclaraciones, reclamaciones o inconformidades con alguno de los movimientos de tu estado de cuenta, puedes comunicarte a nuestro Centro de Atención Telefónica Línea Multiva al 55 5117 9000 ó 55 5279 5858 para presentar tu solicitud de aclaración.**
- **Banco Multiva, S.A. Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Calle Cerrada Tecamachalco, No. 45, 5° Piso, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico aclaraciones_une@multiva.com.mx o a los teléfonos 55 5284 6200 y 800 685 8482 Ext. 56285 y 56612 Fax 55 5540 1671, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrás acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfono 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- **Cualquier aclaración o inconformidad, deberás presentarla dentro de los 90 días siguientes al corte de tu estado de cuenta.**
- **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfonos 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- Para consulta de comisiones con fines informativos y de comparación en www.condusef.gob.mx
- Al realizar pagos anticipados a tu crédito, disminuyen los intereses y por lo tanto la cantidad a pagar en cada periodo.
- Tu estado de cuenta puede contener alguna de las siguientes abreviaturas:

I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes
No.	Número
A.F.	Arrendamiento Financiero
N.S.	Número de Serie

DIA 06 APR 2020
OPERADO

- Para cualquier comentario o sugerencia acerca de nuestro servicio escríbenos a **calidad@multiva.com.mx**
- Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrás consultar nuestro **Aviso de Privacidad** en www.multiva.com.mx dentro del apartado "Su información personal está segura con Multiva" en cada una de las entidades financieras del Grupo.

Nosotros cuidamos tus finanzas, tú cuida tu salud.

Pensando en ti en este momento de contingencia, ahora tenemos un monto mayor de retiro de efectivo en nuestros cajeros automáticos.

Cajeros Multiva hasta $8,000

Gmail

dayna maraz <dayna.maraz@gmail.com>

PRÓXIMA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN CON BANCO MULTIVA (06 ABR 2020)

1 mensaje

Itzamara Salazar Volante <itzamara.salazar@multiva.com.mx> 19 de marzo de 2020 a las 19:33
Para: "dayna.maraz@gmail.com" <dayna.maraz@gmail.com>
CC: Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez <eduardo.escobedo@multiva.com.mx>, Alfredo Vargas Lapayre <alfredo.vargas@multiva.com.mx>, Karina Ofelia Mora Solis <karina.mora@multiva.com.mx>

Buen día!

Te informamos que la próxima amortización del crédito, queda de la siguiente manera:

1
Municipio de Cuautitlán
Número de contrato:
LD1112400049

DIA ... 06 ABR 2020 OPERADO

Monto de Crédito:
$132,295,450.00
(CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Saldo Insoluto:
$39,525,450.00
(TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Fecha de pago:
06-abr-20

Cantidad a Pagar M.N.:
$2,225,342.33
(DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.)

Se compone de:

Capital:
$1,830,000.00
(UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Intereses M.N.:
$395,342.33
(TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.)

Lo anterior, con la finalidad de que puedan ir preparando las cartas de instrucción para la entrega de remanentes, descontando el importe antes señalado.

Agradezco la atención al presente y quedo de ustedes para cualquier duda o aclaración.

Saludos!

Itzamara Salazar Volante
Banca de Gobierno
Cerrada de Palomas #22
Col. Reforma Social C.P. 11650 CDMX
Tel. (55) 5284-6378 o (55) 5284-6200 Ext. 56378
[Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Banco]
[Descripción: Sin título]
NOTIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: Éste correo electrónico, incluyendo cualquier anexo, puede contener información confidencial o privilegiada y es para ser usado únicamente por el (los) destinatarios del mismo. Está prohibido cualquier revisión, uso, publicación o distribución de su contenido. Si usted no es el receptor apropiado, por favor contacte a quien lo envió respondiendo éste mensaje y destruya todas las copias del mensaje original.

P Antes de imprimir este correo, piensa si realmente es necesario hacerlo

---

2 archivos adjuntos



Image001.png
2K



image002.jpg
32K

DIA MES AÑO
08 ABR 2020
OPER

2009-2012
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

DIA MES AÑO
03 AGO 10
OPERADO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009 – 2012, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LOS CC. MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO XAVIER HERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, PRIMER REGIDOR, C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, SEGUNDO REGIDOR, C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES, TERCERA REGIDORA, C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA, CUARTA REGIDORA, LIC. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA, C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ, SÉPTIMO REGIDOR, C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ, OCTAVA REGIDORA, L.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ, NOVENO REGIDOR, C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. ——————————

PUNTO UNO.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, A EXCEPCIÓN DEL LIC. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, QUINTO REGIDOR. DESAHOGADO. ——————————

PUNTO DOS.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. DESAHOGADO. ——————————

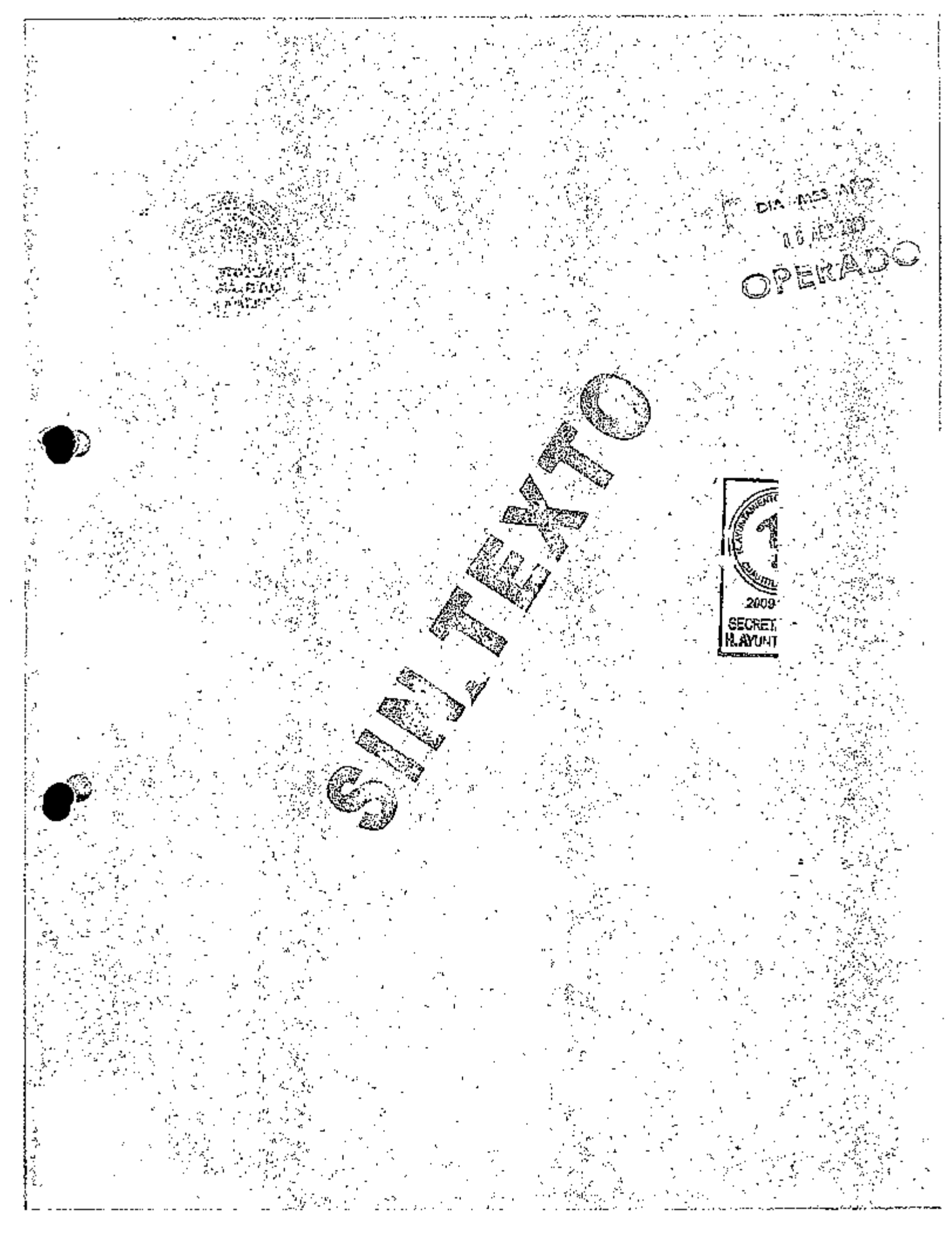
PUNTO TRES.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, INSTRUYO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ——————————

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). EXPONE: C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL.

HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. DESAHOGADO. ——————————

PUNTO CUATRO.- EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO, DEL ORDEN DEL DÍA: CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C.P. RICARDO ARIAS ALARCON. TESORERO MUNICIPAL. ——————————

EN USO DE LA PALABRA, EL TESORERO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: BUENAS NOCHES SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES EDILES; EN EL ACTA QUINTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL DESAHOGO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ AUTORIZAR A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL


OPERADO
SIN TEXTO
2009
SECRET
H.AYUNT

DIA MES AÑO

OPERADO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 2
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2010

CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL; PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA H. LVII LEGISLATURA PARA CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, ASÍ COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, MISMO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA $13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), ASÍ COMO FINANCIAR Y REFINANCIAR OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS.	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS.	RANCHO SAN BLAS	1,838,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	12,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	3,000,000.00
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO:	88,738,350.52

...ETARIA DEL ...TAMIENTO

Julieta González Cruz

DIA MES AÑO

OPERADO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 3
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2010

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1ª. ETAPA COL. LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	34,[illegible]9.68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	2,760,799.09
	TOTAL REFINANCIAMIENTO	7,201,849.48
TOTAL OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA		**96,000,000.00**

SEGUNDO.- EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SE DESTINARÁN $96'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS

A.1) FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	$ 900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	$ 10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,001.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	$ 7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	$ 1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	$ 12,000,000.00

009-2012
RETARIA DEL
UNTAMIENTO

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	$ 3,698,350.00
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	$ 98,198,350.00

A.2) REFINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1A ETAPA COL LA ROMITA (2008) 1301-1-314-734-8	COLONIA ROMITA	$ 1,252,591.53
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	$ 1,658,126.23
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	$ 1,480,169.68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-352-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 2,760,799.04
	TOTAL DEL REFINANCIAMIENTO	$ 7,151,686.48

A.3) ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

ADQUESICIÓN DE 30 UNIDADES EQUIPADAS PARA PATRULLAS	$13,000,000.00

(A) TOTAL INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	$ 109,000,000.00

B) REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE:

INSTITUCIÓN	MONTO
BANOBRAS	55,000,000.00
ISSEMYN	86,000,000.00
TOTAL (B)	$141,000,000.00

TOTAL: (A)+(B)=(C)= $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N).

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÁ DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INCLUIDOS LOS PERIODOS DE DISPOSICIÓN Y AMORTIZACIÓN, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

CUARTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, CAUSARÁN INTERÉS NORMALES Y MORATORIOS A LA TASA QUE TENGA APROBADA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y QUE CONSTEN EN LAS NORMAS GENERALES DE CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISEN EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

QUINTO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ CUBIERTO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE EN LOS PLAZOS QUE SE PIDEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL SEGÚN SE FACTE INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERÉS SIN QUE EXCEDAN DE QUINCE AÑOS.

SEXTO.- LA FUENTE ESPECÍFICA Y DIRECTA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE HASTA $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SERÁ LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), PRESENTES Y

SECRET
NAVY
DEPARTMENT OF THE NAVY

EXHIBIT 5

FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS NO COMPROMETIDOS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SÉPTIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS FINANCIAMIENTOS, VIGENTES O LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE ESTE INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EL CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, LO CUAL PERMANECERÁ VIGENTE, POR EL PERIODO QUE DURE EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 264, FRACCIÓN IV Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE SE REQUIERA, PODRÁ GIRARSE INSTRUCCIÓN CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETENGA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE POR EL MISMO SE GENEREN.

OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AUTORIZA A LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS SEÑALADOS Y ESTA AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE, PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C. JUAN ISRAEL SALCEDO OVIEDO, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS U PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

DÉCIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ES AVAL NI GARANTE EN EL PRESENTE FINANCIAMIENTO, QUE SE LE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. DESAHOGADO.

EN ESTE TENOR Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS UNIDAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2010, LLEVADA A CABO EN LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TUVO A BIEN APROBAR A ESTE MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL MISMO CRÉDITO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, PERO POR UN IMPORTE DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) POR LO QUE SE SOLICITA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:

CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO.

DIA MES AÑO

OPERADO

SECRE
H. AYU

SIMPLE

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN IMPORTE DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y CONTRATAR UN CRÉDITO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYO DESTINO SERÁ:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA (SEGUNDA ETAPA)	COLONIA EL ENTRONQUE	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE ESTA CUENTA CON UNA UNIDAD ZONA DEPORTIVA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRANDO EL MANTENIMIENTO	$8'000.00	25/100.00 M.N.	$20'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE AL CANTARITO EN CRUCE PONIENTE ORIENTE Y AMPLIACIÓN DE CALLE CIRCUNVALACIÓN	CUAUTITLÁN – ENTRONQUE PONIENTE	REFINANCIAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	$'000.00	800.00 M.N.	($'000,000.00)
3	DIGNIFICACIÓN POR EMPEDRADO DE PUENTE PEATONAL	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	REFINANCIAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	$'000.00	1,000.00	$'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	EX ORIA ITAMA PONIENTE	REFINANCIAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	$'000.00	3,500.00	$'000,000.00
						$45'000,000.00

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS :

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, 259 FRACCIÓN II, INCISO A), 260, 261, 262, Y 264 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, POR CONDUCTO DE LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON

RECEIVED
2006
TECHNOLOGY CENTER 1700
OPENED

EXHIBIT 10

DIA MES AÑO

OPERADO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 7
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2010

BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN IMPORTE DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) CUYO DESTINO SERÁ EL SIGUIENTE:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
				INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		
1		CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA [illegible]	COLONIA [illegible]	DEBIDO A LA COMPLEJIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRANDO EL BASQUETBOL	[illegible]	[illegible]
				INFRAESTRUCTURA VIAL		
		CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE CONEXIÓN	CUAUTITLÁN – EMISOR PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	[illegible]	[illegible]
		REHABILITACIÓN POR CONFORMACIÓN DE PUENTE PEATONAL	TRASCENDIMIENTO LOS [illegible]	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	[illegible]	[illegible]
				INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO		
		CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE [illegible]	COLONIA [illegible]	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	[illegible]	[illegible]
						[illegible]

SEGUNDO.- LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, SON PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LOS CUALES HAN SIDO INCLUIDOS EN EL PLAN DE DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009 – 2012, CONSISTENTE EN:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
				INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		
1		CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA [illegible]	COLONIA [illegible]	DEBIDO A LA COMPLEJIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRANDO EL BASQUETBOL	[illegible]	[illegible]
				INFRAESTRUCTURA VIAL		
2		CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE CONEXIÓN	CUAUTITLÁN – EMISOR PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	[illegible]	[illegible]
		REHABILITACIÓN POR CONFORMACIÓN DE PUENTE PEATONAL	TRASCENDIMIENTO LOS [illegible]	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	[illegible]	[illegible]
				INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO		

Julieta Lozada Gómez

DIA MES AÑO

30 SEP 2013

OPERADO

SIN TEXTO

4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES	30,000.00	3,500.00	

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO SERÁ HASTA DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ——

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CELEBRE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A UN PLAZO MENOR DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, EL MUNICIPIO PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DEL CRÉDITO MEJORANDO SU PERFIL DE ENDEUDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO AL INCLUIR DICHA AMPLIACIÓN NO SE REBASE EL PLAZO ORIGINALMENTE AUTORIZADO DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES. ——

CUARTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DEBERÁ CONTRATAR LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. ——

QUINTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ES AVAL, GARANTE, NI DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. ——

SEXTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CAUSARÁN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE TENGA APROBADAS LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA O INSTITUCIONES BANCARIAS. ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO. ——

SÉPTIMO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE, SERÁ CUBIERTO AL BANCO ACREDITADO EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL, SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES, SIN QUE EXCEDAN DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES. ——

OCTAVO.- LA FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, SERÁ HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28), PRESENTES Y FUTURAS QUE LES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25 % DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ——

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO. ——

DÉCIMO.- PARA LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN MANDATO DE PAGO. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL

DIA MES AÑO
00 00 2020
OPENADO

SIN TEXTO

MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO PRIMERO.- LA AFECTACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO HECHA DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA VIGENCIA PARA CONTRATAR Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO, SERÁ POR EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, (18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012), EN CASO DE REQUERIR MAYOR PLAZO O MODIFICACIONES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA H. LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

DÉCIMO TERCERO.- LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORICE, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MISMO, DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMO CUARTO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ
PRIMER REGIDOR

C. ALDO LEDEZMA REYNA
SEGUNDO REGIDOR

C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES
TERCERA REGIDORA

DIA MADRID
0 8 ABR 2013
ORENADO

SEC
R.A.

DIA MES AÑO
03 AGO 2010

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 10
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2010

OPERADO

C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

LIC. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ
OCTAVA REGIDORA

LIC. VALA. VICTOR MANUEL ROCHA VIAIZ
NOVENO REGIDOR

C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OAKLAND TIMES

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HECTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, COMO ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS REYES GALLARDO, SINDICO PROPIETARIO, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Municipio, a través de sus apoderados, en la fecha del presente Contrato y en cada Fecha de Disposición (según dicho término se define más adelante):

(a) Que es parte integrante del Estado de México, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

(b) Que la Honorable Legislatura del Estado, mediante Decreto número 109, publicado en la gaceta del Gobierno Constitucional del Estado de México (el "Periódico Oficial") el día 16 de Agosto de 2010 (el "Decreto 109"), y en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Agosto de 2010 (la "Sesión del Cabildo"), el Cabildo del Municipio, ("el Cabildo"), según se desprende de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 6 de Abril de 2011, autorizaron: (i) al Municipio, para que contrate un crédito hasta por la cantidad de $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mas comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito mas el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de $55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el saldo de la deuda registrada con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la realización de obra pública productiva, hasta por la cantidad de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, con la institución o instituciones bancarias que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio. El crédito o créditos que se contraten con base en la autorización deberán destinarse a reestructurar o refinanciar el saldo de la deuda contratada con el Banco

DIA MES AÑO

OPERADO

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("Banobras"), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y la realización de obra pública productiva, según se describe en el Decreto 109, (II) al Municipio para que como fuente específica de pago y en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la contratación del crédito o créditos referidos en el punto anterior, afecte a favor de la institución o instituciones bancarias con las que celebre el contrato o contratos de crédito, hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones presentes o futuras ("Ramo 28") que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros que le correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado; (III) al Municipio para que a través de sus funcionarios apoderados mencionados en el proemio de este Contrato y en la Sesión del Cabildo, concurra a la suscripción de los contratos que se celebren con base en el Decreto 109 y pacten las condiciones que se estimen más convenientes para el Municipio. Se adjunta al presente Contrato como Anexo "A", una copia de la publicación del Decreto 109 y de la Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento conteniendo el Acta de la Sesión del Cabildo.

(c) Que con base en las disposiciones antes referidas del Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, el Municipio tiene la intención de celebrar, con el carácter de fideicomitente, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 232-9 (en lo sucesivo, el "Contrato de Fideicomiso" y, el fideicomiso a ser constituido en los términos del mismo, el "Fideicomiso"), con CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (el "Fiduciario"), a cuyo patrimonio el Municipio aportará en forma irrevocable: (i) el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (actualmente incluidos en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ó cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa; y (ii) hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) presentes y futuras que le correspondan al Municipio (en lo sucesivo, ambos porcentajes designados como "Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos"), para que con dicha afectación el Fiduciario realice, por cuenta del Municipio, el pago del principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante), en los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO

OPERADO

(d) Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, los funcionarios municipales mencionados en el proemio de este Contrato (los "Funcionarios") están autorizados para gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones del presente Contrato y para suscribir el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

(e) Que su cargo lo acreditan en términos de las Constancias de Mayoría emitidas por el Instituto Electoral del Estado de México y nombramientos aprobados por el Cabildo del Municipio. Copia de dichas constancias y dichos nombramientos se adjuntan al presente Contrato como Anexo "B".

(f) Que ha proporcionado al Banco la información y documentación que se describe en el Anexo "C" y que dicha información y documentación refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente Contrato, información que a la fecha de firma del presente no ha sufrido modificación alguna de importancia.

(g) Que no ha ocurrido ningún cambio en la situación financiera, económica y/o política del Municipio desde que concluyó el periodo analizado en la documentación e información financiera más reciente a que se refiere la Declaración (f) anterior, que haya tenido, tenga, o pueda esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante), y no existe ninguna otra circunstancia, evento o condición que haya tenido, tenga o pueda esperarse que tenga un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

(h) Que la celebración y cumplimiento por el Municipio de este Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante) y las operaciones contempladas en cada uno de los mismos, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades, el registro de este Contrato ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México (el "Registro Estatal"), el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Registro Federal") y cualquier otro registro que resulte aplicable, incluyendo cualquier registro aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso, y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Constitución del Estado de México, la Ley de Deuda Pública del Estado de México, el Decreto 109, la Sesión del Cabildo y cualesquiera otra ley, reglamento o decreto aplicables, (ii) no incumplen o contravienen (A) la Constitución del Estado de México o cualquier ley, reglamento o decreto aplicables, o (B) cualquier préstamo, convenio o cualquier otro instrumento en los que el Municipio sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.

(i) Que a la fecha del presente Contrato el Municipio no ha contratado financiamientos al amparo del Decreto 109 y la Sesión de Cabildo, que excedan las cantidades autorizadas, incluyendo las cantidades bajo el Crédito (como dicho término se define más adelante), por lo que el Municipio está autorizado para contratar el financiamiento

que el Banco le otorga de conformidad con los términos del presente Contrato y del monto disponible de financiamientos autorizados por dicho Decreto de conformidad con lo autorizado en la Sesión del Cabildo y cualquier otra ley aplicable.

(j) Que la contratación del Crédito materia del presente Contrato fue autorizada y se encuentra dentro de los límites establecidos por el Congreso del Estado de México y el Cabildo del Municipio y que previo a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas y cada una de las opiniones favorables y autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación y para afectar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

(k) Que el Municipio no se encuentra en incumplimiento de financiamiento alguno que en términos de la Ley de Deuda Pública constituya deuda pública del Municipio.

(l) Que ninguna acción, demanda o cualesquier otro procedimiento legal, procedimiento arbitral o investigación ha sido instaurada, o previsiblemente será instaurada, en contra del Municipio en relación con las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

(m) Que todos los documentos, reportes, programas financieros, u otra información escrita en relación con el Municipio que haya sido proporcionada al Banco en relación con la celebración del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son verdaderos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y no contienen información errónea en relación con algún hecho o circunstancia, u omiten señalar algún hecho sustancial o cualquier hecho que pueda hacer que las declaraciones contenidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación sean erróneas o incorrectas. No existe ningún hecho, evento o circunstancia conocida por el Municipio que no haya sido divulgada al Banco por escrito, cuya existencia pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

II. Declara el Banco, a través de sus representantes:

(a) Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de Octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 10 de Noviembre de 2006.

EN LOS AÑOS

OTORGADO

(b) Los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo [illegible] comparecen a la firma del presente Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con la escritura pública número 49,606, de fecha 29 de Noviembre de 2010, otorgada ante el Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,067, el 4 de enero de 2011.

Por lo anterior, las partes se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Apertura del Crédito. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Banco pone a disposición del Municipio durante el Periodo de Disponibilidad (según dicho término se define más adelante) un crédito simple de hasta un monto principal total de $132'295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (en lo sucesivo el "Crédito"). Dentro del importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses que deba cubrir el Municipio al Banco conforme al presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Municipio conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente. Las cantidades del Crédito dispuestas conforme a este Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Municipio.

SEGUNDA. Destino. El Crédito deberá ser destinado por el Municipio para reestructurar y/o refinanciar la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obra pública productiva por un importe de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de $1,295,450.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el pago de comisiones y gastos relacionados con el Crédito.

TERCERA. Vigencia. El plazo de vigencia de este Contrato es de 10 (diez) años, contados a partir de la Fecha de Disposición (como dicho término se define más adelante), en la inteligencia de que seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Municipio.

No obstante lo anterior, el crédito podrá ser refinanciado en la cantidad de $17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un plazo adicional de 5 (cinco) a 10 (diez) años a partir de que se cumpla el plazo original de 10 (diez) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: a) que las condiciones prevalecientes de mercado en ese momento, permitan a la tesorería del Banco otorgar dicho crédito; b) que no exista ni haya existido una Causa de

DIA MES AÑO

COTEJADO

OPERADO

Vencimiento Anticipado bajo este Contrato ni ningún Efecto Material Adverso (según dicho término se define mas adelante); c) que se obtengan las Autorizaciones Gubernamentales y cualquier otra autorización necesaria, incluyendo la autorización de los comités de crédito del Banco; y d) los registros correspondientes, así como las garantías necesarias que en su momento solicite el Banco.

CUARTA. Disposición del Crédito. (a) El Municipio dispondrá del Crédito en una disposición (la "Disposición"). La Disposición del Crédito se podrá realizar en cualquier Día Hábil (según se define éste término más adelante), dentro de un plazo que no podrá exceder 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (dicho periodo, el "Periodo de Disponibilidad"), sujeto a que el Municipio satisfaga todas y cada una de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

(b) La Disposición se podrá realizar en cualquier Día Hábil, dentro del Periodo de Disponibilidad (la fecha en que se realice dicha Disposición, en lo sucesivo, la "Fecha de Disposición"), siempre y cuando el Municipio haya entregado al Banco con por lo menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta de la Disposición, una notificación de disposición, debidamente firmada por el Presidente Municipal Constitucional, el Tesorero Municipal, el Síndico Propietario y el Secretario del Ayuntamiento en los términos del formato que se acompaña al presente Contrato como Anexo "D" (la "Notificación de Disposición"), y en la que se indique la fecha propuesta para la Disposición.

(c) La Disposición se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso (d) siguiente, contra la entrega al Banco de un pagaré en términos sustancialmente iguales a los del formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo "E" (el "Pagaré"), por un monto igual al de la Disposición, suscrito por el Municipio como deudor, a través de los funcionarios autorizados del Municipio. Las partes acuerdan expresamente que (i) la suscripción y entrega del Pagaré se realizará con el único fin de documentar la Disposición y no constituirá novación ni modificación del Contrato, y (ii) sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima, el Municipio autoriza al Banco para ceder, descontar, endosar, transferir o negociar el Pagaré, antes o después de su vencimiento. En caso de controversia o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente Contrato y los del Pagaré, los términos y condiciones del presente Contrato deberán prevalecer.

(d) Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, el Banco abonará a más tardar el Día Hábil indicado como fecha de Disposición en la Notificación de Disposición, el importe de la Disposición, en la cuenta número 00000894257 que mantiene el Municipio con el Banco.

QUINTA. Intereses. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través del Fideicomiso, intereses ordinarios sobre el monto principal insoluto del Crédito, durante cada Periodo de Intereses, desde la Fecha de Disposición y hasta la Fecha de Vencimiento, a una tasa de interés anual que será igual a la Tasa TIIE

DIA MES AÑO

OPERADO

aplicable a cada Período de Intereses, más: 1) Desde la fecha de Disposición hasta la fecha en que se obtenga la Calificación de la Estructura del Crédito (según dicho término se define más adelante), 4 (cuatro) puntos porcentuales; 2) Una vez obtenida la Calificación de la Estructura del Crédito y hasta el 48° (cuadragésimo octavo) mes después de la Disposición del Crédito, 3.25 (tres punto veinticinco) puntos porcentuales; 3) A partir del 49° (cuadragésimo noveno) mes a partir de la Disposición del Crédito, 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales (dichas tasas de interés designadas conjuntamente como la "Tasa de Interés Ordinaria").

No obstante lo anterior, en caso de que la Calificación de la Estructura del Crédito, que sea entregada al Banco dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la firma de este Contrato, sea menor a "BBB" o su equivalente, la Tasa de Interés Ordinaria durante la vigencia del Crédito, será de TIIE mas 4.5 (cuatro punto cinco) puntos porcentuales, hasta y a menos que: 1) el Municipio obtenga nuevamente, a través de una agencia calificadora aceptable para el Banco, el nivel "BBB" o su equivalente; o 2) que el Municipio constituya las reservas preventivas que se requieran, de acuerdo al nivel de calificación que emitan las agencias calificadoras y de las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el mecanismo que el Municipio y el Banco acuerden.

(b) Los intereses serán pagaderos en forma mensual, de la manera establecida en la Cláusula Décima siguiente. El pago de intereses se realizará el día 5 (cinco) de cada mes y en caso de que el día 5 (cinco) del mes no sea un Día Hábil, entonces se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"). La primera Fecha de Pago de Intereses será el día 5 (cinco) del mes calendario siguiente a la Fecha de Disposición, en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir a más tardar en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

(c) Los Intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto vigente del Crédito por la Tasa de Interés Ordinaria, dividiendo el producto entre trescientos sesenta (360) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(d) Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

DIA MES AÑO

OPERADO

"Periodo de Intereses" significa cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta de cada Disposición; el entendido que, (i) el primer Período de Intereses iniciará en la Fecha de Disposición y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, y (ii) cada uno de los Períodos de Intereses siguientes comenzará el último día del Período de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Tasa TIIE" significa, para cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Período de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Período de Intereses.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

Ausencia de Determinación de la Tasa TIIE

Las partes convienen, que para el caso de que la Tasa TIIE deje de cotizarse o publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés, la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

1. La tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Período de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegaren a emitir CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, se considerará la tasa de rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES.

2. Para el caso de que se dejara de publicar de manera definitiva la tasa CETES, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

La tasa que resulte de sumar 200 (DOSCIENTOS) puntos base al Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional ("CCP"), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de

acuerdo a su Circular 2019/95 y modificaciones, correspondiente al CCP, punto en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el Periodo de Intereses inmediato anterior a aquel en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

SEXTA. Intereses Moratorios. (a) En caso de que el Municipio no pague puntualmente cualquier cantidad conforme al presente Contrato, exceptuando intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Ordinaria durante el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, multiplicada por 2 (dos) (la "Tasa de Interés Moratoria").

(b) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Municipio se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

SÉPTIMA. Pago de Principal. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través de los procedimientos de pago que serán establecidos conforme al Contrato de Fideicomiso, el saldo del Crédito efectivamente dispuesto en 120 (ciento veinte) amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, por las cantidades mensuales señaladas en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como Anexo "F", en el entendido que, dichas amortizaciones se harán el día 5 (cinco) de cada mes a partir del mes calendario siguiente a la fecha de Disposición del Crédito (o el Día Hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea un Día Hábil).

(b) En caso de no realizarse el pago del saldo insoluto del Crédito a través del Fideicomiso, según lo pactado anteriormente, el Municipio estará obligado a realizar el pago del saldo insoluto del Crédito en forma directa al Banco, en el domicilio de éste.

(c) El Crédito deberá haber sido pagado en su totalidad en o antes del 5 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) (la "Fecha de Vencimiento"), junto con los intereses y demás accesorios financieros que deriven del presente Contrato.

OCTAVA. Pagos Anticipados. En caso de que el Municipio pretenda realizar un pago anticipado del monto principal del Crédito, se observarán las siguientes reglas:

(a) El Municipio no podrá efectuar (y el Banco no estará obligado a recibir) pagos anticipados dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

(b) El Municipio deberá pagar al Banco, en la fecha de pago anticipado: (i) el monto de principal objeto del pago anticipado, (ii) los intereses devengados y no pagados a esa

DIA MES AÑO

FIRMADO

OPERADO

fecha respecto del Crédito, (iii) las demás cantidades insolutas conforme al presente Contrato a la fecha del pago anticipado, y (iv) los gastos y costos de fondeo que tenga que pagar el Banco por dicho pago anticipado, los cuales notificará el Banco al Municipio mediante notificación por escrito y se aplicaran en la forma en que el Banco determine de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

NOVENA. Comisiones. El Municipio se obliga a pagar al Banco con los recursos del Crédito, en la fecha de la primera Disposición, una comisión por apertura equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) sobre el monto total del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

DÉCIMA. Lugar y Forma de Pago. (a) Todos los pagos que deba efectuar el Municipio a favor del Banco al amparo de este Contrato, serán pagaderos en sus oficinas ubicadas en Cerrada Tecamachalco número cuarenta y cinco, planta baja, de la Colonia "Reforma Social", Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad de México, Distrito Federal o en el domicilio que éste determine con posterioridad, y los hará en la forma señalada en el párrafo siguiente, libres de impuestos y sin compensación alguna, en las fechas convenidas, en Días Hábiles y horas hábiles, sin necesidad de requerimiento previo.

(b) Dichos pagos serán efectuados en fondos inmediatamente disponibles, en la cuenta número 00000894257 del Banco, o en cualquier otra cuenta que el Banco notifique al Municipio y al Fiduciario por escrito por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este Contrato (la "Cuenta de Pago").

(c) El Banco y el Municipio acuerdan que el Municipio se liberará de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos realizados en la Cuenta de Pago por conducto del Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Municipio deberá instruir irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso para que transfiera o deposite al Banco las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a lo dispuesto en este Contrato y el propio Contrato de Fideicomiso, en la Cuenta de Pago.

(d) El Municipio reconoce y acepta que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas será una, pero no la única, fuente de recursos para el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio al Banco de conformidad con el presente Contrato. Si por cualquier razón el Fiduciario no realiza, o si los recursos del patrimonio del Fideicomiso no son suficientes para cubrir en su totalidad, el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio de conformidad con este Contrato, el Municipio responderá con todo su patrimonio y estará obligado a realizar dichos pagos de manera directa al Banco.

(e) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato y de cualquier otro Documento de la Operación, el Municipio se obliga a depositar en la cuenta que sea designada como la "cuenta concentradora" del Fideicomiso, cualesquiera cantidades que sean necesarias para que el Fiduciario pueda cubrir oportunamente por cuenta del

Municipio cualesquiera, intereses, principal o cualesquiera otras cantidades que el Municipio esté obligado a pagar conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, en caso de que los recursos del patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir en su totalidad dichos conceptos (incluyendo, sin limitación, en su caso, durante el periodo que transcurra entre la primera Fecha de Disposición y la fecha en que el Fiduciario reciba en la cuenta concentradora del Fideicomiso ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos que sean suficientes para cubrir cualesquiera de los conceptos antes mencionados).

(f) En caso que cualquier obligación de pago del Municipio venciere en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de Hacer y No Hacer. El Municipio conviene y acuerda con el Banco en que hasta en tanto no se haya verificado el pago y/o cumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio conforme al presente Contrato, el Municipio cumplirá con lo siguiente:

I. Obligaciones de Hacer:

(a) Uso de los Fondos. El Municipio deberá destinar los recursos del Crédito a la realización de obras públicas productivas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

(b) Información. El Municipio deberá entregar al Banco lo siguiente:

(i) tan pronto como esté disponible y en todo caso a más tardar el 15 de febrero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de México, tal y como hubieren sido aprobados y publicados por el Congreso del Estado;

(ii) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados por el Congreso del Estado con respecto a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente Contrato, una copia de la cuenta pública anual y del programa financiero anual del Municipio;

(iii) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean acordados por el Cabildo ó sean publicados en el Periódico Oficial, una copia de cualquier acuerdo, resolución ó decreto emitido por el Cabildo o el Congreso del Estado, que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la capacidad del Municipio para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato;

(iv) dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la fecha de Disposición, un estado de origen y aplicación de recursos del Crédito, firmado por Tesorero Municipal o la persona facultada para ello;

DIA MES AÑO

OPERADO

(v) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Municipio, toma copia de los estados financieros del Municipio y (ii) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes al cierre de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio fiscal del Municipio, los estados financieros internos del Municipio, en este último caso firmados por el Tesorero Municipal;

(vi) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante), o de cualquier otro evento que por el transcurso del tiempo o por la entrega de una notificación pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

(vii) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio tenga conocimiento de: (1) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental, con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos a cualquier acto jurídico, operación o autorización relacionada con el presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (2) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental en relación, directa o indirectamente, con cualquier Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso o el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso, y (3) cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso o que constituya o pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante);

(viii) El Municipio se obliga a entregar al Banco dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Banco lo solicite por escrito y autoriza expresamente al Banco para que éste, a su vez, pueda entregar a cualquier institución que, en su caso, le proporcione el fondeo total o parcial al Banco del Crédito, los siguientes documentos (y cualesquiera otros documentos relacionados): carta suscrita por el Tesorero Municipal y por el titular del órgano interno de control o funcionario equivalente del Municipio, certificando expresamente que: (1) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (2) los recursos del Crédito fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras.

(ix) El Municipio autoriza de manera expresa al Banco para que éste pueda compartir con (1) cualquier institución que proporcione al Banco el fondeo del Crédito, (2) cualquier sociedad afiliada o asesor del Banco, y (3) cualquier cesionario o inversionista potencial que tenga o pueda llegar a tener un interés jurídico o económico

DIA MES AÑO

FECHA

OPERACIÓN

en el Crédito, toda la información relativa al mismo, sin reservarse derecho o acción legal que ejercer contra el Banco por el cumplimiento que de a la autorización mencionada.

(x) En caso de que el Banco tenga la intención de bursatilizar o haya bursatilizado el Crédito o cualesquiera derechos del Banco derivados del presente Contrato, el Municipio deberá proporcionar al Banco, al fiduciario del fideicomiso emisor que sea utilizado como vehículo en la bursatilización, al intermediario colocador, al representante común de los tenedores de los instrumentos que sean emitidos en la bursatilización, a las agencias calificadoras, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a las demás autoridades y demás participantes del mercado de valores, los reportes, certificaciones y demás documentos e información que el Banco (o cualquiera de los anteriores) le soliciten y/o requieran para elaborar los documentos de la emisión, para obtener las autorizaciones necesarias y para cumplir con las obligaciones de entregar información periódica conforme a las disposiciones legales aplicables.

(c) Coordinación Fiscal. El Municipio deberá formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal y cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento, así como ejercer los recursos derivados del Crédito, sujetándose estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

(d) Contabilidad. El Municipio deberá mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable.

(e) Cumplimiento con Leyes y Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y decretos aplicables al Municipio en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualesquiera autorizaciones, consentimientos, registros y notificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, según se requiera de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable (conjuntamente, las "Autorizaciones Gubernamentales").

(f) Pago de Otras Cantidades. El Municipio deberá pagar al Banco todos los gastos, honorarios, impuestos, aranceles, gastos e impuestos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con la celebración, registro, cobro, ejecución, y, en su caso, cancelación del Crédito.

(g) Calificaciones Crediticias. Tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los primeros noventa (90) días calendario siguientes a la Disposición del Crédito, el Municipio deberá obtener la calificación crediticia con respecto a sus obligaciones al amparo del presente Contrato, otorgada por una agencia calificadora autorizada por la CNBV y aceptable para el Banco.

(h) Participaciones Fideicomitidas Asignadas, y Cartas de Instrucciones.

DIA MES AÑO

COPIA

OPERADO

(i) El Municipio mantendrá y hará que el Fiduciario mantenga afectado exclusivamente al pago del Crédito el 100% (cien por ciento) del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, en términos del Contrato de Fideicomiso. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el Banco tendrá en todo momento el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso durante la vigencia del presente Contrato.

(ii) El Municipio deberá de realizar los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo, a efecto de mantener la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualesquiera autoridades gubernamentales.

(iii) En caso de que las Participaciones Federales sean sustituidas, complementados y/o modificados por otros fondos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Municipio deberá de afectar y ceder al Fideicomiso el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos (salvo que las partes acuerden otro plazo por escrito) y deberá obtener cualesquier autorizaciones gubernamentales necesarias al efecto y presentar a cualesquier autoridad gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fideicomiso de forma irrevocable y de que dicha autoridad gubernamental debe de entregar al Fideicomiso de manera directa el 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al Municipio; y

(iv) Adicionalmente, en el caso de que por cambios o modificaciones en la legislación aplicable, los derechos e ingresos del Municipio sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales") fueren suprimidos y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiere ser utilizado en sustitución de los derechos sobre las Participaciones Federales, el Municipio deberá de otorgar al Banco, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes, una garantía y/o fuente de pago en forma y sustancia aceptable para el Banco que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio conforme al presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación.

(l) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito se deberá incluir en el presupuesto de egresos anual del Municipio, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal, intereses o cualquier otro concepto al amparo del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación. Esta obligación subsistirá independientemente de que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos

sean o no suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas del presente Contrato.

(j) Vigilancia. Entregar al Banco la documentación que el Banco solicite de manera oportuna, razonable y por escrito, relacionada con el uso de los recursos derivados del Crédito.

II. Obligaciones de No Hacer.

(a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas. No constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA SEGUNDA. Condiciones Suspensivas. El Municipio y el Banco convienen expresamente que la obligación del Banco de poner a disposición del Municipio el Crédito conforme al presente Contrato, y el derecho del Municipio de realizar la Disposición, se encuentran sujetos al cumplimiento (en fondo y forma aceptables para el Banco) de las siguientes condiciones suspensivas:

Condiciones suspensivas para la realización de la Disposición:

(i) El Banco deberá haber recibido un tanto original del presente Contrato, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal.

(ii) El Municipio deberá haber celebrado con el Fiduciario y con el Banco el Contrato de Fideicomiso conforme al cual el Municipio afecte irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y el Banco sea designado fideicomisario en primer lugar, en términos aceptables para el Banco.

(iii) El Banco deberá haber recibido un tanto original del Contrato de Fideicomiso, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, y por un representante debidamente autorizado del Fiduciario, así como de cualquier notificación, comunicación, registro o documento que el Banco solicite al Municipio y que deba ser realizada o entregada por el Municipio o el Fiduciario para perfeccionar la afectación a favor del Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos o por cualquier otra razón, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y con el Contrato de Fideicomiso.

(iv) El Municipio deberá haber entregado a la Dirección General de Crédito, del Gobierno del Estado de México, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que (1) el Municipio cedió y afectó irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso sus derechos sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas para efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso, (2) los montos que le correspondan al Municipio por concepto del

DIA MES AÑO

ENVIADO

OPERADO

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas deben ser entregados de manera directa al Fiduciario a través de su abono en la cuenta receptora del Fideicomiso, y (2) la mencionada notificación no puede ser revocada sin la autorización de la Legislatura del Estado, previo consentimiento del Banco,

(v) El Municipio deberá haber inscrito el Contrato de Fideicomiso en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido una copia de las constancias que lo acrediten.

(vi) Sin perjuicio de lo previsto en los incisos anteriores, el Municipio deberá haber llevado a cabo todos los actos necesarios a fin de que la afectación por parte del Municipio del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso quede debidamente perfeccionada en términos de las leyes y decretos aplicables y que dicha afectación constituya una transmisión de la titularidad sobre tales recursos y/o derechos a favor del Fiduciario, sin ningún gravamen o limitación de dominio.

(vii) El presente Contrato deberá ser inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido copias de las constancias que lo acrediten.

(viii) El Municipio deberá haber pagado al Banco o llevado a cabo arreglos satisfactorios para el Banco, a efecto de pagar cualesquiera impuestos y gastos que sean pagaderos conforme al presente Contrato y cualesquiera otros Documentos de la Operación.

(ix) El Banco deberá haber recibido una Notificación de Disposición suscrita por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Síndico Propietario y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Contrato.

(x) El Banco deberá haber recibido en la fecha de Disposición de que se trate, un Pagaré por el importe de la Disposición, debidamente suscrito por los funcionarios autorizados del Municipio, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

(xi) El Banco deberá haber recibido un certificado firmado por el Tesorero Municipal, fechado en la Fecha de Disposición de que se trate, en que certifique que: (1) todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Municipio conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos en esa fecha, como si dichas declaraciones hubieren sido realizadas en dicha fecha; (2) todas las condiciones suspensivas previstas en la presente Cláusula Décima Segunda han sido cumplidas, y (3) en esa fecha no existe una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define más adelante), ni cualquier hecho o circunstancia que por el simple transcurso del tiempo pueda convertirse en una Causa de Vencimiento Anticipado; y

(xii) No deberá existir ningún cambio, alteración o modificación de cualquier naturaleza, que tenga o pudiera llegar a tener o resultar en un Efecto Material Adverso.

OPERADO

Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

"Documentos de la Operación" el presente Contrato y sus Anexos, los Pagarés, el Contrato de Fideicomiso, la Carta de Instrucciones y la Carta de Instrucciones al Fideicomiso.

"Efecto Material Adverso" un efecto sustancial negativo, o un evento que con el paso del tiempo pueda tener un efecto sustancial negativo sobre: (i) la condición (financiera u otra), o una porción sustancial de los activos o derechos propiedad del Municipio (considerados en su conjunto), (ii) la capacidad del Municipio para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación; (iii) la legalidad, validez o ejecutabilidad de cualquier disposición del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (iv) y los derechos, acciones y/o recursos del Banco derivados del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Vencimiento Anticipado. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante (cada uno de dichos eventos, una "Causa de Vencimiento Anticipado") llegare a ocurrir y continuare, el Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios, mediante declaración por escrito entregada al Municipio y al Fiduciario, sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, obligándose el Municipio, en tal caso, al pago del monto total insoluto del Crédito y sus accesorios.

(a) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal respecto del Crédito, de intereses o de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación y dicho pago no se realiza dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en que el pago debió realizarse;

(b) si cualquier declaración o certificación hecha por el Municipio o a nombre del Municipio en el presente Contrato, en cualquier otro Documento de la Operación, en cualquiera de los documentos anexos a cada uno de los mismos o en cualquier documento o información proporcionada al Banco por el Municipio en relación con las operaciones contempladas en el presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, resulta ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante en la fecha en la cual fue hecha;

(c) si el Municipio no utiliza los recursos netos derivados del Crédito en la forma establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato;

(d) si el Municipio deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Primera apartado I párrafos (b), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) del presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado durante un periodo de 45 (cuarenta y

DIA MES AÑO

OPERADO

cinco) días calendario contados a partir de la fecha en que el Banco notifique por escrito al Municipio el incumplimiento de dichas obligaciones;

(e) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal, intereses o por cualquier otro concepto que sea debido por el Municipio al Banco (distinto de cualquier pago de principal del Crédito de conformidad con el presente Contrato), o a cualquier otro acreedor del Municipio conforme a cualquier otro financiamiento, contrato o instrumento, y dicha falta de pago resulta en el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago del Municipio conforme al financiamiento, contrato o instrumento de que se trate;

(f) si a más tardar en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Disposición del Crédito, el Banco no ha recibido del Municipio una copia simple de los documentos en los que conste que las obligaciones del Municipio en relación con el presente Contrato han recibido una calificación crediticia, otorgada por una agencia calificadora;

(g) si el Municipio no entrega al Banco, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la Fecha de Disposición, una carta suscrita por el Tesorero Municipal, señalando expresamente que: (a) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (b) los recursos del Crédito, correspondientes a la Disposición, fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras;

(h) si el Contrato de Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón, o si la afectación al Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas es revocada o declarada nula, inválida o inexistente por cualquier tribunal o autoridad competente o si el Banco deja de ser considerado como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso o si el Municipio permite que cualquier persona distinta del Banco sea designada como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso sin el consentimiento previo y por escrito del Banco;

(i) si el Municipio no obtiene, renueva, modifica o mantiene o cumple con cualquier Autorización Gubernamental necesaria para la validez y el cumplimiento del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de que dicha Autorización Gubernamental sea necesaria. Asimismo, si cualquiera de dichas Autorizaciones Gubernamentales es revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada, desechada o deje de surtir efectos, o si cualquier tercero o el propio Municipio inicia cualquier procedimiento para revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, o desechar dicha Autorización Gubernamental y el Municipio no subsana dicha situación dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a que tuvo conocimiento o toma las medidas suficientes, a juicio del Banco, a fin de subsanar dicha situación;

OPERADO

(j) si el Municipio instruye a cualquier funcionario estatal o federal, incluyendo, sin limitar, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para entregar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos (o cualquier porción del mismo) a una cuenta distinta de la cuenta de Canalizadora convenida con el Banco y el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso;

(k) si el Municipio celebra cualquier convenio o contrato que pudiere afectar los montos o los derechos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos;

(l) si el Municipio lleva a cabo cualquier acto que resulte o pueda resultar en la invalidez, nulidad o terminación del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación; o

(m) si el Municipio realiza cualquier acto para revocar las instrucciones contenidas en las notificaciones a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionadas en el párrafo (iv) de la Cláusula Décima Segunda o en la Carta de Instrucciones al Fideicomiso, o si el Municipio terminare o modificare el Contrato de Fideicomiso sin consentimiento previo y por escrito del Banco.

DÉCIMA CUARTA. Denuncia del Crédito. El Banco se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Municipio puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo mediante simple aviso por escrito al Municipio.

DÉCIMA QUINTA. Renuncia de Derechos. La omisión por parte del Banco o del Municipio en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial de alguna de las partes de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA SEXTA. Gastos. El Municipio deberá, ya sea que las operaciones contempladas en el presente Contrato se hayan consumado o no, pagar dentro de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva, todos los gastos realizados por el Banco en relación con la preparación, celebración, certificación, registro, cancelación, inscripción y administración de este Contrato, los demás Documentos de la Operación y cualesquiera otros documentos que puedan ser entregados en relación con el presente o con aquellos. Además, el Municipio deberá pagar todos los impuestos u otros impuestos y cuotas pagaderas o determinadas como pagaderas en relación con la celebración, otorgamiento, registro e inscripción de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con este Contrato, y conviene en mantener a salvo al Banco de cualesquiera responsabilidades con respecto o que resulten de un retraso en el pago u omisión en el pago de dichos impuestos y cuotas.

El Banco no efectuará cargos, comisiones o gastos distintos a los especificados en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnización. El Municipio deberá pagar, indemnizar, mantener a salvo al Banco y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo del Fiduciario) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas Indemnizadas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Banco de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El Municipio no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas, sean consecuencia del dolo o negligencia grave de la Persona Indemnizada de que se trate.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula Décima Séptima deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Municipio conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto del Municipio. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días después ser requeridos.

En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Cláusula Décima Séptima pueda ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o disposición de orden público, el Municipio deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, al pago y satisfacción de dicho compromiso.

DÉCIMA OCTAVA. Impuestos. El Municipio pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

DIA MES AÑO

10 NOV 2010

OPERADO

DÉCIMA NOVENA. Autorización. El Municipio ratifica la autorización que (de manera expresa e irrevocablemente otorgó al Banco en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera el Banco quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedades(s) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el Crédito materia del presente instrumento sea liquidado en su totalidad al Banco, o bien en tanto exista una relación jurídica dada entre el Banco y el Municipio.

El Municipio manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

VIGÉSIMA. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Municipio y el Banco y posteriormente obligará y beneficiará al Municipio y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso. El Municipio no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El Banco, por su cuenta, podrá ceder este Crédito y ceder o endosar el Pagaré en el entendido que (i) el Banco no podrá ceder este Contrato o el Pagaré a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato y/o el Pagaré de conformidad con las leyes aplicables, y (ii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Banco.

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilios. (a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

El Banco:
Cerrada Tecamachalco No. 45
Col. Reforma Social
C.P. 11650, México, D.F.
Tel. 0155-5284-6200 Ext. 6133
e-mail: rodrigo.orta@multiva.com.mx
Atención: Rodrigo Orta Castañón

El Municipio:
Alfonso Reyes S/N esquina
con Venustiano Carranza
Col. Santa María
Cuautitlán, México
C.P. 54820
Tel. (55) 2620 7800
Fax (55) 2620 7800

OPERADO

Atención:
C.P. Ricardo Arias Alarcón,
Tesorero Municipal
e-mail: ricardoarias32@yahoo.com.mx

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato se enviarán por escrito y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímil o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Título Ejecutivo. El presente contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador del Banco será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA TERCERA. Invalidez Parcial; Nulidad o Ineficacia del Contrato. La invalidez de cualquier cláusula o párrafo de este Contrato no afectará las demás disposiciones del presente, las cuales deberán continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertado.

VIGÉSIMA CUARTA. Leyes y Tribunales. Este Contrato se rige de acuerdo a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias.

Las partes de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar y los restantes dos (2) ejemplares para efectos de inscripción.

Leído y firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de abril de 2011.

DIA MES AÑO

OPERADO

La presente es la hoja de firmas número (1) uno correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha 8 de abril de **2011**, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

HECTOR HERNANDEZ SALMERON
Cargo: Apoderado

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
Cargo: Apoderado

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE CREDITO
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACTA No. 628-02-6-89-000-11
DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2011
TOLUCA, MEX. A 13 DE ABRIL DEL 2011

N.A.P. DAVID CISNEROS BORDON
DIRECTOR GENERAL DE CREDITO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

SHCP

No. de Inscripción 126/2011
México, D.F., a 28 de Abril de 2011
Nombre D. Raúl González Tiscareño
Fecha 29-04-11
Firma

SINTE

DIA MES AÑO

FOLIO

ORIGINAL

La presente es la hoja de firmas número (2) dos correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de $132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) celebran con fecha 8 de abril de 2011, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
Cargo: Presidente Municipal Constitucional

LIC. JESUS REYES GALLARDO
Cargo: Síndico Propietario

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
Cargo: Secretario del Ayuntamiento

C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN
Cargo: Tesorero Municipal

Folio A 004257

DIA MES AÑO

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 4 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACION

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 900,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 900,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

1/6

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, México.

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

Folio A 004260

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 5 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio"), se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACIÓN

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 900,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 900,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet, (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

Federal, por lo que renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en relación con su domicilio o por cualquier otra causa.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. RICARDO ARIAS ALARCON
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SINDICO PROPIETARIO

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DÍA MES AÑO

08 ABR 08

OPERADO

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO
3
03 APR 2020
OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) Inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO
02 ABR 2019

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

DIR. ASS. APO
03 ABR 2023
OPERADO

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

DIA MES AÑO
0 6 ABR 2012
OPERADO

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO
03 ABR 2017
OPERACIONES

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO

03 05 11

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante **"El Fideicomiso"**.

DIA MES AÑO

03 MAR 2021

OPERADO

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO

0 3 /03/2020

OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fidelcomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

DIA MES AÑO
OPERACIÓN

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

7

DIA [illegible]

[illegible]

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN	**GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO**
APODERADO LEGAL	**APODERADO LEGAL**

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO

[illegible]

OPINADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DIA MES AÑO
0 0 ABR 2020
OPERADO

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

DIA MES AÑO

OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

DIA MES AÑO
00 ABR 2012
OPERADO

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO
06 ABR 2018
OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO

03 ABR 2020

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO **EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso".

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

I. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautlitán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

DIA MES AÑO
CC 15/12
OPERADO

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO
03 ABR 13
OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

Anexo D

DECIMA SEXTA. **Honorarios y Gastos del Fiduciario.** El Fiduciario recibirá del Fideicomitente por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, los siguientes:

16.1 Por elaboración del contrato y aceptación del cargo, la suma de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), pagaderos por una sola ocasión a la firma del contrato con cargo al fondo del fideicomiso.

16.2 Por administración del Fideicomiso, anualmente la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), pagadero por anualidades adelantadas, con cargo al fondo del fideicomiso.

16.3 Por la elaboración de informes para entregar a las calificadoras, la cantidad de $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.) por cada uno.

16.4 Por la celebración de convenios para la modificación del Fideicomiso, la cantidad de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada convenio.

16.5 Por el otorgamiento de poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada poder, así como por cualquier otro acto.

16.6 Por cualquier otro servicio no previsto en el contrato, el importe correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes que tenga el Fiduciario.

Los honorarios fiduciarios, serán incrementados anualmente por el Fiduciario, tomado como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor o el Índice que lo substituya.

Asimismo, serán a cargo del Fideicomitente todos los honorarios, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente contrato.

Lo anterior es en el entendido de que los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, podrán cubrirse con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Los honorarios del Fiduciario causan adicionalmente el correspondiente Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la ley de la materia.

OPERADO

ANEXO "F"

DEPÓSITO DE REMANENTES

____, México a __ de ___ de 20__

Casa de Bolsa Multiva S.A.,
Grupo Financiero Multiva; Dirección Fiduciaria
Cerrada Tecamachalco No. 45,
Col. Reforma Social,
México, D.F.

Re: Deposito de Remanente

REF.: Fideicomiso de Administración y de Pago, por una parte el H. Municipio de ___, en su carácter de Fideicomitente y por otra Banco Multiva, S.A. en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y por otra parte Casa de Bolsa Multiva, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, derivado de la formalización de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con BancoMultiva, S.A. de fecha __ de __ de __

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula _____ del Fideicomiso mencionado e identificado con No. __ y en nuestra calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar se instruye para que los remanentes se realicen mediante depósito o transferencia electrónica de la siguiente manera.

CUENTAS DEPOSITANTES AL FIDEICOMISO			FIDEICOMISO ___		DEPOSITO DE REMANENTES	
	___	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	PATRIMONIO FIDEICOMISO	CARGO 100% EN PRIMER LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	
	___	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM	CUENTA: ___	GARANTIA Y/O CARGO EN SEGUNDO LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	



Atentamente,
Municipio de _____.

C.	**C.**
Presidente Municipal	**Secretario del Ayuntamiento**

C.
Tesorero Municipal

C.
Síndico Municipal

POLIZAS DE DIARIO

CUAUTITLAN 0001 **MAYO DE 2020**

No. de Póliza: D 134 Status de la Póliza: C N Fecha de la Póliza: 05/05/2020

Número de Contrato: Capturó: SANTOS

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.		CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	2329	000000001	00000000000000002	0002		134	D	Pago Fidelcomiso Multiva mes Abril 2020	1,880,000.00	0.00
2.00	8244	L00116000	0404010101011101	9111		134	D	Pago Fidelcomiso Multiva mes Abril 2020	1,880,000.00	0.00
3.00	8224	L00116000	0404010101011101	9111		134	D	Pago Fidelcomiso Multiva mes Abril 2020	0.00	1,880,000.00
4.00	8254	L00116000	0404010101011101	9111		134	D	Pago Fidelcomiso Multiva mes Abril 2020	1,880,000.00	0.00
5.00	8244	L00116000	0404010101011101	9111		134	D	Pago Fidelcomiso Multiva mes Abril 2020	0.00	1,880,000.00
6.00	8274	L00116000	0404010101011101	9111		134	D	Pago Fidelcomiso Multiva mes Abril 2020	1,880,000.00	0.00
7.00	8254	L00116000	0404010101011101	9111		134	D	Pago Fidelcomiso Multiva mes Abril 2020	0.00	1,880,000.00
8.00	5400	L00116000	0404010101011101	9211		134	D	Pago Fidelcomiso Multiva mes Abril 2020	324,610.16	0.00
9.00	8244	L00116000	0404010101011101	9211		134	D	Pago Fidelcomiso Multiva mes Abril 2020	324,610.16	0.00
10.00	8224	L00116000	0404010101011101	9211		134	D	Pago Fidelcomiso Multiva mes Abril 2020	0.00	324,610.16
11.00	8254	L00116000	0404010101011101	9211		134	D	Pago Fidelcomiso Multiva mes Abril 2020	324,610.16	0.00
12.00	8244	L00116000	0404010101011101	9211		134	D	Pago Fidelcomiso Multiva mes Abril 2020	0.00	324,610.16
13.00	8274	L00116000	0404010101011101	9211		134	D	Pago Fidelcomiso Multiva mes Abril 2020	324,610.16	0.00
14.00	8254	L00116000	0404010101011101	9211		134	D	Pago Fidelcomiso Multiva mes Abril 2020	0.00	324,610.16
15.00	1213	000000001	00000000000000001			134	D	Pago Fidelcomiso Multiva mes Abril 2020	0.00	2,204,610.16
								TOTAL POLIZA	8,818,440.72	8,818,440.72

Registro Pago de Fidelcomiso 2329 del mes de Abril 2020

05 MAY 2020

OPERADO

ELABORO

C. MARIO MARTINEZ GARCIA

REVISO

C. DIANA MARTINEZ HAZA

TESORERO MUNICIPAL

LIC. BLANCA ESTELA SANDOVAL LUGO

OSFAIM2004/10/05

FECHA DE ELABORACION: 25/06/2020 Hoja: 1 de 1

ESTADO DE CUENTA CRÉDITO

Crédito Multiva Simple

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
ALFONSO REYES SN ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA
SANTA MARIA
CUAUTITLAN, MEXICO
C.P. 54800 MENS. SCM 02525

Periodo	01/05/2020 Al 31/05/2020
Fecha de Corte	31/05/2020
Tipo de Crédito	Crédito Multiva Simple
Número de Cliente	1000200103
R.F.C.	MCU800101S75
Sucursal	SUC TECAMACHALCO
Ejecutivo	EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ALVAREZ
Cuenta Eje	00000694257
Número días del Periodo	31
Número de Pago	109 de 120

Crédito	LD1112400049
Tipo de Moneda	Moneda Nacional
Tasa Anual Ordinaria Variable	10.245%
Tasa Anual Moratoria Variable	20.49%
Saldo Inicial (Monto Inicial) del Crédito	132,295,450.00

Fecha Límite de Pago (Próximo Pago)*	05/06/2020
Capital	1,880,000.00
Intereses	315,966.88
Seguro	0.00
I.V.A.	0.00
Monto del Próximo Pago	2,195,966.88

*Si la fecha corresponde a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario.

CARTERA VIGENTE	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/05/2020	31/05/2020
Capital	37,695,450.00	35,815,450.00
Interés Devengado	279,836.36	275,196.96
Comisiones	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	37,975,286.36	36,090,646.96
Comisiones Cobradas en el Periodo		0.00

CARTERA VENCIDA	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/05/2020	31/05/2020
Capital	0.00	0.00
Interés Ordinario	0.00	0.00
Interés Moratorio	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	CARGOS	ABONOS
05/05/2020	INTERESES DEVENGADOS	324,610.18	
05/05/2020	PAGO DE INTERESES		324,610.18
05/05/2020	PAGO A CAPITAL		1,880,000.00

CARGOS OBJETADOS POR EL CLIENTE

Fecha de Cargo	Referencia	Descripción	Importe	Fecha Aclaración	Folio Aclaración

- Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Crédito Multiva Simple

- **En caso de aclaraciones, reclamaciones o inconformidades con alguno de los movimientos de tu estado de cuenta, puedes comunicarte a nuestro Centro de Atención Telefónica Línea Multiva al 55 5117 9000 ó 55 5279 5858 para presentar tu solicitud de aclaración.**
- **Banco Multiva, S.A. Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Calle Cerrada Tecamachalco, No. 45, 5° Piso, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico aclaraciones_une@multiva.com.mx o a los teléfonos 55 5284 6200 y 800 685 8482 Ext. 56285 y 56612 Fax 55 6540 1671, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrás acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfono 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- **Cualquier aclaración o inconformidad, deberás presentarla dentro de los 90 días siguientes al corte de tu estado de cuenta.**
- **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfonos 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- Para consulta de comisiones con fines informativos y de comparación en www.condusef.gob.mx
- Al realizar pagos anticipados a tu crédito, disminuyen los intereses y por lo tanto la cantidad a pagar en cada periodo.
- Tu estado de cuenta puede contener alguna de las siguientes abreviaturas:

I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes
No.	Número
A.F.	Arrendamiento Financiero
N.S.	Número de Serie

- Para cualquier comentario o sugerencia acerca de nuestro servicio escríbenos a **calidad@multiva.com.mx**
- Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrás consultar nuestro **Aviso de Privacidad** en www.multiva.com.mx dentro del apartado "Su información personal está segura con Multiva" en cada una de las entidades financieras del Grupo.



MultivaNet

Descubre lo fácil que es **tener tu banco** en casa

Realiza tus operaciones de forma **rápida y segura** en nuestra **Banca Digital**

Si aún no cuentas con el servicio **mándanos un Whatsapp al 55 2972 2168** o comunícate con tu ejecutivo de Sucursal.

Municipio de Cuautitlan

Numero de Contrato:

05 MAY 2020

OPERADO

	2020
	Abril
Monto de Crédito:	**132,295,450.00**
Saldo Insoluto:	37,695,450.00
Fecha de Pago:	05/05/2020
Cantidad a Pagar:	2,530,610.40

se compone de:

Capital:	1,880,000.00	> $ 2,204,610.18
Intereses:	324,610.18	
Gtos Admitivos	326,000.22	

Gmail

05 MAY 2020
OPERADO

dayna maraz <dayna.maraz@gmail.com>

PRÓXIMA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN CON BANCO MULTIVA (05 MAY 2020)

1 mensaje

Itzamara Salazar Volante <itzamara.salazar@multiva.com.mx> 20 de abril de 2020 a las 17:22
Para: "dayna.maraz@gmail.com" <dayna.maraz@gmail.com>
CC: Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez <eduardo.escobedo@multiva.com.mx>, Alfredo Vargas Lapayre <alfredo.vargas@multiva.com.mx>, Karina Ofelia Mora Solis <karina.mora@multiva.com.mx>

Buen día!

Te informamos que la próxima amortización del crédito, queda de la siguiente manera:

1
Municipio de Cuautitlán
Número de contrato:
LD1112400049

Monto de Crédito:
$132,295,450.00
(CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Saldo Insoluto:
$37,695,450.00
(TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Fecha de pago:
05-may-20

Cantidad a Pagar M.N.:
$2,204,610.18
(DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 18/100 M.N.)

Se compone de:

Capital:
$1,880,000.00
(UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Intereses M.N.:
$324,610.18
(TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 18/100 M.N.)

Lo anterior, con la finalidad de que puedan ir preparando las cartas de instrucción para la entrega de remanentes, descontando el importe antes señalado.

Agradezco la atención al presente y quedo de ustedes para cualquier duda o aclaración.

Saludos!

Itzamara Salazar Volante

05 MAY 2020

OPERADO

Banca de Gobierno
Cerrada de Palomas #22
Col. Reforma Social C.P. 11650 CDMX
Tel. (55) 5284-6378 o (55) 5284-6200 Ext. 56378
[Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Banco]
[Descripción: Sin título]
NOTIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: Éste correo electrónico, incluyendo cualquier anexo, puede contener información confidencial o privilegiada y es para ser usado únicamente por el (los) destinatarios del mismo. Está prohibido cualquier revisión, uso, publicación o distribución de su contenido. Si usted no es el receptor apropiado, por favor contacte a quien lo envió respondiendo éste mensaje y destruya todas las copias del mensaje original.

P Antes de imprimir este correo, piensa si realmente es necesario hacerlo

---

2 archivos adjuntos



image001.png
2K



image002.jpg
32K

05 MAY 2020

OPERADC

2009-2012
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009 – 2012, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, CELEBRADA PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LOS CC. MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, PRIMER REGIDOR, C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, SEGUNDO REGIDOR, C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES, TERCERA REGIDORA, C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA, CUARTA REGIDORA, LIC. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA, C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ, SÉPTIMO REGIDOR, C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ, OCTAVA REGIDORA, L.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ, NOVENO REGIDOR, C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. ——————————

PUNTO UNO.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, A EXCEPCIÓN DEL LIC. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, QUINTO REGIDOR. DESAHOGADO. ——————————

PUNTO DOS.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. DESAHOGADO. ——————————

PUNTO TRES.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, INSTRUYO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ——————————

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N). EXPONE: C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL.

HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. DESAHOGADO. ——————————

PUNTO CUATRO.- EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO, DEL ORDEN DEL DÍA: CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL. ——————————

EN USO DE LA PALABRA, EL TESORERO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: BUENAS NOCHES SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES EDILES: EN EL ACTA QUINTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL DESAHOGO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ AUTORIZAR A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL

ΟΡΚΩΜΟΣΙΑ

05 MAY 2020

ΟΡΚΑΔΟΣ

SECRET
M.AVUNI
2009

05 MAY 2020

OPERADC

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 2
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2010

CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL; PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA H. LVII LEGISLATURA PARA CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS, POR GASTOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SEA PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA $13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), ASÍ COMO FINANCIAR Y REFINANCIAR OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	12,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	3,000,000.00
	TOTAL DE FINANCIAMIENTO:	$88,798,350.52

...ETARIA DEL ...YAMIENTO

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1ª. ETAPA COL. LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	[illegible].68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	2,760,799.09
TOTAL REFINANCIAMIENTO		7,203,549.48
TOTAL OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA		96,000,000.00

SEGUNDO.- EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $150'000,000.00 (CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SE DESTINARÁN $96'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS

A.1) FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	$ 900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	$ 10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	$ 7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	$ 1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	$ 12,000,000.00

009-2012
RETARIA DEL
UNTAMIENTO

05 MAY 2023

OPENAJC

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	$ 3,083,000.00
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO		$ 68,408,350.66

A.2) REFINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERROMALES ORTE. 1A ETAPA COL LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	$ 1,252,554.53
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-339-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	$ 1,668,120.73
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	$ 1,480,469.66
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 2,760,759.04
TOTAL DEL REFINANCIAMIENTO		$ 7,201,849.46

A.3) ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES EQUIPADAS PARA PATRULLAS	$13,000,000.00
(A) TOTAL INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	$ 109,000,000.00

B) REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE:

INSTITUCIÓN	MONTO
BANOBRAS	55,000,000.00
ISSEMYM	86,000,000.00
TOTAL (B)	$141,000,000.00

TOTAL = (A)+(B)=(C)= $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N).

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÁ DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INCLUIDOS LOS PERIODOS DE DISPOSICIÓN Y AMORTIZACIÓN, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

CUARTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, CAUSARÁN INTERÉS NORMALES Y MORATORIOS A LA TASA QUE TENGA APROBADA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y QUE CONSTEN EN LAS NORMAS GENERALES DE CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISEN EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

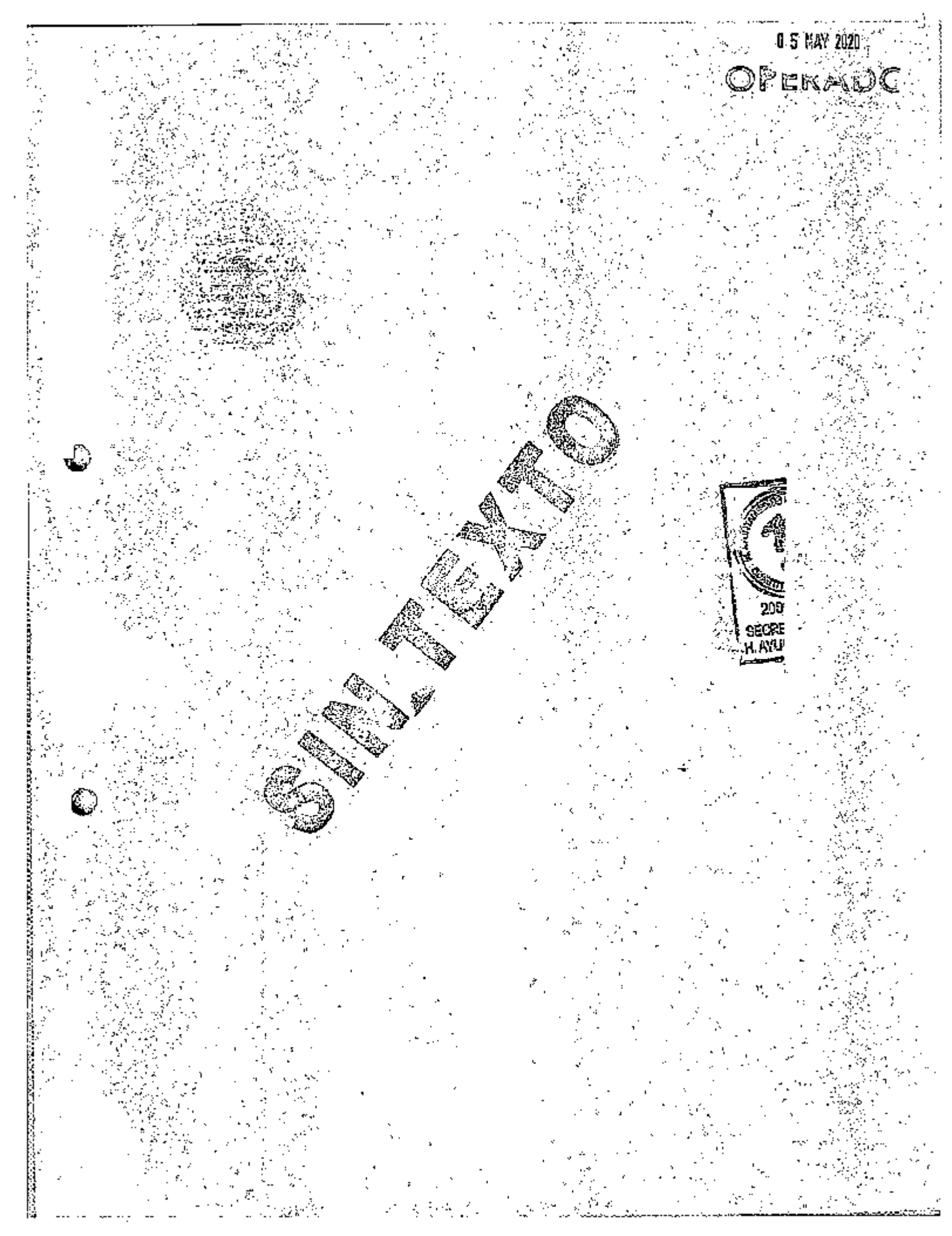
QUINTO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ CUBIERTO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL SEGÚN SE PACTE INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERÉS SIN QUE EXCEDAN DE QUINCE AÑOS.

SEXTO.- LA FUENTE ESPECÍFICA Y DIRECTA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE HASTA $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SERÁ LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), PRESENTES Y

4-2012
ETARÍA DEL
ONTAMIENTO

05 MAY 2020

OPENDOC



05 MAY 2020

OPERADC

FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS NO COMPROMETIDOS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SÉPTIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, FORMALIZA LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS FINANCIAMIENTOS, AUTORIZA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE DE INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EL CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, LO CUAL PERMANECERÁ VIGENTE, POR EL PERIODO QUE DURE EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 264, FRACCIÓN IV Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE SE REQUIERA, PODRÁ GIRARSE INSTRUCCIÓN CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETENGA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE POR EL MISMO SE GENEREN.

OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AUTORIZA A LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS SEÑALADOS Y ESTA AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C. JUAN ISRAEL SALCEDO OVIEDO, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE ACTÚEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMUNTE INVESTIDOS.

DÉCIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ES AVAL NI GARANTE EN EL PRESENTE FINANCIAMIENTO, QUE SE LE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. DESALOGADO.

EN ESTE TENOR Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS UNIDAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2010, LLEVADA A CABO EN LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TUVO A BIEN APROBAR A ESTE MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL MISMO CRÉDITO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, PERO POR UN IMPORTE DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) POR LO QUE SE SOLICITA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:

CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO.

OPENADC
15 MAY 2018

CLASSIFIED

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR LA CANTIDAD DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), Y [illegible] DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR LA CANTIDAD DE $[illegible] (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYO DESTINO SERÁ:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA CUAUTITLÁN	COLONIA EL POTRERILLO	PODER A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD QUE REFORMA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO	$[illegible]	25,000.00 M2	$[illegible]
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN ENLACE PONIENTE, DERIVADO DE LA INCORPORACIÓN DE CONCESIÓN ORIENTE	CUAUTITLÁN – CRUCERO PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	25,000.00	000.00 MTS.	$[illegible]
3	ORDENAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL	ENLACE CRUCERO MEX. MORELOS	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	$[illegible]	3 PUENTES	$[illegible]
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	ESQUINA LOPEZ PORTILLO	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES	$[illegible]	1 CENTRO	$[illegible]
						$[illegible]

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ——

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, 259 FRACCIÓN II, INCISO A), 260, 261, 262, Y 264 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, POR CONDUCTO DE LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON

05 JUN 2020

OFICIADO

SIN TEXTO

05 MAY 2020

OPERADO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 7
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2010

BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN MONTO DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) CUYO DESTINO SERÁ EL SIGUIENTE:

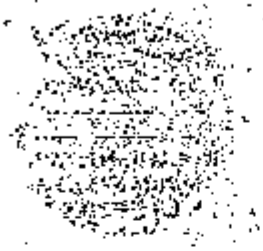
			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA CUICHITEMALCO	COLONIA EL TEPETITLILLO	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRANDO EL BANOBRAS	$5,000.00	10,000.00 M2.	$50,000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN CRUCE PONIENTE, ORIENTE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE LAS CERRADAS	CUAUHTÉMOC - ENTRADA PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	35,000.00	600.00 M2.	$21,000,000.00
3	ORDENAMIENTO POR DESPRIVATIZACIÓN DE PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	50,000.00	3 PESOS	$150,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	50,000.00	1,200.00	$60,000,000.00
						$45'000,000.00

SEGUNDO.- LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, SON PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LOS CUALES HAN SIDO INCLUIDOS EN EL PLAN DE DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009 – 2012, CONSISTENTE EN:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA CUICHITEMALCO	COLONIA EL TEPETITLILLO	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRANDO EL BANOBRAS	$5,000.00	10,000.00 M2.	$50,000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN CRUCE PONIENTE, ORIENTE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE LAS CERRADAS	CUAUHTÉMOC - ENTRADA PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	35,000.00	600.00 M2.	$21,000,000.00
3	ORDENAMIENTO POR DESPRIVATIZACIÓN DE PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	50,000.00	3 PESOS	$150,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			

05 NOV 2020

OFICIADO





SIN TEXTO

05 MAY 2020

OPERADO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2018

4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	CENTRO LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LOS CIUDADANOS	25,000.00	1,500.00	

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO SERÁ HASTA DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CELEBRE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A UN PLAZO MENOR DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, EL MUNICIPIO PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DEL CRÉDITO MEJORANDO SU PERFIL DE ENDEUDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO AL INCLUIR DICHA AMPLIACIÓN NO SE REBASE EL PLAZO ORIGINALMENTE AUTORIZADO DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

CUARTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DEBERÁ CONTRATAR LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

QUINTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ES AVAL, GARANTE, NI DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

SEXTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CAUSARÁN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE TENGA APROBADAS LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA O INSTITUCIONES BANCARIAS. ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

SÉPTIMO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE, SERÁ CUBIERTO AL BANCO ACREDITADO EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL, SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES, SIN QUE EXCEDAN DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

OCTAVO.- LA FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, SERÁ HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28), PRESENTES Y FUTURAS QUE LES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25 % DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO.

DÉCIMO.- PARA LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN MANDATO DE PAGO. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL

05 MAY 2020

OPERADO





OPERADO

05 MAY 2020
OPERADC

MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO PRIMERO.- LA AFECTACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SHCP, EN CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA VIGENCIA PARA CONTRATAR Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO, SERÁ POR EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, (18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012); EN CASO DE REQUERIR MAYOR PLAZO O MODIFICACIONES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA H. LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

DÉCIMO TERCERO.- LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORICE, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MISMO, DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMO CUARTO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ
PRIMER REGIDOR

C. ALDO LEYZAOLA REYNA
SEGUNDO REGIDOR

C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES
TERCERA REGIDORA

OPENADO
05 MAY 2020

OLYMPUS

05 MAY 2020

OPDAPAS

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 10
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2018

C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

LIC. LAURA XOCHITL HERNÁNDEZ VARGAS
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ
OCTAVA REGIDORA

L.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ
NOVENO REGIDOR

C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

05 MAY 2020
OPERADO

05 MAY 2020

OPERADC

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HECTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, COMO ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS REYES GALLARDO, SINDICO PROPIETARIO, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Municipio, a través de sus apoderados, en la fecha del presente Contrato y en cada Fecha de Disposición (según dicho término se define más adelante):

(a) Que es parte integrante del Estado de México, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

(b) Que la Honorable Legislatura del Estado, mediante Decreto número 109, publicado en la gaceta del Gobierno Constitucional del Estado de México (el "Periódico Oficial") el día 16 de Agosto de 2010 (el "Decreto 109"), y en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Agosto de 2010 (la "Sesión del Cabildo"), el Cabildo del Municipio, ("el Cabildo"), según se desprende de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 6 de Abril de 2011, autorizaron: (i) al Municipio, para que contrate un crédito hasta por la cantidad de $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mas comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito mas el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de $55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el saldo de la deuda registrada con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la realización de obra pública productiva, hasta por la cantidad de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, con la institución o instituciones bancarias que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio. El crédito o créditos que se contraten con base en la autorización deberán destinarse a reestructurar o refinanciar el saldo de la deuda contratada con el Banco

05 MAY 2020

OPERADO

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("Banobras"), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la realización de obra pública productiva, según se describe en el Decreto [illegible] Municipio para que como fuente especifica de pago y en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la contratación del crédito o créditos referidos en el punto anterior, afecte a favor de la institución o instituciones bancarias con las que celebre el contrato o contratos de crédito, hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones presentes o futuras ("Ramo 28") que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros que le correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado; (iii) al Municipio para que a través de sus funcionarios apoderados mencionados en el proemio de este Contrato y en la Sesión del Cabildo, concurra a la suscripción de los contratos que se celebren con base en el Decreto 109 y pacten las condiciones que se estimen más convenientes para el Municipio. Se adjunta al presente Contrato como Anexo "A", una copia de la publicación del Decreto 109 y de la Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento conteniendo el Acta de la Sesión del Cabildo.

(c) Que con base en las disposiciones antes referidas del Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, el Municipio tiene la intención de celebrar, con el carácter de fideicomitente, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 232-9 (en lo sucesivo, el "Contrato de Fideicomiso" y, el fideicomiso a ser constituido en los términos del mismo, el "Fideicomiso"), con CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (el "Fiduciario"), a cuyo patrimonio el Municipio aportará en forma irrevocable: (i) el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (actualmente incluidos en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa; y (ii) hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) presentes y futuras que le correspondan al Municipio (en lo sucesivo, ambos porcentajes designados como "Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos"), para que con dicha afectación el Fiduciario realice, por cuenta del Municipio, el pago del principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante), en los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

05 MAY 2020

OPERADO

(d) Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, los funcionarios municipales mencionados en el proemio de este Contrato (los "Funcionarios") están autorizados para gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones del presente Contrato y para suscribir el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

(e) Que su cargo lo acreditan en términos de las Constancias de Mayoría emitidas por el Instituto Electoral del Estado de México y nombramientos aprobados por el Cabildo del Municipio. Copia de dichas constancias y dichos nombramientos se adjuntan al presente Contrato como Anexo "B".

(f) Que ha proporcionado al Banco la información y documentación que se describe en el Anexo "C" y que dicha información y documentación refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente Contrato, información que a la fecha de firma del presente no ha sufrido modificación alguna de importancia.

(g) Que no ha ocurrido ningún cambio en la situación financiera, económica y/o política del Municipio desde que concluyó el periodo analizado en la documentación e información financiera más reciente a que se refiere la Declaración (f) anterior, que haya tenido, tenga, o pueda esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante), y no existe ninguna otra circunstancia, evento o condición que haya tenido, tenga o pueda esperarse que tenga un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

(h) Que la celebración y cumplimiento por el Municipio de este Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante) y las operaciones contempladas en cada uno de los mismos, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades, el registro de este Contrato ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México (el "Registro Estatal"), el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Registro Federal") y cualquier otro registro que resulte aplicable, incluyendo cualquier registro aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso, y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Constitución del Estado de México, la Ley de Deuda Pública del Estado de México, el Decreto 109, la Sesión del Cabildo y cualesquiera otra ley, reglamento o decreto aplicables, (ii) no incumplen o contravienen (A) la Constitución del Estado de México o cualquier ley, reglamento o decreto aplicables, o (B) cualquier préstamo, convenio o cualquier otro instrumento en los que el Municipio sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.

(i) Que a la fecha del presente Contrato el Municipio no ha contratado financiamientos al amparo del Decreto 109 y la Sesión de Cabildo, que excedan las cantidades autorizadas, incluyendo las cantidades bajo el Crédito (como dicho término se define más adelante), por lo que el Municipio está autorizado para contratar el financiamiento

05 MAY 2020

OPEKADC

que el Banco le otorga de conformidad con los términos del presente Contrato con cargo del monto disponible de financiamientos autorizados por dicho Decreto de conformidad con lo autorizado en la Sesión del Cabildo y cualquier otra ley aplicable.

(j) Que la contratación del Crédito materia del presente Contrato fue autorizada y se encuentra dentro de los límites establecidos por el Congreso del Estado de México y el Cabildo del Municipio y que previo a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas y cada una de las opiniones favorables y autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación y para afectar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

(k) Que el Municipio no se encuentra en incumplimiento de financiamiento alguno que en términos de la Ley de Deuda Pública constituya deuda pública del Municipio.

(l) Que ninguna acción, demanda o cualesquier otro procedimiento legal, procedimiento arbitral o investigación ha sido instaurada, o previsiblemente será instaurada, en contra del Municipio en relación con las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

(m) Que todos los documentos, reportes, programas financieros, u otra información escrita en relación con el Municipio que haya sido proporcionada al Banco en relación con la celebración del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son verdaderos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y no contienen información errónea en relación con algún hecho o circunstancia, u omiten señalar algún hecho sustancial o cualquier hecho que pueda hacer que las declaraciones contenidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación sean erróneas o incorrectas. No existe ningún hecho, evento o circunstancia conocida por el Municipio que no haya sido divulgada al Banco por escrito, cuya existencia pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

II. Declara el Banco, a través de sus representantes:

(a) Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de Octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 10 de Noviembre de 2006.

PERAJDC

(b) Los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo [illegible] comparecen a la firma del presente Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con la escritura pública número 49,606, de fecha 29 de Noviembre de 2010, otorgada ante el Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 4 de enero de 2011.

Por lo anterior, las partes se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Apertura del Crédito. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Banco pone a disposición del Municipio durante el Periodo de Disponibilidad (según dicho término se define más adelante) un crédito simple de hasta un monto principal total de $132'295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (en lo sucesivo el "Crédito"). Dentro del importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses que deba cubrir el Municipio al Banco conforme al presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Municipio conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente. Las cantidades del Crédito dispuestas conforme a este Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Municipio.

SEGUNDA. Destino. El Crédito deberá ser destinado por el Municipio para reestructurar y/o refinanciar la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obra pública productiva por un importe de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de $1,295,450.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el pago de comisiones y gastos relacionados con el Crédito.

TERCERA. Vigencia. El plazo de vigencia de este Contrato es de 10 (diez) años, contados a partir de la Fecha de Disposición (como dicho término se define más adelante), en la inteligencia de que seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Municipio.

No obstante lo anterior, el crédito podrá ser refinanciado en la cantidad de $17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un plazo adicional de 5 (cinco) a 10 (diez) años a partir de que se cumpla el plazo original de 10 (diez) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: a) que las condiciones prevalecientes de mercado en ese momento, permitan a la tesorería del Banco otorgar dicho crédito; b) que no exista ni haya existido una Causa de

05 MAY 2020



Vencimiento Anticipado bajo este Contrato ni ningún Efecto Material Adverso (dicho término se define mas adelante); c) que se obtengan las Autorizaciones Gubernamentales y cualquier otra autorización necesaria, incluyendo la autorización de los comités de crédito del Banco; y d) los registros correspondientes, así como las garantías necesarias que en su momento solicite el Banco.

CUARTA. Disposición del Crédito. (a) El Municipio dispondrá del Crédito en una disposición (la "Disposición"). La Disposición del Crédito se podrá realizar en cualquier Día Hábil (según se define éste término más adelante), dentro de un plazo que no podrá exceder 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (dicho periodo, el "Periodo de Disponibilidad"), sujeto a que el Municipio satisfaga todas y cada una de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

(b) La Disposición se podrá realizar en cualquier Día Hábil, dentro del Periodo de Disponibilidad (la fecha en que se realice dicha Disposición, en lo sucesivo, la "Fecha de Disposición"), siempre y cuando el Municipio haya entregado al Banco con por lo menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta de la Disposición, una notificación de disposición, debidamente firmada por el Presidente Municipal Constitucional, el Tesorero Municipal, el Síndico Propietario y el Secretario del Ayuntamiento en los términos del formato que se acompaña al presente Contrato como Anexo "D" (la "Notificación de Disposición"), y en la que se indique la fecha propuesta para la Disposición.

(c) La Disposición se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso (d) siguiente, contra la entrega al Banco de un pagaré en términos sustancialmente iguales a los del formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo "E" (el "Pagaré"), por un monto igual al de la Disposición, suscrito por el Municipio como deudor, a través de los funcionarios autorizados del Municipio. Las partes acuerdan expresamente que (i) la suscripción y entrega del Pagaré se realizará con el único fin de documentar la Disposición y no constituirá novación ni modificación del Contrato, y (ii) sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima, el Municipio autoriza al Banco para ceder, descontar, endosar, transferir o negociar el Pagaré, antes o después de su vencimiento. En caso de controversia o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente Contrato y los del Pagaré, los términos y condiciones del presente Contrato deberán prevalecer.

(d) Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, el Banco abonará a más tardar el Día Hábil indicado como fecha de Disposición en la Notificación de Disposición, el importe de la Disposición, en la cuenta número 00000894257 que mantiene el Municipio con el Banco.

QUINTA. Intereses. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través del Fideicomiso, intereses ordinarios sobre el monto principal insoluto del Crédito, durante cada Periodo de Intereses, desde la Fecha de Disposición y hasta la Fecha de Vencimiento, a una tasa de interés anual que será igual a la Tasa TIIE

05 MAY 2020

aplicable a cada Período de Intereses, más: 1) Desde la fecha de Disposición en [illegible] fecha en que se obtenga la Calificación de la Estructura del Crédito [illegible] término se define más adelante), 4 (cuatro) puntos porcentuales; 2) Una vez obtenida la Calificación de la Estructura del Crédito y hasta el 48° (cuadragésimo octavo) mes después de la Disposición del Crédito, 3.25 (tres punto veinticinco) puntos porcentuales; 3) A partir del 49° (cuadragésimo noveno) mes a partir de la Disposición del Crédito, 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales (dichas tasas de interés designadas conjuntamente como la "Tasa de Interés Ordinaria").

No obstante lo anterior, en caso de que la Calificación de la Estructura del Crédito, que sea entregada al Banco dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la firma de este Contrato, sea menor a "BBB" o su equivalente, la Tasa de Interés Ordinaria durante la vigencia del Crédito, será de TIIE mas 4.5 (cuatro punto cinco) puntos porcentuales, hasta y a menos que: 1) el Municipio obtenga nuevamente, a través de una agencia calificadora aceptable para el Banco, el nivel "BBB" o su equivalente; o 2) que el Municipio constituya las reservas preventivas que se requieran, de acuerdo al nivel de calificación que emitan las agencias calificadoras y de las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el mecanismo que el Municipio y el Banco acuerden.

(b) Los intereses serán pagaderos en forma mensual, de la manera establecida en la Cláusula Décima siguiente. El pago de intereses se realizará el día 5 (cinco) de cada mes y en caso de que el día 5 (cinco) del mes no sea un Día Hábil, entonces se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"). La primera Fecha de Pago de Intereses será el día 5 (cinco) del mes calendario siguiente a la Fecha de Disposición, en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir a más tardar en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

(c) Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto vigente del Crédito por la Tasa de Interés Ordinaria, dividiendo el producto entre trescientos sesenta (360) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(d) Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

05 MAY 2020

OPERADO

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del Crédito, en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la Fecha de Disposición y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, y (ii) cada uno de los Periodos de Intereses siguientes comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Tasa TIIE" significa, para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

Ausencia de Determinación de la Tasa TIIE

Las partes convienen, que para el caso de que la Tasa TIIE deje de cotizarse o publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés, la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

1. La tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegaren a emitir CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, se considerará la tasa de rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES.

2. Para el caso de que se dejara de publicar de manera definitiva la tasa CETES, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

La tasa que resulte de sumar 200 (DOSCIENTOS) puntos base al Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional ("CCP"), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de

acuerdo a su Circular 2019/95 y modificaciones, correspondiente al CCP [illegible] Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el Periodo de Intereses inmediato anterior a aquel en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

SEXTA. Intereses Moratorios. (a) En caso de que el Municipio no pague puntualmente cualquier cantidad conforme al presente Contrato, exceptuando intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Ordinaria durante el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, multiplicada por 2 (dos) (la "Tasa de Interés Moratoria").

(b) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Municipio se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

SÉPTIMA. Pago de Principal. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través de los procedimientos de pago que serán establecidos conforme al Contrato de Fideicomiso, el saldo del Crédito efectivamente dispuesto en 120 (ciento veinte) amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, por las cantidades mensuales señaladas en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como Anexo "F", en el entendido que, dichas amortizaciones se harán el día 5 (cinco) de cada mes a partir del mes calendario siguiente a la fecha de Disposición del Crédito (o el Día Hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea un Día Hábil).

(b) En caso de no realizarse el pago del saldo insoluto del Crédito a través del Fideicomiso, según lo pactado anteriormente, el Municipio estará obligado a realizar el pago del saldo insoluto del Crédito en forma directa al Banco, en el domicilio de éste.

(c) El Crédito deberá haber sido pagado en su totalidad en o antes del 5 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) (la "Fecha de Vencimiento"), junto con los intereses y demás accesorios financieros que deriven del presente Contrato.

OCTAVA. Pagos Anticipados. En caso de que el Municipio pretenda realizar un pago anticipado del monto principal del Crédito, se observarán las siguientes reglas:

(a) El Municipio no podrá efectuar (y el Banco no estará obligado a recibir) pagos anticipados dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

(b) El Municipio deberá pagar al Banco, en la fecha de pago anticipado: (i) el monto de principal objeto del pago anticipado, (ii) los intereses devengados y no pagados a esa

05 MAY 2020

OPERADO

fecha respecto del Crédito, (iii) las demás cantidades insolutas conforme al presente Contrato a la fecha del pago anticipado, y (iv) los gastos y costos de fondeo que tenga que pagar el Banco por dicho pago anticipado, los cuales notificará el Banco al Municipio mediante notificación por escrito y se aplicaran en la forma en que el Banco determine de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

NOVENA. Comisiones. El Municipio se obliga a pagar al Banco con los recursos del Crédito, en la fecha de la primera Disposición, una comisión por apertura equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) sobre el monto total del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

DÉCIMA. Lugar y Forma de Pago. (a) Todos los pagos que deba efectuar el Municipio a favor del Banco al amparo de este Contrato, serán pagaderos en sus oficinas ubicadas en Cerrada Tecamachalco número cuarenta y cinco, planta baja, de la Colonia "Reforma Social", Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad de México, Distrito Federal o en el domicilio que éste determine con posterioridad, y los hará en la forma señalada en el párrafo siguiente, libres de impuestos y sin compensación alguna, en las fechas convenidas, en Días Hábiles y horas hábiles, sin necesidad de requerimiento previo.

(b) Dichos pagos serán efectuados en fondos inmediatamente disponibles, en la cuenta número 00000894257 del Banco, o en cualquier otra cuenta que el Banco notifique al Municipio y al Fiduciario por escrito por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este Contrato (la "Cuenta de Pago").

(c) El Banco y el Municipio acuerdan que el Municipio se liberará de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos realizados en la Cuenta de Pago por conducto del Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Municipio deberá instruir irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso para que transfiera o deposite al Banco las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a lo dispuesto en este Contrato y el propio Contrato de Fideicomiso, en la Cuenta de Pago.

(d) El Municipio reconoce y acepta que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas será una, pero no la única, fuente de recursos para el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio al Banco de conformidad con el presente Contrato. Si por cualquier razón el Fiduciario no realiza, o si los recursos del patrimonio del Fideicomiso no son suficientes para cubrir en su totalidad, el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio de conformidad con este Contrato, el Municipio responderá con todo su patrimonio y estará obligado a realizar dichos pagos de manera directa al Banco.

(e) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato y de cualquier otro Documento de la Operación, el Municipio se obliga a depositar en la cuenta que sea designada como la "cuenta concentradora" del Fideicomiso, cualesquiera cantidades que sean necesarias para que el Fiduciario pueda cubrir oportunamente por cuenta del

05 MAY 2020

OPERADO

Municipio cualesquiera, intereses, principal o cualesquiera otras cantidades que el Municipio esté obligado a pagar conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, en caso de que los recursos del patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir en su totalidad dichos conceptos (incluyendo, sin limitación, en su caso, durante el periodo que transcurra entre la primera Fecha de Disposición y la fecha en que el Fiduciario reciba en la cuenta concentradora del Fideicomiso ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos que sean suficientes para cubrir cualesquiera de los conceptos antes mencionados).

(f) En caso que cualquier obligación de pago del Municipio venciere en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de Hacer y No Hacer. El Municipio conviene y acuerda con el Banco en que hasta en tanto no se haya verificado el pago y/o cumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio conforme al presente Contrato, el Municipio cumplirá con lo siguiente:

I. Obligaciones de Hacer:

(a) Uso de los Fondos. El Municipio deberá destinar los recursos del Crédito a la realización de obras públicas productivas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

(b) Información. El Municipio deberá entregar al Banco lo siguiente:

(i) tan pronto como esté disponible y en todo caso a más tardar el 15 de febrero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de México, tal y como hubieren sido aprobados y publicados por el Congreso del Estado;

(ii) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados por el Congreso del Estado con respecto a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente Contrato, una copia de la cuenta pública anual y del programa financiero anual del Municipio;

(iii) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean acordados por el Cabildo ó sean publicados en el Periódico Oficial, una copia de cualquier acuerdo, resolución ó decreto emitido por el Cabildo o el Congreso del Estado, que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la capacidad del Municipio para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato;

(iv) dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la fecha de Disposición, un estado de origen y aplicación de recursos del Crédito, firmado por Tesorero Municipal o la persona facultada para ello;

05 MAY 2023
OPERADO

(v) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Municipio una copia de los estados financieros del Municipio y (ii) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes al cierre de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio fiscal del Municipio, los estados financieros internos del Municipio, en este último caso firmados por el Tesorero Municipal;

(vi) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante), o de cualquier otro evento que por el transcurso del tiempo o por la entrega de una notificación pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

(vii) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio tenga conocimiento de: (1) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental, con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos a cualquier acto jurídico, operación o autorización relacionada con el presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (2) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental en relación, directa o indirectamente, con cualquier Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso o el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso, y (3) cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso o que constituya o pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante);

(viii) El Municipio se obliga a entregar al Banco dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Banco lo solicite por escrito y autoriza expresamente al Banco para que éste, a su vez, pueda entregar a cualquier institución que, en su caso, le proporcione el fondeo total o parcial al Banco del Crédito, los siguientes documentos (y cualesquiera otros documentos relacionados): carta suscrita por el Tesorero Municipal y por el titular del órgano interno de control o funcionario equivalente del Municipio, certificando expresamente que: (1) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (2) los recursos del Crédito fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras.

(ix) El Municipio autoriza de manera expresa al Banco para que éste pueda compartir con (1) cualquier institución que proporcione al Banco el fondeo del Crédito, (2) cualquier sociedad afiliada o asesor del Banco, y (3) cualquier cesionario o inversionista potencial que tenga o pueda llegar a tener un interés jurídico o económico

SELLADO

en el Crédito, toda la información relativa al mismo, sin reservarse derecho alguno legal que ejercer contra el Banco por el cumplimiento que de a la autorización mencionada.

(x) En caso de que el Banco tenga la intención de bursatilizar o haya bursatilizado el Crédito o cualesquiera derechos del Banco derivados del presente Contrato, el Municipio deberá proporcionar al Banco, al fiduciario del fideicomiso emisor que sea utilizado como vehículo en la bursatilización, al intermediario colocador, al representante común de los tenedores de los instrumentos que sean emitidos en la bursatilización, a las agencias calificadoras, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a las demás autoridades y demás participantes del mercado de valores, los reportes, certificaciones y demás documentos e información que el Banco (o cualquiera de los anteriores) le soliciten y/o requieran para elaborar los documentos de la emisión, para obtener las autorizaciones necesarias y para cumplir con las obligaciones de entregar información periódica conforme a las disposiciones legales aplicables.

(c) Coordinación Fiscal. El Municipio deberá formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal y cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento, así como ejercer los recursos derivados del Crédito, sujetándose estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

(d) Contabilidad. El Municipio deberá mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable.

(e) Cumplimiento con Leyes y Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y decretos aplicables al Municipio en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualesquiera autorizaciones, consentimientos, registros y notificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, según se requiera de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable (conjuntamente, las "Autorizaciones Gubernamentales").

(f) Pago de Otras Cantidades. El Municipio deberá pagar al Banco todos los gastos, honorarios, impuestos, aranceles, gastos e impuestos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con la celebración, registro, cobro, ejecución, y, en su caso, cancelación del Crédito.

(g) Calificaciones Crediticias. Tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los primeros noventa (90) días calendario siguientes a la Disposición del Crédito, el Municipio deberá obtener la calificación crediticia con respecto a sus obligaciones al amparo del presente Contrato, otorgada por una agencia calificadora autorizada por la CNBV y aceptable para el Banco.

(h) Participaciones Fideicomitidas Asignadas, y Cartas de Instrucciones.

05 MAY 2020

OPERADO

(i) El Municipio mantendrá y hará que el Fiduciario mantenga afectado exclusivamente al pago del Crédito el 100% (cien por ciento) del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, en términos del Contrato de Fideicomiso. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el Banco tendrá en todo momento el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso durante la vigencia del presente Contrato.

(ii) El Municipio deberá de realizar los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo, a efecto de mantener la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualesquiera autoridades gubernamentales.

(iii) En caso de que las Participaciones Federales sean sustituidas, complementadas y/o modificadas por otros fondos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Municipio deberá de afectar y ceder al Fideicomiso el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos (salvo que las partes acuerden otro plazo por escrito) y deberá obtener cualesquier autorizaciones gubernamentales necesarias al efecto y presentar a cualesquier autoridad gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fideicomiso de forma irrevocable y de que dicha autoridad gubernamental debe de entregar al Fideicomiso de manera directa el 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al Municipio; y

(iv) Adicionalmente, en el caso de que por cambios o modificaciones en la legislación aplicable, los derechos e ingresos del Municipio sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales") fueren suprimidos y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiere ser utilizado en sustitución de los derechos sobre las Participaciones Federales, el Municipio deberá de otorgar al Banco, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes, una garantía y/o fuente de pago en forma y sustancia aceptable para el Banco que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio conforme al presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación.

(i) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito se deberá incluir en el presupuesto de egresos anual del Municipio, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal, intereses o cualquier otro concepto al amparo del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación. Esta obligación subsistirá independientemente de que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos

05 MAY 2020

sean o no suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas del presente Contrato.

(j) Vigilancia. Entregar al Banco la documentación que el Banco solicite de manera oportuna, razonable y por escrito, relacionada con el uso de los recursos derivados del Crédito.

II. Obligaciones de No Hacer.

(a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas. No constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA SEGUNDA. Condiciones Suspensivas. El Municipio y el Banco convienen expresamente que la obligación del Banco de poner a disposición del Municipio el Crédito conforme al presente Contrato, y el derecho del Municipio de realizar la Disposición, se encuentran sujetos al cumplimiento (en fondo y forma aceptables para el Banco) de las siguientes condiciones suspensivas:

Condiciones suspensivas para la realización de la Disposición:

(i) El Banco deberá haber recibido un tanto original del presente Contrato, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal.

(ii) El Municipio deberá haber celebrado con el Fiduciario y con el Banco el Contrato de Fideicomiso conforme al cual el Municipio afecte irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y el Banco sea designado fideicomisario en primer lugar, en términos aceptables para el Banco.

(iii) El Banco deberá haber recibido un tanto original del Contrato de Fideicomiso, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, y por un representante debidamente autorizado del Fiduciario, así como de cualquier notificación, comunicación, registro o documento que el Banco solicite al Municipio y que deba ser realizada o entregada por el Municipio o el Fiduciario para perfeccionar la afectación a favor del Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos o por cualquier otra razón, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y con el Contrato de Fideicomiso.

(iv) El Municipio deberá haber entregado a la Dirección General de Crédito, del Gobierno del Estado de México, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que (1) el Municipio cedió y afectó irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso sus derechos sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas para efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso, (2) los montos que le correspondan al Municipio por concepto del

05 MAY 2020

OPEKAUC

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas deben ser entregados de manera directa al Fiduciario a través de su abono en la cuenta receptora del Fideicomiso y dicha mencionada notificación no puede ser revocada sin la autorización de la Legislatura del Estado, previo consentimiento del Banco.

(v) El Municipio deberá haber inscrito el Contrato de Fideicomiso en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido una copia de las constancias que lo acrediten.

(vi) Sin perjuicio de lo previsto en los incisos anteriores, el Municipio deberá haber llevado a cabo todos los actos necesarios a fin de que la afectación por parte del Municipio del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso quede debidamente perfeccionada en términos de las leyes y decretos aplicables y que dicha afectación constituya una transmisión de la titularidad sobre tales recursos y/o derechos a favor del Fiduciario, sin ningún gravamen o limitación de dominio.

(vii) El presente Contrato deberá ser inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido copias de las constancias que lo acrediten.

(viii) El Municipio deberá haber pagado al Banco o llevado a cabo arreglos satisfactorios para el Banco, a efecto de pagar cualesquiera impuestos y gastos que sean pagaderos conforme al presente Contrato y cualesquiera otros Documentos de la Operación.

(ix) El Banco deberá haber recibido una Notificación de Disposición suscrita por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Síndico Propietario y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Contrato.

(x) El Banco deberá haber recibido en la fecha de Disposición de que se trate, un Pagaré por el importe de la Disposición, debidamente suscrito por los funcionarios autorizados del Municipio, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

(xi) El Banco deberá haber recibido un certificado firmado por el Tesorero Municipal, fechado en la Fecha de Disposición de que se trate, en que certifique que: (1) todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Municipio conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos en esa fecha, como si dichas declaraciones hubieren sido realizadas en dicha fecha; (2) todas las condiciones suspensivas previstas en la presente Cláusula Décima Segunda han sido cumplidas, y (3) en esa fecha no existe una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define más adelante), ni cualquier hecho o circunstancia que por el simple transcurso del tiempo pueda convertirse en una Causa de Vencimiento Anticipado; y

(xii) No deberá existir ningún cambio, alteración o modificación de cualquier naturaleza, que tenga o pudiera llegar a tener o resultar en un Efecto Material Adverso.

05 MAY 2020

OPERADC

Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

"Documentos de la Operación" el presente Contrato y sus Anexos, los Pagarés, el Contrato de Fideicomiso, la Carta de Instrucciones y la Carta de Instrucciones al Fideicomiso.

"Efecto Material Adverso" un efecto sustancial negativo, o un evento que con el paso del tiempo pueda tener un efecto sustancial negativo sobre: (i) la condición (financiera u otra), o una porción sustancial de los activos o derechos propiedad del Municipio (considerados en su conjunto), (ii) la capacidad del Municipio para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación; (iii) la legalidad, validez o ejecutabilidad de cualquier disposición del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (iv) y los derechos, acciones y/o recursos del Banco derivados del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Vencimiento Anticipado. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante (cada uno de dichos eventos, una "Causa de Vencimiento Anticipado") llegare a ocurrir y continuare, el Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios, mediante declaración por escrito entregada al Municipio y al Fiduciario, sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, obligándose el Municipio, en tal caso, al pago del monto total insoluto del Crédito y sus accesorios.

(a) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal respecto del Crédito, de intereses o de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación y dicho pago no se realiza dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en que el pago debió realizarse;

(b) si cualquier declaración o certificación hecha por el Municipio o a nombre del Municipio en el presente Contrato, en cualquier otro Documento de la Operación, en cualquiera de los documentos anexos a cada uno de los mismos o en cualquier documento o información proporcionada al Banco por el Municipio en relación con las operaciones contempladas en el presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, resulta ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante en la fecha en la cual fue hecha;

(c) si el Municipio no utiliza los recursos netos derivados del Crédito en la forma establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato;

(d) si el Municipio deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Primera apartado I párrafos (b), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) del presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado durante un período de 45 (cuarenta y

05 MAY 2023

OPERADO

cinco) días calendario contados a partir de la fecha en que el Banco notifique por escrito al Municipio el incumplimiento de dichas obligaciones;

(e) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal, intereses o por cualquier otro concepto que sea debido por el Municipio al Banco (distinto de cualquier pago de principal del Crédito de conformidad con el presente Contrato), o a cualquier otro acreedor del Municipio conforme a cualquier otro financiamiento, contrato o instrumento, y dicha falta de pago resulta en el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago del Municipio conforme al financiamiento, contrato o instrumento de que se trate;

(f) si a más tardar en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Disposición del Crédito, el Banco no ha recibido del Municipio una copia simple de los documentos en los que conste que las obligaciones del Municipio en relación con el presente Contrato han recibido una calificación crediticia, otorgada por una agencia calificadora;

(g) si el Municipio no entrega al Banco, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la Fecha de Disposición, una carta suscrita por el Tesorero Municipal, señalando expresamente que: (a) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (b) los recursos del Crédito, correspondientes a la Disposición, fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras;

(h) si el Contrato de Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón, o si la afectación al Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas es revocada o declarada nula, inválida o inexistente por cualquier tribunal o autoridad competente o si el Banco deja de ser considerado como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso o si el Municipio permite que cualquier persona distinta del Banco sea designada como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso sin el consentimiento previo y por escrito del Banco;

(i) si el Municipio no obtiene, renueva, modifica o mantiene o cumple con cualquier Autorización Gubernamental necesaria para la validez y el cumplimiento del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de que dicha Autorización Gubernamental sea necesaria. Asimismo, si cualquiera de dichas Autorizaciones Gubernamentales es revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada, desechada o deje de surtir efectos, o si cualquier tercero o el propio Municipio inicia cualquier procedimiento para revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, o desechar dicha Autorización Gubernamental y el Municipio no subsana dicha situación dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a que tuvo conocimiento o toma las medidas suficientes, a juicio del Banco, a fin de subsanar dicha situación;

05 NOV 2020

ERADO

(j) si el Municipio instruye a cualquier funcionario estatal o federal (incluyendo, limitar, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para entregar el Porcentaje de Participaciones (o cualquier porción del mismo) a una cuenta distinta de la cuenta de Cobranza convenida con el Banco y el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso;

(k) si el Municipio celebra cualquier convenio o contrato que pudiere afectar los montos o los derechos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos;

(l) si el Municipio lleva a cabo cualquier acto que resulte o pueda resultar en la invalidez, nulidad o terminación del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación; o

(m) si el Municipio realiza cualquier acto para revocar las instrucciones contenidas en las notificaciones a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionadas en el párrafo (iv) de la Cláusula Décima Segunda o en la Carta de Instrucciones al Fideicomiso, o si el Municipio terminare o modificare el Contrato de Fideicomiso sin consentimiento previo y por escrito del Banco.

DÉCIMA CUARTA. Denuncia del Crédito. El Banco se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Municipio puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo mediante simple aviso por escrito al Municipio.

DÉCIMA QUINTA. Renuncia de Derechos. La omisión por parte del Banco o del Municipio en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial de alguna de las partes de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA SEXTA. Gastos. El Municipio deberá, ya sea que las operaciones contempladas en el presente Contrato se hayan consumado o no, pagar dentro de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva, todos los gastos realizados por el Banco en relación con la preparación, celebración, certificación, registro, cancelación, inscripción y administración de este Contrato, los demás Documentos de la Operación y cualesquiera otros documentos que puedan ser entregados en relación con el presente o con aquellos. Además, el Municipio deberá pagar todos los impuestos u otros impuestos y cuotas pagaderas o determinadas como pagaderas en relación con la celebración, otorgamiento, registro e inscripción de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con este Contrato, y conviene en mantener a salvo al Banco de cualesquiera responsabilidades con respecto o que resulten de un retraso en el pago u omisión en el pago de dichos impuestos y cuotas.

El Banco no efectuará cargos, comisiones o gastos distintos a los especificados en este Contrato.

05 MAY 20

OPERADO

DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnización. El Municipio deberá pagar, indemnizar, mantener a salvo al Banco y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo del Fiduciario) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas Indemnizadas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Banco de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El Municipio no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo o negligencia grave de la Persona Indemnizada de que se trate.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula Décima Séptima deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Municipio conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto del Municipio. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días después ser requeridos.

En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Cláusula Décima Séptima pueda ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o disposición de orden público, el Municipio deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, al pago y satisfacción de dicho compromiso.

DÉCIMA OCTAVA. Impuestos. El Municipio pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

05 MAY 2010

OPINADO

DÉCIMA NOVENA. Autorización. El Municipio ratifica la autorización que en forma expresa e irrevocablemente otorgó al Banco en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera el Banco quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedades(s) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el Crédito materia del presente instrumento sea liquidado en su totalidad al Banco, o bien en tanto exista una relación jurídica dada entre el Banco y el Municipio.

El Municipio manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

VIGÉSIMA. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Municipio y el Banco y posteriormente obligará y beneficiará al Municipio y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso. El Municipio no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El Banco, por su cuenta, podrá ceder este Crédito y ceder o endosar el Pagaré en el entendido que (i) el Banco no podrá ceder este Contrato o el Pagaré a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato y/o el Pagaré de conformidad con las leyes aplicables, y (ii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Banco.

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilios. (a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

El Banco:
Cerrada Tecamachalco No. 45
Col. Reforma Social
C.P. 11650, México, D.F.
Tel. 0155-5284-6200 Ext. 6133
e-mail: rodrigo.orta@multiva.com.mx
Atención: Rodrigo Orta Castañón

El Municipio:
Alfonso Reyes S/N esquina
con Venustiano Carranza
Col. Santa María
Cuautitlán, México
C.P. 54820
Tel. (55) 2620 7800
Fax: (55) 2620 7800

15 NOV 2010

OPERADO

Atención:
C.P. Ricardo Arias Alarcón,
Tesorero Municipal
e-mail: ricardoarias32@yahoo.com.mx

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato se enviarán por escrito y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsimil o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Título Ejecutivo. El presente contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador del Banco será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA TERCERA. Invalidez Parcial; Nulidad o Ineficacia del Contrato. La invalidez de cualquier cláusula o párrafo de este Contrato no afectará las demás disposiciones del presente, las cuales deberán continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertado.

VIGÉSIMA CUARTA. Leyes y Tribunales. Este Contrato se rige de acuerdo a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias.

Las partes de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar y los restantes dos (2) ejemplares para efectos de inscripción.

Leído y firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de abril de 2011.

05 MAY 2011

OPERADC

La presente es la hoja de firmas número (1) uno correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha 8 de abril de **2011**, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

HECTOR HERNANDEZ SALMERÓN
Cargo: Apoderado

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
Cargo: Apoderado

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE CREDITO
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACTA No. 626-02-6-89-000-11
DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2011
TOLUCA, MEX. A 13 DE MAYO DEL 2011

M.A.P. SAUL GUERRERO BARRON
DIRECTOR GENERAL DE CREDITO

05 MAY 2022

OPERADO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

No. de Inscripción 126/2011
México, D.F., 28 de Abril de 2011
Nombre Dr. Raúl González Tenorio

SHCP

Fecha 29-04-11

Firma

SIN TEXTO

05 MAY 2025

OPERADO

La presente es la hoja de firmas número (2) dos correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de $132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) celebran con fecha 8 de abril de 2011, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México

DR. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
Cargo: Presidente Municipal Constitucional

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
Cargo: Síndico Propietario

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
Cargo: Secretario del Ayuntamiento

C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN
Cargo: Tesorero Municipal

Folio A 004257

05 MAY 2011

OPERADO

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 4 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACION

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 600,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 600,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 600,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 600,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 600,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 600,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 600,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 600,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 600,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 600,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 600,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 600,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

1/6

05 MAY 2011

OPERADO
Folio A 004258

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ, en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet, (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición, para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

Folio A 004260

05 MAY 2011

OPERADO

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 5 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio"), se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACIÓN

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 900,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 900,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

OPERADO

Folio A 004261

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

1112-11-373

PD 4.70

15 DE MAYO

DOBLADO

Federal, por lo que renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en relación con su domicilio o por cualquier otra causa.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. RICARDO ARIAS ALARCON
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SINDICO PROPIETARIO

LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

05 MAY 2015

OFICIADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA**, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

05 MAY 2020

OPERADO

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

05 MAY 2020

OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) Inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

05 MAY 2023

OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

05 MAY 2020
OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01.- Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

05 MAY 2020

OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

05 MAY 2010

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

05 MAY 2020

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

05 MAY 2020
QPEKADO

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

05 MAY 2020

OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

05 MAY 2020

OPERADC

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

05 MAY 2020
OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

05 MAY 2020

OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

7 5 MAY 2022

OFICIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

05 MAY 2020

OFICIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR **(EN LO SUCESIVO EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ **(EN** LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

05 NOV 2021
2
OPERADO

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso".

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente especifica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h). Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

405 MAY 2020

OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

05 MAY 2020

OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

05 MAY 2020

OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRIGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

7

05 MAY 2020

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

05 MAY 2011

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

05 MAY 2020
OPERADO

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

05 MAY 2020

OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

05 MAY 2020

OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuenten con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

05 MAY 2023

OPERADC

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

05 MAY 2026

OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

05 MAY 2020

OFICIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

05 MAY 2020

OPERADO

Anexo D

DECIMA SEXTA. **Honorarios y Gastos del Fiduciario.** El Fiduciario recibirá del Fideicomitente por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, los siguientes:

16.1 Por elaboración del contrato y aceptación del cargo, la suma de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), pagaderos por una sola ocasión a la firma del contrato con cargo al fondo del fideicomiso.

16.2 Por administración del Fideicomiso, anualmente la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), pagadero por anualidades adelantadas, con cargo al fondo del fideicomiso.

16.3 Por la elaboración de informes para entregar a las calificadoras, la cantidad de $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.) por cada uno.

16.4 Por la celebración de convenios para la modificación del Fideicomiso, la cantidad de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada convenio.

16.5 Por el otorgamiento de poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada poder, así como por cualquier otro acto.

16.6 Por cualquier otro servicio no previsto en el contrato, el importe correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes que tenga el Fiduciario.

Los honorarios fiduciarios, serán incrementados anualmente por el Fiduciario, tomado como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor o el Índice que lo substituya.

Asimismo, serán a cargo del Fideicomitente todos los honorarios, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente contrato.

Lo anterior es en el entendido de que los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, podrán cubrirse con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Los honorarios del Fiduciario causan adicionalmente el correspondiente Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la ley de la materia.

05 MAY 2020

OPERADC

ANEXO "F"

DEPÓSITO DE REMANENTES

___, México a __ de ___ de 20__

Casa de Bolsa Multiva S.A.,
Grupo Financiero Multiva, Dirección Fiduciaria
Cerrada Tecamachalco No. 45,
Col. Reforma Social,
México, D.F.

Re: Deposito de Remanente

REF.: Fideicomiso de Administración y de Pago, por una parte el H. Municipio de ___, en su carácter de Fideicomitente y por otra Banco Multiva, S.A. en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y por otra parte Casa de Bolsa Multiva, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, derivado de la formalización de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con BancoMultiva, S.A. de fecha __ de __ de __

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula _____ del Fideicomiso mencionado e identificado con No. __ y en nuestra calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar se instruye para que los remanentes se realicen mediante depósito o transferencia electrónica de la siguiente manera.

CUENTAS DEPOSITANTES AL FIDEICOMISO			FIDEICOMISO ___		DEPOSITO DE REMANENTES	
	___	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	PATRIMONIO FIDEICOMISO	CARGO 100% EN PRIMER LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	
	___	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM	CUENTA: ___	GARANTIA Y/O CARGO EN SEGUNDO LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	

05 MAY 2022

OPERADO

Atentamente,
Municipio de _____.

C.	**C.**
Presidente Municipal	**Secretario del Ayuntamiento**

C.
Tesorero Municipal

C.
Síndico Municipal

POLIZAS DE DIARIO

CUAUTITLAN 0001 **JUNIO DE 2020**

No. de Póliza: D 91 Status de la Póliza: C N Fecha de la Póliza: 05/06/2020

Número de Contrato: Capturó: SANTOS

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.		CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	2233	000000001	0000000000000000002	0002		91	D	Pafo Fidelcomiso Multiva 2329 mes Mayo 2020	1,880,000.00	0.00
2.00	8244	L00116000	0404010101110101	9111		91	D	Amortización de capital	1,880,000.00	0.00
3.00	8224	L00116000	0404010101110101	9111		91	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Mayo 2020	0.00	1,880,000.00
4.00	8254	L00116000	0404010101110101	9111		91	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Mayo 2020	1,880,000.00	0.00
5.00	8244	L00116000	0404010101110101	9111		91	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Mayo 2020	0.00	1,880,000.00
6.00	8274	L00116000	0404010101110101	9111		91	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Mayo 2020	1,880,000.00	0.00
7.00	8254	L00116000	0404010101110101	9111		91	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Mayo 2020	0.00	1,880,000.00
8.00	5400	L00116000	0404010101110101	9111		91	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Mayo 2020	315,966.88	0.00
9.00	8244	L00116000	0404010101101101	9211		91	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Mayo 2020	315,966.88	0.00
10.00	8224	L00116000	0404010101101101	9211		91	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Mayo 2020	0.00	315,966.88
11.00	8254	L00116000	0404010101101101	9211		91	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Mayo 2020	315,966.88	0.00
12.00	8244	L00116000	0404010101101101	9211		91	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Mayo 2020	0.00	315,966.88
13.00	8274	L00116000	0404010101101101	9211		91	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Mayo 2020	315,966.88	0.00
14.00	8254	L00116000	0404010101101101	9211		91	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Mayo 2020	0.00	315,966.88
15.00	1213	000000001	0900000000000000001			91	D	Pago Fidelcomiso Multiva 2329 mes Mayo 2020	0.00	2,195,966.88
								TOTAL POLIZA	8,783,867.52	8,783,867.52

Registro Pago de Fidelcomiso 2329 del mesde Mayo 2020

05 JUN 2020
OPERADO

ELABORO

C. MARIO MARTINEZ GARCIA

REVISO

C. DIANA MARTINEZ RAZA

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
TESORERO MUNICIPAL
2019 - 2021

LIC. BLANCA ESTELA SANDOVAL LUGO

OSFAIM2004/10/05

FECHA DE ELABORACION: 17/07/2020 Hoja: 1 de 1

ESTADO DE CUENTA CRÉDITO

Crédito Multiva Simple

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
ALFONSO REYES SN ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA
SANTA MARIA
CUAUTITLAN, MEXICO
C.P. 54800 MENS. SCM 02468

Periodo 01/06/2020	Al 30/06/2020
Fecha de Corte	30/06/2020
Tipo de Crédito	Crédito Multiva Simple
Número de Cliente	1000200103
R.F.C.	MCU800101S75
Sucursal	SUC TECAMACHALCO
Ejecutivo	EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ALVAREZ
Cuenta Eje	00000894257
Número días del Periodo	30
Número de Pago	110 de 120

Crédito	LD1112400049
Tipo de Moneda	Moneda Nacional
Tasa Anual Ordinaria Variable	**9.7229%**
Tasa Anual Moratoria Variable	**19.4458%**
Saldo Inicial (Monto Inicial) del Crédito	132,295,450.00

Fecha Límite de Pago (Próximo Pago)*	06/07/2020
Capital	1,880,000.00
Intereses	284,124.46
Seguro	0.00
I.V.A.	0.00
Monto del Próximo Pago	2,164,124.46

*Si la fecha corresponde a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario.

CARTERA VIGENTE	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/06/2020	30/06/2020
Capital	35,815,450.00	33,935,450.00
Interés Devengado	275,196.96	238,297.93
Comisiones	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	36,090,646.96	34,173,747.93
Comisiones Cobradas en el Periodo		0.00

CARTERA VENCIDA	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/06/2020	30/06/2020
Capital	0.00	0.00
Interés Ordinario	0.00	0.00
Interés Moratorio	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	CARGOS	ABONOS
05/06/2020	INTERESES DEVENGADOS	315,966.88	
05/06/2020	PAGO DE INTERESES		315,966.88
05/06/2020	PAGO A CAPITAL		1,880,000.00

CARGOS OBJETADOS POR EL CLIENTE

Fecha de Cargo	Referencia	Descripción	Importe	Fecha Aclaración	Folio Aclaración

- Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Gmail

05 JUN 2020 dayna maraz <dayna.maraz@gmail.com>

OPERADO

PRÓXIMA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN CON BANCO MULTIVA (05 JUN 2020)

1 mensaje

Itzamara Salazar Volante <itzamara.salazar@multiva.com.mx> 20 de mayo de 2020 a las 15:33
Para: "dayna.maraz@gmail.com" <dayna.maraz@gmail.com>
CC: Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez <eduardo.escobedo@multiva.com.mx>, Alfredo Vargas Lapayre <alfredo.vargas@multiva.com.mx>, Karina Ofelia Mora Solis <karina.mora@multiva.com.mx>

Buen día!

Te informamos que la próxima amortización del crédito, queda de la siguiente manera:

1
Municipio de Cuautitlán
Número de contrato:
LD1112400049

Monto de Crédito:
$132,295,450.00
(CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Saldo Insoluto:
$35,815,450.00
(TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Fecha de pago:
05-jun-20

Cantidad a Pagar M.N.:
$2,195,966.88
(DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)

Se compone de:

Capital:
$1,880,000.00
(UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Intereses M.N.:
$315,966.88
(TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)

Lo anterior, con la finalidad de que puedan ir preparando las cartas de instrucción para la entrega de remanentes, descontando el importe antes señalado.

Agradezco la atención al presente y quedo de ustedes para cualquier duda o aclaración.

Saludos!
Itzamara Salazar Volante

05 JUN 2020

OPERADO

2009-2012

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009 – 2012, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VII REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LOS CC. MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, PRIMER REGIDOR, C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, SEGUNDO REGIDOR, C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES, TERCERA REGIDORA, C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA, CUARTA REGIDORA, LIC. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA, C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ, SÉPTIMO REGIDOR, C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ, OCTAVA REGIDORA, L.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ, NOVENO REGIDOR, C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTT, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. ———

PUNTO UNO.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, A EXCEPCIÓN DEL LIC. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, QUINTO REGIDOR. DESAHOGADO. ———

PUNTO DOS.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. DESAHOGADO. ———

PUNTO TRES.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, INSTRUYO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ———

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). EXPONE: C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL.

HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. DESAHOGADO. ———

PUNTO CUATRO.- EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO, DEL ORDEN DEL DÍA: CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN. TESORERO MUNICIPAL. ———

EN USO DE LA PALABRA, EL TESORERO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: BUENAS NOCHES SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES EDILES: EN EL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL DESAHOGO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ AUTORIZAR A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL,

05 JUN 2020
OPERADO

SIN VALOR

SECRET
HAVUN
2009

05 JUN 2020

OPERADO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 2
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2018

CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL; PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA H. LVII LEGISLATURA PARA CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, PAGADEROS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR GASTOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA $13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), ASÍ COMO FINANCIAR Y REFINANCIAR OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	12,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	3,000,000.00
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	88,798,350.52

...ECRETARIA DEL ...YUNTAMIENTO

05 JUN 2020

OPERADO

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1ª. ETAPA COL. LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	[illegible].68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-8	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	2,760,799.09
	TOTAL REFINANCIAMIENTO	[illegible]
TOTAL OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA		96,000,000.00

SEGUNDO.- EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SE DESTINARÁN $96'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN;

A) INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS

A.I) FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	26,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	$ 900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	$ 10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	$ 7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN ELÁS	RANCHO SAN ELÁS	$ 1,099,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	$ 12,000,000.00

09-2012
RETARIA DEL
UNTAMIENTO

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	$ 3,608,450.00
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	$ 66,391,550.00

A.2) REFINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1A ETAPA COL. LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	1,292,554.53
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	$ 1,668,126.23
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	$ 1,480,168.68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 2,760,799.04
	TOTAL DEL REFINANCIAMIENTO	$7,201,648.48

A.3) ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES EQUIPADAS PARA PATRULLAS	$13,000,000.00

(A) TOTAL DIVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	$ 109,000,000.00

B) REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE:

INSTITUCIÓN	MONTO
BANOBRAS	55,000,000.00
ISSEMYM	86,000,000.00
TOTAL (B)	$141,000,000.00

TOTAL 1 (A)+(B)=(C)= $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N).

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÁ DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INCLUIDOS LOS PERIODOS DE DISPOSICIÓN Y AMORTIZACIÓN, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

CUARTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, CAUSARÁN INTERÉS NORMALES Y MORATORIOS A LA TASA QUE TENGA APROBADA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y QUE CONSTEN EN LAS NORMAS GENERALES DE CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISEN EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

QUINTO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ CUBIERTO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERÉS SIN QUE EXCEDAN DE QUINCE AÑOS.

SEXTO.- LA FUENTE ESPECÍFICA Y DIRECTA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE HASTA $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SERÁ LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), PRESENTES Y

Julieta González González

05 JUN 2020

OPERADO

SIN TEXTO

200
SECRE
H. AYU

05 JUN 2020

OPERADO

FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS NO COMPROMETIDOS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SEPTIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ AFECTAR PARA EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS FINANCIAMIENTOS, COMO FUENTE DE PAGO O AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EL CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, LO CUAL PERMANECERÁ VIGENTE, POR EL PERIODO QUE DURE EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 264, FRACCIÓN IV Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE SE REQUIERA, PODRÁ GIRARSE INSTRUCCIÓN CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETENGA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE POR EL MISMO SE GENEREN.

OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AUTORIZA A LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS SEÑALADOS Y ESTA AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C. JUAN ISRAEL SALCEDO OVIEDO, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

DÉCIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ES AVAL NI GARANTE EN EL PRESENTE FINANCIAMIENTO, QUE SE LE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. DESAHOGADO.

EN ESTE TENOR Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS UNIDAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2010, LLEVADA A CABO EN LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TUVO A BIEN APROBAR A ESTE MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL MISMO CRÉDITO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, PERO POR UN IMPORTE DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) POR LO QUE SE SOLICITA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:

CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO

05 JUN 2020

OPERADO





CITATO

05 JUN 2020

OPERADO

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN IMPORTE DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N). Y CAPITAL DE (OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYO DESTINO SERÁ:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO	COLONIA EL ENCANTADO	DOTAR A LA CABECERA MUNICIPAL DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE ESTE CUENTA CON UNA UNIDAD DEPORTIVA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRE LOS HABITANTES	50,000.00	2500.00 m2	$250,000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN AVENIDA PONIENTE, PREVIO RETIRO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE RÍO CÓRDOBA.	CUAUTITLÁN PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	25,000.00	200.00 ML	$5,000,000.00
3	INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE PUENTE PEATONAL	FRACCIONAMIENTO LOS HEROLES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	50,000.00	3 PREDIOS	$150,000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOS HEROES	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	50,000.00	1,500.00	$75,000,000.00
						$480,000,000.00

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS :

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, 259 FRACCIÓN II, INCISO A), 260, 261, 262, Y 264 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, POR CONDUCTO DE LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON

05 JUN 2020

OPERADO

SIN TEXTO

2006
SECRET
AYUN

05 JUN 2020

OPERADO

BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN IMPORTE DE $80'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) CUYO DESTINO SERÁ EL SIGUIENTE: ———

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO	COLONIA EL BATALLÓN	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE ESTA CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE DENTRO EL BATALLÓN	27,000.00	26,000.00 M2.	$39'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN PASTITA PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE RÍO CÓRDOBA	CUAUTITLÁN – ESTACIÓN PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	35,000.00	670.00 M2.	$24'500,000.00
3	INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE PUENTE PEATONAL	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	53,000.00	2 PEATONES	$15'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	20,000.00	1,500.00	$1'000,000.00
						$79'500,000.00

SEGUNDO.- LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, SON PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LOS CUALES HAN SIDO INCLUIDOS EN EL PLAN DE DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009 – 2012, CONSISTENTE EN: ———

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO	COLONIA EL BATALLÓN	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE ESTA CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE DENTRO EL BATALLÓN	27,000.00	26,000.00 M2.	$39'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN PASTITA PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE RÍO CÓRDOBA	CUAUTITLÁN – ESTACIÓN PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	35,000.00	670.00 M2.	$24'500,000.00
3	INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE PUENTE PEATONAL	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	53,000.00	2 PEATONES	$15'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			

05 JUR 2020

OPERADO

SIN TEXTO

05 JUN 2020

OPERADO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2019

4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CUAUTLENSES	SOLUCION	1,500,000	

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO SERÁ HASTA 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CELEBRE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A UN PLAZO MENOR DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, EL MUNICIPIO PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DEL CRÉDITO MEJORANDO SU PERFIL DE ENDEUDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO AL INCLUIR DICHA AMPLIACIÓN NO SE REBASE EL PLAZO ORIGINALMENTE AUTORIZADO DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

CUARTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DEBERÁ CONTRATAR LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

QUINTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ES AVAL, GARANTE, NI DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

SEXTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CAUSARÁN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE TENGA APROBADAS LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA O INSTITUCIONES BANCARIAS. ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

SÉPTIMO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE, SERÁ CUBIERTO AL BANCO ACREDITADO EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL, SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES, SIN QUE EXCEDAN DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

OCTAVO.- LA FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, SERÁ HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28), PRESENTES Y FUTURAS QUE LES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25 % DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO.

DÉCIMO.- PARA LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN MANDATO DE PAGO. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL

05 JUN 2020

OPERADO

SIN TEXTO

05 JUN 2020

OPERADO

MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO PRIMERO.- LA AFECTACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA VIGENCIA PARA CONTRATAR Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO, SERÁ POR EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, (18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012), EN CASO DE REQUERIR MAYOR PLAZO O MODIFICACIONES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA H. LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

DÉCIMO TERCERO.- LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORICE, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MISMO, DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMO CUARTO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL HERRERA LUIS
PRIMER REGIDOR

C. ALDO LLERENA REYNA
SEGUNDO REGIDOR

C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES
TERCERA REGIDORA

05 JUN 2020

OPERADO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 10
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2010

C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

LIC. LAURA XOCHITL HERNÁNDEZ VARGAS
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ
OCTAVA REGIDORA

L.C.V.M.A. VICTOR MANUEL ROCHA VIAIZ
NOVENO REGIDOR

C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

05 JUN 2020

OPERADO

SIN TEXTO

05 JUN 2020

OPERADO

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, COMO ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS REYES GALLARDO, SINDICO PROPIETARIO, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Municipio, a través de sus apoderados, en la fecha del presente Contrato y en cada Fecha de Disposición (según dicho término se define más adelante):

(a) Que es parte integrante del Estado de México, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

(b) Que la Honorable Legislatura del Estado, mediante Decreto número 109, publicado en la gaceta del Gobierno Constitucional del Estado de México (el "Periódico Oficial") el día 16 de Agosto de 2010 (el "Decreto 109"), y en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Agosto de 2010 (la "Sesión del Cabildo"), el Cabildo del Municipio, ("el Cabildo"), según se desprende de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 6 de Abril de 2011, autorizaron: (i) al Municipio, para que contrate un crédito hasta por la cantidad de $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mas comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito mas el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de $55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el saldo de la deuda registrada con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la realización de obra pública productiva, hasta por la cantidad de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, con la institución o instituciones bancarias que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio. El crédito o créditos que se contraten con base en la autorización deberán destinarse a reestructurar o refinanciar el saldo de la deuda contratada con el Banco

05 JUN 2023

OPERADO

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("Banobras"), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y la realización de obra pública productiva, según se describe en el Decreto [illegible] Municipio para que como fuente específica de pago y en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la contratación del crédito o créditos referidos en el punto anterior, afecte a favor de la Institución o instituciones bancarias con las que celebre el contrato o contratos de crédito, hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones presentes o futuras ("Ramo 28") que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros que le correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado; (iii) al Municipio para que a través de sus funcionarios apoderados mencionados en el proemio de este Contrato y en la Sesión del Cabildo, concurra a la suscripción de los contratos que se celebren con base en el Decreto 109 y pacten las condiciones que se estimen más convenientes para el Municipio. Se adjunta al presente Contrato como Anexo "A", una copia de la publicación del Decreto 109 y de la Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento conteniendo el Acta de la Sesión del Cabildo.

(c) Que con base en las disposiciones antes referidas del Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, el Municipio tiene la intención de celebrar, con el carácter de fideicomitente, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 232-9 (en lo sucesivo, el "Contrato de Fideicomiso" y, el fideicomiso a ser constituido en los términos del mismo, el "Fideicomiso"), con CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (el "Fiduciario"), a cuyo patrimonio el Municipio aportará en forma irrevocable: (i) el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (actualmente incluidos en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa; y (ii) hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) presentes y futuras que le correspondan al Municipio (en lo sucesivo, ambos porcentajes designados como "Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos"), para que con dicha afectación el Fiduciario realice, por cuenta del Municipio, el pago del principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante), en los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

05 JUN 2020

OPERADO

(d) Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, los funcionarios municipales mencionados en el proemio de este Contrato (los "Funcionarios") están autorizados para gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones del presente Contrato y para suscribir el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

(e) Que su cargo lo acreditan en términos de las Constancias de Mayoría emitidas por el Instituto Electoral del Estado de México y nombramientos aprobados por el Cabildo del Municipio. Copia de dichas constancias y dichos nombramientos se adjuntan al presente Contrato como Anexo "B".

(f) Que ha proporcionado al Banco la información y documentación que se describe en el Anexo "C" y que dicha información y documentación refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente Contrato, información que a la fecha de firma del presente no ha sufrido modificación alguna de importancia.

(g) Que no ha ocurrido ningún cambio en la situación financiera, económica y/o política del Municipio desde que concluyó el periodo analizado en la documentación e información financiera más reciente a que se refiere la Declaración (f) anterior, que haya tenido, tenga, o pueda esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante), y no existe ninguna otra circunstancia, evento o condición que haya tenido, tenga o pueda esperarse que tenga un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

(h) Que la celebración y cumplimiento por el Municipio de este Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante) y las operaciones contempladas en cada uno de los mismos, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades, el registro de este Contrato ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México (el "Registro Estatal"), el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Registro Federal") y cualquier otro registro que resulte aplicable, incluyendo cualquier registro aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso, y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Constitución del Estado de México, la Ley de Deuda Pública del Estado de México, el Decreto 109, la Sesión del Cabildo y cualesquiera otra ley, reglamento o decreto aplicables, (ii) no incumplen o contravienen (A) la Constitución del Estado de México o cualquier ley, reglamento o decreto aplicables, o (B) cualquier préstamo, convenio o cualquier otro instrumento en los que el Municipio sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.

(i) Que a la fecha del presente Contrato el Municipio no ha contratado financiamientos al amparo del Decreto 109 y la Sesión de Cabildo, que excedan las cantidades autorizadas, incluyendo las cantidades bajo el Crédito (como dicho término se define más adelante), por lo que el Municipio está autorizado para contratar el financiamiento

05 JUN 2020

OPERADO

que el Banco le otorga de conformidad con los términos del presente Contrato dentro del monto disponible de financiamientos autorizados por dicho Decreto conforme a conformidad con lo autorizado en la Sesión del Cabildo y cualquier otra ley aplicable.

(j) Que la contratación del Crédito materia del presente Contrato fue autorizada y se encuentra dentro de los límites establecidos por el Congreso del Estado de México y el Cabildo del Municipio y que previo a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas y cada una de las opiniones favorables y autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación y para afectar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

(k) Que el Municipio no se encuentra en incumplimiento de financiamiento alguno que en términos de la Ley de Deuda Pública constituya deuda pública del Municipio.

(l) Que ninguna acción, demanda o cualesquier otro procedimiento legal, procedimiento arbitral o investigación ha sido instaurada, o previsiblemente será instaurada, en contra del Municipio en relación con las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

(m) Que todos los documentos, reportes, programas financieros, u otra información escrita en relación con el Municipio que haya sido proporcionada al Banco en relación con la celebración del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son verdaderos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y no contienen información errónea en relación con algún hecho o circunstancia, u omiten señalar algún hecho sustancial o cualquier hecho que pueda hacer que las declaraciones contenidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación sean erróneas o incorrectas. No existe ningún hecho, evento o circunstancia conocida por el Municipio que no haya sido divulgada al Banco por escrito, cuya existencia pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

II. Declara el Banco, a través de sus representantes:

(a) Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de Octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 10 de Noviembre de 2006.

05 JUN 2020

OPERADO

(b) Los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Hoyos Tovar comparecen a la firma del presente Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con la escritura pública número 49,606, de fecha 29 de Noviembre de 2010, otorgada ante el Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 4 de enero de 2011.

Por lo anterior, las partes se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Apertura del Crédito. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Banco pone a disposición del Municipio durante el Periodo de Disponibilidad (según dicho término se define más adelante) un crédito simple de hasta un monto principal total de $132'295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (en lo sucesivo el "Crédito"). Dentro del importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses que deba cubrir el Municipio al Banco conforme al presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Municipio conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente. Las cantidades del Crédito dispuestas conforme a este Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Municipio.

SEGUNDA. Destino. El Crédito deberá ser destinado por el Municipio para reestructurar y/o refinanciar la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obra pública productiva por un importe de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de $1,295,450.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el pago de comisiones y gastos relacionados con el Crédito.

TERCERA. Vigencia. El plazo de vigencia de este Contrato es de 10 (diez) años, contados a partir de la Fecha de Disposición (como dicho término se define más adelante), en la inteligencia de que seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Municipio.

No obstante lo anterior, el crédito podrá ser refinanciado en la cantidad de $17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un plazo adicional de 5 (cinco) a 10 (diez) años a partir de que se cumpla el plazo original de 10 (diez) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: a) que las condiciones prevalecientes de mercado en ese momento, permitan a la tesorería del Banco otorgar dicho crédito; b) que no exista ni haya existido una Causa de

05 JUN 2020

OPERADO

Vencimiento Anticipado bajo este Contrato ni ningún Efecto Material Adverso (dicho término se define mas adelante); c) que se obtengan las Autorizaciones Gubernamentales y cualquier otra autorización necesaria, incluyendo la autorización de los comités de crédito del Banco; y d) los registros correspondientes, así como las garantías necesarias que en su momento solicite el Banco.

CUARTA. Disposición del Crédito. (a) El Municipio dispondrá del Crédito en una disposición (la "Disposición"). La Disposición del Crédito se podrá realizar en cualquier Día Hábil (según se define éste término más adelante), dentro de un plazo que no podrá exceder 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (dicho periodo, el "Periodo de Disponibilidad"), sujeto a que el Municipio satisfaga todas y cada una de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

(b) La Disposición se podrá realizar en cualquier Día Hábil, dentro del Periodo de Disponibilidad (la fecha en que se realice dicha Disposición, en lo sucesivo, la "Fecha de Disposición"), siempre y cuando el Municipio haya entregado al Banco con por lo menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta de la Disposición, una notificación de disposición, debidamente firmada por el Presidente Municipal Constitucional, el Tesorero Municipal, el Síndico Propietario y el Secretario del Ayuntamiento en los términos del formato que se acompaña al presente Contrato como Anexo "D" (la "Notificación de Disposición"), y en la que se indique la fecha propuesta para la Disposición.

(c) La Disposición se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso (d) siguiente, contra la entrega al Banco de un pagaré en términos sustancialmente iguales a los del formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo "E" (el "Pagaré"), por un monto igual al de la Disposición, suscrito por el Municipio como deudor, a través de los funcionarios autorizados del Municipio. Las partes acuerdan expresamente que (i) la suscripción y entrega del Pagaré se realizará con el único fin de documentar la Disposición y no constituirá novación ni modificación del Contrato, y (ii) sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima, el Municipio autoriza al Banco para ceder, descontar, endosar, transferir o negociar el Pagaré, antes o después de su vencimiento. En caso de controversia o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente Contrato y los del Pagaré, los términos y condiciones del presente Contrato deberán prevalecer.

(d) Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, el Banco abonará a más tardar el Día Hábil indicado como fecha de Disposición en la Notificación de Disposición, el importe de la Disposición, en la cuenta número 00000894257 que mantiene el Municipio con el Banco.

QUINTA. Intereses. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través del Fideicomiso, intereses ordinarios sobre el monto principal insoluto del Crédito, durante cada Periodo de Intereses, desde la Fecha de Disposición y hasta la Fecha de Vencimiento, a una tasa de interés anual que será igual a la Tasa TIIE

05 JUN 2020

OPERADO

aplicable a cada Período de Intereses, más: 1) Desde la fecha de Disposición hasta la fecha en que se obtenga la Calificación de la Estructura del Crédito (según dicho término se define más adelante), 4 (cuatro) puntos porcentuales; 2) Una vez obtenida la Calificación de la Estructura del Crédito y hasta el 48° (cuadragésimo octavo) mes después de la Disposición del Crédito, 3.25 (tres punto veinticinco) puntos porcentuales; 3) A partir del 48° (cuadragésimo noveno) mes a partir de la Disposición del Crédito, 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales (dichas tasas de interés designadas conjuntamente como la "Tasa de Interés Ordinaria").

No obstante lo anterior, en caso de que la Calificación de la Estructura del Crédito, que sea entregada al Banco dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la firma de este Contrato, sea menor a "BBB" o su equivalente, la Tasa de Interés Ordinaria durante la vigencia del Crédito, será de TIIE mas 4.5 (cuatro punto cinco) puntos porcentuales, hasta y a menos que: 1) el Municipio obtenga nuevamente, a través de una agencia calificadora aceptable para el Banco, el nivel "BBB" o su equivalente; o 2) que el Municipio constituya las reservas preventivas que se requieran, de acuerdo al nivel de calificación que emitan las agencias calificadoras y de las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el mecanismo que el Municipio y el Banco acuerden.

(b) Los intereses serán pagaderos en forma mensual, de la manera establecida en la Cláusula Décima siguiente. El pago de intereses se realizará el día 5 (cinco) de cada mes y en caso de que el día 5 (cinco) del mes no sea un Día Hábil, entonces se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"). La primera Fecha de Pago de Intereses será el día 5 (cinco) del mes calendario siguiente a la Fecha de Disposición, en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir a más tardar en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

(c) Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto vigente del Crédito por la Tasa de Interés Ordinaria, dividiendo el producto entre trescientos sesenta (360) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente..

(d) Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"**Día Hábil**" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

05 JUN 2014

OPERADO

"Periodo de Intereses" significa cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del Crédito; en el entendido que, (i) el primer Período de Intereses iniciará en la Fecha de Disposición y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, y (ii) cada uno de los Períodos de Intereses siguientes comenzará el último día del Período de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Tasa TIIE" significa, para cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Período de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Período de Intereses.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito..

Ausencia de Determinación de la Tasa TIIE

Las partes convienen, que para el caso de que la Tasa TIIE deje de cotizarse o publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés, la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

1. La tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegaren a emitir CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, se considerará la tasa de rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES.

2. Para el caso de que se dejara de publicar de manera definitiva la tasa CETES, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

La tasa que resulte de sumar 200 (DOSCIENTOS) puntos base al Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional ("CCP"), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de

05 JUN 2020

OPERADO

acuerdo a su Circular 2019/95 y modificaciones, correspondiente al CCP vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el Periodo de Intereses inmediato anterior a aquel en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

SEXTA. Intereses Moratorios. (a) En caso de que el Municipio no pague puntualmente cualquier cantidad conforme al presente Contrato, exceptuando intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Ordinaria durante el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, multiplicada por 2 (dos) (la "Tasa de Interés Moratoria").

(b) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Municipio se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

SÉPTIMA. Pago de Principal. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través de los procedimientos de pago que serán establecidos conforme al Contrato de Fideicomiso, el saldo del Crédito efectivamente dispuesto en 120 (ciento veinte) amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, por las cantidades mensuales señaladas en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como Anexo "F", en el entendido que, dichas amortizaciones se harán el día 5 (cinco) de cada mes a partir del mes calendario siguiente a la fecha de Disposición del Crédito (o el Día Hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea un Día Hábil).

(b) En caso de no realizarse el pago del saldo insoluto del Crédito a través del Fideicomiso, según lo pactado anteriormente, el Municipio estará obligado a realizar el pago del saldo insoluto del Crédito en forma directa al Banco, en el domicilio de éste.

(c) El Crédito deberá haber sido pagado en su totalidad en o antes del 5 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) (la "Fecha de Vencimiento"), junto con los intereses y demás accesorios financieros que deriven del presente Contrato.

OCTAVA. Pagos Anticipados. En caso de que el Municipio pretenda realizar un pago anticipado del monto principal del Crédito, se observarán las siguientes reglas:

(a) El Municipio no podrá efectuar (y el Banco no estará obligado a recibir) pagos anticipados dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

(b) El Municipio deberá pagar al Banco, en la fecha de pago anticipado: (i) el monto de principal objeto del pago anticipado, (ii) los intereses devengados y no pagados a esa

05 JUN 2020

OPERADO

fecha respecto del Crédito, (iii) las demás cantidades insolutas conforme al presente Contrato a la fecha del pago anticipado, y (iv) los gastos y costos de fondeo en los que pague el Banco por dicho pago anticipado, los cuales notificará el Banco al Municipio mediante notificación por escrito y se aplicaran en la forma en que el Banco determine de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

NOVENA. Comisiones. El Municipio se obliga a pagar al Banco con los recursos del Crédito, en la fecha de la primera Disposición, una comisión por apertura equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) sobre el monto total del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

DÉCIMA. Lugar y Forma de Pago. (a) Todos los pagos que deba efectuar el Municipio a favor del Banco al amparo de este Contrato, serán pagaderos en sus oficinas ubicadas en Cerrada Tecamachalco número cuarenta y cinco, planta baja, de la Colonia "Reforma Social", Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad de México, Distrito Federal o en el domicilio que éste determine con posterioridad, y los hará en la forma señalada en el párrafo siguiente, libres de impuestos y sin compensación alguna, en las fechas convenidas, en Días Hábiles y horas hábiles, sin necesidad de requerimiento previo.

(b) Dichos pagos serán efectuados en fondos inmediatamente disponibles, en la cuenta número 00000894257 del Banco, o en cualquier otra cuenta que el Banco notifique al Municipio y al Fiduciario por escrito por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este Contrato (la "Cuenta de Pago").

(c) El Banco y el Municipio acuerdan que el Municipio se liberará de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos realizados en la Cuenta de Pago por conducto del Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Municipio deberá instruir irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso para que transfiera o deposite al Banco las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a lo dispuesto en este Contrato y el propio Contrato de Fideicomiso, en la Cuenta de Pago.

(d) El Municipio reconoce y acepta que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas será una, pero no la única, fuente de recursos para el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio al Banco de conformidad con el presente Contrato. Si por cualquier razón el Fiduciario no realiza, o si los recursos del patrimonio del Fideicomiso no son suficientes para cubrir en su totalidad, el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio de conformidad con este Contrato, el Municipio responderá con todo su patrimonio y estará obligado a realizar dichos pagos de manera directa al Banco.

(e) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato y de cualquier otro Documento de la Operación, el Municipio se obliga a depositar en la cuenta que sea designada como la "cuenta concentradora" del Fideicomiso, cualesquiera cantidades que sean necesarias para que el Fiduciario pueda cubrir oportunamente por cuenta del

05 JUN 2020

OPERADO

Municipio cualesquiera, intereses, principal o cualesquiera otras cantidades que el Municipio esté obligado a pagar conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, en caso de que los recursos del patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir en su totalidad dichos conceptos (incluyendo, sin limitación, en su caso, durante el periodo que transcurra entre la primera Fecha de Disposición y la fecha en que el Fiduciario reciba en la cuenta concentradora del Fideicomiso ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos que sean suficientes para cubrir cualesquiera de los conceptos antes mencionados).

(f) En caso que cualquier obligación de pago del Municipio venciere en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de Hacer y No Hacer. El Municipio conviene y acuerda con el Banco en que hasta en tanto no se haya verificado el pago y/o cumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio conforme al presente Contrato, el Municipio cumplirá con lo siguiente:

1. Obligaciones de Hacer:

(a) Uso de los Fondos. El Municipio deberá destinar los recursos del Crédito a la realización de obras públicas productivas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

(b) Información. El Municipio deberá entregar al Banco lo siguiente:

(i) tan pronto como esté disponible y en todo caso a más tardar el 15 de febrero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de México, tal y como hubieren sido aprobados y publicados por el Congreso del Estado;

(ii) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados por el Congreso del Estado con respecto a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente Contrato, una copia de la cuenta pública anual y del programa financiero anual del Municipio;

(iii) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean acordados por el Cabildo ó sean publicados en el Periódico Oficial, una copia de cualquier acuerdo, resolución ó decreto emitido por el Cabildo o el Congreso del Estado, que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la capacidad del Municipio para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato;

(iv) dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la fecha de Disposición, un estado de origen y aplicación de recursos del Crédito, firmado por Tesorero Municipal o la persona facultada para ello;

05 JUN 2020

OPERADO

(v) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Municipio, una copia de los estados financieros del Municipio y (ii) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes al cierre de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio fiscal del Municipio, los estados financieros internos del Municipio, en este último caso firmados por el Tesorero Municipal;

(vi) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante), o de cualquier otro evento que por el transcurso del tiempo o por la entrega de una notificación pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

(vii) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio tenga conocimiento de: (1) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental, con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos a cualquier acto jurídico, operación o autorización relacionada con el presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (2) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental en relación, directa o indirectamente, con cualquier Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso o el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso, y (3) cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso o que constituya o pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante);

(viii) El Municipio se obliga a entregar al Banco dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Banco lo solicite por escrito y autoriza expresamente al Banco para que éste, a su vez, pueda entregar a cualquier institución que, en su caso, le proporcione el fondeo total o parcial al Banco del Crédito, los siguientes documentos (y cualesquiera otros documentos relacionados): carta suscrita por el Tesorero Municipal y por el titular del órgano interno de control o funcionario equivalente del Municipio, certificando expresamente que: (1) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (2) los recursos del Crédito fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras.

(ix) El Municipio autoriza de manera expresa al Banco para que éste pueda compartir con (1) cualquier institución que proporcione al Banco el fondeo del Crédito, (2) cualquier sociedad afiliada o asesor del Banco, y (3) cualquier cesionario o inversionista potencial que tenga o pueda llegar a tener un interés jurídico o económico

05 JUN 2020
OPERADO

en el Crédito, toda la información relativa al mismo, sin reservarse derecho alguno legal que ejercer contra el Banco por el cumplimiento que de a la autorización mencionada.

(x) En caso de que el Banco tenga la intención de bursatilizar o haya bursatilizado el Crédito o cualesquiera derechos del Banco derivados del presente Contrato, el Municipio deberá proporcionar al Banco, al fiduciario del fideicomiso emisor que sea utilizado como vehículo en la bursatilización, al intermediario colocador, al representante común de los tenedores de los instrumentos que sean emitidos en la bursatilización, a las agencias calificadoras, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a las demás autoridades y demás participantes del mercado de valores, los reportes, certificaciones y demás documentos e información que el Banco (o cualquiera de los anteriores) le soliciten y/o requieran para elaborar los documentos de la emisión, para obtener las autorizaciones necesarias y para cumplir con las obligaciones de entregar información periódica conforme a las disposiciones legales aplicables.

(c) Coordinación Fiscal. El Municipio deberá formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal y cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento, así como ejercer los recursos derivados del Crédito, sujetándose estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

(d) Contabilidad. El Municipio deberá mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable.

(e) Cumplimiento con Leyes y Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y decretos aplicables al Municipio en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualesquiera autorizaciones, consentimientos, registros y notificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, según se requiera de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable (conjuntamente, las "Autorizaciones Gubernamentales").

(f) Pago de Otras Cantidades. El Municipio deberá pagar al Banco todos los gastos, honorarios, impuestos, aranceles, gastos e impuestos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con la celebración, registro, cobro, ejecución, y, en su caso, cancelación del Crédito.

(g) Calificaciones Crediticias. Tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los primeros noventa (90) días calendario siguientes a la Disposición del Crédito, el Municipio deberá obtener la calificación crediticia con respecto a sus obligaciones al amparo del presente Contrato, otorgada por una agencia calificadora autorizada por la CNBV y aceptable para el Banco.

(h) Participaciones Fideicomitidas Asignadas, y Cartas de Instrucciones.

05 JUN 2020

OPERADO

(i) El Municipio mantendrá y hará que el Fiduciario mantenga afectado exclusivamente al pago del Crédito el 100% (cien por ciento) del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, en términos del Contrato de Fideicomiso. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el Banco tendrá en todo momento el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso durante la vigencia del presente Contrato.

(ii) El Municipio deberá de realizar los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo, a efecto de mantener la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualesquiera autoridades gubernamentales.

(iii) En caso de que las Participaciones Federales sean sustituidas, complementados y/o modificados por otros fondos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Municipio deberá de afectar y ceder al Fideicomiso el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos (salvo que las partes acuerden otro plazo por escrito) y deberá obtener cualesquier autorizaciones gubernamentales necesarias al efecto y presentar a cualesquier autoridad gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fideicomiso de forma irrevocable y de que dicha autoridad gubernamental debe de entregar al Fideicomiso de manera directa el 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al Municipio; y

(iv) Adicionalmente, en el caso de que por cambios o modificaciones en la legislación aplicable, los derechos e ingresos del Municipio sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales") fueren suprimidos y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiere ser utilizado en sustitución de los derechos sobre las Participaciones Federales, el Municipio deberá de otorgar al Banco, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes, una garantía y/o fuente de pago en forma y sustancia aceptable para el Banco que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio conforme al presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación.

(i) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito se deberá incluir en el presupuesto de egresos anual del Municipio, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal, intereses o cualquier otro concepto al amparo del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación. Esta obligación subsistirá independientemente de que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos

05 JUN 2020

OPERADO

sean o no suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas del presente Contrato.

(j) Vigilancia. Entregar al Banco la documentación que el Banco solicite de manera oportuna, razonable y por escrito, relacionada con el uso de los recursos derivados del Crédito.

II. Obligaciones de No Hacer.

(a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas. No constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA SEGUNDA. Condiciones Suspensivas. El Municipio y el Banco convienen expresamente que la obligación del Banco de poner a disposición del Municipio el Crédito conforme al presente Contrato, y el derecho del Municipio de realizar la Disposición, se encuentran sujetos al cumplimiento (en fondo y forma aceptables para el Banco) de las siguientes condiciones suspensivas:

Condiciones suspensivas para la realización de la Disposición:

(i) El Banco deberá haber recibido un tanto original del presente Contrato, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal.

(ii) El Municipio deberá haber celebrado con el Fiduciario y con el Banco el Contrato de Fideicomiso conforme al cual el Municipio afecte irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y el Banco sea designado fideicomisario en primer lugar, en términos aceptables para el Banco.

(iii) El Banco deberá haber recibido un tanto original del Contrato de Fideicomiso, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, y por un representante debidamente autorizado del Fiduciario, así como de cualquier notificación, comunicación, registro o documento que el Banco solicite al Municipio y que deba ser realizada o entregada por el Municipio o el Fiduciario para perfeccionar la afectación a favor del Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos o por cualquier otra razón, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y con el Contrato de Fideicomiso.

(iv) El Municipio deberá haber entregado a la Dirección General de Crédito, del Gobierno del Estado de México, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que (1) el Municipio cedió y afectó irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso sus derechos sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas para efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso, (2) los montos que le correspondan al Municipio por concepto del

05 JUN 2020

OPERADO

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas deben ser entregados de manera directa al Fiduciario a través de su abono en la cuenta receptora del Fideicomiso [illegible] mencionada notificación no puede ser revocada sin la autorización de la Legislatura del Estado, previo consentimiento del Banco.

(v) El Municipio deberá haber inscrito el Contrato de Fideicomiso en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido una copia de las constancias que lo acrediten.

(vi) Sin perjuicio de lo previsto en los incisos anteriores, el Municipio deberá haber llevado a cabo todos los actos necesarios a fin de que la afectación por parte del Municipio del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso quede debidamente perfeccionada en términos de las leyes y decretos aplicables y que dicha afectación constituya una transmisión de la titularidad sobre tales recursos y/o derechos a favor del Fiduciario, sin ningún gravamen o limitación de dominio.

(vii) El presente Contrato deberá ser inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido copias de las constancias que lo acrediten.

(viii) El Municipio deberá haber pagado al Banco o llevado a cabo arreglos satisfactorios para el Banco, a efecto de pagar cualesquiera impuestos y gastos que sean pagaderos conforme al presente Contrato y cualesquiera otros Documentos de la Operación.

(ix) El Banco deberá haber recibido una Notificación de Disposición suscrita por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Síndico Propietario y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Contrato.

(x) El Banco deberá haber recibido en la fecha de Disposición de que se trate, un Pagaré por el importe de la Disposición, debidamente suscrito por los funcionarios autorizados del Municipio, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

(xi) El Banco deberá haber recibido un certificado firmado por el Tesorero Municipal, fechado en la Fecha de Disposición de que se trate, en que certifique que: (1) todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Municipio conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos en esa fecha, como si dichas declaraciones hubieren sido realizadas en dicha fecha; (2) todas las condiciones suspensivas previstas en la presente Cláusula Décima Segunda han sido cumplidas, y (3) en esa fecha no existe una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define más adelante), ni cualquier hecho o circunstancia que por el simple transcurso del tiempo pueda convertirse en una Causa de Vencimiento Anticipado; y

(xii) No deberá existir ningún cambio, alteración o modificación de cualquier naturaleza, que tenga o pudiera llegar a tener o resultar en un Efecto Material Adverso.

05 JUN 2020

OPERADO



Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

"Documentos de la Operación" el presente Contrato y sus Anexos, los Pagarés, el Contrato de Fideicomiso, la Carta de Instrucciones y la Carta de Instrucciones al Fideicomiso.

"Efecto Material Adverso" un efecto sustancial negativo, o un evento que con el paso del tiempo pueda tener un efecto sustancial negativo sobre: (i) la condición (financiera o otra), o una porción sustancial de los activos o derechos propiedad del Municipio (considerados en su conjunto), (ii) la capacidad del Municipio para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación; (iii) la legalidad, validez o ejecutabilidad de cualquier disposición del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (iv) y los derechos, acciones y/o recursos del Banco derivados del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Vencimiento Anticipado. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante (cada uno de dichos eventos, una "Causa de Vencimiento Anticipado") llegare a ocurrir y continuare, el Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios, mediante declaración por escrito entregada al Municipio y al Fiduciario, sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, obligándose el Municipio, en tal caso, al pago del monto total insoluto del Crédito y sus accesorios.

(a) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal respecto del Crédito, de intereses o de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación y dicho pago no se realiza dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en que el pago debió realizarse;

(b) si cualquier declaración o certificación hecha por el Municipio o a nombre del Municipio en el presente Contrato, en cualquier otro Documento de la Operación, en cualquiera de los documentos anexos a cada uno de los mismos o en cualquier documento o información proporcionada al Banco por el Municipio en relación con las operaciones contempladas en el presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, resulta ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante en la fecha en la cual fue hecha;

(c) si el Municipio no utiliza los recursos netos derivados del Crédito en la forma establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato;

(d) si el Municipio deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Primera apartado I párrafos (b), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) del presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado durante un periodo de 45 (cuarenta y

05 JUN 2020

OPERADO

cinco) días calendario contados a partir de la fecha en que el Banco notifique por escrito al Municipio el incumplimiento de dichas obligaciones;

(e) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal, intereses o por cualquier otro concepto que sea debido por el Municipio al Banco (distinto de cualquier pago de principal del Crédito de conformidad con el presente Contrato), o a cualquier otro acreedor del Municipio conforme a cualquier otro financiamiento, contrato o instrumento, y dicha falta de pago resulta en el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago del Municipio conforme al financiamiento, contrato o instrumento de que se trate;

(f) si a más tardar en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Disposición del Crédito, el Banco no ha recibido del Municipio una copia simple de los documentos en los que conste que las obligaciones del Municipio en relación con el presente Contrato han recibido una calificación crediticia, otorgada por una agencia calificadora;

(g) si el Municipio no entrega al Banco, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la Fecha de Disposición, una carta suscrita por el Tesorero Municipal, señalando expresamente que: (a) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (b) los recursos del Crédito, correspondientes a la Disposición, fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras;

(h) si el Contrato de Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón, o si la afectación al Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas es revocada o declarada nula, inválida o inexistente por cualquier tribunal o autoridad competente o si el Banco deja de ser considerado como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso o si el Municipio permite que cualquier persona distinta del Banco sea designada como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso sin el consentimiento previo y por escrito del Banco;

(i) si el Municipio no obtiene, renueva, modifica o mantiene o cumple con cualquier Autorización Gubernamental necesaria para la validez y el cumplimiento del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de que dicha Autorización Gubernamental sea necesaria. Asimismo, si cualquiera de dichas Autorizaciones Gubernamentales es revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada, desechada o deje de surtir efectos, o si cualquier tercero o el propio Municipio inicia cualquier procedimiento para revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, o desechar dicha Autorización Gubernamental y el Municipio no subsana dicha situación dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a que tuvo conocimiento o toma las medidas suficientes, a juicio del Banco, a fin de subsanar dicha situación;

05 JUN 2020

OPERADO

(j) si el Municipio instruye a cualquier funcionario estatal o federal, incluyendo, limitar, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para entregar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitido (o cualquier porción del mismo) a una cuenta distinta de la cuenta concentradora convenida con el Banco y el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso;

(k) si el Municipio celebra cualquier convenio o contrato que pudiere afectar los montos o los derechos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos;

(l) si el Municipio lleva a cabo cualquier acto que resulte o pueda resultar en la invalidez, nulidad o terminación del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación; o

(m) si el Municipio realiza cualquier acto para revocar las instrucciones contenidas en las notificaciones a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionadas en el párrafo (iv) de la Cláusula Décima Segunda o en la Carta de Instrucciones al Fideicomiso, o si el Municipio terminare o modificare el Contrato de Fideicomiso sin consentimiento previo y por escrito del Banco.

DÉCIMA CUARTA. Denuncia del Crédito. El Banco se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Municipio puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo mediante simple aviso por escrito al Municipio.

DÉCIMA QUINTA. Renuncia de Derechos. La omisión por parte del Banco o del Municipio en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial de alguna de las partes de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA SEXTA. Gastos. El Municipio deberá, ya sea que las operaciones contempladas en el presente Contrato se hayan consumado o no, pagar dentro de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva, todos los gastos realizados por el Banco en relación con la preparación, celebración, certificación, registro, cancelación, inscripción y administración de este Contrato, los demás Documentos de la Operación y cualesquiera otros documentos que puedan ser entregados en relación con el presente o con aquellos. Además, el Municipio deberá pagar todos los impuestos u otros impuestos y cuotas pagaderas o determinadas como pagaderas en relación con la celebración, otorgamiento, registro e inscripción de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con este Contrato, y conviene en mantener a salvo al Banco de cualesquiera responsabilidades con respecto o que resulten de un retraso en el pago u omisión en el pago de dichos impuestos y cuotas.

El Banco no efectuará cargos, comisiones o gastos distintos a los especificados en este Contrato.

05 JUN 2020

OPERADO

DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnización. El Municipio deberá pagar, indemnizar, mantener a salvo al Banco y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo del Fiduciario) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas Indemnizadas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Banco de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El Municipio no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo o negligencia grave de la Persona Indemnizada de que se trate.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula Décima Séptima deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Municipio conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto del Municipio. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días después ser requeridos.

En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Cláusula Décima Séptima pueda ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o disposición de orden público, el Municipio deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, al pago y satisfacción de dicho compromiso.

DÉCIMA OCTAVA. Impuestos. El Municipio pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

05 JUN 2020

OPERADO

DÉCIMA NOVENA. Autorización. El Municipio ratifica la autorización que [illegible] expresa e irrevocablemente otorgó al Banco en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera el Banco quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedades(s) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el Crédito materia del presente instrumento sea liquidado en su totalidad al Banco, o bien en tanto exista una relación jurídica dada entre el Banco y el Municipio.

El Municipio manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

VIGÉSIMA. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Municipio y el Banco y posteriormente obligará y beneficiará al Municipio y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso. El Municipio no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El Banco, por su cuenta, podrá ceder este Crédito y ceder o endosar el Pagaré en el entendido que (i) el Banco no podrá ceder este Contrato o el Pagaré a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato y/o el Pagaré de conformidad con las leyes aplicables, y (ii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Banco.

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilios. (a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

El Banco:
Cerrada Tecamachalco No. 45
Col. Reforma Social
C.P. 11650, México, D.F.
Tel. 0155-5284-6200 Ext. 6133
e-mail: rodrigo.orta@multiva.com.mx
Atención: Rodrigo Orta Castañón

El Municipio:
Alfonso Reyes S/N esquina
con Venustiano Carranza
Col. Santa María
Cuautitlán, México
C.P. 54820
Tel. (55) 2620 7800
Fax: (55) 2620 7800

05 JUN 2020

OPERADO

Atención:
C.P. Ricardo Arias Alarcón,
Tesorero Municipal
e-mail: ricardoarias32@yahoo.com.mx

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato se enviarán por escrito y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímil o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Título Ejecutivo. El presente contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador del Banco será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA TERCERA. Invalidez Parcial; Nulidad o Ineficacia del Contrato. La invalidez de cualquier cláusula o párrafo de este Contrato no afectará las demás disposiciones del presente, las cuales deberán continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertado.

VIGÉSIMA CUARTA. Leyes y Tribunales. Este Contrato se rige de acuerdo a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias.

Las partes de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar y los restantes dos (2) ejemplares para efectos de inscripción.

Leído y firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de abril de 2011.

05 JUN 2020

OPERADO

La presente es la hoja de firmas número (1) uno correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha 8 de abril de **2011**, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

HECTOR HERNANDEZ SALMERON
Cargo: Apoderado

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
Cargo: Apoderado

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE CREDITO
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACTA No. 628-02-A-89-000-11
DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2011
TOLUCA, MEX. A 15 DE ABRIL DEL 2011

M.A.P. DAFNA CISNEROS BORDON
DIRECTORA GENERAL DE CREDITO

05 JUN 2020

OPERADO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

SHCP

No. de Inscripción 126 / 2011
México, D.F. a 28 de Abril de 2011
Nombre Dr. Raúl González Tenorio

Fecha 29-04-11

Firma

SIN TEXTO

05 JUN 2020

OPERADO

La presente es la hoja de firmas número (2) dos correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha 8 de abril de 2011, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México

DR. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
Cargo: Presidente Municipal Constitucional

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
Cargo: Síndico Propietario

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
Cargo: Secretario del Ayuntamiento

C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN
Cargo: Tesorero Municipal

05 JUN 2020

OPERADO

Folio A 004257

PAGARE

Cuautitlán Estado de México, a 4 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACIÓN

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 800,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 800,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 800,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 800,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 800,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 800,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 800,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 800,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 800,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 800,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 800,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 800,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 800,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 800,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 800,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 800,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

05 JUN 2020

OPERADO

Folio A 004258

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet, (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

05 JUN 2020

OPERADO Folio A 004259

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 428 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

05 JUN 2020

OPERADO Folio A 004260

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 5 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACIÓN

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 900,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 900,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

1/6

05 JUN 2020

OPERADO Folio A 004261

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet, (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

05 JUN 2020

PRADO

Federal, por lo que renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en relación con su domicilio o por cualquier otra causa.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. RICARDO ARIAS ALARCON
TESORERO MUNICIPAL.

LIC. JESUS REYES GALLARDO
SINDICO PROPIETARIO

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

05 JUN 2020

CERRADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante **"El Fideicomiso"**.

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Púolico dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

05 JUN 2020

OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01: Definiciones ..... "Cuentas del Fidcicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

05 JUN 2020

OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

05 JUN 2020

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

05 JUN 2020

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA). **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante **"El Fideicomiso"**.

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

05 JUN 2020

6

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

05 JUN 2020

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

05 JUN 2020

CERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ **(EN** LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

OPERADO

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso".

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

05 JUN 2020
OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

1. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

05 JUN 2020

OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

05 JUN 2020

OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA;
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

05 JUN 2020 7

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

05 JUN 2020

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

OPERADO

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso".

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente especifica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

I. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

05 JUN 2020

OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

05 JUN 2020

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

05 JUN 2020

OFERADO

Anexo D

DECIMA SEXTA. **Honorarios y Gastos del Fiduciario.** El Fiduciario recibirá del Fideicomitente por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, los siguientes:

16.1 Por elaboración del contrato y aceptación del cargo, la suma de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), pagaderos por una sola ocasión a la firma del contrato con cargo al fondo del fideicomiso.

16.2 Por administración del Fideicomiso, anualmente la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), pagadero por anualidades adelantadas, con cargo al fondo del fideicomiso.

16.3 Por la elaboración de informes para entregar a las calificadoras, la cantidad de $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.) por cada uno.

16.4 Por la celebración de convenios para la modificación del Fideicomiso, la cantidad de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada convenio.

16.5 Por el otorgamiento de poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN.); por cada poder, así como por cualquier otro acto.

16.6 Por cualquier otro servicio no previsto en el contrato, el importe correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes que tenga el Fiduciario.

Los honorarios fiduciarios, serán incrementados anualmente por el Fiduciario, tomado como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor o el Índice que lo substituya.

Asimismo, serán a cargo del Fideicomitente todos los honorarios, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente contrato.

Lo anterior es en el entendido de que los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, podrán cubrirse con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Los honorarios del Fiduciario causan adicionalmente el correspondiente Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la ley de la materia.

FIDEICOMISO NO. _____

05 JUN 2020

OPERADO

ANEXO "F"

DEPÓSITO DE REMANENTES

____, México a __ de ___ de 20__

Casa de Bolsa Multiva S.A.,
Grupo Financiero Multiva; Dirección Fiduciaria
Cerrada Tecamachalco No. 45,
Col. Reforma Social,
México, D.F.

Re: Deposito de Remanente

REF.: Fideicomiso de Administración y de Pago, por una parte el H. Municipio de ___, en su carácter de Fideicomitente y por otra Banco Multiva, S.A. en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y por otra parte Casa de Bolsa Multiva, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, derivado de la formalización de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con BancoMultiva, S.A. de fecha __ de __ de __

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula _____ del Fideicomiso mencionado e identificado con No. __ y en nuestra calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar se instruye para que los remanentes se realicen mediante depósito o transferencia electrónica de la siguiente manera.

CUENTAS DEPOSITANTES AL FIDEICOMISO			FIDEICOMISO ___		DEPOSITO DE REMANENTES	
	___	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	PATRIMONIO FIDEICOMISO	CARGO 100% EN PRIMER LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	
	___	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM	CUENTA: ___	GARANTIA Y/O CARGO EN SEGUNDO LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	

05 JUN 2020

OPERADO

Atentamente,
Municipio de _____.

C.	**C.**
Presidente Municipal	**Secretario del Ayuntamiento**

C.
Tesorero Municipal

C.
Síndico Municipal

POLIZAS DE DIARIO

CUAUTITLAN 0001 **JULIO DE 2020**

No. de Póliza: D 89 Status de la Póliza: C N Fecha de la Póliza: 05/07/2020

Número de Contrato: Capturó: Pacta

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.		CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	2293	000000001	0000000000000000002	0002		89	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Junio 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
2.00	8244	L00116000	0404010101011110101	9111		89	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Junio 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
3.00	8224	L00116000	0404010101011110101	9111		89	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Junio 2020 Multiva	0.00	1,880,000.00
4.00	8254	L00116000	0404010101011110101	9111		89	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Junio 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
5.00	8244	L00116000	0404010101011110101	9111		89	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Junio 2020 Multiva	0.00	1,880,000.00
6.00	8274	L00116000	0404010101011110101	9111		89	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Junio 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
7.00	8254	L00116000	0404010101011110101	9111		89	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Junio 2020 Multiva	0.00	1,880,000.00
8.00	5460	L00116000	0404010101011110101	9111		89	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Junio 2020 Multiva	284,124.46	0.00
9.00	8244	L00116000	0404010101011110101	9111		89	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Junio 2020 Multiva	284,124.46	0.00
10.00	8224	L00116000	0404010101011110101	9111		89	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Junio 2020 Multiva	0.00	284,124.46
11.00	8254	L00116000	0404010101011110101	9111		89	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Junio 2020 Multiva	284,124.46	0.00
12.00	8244	L00116000	0404010101011110101	9111		89	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Junio 2020 Multiva	0.00	284,124.46
13.00	8274	L00116000	0404010101011110101	9111		89	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Junio 2020 Multiva	284,124.46	0.00
14.00	8254	L00116000	0404010101011110101	9111		89	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Junio 2020 Multiva	0.00	284,124.46
15.00	1213	000000001	0000000000000000001			89	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Junio 2020 Multiva	0.00	2,164,124.46
								TOTAL POLIZA	8,656,497.84	8,656,497.84

Registro Pago de Fideicomiso Multiva No. 232-9, del mes de Julio 2020.

DIA MES AÑO
05 07 2020

ELABORO

C. MARIO MARTINEZ GARCIA

REVISO

LIC. DIANA MARTINEZ RAZA

ENC. DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL

C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ

OSFAIM204/10.05

FECHA DE ELABORACION: 19/08/2020 Hoja: 1 de 1

Gmail

dayna maraz <dayna.maraz@gmail.com>

PRÓXIMA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN CON BANCO MULTIVA (06 JUL 2020)

1 mensaje

Itzamara Salazar Volante <itzamara.salazar@multiva.com.mx> 22 de junio de 2020 a las 13:13
Para: "dayna.maraz@gmail.com" <dayna.maraz@gmail.com>
CC: Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez <eduardo.escobedo@multiva.com.mx>, Alfredo Vargas Lapayre <alfredo.vargas@multiva.com.mx>, Karina Ofelia Mora Solis <karina.mora@multiva.com.mx>

Buen día!

Te informamos que la próxima amortización del crédito, queda de la siguiente manera:

DIA MES AÑO
05 JUL 2020
OPERADO

1
Municipio de Cuautitlán
Número de contrato:
LD1112400049

Monto de Crédito:
$132,295,450.00
(CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Saldo Insoluto:
$33,935,450.00
(TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Fecha de pago:
06-jul-20

Cantidad a Pagar M.N.:
$2,164,124.46
(DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 46/100 M.N.)

Se compone de:

Capital:
$1,880,000.00
(UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Intereses M.N.:
$284,124.46
(DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 46/100 M.N.)

Lo anterior, con la finalidad de que puedan ir preparando las cartas de instrucción para la entrega de remanentes, descontando el importe antes señalado.

Agradezco la atención al presente y quedo de ustedes para cualquier duda o aclaración.

Saludos!
Itzamara Salazar Volante
Banca de Gobierno

Cerrada de Palomas #22
Col. Reforma Social C.P. 11650 CDMX
Tel. (55) 5284-6378 o (55) 5284-6200 Ext. 56378
[Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Banco]
[Descripción: Sin título]
NOTIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: Éste correo electrónico, incluyendo cualquier anexo, puede contener información confidencial o privilegiada y es para ser usado únicamente por el (los) destinatarios del mismo. Está prohibido cualquier revisión, uso, publicación o distribución de su contenido. Si usted no es el receptor apropiado, por favor contacte a quien lo envió respondiendo éste mensaje y destruya todas las copias del mensaje original.

P Antes de imprimir este correo, piensa si realmente es necesario hacerlo

---

2 archivos adjuntos



image001.png
2K



image002.jpg
32K

DIA MES AÑO
05 JUL 2020
OPERADO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
FINANZAS

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES,
RESULTADOS FUERTES.

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE:
CUAUTITLAN 1

PERÍODO DE PAGO	IMPORTE BRUTO
Junio de 2020	$ 18,364,049.06

Fundamento

Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículos 219 Fracción: I, II; 220; 221; 222; 223 y 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Liquidación

Participaciones

R.E.P. (A1)	**$ 15,677,660.63**
Ajuste Anual 2019 (3/3) (A2)	**-$ 427,807.00**
Fondo General de Participaciones	$ 13,592,129.54
Ajuste Anual 2019 (3/3)	-$ 342,154.06
Fondo de Fomento Municipal	$ 1,825,141.59
Ajuste Anual 2019 (3/3)	-$ 46,547.20
Impto. Especial Sobre Prod. y Serv.	$ 121,888.12
Ajuste Anual 2019 (3/3)	-$ 6,797.59
Impto. Sobre Automóviles Nuevos	$ 71,238.68
Ajuste Anual 2019 (3/3)	-$ 11,914.64
Fondo de Compensación del Impto. Sobre Automóviles Nuevos	$ 48,013.53
Ajuste Anual 2019 (3/3)	-$ 2,671.46
Impto. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	$ 0.00
Ajuste Anual 2019 (3/3)	-$ 1.95
Impto. Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (Estatal)	$ 0.00
Ajuste Anual 2019 (3/3)	-$ 16,331.17
Impto. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	$ 0.00
Ajuste Anual 2019 (3/3)	-$ 316.23
Impto. Sobre Loterías y Rifas	$ 0.00
Ajuste Anual 2019 (3/3)	-$ 1,141.96
Impto. a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	$ 19,228.77
Ajuste Anual 2019 (3/3)	-$ 590.74
OTRAS FUENTES (A3)	**$ 3,114,195.43**
Ajuste Anual 2019 (3/3) (A2)	**$ 0.00**
Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	$ 280,454.94
Fondo de Compensación Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	$ 45,733.65
Fondo de Fiscalización y Recaudación	$ 434,322.53
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	$ 2,321,379.03
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles	$ 32,245.34
Total (A = A1 + A2 + A3)	**$ 18,364,049.06**

Disminuciones

Fondo Financiero de Apoyo Mpal.	$ 2,401,434.91
Banobras	$ 410,544.69
I.S.S.E.M.Y.M.	$ 6,555,403.80
Instituto Hacendario	$ 22,137.00
SUBTOTAL (B1)	**$ 9,389,580.40**

Fideicomisos (por mandato del Municipio)

Banco Multiva No. F/232-9	$ 4,802,869.82
SUBTOTAL (B2)	**$ 4,802,869.82**
Total (B = B1 + B2)	**$ 14,192,450.22**

IMPORTE NETO (A - B) **$ 4,171,598.84**

DOCUMENTO NO VALIDO COMO OFICIAL

RECIBIDO
DIA MES AÑO
05 JUL 2020
OPERACIONES

YY_YY_

Acuse

BANCO MULTIVA
06 JUL 2020
RECIBIDO
MENSAJERIA

CUAUTITLÁN

TRANSFORMAR PARA MEJORAR

H. Ayuntamiento 2019 - 2021

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la Mujer Mexiquense"

Cuautitlán, Estado de México, 03 de julio de 2020.
Oficio: **TMC/PRA/00016/2020.**
Asunto: Solicitud devolución de remanentes.

Casa de Bolsa Multiva
Grupo Financiero Multiva, Dirección Fiduciaria
Cerrada Tecamachalco No. 45,
Col. Reforma Social, México.
P r e s e n t e:

REF: Fideicomiso de administración y de Pago, por una parte el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México en su carácter de Fideicomitente y por otra Banco Multiva S.A. en su carácter de Fideicomisario en Primer lugar y por otra parte Casa de Bolsa Multiva, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, derivado de la formalización de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Banco Multiva, S.A. de fecha 06 de abril de 2011.

De acuerdo con lo establecido en las Cleusulas Quinta y Sexta del Fideicomiso mencionado e identificado con No. 232-9 y en nuestra calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar se instruye para que los remanentes se realicen mediante depósito o transferencia electrónica de la siguiente manera:

CUENTAS DEPOSITANTES AL FIDEICOMISO		FIDEICOMISO 232-9		DEPOSITO DE REMANENTES	
RAMO 28	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	CUENTA: 0000898217	CARGO 100% EN PRIMER LUGAR	BANCO: BBVA BANCOMER S.A.	CUENTA: 0115285747
IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA		$ 2,638,745.36 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N)		NOMBRE	
				MUNICIPIO CUAUTITLAN 2020 PARTICIPACIONES FED	
				CLABE	
				012180001152857474	

A t e n t a m e n t e
Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Lic. Mario Ariel Juárez Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional
de Cuautitlán, Estado de México.

DIA MES AÑO
05 JUL 2020

Lic. Cuauhtémoc Mesa Ortiz
Secretario del H. Ayuntamiento.
de Cuautitlán, Estado de México.

L.C. Pedro Ruiz Álvarez
Encargado de Despacho de la
Tesorería Municipal de Cuautitlán.

C. Sandra Hernández Soriano
Síndico Municipal de Cuautitlán.
2019-2021

C.c.p. Archivo.

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009 – 2012, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, 2009-2012 REUNIDOS PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN [illegible] DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, SIENDO LAS [illegible] HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL [illegible] EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LOS CC. MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, PRIMER REGIDOR; C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, SEGUNDO REGIDOR, C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES, TERCERA REGIDORA, C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA, CUARTA REGIDORA, LIC. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA, C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ, SÉPTIMO REGIDOR, C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ, OCTAVA REGIDORA, L.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ, NOVENO REGIDOR, C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. ——————

PUNTO UNO.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, A EXCEPCIÓN DEL LIC. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, QUINTO REGIDOR. DESAHOGADO. ——————

PUNTO DOS.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. DESAHOGADO. ——————

PUNTO TRES.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, INSTRUYO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ——————

DIA MES AÑO
05 JUL 2010

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). EXPONE: C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL.

HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. DESAHOGADO. ——————

PUNTO CUATRO.- EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO, DEL ORDEN DEL DÍA: CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN. TESORERO MUNICIPAL. ——————

EN USO DE LA PALABRA, EL TESORERO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: BUENAS NOCHES SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES EDILES: EN EL ACTA QUINTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL DESAHOGO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ AUTORIZAR A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL

SIN TEXTO

2009
SECRET
HUAYUNT

DIA MES AÑO

05 JUL 2009

CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL; PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA H. LVII LEGISLATURA PARA CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍA DERIVADOS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA $13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), ASÍ COMO FINANCIAR Y REFINANCIAR OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	10,000,000.50
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PÍLETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	12,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	3,000,000.00
	TOTAL DE FINANCIAMIENTO	$88,798,350.52

DÍA MES AÑO
05 [illegible] 2018

Julieta González Cruz

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1ª. ETAPA COL. LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-9	COLONIA ROMITA	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	[illegible]
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	2,760,799.09
	TOTAL FINANCIAMIENTO	[illegible]
TOTAL OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA		96,000,000.00

SEGUNDO.- EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SE DESTINARÁN $96'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS

A.1) FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	29,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	$ 900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	$ 10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	$ 7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	$ 1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	$ 12,000,000.00

009-2012
RETARIA DEL
UNTAMIENTO

DÍA MES AÑO
05 JUL 2010

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	$ 3,698,060.00
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO		$ [illegible]

A.2) REFINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1A ETAPA COL LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	$ 1,292,584.53
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	$ 1,668,126.23
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	$ 1,480,169.68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 2,760,799.04
TOTAL DEL REFINANCIAMIENTO		$ 7,201,679.48

A.3) ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES EQUIPADAS PARA PATRULLAS	$13,000,000.00

(A) TOTAL INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	$ 109,000,000.00

B) REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE:

INSTITUCIÓN	MONTO
BANOBRAS	55,000,000.00
ISSEMYM	86,000,000.00
TOTAL (B)	$141,000,000.00

TOTAL : (A)+(B)=(C)= $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N).

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÁ DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INCLUIDOS LOS PERIODOS DE DISPOSICIÓN Y AMORTIZACIÓN, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

CUARTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, CAUSARÁN INTERÉS NORMALES Y MORATORIOS A LA TASA QUE TENGA APROBADA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y QUE CONSTEN EN LAS NORMAS GENERALES DE CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISEN EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

QUINTO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ CUBIERTO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL, SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERÉS SIN QUE EXCEDAN DE QUINCE AÑOS.

SEXTO.- LA FUENTE ESPECÍFICA Y DIRECTA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE HASTA $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SERÁ LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), PRESENTES Y

DIA MES AÑO
05 [illegible]

Julieta González García

OPENED
05 JUL 2001
EIA MOS AMD 5

OIPE
JUL 11 2001

FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS NO COMPROMETIDOS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 27 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SÉPTIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS FINANCIAMIENTOS, OBLIGANDO AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EL CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, LO CUAL PERMANECERÁ VIGENTE, POR EL PERIODO QUE DURE EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 264, FRACCIÓN IV Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE SE REQUIERA, PODRÁ GIRARSE INSTRUCCIÓN CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETENGA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE POR EL MISMO SE GENEREN.

OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AUTORIZA A LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS SEÑALADOS Y ESTA AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE, PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C. JUAN ISRAEL SALCEDO OVIEDO, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

DÉCIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ES AVAL NI GARANTE EN EL PRESENTE FINANCIAMIENTO, QUE SE LE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. DESAHOGADO.

DIA MES AÑO
05 AGO 2010

EN ESTE TENOR Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS UNIDAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2010, LLEVADA A CABO EN LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TUVO A BIEN APROBAR A ESTE MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL MISMO CRÉDITO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, PERO POR UN IMPORTE DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) POR LO QUE SE SOLICITA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:

CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO.

SECRETO

209
SECRE
H.AYU

DIA MSG/ARC
05 JUL 2001

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN IMPORTE DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR LA CANTIDAD DE $40'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYO DESTINO SERÁ:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA [illegible]	[illegible]	OCUPA LA NECESIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE NO SE CUENTA CON UNA CERCADA SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRE EL [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			OTRA INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN [illegible] Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE [illegible]	CUAUTITLÁN – [illegible]	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	INDEMNIZACIÓN POR AFECTACIÓN DE PUENTE VEHICULAR	FRACCIONAMIENTO [illegible]	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			OTRA INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE TRANSFERENCIA	[illegible]	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CUAUTITLANENSES	[illegible]	[illegible]	[illegible]
						[illegible]

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ——

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, 259 FRACCIÓN II, INCISO A), 260, 261, 262, Y 264 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, POR CONDUCTO DE LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON

MES AÑO
05 JUL 2010

DIA MSS ARC
05 JUL 2005
SECRET
AMUN

OLYMPICS

BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN IMPORTE DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) CUYO DESTINO SERÁ EL SIGUIENTE:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA SECRETARIAL	COLONIA EL TEPETATILLO	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE EVITANDO EL	$1,000.00	30,000 M2.	$7'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA TIPO EMISOR PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE 5 DE FEBRERO	CUAUTITLÁN – EMISOR PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	35,000.00	777.00 M2.	$27'195,000.00
	IDENTIFICACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE PUENTE FRANCO	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	50,000.00	2 PREDIOS	$7'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	50,000.00	1,500.00	$4'700,000.00
						$45'895,000.00

SEGUNDO.- LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, SON PARA INVERSIONES PÚBLICAN PRODUCTIVAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LOS CUALES HAN SIDO INCLUIDOS EN EL PLAN DE DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009 – 2012, CONSISTENTE EN:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA SECRETARIAL	COLONIA EL TEPETATILLO	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE EVITANDO EL	$1,000.00	30,000 M2.	$7'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA TIPO EMISOR PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE 5 DE FEBRERO	CUAUTITLÁN – EMISOR PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	35,000.00	777.00 M2.	$27'195,000.00
	IDENTIFICACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE PUENTE FRANCO	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	50,000.00	2 PREDIOS	$7'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			

DIA MES AÑO
05 08 2013

SIN TEXTO

BIBLIOTECA
05 JUL 2013

4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA CORTA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	$0,000.00	1,000.00	

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO SERÁ HASTA DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ——

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CELEBRE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A UN PLAZO MENOR DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, EL MUNICIPIO PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DEL CRÉDITO MEJORANDO SU PERFIL DE ENDEUDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO AL INCLUIR DICHA AMPLIACIÓN NO SE REBASE EL PLAZO ORIGINALMENTE AUTORIZADO DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES. ——

CUARTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DEBERÁ CONTRATAR LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. ——

QUINTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ES AVAL, GARANTE, NI DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. —

SEXTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CAUSARÁN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE TENGA APROBADAS LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA O INSTITUCIONES BANCARIAS. ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO. ——

SÉPTIMO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE, SERÁ CUBIERTO AL BANCO ACREDITADO EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL, SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES, SIN QUE EXCEDAN DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES. ——

OCTAVO.- LA FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, SERÁ HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28), PRESENTES Y FUTURAS QUE LES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25 % DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ——

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO. ——

DÉCIMO.- PARA LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN MANDATO DE PAGO. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL

DIA MES AÑO
05

SIN TEXTO

DIA MES AÑO
05 JUL 2011
OPERLIQ

MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO PRIMERO.- LA AFECTACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA VIGENCIA PARA CONTRATAR Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO, SERÁ POR EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, (18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012), EN CASO DE REQUERIR MAYOR PLAZO O MODIFICACIONES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA H. LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

DÉCIMO TERCERO.- LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORICE, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MISMO, DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMO CUARTO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P RICARDO AKIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ
PRIMER REGIDOR

C. ADÁN LIBRADA REYNA
SEGUNDO REGIDOR

C. ELSA LUCIA JIMENEZ TORRES
TERCERA REGIDORA

SECRETO

SECRET

DIA MSS ACO
05 (2) (5)
OPER

C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

LIC. LAURA XOCHITL HERNÁNDEZ VARGAS
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ
OCTAVA REGIDORA

L.C. Y.M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ
NOVENO REGIDOR

C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

EIA
05 DEC 2001
RECEIVED

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HECTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, COMO ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS REYES GALLARDO, SINDICO PROPIETARIO, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Municipio, a través de sus apoderados, en la fecha del presente Contrato y en cada Fecha de Disposición (según dicho término se define más adelante):

(a) Que es parte integrante del Estado de México, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

(b) Que la Honorable Legislatura del Estado, mediante Decreto número 109, publicado en la gaceta del Gobierno Constitucional del Estado de México (el "Periódico Oficial") el día 16 de Agosto de 2010 (el "Decreto 109"), y en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Agosto de 2010 (la "Sesión del Cabildo"), el Cabildo del Municipio, ("el Cabildo"), según se desprende de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 6 de Abril de 2011, autorizaron: (i) al Municipio, para que contrate un crédito hasta por la cantidad de $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mas comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito mas el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de $55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el saldo de la deuda registrada con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la realización de obra pública productiva, hasta por la cantidad de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, con la institución o instituciones bancarias que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio. El crédito o créditos que se contraten con base en la autorización deberán destinarse a reestructurar o refinanciar el saldo de la deuda contratada con el Banco

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("Banobras"), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y la realización de obra pública productiva, según se describe en el Decreto 109 del Municipio para que como fuente específica de pago y en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la contratación del crédito o créditos referidos en el punto anterior, afecte a favor de la institución o instituciones bancarias con las que celebre el contrato o contratos de crédito, hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones presentes o futuras ("Ramo 28") que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros que le correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado; (iii) al Municipio para que a través de sus funcionarios apoderados mencionados en el proemio de este Contrato y en la Sesión del Cabildo, concurra a la suscripción de los contratos que se celebren con base en el Decreto 109 y pacten las condiciones que se estimen más convenientes para el Municipio. Se adjunta al presente Contrato como **Anexo "A"**, una copia de la publicación del Decreto 109 y de la Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento conteniendo el Acta de la Sesión del Cabildo.

(c) Que con base en las disposiciones antes referidas del Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, el Municipio tiene la intención de celebrar, con el carácter de fideicomitente, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 232-9 (en lo sucesivo, el "Contrato de Fideicomiso" y, el fideicomiso a ser constituido en los términos del mismo, el "Fideicomiso"), con CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (el "Fiduciario"), a cuyo patrimonio el Municipio aportará en forma irrevocable: (i) el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (actualmente incluidos en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa; y (ii) hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) presentes y futuras que le correspondan al Municipio (en lo sucesivo, ambos porcentajes designados como "Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos"), para que con dicha afectación el Fiduciario realice, por cuenta del Municipio, el pago del principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante), en los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

(d) Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, los funcionarios municipales mencionados en el proemio de este Contrato (los "Funcionarios") están autorizados para gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones del presente Contrato y para suscribir el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

(e) Que su cargo lo acreditan en términos de las Constancias de Mayoría emitidas por el Instituto Electoral del Estado de México y nombramientos aprobados por el Cabildo del Municipio. Copia de dichas constancias y dichos nombramientos se adjuntan al presente Contrato como Anexo "B".

(f) Que ha proporcionado al Banco la información y documentación que se describe en el Anexo "C" y que dicha información y documentación refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente Contrato, información que a la fecha de firma del presente no ha sufrido modificación alguna de importancia.

(g) Que no ha ocurrido ningún cambio en la situación financiera, económica y/o política del Municipio desde que concluyó el periodo analizado en la documentación e información financiera más reciente a que se refiere la Declaración (f) anterior, que haya tenido, tenga, o pueda esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante), y no existe ninguna otra circunstancia, evento o condición que haya tenido, tenga o pueda esperarse que tenga un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

(h) Que la celebración y cumplimiento por el Municipio de este Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante) y las operaciones contempladas en cada uno de los mismos, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades, el registro de este Contrato ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México (el "Registro Estatal"), el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Registro Federal") y cualquier otro registro que resulte aplicable, incluyendo cualquier registro aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso, y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Constitución del Estado de México, la Ley de Deuda Pública del Estado de México, el Decreto 109, la Sesión del Cabildo y cualesquiera otra ley, reglamento o decreto aplicables, (ii) no incumplen o contravienen (A) la Constitución del Estado de México o cualquier ley, reglamento o decreto aplicables, o (B) cualquier préstamo, convenio o cualquier otro instrumento en los que el Municipio sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.

(i) Que a la fecha del presente Contrato el Municipio no ha contratado financiamientos al amparo del Decreto 109 y la Sesión de Cabildo, que excedan las cantidades autorizadas, incluyendo las cantidades bajo el Crédito (como dicho término se define más adelante), por lo que el Municipio está autorizado para contratar el financiamiento

que el Banco le otorga de conformidad con los términos del presente [illegible] del monto disponible de financiamientos autorizados por dicho Decreto [illegible] conformidad con lo autorizado en la Sesión del Cabildo y cualquier otra ley aplicable.

(j) Que la contratación del Crédito materia del presente Contrato fue autorizada y se encuentra dentro de los límites establecidos por el Congreso del Estado de México y el Cabildo del Municipio y que previo a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas y cada una de las opiniones favorables y autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación y para afectar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

(k) Que el Municipio no se encuentra en incumplimiento de financiamiento alguno que en términos de la Ley de Deuda Pública constituya deuda pública del Municipio.

(l) Que ninguna acción, demanda o cualesquier otro procedimiento legal, procedimiento arbitral o investigación ha sido instaurada, o previsiblemente será instaurada, en contra del Municipio en relación con las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

(m) Que todos los documentos, reportes, programas financieros, u otra información escrita en relación con el Municipio que haya sido proporcionada al Banco en relación con la celebración del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son verdaderos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y no contienen información errónea en relación con algún hecho o circunstancia, u omiten señalar algún hecho sustancial o cualquier hecho que pueda hacer que las declaraciones contenidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación sean erróneas o incorrectas. No existe ningún hecho, evento o circunstancia conocida por el Municipio que no haya sido divulgada al Banco por escrito, cuya existencia pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

II. Declara el Banco, a través de sus representantes:

(a) Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de Octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 366,867, el 10 de Noviembre de 2006.

DIA MES AÑO
05

(b) Los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo [illegible] comparecen a la firma del presente Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con la escritura pública número 49,606, de fecha 29 de Noviembre de 2010, otorgada ante el Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 4 de enero de 2011.

Por lo anterior, las partes se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Apertura del Crédito. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Banco pone a disposición del Municipio durante el Periodo de Disponibilidad (según dicho término se define más adelante) un crédito simple de hasta un monto principal total de $132'295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (en lo sucesivo el "Crédito"). Dentro del importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses que deba cubrir el Municipio al Banco conforme al presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Municipio conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente. Las cantidades del Crédito dispuestas conforme a este Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Municipio.

SEGUNDA. Destino. El Crédito deberá ser destinado por el Municipio para reestructurar y/o refinanciar la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obra pública productiva por un importe de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de $1,295,450.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el pago de comisiones y gastos relacionados con el Crédito.

TERCERA. Vigencia. El plazo de vigencia de este Contrato es de 10 (diez) años, contados a partir de la Fecha de Disposición (como dicho término se define más adelante), en la inteligencia de que seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Municipio.

No obstante lo anterior, el crédito podrá ser refinanciado en la cantidad de $17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un plazo adicional de 5 (cinco) a 10 (diez) años a partir de que se cumpla el plazo original de 10 (diez) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: a) que las condiciones prevalecientes de mercado en ese momento, permitan a la tesorería del Banco otorgar dicho crédito; b) que no exista ni haya existido una Causa de

Vencimiento Anticipado bajo este Contrato ni ningún Efecto Material Adverso (según dicho término se define mas adelante); c) que se obtengan las Autorizaciones Gubernamentales y cualquier otra autorización necesaria, incluyendo la autorización de los comités de crédito del Banco; y d) los registros correspondientes, así como las garantías necesarias que en su momento solicite el Banco.

CUARTA. Disposición del Crédito. (a) El Municipio dispondrá del Crédito en una disposición (la "Disposición"). La Disposición del Crédito se podrá realizar en cualquier Día Hábil (según se define éste término más adelante), dentro de un plazo que no podrá exceder 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (dicho periodo, el "Periodo de Disponibilidad"), sujeto a que el Municipio satisfaga todas y cada una de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

(b) La Disposición se podrá realizar en cualquier Día Hábil, dentro del Periodo de Disponibilidad (la fecha en que se realice dicha Disposición, en lo sucesivo, la "Fecha de Disposición"), siempre y cuando el Municipio haya entregado al Banco con por lo menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta de la Disposición, una notificación de disposición, debidamente firmada por el Presidente Municipal Constitucional, el Tesorero Municipal, el Síndico Propietario y el Secretario del Ayuntamiento en los términos del formato que se acompaña al presente Contrato como Anexo "D" (la "Notificación de Disposición"), y en la que se indique la fecha propuesta para la Disposición.

(c) La Disposición se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso (d) siguiente, contra la entrega al Banco de un pagaré en términos sustancialmente iguales a los del formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo "E" (el "Pagaré"), por un monto igual al de la Disposición, suscrito por el Municipio como deudor, a través de los funcionarios autorizados del Municipio. Las partes acuerdan expresamente que (i) la suscripción y entrega del Pagaré se realizará con el único fin de documentar la Disposición y no constituirá novación ni modificación del Contrato, y (ii) sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima, el Municipio autoriza al Banco para ceder, descontar, endosar, transferir o negociar el Pagaré, antes o después de su vencimiento. En caso de controversia o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente Contrato y los del Pagaré, los términos y condiciones del presente Contrato deberán prevalecer.

(d) Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, el Banco abonará a más tardar el Día Hábil indicado como fecha de Disposición en la Notificación de Disposición, el importe de la Disposición, en la cuenta número 00000894257 que mantiene el Municipio con el Banco.

QUINTA. Intereses. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través del Fideicomiso, intereses ordinarios sobre el monto principal insoluto del Crédito, durante cada Periodo de Intereses, desde la Fecha de Disposición y hasta la Fecha de Vencimiento, a una tasa de interés anual que será igual a la Tasa TIIE

aplicable a cada Periodo de Intereses, más: 1) Desde la fecha de Disposición hasta la fecha en que se obtenga la Calificación de la Estructura del Crédito (según dicho término se define más adelante), 4 (cuatro) puntos porcentuales; 2) Una vez obtenida la Calificación de la Estructura del Crédito y hasta el 48° (cuadragésimo octavo) mes después de la Disposición del Crédito, 3.25 (tres punto veinticinco) puntos porcentuales; 3) A partir del 49° (cuadragésimo noveno) mes a partir de la Disposición del Crédito, 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales (dichas tasas de interés designadas conjuntamente como la "Tasa de Interés Ordinaria").

No obstante lo anterior, en caso de que la Calificación de la Estructura del Crédito, que sea entregada al Banco dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la firma de este Contrato, sea menor a "BBB" o su equivalente, la Tasa de Interés Ordinaria durante la vigencia del Crédito, será de TIIE mas 4.5 (cuatro punto cinco) puntos porcentuales, hasta y a menos que: 1) el Municipio obtenga nuevamente, a través de una agencia calificadora aceptable para el Banco, el nivel "BBB" o su equivalente; o 2) que el Municipio constituya las reservas preventivas que se requieran, de acuerdo al nivel de calificación que emitan las agencias calificadoras y de las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el mecanismo que el Municipio y el Banco acuerden.

(b) Los intereses serán pagaderos en forma mensual, de la manera establecida en la Cláusula Décima siguiente. El pago de intereses se realizará el día 5 (cinco) de cada mes y en caso de que el día 5 (cinco) del mes no sea un Día Hábil, entonces se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"). La primera Fecha de Pago de Intereses será el día 5 (cinco) del mes calendario siguiente a la Fecha de Disposición; en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir a más tardar en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

(c) Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto vigente del Crédito por la Tasa de Interés Ordinaria, dividiendo el producto entre trescientos sesenta (360) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(d) Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

DR. SALOMÓN VARGAS GARCÍA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIA MES AÑO

05 JUL 2012

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del Crédito, en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la Fecha de Disposición y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, y (ii) cada uno de los Periodos de Intereses siguientes comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Tasa TIIE" significa, para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

Ausencia de Determinación de la Tasa TIIE

Las partes convienen, que para el caso de que la Tasa TIIE deje de cotizarse o publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés, la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

1. La tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegaren a emitir CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, se considerará la tasa de rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES.

2. Para el caso de que se dejara de publicar de manera definitiva la tasa CETES, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

La tasa que resulte de sumar 200 (DOSCIENTOS) puntos base al Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional ("CCP"), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación del

acuerdo a su Circular 2019/95 y modificaciones, correspondiente al CCP vigente el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el Periodo de Intereses inmediato anterior a aquel en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

SEXTA. Intereses Moratorios. (a) En caso de que el Municipio no pague puntualmente cualquier cantidad conforme al presente Contrato, exceptuando intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Ordinaria durante el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, multiplicada por 2 (dos) (la "Tasa de Interés Moratoria").

(b) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Municipio se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

SÉPTIMA. Pago de Principal. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través de los procedimientos de pago que serán establecidos conforme al Contrato de Fideicomiso, el saldo del Crédito efectivamente dispuesto en 120 (ciento veinte) amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, por las cantidades mensuales señaladas en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como Anexo "F", en el entendido que, dichas amortizaciones se harán el día 5 (cinco) de cada mes a partir del mes calendario siguiente a la fecha de Disposición del Crédito (o el Día Hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea un Día Hábil).

(b) En caso de no realizarse el pago del saldo insoluto del Crédito a través del Fideicomiso, según lo pactado anteriormente, el Municipio estará obligado a realizar el pago del saldo insoluto del Crédito en forma directa al Banco, en el domicilio de éste.

(c) El Crédito deberá haber sido pagado en su totalidad en o antes del 5 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) (la "Fecha de Vencimiento"), junto con los intereses y demás accesorios financieros que deriven del presente Contrato.

OCTAVA. Pagos Anticipados. En caso de que el Municipio pretenda realizar un pago anticipado del monto principal del Crédito, se observarán las siguientes reglas:

(a) El Municipio no podrá efectuar (y el Banco no estará obligado a recibir) pagos anticipados dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

(b) El Municipio deberá pagar al Banco, en la fecha de pago anticipado: (i) el monto de principal objeto del pago anticipado, (ii) los intereses devengados y no pagados a esa

fecha respecto del Crédito, (iii) las demás cantidades insolutas conforme al presente Contrato a la fecha del pago anticipado, y (iv) los gastos y costos de fondeo que tenga que pagar el Banco por dicho pago anticipado, los cuales notificará el Banco al Municipio mediante notificación por escrito y se aplicarán en la forma en que el Banco determine de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

NOVENA. Comisiones. El Municipio se obliga a pagar al Banco con los recursos del Crédito, en la fecha de la primera Disposición, una comisión por apertura equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) sobre el monto total del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

DÉCIMA. Lugar y Forma de Pago. (a) Todos los pagos que deba efectuar el Municipio a favor del Banco al amparo de este Contrato, serán pagaderos en sus oficinas ubicadas en Cerrada Tecamachalco número cuarenta y cinco, planta baja, de la Colonia "Reforma Social", Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad de México, Distrito Federal o en el domicilio que éste determine con posterioridad, y los hará en la forma señalada en el párrafo siguiente, libres de impuestos y sin compensación alguna, en las fechas convenidas, en Días Hábiles y horas hábiles, sin necesidad de requerimiento previo.

(b) Dichos pagos serán efectuados en fondos inmediatamente disponibles, en la cuenta número 00000894257 del Banco, o en cualquier otra cuenta que el Banco notifique al Municipio y al Fiduciario por escrito por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este Contrato (la "Cuenta de Pago").

(c) El Banco y el Municipio acuerdan que el Municipio se liberará de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos realizados en la Cuenta de Pago por conducto del Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Municipio deberá instruir irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso para que transfiera o deposite al Banco las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a lo dispuesto en este Contrato y el propio Contrato de Fideicomiso, en la Cuenta de Pago.

DIA MES AÑO

05

(d) El Municipio reconoce y acepta que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas será una, pero no la única, fuente de recursos para el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio al Banco de conformidad con el presente Contrato. Si por cualquier razón el Fiduciario no realiza, o si los recursos del patrimonio del Fideicomiso no son suficientes para cubrir en su totalidad, el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio de conformidad con este Contrato, el Municipio responderá con todo su patrimonio y estará obligado a realizar dichos pagos de manera directa al Banco.

(e) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato y de cualquier otro Documento de la Operación, el Municipio se obliga a depositar en la cuenta que sea designada como la "cuenta concentradora" del Fideicomiso, cualesquiera cantidades que sean necesarias para que el Fiduciario pueda cubrir oportunamente por cuenta del

Municipio cualesquiera, intereses, principal o cualesquiera otras cantidades que el Municipio esté obligado a pagar conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, en caso de que los recursos del patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir en su totalidad dichos conceptos (incluyendo, sin limitación, en su caso, durante el periodo que transcurra entre la primera Fecha de Disposición y la fecha en que el Fiduciario reciba en la cuenta concentradora del Fideicomiso ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos que sean suficientes para cubrir cualesquiera de los conceptos antes mencionados).

(f) En caso que cualquier obligación de pago del Municipio venciere en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. **Obligaciones de Hacer y No Hacer.** El Municipio conviene y acuerda con el Banco en que hasta en tanto no se haya verificado el pago y/o cumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio conforme al presente Contrato, el Municipio cumplirá con lo siguiente:

I. Obligaciones de Hacer:

(a) Uso de los Fondos. El Municipio deberá destinar los recursos del Crédito a la realización de obras públicas productivas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

(b) Información. El Municipio deberá entregar al Banco lo siguiente:

(i) tan pronto como esté disponible y en todo caso a más tardar el 15 de febrero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de México, tal y como hubieren sido aprobados y publicados por el Congreso del Estado;

(ii) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados por el Congreso del Estado con respecto a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente Contrato, una copia de la cuenta pública anual y del programa financiero anual del Municipio;

(iii) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean acordados por el Cabildo ó sean publicados en el Periódico Oficial, una copia de cualquier acuerdo, resolución ó decreto emitido por el Cabildo o el Congreso del Estado, que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la capacidad del Municipio para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato;

(iv) dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la fecha de Disposición, un estado de origen y aplicación de recursos del Crédito, firmado por Tesorero Municipal o la persona facultada para ello;

(v) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Municipio, una copia de los estados financieros del Municipio y (ii) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes al cierre de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio fiscal del Municipio, los estados financieros internos del Municipio, en este último caso firmados por el Tesorero Municipal;

(vi) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante), o de cualquier otro evento que por el transcurso del tiempo o por la entrega de una notificación pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

(vii) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio tenga conocimiento de: (1) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental, con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos a cualquier acto jurídico, operación o autorización relacionada con el presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (2) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental en relación, directa o indirectamente, con cualquier Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso o el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso, y (3) cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso o que constituya o pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante);

(viii) El Municipio se obliga a entregar al Banco dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Banco lo solicite por escrito y autoriza expresamente al Banco para que éste, a su vez, pueda entregar a cualquier institución que, en su caso, le proporcione el fondeo total o parcial al Banco del Crédito, los siguientes documentos (y cualesquiera otros documentos relacionados): carta suscrita por el Tesorero Municipal y por el titular del órgano interno de control o funcionario equivalente del Municipio, certificando expresamente que: (1) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (2) los recursos del Crédito fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras.

(ix) El Municipio autoriza de manera expresa al Banco para que éste pueda compartir con (1) cualquier institución que proporcione al Banco el fondeo del Crédito, (2) cualquier sociedad afiliada o asesor del Banco, y (3) cualquier cesionario o inversionista potencial que tenga o pueda llegar a tener un interés jurídico o económico

en el Crédito, toda la información relativa al mismo, sin reservarse derecho o acción legal que ejercer contra el Banco por el cumplimiento que de a la autorización mencionada.

(x) En caso de que el Banco tenga la intención de bursatilizar o haya bursatilizado el Crédito o cualesquiera derechos del Banco derivados del presente Contrato, el Municipio deberá proporcionar al Banco, al fiduciario del fideicomiso emisor que sea utilizado como vehículo en la bursatilización, al intermediario colocador, al representante común de los tenedores de los instrumentos que sean emitidos en la bursatilización, a las agencias calificadoras, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a las demás autoridades y demás participantes del mercado de valores, los reportes, certificaciones y demás documentos e información que el Banco (o cualquiera de los anteriores) le soliciten y/o requieran para elaborar los documentos de la emisión, para obtener las autorizaciones necesarias y para cumplir con las obligaciones de entregar información periódica conforme a las disposiciones legales aplicables.

(c) Coordinación Fiscal. El Municipio deberá formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal y cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento, así como ejercer los recursos derivados del Crédito, sujetándose estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

(d) Contabilidad. El Municipio deberá mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable.

(e) Cumplimiento con Leyes y Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y decretos aplicables al Municipio en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualesquiera autorizaciones, consentimientos, registros y notificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, según se requiera de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable (conjuntamente, las "Autorizaciones Gubernamentales").

(f) Pago de Otras Cantidades. El Municipio deberá pagar al Banco todos los gastos, honorarios, impuestos, aranceles, gastos e impuestos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con la celebración, registro, cobro, ejecución, y, en su caso, cancelación del Crédito.

(g) Calificaciones Crediticias. Tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los primeros noventa (90) días calendario siguientes a la Disposición del Crédito, el Municipio deberá obtener la calificación crediticia con respecto a sus obligaciones al amparo del presente Contrato, otorgada por una agencia calificadora autorizada por la CNBV y aceptable para el Banco.

(h) Participaciones Fideicomitidas Asignadas, y Cartas de Instrucciones.

DIA MES AÑO

05

(i) El Municipio mantendrá y hará que el Fiduciario mantenga afectado exclusivamente al pago del Crédito el 100% (cien por ciento) del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, en términos del Contrato de Fideicomiso. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el Banco tendrá en todo momento el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso durante la vigencia del presente Contrato.

(ii) El Municipio deberá de realizar los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo, a efecto de mantener la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualesquiera autoridades gubernamentales.

(iii) En caso de que las Participaciones Federales sean sustituidas, complementados y/o modificados por otros fondos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Municipio deberá de afectar y ceder al Fideicomiso el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos (salvo que las partes acuerden otro plazo por escrito) y deberá obtener cualesquier autorizaciones gubernamentales necesarias al efecto y presentar a cualesquier autoridad gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fideicomiso de forma irrevocable y de que dicha autoridad gubernamental debe de entregar al Fideicomiso de manera directa el 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al Municipio; y

(iv) Adicionalmente, en el caso de que por cambios o modificaciones en la legislación aplicable, los derechos e ingresos del Municipio sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales") fueren suprimidos y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiere ser utilizado en sustitución de los derechos sobre las Participaciones Federales, el Municipio deberá de otorgar al Banco, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes, una garantía y/o fuente de pago en forma y sustancia aceptable para el Banco que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio conforme al presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación.

(i) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito se deberá incluir en el presupuesto de egresos anual del Municipio, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal, intereses o cualquier otro concepto al amparo del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación. Esta obligación subsistirá independientemente de que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas

sean o no suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas del presente Contrato.

(j) Vigilancia. Entregar al Banco la documentación que el Banco solicite de manera oportuna, razonable y por escrito, relacionada con el uso de los recursos derivados del Crédito.

II. Obligaciones de No Hacer.

(a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas. No constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA SEGUNDA. Condiciones Suspensivas. El Municipio y el Banco convienen expresamente que la obligación del Banco de poner a disposición del Municipio el Crédito conforme al presente Contrato, y el derecho del Municipio de realizar la Disposición, se encuentran sujetos al cumplimiento (en fondo y forma aceptables para el Banco) de las siguientes condiciones suspensivas:

Condiciones suspensivas para la realización de la Disposición:

(i) El Banco deberá haber recibido un tanto original del presente Contrato, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal.

(ii) El Municipio deberá haber celebrado con el Fiduciario y con el Banco el Contrato de Fideicomiso conforme al cual el Municipio afecte irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y el Banco sea designado fideicomisario en primer lugar, en términos aceptables para el Banco.

(iii) El Banco deberá haber recibido un tanto original del Contrato de Fideicomiso, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, y por un representante debidamente autorizado del Fiduciario, así como de cualquier notificación, comunicación, registro o documento que el Banco solicite al Municipio y que deba ser realizada o entregada por el Municipio o el Fiduciario para perfeccionar la afectación a favor del Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos o por cualquier otra razón, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y con el Contrato de Fideicomiso.

(iv) El Municipio deberá haber entregado a la Dirección General de Crédito, del Gobierno del Estado de México, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que (1) el Municipio cedió y afectó irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso sus derechos sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas para efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso, (2) los montos que le correspondan al Municipio por concepto del

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas deben ser entregados de manera directa al Fiduciario a través de su abono en la cuenta receptora del Fideicomiso y dicha mencionada notificación no puede ser revocada sin la autorización de la Legislatura del Estado, previo consentimiento del Banco.

(v) El Municipio deberá haber inscrito el Contrato de Fideicomiso en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido una copia de las constancias que lo acrediten.

(vi) Sin perjuicio de lo previsto en los incisos anteriores, el Municipio deberá haber llevado a cabo todos los actos necesarios a fin de que la afectación por parte del Municipio del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso quede debidamente perfeccionada en términos de las leyes y decretos aplicables y que dicha afectación constituya una transmisión de la titularidad sobre tales recursos y/o derechos a favor del Fiduciario, sin ningún gravamen o limitación de dominio.

(vii) El presente Contrato deberá ser inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido copias de las constancias que lo acrediten.

(viii) El Municipio deberá haber pagado al Banco o llevado a cabo arreglos satisfactorios para el Banco, a efecto de pagar cualesquiera impuestos y gastos que sean pagaderos conforme al presente Contrato y cualesquiera otros Documentos de la Operación.

(ix) El Banco deberá haber recibido una Notificación de Disposición suscrita por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Síndico Propietario y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Contrato.

(x) El Banco deberá haber recibido en la fecha de Disposición de que se trate, un Pagaré por el importe de la Disposición, debidamente suscrito por los funcionarios autorizados del Municipio, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

(xi) El Banco deberá haber recibido un certificado firmado por el Tesorero Municipal, fechado en la Fecha de Disposición de que se trate, en que certifique que: (1) todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Municipio conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos en esa fecha, como si dichas declaraciones hubieren sido realizadas en dicha fecha; (2) todas las condiciones suspensivas previstas en la presente Cláusula Décima Segunda han sido cumplidas, y (3) en esa fecha no existe una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define más adelante), ni cualquier hecho o circunstancia que por el simple transcurso del tiempo pueda convertirse en una Causa de Vencimiento Anticipado; y

(xii) No deberá existir ningún cambio, alteración o modificación de cualquier naturaleza, que tenga o pudiera llegar a tener o resultar en un Efecto Material Adverso.

05/

Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

"Documentos de la Operación" el presente Contrato y sus Anexos, los Pagarés, el Contrato de Fideicomiso, la Carta de Instrucciones y la Carta de Instrucciones al Fideicomiso.

"Efecto Material Adverso" un efecto sustancial negativo, o un evento que con el paso del tiempo pueda tener un efecto sustancial negativo sobre: (i) la condición (financiera u otra), o una porción sustancial de los activos o derechos propiedad del Municipio (considerados en su conjunto), (ii) la capacidad del Municipio para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación; (iii) la legalidad, validez o ejecutabilidad de cualquier disposición del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (iv) y los derechos, acciones y/o recursos del Banco derivados del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Vencimiento Anticipado. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante (cada uno de dichos eventos, una "Causa de Vencimiento Anticipado") llegare a ocurrir y continuare, el Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios, mediante declaración por escrito entregada al Municipio y al Fiduciario, sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, obligándose el Municipio, en tal caso, al pago del monto total insoluto del Crédito y sus accesorios.

(a) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal respecto del Crédito, de intereses o de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación y dicho pago no se realiza dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en que el pago debió realizarse;

(b) si cualquier declaración o certificación hecha por el Municipio o a nombre del Municipio en el presente Contrato, en cualquier otro Documento de la Operación, en cualquiera de los documentos anexos a cada uno de los mismos o en cualquier documento o información proporcionada al Banco por el Municipio en relación con las operaciones contempladas en el presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, resulta ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante en la fecha en la cual fue hecha;

(c) si el Municipio no utiliza los recursos netos derivados del Crédito en la forma establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato;

(d) si el Municipio deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Primera apartado I párrafos (b), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) del presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado durante un periodo de 45 (cuarenta y

cinco) días calendario contados a partir de la fecha en que el Banco notifique por escrito al Municipio el incumplimiento de dichas obligaciones;

(e) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal, intereses o por cualquier otro concepto que sea debido por el Municipio al Banco (distinto de cualquier pago de principal del Crédito de conformidad con el presente Contrato), o a cualquier otro acreedor del Municipio conforme a cualquier otro financiamiento, contrato o instrumento, y dicha falta de pago resulta en el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago del Municipio conforme al financiamiento, contrato o instrumento de que se trate;

(f) si a más tardar en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Disposición del Crédito, el Banco no ha recibido del Municipio una copia simple de los documentos en los que conste que las obligaciones del Municipio en relación con el presente Contrato han recibido una calificación crediticia, otorgada por una agencia calificadora;

(g) si el Municipio no entrega al Banco, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la Fecha de Disposición, una carta suscrita por el Tesorero Municipal, señalando expresamente que: (a) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (b) los recursos del Crédito, correspondientes a la Disposición, fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras;

(h) si el Contrato de Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón, o si la afectación al Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas es revocada o declarada nula, inválida o inexistente por cualquier tribunal o autoridad competente o si el Banco deja de ser considerado como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso o si el Municipio permite que cualquier persona distinta del Banco sea designada como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso sin el consentimiento previo y por escrito del Banco;

(i) si el Municipio no obtiene, renueva, modifica o mantiene o cumple con cualquier Autorización Gubernamental necesaria para la validez y el cumplimiento del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de que dicha Autorización Gubernamental sea necesaria. Asimismo, si cualquiera de dichas Autorizaciones Gubernamentales es revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada, desechada o deje de surtir efectos, o si cualquier tercero o el propio Municipio inicia cualquier procedimiento para revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, o desechar dicha Autorización Gubernamental y el Municipio no subsana dicha situación dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a que tuvo conocimiento o toma las medidas suficientes, a juicio del Banco, a fin de subsanar dicha situación;

(j) si el Municipio instruye a cualquier funcionario estatal o federal, incluyendo, sin limitar, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para entregar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos (o cualquier porción del mismo) a una cuenta distinta de la cuenta concentradora convenida con el Banco y el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso;

(k) si el Municipio celebra cualquier convenio o contrato que pudiere afectar los montos o los derechos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos;

(l) si el Municipio lleva a cabo cualquier acto que resulte o pueda resultar en la invalidez, nulidad o terminación del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación; o

(m) si el Municipio realiza cualquier acto para revocar las instrucciones contenidas en las notificaciones a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionadas en el párrafo (iv) de la Cláusula Décima Segunda o en la Carta de Instrucciones al Fideicomiso, o si el Municipio terminare o modificare el Contrato de Fideicomiso sin consentimiento previo y por escrito del Banco.

DÉCIMA CUARTA. **Denuncia del Crédito.** El Banco se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Municipio puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo mediante simple aviso por escrito al Municipio.

DÉCIMA QUINTA. **Renuncia de Derechos.** La omisión por parte del Banco o del Municipio en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial de alguna de las partes de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA SEXTA. **Gastos.** El Municipio deberá, ya sea que las operaciones contempladas en el presente Contrato se hayan consumado o no, pagar dentro de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva, todos los gastos realizados por el Banco en relación con la preparación, celebración, certificación, registro, cancelación, inscripción y administración de este Contrato, los demás Documentos de la Operación y cualesquiera otros documentos que puedan ser entregados en relación con el presente o con aquellos. Además, el Municipio deberá pagar todos los impuestos u otros impuestos y cuotas pagaderas o determinadas como pagaderas en relación con la celebración, otorgamiento, registro e inscripción de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con este Contrato, y conviene en mantener a salvo al Banco de cualesquiera responsabilidades con respecto o que resulten de un retraso en el pago u omisión en el pago de dichos impuestos y cuotas.

El Banco no efectuará cargos, comisiones o gastos distintos a los especificados en este Contrato.

DIA MES AÑO

DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnización. El Municipio deberá pagar, indemnizar y mantener a salvo al Banco y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo del Fiduciario) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas Indemnizadas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Banco de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El Municipio no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo o negligencia grave de la Persona Indemnizada de que se trate.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula Décima Séptima deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Municipio conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto del Municipio. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días después ser requeridos.

En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Cláusula Décima Séptima pueda ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o disposición de orden público, el Municipio deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, al pago y satisfacción de dicho compromiso.

DÉCIMA OCTAVA. Impuestos. El Municipio pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

DÉCIMA NOVENA. Autorización. El Municipio ratifica la autorización que de forma expresa e irrevocablemente otorgó al Banco en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera el Banco quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedades(s) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el Crédito materia del presente instrumento sea liquidado en su totalidad al Banco, o bien en tanto exista una relación jurídica dada entre el Banco y el Municipio.

El Municipio manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

VIGÉSIMA. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Municipio y el Banco y posteriormente obligará y beneficiará al Municipio y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso. El Municipio no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El Banco, por su cuenta, podrá ceder este Crédito y ceder o endosar el Pagaré en el entendido que (i) el Banco no podrá ceder este Contrato o el Pagaré a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato y/o el Pagaré de conformidad con las leyes aplicables, y (ii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Banco.

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilios. (a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

El Banco:
Cerrada Tecamachalco No. 45
Col. Reforma Social
C.P. 11650, México, D.F.
Tel. 0155-5284-6200 Ext. 6133
e-mail: rodrigo.orta@multiva.com.mx
Atención: Rodrigo Orta Castañón

El Municipio:
Alfonso Reyes S/N esquina
con Venustiano Carranza
Col. Santa María
Cuautitlán, México
C.P. 54820
Tel. (55) 2620 7800
Fax: (55) 2620 7800

DIA MES AÑO
05

Atención:
C.P. Ricardo Arias Alarcón,
Tesorero Municipal
e-mail: ricardoarias32@yahoo.com.mx

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato se enviarán por escrito y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímil o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **Título Ejecutivo.** El presente contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador del Banco será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA TERCERA. **Invalidez Parcial; Nulidad o Ineficacia del Contrato.** La invalidez de cualquier cláusula o párrafo de este Contrato no afectará las demás disposiciones del presente, las cuales deberán continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertado.

VIGÉSIMA CUARTA. **Leyes y Tribunales.** Este Contrato se rige de acuerdo a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias.

Las partes de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar y los restantes dos (2) ejemplares para efectos de inscripción.

Leído y firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de abril de 2011.

DIA MES AÑO

05

La presente es la hoja de firmas número (1) uno correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha **8 de abril de 2011**, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

HECTOR HERNANDEZ SALMERON
Cargo: Apoderado

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
Cargo: Apoderado

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE CREDITO
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACTA No. 626-0714-89-000-11
DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2011
TOLUCA, MEX. A 15 DE ABRIL DEL 2011

N.A.P. DAVID CISNEROS BORDON
DIRECTOR GENERAL DE CREDITO

DIA MES AÑO
05 ABRIL 2011

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

No. de Inscripción 126/2011
México, D.F. a 28 de Abril de 2011
Nombre Dr. Raúl González Tenorio

SHCP

Fecha 29-04-11

Firma

SINTESIS

DIA MES AÑO
05

La presente es la hoja de firmas número (2) dos correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de $132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha **8 de abril de 2011**, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
Cargo: Presidente Municipal Constitucional

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
Cargo: Síndico Propietario

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
Cargo: Secretario del Ayuntamiento

C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN
Cargo: Tesorero Municipal

Folio A 004257

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 4 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACION

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 800,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 800,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 800,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 800,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 800,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 800,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 800,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 800,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 900,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 900,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

DIA MES AÑO

0 5 MAY 2011

1/5

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ, en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet, (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

DIA MES AÑO
05 05 2023

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 428 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

Folio A 004260

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 5 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACIÓN

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 800,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 800,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 800,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 800,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 800,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 800,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 800,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 800,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 800,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 800,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 800,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 800,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 800,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 800,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 800,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 800,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 800,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 800,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 800,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 800,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

DIA AÑO

Federal, por lo que renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en relación con su domicilio o por cualquier otra causa.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. RICARDO ARIAS ALARCON
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SINDICO PROPIETARIO

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO");** **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

MISS. APOD
05 OCT. 2011
DELEGADO

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente especifica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

I. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de Interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

DIA MES AÑ
05

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO
05 JUL 2012
OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO
05 JUL 2013
OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

DÍA MES AÑO

8 ABR 2011

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante **"El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO

05 JUL 2019

OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO

05 [illegible]

[illegible]

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultados suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

DIA MES AÑO

05

OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

[illegible] MES AÑO
05 [illegible]
OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO
05
OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

DIA MES AÑO
05 / / 2023
OPERADO

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante **"El Fideicomiso"**.

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no los han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente especifica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO
05 01 [illegible]
CERRADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (I) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

DIA [illegible]
05 JUL [illegible]
OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO
05

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DÍA MES AÑO
05 JUL 03
OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 265 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente especifica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO
05 JUL 2023
OPER...

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO

05

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DÍA MES AÑO

05 JUL 2023

OPERADO

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

DIA MES AÑO

05 JUL 2023

OPERA

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO
05 [illegible]
OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO
05
OPERADO

Anexo D

DECIMA SEXTA. **Honorarios y Gastos del Fiduciario.** El Fiduciario recibirá del Fideicomitente por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, los siguientes:

16.1 Por elaboración del contrato y aceptación del cargo, la suma de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), pagaderos por una sola ocasión a la firma del contrato con cargo al fondo del fideicomiso.

16.2 Por administración del Fideicomiso, anualmente la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), pagadero por anualidades adelantadas, con cargo al fondo del fideicomiso.

16.3 Por la elaboración de informes para entregar a las calificadoras, la cantidad de $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.) por cada uno.

16.4 Por la celebración de convenios para la modificación del Fideicomiso, la cantidad de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada convenio.

16.5 Por el otorgamiento de poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada poder, así como por cualquier otro acto.

16.6 Por cualquier otro servicio no previsto en el contrato, el importe correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes que tenga el Fiduciario.

Los honorarios fiduciarios, serán incrementados anualmente por el Fiduciario, tomado como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor o el índice que lo substituya.

Asimismo, serán a cargo del Fideicomitente todos los honorarios, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente contrato.

Lo anterior es en el entendido de que los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, podrán cubrirse con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Los honorarios del Fiduciario causan adicionalmente el correspondiente Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la ley de la materia.

FIDEICOMISO NO. _____

DIA MES AÑ
05 JUL 2013

ANEXO "F"

DEPÓSITO DE REMANENTES

____, México a __ de ___ de 20__

Casa de Bolsa Multiva S.A.,
Grupo Financiero Multiva, Dirección Fiduciaria
Cerrada Tecamachalco No. 45,
Col. Reforma Social,
México, D.F.

Re: Deposito de Remanente

REF.: Fideicomiso de Administración y de Pago, por una parte el H. Municipio de ___, en su carácter de Fideicomitente y por otra Banco Multiva, S.A. en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y por otra parte Casa de Bolsa Multiva, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, derivado de la formalización de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con BancoMultiva, S.A. de fecha __ de __ de __

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula _____ del Fideicomiso mencionado e identificado con No. __ y en nuestra calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar se instruye para que los remanentes se realicen mediante depósito o transferencia electrónica de la siguiente manera.

CUENTAS DEPOSITANTES AL FIDEICOMISO			FIDEICOMISO ___		DEPOSITO DE REMANENTES	
	___	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	PATRIMONIO FIDEICOMISO	CARGO 100% EN PRIMER LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	
	___	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM	CUENTA: ___	GARANTIA Y/O CARGO EN SEGUNDO LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	

DIA MES AÑO

05 JUL 2013

OPERADO

Atentamente,
Municipio de _____.

_____	_____
C.	**C.**
Presidente Municipal	**Secretario del Ayuntamiento**

_____
C.
Tesorero Municipal

_____
C.
Síndico Municipal

DIA MES AÑO
05 JUL 2021
OPERADO

BANCO MULTIVA

05 JUL 2020

D-89

ESTADO DE CUENTA CRÉDITO

Crédito Multiva Simple

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
ALFONSO REYES SN ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA
SANTA MARIA
CUAUTITLAN, MEXICO
C.P. 54800 MENS. SCM 02604

Periodo 01/07/2020	Al 31/07/2020
Fecha de Corte	31/07/2020
Tipo de Crédito	Crédito Multiva Simple
Número de Cliente	1000200103
R.F.C.	MCU800101S75
Sucursal	SUC TECAMACHALCO
Ejecutivo	EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ALVAREZ
Cuenta Eje	00000894257
Número días del Periodo	31
Número de Pago	111 de 120

Crédito	LD1112400049
Tipo de Moneda	Moneda Nacional
Tasa Anual Ordinaria Variable	9.2562%
Tasa Anual Moratoria Variable	18.5124%
Saldo Inicial (Monto Inicial) del Crédito	132,295,450.00

Fecha Límite de Pago (Próximo Pago)*	05/08/2020
Capital	1,880,000.00
Intereses	247,259.71
Seguro	0.00
I.V.A.	0.00
Monto del Próximo Pago	2,127,259.71

*Si la fecha corresponde a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario.

CARTERA VIGENTE	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/07/2020	31/07/2020
Capital	33,935,450.00	32,055,450.00
Interés Devengado	238,297.93	214,291.75
Comisiones	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	34,173,747.93	32,269,741.75
Comisiones Cobradas en el Periodo		0.00

CARTERA VENCIDA	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/07/2020	31/07/2020
Capital	0.00	0.00
Interés Ordinario	0.00	0.00
Interés Moratorio	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	CARGOS	ABONOS
06/07/2020	INTERESES DEVENGADOS	284,124.46	
06/07/2020	PAGO DE INTERESES		284,124.46
06/07/2020	PAGO A CAPITAL		1,880,000.00

CARGOS OBJETADOS POR EL CLIENTE

Fecha de Cargo	Referencia	Descripción	Importe	Fecha Aclaración	Folio Aclaración

- Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Crédito Multiva Simple

- **En caso de aclaraciones, reclamaciones o inconformidades con alguno de los movimientos de tu estado de cuenta, puedes comunicarte a nuestro Centro de Atención Telefónica Línea Multiva al 55 5117 9000 ó 55 5279 5858 para presentar tu solicitud de aclaración.**
- **Banco Multiva, S.A. Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Calle Cerrada Tecamachalco, No. 45, 5° Piso, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico aclaraciones_une@multiva.com.mx o a los teléfonos 55 5284 6200 y 800 685 8482 Ext. 56285 y 56612 Fax 55 5540 1671, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrás acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfono 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- **Cualquier aclaración o inconformidad, deberás presentarla dentro de los 90 días siguientes al corte de tu estado de cuenta.**
- **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfonos 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- Para consulta de comisiones con fines informativos y de comparación en www.condusef.gob.mx
- Al realizar pagos anticipados a tu crédito, disminuyen los intereses y por lo tanto la cantidad a pagar en cada periodo.
- Tu estado de cuenta puede contener alguna de las siguientes abreviaturas:

I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes
No.	Número
A.F.	Arrendamiento Financiero
N.S.	Número de Serie

05 JUL 2020

- Para cualquier comentario o sugerencia acerca de nuestro servicio escríbenos a **calidad@multiva.com.mx**
- Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrás consultar nuestro **Aviso de Privacidad** en www.multiva.com.mx dentro del apartado "Su información personal está segura con Multiva" en cada una de las entidades financieras del Grupo.



Cuidado con el Vishing

Si recibes una llamada notificándote que tu Tarjeta está siendo usada para realizar compras fraudulentas y te solicitan información para resolver el problema.

No reveles información personal ni datos confidenciales como contraseñas, números de tarjetas de crédito, ni cuentas bancarias.

POLIZAS DE DIARIO

CUAUTITLAN 0001 **AGOSTO DE 2020**

No. de Póliza: D 146 Status de la Póliza: C N Fecha de la Póliza: 05/08/2020

Número de Contrato: Capturó: Paola

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.		CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	2238	000000001	00000000000000002	0002		146	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Julio 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
2.00	8244	L00116000	0404010101011101101	9111		146	D	Pago de Fdeicomiso 232-9, Julio 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
3.00	8224	L00116000	0404010101011101101	9111		146	D	Pago de Fdeicomiso 232-9, Julio 2020 Multiva	0.00	1,880,000.00
4.00	8254	L00116000	0404010101011101101	9111		146	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Julio 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
5.00	8244	L00116000	0404010101011101101	9111		146	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Julio 2020 Multiva	0.00	1,880,000.00
6.00	8274	L00116000	0404010101011101101	9111		146	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Julio 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
7.00	8254	L00116000	0404010101011101101	9111		146	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Julio 2020 Multiva	0.00	1,880,000.00
8.00	5400	L00116000	0404010101011101101	9211		146	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Julio 2020 Multiva	247,259.71	0.00
9.00	8244	L00116000	0404010101011101101	9211		146	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Julio 2020 Multiva	247,259.71	0.00
10.00	8224	L00116000	0404010101011101101	9211		146	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Julio 2020 Multiva	0.00	247,259.71
11.00	8254	L00116000	0404010101011101101	9211		146	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Julio 2020 Multiva	247,259.71	0.00
12.00	8244	L00116000	0404010101011101101	9211		146	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Julio 2020 Multiva	0.00	247,259.71
13.00	8274	L00116000	0404010101011101101	9211		146	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Julio 2020 Multiva	247,259.71	0.00
14.00	8254	L00116000	0404010101011101101	9211		146	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Julio 2020 Multiva	0.00	247,259.71
15.00	1213	000000001	00000000000000001			146	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Julio 2020 Multiva	0.00	2,127,259.71
								TOTAL POLIZA	8,509,038.84	8,509,038.84

Registro Pago de Fideicomiso Multiva No. 232-9 del mes de Julio 2020.

ELABORO

C. MARIO MARTINEZ GARCIA

REVISO

C. DIANA MARTINEZ RAZA

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN
TESORERO MUNICIPAL
2019-2021
C. PEDRO RUIZ ALVAREZ
TESORERÍA MUNICIPAL

05 AGO 2020
RECIBIDO

OSFAIM204/10/05

FECHA DE ELABORACION: 14/09/2020 Hoja: 1 de 1

Gmail

dayna maraz <dayna.maraz@gmail.com>

PRÓXIMA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN CON BANCO MULTIVA (05 AGO 2020)

1 mensaje

Itzamara Salazar Volante <itzamara.salazar@multiva.com.mx> 22 de julio de 2020 a las 16:15
Para: "dayna.maraz@gmail.com" <dayna.maraz@gmail.com>
CC: Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez <eduardo.escobedo@multiva.com.mx>, Alfredo Vargas Lapayre <alfredo.vargas@multiva.com.mx>, Karina Ofelia Mora Solis <karina.mora@multiva.com.mx>

Buen dia! 05 AGO 2020

Te informamos que la próxima amortización del crédito, queda de la siguiente manera: OPERADO

1
Municipio de Cuautitlán
Número de contrato:
LD1112400049

Monto de Crédito:
$132,295,450.00
(CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Saldo Insoluto:
$32,055,450.00
(TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Fecha de pago:
05-ago-20

Cantidad a Pagar M.N.:
$2,127,259.71
(DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.)

Se compone de:

Capital:
$1,880,000.00
(UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Intereses M.N.:
$247,259.71
(DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.)

Lo anterior, con la finalidad de que puedan ir preparando las cartas de instrucción para la entrega de remanentes, descontando el importe antes señalado.

Agradezco la atención al presente y quedo de ustedes para cualquier duda o aclaración.

Saludos!
Itzamara Salazar Volante

Banca de Gobierno
Cerrada de Palomas #22
Col. Reforma Social C.P. 11650 CDMX
Tel. (55) 5284-6378 o (55) 5284-6200 Ext. 56378
[Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Banco]
[Descripción: Sin título]

05 AGO 2020

OFICIADO

NOTIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: Éste correo electrónico, incluyendo cualquier anexo, puede contener información confidencial o privilegiada y es para ser usado únicamente por el (los) destinatarios del mismo. Está prohibido cualquier revisión, uso, publicación o distribución de su contenido. Si usted no es el receptor apropiado, por favor contacte a quien lo envió respondiendo éste mensaje y destruya todas las copias del mensaje original.

P Antes de imprimir este correo, piensa si realmente es necesario hacerlo

---

2 archivos adjuntos



image001.png
2K



image002.jpg
32K

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

05 AGO 2020

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE:
CUAUTITLAN 1

PERÍODO DE PAGO	IMPORTE BRUTO
Agosto de 2020	$ 22,146,869.17

Fundamento
Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículos 219 Fracción I, II; 220; 221; 222; 223 y 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Liquidación

Participaciones

F.G.P.(A1)	$ 15,019,697.96
Saldo Ajuste Definitivo Anual (A2)	$ 0.00
Fondo General de Participaciones	$ 12,808,562.78
Intereses 2019 (FGP)	$ 61,583.71
Fondo de Fomento Municipal	$ 1,091,792.07
Intereses 2019 (FFM)	$ 20,986.50
Impto. Especial Sobre Prod. y Serv.	$ 166,660.94
Intereses 2019 (IEPS)	$ 5,366.27
Impto. Sobre Automóviles Nuevos	$ 118,889.48
Fondo de Compensación del Impto. Sobre Automóviles Nuevos	$ 48,013.53
Impto. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	$ 147.40
Impto. Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (Estatal)	$ 0.00
10% Adicional del Impto. Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (Estatal)	$ 0.00
Impto. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	$ 0.00
Impto. Sobre Loterías y Rifas	$ 0.00
Impto. a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	$ 25,695.28
RAS FUENTES (A3)	**$ 7,127,171.21**
Saldo Ajuste Definitivo Anual (A3)	**$ 0.00**
Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	$ 209,812.75
Fondo de Compensación Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	$ 40,175.77
Fondo de Fiscalización y Recaudación	$ 889,139.92
Intereses 2019 (FOFIR)	$ 51,040.25
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	$ 1,485,844.00
FEIEF	$ 4,424,398.81
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles	$ 26,759.71
Total (A = A1 + A2 + A3)	**$ 22,146,869.17**

Disminuciones

Fondo Financiero de Apoyo Mpal.	$ 2,408,279.20
Bonobros	$ 436,800.93
I.S.S.E.M.Y.M.	$ 2,165,853.75
Instituto Hacendario	$ 22,137.00
SUBTOTAL (B1)	**$ 5,002,070.88**

Fideicomisos (por mandato del Municipio)

Banco Multiva No. F/232-9	$ 4,816,558.39
SUBTOTAL (B2)	**$ 4,816,558.39**
Total (B = B1 + B2)	**$ 9,818,629.27**

IMPORTE NETO (A - B) $ 12,328,239.90

*El Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y su Fondo de Compensación, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal) y los ingresos por el Impuesto a Gasolinas y su Fondo de Compensación, son afectados en garantía o por obligación de pago adquiridas y solicitadas por el municipio conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y 226 del CFEMyM.

DOCUMENTO SIN VALIDEZ OFICIAL

BANCO MULTIVA

ESTADO DE CUENTA CRÉDITO

Crédito Multiva Simple

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
ALFONSO REYES SN ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA
SANTA MARIA
CUAUTITLAN, MEXICO
C.P. 54800 MENS. SCM 02706

Periodo 01/08/2020	Al 31/08/2020
Fecha de Corte	31/08/2020
Tipo de Crédito	Crédito Multiva Simple
Número de Cliente	1000200103
R.F.C.	MCU980101S75
Sucursal	SUC TECAMACHALCO
Ejecutivo	EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ALVAREZ
Cuenta Eje	00000894257
Número días del Periodo	31
Número de Pago	112 de 120

Crédito	LD1112400049
Tipo de Moneda	Moneda Nacional
Tasa Anual Ordinaria Variable	**9.184%**
Tasa Anual Moratoria Variable	**18.368%**
Saldo Inicial (Monto Inicial) del Crédito	132,295,450.00

Fecha Límite de Pago (Próximo Pago)*	07/09/2020
Capital	1,880,000.00
Intereses	254,037.06
Seguro	0.00
I.V.A.	0.00
Monto del Próximo Pago	2,134,037.06

*Si la fecha corresponde a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario.

CARTERA VIGENTE	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/08/2020	31/08/2020
Capital	32,055,450.00	30,175,450.00
Interés Devengado	214,291.75	207,848.50
Comisiones	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	32,269,741.75	30,383,298.50
Comisiones Cobradas en el Periodo		0.00

CARTERA VENCIDA	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/08/2020	31/08/2020
Capital	0.00	0.00
Interés Ordinario	0.00	0.00
Interés Moratorio	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	CARGOS	ABONOS
05/08/2020	INTERESES DEVENGADOS	247,259.71	
05/08/2020	PAGO DE INTERESES		247,259.71
05/08/2020	PAGO A CAPITAL		1,880,000.00

CARGOS OBJETADOS POR EL CLIENTE

Fecha de Cargo	Referencia	Descripción	Importe	Fecha Aclaración	Folio Aclaración

- Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

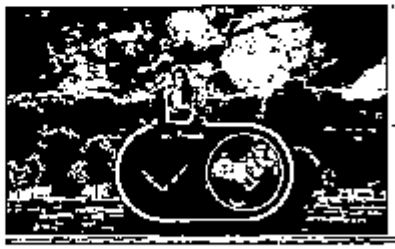
ESTADO DE CUENTA CRÉDITO

Crédito Multiva Simple

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
ALFONSO REYES SN ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA
SANTA MARIA
CUAUTITLAN, MEXICO
C.P. 54600 MENS. SCM 03095

0 5 AGO 2023

OPERACIÓN



Hagamos crecer nuestra naturaleza
No nuestros papeles

Tu estado de cuenta ya está disponible en línea, actívalo o consúltalo en la **Banca Digital Multiva** o **Multivanet**.

Para cualquier duda contáctanos en:
Línea Multiva 55 5117 9000 / 55 5279 5858

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009 – 2012, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO [illegible] FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO [illegible] DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN [illegible] SEIS HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LOS CC. MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, PRIMER REGIDOR, C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, SEGUNDO REGIDOR, C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES, TERCERA REGIDORA, C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA, CUARTA REGIDORA, LIC. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA, C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ, SÉPTIMO REGIDOR, C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ, OCTAVA REGIDORA, L.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ, NOVENO REGIDOR, C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. ——————

PUNTO UNO.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, A EXCEPCIÓN DEL LIC. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, QUINTO REGIDOR. DESAHOGADO. ——————

PUNTO DOS.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. DESAHOGADO. ——————

PUNTO TRES.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, INSTRUYO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ——————

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). EXPONE: C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL.

HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. DESAHOGADO. ——————

PUNTO CUATRO.- EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO, DEL ORDEN DEL DÍA: CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL. ——————

EN USO DE LA PALABRA, EL TESORERO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: BUENAS NOCHES SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES EDILES; EN EL ACTA QUINTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL DESAHOGO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ AUTORIZAR A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRET
HAVUN
2009

SECRET

CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL; PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA H. LVII LEGISLATURA PARA CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA $ 3'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), ASÍ COMO FINANCIAR Y REFINANCIAR OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
	REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	900,000.00
	INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	10,000,000.00
	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	5,000,000.00
	CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	1,000,000.00
	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
	REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	7,000,000.00
	CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	1,898,350.52
	REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	12,000,000.00
	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	3,000,000.00
		TOTAL DE FINANCIAMIENTO	88,798,350.52

Julio González Borcé

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1ª. ETAPA COL. LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCÚLPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	3,480,[illegible].68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	2,760,799.09
	TOTAL REFINANCIAMIENTO	[illegible]
TOTAL OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA		96,000,000.00

SEGUNDO.- EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SE DESTINARÁN $96'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS

A.1) FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN (COMUNIDAD BENEFICIADA)	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	$ 900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	$ 10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	$ 7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	$ 1,099,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	$ 12,000,000.00

09-2012
RETARIA DEL
UNTAMIENTO

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	$ 3,000,000.00
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	$ 58,000,000.00

A.2) REFINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

PAVIMENTACIÓN DE CALLE PERIONALES OTE. 1A ETAPA COL LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	1,292,554.53
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	$ 1,668,126.23
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	$ 1,480,169.68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-352-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 2,760,798.04
	TOTAL DEL REFINANCIAMIENTO	$ 7,201,648.48

A.3) ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES EQUIPADAS PARA PATRULLAS.-	$13,000,000.00
(A) TOTAL INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	$ 109,000,000.00

B) REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE:

INSTITUCIÓN	MONTO
BANOBRAS	55,000,000.00
ISSEMYM	86,000,000.00
TOTAL (B)	$141,000,000.00

TOTAL : (A)+(B)=(C)= $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N).

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÁ DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INCLUIDOS LOS PERIODOS DE DISPOSICIÓN Y AMORTIZACIÓN, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

CUARTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, CAUSARÁN INTERÉS NORMALES Y MORATORIOS A LA TASA QUE TENGA APROBADA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y QUE CONSTEN EN LAS NORMAS GENERALES DE CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISEN EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

QUINTO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ CUBIERTO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL SEGÚN SE PACTE INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERÉS SIN QUE EXCEDAN DE QUINCE AÑOS.

SEXTO.- LA FUENTE ESPECÍFICA Y DIRECTA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE HASTA $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SERÁ LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28). PRESENTES Y

Julieta González García

OLYMPUS

FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS NO COMPROMETIDOS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SÉPTIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS FINANCIAMIENTOS, MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE LOS INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EL CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, LO CUAL PERMANECERÁ VIGENTE, POR EL PERIODO QUE DURE EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 264, FRACCIÓN IV Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE SE REQUIERA, PODRÁ GIRARSE INSTRUCCIÓN CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETENGA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE POR EL MISMO SE GENEREN.

OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AUTORIZA A LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS SEÑALADOS Y ESTA AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE, PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C. JUAN ISRAEL SALCEDO OVIEDO, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

DÉCIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ES AVAL NI GARANTE EN EL PRESENTE FINANCIAMIENTO, QUE SE LE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. DESAHOGADO.

EN ESTE TENOR Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS UNIDAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2010, LLEVADA A CABO EN LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TUVO A BIEN APROBAR A ESTE MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL MISMO CRÉDITO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, PERO POR UN IMPORTE DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) POR LO QUE SE SOLICITA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:

CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO.

CIMEXTO

SECRE
HLAYU

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR LA CANTIDAD DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), Y LA RESTANTE DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYO DESTINO SERÁ:

			INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA			
	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA PONIENTE II	COLONIA EL ENTRONQUE	CUENTA A LA CERCANÍA DE LA UNIDAD DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA CANCHA DE FÚTBOL Y EL FOMENTAR EL DEPORTE ESTAMOS EL PANDEMONIO	51,000.00	70,000.00 MTS	$70'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANFORILLA EN ENTRADA PONIENTE, CALZADAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADA LATERAL	CUAUTITLÁN – ENTRADA PONIENTE	MEJORAMIENTO DE VIALIDADES VÍAS DE COMUNICACIÓN	24,000.00	600.00 MTS	$15'000,000.00
3	INCORPORACIÓN DEL BOULEVARD DE TUNEL PECEROS	FRACCIONAMIENTO LOS PINACOS	MEJORAMIENTO DE VIALIDADES VÍAS DE COMUNICACIÓN	50,000.00	3 PUENTES	$75'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA FOMENTAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA CUAUTENCA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	50,000.00	1,500.00	$75'000,000.00
						$220'000,000.00

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ——

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, 259 FRACCIÓN II, INCISO A), 260, 261, 262, Y 263 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, POR CONDUCTO DE LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON

SIN TEXTO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2010

BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $52'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN MONTO DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) CUYO DESTINO SERÁ EL SIGUIENTE:

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA						
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA INCORPORADO	COLONIA EL TEJOCOTILLO	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SIN EQUIPAR, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRANDO EL BANOBRAS	50,000.00	36,000.00 M2.	$18'000,000.00
INFRAESTRUCTURA VIAL						
	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN CRUCE PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE RÍO CUAUTLA	CUAUTITLÁN – ENCINO PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	36,000.00	600.00 M2.	$7'200,000.00
	DESMANTELACIÓN POR REMODELACIÓN DE PUENTE PEATONAL	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	20,000.00	2 PUENTES	$3'000,000.00
INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO						
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	30,000.00	1,500.00	$31'000,000.00
						$45'000,000.00

SEGUNDO.- LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, SON PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LOS CUALES HAN SIDO INCLUIDOS EN EL PLAN DE DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009 – 2012, CONSISTENTE EN:

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA						
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA INCORPORADO	COLONIA EL TEJOCOTILLO	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SIN EQUIPAR, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRANDO EL BANOBRAS	50,000.00	36,000.00 M2.	$18'000,000.00
INFRAESTRUCTURA VIAL						
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN CRUCE PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE RÍO CUAUTLA	CUAUTITLÁN – ENCINO PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	36,000.00	600.00 M2.	$7'200,000.00
3	DESMANTELACIÓN POR REMODELACIÓN DE PUENTE PEATONAL	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	20,000.00	2 PUENTES	$3'000,000.00
INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO						

ORIGINAL

CONFIDENTIAL

8	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	$0.00.00	$ 500.00	

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO SERÁ HASTA DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CELEBRE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A UN PLAZO MENOR DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, EL MUNICIPIO PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DEL CRÉDITO MEJORANDO SU PERFIL DE ENDEUDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO AL INCLUIR DICHA AMPLIACIÓN NO SE REBASE EL PLAZO ORIGINALMENTE AUTORIZADO DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

CUARTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DEBERÁ CONTRATAR LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

QUINTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ES AVAL, GARANTE, NI DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

SEXTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CAUSARÁN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE TENGA APROBADAS LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA O INSTITUCIONES BANCARIAS. ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

SÉPTIMO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE, SERÁ CUBIERTO AL BANCO ACREDITADO EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL, SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES, SIN QUE EXCEDAN DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

OCTAVO.- LA FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, SERÁ HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28), PRESENTES Y FUTURAS QUE LES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25 % DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO.

DÉCIMO.- PARA LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN MANDATO DE PAGO, PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL

OKEL TIMES

MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO PRIMERO.- LA AFECTACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FISCALIZADAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA VIGENCIA PARA CONTRATAR Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO, SERÁ POR EL PERÍODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, (18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012), EN CASO DE REQUERIR MAYOR PLAZO O MODIFICACIONES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA H. LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

DÉCIMO TERCERO.- LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORICE, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MISMO, DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMO CUARTO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ
PRIMER REGIDOR

C. ALDO LEDEZMA REYNA
SEGUNDO REGIDOR

C. ELSA LUCIA JIMENEZ TORRES
TERCERA REGIDORA

SIN TEXTO

C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

LIC. LAURA XOCHITL HERNÁNDEZ VARGAS
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ
OCTAVA REGIDORA

L.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ
NOVENO REGIDOR

C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTT
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HECTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, COMO ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS REYES GALLARDO, SINDICO PROPIETARIO, LIC. JULIO CESAR PARANO MASCOTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Municipio, a través de sus apoderados, en la fecha del presente Contrato y en cada Fecha de Disposición (según dicho término se define más adelante):

(a) Que es parte integrante del Estado de México, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

(b) Que la Honorable Legislatura del Estado, mediante Decreto número 109, publicado en la gaceta del Gobierno Constitucional del Estado de México (el "Periódico Oficial") el día 16 de Agosto de 2010 (el "Decreto 109"), y en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Agosto de 2010 (la "Sesión del Cabildo"), el Cabildo del Municipio, ("el Cabildo"), según se desprende de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 6 de Abril de 2011, autorizaron: (i) al Municipio, para que contrate un crédito hasta por la cantidad de $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mas comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito mas el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de $55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el saldo de la deuda registrada con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la realización de obra pública productiva, hasta por la cantidad de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, con la institución o instituciones bancarias que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio. El crédito o créditos que se contraten con base en la autorización deberán destinarse a reestructurar o refinanciar el saldo de la deuda contratada con el Banco

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("Banobras"), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y la realización de obra pública productiva, según se describe en el Decreto 109, [illegible] Municipio para que como fuente específica de pago y en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la contratación del crédito o créditos referidos en el punto anterior, afecte a favor de la institución o instituciones bancarias con las que celebre el contrato o contratos de crédito, hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones presentes o futuras ("Ramo 28") que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros, que le correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado; (iii) al Municipio para que a través de sus funcionarios apoderados mencionados en el proemio de este Contrato y en la Sesión del Cabildo, concurra a la suscripción de los contratos que se celebren con base en el Decreto 109 y pacten las condiciones que se estimen más convenientes para el Municipio. Se adjunta al presente Contrato como Anexo "A", una copia de la publicación del Decreto 109 y de la Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento conteniendo el Acta de la Sesión del Cabildo.

(c) Que con base en las disposiciones antes referidas del Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, el Municipio tiene la intención de celebrar, con el carácter de fideicomitente, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 232-9 (en lo sucesivo, el "Contrato de Fideicomiso" y, el fideicomiso a ser constituido en los términos del mismo, el "Fideicomiso"), con CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (el "Fiduciario"), a cuyo patrimonio el Municipio aportará en forma irrevocable: (i) el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (actualmente incluidos en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa; y (ii) hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) presentes y futuras que le correspondan al Municipio (en lo sucesivo, ambos porcentajes designados como "Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos"), para que con dicha afectación el Fiduciario realice, por cuenta del Municipio, el pago del principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante), en los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

(d) Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, los funcionarios municipales mencionados en el proemio de este Contrato (los "Funcionarios") están autorizados para gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones del presente Contrato y para suscribir el presente Contrato, así como los demás Documentos de la Operación.

(e) Que su cargo lo acreditan en términos de las Constancias de Mayoría emitidas por el Instituto Electoral del Estado de México y nombramientos aprobados por el Cabildo del Municipio. Copia de dichas constancias y dichos nombramientos se adjuntan al presente Contrato como Anexo "B".

(f) Que ha proporcionado al Banco la información y documentación que se describe en el Anexo "C" y que dicha información y documentación refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente Contrato, información que a la fecha de firma del presente no ha sufrido modificación alguna de importancia.

(g) Que no ha ocurrido ningún cambio en la situación financiera, económica y/o política del Municipio desde que concluyó el periodo analizado en la documentación e información financiera más reciente a que se refiere la Declaración (f) anterior, que haya tenido, tenga, o pueda esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante), y no existe ninguna otra circunstancia, evento o condición que haya tenido, tenga o pueda esperarse que tenga un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

(h) Que la celebración y cumplimiento por el Municipio de este Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante) y las operaciones contempladas en cada uno de los mismos, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades, el registro de este Contrato ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México (el "Registro Estatal"), el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Registro Federal") y cualquier otro registro que resulte aplicable, incluyendo cualquier registro aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso, y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Constitución del Estado de México, la Ley de Deuda Pública del Estado de México, el Decreto 109, la Sesión del Cabildo y cualesquiera otra ley, reglamento o decreto aplicables, (ii) no incumplen o contravienen (A) la Constitución del Estado de México o cualquier ley, reglamento o decreto aplicables, o (B) cualquier préstamo, convenio o cualquier otro instrumento en los que el Municipio sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.

(i) Que a la fecha del presente Contrato el Municipio no ha contratado financiamientos al amparo del Decreto 109 y la Sesión de Cabildo, que excedan las cantidades autorizadas, incluyendo las cantidades bajo el Crédito (como dicho término se define más adelante), por lo que el Municipio está autorizado para contratar el financiamiento

que el Banco le otorga de conformidad con los términos del presente [illegible] del monto disponible de financiamientos autorizados por dicho Decreto [illegible] conformidad con lo autorizado en la Sesión del Cabildo y cualquier otra ley aplicable.

(j) Que la contratación del Crédito materia del presente Contrato fue autorizada y se encuentra dentro de los límites establecidos por el Congreso del Estado de México y el Cabildo del Municipio y que previo a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas y cada una de las opiniones favorables y autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación y para afectar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

(k) Que el Municipio no se encuentra en incumplimiento de financiamiento alguno que en términos de la Ley de Deuda Pública constituya deuda pública del Municipio.

(l) Que ninguna acción, demanda o cualesquier otro procedimiento legal, procedimiento arbitral o investigación ha sido instaurada, o previsiblemente será instaurada, en contra del Municipio en relación con las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

(m) Que todos los documentos, reportes, programas financieros, u otra información escrita en relación con el Municipio que haya sido proporcionada al Banco en relación con la celebración del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son verdaderos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y no contienen información errónea en relación con algún hecho o circunstancia, u omiten señalar algún hecho sustancial o cualquier hecho que pueda hacer que las declaraciones contenidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación sean erróneas o incorrectas. No existe ningún hecho, evento o circunstancia conocida por el Municipio que no haya sido divulgada al Banco por escrito, cuya existencia pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

II. Declara el Banco, a través de sus representantes:

(a) Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de Octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 10 de Noviembre de 2006.

(b) Los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo [illegible] comparecen a la firma del presente Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con la escritura pública número 49,606, de fecha 29 de Noviembre de 2010, otorgada ante el Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 4 de enero de 2011.

Por lo anterior, las partes se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Apertura del Crédito. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Banco pone a disposición del Municipio durante el Periodo de Disponibilidad (según dicho término se define más adelante) un crédito simple de hasta un monto principal total de $132'295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (en lo sucesivo el "Crédito"). Dentro del importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses que deba cubrir el Municipio al Banco conforme al presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Municipio conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente. Las cantidades del Crédito dispuestas conforme a este Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Municipio.

SEGUNDA. Destino. El Crédito deberá ser destinado por el Municipio para reestructurar y/o refinanciar la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obra pública productiva por un importe de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de $1,295,450.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el pago de comisiones y gastos relacionados con el Crédito.

TERCERA. Vigencia. El plazo de vigencia de este Contrato es de 10 (diez) años, contados a partir de la Fecha de Disposición (como dicho término se define más adelante), en la inteligencia de que seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Municipio.

No obstante lo anterior, el crédito podrá ser refinanciado en la cantidad de $17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un plazo adicional de 5 (cinco) a 10 (diez) años a partir de que se cumpla el plazo original de 10 (diez) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: a) que las condiciones prevalecientes de mercado en ese momento, permitan a la tesorería del Banco otorgar dicho crédito; b) que no exista ni haya existido una Causa de

Vencimiento Anticipado bajo este Contrato ni ningún Efecto Material Adverso (según dicho término se define mas adelante); c) que se obtengan las Autorizaciones Gubernamentales y cualquier otra autorización necesaria, incluyendo la autorización de los comités de crédito del Banco; y d) los registros correspondientes, así como las garantías necesarias que en su momento solicite el Banco.

CUARTA. Disposición del Crédito. (a) El Municipio dispondrá del Crédito en una disposición (la "Disposición"). La Disposición del Crédito se podrá realizar en cualquier Día Hábil (según se define éste término más adelante), dentro de un plazo que no podrá exceder 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (dicho periodo, el "Periodo de Disponibilidad"), sujeto a que el Municipio satisfaga todas y cada una de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

(b) La Disposición se podrá realizar en cualquier Día Hábil, dentro del Periodo de Disponibilidad (la fecha en que se realice dicha Disposición, en lo sucesivo, la "Fecha de Disposición"), siempre y cuando el Municipio haya entregado al Banco con por lo menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta de la Disposición, una notificación de disposición, debidamente firmada por el Presidente Municipal Constitucional, el Tesorero Municipal, el Síndico Propietario y el Secretario del Ayuntamiento en los términos del formato que se acompaña al presente Contrato como Anexo "D" (la "Notificación de Disposición"), y en la que se indique la fecha propuesta para la Disposición.

(c) La Disposición se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso (d) siguiente, contra la entrega al Banco de un pagaré en términos sustancialmente iguales a los del formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo "E" (el "Pagaré"), por un monto igual al de la Disposición, suscrito por el Municipio como deudor, a través de los funcionarios autorizados del Municipio. Las partes acuerdan expresamente que (i) la suscripción y entrega del Pagaré se realizará con el único fin de documentar la Disposición y no constituirá novación ni modificación del Contrato, y (ii) sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima, el Municipio autoriza al Banco para ceder, descontar, endosar, transferir o negociar el Pagaré, antes o después de su vencimiento. En caso de controversia o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente Contrato y los del Pagaré, los términos y condiciones del presente Contrato deberán prevalecer.

(d) Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, el Banco abonará a más tardar el Día Hábil indicado como fecha de Disposición en la Notificación de Disposición, el importe de la Disposición, en la cuenta número 00000894257 que mantiene el Municipio con el Banco.

QUINTA. Intereses. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través del Fideicomiso, intereses ordinarios sobre el monto principal insoluto del Crédito, durante cada Periodo de Intereses, desde la Fecha de Disposición y hasta la Fecha de Vencimiento, a una tasa de interés anual que será igual a la Tasa TIIE

aplicable a cada Período de Intereses, más: 1) Desde la fecha de Disposición del Crédito hasta la fecha en que se obtenga la Calificación de la Estructura del Crédito (según dicho término se define más adelante), 4 (cuatro) puntos porcentuales; 2) Una vez obtenida la Calificación de la Estructura del Crédito y hasta el 48° (cuadragésimo octavo) mes después de la Disposición del Crédito, 3.25 (tres punto veinticinco) puntos porcentuales; 3) A partir del 49° (cuadragésimo noveno) mes a partir de la Disposición del Crédito, 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales (dichas tasas de interés designadas conjuntamente como la "Tasa de Interés Ordinaria").

No obstante lo anterior, en caso de que la Calificación de la Estructura del Crédito, que sea entregada al Banco dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la firma de este Contrato, sea menor a "BBB" o su equivalente, la Tasa de Interés Ordinaria durante la vigencia del Crédito, será de TIIE mas 4.5 (cuatro punto cinco) puntos porcentuales, hasta y a menos que: 1) el Municipio obtenga nuevamente, a través de una agencia calificadora aceptable para el Banco, el nivel "BBB" o su equivalente; o 2) que el Municipio constituya las reservas preventivas que se requieran, de acuerdo al nivel de calificación que emitan las agencias calificadoras y de las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el mecanismo que el Municipio y el Banco acuerden.

(b) Los intereses serán pagaderos en forma mensual, de la manera establecida en la Cláusula Décima siguiente. El pago de intereses se realizará el día 5 (cinco) de cada mes y en caso de que el día 5 (cinco) del mes no sea un Día Hábil, entonces se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"). La primera Fecha de Pago de Intereses será el día 5 (cinco) del mes calendario siguiente a la Fecha de Disposición, en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir a más tardar en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

(c) Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto vigente del Crédito por la Tasa de Interés Ordinaria, dividiendo el producto entre trescientos sesenta (360) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(d) Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

05 AGO 2020

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del Crédito, en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la Fecha de Disposición y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, y (ii) cada uno de los Periodos de Intereses siguientes comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Tasa TIIE" significa, para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

Ausencia de Determinación de la Tasa TIIE

Las partes convienen, que para el caso de que la Tasa TIIE deje de cotizarse o publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés, la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

1. La tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegaren a emitir CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, se considerará la tasa de rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES.

2. Para el caso de que se dejara de publicar de manera definitiva la tasa CETES, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

La tasa que resulte de sumar 200 (DOSCIENTOS) puntos base al Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional ("CCP"), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de

acuerdo a su Circular 2019/95 y modificaciones, correspondiente al CCP [illegible] el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el Periodo de Intereses inmediato anterior a aquel en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

SEXTA. Intereses Moratorios. (a) En caso de que el Municipio no pague puntualmente cualquier cantidad conforme al presente Contrato, excepluando intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Ordinaria durante el período en que ocurra y continúe el incumplimiento, multiplicada por 2 (dos) (la "Tasa de Interés Moratoria").

(b) Para calcular los Intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Municipio se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

SÉPTIMA. Pago de Principal. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través de los procedimientos de pago que serán establecidos conforme al Contrato de Fideicomiso, el saldo del Crédito efectivamente dispuesto en 120 (ciento veinte) amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, por las cantidades mensuales señaladas en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como Anexo "F", en el entendido que, dichas amortizaciones se harán el día 5 (cinco) de cada mes a partir del mes calendario siguiente a la fecha de Disposición del Crédito (o el Día Hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea un Día Hábil).

(b) En caso de no realizarse el pago del saldo insoluto del Crédito a través del Fideicomiso, según lo pactado anteriormente, el Municipio estará obligado a realizar el pago del saldo insoluto del Crédito en forma directa al Banco, en el domicilio de éste.

(c) El Crédito deberá haber sido pagado en su totalidad en o antes del 5 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) (la "Fecha de Vencimiento"), junto con los intereses y demás accesorios financieros que deriven del presente Contrato.

OCTAVA. Pagos Anticipados. En caso de que el Municipio pretenda realizar un pago anticipado del monto principal del Crédito, se observarán las siguientes reglas:

(a) El Municipio no podrá efectuar (y el Banco no estará obligado a recibir) pagos anticipados dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

(b) El Municipio deberá pagar al Banco, en la fecha de pago anticipado: (i) el monto de principal objeto del pago anticipado, (ii) los intereses devengados y no pagados a esa

fecha respecto del Crédito, (iii) las demás cantidades insolutas conforme al presente Contrato a la fecha del pago anticipado, y (iv) los gastos y costos de fondeo que tenga que pagar el Banco por dicho pago anticipado, los cuales notificará el Banco al Municipio mediante notificación por escrito y se aplicaran en la forma en que el Banco determine de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

NOVENA. Comisiones. El Municipio se obliga a pagar al Banco con los recursos del Crédito, en la fecha de la primera Disposición, una comisión por apertura equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) sobre el monto total del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

DÉCIMA. Lugar y Forma de Pago. (a) Todos los pagos que deba efectuar el Municipio a favor del Banco al amparo de este Contrato, serán pagaderos en sus oficinas ubicadas en Cerrada Tecamachalco número cuarenta y cinco, planta baja, de la Colonia "Reforma Social", Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad de México, Distrito Federal o en el domicilio que éste determine con posterioridad, y los hará en la forma señalada en el párrafo siguiente, libres de impuestos y sin compensación alguna, en las fechas convenidas, en Días Hábiles y horas hábiles, sin necesidad de requerimiento previo.

(b) Dichos pagos serán efectuados en fondos inmediatamente disponibles, en la cuenta número 00000894257 del Banco, o en cualquier otra cuenta que el Banco notifique al Municipio y al Fiduciario por escrito por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este Contrato (la "Cuenta de Pago").

(c) El Banco y el Municipio acuerdan que el Municipio se liberará de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos realizados en la Cuenta de Pago por conducto del Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Municipio deberá instruir irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso para que transfiera o deposite al Banco las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a lo dispuesto en este Contrato y el propio Contrato de Fideicomiso, en la Cuenta de Pago.

(d) El Municipio reconoce y acepta que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas será una, pero no la única, fuente de recursos para el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio al Banco de conformidad con el presente Contrato. Si por cualquier razón el Fiduciario no realiza, o si los recursos del patrimonio del Fideicomiso no son suficientes para cubrir en su totalidad, el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio de conformidad con este Contrato, el Municipio responderá con todo su patrimonio y estará obligado a realizar dichos pagos de manera directa al Banco.

(e) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato y de cualquier otro Documento de la Operación, el Municipio se obliga a depositar en la cuenta que sea designada como la "cuenta concentradora" del Fideicomiso, cualesquiera cantidades que sean necesarias para que el Fiduciario pueda cubrir oportunamente por cuenta del

Municipio cualesquiera, intereses, principal o cualesquiera otras cantidades que el Municipio esté obligado a pagar conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, en caso de que los recursos del patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir en su totalidad dichos conceptos (incluyendo, sin limitación, en su caso, durante el periodo que transcurra entre la primera Fecha de Disposición y la fecha en que el Fiduciario reciba en la cuenta concentradora del Fideicomiso ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos que sean suficientes para cubrir cualesquiera de los conceptos antes mencionados).

(f) En caso que cualquier obligación de pago del Municipio venciere en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de Hacer y No Hacer. El Municipio conviene y acuerda con el Banco en que hasta en tanto no se haya verificado el pago y/o cumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio conforme al presente Contrato, el Municipio cumplirá con lo siguiente:

I. **Obligaciones de Hacer:**

(a) Uso de los Fondos. El Municipio deberá destinar los recursos del Crédito a la realización de obras públicas productivas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

(b) Información. El Municipio deberá entregar al Banco lo siguiente:

(i) tan pronto como esté disponible y en todo caso a más tardar el 15 de febrero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de México, tal y como hubieren sido aprobados y publicados por el Congreso del Estado;

(ii) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados por el Congreso del Estado con respecto a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente Contrato, una copia de la cuenta pública anual y del programa financiero anual del Municipio;

(iii) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean acordados por el Cabildo ó sean publicados en el Periódico Oficial, una copia de cualquier acuerdo, resolución ó decreto emitido por el Cabildo o el Congreso del Estado, que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la capacidad del Municipio para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato;

(iv) dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la fecha de Disposición, un estado de origen y aplicación de recursos del Crédito, firmado por Tesorero Municipal o la persona facultada para ello;

(v) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Municipio, copia de los estados financieros del Municipio y (ii) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes al cierre de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio fiscal del Municipio, los estados financieros internos del Municipio, en este último caso firmados por el Tesorero Municipal;

(vi) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante), o de cualquier otro evento que por el transcurso del tiempo o por la entrega de una notificación pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

(vii) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio tenga conocimiento de: (1) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental, con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos a cualquier acto jurídico, operación o autorización relacionada con el presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (2) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental en relación, directa o indirectamente, con cualquier Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso o el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso, y (3) cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso o que constituya o pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante);

(viii) El Municipio se obliga a entregar al Banco dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Banco lo solicite por escrito y autoriza expresamente al Banco para que éste, a su vez, pueda entregar a cualquier institución que, en su caso, le proporcione el fondeo total o parcial al Banco del Crédito, los siguientes documentos (y cualesquiera otros documentos relacionados): carta suscrita por el Tesorero Municipal y por el titular del órgano interno de control o funcionario equivalente del Municipio, certificando expresamente que: (1) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (2) los recursos del Crédito fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras.

(ix) El Municipio autoriza de manera expresa al Banco para que éste pueda compartir con (1) cualquier institución que proporcione al Banco el fondeo del Crédito, (2) cualquier sociedad afiliada o asesor del Banco, y (3) cualquier cesionario o inversionista potencial que tenga o pueda llegar a tener un interés jurídico o económico

en el Crédito, toda la información relativa al mismo, sin reservarse derecho o acción legal que ejercer contra el Banco por el cumplimiento que de a la autorización mencionada.

(x) En caso de que el Banco tenga la intención de bursatilizar o haya bursatilizado el Crédito o cualesquiera derechos del Banco derivados del presente Contrato, el Municipio deberá proporcionar al Banco, al fiduciario del fideicomiso emisor que sea utilizado como vehículo en la bursatilización, al intermediario colocador, al representante común de los tenedores de los instrumentos que sean emitidos en la bursatilización, a las agencias calificadoras, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a las demás autoridades y demás participantes del mercado de valores, los reportes, certificaciones y demás documentos e información que el Banco (o cualquiera de los anteriores) le soliciten y/o requieran para elaborar los documentos de la emisión, para obtener las autorizaciones necesarias y para cumplir con las obligaciones de entregar información periódica conforme a las disposiciones legales aplicables.

(c) Coordinación Fiscal. El Municipio deberá formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal y cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento, así como ejercer los recursos derivados del Crédito, sujetándose estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

(d) Contabilidad. El Municipio deberá mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable.

(e) Cumplimiento con Leyes y Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y decretos aplicables al Municipio en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualesquiera autorizaciones, consentimientos, registros y notificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, según se requiera de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable (conjuntamente, las "Autorizaciones Gubernamentales").

(f) Pago de Otras Cantidades. El Municipio deberá pagar al Banco todos los gastos, honorarios, impuestos, aranceles, gastos e impuestos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con la celebración, registro, cobro, ejecución, y, en su caso, cancelación del Crédito.

(g) Calificaciones Crediticias. Tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los primeros noventa (90) días calendario siguientes a la Disposición del Crédito, el Municipio deberá obtener la calificación crediticia con respecto a sus obligaciones al amparo del presente Contrato, otorgada por una agencia calificadora autorizada por la CNBV y aceptable para el Banco.

(h) Participaciones Fideicomitidas Asignadas, y Cartas de Instrucciones.

(i) El Municipio mantendrá y hará que el Fiduciario mantenga afectado exclusivamente al pago del Crédito el 100% (cien por ciento) del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, en términos del Contrato de Fideicomiso. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el Banco tendrá en todo momento el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso durante la vigencia del presente Contrato.

(ii) El Municipio deberá de realizar los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo, a efecto de mantener la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualesquiera autoridades gubernamentales.

(iii) En caso de que las Participaciones Federales sean sustituidas, complementados y/o modificados por otros fondos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Municipio deberá de afectar y ceder al Fideicomiso el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos (salvo que las partes acuerden otro plazo por escrito) y deberá obtener cualesquier autorizaciones gubernamentales necesarias al efecto y presentar a cualesquier autoridad gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fideicomiso de forma irrevocable y de que dicha autoridad gubernamental debe de entregar al Fideicomiso de manera directa el 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al Municipio; y

(iv) Adicionalmente, en el caso de que por cambios o modificaciones en la legislación aplicable, los derechos e ingresos del Municipio sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales") fueren suprimidos y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiere ser utilizado en sustitución de los derechos sobre las Participaciones Federales, el Municipio deberá de otorgar al Banco, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes, una garantía y/o fuente de pago en forma y sustancia aceptable para el Banco que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio conforme al presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación.

(j) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito se deberá incluir en el presupuesto de egresos anual del Municipio, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal, intereses o cualquier otro concepto al amparo del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación. Esta obligación subsistirá independientemente de que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos

sean o no suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas del presente Contrato.

(j) Vigilancia. Entregar al Banco la documentación que el Banco solicite de manera oportuna, razonable y por escrito, relacionada con el uso de los recursos derivados del Crédito.

II. Obligaciones de No Hacer.

(a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas. No constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA SEGUNDA. Condiciones Suspensivas. El Municipio y el Banco convienen expresamente que la obligación del Banco de poner a disposición del Municipio el Crédito conforme al presente Contrato, y el derecho del Municipio de realizar la Disposición, se encuentran sujetos al cumplimiento (en fondo y forma aceptables para el Banco) de las siguientes condiciones suspensivas:

Condiciones suspensivas para la realización de la Disposición:

(i) El Banco deberá haber recibido un tanto original del presente Contrato, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal.

(ii) El Municipio deberá haber celebrado con el Fiduciario y con el Banco el Contrato de Fideicomiso conforme al cual el Municipio afecte irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y el Banco sea designado fideicomisario en primer lugar, en términos aceptables para el Banco.

(iii) El Banco deberá haber recibido un tanto original del Contrato de Fideicomiso, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, y por un representante debidamente autorizado del Fiduciario, así como de cualquier notificación, comunicación, registro o documento que el Banco solicite al Municipio y que deba ser realizada o entregada por el Municipio o el Fiduciario para perfeccionar la afectación a favor del Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos o por cualquier otra razón, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y con el Contrato de Fideicomiso.

(iv) El Municipio deberá haber entregado a la Dirección General de Crédito, del Gobierno del Estado de México, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que (1) el Municipio cedió y afectó irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso sus derechos sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas para efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso, (2) los montos que le correspondan al Municipio por concepto del

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas deben ser entregados de manera que sea al Fiduciario a través de su abono en la cuenta receptora del Fideicomiso, y que la mencionada notificación no puede ser revocada sin la autorización de la Legislatura del Estado, previo consentimiento del Banco.

(v) El Municipio deberá haber inscrito el Contrato de Fideicomiso en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido una copia de las constancias que lo acrediten.

(vi) Sin perjuicio de lo previsto en los incisos anteriores, el Municipio deberá haber llevado a cabo todos los actos necesarios a fin de que la afectación por parte del Municipio del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso quede debidamente perfeccionada en términos de las leyes y decretos aplicables y que dicha afectación constituya una transmisión de la titularidad sobre tales recursos y/o derechos a favor del Fiduciario, sin ningún gravamen o limitación de dominio.

(vii) El presente Contrato deberá ser inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido copias de las constancias que lo acrediten.

(viii) El Municipio deberá haber pagado al Banco o llevado a cabo arreglos satisfactorios para el Banco, a efecto de pagar cualesquiera impuestos y gastos que sean pagaderos conforme al presente Contrato y cualesquiera otros Documentos de la Operación.

(ix) El Banco deberá haber recibido una Notificación de Disposición suscrita por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Síndico Propietario y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Contrato.

(x) El Banco deberá haber recibido en la fecha de Disposición de que se trate, un Pagaré por el importe de la Disposición, debidamente suscrito por los funcionarios autorizados del Municipio, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

(xi) El Banco deberá haber recibido un certificado firmado por el Tesorero Municipal, fechado en la Fecha de Disposición de que se trate, en que certifique que: (1) todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Municipio conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos en esa fecha, como si dichas declaraciones hubieren sido realizadas en dicha fecha; (2) todas las condiciones suspensivas previstas en la presente Cláusula Décima Segunda han sido cumplidas, y (3) en esa fecha no existe una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define más adelante), ni cualquier hecho o circunstancia que por el simple transcurso del tiempo pueda convertirse en una Causa de Vencimiento Anticipado; y

(xii) No deberá existir ningún cambio, alteración o modificación de cualquier naturaleza, que tenga o pudiera llegar a tener o resultar en un Efecto Material Adverso.

Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

"Documentos de la Operación" el presente Contrato y sus Anexos, los Pagarés, el Contrato de Fideicomiso, la Carta de Instrucciones y la Carta de Instrucciones al Fideicomiso.

"Efecto Material Adverso" un efecto sustancial negativo, o un evento que con el paso del tiempo pueda tener un efecto sustancial negativo sobre: (i) la condición (financiera u otra), o una porción sustancial de los activos o derechos propiedad del Municipio (considerados en su conjunto), (ii) la capacidad del Municipio para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación; (iii) la legalidad, validez o ejecutabilidad de cualquier disposición del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (iv) y los derechos, acciones y/o recursos del Banco derivados del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Vencimiento Anticipado. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante (cada uno de dichos eventos, una "Causa de Vencimiento Anticipado") llegare a ocurrir y continuare, el Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios, mediante declaración por escrito entregada al Municipio y al Fiduciario, sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, obligándose el Municipio, en tal caso, al pago del monto total insoluto del Crédito y sus accesorios.

(a) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal respecto del Crédito, de Intereses o de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación y dicho pago no se realiza dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en que el pago debió realizarse;

(b) si cualquier declaración o certificación hecha por el Municipio o a nombre del Municipio en el presente Contrato, en cualquier otro Documento de la Operación, en cualquiera de los documentos anexos a cada uno de los mismos o en cualquier documento o información proporcionada al Banco por el Municipio en relación con las operaciones contempladas en el presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, resulta ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante en la fecha en la cual fue hecha;

(c) si el Municipio no utiliza los recursos netos derivados del Crédito en la forma establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato;

(d) si el Municipio deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Primera apartado I párrafos (b), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) del presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado durante un periodo de 45 (cuarenta y

cinco) días calendario contados a partir de la fecha en que el Banco notifique por escrito al Municipio el incumplimiento de dichas obligaciones;

(e) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de prihcipal, intereses o por cualquier otro concepto que sea debido por el Municipio al Banco (distinto de cualquier pago de principal del Crédito de conformidad con el presente Contrato), o a cualquier otro acreedor del Municipio conforme a cualquier otro financiamiento, contrato o instrumento, y dicha falta de pago resulta en el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago del Municipio conforme al financiamiento, contrato o instrumento de que se trate;

(f) si a más tardar en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Disposición del Crédito, el Banco no ha recibido del Municipio una copia simple de los documentos en los que conste que las obligaciones del Municipio en relación con el presente Contrato han recibido una calificación crediticia, otorgada por una agencia calificadora;

(g) si el Municipio no entrega al Banco, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la Fecha de Disposición, una carta suscrita por el Tesorero Municipal, señalando expresamente que: (a) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (b) los recursos del Crédito, correspondientes a la Disposición, fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras;

(h) si el Contrato de Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón, o si la afectación al Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas es revocada o declarada nula, inválida o inexistente por cualquier tribunal o autoridad competente o si el Banco deja de ser considerado como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso o si el Municipio permite que cualquier persona distinta del Banco sea designada como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso sin el consentimiento previo y por escrito del Banco;

(i) si el Municipio no obtiene, renueva, modifica o mantiene o cumple con cualquier Autorización Gubernamental necesaria para la validez y el cumplimiento del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de que dicha Autorización Gubernamental sea necesaria. Asimismo, si cualquiera de dichas Autorizaciones Gubernamentales es revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada, desechada o deje de surtir efectos, o si cualquier tercero o el propio Municipio inicia cualquier procedimiento para revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, o desechar dicha Autorización Gubernamental y el Municipio no subsana dicha situación dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a que tuvo conocimiento o toma las medidas suficientes, a juicio del Banco, a fin de subsanar dicha situación;

(j) si el Municipio instruye a cualquier funcionario estatal o federal, incluyendo, sin limitar, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para entregar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas (o cualquier porción del mismo) a una cuenta distinta de la cuenta concentradora convenida con el Banco y el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso;

(k) si el Municipio celebra cualquier convenio o contrato que pudiere afectar los montos o los derechos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos;

(l) si el Municipio lleva a cabo cualquier acto que resulte o pueda resultar en la invalidez, nulidad o terminación del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación; o

(m) si el Municipio realiza cualquier acto para revocar las instrucciones contenidas en las notificaciones a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionadas en el párrafo (iv) de la Cláusula Décima Segunda o en la Carta de Instrucciones al Fideicomiso, o si el Municipio terminare o modificare el Contrato de Fideicomiso sin consentimiento previo y por escrito del Banco.

DÉCIMA CUARTA. Denuncia del Crédito. El Banco se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Municipio puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo mediante simple aviso por escrito al Municipio.

DÉCIMA QUINTA. Renuncia de Derechos. La omisión por parte del Banco o del Municipio en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial de alguna de las partes de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA SEXTA. Gastos. El Municipio deberá, ya sea que las operaciones contempladas en el presente Contrato se hayan consumado o no, pagar dentro de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva, todos los gastos realizados por el Banco en relación con la preparación, celebración, certificación, registro, cancelación, inscripción y administración de este Contrato, los demás Documentos de la Operación y cualesquiera otros documentos que puedan ser entregados en relación con el presente o con aquellos. Además, el Municipio deberá pagar todos los impuestos u otros impuestos y cuotas pagaderas o determinadas como pagaderas en relación con la celebración, otorgamiento, registro e inscripción de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con este Contrato, y conviene en mantener a salvo al Banco de cualesquiera responsabilidades con respecto o que resulten de un retraso en el pago u omisión en el pago de dichos impuestos y cuotas.

El Banco no efectuará cargos, comisiones o gastos distintos a los especificados en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnización. El Municipio deberá pagar, indemnizar, mantener a salvo al Banco y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo del Fiduciario) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas Indemnizadas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Banco de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier Investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El Municipio no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo o negligencia grave de la Persona Indemnizada de que se trate.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula Décima Séptima deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de Indemnización del Municipio conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto del Municipio. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días después ser requeridos.

En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Cláusula Décima Séptima pueda ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o disposición de orden público, el Municipio deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, al pago y satisfacción de dicho compromiso.

DÉCIMA OCTAVA. Impuestos. El Municipio pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

DÉCIMA NOVENA. Autorización. El Municipio ratifica la autorización que expresa e irrevocablemente otorgó al Banco en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera el Banco quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedades(s) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el Crédito materia del presente Instrumento sea liquidado en su totalidad al Banco, o bien en tanto exista una relación jurídica dada entre el Banco y el Municipio.

El Municipio manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

VIGÉSIMA. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Municipio y el Banco y posteriormente obligará y beneficiará al Municipio y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso. El Municipio no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El Banco, por su cuenta, podrá ceder este Crédito y ceder o endosar el Pagaré en el entendido que (i) el Banco no podrá ceder este Contrato o el Pagaré a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder esto Contrato y/o el Pagaré de conformidad con las leyes aplicables, y (ii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Banco.

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilios. (a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

El Banco:
Cerrada Tecamachalco No. 45
Col. Reforma Social
C.P. 11650, México, D.F.
Tel. 0155-5284-6200 Ext. 6133
e-mail: rodrigo.orta@multiva.com.mx
Atención: Rodrigo Orta Castañón

El Municipio:
Alfonso Reyes S/N esquina
con Venustiano Carranza
Col. Santa María
Cuautitlán, México
C.P. 54820
Tel. (55) 2620 7800
Fax: (55) 2620 7800

Atención:
C.P. Ricardo Arias Alarcón.
Tesorero Municipal
e-mail: ricardoarias32@yahoo.com.mx

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato se enviarán por escrito y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímil o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Título Ejecutivo. El presente contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador del Banco será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA TERCERA. Invalidez Parcial; Nulidad o Ineficacia del Contrato. La invalidez de cualquier cláusula o párrafo de este Contrato no afectará las demás disposiciones del presente, las cuales deberán continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertado.

VIGÉSIMA CUARTA. Leyes y Tribunales. Este Contrato se rige de acuerdo a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias.

Las partes de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar y los restantes dos (2) ejemplares para efectos de inscripción.

Leído y firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de abril de 2011.

OPERADO

La presente es la hoja de firmas número (1) uno correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha **8 de abril de 2011**, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

HECTOR HERNANDEZ SALMERÓN
Cargo: Apoderado

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
Cargo: Apoderado

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE CREDITO
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACTA No. 228-07-4-89-000-11
DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2011
TOLUCA, MEX. A 12 DE ABRIL DEL 2011

M.A.P. DAFNE GUERRERO BORDON
DIRECTORA GENERAL DE CREDITO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

No. de Inscripción 126/2011
México, D.F. a 29 de Abril de 2011
Nombre Dr. Raúl González Tenorio

SHCP

Fecha 29-04-11

Firma

SIN TEXTO

La presente es la hoja de firmas número (2) dos correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha **8 de abril de 2011**, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
Cargo: Presidente Municipal Constitucional

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
Cargo: Síndico Propietario

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
Cargo: Secretario del Ayuntamiento

C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN
Cargo: Tesorero Municipal

Folio A 004257

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 4 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente, a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACION

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 800,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 800,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 800,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 800,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 800,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 800,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 800,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 800,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 800,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 800,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 800,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 800,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

1/6

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán , Estado de México,
C.P. 54820, Mexico.

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

Folio A 004260

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 5 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio"), se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACIÓN

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 800,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 800,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 800,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 800,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 800,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 800,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 800,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 800,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 800,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 800,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 800,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 800,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 800,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 800,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 800,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 800,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 800,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 800,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 800,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 800,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ, en el entendido que (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet, (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

Federal, por lo que renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en relación con su domicilio o por cualquier otra causa.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. RICARDO ARIAS ALARCON
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SINDICO PROPIETARIO

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO");** **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente especifica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

D-96

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatoric al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso".

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

05 ABR 2012

COPIA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente especifica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (I) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (II) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones. ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante **"El Fideicomiso"**.

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estaco de México debe de realizar conforme al Artículo 282 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautillán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

7

DE 23

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

Anexo D

DECIMA SEXTA. **Honorarios y Gastos del Fiduciario.** El Fiduciario recibirá del Fideicomitente por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, los siguientes:

16.1 Por elaboración del contrato y aceptación del cargo, la suma de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), pagaderos por una sola ocasión a la firma del contrato con cargo al fondo del fideicomiso.

16.2 Por administración del Fideicomiso, anualmente la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), pagadero por anualidades adelantadas, con cargo al fondo del fideicomiso.

16.3 Por la elaboración de informes para entregar a las calificadoras, la cantidad de $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.) por cada uno.

16.4 Por la celebración de convenios para la modificación del Fideicomiso, la cantidad de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada convenio.

16.5 Por el otorgamiento de poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada poder, asi como por cualquier otro acto.

16.6 Por cualquier otro servicio no previsto en el contrato, el importe correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes que tenga el Fiduciario.

Los honorarios fiduciarios, serán incrementados anualmente por el Fiduciario, tomado como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor o el Índice que lo substituya.

Asimismo, serán a cargo del Fideicomitente todos los honorarios, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente contrato.

Lo anterior es en el entendido de que los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, podrán cubrirse con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Los honorarios del Fiduciario causan adicionalmente el correspondiente Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la ley de la materia.

ANEXO "F"

DEPÓSITO DE REMANENTES

____, México a __ de ___ de 20__

Casa de Bolsa Multiva S.A.,
Grupo Financiero Multiva, Dirección Fiduciaria
Cerrada Tecamachalco No. 45,
Col. Reforma Social,
México, D.F.

Re: Deposito de Remanente

REF.: Fideicomiso de Administración y de Pago, por una parte el H. Municipio de ___, en su carácter de Fideicomitente y por otra Banco Multiva, S.A. en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y por otra parte Casa de Bolsa Multiva, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, derivado de la formalización de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con BancoMultiva, S.A. de fecha __ de __ de __

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula _____ del Fideicomiso mencionado e identificado con No. __ y en nuestra calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar se instruye para que los remanentes se realicen mediante depósito o transferencia electrónica de la siguiente manera.

CUENTAS DEPOSITANTES AL FIDEICOMISO			FIDEICOMISO ___		DEPOSITO DE REMANENTES	
	___	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	PATRIMONIO FIDEICOMISO	CARGO 100% EN PRIMER LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	
	___	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM	CUENTA: ___	GARANTIA Y/O CARGO EN SEGUNDO LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	

RECIBIDO

Atentamente,
Municipio de _____.

C.	**C.**
Presidente Municipal	**Secretario del Ayuntamiento**

C.
Tesorero Municipal

C.
Síndico Municipal

POLIZAS DE DIARIO

CUAUTITLAN 0001 **SEPTIEMBRE DE 2020**

No. de Póliza: D 167 Status de la Póliza: C N Fecha de la Póliza: 07/09/2020

Número de Contrato: Capturó: Paola

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.		CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	2233	000000001	0000000000000000002	0002		167	D	Pago de Fideicomiso 232-9 Septiembre 2020, Multiva	1,880,000.00	0.00
2.00	8244	L00116000	0404010101011101O1	9111		167	D	Pago de Fideicomiso 232-9 Septiembre 2020, Multiva	1,880,000.00	0.00
3.00	8224	L00116000	0404010101011101O1	9111		167	D	Pago de Fideicomiso 232-9 Septiembre 2020, Multiva	0.00	1,880,000.00
4.00	8254	L00116000	0404010101011101O1	9111		167	D	Pago de Fideicomiso 232-9 Septiembre 2020, Multiva	1,880,000.00	0.00
5.00	8244	L00116000	0404010101011101O1	9111		167	D	Pago de Fideicomiso 232-9 Septiembre 2020, Multiva	0.00	1,880,000.00
6.00	8274	L00116000	0404010101011101O1	9111		167	D	Pago de Fideicomiso 232-9 Septiembre 2020, Multiva	1,880,000.00	0.00
7.00	8254	L00116000	0404010101011101O1	9111		167	D	Pago de Fideicomiso 232-9 Septiembre 2020, Multiva	0.00	1,880,000.00
8.00	5400	L00116000	0404010101011C1O1	9211		167	D	Pago de Fideicomiso 232-9 Septiembre 2020, Multiva	254,037.06	0.00
9.00	8244	L00116000	0404010101011C1O1	9211		167	D	Pago de Fideicomiso 232-9 Septiembre 2020, Multiva	254,037.06	0.00
10.00	8224	L00116000	0404010101011C1O1	9211		167	D	Pago de Fideicomiso 232-9 Septiembre 2020, Multiva	0.00	254,037.06
11.00	8254	L00116000	0404010101011C1O1	9211		167	D	Pago de Fideicomiso 232-9 Septiembre 2020, Multiva	254,037.06	0.00
12.00	8244	L00116000	0404010101011C1O1	9211		167	D	Pago de Fideicomiso 232-9 Septiembre 2020, Multiva	0.00	254,037.06
13.00	8274	L00116000	0404010101011C1O1	9211		167	D	Pago de Fideicomiso 232-9 Septiembre 2020, Multiva	254,037.00	0.00
14.00	8254	L00116000	0404010101011C1O1	9211		167	D	Pago de Fideicomiso 232-9 Septiembre 2020, Multiva	0.00	254,037.06
15.00	1213	000000001	0000000000000000001			167	D	Pago de Fideicomiso 232-9 Septiembre 2020, Multiva	0.00	2,134,037.06
								TOTAL POLIZA	8,536,148.24	8,536,148.24

Registro Pago de Fideicomiso Multiva No. 232-9, del mes de Septiembre 2020.

OPERACIÓN DIA MES AÑO 07 SEP 2020

ELABORO

C. MARIO MARTINEZ GARCIA

REVISO

C. DIANA MARTINEZ RAZA

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN 2019-2021 TESORERÍA MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ

OSFAIM2047:0/05

FECHA DE ELABORACIÓN: 20/10/2020 Hoja: 1 de 1

BANCO MULTIVA

D-167

ESTADO DE CUENTA CRÉDITO

Crédito Multiva Simple

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
ALFONSO REYES SN ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA
SANTA MARIA
CUAUTITLAN, MEXICO
C.P. 54800 MENS. SCM 02795

Periodo	01/09/2020 Al 30/09/2020
Fecha de Corte	30/09/2020
Tipo de Crédito	Crédito Multiva Simple
Número de Cliente	1000200103
R.F.C.	MCU800101S75
Sucursal	SUC TECAMACHALCO
Ejecutivo	EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ALVAREZ
Cuenta Eje	00000894257
Número días del Periodo	30
Número de Pago	113 de 120

Crédito	LD1112400049
Tipo de Moneda	Moneda Nacional
Tasa Anual Ordinaria Variable	8.7602%
Tasa Anual Moratoria Variable	17.5204%
Saldo Inicial (Monto Inicial) del Crédito	132,295,450.00

Fecha Límite de Pago (Próximo Pago)*	05/10/2020
Capital	1,880,000.00
Intereses	192,790.73
Seguro	0.00
I.V.A.	0.00
Monto del Próximo Pago	2,072,790.73

*Si la fecha corresponde a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario.

CARTERA VIGENTE	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/09/2020	30/09/2020
Capital	30,175,450.00	28,295,450.00
Interés Devengado	207,848.50	165,249.20
Comisiones	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	30,383,298.50	28,460,699.20
Comisiones Cobradas en el Periodo		0.00

CARTERA VENCIDA	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/09/2020	30/09/2020
Capital	0.00	0.00
Interés Ordinario	0.00	0.00
Interés Moratorio	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

DETALLE DE MOVIMIENTOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	CARGOS	ABONOS
07/09/2020	INTERESES DEVENGADOS	254,037.06	
07/09/2020	PAGO DE INTERESES		254,037.06
07/09/2020	PAGO A CAPITAL		1,880,000.00

CARGOS OBJETADOS POR EL CLIENTE

Fecha de Cargo	Referencia	Descripción	Importe	Fecha Aclaración	Folio Aclaración

- Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Crédito Multiva Simple

- **En caso de aclaraciones, reclamaciones o inconformidades con alguno de los movimientos de tu estado de cuenta, puedes comunicarte a nuestro Centro de Atención Telefónica Línea Multiva al 55 5117 9000 ó 55 5279 5858 para presentar tu solicitud de aclaración.**
- **Banco Multiva, S.A. Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Calle Cerrada Tecamachalco, No. 45, 5° Piso, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico aclaraciones_une@multiva.com.mx o a los teléfonos 55 5284 6200 y 800 685 8482 Ext. 56285 y 56612 Fax 55 5540 1671, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrás acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfono 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- **Cualquier aclaración o inconformidad, deberás presentarla dentro de los 90 días siguientes al corte de tu estado de cuenta.**
- **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfonos 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- Para consulta de comisiones con fines informativos y de comparación en www.condusef.gob.mx
- Al realizar pagos anticipados a tu crédito, disminuyen los intereses y por lo tanto la cantidad a pagar en cada periodo.
- Tu estado de cuenta puede contener alguna de las siguientes abreviaturas:

I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes
No.	Número
A.F.	Arrendamiento Financiero
N.S.	Número de Serie

- Para cualquier comentario o sugerencia acerca de nuestro servicio escríbenos a **calidad@multiva.com.mx**
- Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrás consultar nuestro **Aviso de Privacidad** en www.multiva.com.mx dentro del apartado "Su información personal está segura con Multiva" en cada una de las entidades financieras del Grupo.

Le informamos que a partir del 01 de octubre de 2020 las nuevas comisiones para los productos de cuenta de cheques para Persona Física, Persona Física con Actividad Empresarial y Persona Moral son las siguientes:

SPEI en Sucursal	$100
SPEI en Línea Multiva	$50
TEF en Sucursal	$50
Retiros y consultas en Cajeros Automáticos RED	Lo dispuesto por el Banco Operador del Cajero RED

El Cliente podrá dar por terminado el contrato sin comisión alguna, si no está de acuerdo con las modificaciones, sin que el Banco pueda cobrarle cantidad adicional alguna por dicho hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite dar por terminado el Contrato, hasta 30 (treinta) días naturales después de la entrada en vigor de las modificaciones al contrato.

DIA MES AÑO

07 SEP 2020

OPERADO

Crédito Multiva Simple

ESTADO DE CUENTA CRÉDITO

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
ALFONSO REYES SN ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA
SANTA MARIA
CUAUTITLAN, MEXICO
C.P. 54800 MENS. SCM 03199



¿Sabes cómo puedes generar una oportunidad financiera?

Con **Fondos de Inversión Multiva** te decimos como obtener el mejor rendimiento

Para una atención personalizada comunícate a **Línea Multiva** 55 5117 9000 55 2972 2168

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

Página sin Valor

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

Gmail

dayna maraz <dayna.maraz@gmail.com>

PRÓXIMA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN CON BANCO MULTIVA (07 SEP 2020)

1 mensaje

Itzamara Salazar Volante <itzamara.salazar@multiva.com.mx> 20 de agosto de 2020 a las 18:42
Para: "dayna.maraz@gmail.com" <dayna.maraz@gmail.com>
CC: Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez <eduardo.escobedo@multiva.com.mx>, Alfredo Vargas Lapayre <alfredo.vargas@multiva.com.mx>, Karina Ofelia Mora Solis <karina.mora@multiva.com.mx>

Buen día!

Te informamos que la próxima amortización del crédito, queda de la siguiente manera:

1
Municipio de Cuautitlán
Número de contrato:
LD1112400049

Monto de Crédito:
$132,295,450.00
(CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Saldo Insoluto:
$30,175,450.00
(TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Fecha de pago:
07-sep-20

Cantidad a Pagar M.N.:
$2,134,037.06
(DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)

Se compone de:

Capital:
$1,880,000.00
(UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Intereses M.N.:
$254,037.06
(DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)

Lo anterior, con la finalidad de que puedan ir preparando las cartas de instrucción para la entrega de remanentes, descontando el importe antes señalado.

DÍA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERACC

Agradezco la atención al presente y quedo de ustedes para cualquier duda o aclaración.

Saludos!
Itzamara Salazar Volante
Banca de Gobierno

Cerrada de Palomas #22
Col. Reforma Social C.P. 11650 CDMX
Tel. (55) 5284-6378 o (55) 5284-6200 Ext. 56378
[Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Banco]
[Descripción: Sin título]
NOTIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: Éste correo electrónico, incluyendo cualquier anexo, puede contener información confidencial o privilegiada y es para ser usado únicamente por el (los) destinatarios del mismo. Está prohibido cualquier revisión, uso, publicación o distribución de su contenido. Si usted no es el receptor apropiado, por favor contacte a quien lo envió respondiendo éste mensaje y destruya todas las copias del mensaje original.

P Antes de imprimir este correo, piensa si realmente es necesario hacerlo

2 archivos adjuntos



image001.png
2K



image002.jpg
32K

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERACO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE:
CUAUTITLAN 1

PERÍODO DE PAGO	IMPORTE BRUTO
Agosto de 2020	$ 17,566,733.92

Fundamento

Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículos 219 Fracción I, II; 220; 221; 222; 223 y 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Liquidación

Participaciones		Disminuciones	
F.G.P. (A1)	$ 14,941,761.48	Fondo Financiero de Apoyo Mpal.	$ 2,408,279.20
Saldo Ajuste Definitivo Anual (A2)	**$ 0.00**	Banobras	$ 405,800.93
Fondo General de Participaciones	$ 12,890,562.78	I.S.S.E.M.Y.M.	$ 2,165,853.75
Fondo de Fomento Municipal	$ 1,591,792.07	Instituto Hacendario	$ 22,137.00
Impto. Especial Sobre Prod. y Serv.	$ 166,660.94	**SUBTOTAL (B1)**	**$ 5,002,070.88**
Impto. Sobre Automóviles Nuevos	$ 118,889.48		
Fondo de Compensación del Impto. Sobre Automóviles Nuevos	$ 48,013.53	**Fideicomisos** (por mandato del Municipio)	
Impto. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	$ 147.40	Banco Multiva No. F/232-9	$ 4,816,558.39
Impto. Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (Estatal)	$ 0.00	**SUBTOTAL (B2)**	**$ 4,816,558.39**
Impto. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	$ 0.00		
Impto. Sobre Loterías y Rifas	$ 0.00		
Impto. a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	$ 25,695.28		
OTRAS FUENTES (A3)	**$ 2,624,972.44**		
Saldo Ajuste Definitivo Anual (A2)	**$ 0.00**		
Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	$ 209,812.75		
Fondo de Compensación Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	$ 40,175.77		
o de Fiscalización y Recaudación	$ 889,139.92		
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	$ 1,485,844.00		
Total (A = A1 + A2 + A3)	**$ 17,566,733.92**	**Total (B = B1 + B2)**	**$ 9,818,629.27**

IMPORTE NETO (A - B) $ 7,748,104.65

*Las deducciones son afectaciones en garantía o por obligaciones de pago adquiridas y solicitadas por el municipio conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DOCUMENTO SIN VALIDEZ OFICIAL

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

2009-2012
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009 – 2012, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DEL MISMO PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO [illegible] Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO [illegible] DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, A LAS [illegible] HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LOS CC. MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, PRIMER REGIDOR, C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, SEGUNDO REGIDOR, C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES, TERCERA REGIDORA, C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA, CUARTA REGIDORA, LIC. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA, C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ, SÉPTIMO REGIDOR, C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ, OCTAVA REGIDORA, L.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ, NOVENO REGIDOR, C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. ——————————

PUNTO UNO.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, A EXCEPCIÓN DEL LIC. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, QUINTO REGIDOR. DESAHOGADO. ——————————

PUNTO DOS.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. DESAHOGADO. ——————————

PUNTO TRES.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ——————————

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). EXPONE: C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL.

HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. DESAHOGADO. ——————————

PUNTO CUATRO.- EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO, DEL ORDEN DEL DÍA: CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL. ——————————

EN USO DE LA PALABRA, EL TESORERO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: BUENAS NOCHES SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES EDILES: EN EL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL DESAHOGO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ AUTORIZAR A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL

DIA MES AÑO
7 SEP 2020
OPERADO

OPERAÇÃO

07 SEP 2020

DIA MES ANO

SECRET
H.AYUNT
2009

OLYMPUS

CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL; PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA H. LVII LEGISLATURA PARA CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES QUE SEA PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA $13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), ASÍ COMO FINANCIAR Y REFINANCIAR OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
	REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	900,000.00
	INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	10,000,000.00
	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	5,000,000.00
	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	1,000,000.00
	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
	REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	7,000,000.00
	CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	1,898,350.52
	REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	12,000,000.00
	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	5,000,000.00
		TOTAL DE FINANCIAMIENTO	88,798,350.52

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERACO

Julieta González Flores

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1ª. ETAPA COL. LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	[illegible].68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	2,760,799.04
TOTAL REFINANCIAMIENTO		[illegible]
TOTAL OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA		96,000,000.00

SEGUNDO.- EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SE DESTINARÁN $9'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS

A.I) FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	$ 900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	$ 10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	$ 7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	$ 1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	$ 12,000,000.00

009-2012
RETARIA DEL
UNTAMIENTO

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	$ 3,030,000.00
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	$ 30,000,000.00

A.2) REFINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

PAVIMENTACIÓN DE CALLE PERRONALES OTE. 1A ETAPA COL LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	1,742,594.52
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	$ 1,669,126.23
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	$ 1,460,169.68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 2,760,799.04
	TOTAL DEL REFINANCIAMIENTO	$ 7,201,649.48

A.3) ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES EQUIPADAS PARA PATRULLAS	$13,000,000.00
(A) TOTAL DIVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	$ 109,000,000.00

B) REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE:

INSTITUCIÓN	MONTO
BANOBRAS	55,000,000.00
ISSEMYM	86,000,000.00
TOTAL (B)	$141,000,000.00

TOTAL : (A)+(B)=(C)= $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N).

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÁ DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INCLUIDOS LOS PERIODOS DE DISPOSICIÓN Y AMORTIZACIÓN, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

CUARTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, CAUSARÁN INTERÉS NORMALES Y MORATORIOS A LA TASA QUE TENGA APROBADA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y QUE CONSTEN EN LAS NORMAS GENERALES DE CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISEN EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

QUINTO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ COBIERTO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE EN LOS PLAZOS QUE SE PIDEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERÉS SIN QUE EXCEDAN DE QUINCE AÑOS.

SEXTO.- LA FUENTE ESPECÍFICA Y DIRECTA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE HASTA $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SERÁ LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), PRESENTES Y

D/A MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

OPERAÇÃO

DIA MES ANO

07 SEP 2020

SEM TEXTO

FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS NO COMPROMETIDOS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SÉPTIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS FINANCIAMIENTOS, MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE LOS INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EL CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, LO CUAL PERMANECERÁ VIGENTE, POR EL PERIODO QUE DURE EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 264, FRACCIÓN IV Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE SE REQUIERA, PODRÁ GIRARSE INSTRUCCIÓN CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETENGA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE POR EL MISMO SE GENEREN.

OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AUTORIZA A LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS SEÑALADOS Y ESTA AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE, PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C. JUAN ISRAEL SALCEDO OVIEDO, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

DÉCIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ES AVAL NI GARANTE EN EL PRESENTE FINANCIAMIENTO, QUE SE LE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. DESAHOGADO.

EN ESTE TENOR Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS UNIDAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2010, LLEVADA A CABO EN LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TUVO A BIEN APROBAR A ESTE MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL MISMO CRÉDITO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, PERO POR UN IMPORTE DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) POR LO QUE SE SOLICITA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:

CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO.

DÍA MES AÑO
SEP 2020
OPERADO

D

D

CONTENIDO

200
SECRE
H. AYU

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN MONTO DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYO DESTINO SERÁ:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA (SEGUNDA ETAPA)	COLONIA EL CONVENTILLO	CUENTA A LA CIUDADANÍA DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD CENTRO DEPORTIVA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO	$7,000.00	20,000.00 m2	$140,000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN CRUCE PONIENTE, SALIDA Y AMPLIACIÓN DE CALLEJÓN CERRADA,	CUAUTITLÁN - PONIENTE	MEJORAMIENTO DE VIALIDADES - VÍAS DE COMUNICACIÓN	25,000.00	600.00 ML	$15,000,000.00
3	REHABILITACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE PUENTE PEATONAL	TRANSBORDADOR LOS PERALES	MEJORAMIENTO DE VIALIDADES - VÍAS DE COMUNICACIÓN	10,000.00	2 PUENTES	$20,000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LA HOYA PONIENTE	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	10,000.00	1,500.00	$15,000,000.00
						$45,000,000.00

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS : ——

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, 259 FRACCIÓN II, INCISO A), 260, 261, 262, Y 264 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, POR CONDUCTO DE LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON

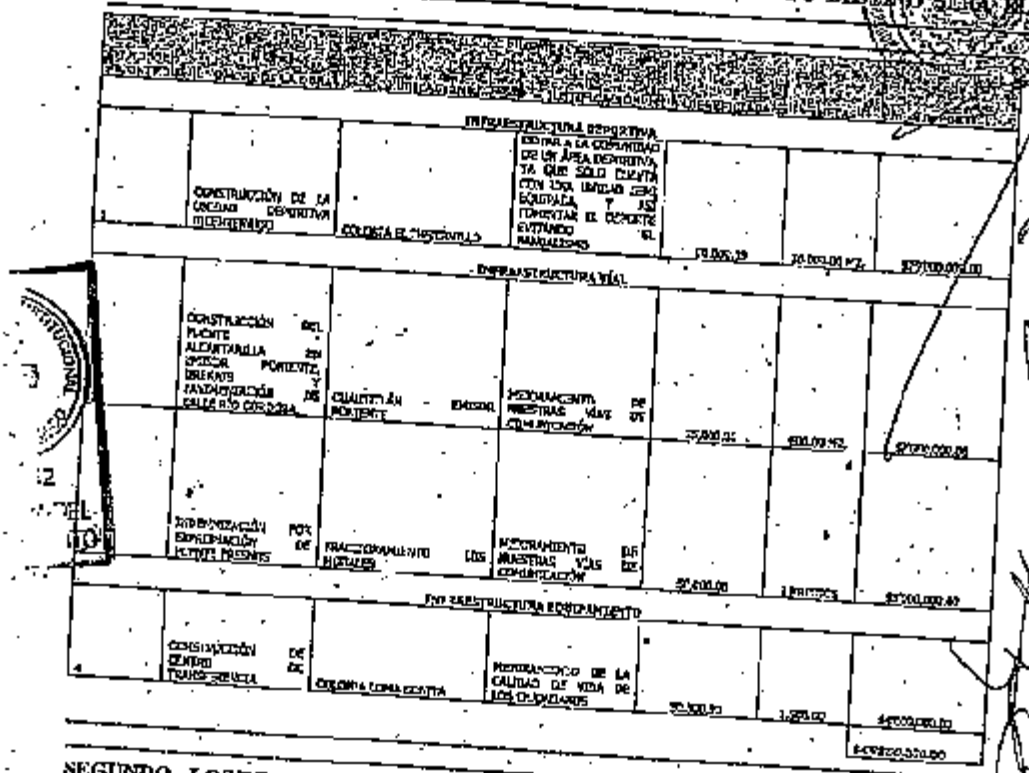
DIA MES AÑO
07 SEP 2010
OPERADO

ANEXO

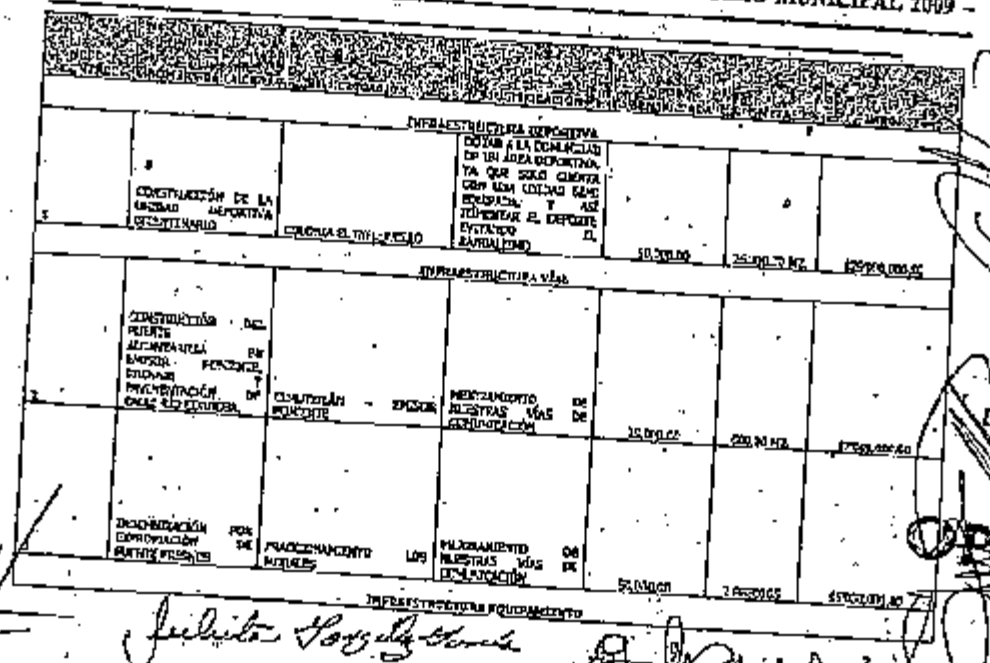
2006
SECRET
AYUN

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERA

BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $53'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN MONTO DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) CUYO DESTINO SERÁ EL SIGUIENTE: _____



SEGUNDO.- LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, SON PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LOS CUALES HAN SIDO INCLUIDOS EN EL PLAN DE DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009 – 2012, CONSISTENTE EN: _____



DIA MES AÑO
SEP 2020
OBERADO

SIN TEXTO

DIA MES AÑO
07 SEP 2000
OPERADOR

4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	$6,000.00	1,500.00	

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO SERÁ HASTA DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CELEBRE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A UN PLAZO MENOR DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, EL MUNICIPIO PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DEL CRÉDITO MEJORANDO SU PERFIL DE ENDEUDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO AL INCLUIR DICHA AMPLIACIÓN NO SE REBASE EL PLAZO ORIGINALMENTE AUTORIZADO DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

CUARTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DEBERÁ CONTRATAR LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

QUINTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ES AVAL, GARANTE, NI DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

SEXTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CAUSARÁN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE TENGA APROBADAS LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA O INSTITUCIONES BANCARIAS. ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

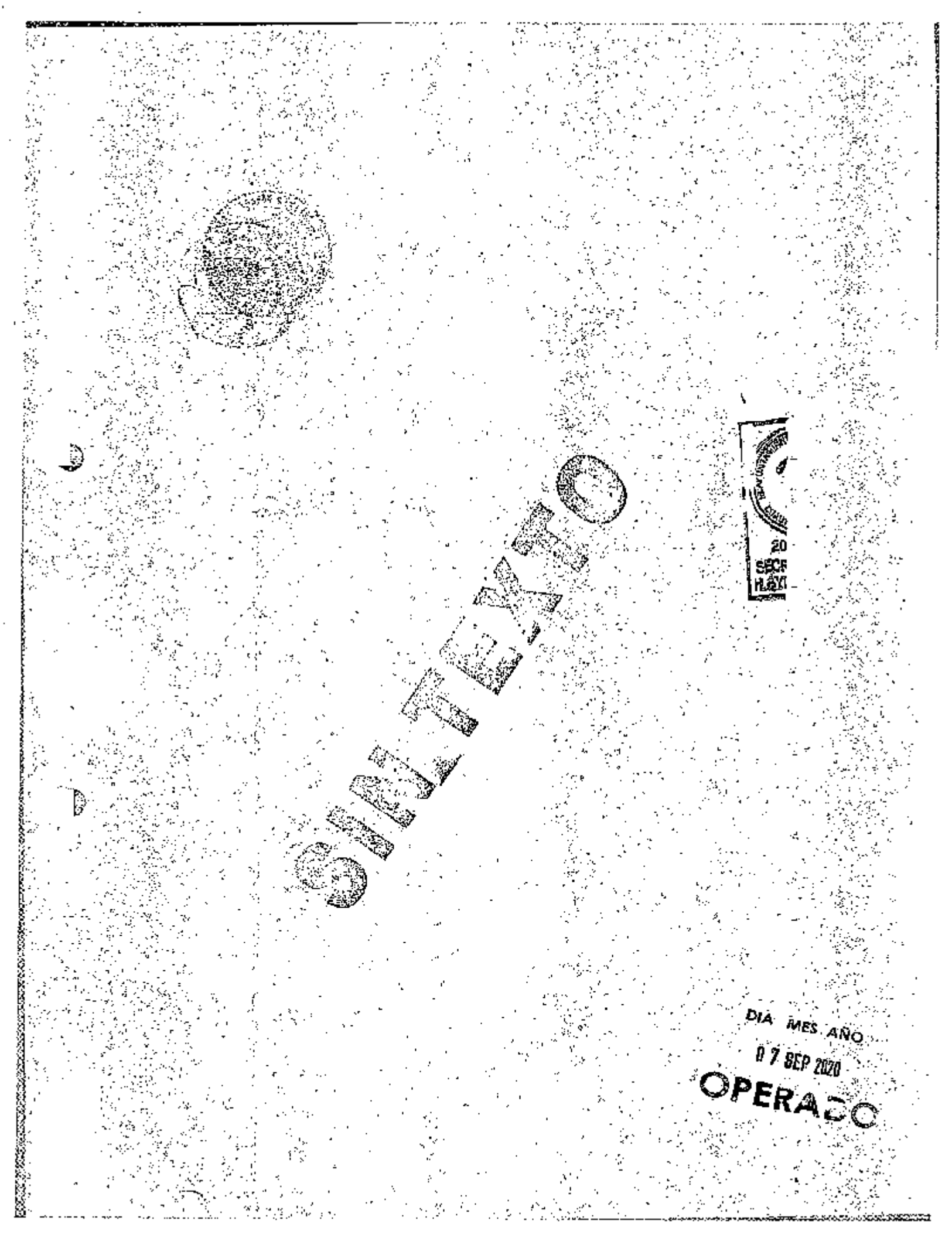
SÉPTIMO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE, SERÁ CUBIERTO AL BANCO ACREDITADO EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL, SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES, SIN QUE EXCEDAN DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

OCTAVO.- LA FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, SERÁ HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28), PRESENTES Y FUTURAS QUE LES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25 % DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO.

DÉCIMO.- PARA LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN MANDATO DE PAGO. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL

DÍA MES AÑO
7 SEP 2020
OPERADO


DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

MECANISMO DE PAGO DEL MISMO. ——

DÉCIMO PRIMERO.- LA AFECTACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. ——

DÉCIMO SEGUNDO.- LA VIGENCIA PARA CONTRATAR Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO, SERÁ POR EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, (18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012), EN CASO DE REQUERIR MAYOR PLAZO O MODIFICACIONES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA H. LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. ——

DÉCIMO TERCERO.- LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORICE, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MISMO, DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ——

DÉCIMO CUARTO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS. ——

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO. ——

MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ
PRIMER REGIDOR

C. ALDO LEDEZMA REYNA
SEGUNDO REGIDOR

C. ELSA LUCIA JIMENEZ TORRES
TERCERA REGIDORA

DÍA MES AÑO
SEP 2020
OPERADO

SEC. H.AY.

DÍA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

CLIENTE

C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

LIC. LAURA XOCHITL HERNÁNDEZ VARGAS
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ
OCTAVA REGIDORA

I.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ
NOVENO REGIDOR

C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

SIN TEXTO

SECR
LAY

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HECTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, COMO ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS REYES GALLARDO, SINDICO PROPIETARIO, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Municipio, a través de sus apoderados, en la fecha del presente Contrato y en cada Fecha de Disposición (según dicho término se define más adelante):

(a) Que es parte integrante del Estado de México, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

(b) Que la Honorable Legislatura del Estado, mediante Decreto número 109, publicado en la gaceta del Gobierno Constitucional del Estado de México (el "Periódico Oficial") el día 16 de Agosto de 2010 (el "Decreto 109"), y en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Agosto de 2010 (la "Sesión del Cabildo"), el Cabildo del Municipio, ("el Cabildo"), según se desprende de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 6 de Abril de 2011, autorizaron: (i) al Municipio, para que contrate un crédito hasta por la cantidad de $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mas comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito mas el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de $55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el saldo de la deuda registrada con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la realización de obra pública productiva, hasta por la cantidad de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, con la institución o instituciones bancarias que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio. El crédito o créditos que se contraten con base en la autorización deberán destinarse a reestructurar o refinanciar el saldo de la deuda contratada con el Banco

DÍA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("Banobras"), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios vía la realización de obra pública productiva, según se describe en el Decreto 109; (ii) el Municipio para que como fuente específica de pago y en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la contratación del crédito o créditos referidos en el punto anterior, afecte a favor de la institución o instituciones bancarias con las que celebre el contrato o contratos de crédito, hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones presentes o futuras ("Ramo 28") que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros que le correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado; (iii) al Municipio para que a través de sus funcionarios apoderados mencionados en el preámbulo de este Contrato y en la Sesión del Cabildo, concurra a la suscripción de los contratos que se celebren con base en el Decreto 109 y pacten las condiciones que se estimen más convenientes para el Municipio. Se adjunta al presente Contrato como **Anexo "A"**, una copia de la publicación del Decreto 109 y de la Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento conteniendo el Acta de la Sesión del Cabildo.

(c) Que con base en las disposiciones antes referidas del Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, el Municipio tiene la intención de celebrar, con el carácter de fideicomitente, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 232-9 (en lo sucesivo, el "Contrato de Fideicomiso" y, el fideicomiso a ser constituido en los términos del mismo, el "Fideicomiso"), con CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (el "Fiduciario"), a cuyo patrimonio el Municipio aportará en forma irrevocable: (i) el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (actualmente incluidos en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa; y (ii) hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) presentes y futuras que le correspondan al Municipio (en lo sucesivo, ambos porcentajes designados como "Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos"), para que con dicha afectación el Fiduciario realice, por cuenta del Municipio, el pago del principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante), en los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

D.R. SALVADOR VARGAS GARCIA

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERACIÓN

(d) Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, los funcionarios municipales mencionados en el proemio de este Contrato (los "Funcionarios") están autorizados para gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones del presente Contrato y para suscribir el presente Contrato, el Fideicomiso y los demás Documentos de la Operación.

(e) Que su cargo lo acreditan en términos de las Constancias de Mayoría emitidas por el Instituto Electoral del Estado de México y nombramientos aprobados por el Cabildo del Municipio. Copia de dichas constancias y dichos nombramientos se adjuntan al presente Contrato como Anexo "B".

(f) Que ha proporcionado al Banco la información y documentación que se describe en el Anexo "C" y que dicha información y documentación refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente Contrato, información que a la fecha de firma del presente no ha sufrido modificación alguna de importancia.

(g) Que no ha ocurrido ningún cambio en la situación financiera, económica y/o política del Municipio desde que concluyó el periodo analizado en la documentación e información financiera más reciente a que se refiere la Declaración (f) anterior, que haya tenido, tenga, o pueda esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante), y no existe ninguna otra circunstancia, evento o condición que haya tenido, tenga o pueda esperarse que tenga un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

(h) Que la celebración y cumplimiento por el Municipio de este Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante) y las operaciones contempladas en cada uno de los mismos, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades, el registro de este Contrato ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México (el "Registro Estatal"), el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Registro Federal") y cualquier otro registro que resulte aplicable, incluyendo cualquier registro aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso, y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Constitución del Estado de México, la Ley de Deuda Pública del Estado de México, el Decreto 109, la Sesión del Cabildo y cualesquiera otra ley, reglamento o decreto aplicables, (ii) no incumplen o contravienen (A) la Constitución del Estado de México o cualquier ley, reglamento o decreto aplicables, o (B) cualquier préstamo, convenio o cualquier otro instrumento en los que el Municipio sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.

(i) Que a la fecha del presente Contrato el Municipio no ha contratado financiamientos al amparo del Decreto 109 y la Sesión de Cabildo, que excedan las cantidades autorizadas, incluyendo las cantidades bajo el Crédito (como dicho término se define más adelante), por lo que el Municipio está autorizado para contratar el financiamiento

DÍA MES AÑO
SEP 2020
OPERACIÓN

que el Banco le otorga de conformidad con los términos del presente Contrato en el del monto disponible de financiamientos autorizados por dicho Decreto conformidad con lo autorizado en la Sesión del Cabildo y cualquier otra ley aplicable.

(j) Que la contratación del Crédito materia del presente Contrato fue autorizada y se encuentra dentro de los límites establecidos por el Congreso del Estado de México y el Cabildo del Municipio y que previo a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas y cada una de las opiniones favorables y autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación y para afectar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

(k) Que el Municipio no se encuentra en incumplimiento de financiamiento alguno que en términos de la Ley de Deuda Pública constituya deuda pública del Municipio.

(l) Que ninguna acción, demanda o cualesquier otro procedimiento legal, procedimiento arbitral o investigación ha sido instaurada, o previsiblemente será instaurada, en contra del Municipio en relación con las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

(m) Que todos los documentos, reportes, programas financieros, u otra información escrita en relación con el Municipio que haya sido proporcionada al Banco en relación con la celebración del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son verdaderos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y no contienen información errónea en relación con algún hecho o circunstancia, u omiten señalar algún hecho sustancial o cualquier hecho que pueda hacer que las declaraciones contenidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación sean erróneas o incorrectas. No existe ningún hecho, evento o circunstancia conocida por el Municipio que no haya sido divulgada al Banco por escrito, cuya existencia pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

II. Declara el Banco, a través de sus representantes:

(a) Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de Octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 10 de Noviembre de 2006.

DIA MES AÑO
10 X SEP 2020
OPERACO

(b) Los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo [illegible] comparecen a la firma del presente Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con la escritura pública número 49,606, de fecha 29 de Noviembre de 2010, otorgada ante el Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 4 de enero de 2011.

Por lo anterior, las partes se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Apertura del Crédito. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Banco pone a disposición del Municipio durante el Periodo de Disponibilidad (según dicho término se define más adelante) un crédito simple de hasta un monto principal total de $132'295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (en lo sucesivo el "Crédito"). Dentro del importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses que deba cubrir el Municipio al Banco conforme al presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Municipio conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente. Las cantidades del Crédito dispuestas conforme a este Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Municipio.

SEGUNDA. Destino. El Crédito deberá ser destinado por el Municipio para reestructurar y/o refinanciar la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obra pública productiva por un importe de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de $1,295,450.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el pago de comisiones y gastos relacionados con el Crédito.

TERCERA. Vigencia. El plazo de vigencia de este Contrato es de 10 (diez) años, contados a partir de la Fecha de Disposición (como dicho término se define más adelante), en la inteligencia de que seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Municipio.

No obstante lo anterior, el crédito podrá ser refinanciado en la cantidad de $17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un plazo adicional de 5 (cinco) a 10 (diez) años a partir de que se cumpla el plazo original de 10 (diez) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: a) que las condiciones prevalecientes de mercado en ese momento, permitan a la tesorería del Banco otorgar dicho crédito; b) que no exista ni haya existido una Causa de

SEP 2020

OPERACIÓN

Vencimiento Anticipado bajo este Contrato ni ningún Efecto Material Adverso (como dicho término se define mas adelante); c) que se obtengan las Autorizaciones Gubernamentales y cualquier otra autorización necesaria, incluyendo la autorización de los comités de crédito del Banco; y d) los registros correspondientes, así como las garantías necesarias que en su momento solicite el Banco.

CUARTA. Disposición del Crédito. (a) El Municipio dispondrá del Crédito en una disposición (la "Disposición"). La Disposición del Crédito se podrá realizar en cualquier Día Hábil (según se define éste término más adelante), dentro de un plazo que no podrá exceder 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (dicho periodo, el "Periodo de Disponibilidad"), sujeto a que el Municipio satisfaga todas y cada una de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

(b) La Disposición se podrá realizar en cualquier Día Hábil, dentro del Periodo de Disponibilidad (la fecha en que se realice dicha Disposición, en lo sucesivo, la "Fecha de Disposición"), siempre y cuando el Municipio haya entregado al Banco con por lo menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta de la Disposición, una notificación de disposición, debidamente firmada por el Presidente Municipal Constitucional, el Tesorero Municipal, el Síndico Propietario y el Secretario del Ayuntamiento en los términos del formato que se acompaña al presente Contrato como Anexo "D" (la "Notificación de Disposición"), y en la que se indique la fecha propuesta para la Disposición.

(c) La Disposición se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso (d) siguiente, contra la entrega al Banco de un pagaré en términos sustancialmente iguales a los del formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo "E" (el "Pagaré"), por un monto igual al de la Disposición, suscrito por el Municipio como deudor, a través de los funcionarios autorizados del Municipio. Las partes acuerdan expresamente que (i) la suscripción y entrega del Pagaré se realizará con el único fin de documentar la Disposición y no constituirá novación ni modificación del Contrato, y (ii) sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima, el Municipio autoriza al Banco para ceder, descontar, endosar, transferir o negociar el Pagaré, antes o después de su vencimiento. En caso de controversia o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente Contrato y los del Pagaré, los términos y condiciones del presente Contrato deberán prevalecer.

(d) Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, el Banco abonará a más tardar el Día Hábil indicado como fecha de Disposición en la Notificación de Disposición, el importe de la Disposición, en la cuenta número 00000894257 que mantiene el Municipio con el Banco.

QUINTA. Intereses. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través del Fideicomiso, intereses ordinarios sobre el monto principal insoluto del Crédito, durante cada Periodo de Intereses, desde la Fecha de Disposición y hasta la Fecha de Vencimiento, a una tasa de interés anual que será igual a la Tasa [illegible]

07 SEP 2020

OPERACO

aplicable a cada Periodo de Intereses, más: 1) Desde la fecha de Disposición hasta la fecha en que se obtenga la Calificación de la Estructura del Crédito (según dicho término se define más adelante), 4 (cuatro) puntos porcentuales; 2) Una vez obtenida la Calificación de la Estructura del Crédito y hasta el 48° (cuadragésimo octavo) mes después de la Disposición del Crédito, 3.25 (tres punto veinticinco) puntos porcentuales; 3) A partir del 48° (cuadragésimo noveno) mes a partir de la Disposición del Crédito, 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales (dichas tasas de interés designadas conjuntamente como la "Tasa de Interés Ordinaria").

No obstante lo anterior, en caso de que la Calificación de la Estructura del Crédito, que sea entregada al Banco dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la firma de este Contrato, sea menor a "BBB" o su equivalente, la Tasa de Interés Ordinaria durante la vigencia del Crédito, será de TIIE mas 4.5 (cuatro punto cinco) puntos porcentuales, hasta y a menos que: 1) el Municipio obtenga nuevamente, a través de una agencia calificadora aceptable para el Banco, el nivel "BBB" o su equivalente; o 2) que el Municipio constituya las reservas preventivas que se requieran, de acuerdo al nivel de calificación que emitan las agencias calificadoras y de las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el mecanismo que el Municipio y el Banco acuerden.

(b) Los intereses serán pagaderos en forma mensual, de la manera establecida en la Cláusula Décima siguiente. El pago de intereses se realizará el día 5 (cinco) de cada mes y en caso de que el día 5 (cinco) del mes no sea un Día Hábil, entonces se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"). La primera Fecha de Pago de Intereses será el día 5 (cinco) del mes calendario siguiente a la Fecha de Disposición, en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir a más tardar en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

(c) Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto vigente del Crédito por la Tasa de Interés Ordinaria, dividiendo el producto entre trescientos sesenta (360) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(d) Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

DÍA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del Crédito; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la Fecha de Disposición y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, y (ii) cada uno de los Periodos de Intereses siguientes comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Tasa TIIE" significa, para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

Ausencia de Determinación de la Tasa TIIE

Las partes convienen, que para el caso de que la Tasa TIIE deje de cotizarse o publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés, la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

1. La tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegaren a emitir CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, se considerará la tasa de rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES.

2. Para el caso de que se dejara de publicar de manera definitiva la tasa CETES, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

La tasa que resulte de sumar 200 (DOSCIENTOS) puntos base al Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional ("CCP"), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de:

MES AÑO
SEP 2020
OPERACIÓN

acuerdo a su Circular 2019/95 y modificaciones, correspondiente al CCP [illegible] en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el Periodo de Intereses inmediato anterior a aquel en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

SEXTA. Intereses Moratorios. (a) En caso de que el Municipio no pague puntualmente cualquier cantidad conforme al presente Contrato, exceptuando intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Ordinaria durante el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, multiplicada por 2 (dos) (la "Tasa de Interés Moratoria").

(b) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Municipio se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

SÉPTIMA. Pago de Principal. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través de los procedimientos de pago que serán establecidos conforme al Contrato de Fideicomiso, el saldo del Crédito efectivamente dispuesto en 120 (ciento veinte) amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, por las cantidades mensuales señaladas en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como Anexo "F", en el entendido que, dichas amortizaciones se harán el día 5 (cinco) de cada mes a partir del mes calendario siguiente a la fecha de Disposición del Crédito (o el Día Hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea un Día Hábil).

(b) En caso de no realizarse el pago del saldo insoluto del Crédito a través del Fideicomiso, según lo pactado anteriormente, el Municipio estará obligado a realizar el pago del saldo insoluto del Crédito en forma directa al Banco, en el domicilio de éste.

(c) El Crédito deberá haber sido pagado en su totalidad en o antes del 5 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) (la "Fecha de Vencimiento"), junto con los intereses y demás accesorios financieros que deriven del presente Contrato.

OCTAVA. Pagos Anticipados. En caso de que el Municipio pretenda realizar un pago anticipado del monto principal del Crédito, se observarán las siguientes reglas:

(a) El Municipio no podrá efectuar (y el Banco no estará obligado a recibir) pagos anticipados dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

(b) El Municipio deberá pagar al Banco, en la fecha de pago anticipado: (i) el monto de principal objeto del pago anticipado, (ii) los intereses devengados y no pagados a esa

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

fecha respecto del Crédito, (iii) las demás cantidades insolutas conforme al presente Contrato a la fecha del pago anticipado, y (iv) los gastos y costos de fondeo que tenga que pagar el Banco por dicho pago anticipado, los cuales notificará el Banco al Municipio mediante notificación por escrito y se aplicaran en la forma en que el Banco determine de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

NOVENA. Comisiones. El Municipio se obliga a pagar al Banco con los recursos del Crédito, en la fecha de la primera Disposición, una comisión por apertura equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) sobre el monto total del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

DÉCIMA. Lugar y Forma de Pago. (a) Todos los pagos que deba efectuar el Municipio a favor del Banco al amparo de este Contrato, serán pagaderos en sus oficinas ubicadas en Cerrada Tecamachalco número cuarenta y cinco, planta baja, de la Colonia "Reforma Social", Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad de México, Distrito Federal o en el domicilio que éste determine con posterioridad, y los hará en la forma señalada en el párrafo siguiente, libres de impuestos y sin compensación alguna, en las fechas convenidas, en Días Hábiles y horas hábiles, sin necesidad de requerimiento previo.

(b) Dichos pagos serán efectuados en fondos inmediatamente disponibles, en la cuenta número 00000894257 del Banco, o en cualquier otra cuenta que el Banco notifique al Municipio y al Fiduciario por escrito por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este Contrato (la "Cuenta de Pago").

(c) El Banco y el Municipio acuerdan que el Municipio se liberará de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos realizados en la Cuenta de Pago por conducto del Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Municipio deberá instruir irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso para que transfiera o deposite al Banco las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a lo dispuesto en este Contrato y el propio Contrato de Fideicomiso, en la Cuenta de Pago.

(d) El Municipio reconoce y acepta que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas será una, pero no la única, fuente de recursos para el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio al Banco de conformidad con el presente Contrato. Si por cualquier razón el Fiduciario no realiza, o si los recursos del patrimonio del Fideicomiso no son suficientes para cubrir en su totalidad, el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio de conformidad con este Contrato, el Municipio responderá con todo su patrimonio y estará obligado a realizar dichos pagos de manera directa al Banco.

(e) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato y de cualquier otro Documento de la Operación, el Municipio se obliga a depositar en la cuenta que sea designada como la "cuenta concentradora" del Fideicomiso, cualesquiera cantidades que sean necesarias para que el Fiduciario pueda cubrir oportunamente por cuenta del

Municipio cualesquiera, intereses, principal o cualesquiera otras cantidades que el Municipio esté obligado a pagar conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, en caso de que los recursos del patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir en su totalidad dichos conceptos (incluyendo, sin limitación, en su caso, durante el periodo que transcurra entre la primera Fecha de Disposición y la fecha en que el Fiduciario reciba en la cuenta concentradora del Fideicomiso ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos que sean suficientes para cubrir cualesquiera de los conceptos antes mencionados).

(f) En caso que cualquier obligación de pago del Municipio venciere en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de Hacer y No Hacer. El Municipio conviene y acuerda con el Banco en que hasta en tanto no se haya verificado el pago y/o cumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio conforme al presente Contrato, el Municipio cumplirá con lo siguiente:

I. **Obligaciones de Hacer:**

(a) Uso de los Fondos. El Municipio deberá destinar los recursos del Crédito a la realización de obras públicas productivas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

(b) Información. El Municipio deberá entregar al Banco lo siguiente:

(i) tan pronto como esté disponible y en todo caso a más tardar el 15 de febrero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de México, tal y como hubieren sido aprobados y publicados por el Congreso del Estado;

(ii) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados por el Congreso del Estado con respecto a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente Contrato, una copia de la cuenta pública anual y del programa financiero anual del Municipio;

(iii) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean acordados por el Cabildo ó sean publicados en el Periódico Oficial, una copia de cualquier acuerdo, resolución ó decreto emitido por el Cabildo o el Congreso del Estado, que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la capacidad del Municipio para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato;

(iv) dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la fecha de Disposición, un estado de origen y aplicación de recursos del Crédito, firmado por Tesorero Municipal o la persona facultada para ello;

DIA MES AÑO
SEP 2020
OPERACIÓN

(v) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Municipio, una copia de los estados financieros del Municipio y (ii) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes al cierre de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio fiscal del Municipio, los estados financieros internos del Municipio, en este último caso firmados por el Tesorero Municipal;

(vi) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante), o de cualquier otro evento que por el transcurso del tiempo o por la entrega de una notificación pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

(vii) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio tenga conocimiento de: (1) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental, con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos a cualquier acto jurídico, operación o autorización relacionada con el presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (2) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental en relación, directa o indirectamente, con cualquier Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso o el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso, y (3) cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso o que constituya o pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante);

(viii) El Municipio se obliga a entregar al Banco dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Banco lo solicite por escrito y autoriza expresamente al Banco para que éste, a su vez, pueda entregar a cualquier institución que, en su caso, le proporcione el fondeo total o parcial al Banco del Crédito, los siguientes documentos (y cualesquiera otros documentos relacionados): carta suscrita por el Tesorero Municipal y por el titular del órgano interno de control o funcionario equivalente del Municipio, certificando expresamente que: (1) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (2) los recursos del Crédito fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras.

(ix) El Municipio autoriza de manera expresa al Banco para que éste pueda compartir con (1) cualquier institución que proporcione al Banco el fondeo del Crédito, (2) cualquier sociedad afiliada o asesor del Banco, y (3) cualquier cesionario o inversionista potencial que tenga o pueda llegar a tener un interés jurídico o económico

en el Crédito, toda la información relativa al mismo, sin reservarse derecho alguno legal que ejercer contra el Banco por el cumplimiento que de a la autorización mencionada.

(x) En caso de que el Banco tenga la intención de bursatilizar o haya bursatilizado el Crédito o cualesquiera derechos del Banco derivados del presente Contrato, el Municipio deberá proporcionar al Banco, al fiduciario del fideicomiso emisor que sea utilizado como vehículo en la bursatilización, al intermediario colocador, al representante común de los tenedores de los instrumentos que sean emitidos en la bursatilización, a las agencias calificadoras, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a las demás autoridades y demás participantes del mercado de valores, los reportes, certificaciones y demás documentos e información que el Banco (o cualquiera de los anteriores) le soliciten y/o requieran para elaborar los documentos de la emisión, para obtener las autorizaciones necesarias y para cumplir con las obligaciones de entregar información periódica conforme a las disposiciones legales aplicables.

(c) Coordinación Fiscal. El Municipio deberá formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal y cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento, así como ejercer los recursos derivados del Crédito, sujetándose estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

(d) Contabilidad. El Municipio deberá mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable.

(e) Cumplimiento con Leyes y Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y decretos aplicables al Municipio en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualesquiera autorizaciones, consentimientos, registros y notificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, según se requiera de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable (conjuntamente, las "Autorizaciones Gubernamentales").

(f) Pago de Otras Cantidades. El Municipio deberá pagar al Banco todos los gastos, honorarios, impuestos, aranceles, gastos e impuestos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con la celebración, registro, cobro, ejecución, y, en su caso, cancelación del Crédito.

(g) Calificaciones Crediticias. Tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los primeros noventa (90) días calendario siguientes a la Disposición del Crédito, el Municipio deberá obtener la calificación crediticia con respecto a sus obligaciones al amparo del presente Contrato, otorgada por una agencia calificadora autorizada por la CNBV y aceptable para el Banco.

(h) Participaciones Fideicomitidas Asignadas, y Cartas de Instrucciones.

DÍA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERACIÓN

(i) El Municipio mantendrá y hará que el Fiduciario mantenga afectado exclusivamente al pago del Crédito el 100% (cien por ciento) del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, en términos del Contrato de Fideicomiso. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el Banco tendrá en todo momento el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso durante la vigencia del presente Contrato.

(ii) El Municipio deberá de realizar los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo, a efecto de mantener la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualesquiera autoridades gubernamentales.

(iii) En caso de que las Participaciones Federales sean sustituidas, complementados y/o modificados por otros fondos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Municipio deberá de afectar y ceder al Fideicomiso el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos (salvo que las partes acuerden otro plazo por escrito) y deberá obtener cualesquier autorizaciones gubernamentales necesarias al efecto y presentar a cualesquier autoridad gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fideicomiso de forma irrevocable y de que dicha autoridad gubernamental debe de entregar al Fideicomiso de manera directa el 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al Municipio; y

(iv) Adicionalmente, en el caso de que por cambios o modificaciones en la legislación aplicable, los derechos e ingresos del Municipio sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales") fueren suprimidos y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiere ser utilizado en sustitución de los derechos sobre las Participaciones Federales, el Municipio deberá de otorgar al Banco, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes, una garantía y/o fuente de pago en forma y sustancia aceptable para el Banco que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio conforme al presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación.

(i) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito se deberá incluir en el presupuesto de egresos anual del Municipio, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal, intereses o cualquier otro concepto al amparo del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación. Esta obligación subsistirá independientemente de que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas

DR. SALOMÓN VARGAS GARCÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

OPERADO
DÍA MES AÑO
17 SEP 2020

sean o no suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas del presente Contrato.

(j) Vigilancia. Entregar al Banco la documentación que el Banco solicite de manera oportuna, razonable y por escrito, relacionada con el uso de los recursos derivados del Crédito.

II. Obligaciones de No Hacer.

(a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas. No constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA SEGUNDA. Condiciones Suspensivas. El Municipio y el Banco convienen expresamente que la obligación del Banco de poner a disposición del Municipio el Crédito conforme al presente Contrato, y el derecho del Municipio de realizar la Disposición, se encuentran sujetos al cumplimiento (en fondo y forma aceptables para el Banco) de las siguientes condiciones suspensivas:

Condiciones suspensivas para la realización de la Disposición:

(i) El Banco deberá haber recibido un tanto original del presente Contrato, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal.

(ii) El Municipio deberá haber celebrado con el Fiduciario y con el Banco el Contrato de Fideicomiso conforme al cual el Municipio afecte irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y el Banco sea designado fideicomisario en primer lugar, en términos aceptables para el Banco.

(iii) El Banco deberá haber recibido un tanto original del Contrato de Fideicomiso, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, y por un representante debidamente autorizado del Fiduciario, así como de cualquier notificación, comunicación, registro o documento que el Banco solicite al Municipio y que deba ser realizada o entregada por el Municipio o el Fiduciario para perfeccionar la afectación a favor del Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos o por cualquier otra razón, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y con el Contrato de Fideicomiso.

(iv) El Municipio deberá haber entregado a la Dirección General de Crédito, del Gobierno del Estado de México, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que (1) el Municipio cedió y afectó irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso sus derechos sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas para efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso, (2) los montos que le correspondan al Municipio por concepto del

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas deben ser entregados de manera cierta al Fiduciario a través de su abono en la cuenta receptora del Fideicomiso y esa mencionada notificación no puede ser revocada sin la autorización de la Legislatura del Estado, previo consentimiento del Banco.

(v) El Municipio deberá haber inscrito el Contrato de Fideicomiso en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido una copia de las constancias que lo acrediten.

(vi) Sin perjuicio de lo previsto en los incisos anteriores, el Municipio deberá haber llevado a cabo todos los actos necesarios a fin de que la afectación por parte del Municipio del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso quede debidamente perfeccionada en términos de las leyes y decretos aplicables y que dicha afectación constituya una transmisión de la titularidad sobre tales recursos y/o derechos a favor del Fiduciario, sin ningún gravamen o limitación de dominio.

(vii) El presente Contrato deberá ser inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido copias de las constancias que lo acrediten.

(viii) El Municipio deberá haber pagado al Banco o llevado a cabo arreglos satisfactorios para el Banco, a efecto de pagar cualesquiera impuestos y gastos que sean pagaderos conforme al presente Contrato y cualesquiera otros Documentos de la Operación.

(ix) El Banco deberá haber recibido una Notificación de Disposición suscrita por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Síndico Propietario y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Contrato.

(x) El Banco deberá haber recibido en la fecha de Disposición de que se trate, un Pagaré por el importe de la Disposición, debidamente suscrito por los funcionarios autorizados del Municipio, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

(xi) El Banco deberá haber recibido un certificado firmado por el Tesorero Municipal, fechado en la Fecha de Disposición de que se trate, en que certifique que: (1) todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Municipio conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos en esa fecha, como si dichas declaraciones hubieren sido realizadas en dicha fecha; (2) todas las condiciones suspensivas previstas en la presente Cláusula Décima Segunda han sido cumplidas, y (3) en esa fecha no existe una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define más adelante), ni cualquier hecho o circunstancia que por el simple transcurso del tiempo pueda convertirse en una Causa de Vencimiento Anticipado; y

(xii) No deberá existir ningún cambio, alteración o modificación de cualquier naturaleza, que tenga o pudiera llegar a tener o resultar en un Efecto Material Adverso

OPERACIÓN

Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

"Documentos de la Operación" el presente Contrato y sus Anexos, los Pagarés, el Contrato de Fideicomiso, la Carta de Instrucciones y la Carta de Instrucciones al Fideicomiso.

"Efecto Material Adverso" un efecto sustancial negativo, o un evento que con el paso del tiempo pueda tener un efecto sustancial negativo sobre: (i) la condición (financiera o otra), o una porción sustancial de los activos o derechos propiedad del Municipio (considerados en su conjunto), (ii) la capacidad del Municipio para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación; (iii) la legalidad, validez o ejecutabilidad de cualquier disposición del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (iv) y los derechos, acciones y/o recursos del Banco derivados del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Vencimiento Anticipado. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante (cada uno de dichos eventos, una "Causa de Vencimiento Anticipado") llegare a ocurrir y continuare, el Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios, mediante declaración por escrito entregada al Municipio y al Fiduciario, sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, obligándose el Municipio, en tal caso, al pago del monto total insoluto del Crédito y sus accesorios.

(a) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal respecto del Crédito, de intereses o de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación y dicho pago no se realiza dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en que el pago debió realizarse;

(b) si cualquier declaración o certificación hecha por el Municipio o a nombre del Municipio en el presente Contrato, en cualquier otro Documento de la Operación, en cualquiera de los documentos anexos a cada uno de los mismos o en cualquier documento o información proporcionada al Banco por el Municipio en relación con las operaciones contempladas en el presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, resulta ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante en la fecha en la cual fue hecha;

(c) si el Municipio no utiliza los recursos netos derivados del Crédito en la forma establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato;

(d) si el Municipio deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Primera apartado I párrafos (b), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) del presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado durante un periodo de 45 (cuarenta y

cinco) días calendario contados a partir de la fecha en que el Banco notifique por escrito al Municipio el incumplimiento de dichas obligaciones;

(c) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal, intereses o por cualquier otro concepto que sea debido por el Municipio al Banco (distinto de cualquier pago de principal del Crédito de conformidad con el presente Contrato), o a cualquier otro acreedor del Municipio conforme a cualquier otro financiamiento, contrato o instrumento, y dicha falta de pago resulta en el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago del Municipio conforme al financiamiento, contrato o instrumento de que se trate;

(f) si a más tardar en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Disposición del Crédito, el Banco no ha recibido del Municipio una copia simple de los documentos en los que conste que las obligaciones del Municipio en relación con el presente Contrato han recibido una calificación crediticia, otorgada por una agencia calificadora;

(g) si el Municipio no entrega al Banco, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la Fecha de Disposición, una carta suscrita por el Tesorero Municipal, señalando expresamente que: (a) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (b) los recursos del Crédito, correspondientes a la Disposición, fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras;

(h) si el Contrato de Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón, o si la afectación al Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas es revocada o declarada nula, inválida o inexistente por cualquier tribunal o autoridad competente o si el Banco deja de ser considerado como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso o si el Municipio permite que cualquier persona distinta del Banco sea designada como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso sin el consentimiento previo y por escrito del Banco;

(i) si el Municipio no obtiene, renueva, modifica o mantiene o cumple con cualquier Autorización Gubernamental necesaria para la validez y el cumplimiento del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de que dicha Autorización Gubernamental sea necesaria. Asimismo, si cualquiera de dichas Autorizaciones Gubernamentales es revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada, desechada o deje de surtir efectos, o si cualquier tercero o el propio Municipio inicia cualquier procedimiento para revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, o desechar dicha Autorización Gubernamental y el Municipio no subsana dicha situación dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a que tuvo conocimiento o toma las medidas suficientes, a juicio del Banco, a fin de subsanar dicha situación;

DR. SALOMÓN VARGAS GARCÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA PÚBLICA No. 35 PLAZA DISTRITO FEDERAL

DÍA MES AÑO
14 SEP 2020
OPERACIÓN

(j) si el Municipio instruye a cualquier funcionario estatal o federal, incluyendo, sin limitar, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para entregar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos (o cualquier porción del mismo) a una cuenta distinta de la cuenta concentradora convenida con el Banco y el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso;

(k) si el Municipio celebra cualquier convenio o contrato que pudiere afectar los montos o los derechos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos;

(l) si el Municipio lleva a cabo cualquier acto que resulte o pueda resultar en la invalidez, nulidad o terminación del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación; o

(m) si el Municipio realiza cualquier acto para revocar las instrucciones contenidas en las notificaciones a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionadas en el párrafo (iv) de la Cláusula Décima Segunda o en la Carta de Instrucciones al Fideicomiso, o si el Municipio terminara o modificare el Contrato de Fideicomiso sin consentimiento previo y por escrito del Banco.

DÉCIMA CUARTA. Denuncia del Crédito. El Banco se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Municipio puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo mediante simple aviso por escrito al Municipio.

DÉCIMA QUINTA. Renuncia de Derechos. La omisión por parte del Banco o del Municipio en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial de alguna de las partes de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA SEXTA. Gastos. El Municipio deberá, ya sea que las operaciones contempladas en el presente Contrato se hayan consumado o no, pagar dentro de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva, todos los gastos realizados por el Banco en relación con la preparación, celebración, certificación, registro, cancelación, inscripción y administración de este Contrato, los demás Documentos de la Operación y cualesquiera otros documentos que puedan ser entregados en relación con el presente o con aquellos. Además, el Municipio deberá pagar todos los impuestos u otros impuestos y cuotas pagaderas o determinadas como pagaderas en relación con la celebración, otorgamiento, registro e inscripción de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con este Contrato, y conviene en mantener a salvo al Banco de cualesquiera responsabilidades con respecto o que resulten de un retraso en el pago u omisión en el pago de dichos impuestos y cuotas.

El Banco no efectuará cargos, comisiones o gastos distintos a los especificados en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnización. El Municipio deberá pagar, indemnizar y mantener a salvo al Banco y a cada uno de sus respectivos funcionarios, directores, empleados, asesores, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo del Fiduciario) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas Indemnizadas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Banco de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El Municipio no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo o negligencia grave de la Persona Indemnizada de que se trate.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula Décima Séptima deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de Indemnización del Municipio conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto del Municipio. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días después ser requeridos.

En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Cláusula Décima Séptima pueda ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o disposición de orden público, el Municipio deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, al pago y satisfacción de dicho compromiso.

DÉCIMA OCTAVA. Impuestos. El Municipio pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

DÉCIMA NOVENA. Autorización. El Municipio ratifica la autorización que expresa e irrevocablemente otorgó al Banco en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera el Banco quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedades(s) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el Crédito materia del presente Instrumento sea liquidado en su totalidad al Banco, o bien en tanto exista una relación jurídica dada entre el Banco y el Municipio.

El Municipio manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

VIGÉSIMA. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Municipio y el Banco y posteriormente obligará y beneficiará al Municipio y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso. El Municipio no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El Banco, por su cuenta, podrá ceder este Crédito y ceder o endosar el Pagaré en el entendido que (i) el Banco no podrá ceder este Contrato o el Pagaré a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato y/o el Pagaré de conformidad con las leyes aplicables, y (ii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Banco.

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilios. (a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

El Banco:
Cerrada Tecamachalco No. 45
Col. Reforma Social
C.P. 11650, México, D.F.
Tel. 0155-5284-6200 Ext. 6133
e-mail: rodrigo.orta@multiva.com.mx
Atención: Rodrigo Orta Castañón

El Municipio:
Alfonso Reyes S/N esquina
con Venustiano Carranza
Col. Santa María
Cuautitlán, México
C.P. 54820
Tel. (55) 2620 7800
Fax: (55) 2620 7800

DÍA MES AÑO
07 SEP 2010
OPERADO

Atención:
C.P. Ricardo Arias Alarcón,
Tesorero Municipal
e-mail: ricardoarias32@yahoo.com.mx

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato se enviarán por escrito y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímil o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Título Ejecutivo. El presente contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador del Banco será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA TERCERA. Invalidez Parcial; Nulidad o Ineficacia del Contrato. La invalidez de cualquier cláusula o párrafo de este Contrato no afectará las demás disposiciones del presente, las cuales deberán continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertado.

VIGÉSIMA CUARTA. Leyes y Tribunales. Este Contrato se rige de acuerdo a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias.

Las partes de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar y los restantes dos (2) ejemplares para efectos de inscripción.

Leído y firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de abril de 2011.

OPERA

La presente es la hoja de firmas número (1) uno correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha 8 de abril de 2011, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México:

BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

HECTOR HERNANDEZ SALMERÓN
Cargo: Apoderado

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
Cargo: Apoderado

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE CREDITO
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS
ACTA N: 526-02-A-37-000-11
DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2011
TOLUCA, MEX. A 15 DE ABRIL DEL 2011

M.A.P. DAFNE BARRAGAN BORDON
DIRECTORA GENERAL DE CREDITO

DR. SALOMÓN VARGAS GARCÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL

DIA MES AÑO
07 SEP 2011
OPERADO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

No. de inscripción 126/2011
México, D.F. a 28 de Abril de 2011
Nombre Dr. Raúl González Tiscareño

SHCP

Fecha 29-04-11

Firma

SINTEC

DIA MES AÑO
07 SEP 2000
OPERADO

La presente es la hoja de firmas número (2) dos correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de $132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) celebran con fecha 8 de abril de 2011, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
Cargo: Presidente Municipal Constitucional

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
Cargo: Síndico Propietario

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
Cargo: Secretario del Ayuntamiento

C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN
Cargo: Tesorero Municipal

OPERADO
DÍA MES AÑO
07 SEP 2020

Folio A 004257

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 4 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente, a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACION

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 800,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 800,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 800,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 800,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 800,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 800,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 800,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 800,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 800,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 800,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 800,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 800,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

DIA MES AÑO
07 SEP 2020

1/6

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Período de Intereses" significa cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Período de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Período de Intereses siguiente comenzará el último día del Período de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue esa agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Período de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Período de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet, (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Período de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria

OFICIO DIA MES AÑO 07 SEP 2011

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán , Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

OPERADO

07 SEP 2020

DIA MES AÑO

5/6

Folio A 004260

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 5 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACION

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 800,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 800,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 800,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 800,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 800,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 800,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 800,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 800,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 900,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 900,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

OPERACIONES
07 SEP 2011
DIA MES AÑO

1/6

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que: (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet, (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

DIA 07 MES SEP AÑO 10

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán , Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

DÍA MES AÑO
07 DIC 2020

Federal, por lo que renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en relación con su domicilio o por cualquier otra causa.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. RICARDO ARIAS ALARCON
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JESUS REYES GALLARDO
SINDICO PROPIETARIO

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DÍA MES AÑO
07 SEP 2020

OPERATIVO

6/6

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO");** **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

OPERA
DIA MES AÑO
07 SEP 2020

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

OPERACIÓ
DIA MES AÑO
07 SEP 2020

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura de. Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México; para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

OPERADO
DIA MES AÑO
07 SET 2020

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

DIA MES AÑO
07 SEP 2009
OPERACIONES

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación: Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

OPERATIVO
DIA MES AÑO
07 SEP 2020

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERACIÓN

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

OPERADO DIA MES AÑO 07 SEP 2011

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) Inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

OPERA I C
DIA MES AÑO
07 SEP 2010

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

OPERACIÓN
07 SEP 2018
DIA MES AÑO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN	**GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO**
APODERADO LEGAL	**APODERADO LEGAL**

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO");** **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

OPORTUNO
2 SEP 2020
DIA MES AÑO

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante **"El Fideicomiso"**.

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente especifica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

OPERADO
07 SEP 2020
DIA MES AÑO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

OPERACIÓN 07 DIC 2020 DÍA MES AÑO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una Institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

DIA MES AÑO
17 SEP 2020

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar el Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fidcicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será Interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN	**GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO**
APODERADO LEGAL	**APODERADO LEGAL**

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

OPERA
07 SEP 2011
DÍA MES AÑO

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DÍA MES AÑO
17 SEP 2020

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

OPERADO
07 SEP 2020
DIA MES AÑO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

OPERADO
07 SEP 2020
DIA MES AÑO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera Inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

OPERATIVO

07 SEP 2020

DIA MES AÑO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DÍA MES AÑO
07 SEP 2020
OPERADO

Anexo D

DECIMA SEXTA. Honorarios y Gastos del Fiduciario. El Fiduciario recibirá del Fideicomitente por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, los siguientes:

16.1 Por elaboración del contrato y aceptación del cargo, la suma de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), pagaderos por una sola ocasión a la firma del contrato con cargo al fondo del fideicomiso.

16.2 Por administración del Fideicomiso, anualmente la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), pagadero por anualidades adelantadas, con cargo al fondo del fideicomiso.

16.3 Por la elaboración de informes para entregar a las calificadoras, la cantidad de $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.) por cada uno.

16.4 Por la celebración de convenios para la modificación del Fideicomiso, la cantidad de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada convenio.

16.5 Por el otorgamiento de poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada poder, asi como por cualquier otro acto.

16.6 Por cualquier otro servicio no previsto en el contrato, el importe correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes que tenga el Fiduciario.

Los honorarios fiduciarios, serán incrementados anualmente por el Fiduciario, tomado como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor o el Índice que lo substituya.

Asimismo, serán a cargo del Fideicomitente todos los honorarios, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente contrato.

Lo anterior es en el entendido de que los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, podrán cubrirse con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Los honorarios del Fiduciario causan adicionalmente el correspondiente Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la ley de la materia.

FIDEICOMISO NO. _____

OPERACIÓN 7 SEP 2020

DIA MES AÑO

ANEXO "F"

DEPÓSITO DE REMANENTES

____, México a __ de ___ de 20__

Casa de Bolsa Multiva S.A.,
Grupo Financiero Multiva, Dirección Fiduciaria
Cerrada Tecamachalco No. 45,
Col. Reforma Social,
México, D.F.

Re: Deposito de Remanente

REF.: Fideicomiso de Administración y de Pago, por una parte el H. Municipio de ___, en su carácter de Fideicomitente y por otra Banco Multiva, S.A. en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y por otra parte Casa de Bolsa Multiva, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, derivado de la formalización de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con BancoMultiva, S.A. de fecha __ de __ de __

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula _____ del Fideicomiso mencionado e identificado con No. __ y en nuestra calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar se instruye para que los remanentes se realicen mediante depósito o transferencia electrónica de la siguiente manera.

CUENTAS DEPOSITANTES AL FIDEICOMISO			FIDEICOMISO ___		DEPOSITO DE REMANENTES	
	___	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	PATRIMONIO FIDEICOMISO	CARGO 100% EN PRIMER LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	
	___	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM	CUENTA: ___	GARANTIA Y/O CARGO EN SEGUNDO LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	

OPERADO 7 SEP 2011 MES AÑO

Atentamente,
Municipio de _____.

_____	_____
C.	**C.**
Presidente Municipal	**Secretario del Ayuntamiento**

_____
C.
Tesorero Municipal

_____
C.
Síndico Municipal

DIA MES AÑO
07 SEP 2018
OPERACIONES

POLIZAS DE DIARIO

CUAUTITLAN 0001 **OCTUBRE DE 2019**

No. de Póliza: D 150 Status de la Póliza: C N Fecha de la Póliza: 30/10/2019

Número de Contrato: Capturó: super

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.		CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	4211	000000001	0000000000000000001	0009		150	D	Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores ABRIL	0.00	1,040,142.89
2.00	8150	000004211	0000000000000000001	0001	C009	150	D	Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores ABRIL	0.00	1,040,142.89
3.00	8120	000004211	0000000000000000001	0001	C009	150	D	Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores ABRIL	1,040,142.89	0.00
4.00	4211	000000001	0000000000000000001	0006		150	D	Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos ABRIL	1,040,142.89	0.00
5.00	8150	000004211	0000000000000000001	0001	C008	150	D	Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos ABRIL	1,040,142.89	0.00
6.00	8120	000004211	0000000000000000001	0001	C005	150	D	Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos ABRIL	0.00	1,040,142.89
7.00	4211	000000001	0000000000000000001	0008		150	D	Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal ABRIL	0.00	0.01
8.00	8160	000004211	0000000000000000001	0001	C005	150	D	Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal ABRIL	0.00	0.01
9.00	8120	000004211	0000000000000000001	0001	C005	150	D	Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal ABRIL	0.01	0.00
10.00	4159	000000005	0000000000000000009	0002		150	D	En General, todos aquellos Ing que perciba la Hda Mpal, der de Ac: que no son Propias de Derecho Público	0.01	0.00
11.00	8150	000004159	0000000000000000005	0009	C002	150	D	En General, todos aquellos Ing que perciba la Hda Mpal, der de Ac: que no son Propias de Derecho Público	0.01	0.00
12.00	8120	000004159	0000000000000000005	0009	C002	150	D	En General, todos aquellos Ing que perciba la Hda Mpal, der de Ac: que no son Propias de Derecho Público	0.00	0.01
								TOTAL POLIZA	3,120,428.70	3,120,428.70

RECLASIFICACION DE P.I. 25 DE ABRIL POR ERROR DE INGRESOS SE CONTEMPLO MAL A LA CUENTA QUE SE AFECTO SE HACE LA CORRECCION A LA CUENTA QUE DEBE SER

OPERADO
30 OCT 2019

ELABORO

LIC. ELIZABETH MEDINA MARTINEZ

REVISO

C. DIANA MARTINEZ RAZA

TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN
TESORERIA MUNICIPAL

LIC. BLANCA ESTELA SANDOVAL LUGO

OSFA/m2014/1005

FECHA DE ELABORACION: 20/11/2019 Hoja: 1 de 1

POLIZAS DE INGRESOS

CUAUTITLAN 0001 — **ABRIL DE 2019**

No. de Póliza: I 25 — Status de la Póliza: C.A — Fecha de la Póliza: 30/04/2019

Número de Contrato: — Capturó: super

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.	CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	8,127.00			8,127.00	0.00
2.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	3,409.00			3,409.00	0.00
3.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	6,719.00			6,719.00	0.00
4.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	71,931.00			71,931.00	0.00
5.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	122,554.00			122,554.00	0.00
6.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	55,945.00			55,945.00	0.00
7.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	315,610.00			315,610.00	0.00
8.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	39,048.00			39,048.00	0.00
9.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	20,094.66			20,094.66	0.00
10.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	21,479.00			21,479.00	0.00
11.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	67,547.00			67,547.00	0.00
12.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	37,772.00			37,772.00	0.00
13.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	17,776.00			17,776.00	0.00
14.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	150,773.00			150,773.00	0.00
15.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	16,205.00			16,205.00	0.00
16.00	1111	0000000001	0000000000000000001	0002		25 I	CAJA INGRESOS		
			Flujo de Efectivo:	9.00	1,167,356.89			1,167,356.89	0.00

OPERADO 30 OCT 2019

2270

OSFAM2304/10/05

FECHA DE ELABORACION: 25/05/2019 — Hoja: 1 de 6

POLIZAS DE INGRESOS

CUAUTITLAN 0001

ABRIL DE 2019

17:00	1112	000000011	00000000000000293			25	I	BANCOMER CTA. 0112626749 RP-MUNICIPIO DE CUAUTITLAN 2019	282,254.00	0.00
			Flujo de Efectivo:	0.00	282,254.00					
18:00	1112	000000011	00000000000000323			25	I	BANCOMER CTA. 0112663647 MUNI. CUAUTL 2019 COPARTICIPACION FORTASEG	7,929,405.00	0.00
			Flujo de Efectivo:	0.00	7,929,405.00					
19:00	1112	000000011	00000000000000280			25	I	BANCOMER CTA. 0112627442 MUNICIPIO DE CUAUTITLAN PREDIAL	122,069.08	0.00
			Flujo de Efectivo:	0.00	122,069.08					
20:00	1112	000000011	00000000000000200			25	I	BANCOMER CTA. 0112627442 MUNICIPIO DE CUAUTITLAN PREDIAL	53,636.67	0.00
			Flujo de Efectivo:	0.00	53,636.67					
21:00	1112	000000011	00000000000000320			25	I	BANCOMER CTA. 0112627523 MUNICIPIO DE CUAUTITLAN 2019 FISM	1,873,212.88	0.00
			Flujo de Efectivo:	0.00	1,873,212.88					
22:00	1112	000000011	00000000000000321			25	I	BANCOMER CTA. 0112627345 MUNICIPIO DE CUAUTITLAN 2019 FORTAMUNDF	5,052,516.32	0.00
			Flujo de Efectivo:	0.00	5,052,516.32					
23:00	5100	M00155000	0103050101051101 01	3941		25	I	Sentencias y resoluciones judiciales	23,230.49	0.00
24:00	5271	M00155000	0103050101051101 01	3941		25	I	Sentencias y resoluciones judiciales	23,230.49	0.00
25:00	5221	M00155000	0103050101051101 01	3941		25	I	Sentencias y resoluciones judiciales	0.00	23,230.49
26:00	1112	000000011	00000000000000299			25	I	BANCOMER CTA. 0112626799 MUNICIPIO CUAUTITLAN 2019 PARTICIPACIONES FED	383,980.84	0.00
			Flujo de Efectivo:	0.00	383,980.84					
27:00	1112	000000011	00000000000000299			25	I	BANCOMER CTA. 0112626799 MUNICIPIO CUAUTITLAN 2019 PARTICIPACIONES FED	8,923,666.82	0.00
			Flujo de Efectivo:	0.00	8,923,666.82					
28:00	1112	000000011	00000000000000299			25	I	BANCOMER CTA. 0112626799 MUNICIPIO CUAUTITLAN 2019 PARTICIPACIONES FED	1,168,774.15	0.00
			Flujo de Efectivo:	0.00	1,168,774.15					
29:00	1112	000000011	00000000000000299			25	I	BANCOMER CTA. 0112626799 MUNICIPIO CUAUTITLAN 2019 PARTICIPACIONES FED	947,923.00	0.00
			Flujo de Efectivo:	0.00	947,923.00					
30:00	2233	0000000001	00000000000000001	0001		25	I	2606-1	352,444.39	0.00
31:00	6274	L00116000	0105020502031601 01	9111		25	I	Amortización de capital	352,444.39	0.00
32:00	6224	L00116000	0105020502031501 01	9111		25	I	Amortización de capital	0.00	352,444.39
33:00	5400	L00116000	0106020502031501 01	9211		25	I	Intereses de la deuda	118,931.84	0.00
34:00	6274	L00116000	0105020502031501 01	9211		25	I	Intereses de la deuda	118,931.84	0.00
35:00	6224	L00116000	0105020502031601 01	9211		25	I	Intereses de la deuda	0.00	118,931.84
36:00	2119	0000000002	00000000000000002	0037	0037	25	I	ISSEMYM	2,884,347.39	0.00
37:00	5100	L00116000	0105020502031101 01	3311		25	I	Asesorías asociadas a convenios o acuerdos	22,114.00	0.00
38:00	1213	0000000001	00000000000000031			25	I	FIDEICOMISO 2382-9 MULTIVA	5,469,444.80	0.00
39:00	5200	L00115000	0105020201011101 01	4391		25	I	Subsidios por carga fiscal	2,340,895.00	0.00
40:00	6272	L00116000	0106020204011101 01	4391		25	I	Subsidios por carga fiscal	2,340,895.00	0.00

OPERADO 30 OCT 2019

DIA MES AÑO 30 ABR 2019 OPERADO

0223

POLIZAS DE INGRESOS

CUAUTITLAN 0001

ABRIL DE 2019

41,00	8222	L00115000	01050202001110201	4381		25	I	Subsidios por carga fiscal	0.00
42,00	8100	L00116000	01050205020325C102	3131		25	I	Servicio de agua	2,175,417.00
43,00	8271	L00116000	01050205023325C102	3131		25	I	Servicio de agua	2,175,417.00
44,00	8221	L00116000	01050205020325C102	3131		25	I	Servicio de agua	0.00
45,00	4112	000000001	00000000000000002	0001		25	I	Predial	0.00
46,00	8150	000004112	00000000000000001	0002	0001	25	I	Predial	0.00
47,00	8120	000004112	00000000000000001	0002	0001	25	I	Predial	0.00
48,00	4112	000000001	00000000000000002	0002		25	I	Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Trasiativas de Dominio de Inmuebles	1,175,132.00
49,00	8150	000004112	00000000000000001	0002	0002	25	I	Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Trasiativas de Dominio de Inmuebles	0.00
50,00	8120	000004112	00000000000000001	0002	0002	25	I	Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Trasiativas de Dominio de Inmuebles	31,080.00
51,00	4117	000000001	00000000000000007	0001		25	I	Multas	31,080.00
52,00	8150	000004117	00000000000000001	0007	0001	25	I	Multas	0.00
53,00	8120	000004117	00000000000000001	0007	0001	25	I	Multas	3,238.00
54,00	4117	000000001	00000000000000007	0002		25	I	Recargos	3,238.00
55,00	8150	000004117	00000000000000001	0007	0002	25	I	Recargos	0.00
56,00	8120	000004117	00000000000000001	0007	0002	25	I	Recargos	1,332,104.00
57,00	4117	000000001	00000000000000007	0003		25	I	Gastos de Ejecución	0.00
58,00	8150	000004117	00000000000000001	0007	0003	25	I	Gastos de Ejecución	1,266.00
59,00	8120	000004117	00000000000000001	0007	0003	25	I	Gastos de Ejecución	1,266.00
60,00	4141	000000004	00000000000000001	0001		25	I	Por Uso de Vías y Áreas Públicas para el ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios	0.00
61,00	8150	000004141	00000000000000004	0001	0001	25	I	Por Uso de Vías y Áreas Públicas para el ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios	0.00
62,00	8120	000004141	00000000000000004	0001	0001	25	I	Por Uso de Vías y Áreas Públicas para el ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios	159,947.00
63,00	4143	000000004	00000000000000003	0001		25	I	Suministro de Agua Potable	0.00
64,00	8150	000004143	00000000000000004	0003	0001	25	I	Suministro de Agua Potable	0.00
65,00	8120	000004143	00000000000000004	0003	0001	25	I	Suministro de Agua Potable	1,708,804.88
66,00	4143	000000004	00000000000000003	0018		25	I	Mantenimiento de Drenaje	0.00
67,00	8150	000004143	00000000000000004	0003	0018	25	I	Mantenimiento de Drenaje	0.00
68,00	8120	000004143	00000000000000004	0003	0018	25	I	Mantenimiento de Drenaje	166,672.00
69,00	4143	000000004	00000000000000003	0020		25	I	Del Registro Civil	0.00
70,00	8150	000004143	00000000000000004	0003	0020	25	I	Del Registro Civil	4,603.00
71,00	8120	000004143	00000000000000004	0003	0020	25	I	Del Registro Civil	4,603.00
72,00	4143	000000004	00000000000000003	0022		25	I	Por Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública	0.00
73,00	8150	000004143	00000000000000004	0003	0022	25	I	Por Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública	333,646.00
74,00	8120	000004143	00000000000000004	0003	0022	25	I	Por Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública	333,646.00

DE 125 AÑO
30 ABR 2019
OPERADO

OPERADO
30 OCT 2019

024



CUAUTITLAN 0001

POLIZAS DE INGRESOS

75.00	4143	000000004	00000030000000003	0025	
76.00	8160	000004143	00000000000000004	0003	0025
77.00	8120	000004143	00000000120000004	0003	0025
78.00	4143	000000004	00000000000000003	0025	
79.00	8160	000004143	00000000000000004	0003	0025
80.00	8120	000004143	00000000000000004	0003	0025
81.00	4143	000000004	00000000000000003	0030	
82.00	8160	000004143	00000000000000004	0003	0030
83.00	8120	000004143	00000000000000004	0003	0030
84.00	4159	000000006	00000000000000003	0002	
85.00	8160	000004159	00000000000000005	0009	0002
86.00	8120	000004159	00000000000000005	0009	0002
87.00	4159	000000005	00000000000000009	0002	
89.00	8160	000004159	00000000000000005	0009	0002
89.00	8120	000004159	00000000000000005	0009	0002
90.00	4152	000000006	00000000000000002	0001	
91.00	8160	000004162	00000000000000006	0002	0001
92.00	8120	000004162	00000000000000006	0002	0001
93.00	4211	000000001	00000000000000001	0001	
94.00	8160	000004211	00000000000000001	0001	0001
95.00	8120	000004211	00000000000000001	0001	0001
95.00	4211	000000001	00000000000000001	0002	
97.00	8160	000004211	00000000000000001	0001	0002
98.00	8120	000004211	00000000000000001	0001	0002
99.00	4211	000000001	00000000000000001	0003	
100.00	8160	000004211	00000000000000001	0001	0003
101.00	8120	000004211	00000000000000001	0001	0003
102.00	4211	000000001	00000000000000001	0004	
103.00	8160	000004211	00000000000000001	0001	0004
104.00	8120	000004211	00000000000000001	0001	0004
105.00	4211	000000001	00000000000000001	0005	
106.00	8160	000004211	00000000000000001	0001	0005

25	I	Por Servicios de Panteones	0.00	2,252.00
25	I	Por Servicios de Panteones	0.00	2,252.00
25	I	Por Servicios de Panteones	2,252.00	0.00
25	I	Por la Expedición o Refrendo Anual de Licencias Para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público	0.00	4,500.00
25	I	Por la Expedición o Refrendo Anual de Licencias Para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público	0.00	4,500.00
25	I	Por la Expedición o Refrendo Anual de Licencias Para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público	4,500.00	0.00
25	I	Por Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado, y Disposición Final de Residuos Sólidos Ind	0.00	1,400.00
25	I	Por Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado, y Disposición Final de Residuos Sólidos Ind	0.00	1,400.00
25	I	Por Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado, y Disposición Final de Residuos Sólidos Ind	1,400.00	0.00
25	I	En General, todos aquellos Ing que perciba la Hda Mpal, der de Act que no son Propios de Derecho Público	2.99	0.00
25	I	En General, todos aquellos Ing que perciba la Hda Mpal, der de Act que no son Propios de Derecho Público	2.99	0.00
25	I	En General, todos aquellos Ing que perciba la Hda Mpal, der de Act que no son Propios de Derecho Público	0.00	2.99
25	I	En General, todos aquellos Ing que perciba la Hda Mpal, der de Act que no son Propios de Derecho Público	0.00	2,115.51
25	I	En General, todos aquellos Ing que perciba la Hda Mpal, der de Act que no son Propios de Derecho Público	0.00	2,115.51
25	I	En General, todos aquellos Ing que perciba la Hda Mpal, der de Act que no son Propios de Derecho Público	2,115.51	0.00
25	I	Sanciones Administrativas	0.00	16,251.00
25	I	Sanciones Administrativas	0.00	16,251.00
25	I	Sanciones Administrativas	16,251.00	0.00
25	I	Fondo General de Participaciones	0.00	13,970,506.71
25	I	Fondo General de Participaciones	0.00	13,970,506.71
25	I	Fondo General de Participaciones	13,970,506.71	0.00
25	I	Fondo de Fomentos Municipal	0.00	1,839,377.41
25	I	Fondo de Fomentos Municipal	0.00	1,839,377.41
25	I	Fondo de Fomentos Municipal	1,839,377.41	0.00
25	I	Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.00	1,091,844.46
25	I	Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.00	1,091,844.46
25	I	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,091,844.46	0.00
25	I	Correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0.00	408,408.10
25	I	Correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0.00	408,408.10
25	I	Correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	408,408.10	0.00
25	I	Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0.00	605,523.00
25	I	Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0.00	605,523.00

2015 AÑO

30 ABR 2019

OPERADO

30 OCT 2019

OPERADO

ABRIL DE 2019

CUAUTITLAN 0001

POLIZAS DE INGRESOS

DIA MES AÑO

30 ABR 2019

OPERADO

ABRIL DE 2019

107.00	8120	000004211	00000000000000001	0001	0005	25	I	Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	605,523.00	0.00
108.00	4211	000000001	00000000000000001	0005		25	I	Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	0.00	1,040,142.88
109.00	8150	000004211	00000000000000001	0001	0006	25	I	Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	0.00	1,040,142.88
110.00	8120	000004211	00000000000000001	0001	0006	25	I	Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,040,142.88	0.00
111.00	4211	000000001	00000000000000001	0006		25	I	Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal	0.00	384,686.31
112.00	8150	000004211	00000000000000001	0001	0009	25	I	Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal	0.00	384,686.31
113.00	8120	000004211	00000000000000001	0001	0009	25	I	Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal	384,686.31	0.00
114.00	4211	000000001	00000000000000001	0009		25	I	Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	0.00	2.87
115.00	8150	000004211	00000000000000001	0001	0009	25	I	Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	0.00	2.87
116.00	8120	000004211	00000000000000001	0001	0009	25	I	Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	2.87	0.00
117.00	4211	000000001	00000000000000001	0010		25	I	Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos automotores Usados	0.00	29,821.95
118.00	8150	000004211	00000000000000001	0001	0010	25	I	Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos automotores Usados	0.00	29,821.95
119.00	8120	000004211	00000000000000001	0001	0010	25	I	Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos automotores Usados	29,821.95	0.00
120.00	4211	000000001	00000000000000001	0011		25	I	Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	0.00	81,344.78
121.00	8150	000004211	00000000000000001	0001	0011	25	I	Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	0.00	81,344.78
122.00	8120	000004211	00000000000000001	0001	0011	25	I	Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	81,344.78	0.00
123.00	4211	000000001	00000000000000001	0021		25	I	El Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, corresp al salario de su personal que prest	0.00	947,923.00
124.00	8150	000004211	00000000000000001	0001	0021	25	I	El Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, corresp al salario de su personal que prest	0.00	947,923.00
125.00	8120	000004211	00000000000000001	0001	0021	25	I	El Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, corresp al salario de su personal que prest	947,923.00	0.00
126.00	4211	000000001	00000000000000001	0022		25	I	A la venta final de bebidas con contenido alcohólico	0.00	17,464.65
127.00	8150	000004211	00000000000000001	0001	0022	25	I	A la venta final de bebidas con contenido alcohólico	0.00	17,464.65
128.00	8120	000004211	00000000000000001	0001	0022	25	I	A la venta final de bebidas con contenido alcohólico	17,464.65	0.00
129.00	4212	000000001	00000000000000002	0001		25	I	Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	0.00	1,673,212.66
130.00	8150	000004212	00000000000000001	0002	0001	25	I	Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	0.00	1,673,212.66
131.00	8120	000004212	00000000000000001	0002	0001	25	I	Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	1,673,212.66	0.00
132.00	4212	000000001	00000000000000002	0002		25	I	Fondo de Aport para el Fort de los Mpios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	0.00	9,027,933.32
133.00	8150	000004212	00000000000000001	0002	0002	25	I	Fondo de Aport para el Fort de los Mpios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	0.00	9,027,933.32
134.00	8120	000004212	00000000000000001	0002	0002	25	I	Fondo de Aport para el Fort de los Mpios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	9,027,933.32	0.00
135.00	4212	000000001	00000000000000002	0006		25	I	Excedentes Petroleros	0.00	7,929,405.00
136.00	8150	000004212	00000000000000001	0002	0006	25	I	Excedentes Petroleros	0.00	7,929,405.00
137.00	8120	000004212	00000000000000001	0002	0006	25	I	Excedentes Petroleros	7,929,405.00	0.00

OPERADO 0 OCT 2019

9929

OSFAR904N00C

FECHA DE ELABORACION: 25/05/2019 Hoja 5 de 6

CUAUTITLAN 0001

POLIZAS DE INGRESOS

ABRIL DE 2019

RECAUDACION DE INGRESOS DEL DIA 30 DE ABRIL 2019

TOTAL POLIZA	92,960,099.27	92,960,099.27

DÍA MES AÑO
30 ABR 2019
OPERADO

0227

30 OCT 2019
OPERADO

ELABORO

C. VERONICA OROSCO ALONSO

REVISO

LIC. JOSE ARMANDO CHAPARRO ROMERO

TESORERO MUNICIPAL

MTRA. CINTHIA E. OLVARES CABRERA

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN 2019-2021

OSF/AM/204/18/05

FECHA DE ELABORACION: 29/05/2019

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
TESORERÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE INGRESOS
PÓLIZA DE INGRESOS
DEL DÍA 30/04/2019

0229

24/05/2019

CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
9501-00-00-00-00	*ACTIVO CIRCULANTE*		41,633,704.28	
990101	CAJA	41,633,704.28		
5001-00-00-00-00	*CONDONACIONES MUNICIPALES*		2,330,885.00	
600100	CONDONACION / SUBSIDIO PRINCIP	1,072,880.00		
600101	CONDONACION / SUBSIDIO RECARGO	1,253,080.00		
600102	CONDONACION / SUBSIDIO MULTAS	4,714.00		
600103	CONDONACION / SUBSIDIO GASTOS	211.00		
4001-01-01-00-00	*IMPUESTOS*			1,206,192.00
4112-01-02-01	IMPUESTO PREDIAL	419,102.00		
4112-01-02-01	IMPUESTO PREDIAL REZAGO	756,030.00		
4112-01-02-02	IMP SOBRE TRASLACION DE DOMINI	31,060.00		
4143-01-00-00-00	*DERECHOS*			2,301,605.80
4143-04-03-01	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	329,239.00		
4143-04-03-01	REZAGOS AGUA POTABLE Y ALCANTA	1,313,146.00		
4143-04-03-18	DRENAJE CORRIENTE	96,288.00		
4143-04-03-18	DRENAJE REZAGO	119,384.00		
4143-04-03-20	REGISTRO CIVIL	4,608.00		
4143-04-03-22	SERV. PRES. POR AUT. FISC. Y A	333,845.00		
4141-04-01-01	USO DE VIAS PUB. PARA ACT. COM	355,947.00		
4143-04-03-25	SER. DE PANTEONES MUNICIPALES	2,252.00		
4143-04-03-26	EXP. O REF. ANUAL DE LICENCIAS	4,500.00		
4143-04-03-30	SERV. LIMPIA Y RECOL. DE RESID	1,400.00		
4001-01-04-00-00	*PRODUCTOS*			2,115.51
4159-05-09-02	EN GRAL. AQUELLO QUE PERC. LA	2,115.51		
4001-01-05-00-00	*APROVECHAMIENTOS*			16,251.00
4152-05-02-01	SANCIONES ADMINISTRATIVAS	16,251.00		
4001-01-06-00-00	*ACCESORIOS*			1,336,609.00
4171-01-07-01	*MULTAS*	3,238.00		
1	RECARGOS	1,332,105.00		
090301	GASTOS DE EJECUCION	1,266.00		
4002-01-00-00-00	*ING. DER. DE LOS SIST. NAC. DE COORD. FISCAL Y EST. HAC.*			38,045,393.09
4212-01-02-01	DERIV. DEL FONDO INF. SDC. MPA	1,579,212.95		
4212-01-02-03	OTROS RECURSOS FEDERALES	8,894,792.55		
4212-01-02-01	FONDO DE APORT (FAFM)	9,027,933.32		
4211-01-01-01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACION	13,970,566.71		
4211-01-01-02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,839,377.41		
4211-01-01-04	CORRESP AL IMP ESP SOBRE PROD	406,409.10		
4211-01-01-05	CORR. AL IMP SOBRE AUTOMOVILES	605,529.00		
4211-01-01-06	CORR AL IMP SOBRE TENEN O USO	1,040,142.89		
4211-01-01-09	DEL IMP SOBRE TENEN O USO DE V	2.67		
4211-01-01-10	DEL IMP SOBRE ADQUIS DE VEHIC	29,821.95		
4211-01-01-11	DEL IMP SOB LOTER, RIFAS SORT	81,344.76		
4211-01-01-08	DERIV DE LA APLIC DEL ART 4-A	384,686.21		
4211-01-01-03	FONDO DE FISCALIZACION	1,051,544.46		
2100-00-00-00-00	*RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS*			85,419.68
210800	IVA RETENIDO POR COBRO DE AGUA	85,419.68		

30 ABR 2019 OPERADO

30 OCT 2019 OPERADO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
FINANZAS

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES,
RESULTADOS FUERTES.

0408

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE:
CUAUTITLAN

PERÍODO DE PAGO
Abril de 2019

IMPORTE BRUTO
$ 20,414,846.82

OPERADO
DÍA MES AÑO
30 ABR 2019

Fundamento
Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículos 219 Fracción I, II; 220; 221; 222; 223 y 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Liquidación

Participaciones

R.E.P. (A1)	$ 18,327,895.04
Ajuste Anual 2018 (2/4) (A2)	-$ 337,002.00
Fondo General de Participaciones	$ 14,153,163.91
Ajuste Anual 2018 (2/4)	-$ 192,057.00
Fondo de Fomento Municipal	$ 1,364,346.41
Ajuste Anual 2018 (2/4)	-$ 25,163.00
Impto. Especial Sobre Prod. y Serv.	$ 409,949.18
Ajuste Anual 2018 (2/4)	-$ 3,540.00
Impto. Sobre Automóviles Nuevos	$ 497,716.91
Ajuste Anual 2018 (2/4)	-$ 2,394.00
Fondo de Compensación del Impto. Sobre Automóviles Nuevos	$ 146,669.09
Ajuste Anual 2018 (2/4)	-$ 1,499.00
Impto. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Extinto de Tenencia Federal)	$ 2.07
Ajuste Anual 2018 (2/4)	$ 0.00
Impto. Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (Estatal)	$ 1,129,452.89
Ajuste Anual 2018 (2/4)	-$ 80,310.00
Impto. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	$ 30,002.95
Ajuste Anual 2018 (2/4)	-$ 181.00
Impto. Sobre Loterías y Rifas	$ 99,115.76
Ajuste Anual 2018 (2/4)	-$ 17,767.00
Impto. a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	$ 17,549.55
Ajuste Anual 2018 (2/4)	-$ 85.00
OTRAS FUENTES (A3)	$ 2,424,253.78
Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	$ 328,814.46
Fondo de Compensación Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	$ 50,871.86
Fondo de Fiscalización y Recaudación	$ 1,091,844.46
Fondo de Fomento Municipal (Derivado de la coordinación en materia Derecho del Impuesto Predial)	$ 0.00
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	$ 947,923.00
Total (A = A1 + A2 + A3)	**$ 20,414,846.82**

Disminuciones

Instituto Hacendario	$ 22,114.00
Recrefam, S.A. de C.V.	$ 33,230.40
Remolque	$ 471,573.23
ISSEMYM	$ 2,564,347.29
SUBTOTAL (B1)	**$ 3,501,071.11**

Fideicomisos (Por mandato del Municipio)

Banco Mónica No. 14113-9	$ 1,999,844.90
SUBTOTAL (B2)	**$ 5,499,844.90**

30 OCT 2019
OPERADO

Total (B = B1 + B2) $ 8,990,522.01

IMPORTE NETO (A – B) $ 11,424,324.81

H.AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN
2019-2021
TESORERIA MUNICIPAL

DÍA MES AÑO
30 ABR 2019
OPERADO

0410

CUAUTITLÁN

ORDEN DE FACTURACIÓN

Titular Responsable: **Jose Gilberto Chaparro Romero**
Al Contribuyente: **Gobierno del Estado de México**
Al R.F.C.: **GEM850101BJ3**
Al Domicilio Fiscal: **Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, Toluca Estado de México C.P. 50000**

FECHA DE ELABORACION	DIA	MES	AÑO
	30	4	2019

PERIODO DE FACTURACIÓN: **ABRIL 2019**

Entrará a la Tesorería Municipal la cantidad con el concepto que se detalla, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CONCEPTO DE PAGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Participaciones Federales y Estatales del RAMO 28 correspondientes al Mes de ABRIL 2019	Fondo General de Participaciones	13,970,506.71
	Fondo de Fomentos Municipal	1,839,377.41
	Fondo de Fiscalización	1,091,644.46
	Correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	406,409.10
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	480,352.31
	Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	2.67
	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nvs	115,170.69
	Artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal	384,686.32
	Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores	1,040,142.89
	Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados	29,821.95
	Del Impuesto Sobre Loterías Rifas Sorteos Concursos Juegos Permitidos c Cr	81,344.76
	Imto. A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	17,464.55
	Impuesto Sobre la Renta (ISR)	947,923.00
	TOTAL INGRESOS PARTICIPACIONES (RAMO-28)	**20,414,846.82**

30 OCT 2019
OPERADO

POLIZAS DE DIARIO

CUAUTITLAN 0001 **NOVIEMBRE DE 2020**

No. de Póliza: D 142 Status de la Póliza: C N Fecha de la Póliza: 05/11/2020

Número de Contrato: Capturó: Paola

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.		CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	2293	000000001	0000000000000000002	0002		142	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Noviembre 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
2.00	8244	L00116000	0404010101011101	9111		142	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Noviembre 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
3.00	8224	L00116000	0404010101011101	9111		142	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Noviembre 2020 Multiva	0.00	1,880,000.00
4.00	8254	L00116000	0404010101011101	9111		142	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Noviembre 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
5.00	8244	L00116000	0404010101011101	9111		142	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Noviembre 2020 Multiva	0.00	1,880,000.00
6.00	8274	L00116000	0404010101011101	9111		142	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Noviembre 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
7.00	8254	L00116000	0404010101011101	9111		142	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Noviembre 2020, Multiva	0.00	1,880,000.00
8.00	5400	L00116000	0404010101011101	9211		142	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Noviembre 2020, Multiva	194,358.64	0.00
9.00	8244	L00116000	0404010101011101	9211		142	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Noviembre 2020, Multiva	194,358.64	0.00
10.00	8224	L00116000	0404010101011101	9211		142	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Noviembre 2020, Multiva	0.00	194,358.64
11.00	8254	L00116000	0404010101011101	9211		142	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Noviembre 2020, Multiva	194,358.64	0.00
12.00	8244	L00116000	0404010101011101	9211		142	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Noviembre 2020, Multiva	0.00	194,358.64
13.00	8274	L00116000	0404010101011101	9211		142	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Noviembre 2020, Multiva	194,358.64	0.00
14.00	8254	L00116000	0404010101011101	9211		142	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Noviembre 2020, Multiva	0.00	194,358.64
15.00	1213	000000001	0000000000000000001			142	D	Pago de Fideicomiso 232-9, Noviembre 2020, Multiva	0.00	2,074,358.64
								TOTAL POLIZA	8,297,434.56	8,297,434.56

Registro Pago Fideicomiso Multiva No. 232-9, mes de Noviembre 2020.

OPERADO 05 NOV 2020

ELABORO

C. MARIO MARTINEZ GARCIA

REVISO

C. DIANA MARTINEZ RAZA

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN TESORERO MUNICIPAL 2019-2021 C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ TESORERIA MUNICIPAL

DSFAIM204/10/05

FECHA DE ELABORACION: 12/01/2021 Hoja: 1 de 1

Gmail

dayna maraz <dayna.maraz@gmail.com>

PRÓXIMA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN CON BANCO MULTIVA (05 NOV 2020)

1 mensaje

Itzamara Salazar Volante <itzamara.salazar@multiva.com.mx> 19 de octubre de 2020 a las 14:44
Para: "dayna.maraz@gmail.com" <dayna.maraz@gmail.com>
CC: Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez <eduardo.escobedo@multiva.com.mx>, Alfredo Vargas Lapayre <alfredo.vargas@multiva.com.mx>, Karina Ofelia Mora Solis <karina.mora@multiva.com.mx>

Buen día!

Te informamos que la próxima amortización del crédito, queda de la siguiente manera:

1
Municipio de Cuautitlán
Número de contrato:
LD1112400049

05 NOV 2020

OPERADO

Monto de Crédito:
$132,295,450.00
(CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Saldo Insoluto:
$26,415,450.00
(VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Fecha de pago:
05-nov-20

Cantidad a Pagar M.N.:
$2,074,358.64
(DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)

Se compone de:

Capital:
$1,880,000.00
(UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Intereses M.N.:
$194,358.64
(CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.)

Lo anterior, con la finalidad de que puedan ir preparando las cartas de instrucción para la entrega de remanentes, descontando el importe antes señalado.

Agradezco la atención al presente y quedo de ustedes para cualquier duda o aclaración.

Saludos!
Itzamara Salazar Volante
Banca de Gobierno

Cerrada de Palomas #22
Col. Reforma Social C.P. 11650 CDMX
Tel. (55) 5284-6378 o (55) 5284-6200 Ext. 56378
[Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Banco]
[Descripción: Sin título]
NOTIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: Éste correo electrónico, incluyendo cualquier anexo, puede contener información confidencial o privilegiada y es para ser usado únicamente por el (los) destinatarios del mismo. Está prohibido cualquier revisión, uso, publicación o distribución de su contenido. Si usted no es el receptor apropiado, por favor contacte a quien lo envió respondiendo éste mensaje y destruya todas las copias del mensaje original.

P Antes de imprimir este correo, piensa si realmente es necesario hacerlo

---

2 archivos adjuntos



image001.png
2K

05 NOV 2020

OPERADO



Image002.jpg
32K

BANCO MULTIVA

ESTADO DE CUENTA CRÉDITO

Crédito Multiva Simple

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
ALFONSO REYES SN ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA
SANTA MARIA
CUAUTITLAN, MEXICO
C.P. 54800 MENS. SCM 02961

Periodo 01/11/2020	Al 30/11/2020
Fecha de Corte	30/11/2020
Tipo de Crédito	Crédito Multiva Simple
Número de Cliente	1000200103
R.F.C.	MCU800101S75
Sucursal	SUC TECAMACHALCO
Ejecutivo	EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ALVAREZ
Cuenta Eje	00000894257
Número días del Periodo	30
Número de Pago	115 de 120

Crédito	LD1112400049
Tipo de Moneda	Moneda Nacional
Tasa Anual Ordinaria Variable	8.511%
Tasa Anual Moratoria Variable	17.022%
Saldo Inicial (Monto Inicial) del Crédito	132,295,450.00

05 NOV 2020

OPERADO

Fecha Límite de Pago (Próximo Pago)*	07/12/2020
Capital	1,880,000.00
Intereses	185,618.86
Seguro	0.00
I.V.A.	0.00
Monto del Próximo Pago	2,065,618.86

*Si la fecha corresponde a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario.

CARTERA VIGENTE	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/11/2020	30/11/2020
Capital	26,415,450.00	24,535,450.00
Interés Devengado	169,280.11	150,815.32
Comisiones	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	26,584,730.11	24,686,265.32
Comisiones Cobradas en el Periodo		0.00

CARTERA VENCIDA	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/11/2020	30/11/2020
Capital	0.00	0.00
Interés Ordinario	0.00	0.00
Interés Moratorio	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	CARGOS	ABONOS
05/11/2020	INTERESES DEVENGADOS	194,358.64	
05/11/2020	PAGO DE INTERESES		194,358.64
05/11/2020	PAGO A CAPITAL		1,880,000.00

CARGOS OBJETADOS POR EL CLIENTE

Fecha de Cargo	Referencia	Descripción	Importe	Fecha Aclaración	Folio Aclaración

- Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.

Crédito Multiva Simple

- **En caso de aclaraciones, reclamaciones o inconformidades con alguno de los movimientos de tu estado de cuenta, puedes comunicarte a nuestro Centro de Atención Telefónica Línea Multiva al 55 5117 9000 ó 55 5279 5858 para presentar tu solicitud de aclaración.**
- **Banco Multiva, S.A. Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Calle Cerrada Tecamachalco, No. 45, 5° Piso, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico aclaraciones_une@multiva.com.mx o a los teléfonos 55 5284 6200 y 800 685 8482 Ext. 56285 y 56612 Fax 55 5540 1671, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrás acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfono 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- **Cualquier aclaración o inconformidad, deberás presentarla dentro de los 90 días siguientes al corte de tu estado de cuenta.**
- **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfonos 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- Para consulta de comisiones con fines informativos y de comparación en www.condusef.gob.mx
- Al realizar pagos anticipados a tu crédito, disminuyen los intereses y por lo tanto la cantidad a pagar en cada periodo.
- Tu estado de cuenta puede contener alguna de las siguientes abreviaturas:

I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes
No.	Número
A.F.	Arrendamiento Financiero
N.S.	Número de Serie

05 NOV 2020

OPERADO

- Para cualquier comentario o sugerencia acerca de nuestro servicio escríbenos a **calidad@multiva.com.mx**
- Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrás consultar nuestro **Aviso de Privacidad** en www.multiva.com.mx dentro del apartado "Su información personal está segura con Multiva" en cada una de las entidades financieras del Grupo.



No te dejes engañar, protege tu información

Si recibes una llamada telefónica sospechosa a nombre de Banco Multiva para validar alguna operación y te piden información confidencial para verificar tu cuenta.

No te dejes engañar, cuelga la llamada

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
FINANZAS

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES,
RESULTADOS FUERTES.

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE:
CUAUTITLAN 1

PERÍODO DE PAGO	IMPORTE BRUTO
Octubre de 2020	$ 20,044,976.28

Fundamento

Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículos 219 Fracción I, II; 220; 221; 222; 223 y 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Liquidación

Participaciones		Disminuciones	
P(A1)	$ 14,952,329.32	Fondo Financiero de Apoyo Mpal.	$ 2,349,504.37
Saldo Ajuste Definitivo Anual (A2)	**$ 0.00**	Banobras	$ 401,268.06
Fondo General de Participaciones	$ 12,678,983.91	I.S.S.E.M.Y.M.	$ 2,121,827.86
Fondo de Fomento Municipal	$ 1,561,866.87	Instituto Hacendario	$ 22,137.00
Impto. Especial Sobre Prod. y Serv.	$ 303,376.73	**SUBTOTAL (B1)**	**$ 4,894,737.79**
Impto. Sobre Automóviles Nuevos	$ 140,389.40		
Fondo de Compensación del Impto. Sobre Automóviles Nuevos	$ 48,013.53	**Fideicomisos** (por mandato del Municipio)	
Impto. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	$ 0.00	Banco Multiva No. F/232-9	$ 4,699,009.74
Impto. Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (Estatal)	$ 0.00	**SUBTOTAL (B2)**	**$ 4,699,009.74**
10% Adicional del Impto. Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (Estatal)	$ 0.00		
Impto. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	$ 0.00		
Impto. Sobre Loterías y Rifas	$ 0.00		
Impto. a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	$ 20,698.88		
OTRAS FUENTES (A3)	**$ 5,092,646.96**		
Saldo Ajuste Definitivo Anual (A2)	**$ 0.00**		
Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	$ 254,649.25		
Fondo de Compensación Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	$ 42,670.11		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	$ 434,416.00		
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	$ 1,440,010.00		
FEIEF Potenciado	$ 2,894,366.29		
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles	$ 26,535.31		
Total (A = A1 + A2 + A3)	**$ 20,044,976.28**	**Total (B = B1 + B2)**	**$ 9,593,747.53**

IMPORTE NETO (A - B) $ 10,451,228.75

*Las deducciones son afectaciones en garantía o por obligaciones de pago adquiridas y solicitadas por el municipio conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DOCUMENTO SIN VALIDEZ OFICIAL

05 NOV 2020

OPERADO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009 – 2012, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN [illegible] DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, SIENDO LAS [illegible] HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LOS CC. MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, PRIMER REGIDOR, C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, SEGUNDO REGIDOR, C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES, TERCERA REGIDORA, C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA, CUARTA REGIDORA, LIC. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA, C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ, SÉPTIMO REGIDOR, C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ, OCTAVA REGIDORA, L.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ, NOVENO REGIDOR, C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. ———

PUNTO UNO.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, A EXCEPCIÓN DEL LIC. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, QUINTO REGIDOR. DESAHOGADO. ———

PUNTO DOS.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. DESAHOGADO. ———

PUNTO TRES.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, INSTRUYO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ———

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $185'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) EXPONE: C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL.

HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. DESAHOGADO. ———

PUNTO CUATRO.- EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO, DEL ORDEN DEL DÍA: CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C.P. RICARDO ARIAS ALARCON. TESORERO MUNICIPAL. ———

EN USO DE LA PALABRA, EL TESORERO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: BUENAS NOCHES SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES EDILES: EN EL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL DESAHOGO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ AUTORIZAR A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL

05 NOV 2020
OPERADO

SIN TEXTO

2009
SECRET.
H.AYUNT

05 NOV 2020

OPERADO

CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL; PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA H. LVII LEGISLATURA PARA CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ANÁLISIS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, EL I.V.A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA $13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), ASÍ COMO FINANCIAR Y REFINANCIAR OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	1,899,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	12,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	3,000,000.00
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	88,799,350.52

05 NOV 2016

OPERADO

0-10-12

ETARIA DEL
YAMIENTO

PAVIMENTACIÓN DE CALLE PERRONALES DTE. 1ª. ETAPA COL. LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	[illegible]
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	2,760,799.09
[illegible]	OBRA REFINANCIAMIENTO	[illegible]
TOTAL OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA		96,000,000.00

SEGUNDO.- EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $150'000,000.00 (CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SE DESTINARÁN $9'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS

A.1) FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	$ 900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	$ 10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	$ 7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	$ 1,899,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (1RAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	$ 12,000,000.00

05 NOV 2020

OPERADO

009-2012
RETARIA DEL
UNTAMIENTO

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	$ 3,000,000.00
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	$ 96,707,830.52

A.2) REFINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1A ETAPA COL LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	$ 1,292,554.53
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	$ 1,668,126.23
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	$ 1,490,169.58
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 2,760,799.04
	TOTAL DEL REFINANCIAMIENTO	$ 7,201,649.48

A.3) ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES EQUIPADAS PARA PATRULLAS	$13,000,000.00
(A) TOTAL INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	$ 109,000,000.00

B) REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE:

INSTITUCIÓN	MONTO
BANOBRAS	55,000,000.00
ISSEMYM	86,000,000.00
TOTAL (B)	$141,000,000.00

TOTAL : (A)+(B)+(C)= $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N).

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÁ DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INCLUIDOS LOS PERIODOS DE DISPOSICIÓN Y AMORTIZACIÓN, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

CUARTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, CAUSARÁN INTERÉS NORMALES Y MORATORIOS A LA TASA QUE TENGA APROBADA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y QUE CONSTEN EN LAS NORMAS GENERALES DE CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISEN EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

QUINTO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ CUBIERTO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERÉS SIN QUE EXCEDAN DE QUINCE AÑOS.

SEXTO.- LA FUENTE ESPECÍFICA Y DIRECTA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE HASTA $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SERÁ LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), PRESENTES Y

0 5 NOV 2020

OPERADO

05 NOV 2020

OPERADO

SIN TEXTO

20
SECRE
H. AYU

FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS NO COMPROMETIDOS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SÉPTIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS FINANCIAMIENTOS, MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE DE INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EL CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, LO CUAL PERMANECERÁ VIGENTE, POR EL PERIODO QUE DURE EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 264, FRACCIÓN IV Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE SE REQUIERA, PODRÁ GIRARSE INSTRUCCIÓN CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETENGA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE POR EL MISMO SE GENEREN.

OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AUTORIZA A LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS SEÑALADOS Y ESTA AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C. JUAN ISRAEL SALCEDO OVIEDO, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

DÉCIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ES AVAL NI GARANTE EN EL PRESENTE FINANCIAMIENTO, QUE SE LE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. DESAHOGADO.

EN ESTE TENOR Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS UNIDAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2010, LLEVADA A CABO EN LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TUVO A BIEN APROBAR A ESTE MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL MISMO CRÉDITO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, PERO POR UN IMPORTE DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) POR LO QUE SE SOLICITA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:

CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO

05 NOV 2020
OPERADO

05 NOV 2020

OPERADO



SIN TEXTO

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'008,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYO DESTINO SERÁ:

06 NOV 2020

OPERADO

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA SCENTENARIO	COLONIA EL DESARROLLO	DOTAR A LA CABECERA DE UNA UNIDAD DEPORTIVA, YA QUE ESTA CUENTA CON UNA UNIDAD BIEN EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRE EL BARRIO NO	50,000.00	30,000.00 MTS	$15'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
	CONSTRUCCIÓN DE FUENTE ALIMENTADORA 2DA EMISOR - POCENTE, ORIENTE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE RÍO CORDERA,	CUAUTITLÁN - EMISOR PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	70,000.00	500.00 MTS	$7'000,000.00
	DESENTUBACIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SECTORES	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	50,000.00	2 PUENTES	$15'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	50,000.00	1,500.00	$75'000,000.00
						$45'000,000.00

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ——

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, 259 FRACCIÓN II, INCISO A), 260, 261, 262, Y 264 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, POR CONDUCTO DE LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON

05 NOV 2020

OPERADO

SIN TEXTO

2009
SECRE
AYUN

BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN IMPORTE DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) CUYO DESTINO ES EL SIGUIENTE: ---

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA ESTATERRADO	COLONIA EL [illegible]	CREAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRANDO EL BANOBRAS	60,000.00	35,000.00 M2.	$35'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN EMISOR PONIENTE, ENLACE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE RÍO CORDOBA.	CUAUTITLÁN – EMISOR PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	25,000.00	$35,000 M2.	$35'000,000.00
3	INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE PUENTE PEAJE	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	50,000.00	2 PUENTES	$10'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA [illegible]	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	50,000.00	1,000.00	$45'000,000.00
						$45'000,000.00

SEGUNDO.- LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, SON PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LOS CUALES HAN SIDO INCLUIDOS EN EL PLAN DE DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009 – 2012, CONSISTENTE EN: ---

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA ESTATERRADO	COLONIA EL [illegible]	CREAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRANDO EL BANOBRAS	50,000.00	35,000.00 M2.	$35'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN EMISOR PONIENTE, ENLACE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE RÍO CORDOBA.	CUAUTITLÁN – EMISOR PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	25,000.00	000.00 M2.	$35'000,000.00
3	INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE PUENTE PEAJE	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	50,000.00	2 PUENTES	$10'000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			

05 NOV 2020
OPERADO

05 NOV 2020

OPERADO



SIN TEXTO

4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSPARENCIA	COLONIA LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	$0,000.00	1,000.00	

05 NOV 2020
OPERADO

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO SERÁ HASTA DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CELEBRE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A UN PLAZO MENOR DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, EL MUNICIPIO PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DEL CRÉDITO MEJORANDO SU PERFIL DE ENDEUDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO AL INCLUIR DICHA AMPLIACIÓN NO SE REBASE EL PLAZO ORIGINALMENTE AUTORIZADO DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

CUARTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DEBERÁ CONTRATAR LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

QUINTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ES AVAL, GARANTE, NI DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

SEXTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CAUSARÁN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE TENGA APROBADAS LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA O INSTITUCIONES BANCARIAS. ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

SÉPTIMO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE, SERÁ CUBIERTO AL BANCO ACREDITADO EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL, SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES, SIN QUE EXCEDAN DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

OCTAVO.- LA FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, SERÁ HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28), PRESENTES Y FUTURAS QUE LES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25 % DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO.

DÉCIMO.- PARA LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN MANDATO DE PAGO. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL

05 NOV 2020

OPERADO

20
SECF
HORA

SOLTEXTO

MECANISMO DE PAGO DEL MISMO. ——————————

DÉCIMO PRIMERO.- LA AFECTACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. ——————————

05 NOV 2010

OPERADO

DÉCIMO SEGUNDO.- LA VIGENCIA PARA CONTRATAR Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO, SERÁ POR EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, (18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012), EN CASO DE REQUERIR MAYOR PLAZO O MODIFICACIONES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA H. LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. ——————————

DÉCIMO TERCERO.- LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORICE, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MISMO, DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ——————————

DÉCIMO CUARTO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JUAN CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE ACTÚEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS. ——————————

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO. ——————————

MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ
PRIMER REGIDOR

C. ALDO LEDEZMA REYNA
SEGUNDO REGIDOR

C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES
TERCERA REGIDORA

05 NOV 2020

OPERADO



SIN TEXTO

C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

LIC. LAURA XOCHITL HERNÁNDEZ VARGAS
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ
OCTAVA REGIDORA

05 NOV 2020

OPERA

L.C. Y.M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ
NOVENO REGIDOR

C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SENADO FEDERAL
2 SESS LAV

05 NOV 2020
OPERADO

SENADO

05 NOV 2020

OPERADO

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HECTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, COMO ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS REYES GALLARDO, SINDICO PROPIETARIO, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Municipio, a través de sus apoderados, en la fecha del presente Contrato y en cada Fecha de Disposición (según dicho término se define más adelante):

(a) Que es parte integrante del Estado de México, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

(b) Que la Honorable Legislatura del Estado, mediante Decreto número 109, publicado en la gaceta del Gobierno Constitucional del Estado de México (el "Periódico Oficial") el día 16 de Agosto de 2010 (el "Decreto 109"), y en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Agosto de 2010 (la "Sesión del Cabildo"), el Cabildo del Municipio, ("el Cabildo"), según se desprende de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 6 de Abril de 2011, autorizaron: (i) al Municipio, para que contrate un crédito hasta por la cantidad de $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin período de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mas comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito mas el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de $55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el saldo de la deuda registrada con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la realización de obra pública productiva, hasta por la cantidad de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, con la institución o instituciones bancarias que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio. El crédito o créditos que se contraten con base en la autorización deberán destinarse a reestructurar o refinanciar el saldo de la deuda contratada con el Banco

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("Banobras"), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por la realización de obra pública productiva, según se describe en el Decreto [illegible] del Municipio para que como fuente específica de pago y en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la contratación del crédito o créditos referidos en el punto anterior, afecte a favor de la institución o instituciones bancarias con las que celebre el contrato o contratos de crédito, hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones presentes o futuras ("Ramo 28") que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros que le correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado; (iii) al Municipio para que a través de sus funcionarios apoderados mencionados en el proemio de este Contrato y en la Sesión del Cabildo, concurra a la suscripción de los contratos que se celebren con base en el Decreto 109 y pacten las condiciones que se estimen más convenientes para el Municipio. Se adjunta al presente Contrato como **Anexo "A"**, una copia de la publicación del Decreto 109 y de la Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento conteniendo el Acta de la Sesión del Cabildo.

05 NOV 2020

OPERADO

(c) Que con base en las disposiciones antes referidas del Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, el Municipio tiene la intención de celebrar, con el carácter de fideicomitente, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 232-9 (en lo sucesivo, el "Contrato de Fideicomiso" y, el fideicomiso a ser constituido en los términos del mismo, el "Fideicomiso"), con CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (el "Fiduciario"), a cuyo patrimonio el Municipio aportará en forma irrevocable: (i) el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (actualmente incluidos en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa; y (ii) hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) presentes y futuras que le correspondan al Municipio (en lo sucesivo, ambos porcentajes designados como "Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos"), para que con dicha afectación el Fiduciario realice, por cuenta del Municipio, el pago del principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante), en los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

(d) Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, los funcionarios municipales mencionados en el proemio de este Contrato (los "Funcionarios") están autorizados para gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones del presente Contrato y para suscribir el presente Contrato, así como los demás Documentos de la Operación.

(e) Que su cargo lo acreditan en términos de las Constancias de Mayoría emitidas por el Instituto Electoral del Estado de México y nombramientos aprobados por el Cabildo del Municipio. Copia de dichas constancias y dichos nombramientos se adjuntan al presente Contrato como Anexo "B".

(f) Que ha proporcionado al Banco la información y documentación que se describe en el Anexo "C" y que dicha información y documentación refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente Contrato, información que a la fecha de firma del presente no ha sufrido modificación alguna de importancia.

05 NOV 2020

OPERADO

(g) Que no ha ocurrido ningún cambio en la situación financiera, económica y/o política del Municipio desde que concluyó el periodo analizado en la documentación e información financiera más reciente a que se refiere la Declaración (f) anterior, que haya tenido, tenga, o pueda esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante), y no existe ninguna otra circunstancia, evento o condición que haya tenido, tenga o pueda esperarse que tenga un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

(h) Que la celebración y cumplimiento por el Municipio de este Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante) y las operaciones contempladas en cada uno de los mismos, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades, el registro de este Contrato ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México (el "Registro Estatal"), el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Registro Federal") y cualquier otro registro que resulte aplicable, incluyendo cualquier registro aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso, y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Constitución del Estado de México, la Ley de Deuda Pública del Estado de México, el Decreto 109, la Sesión del Cabildo y cualesquiera otra ley, reglamento o decreto aplicables, (ii) no incumplen o contravienen (A) la Constitución del Estado de México o cualquier ley, reglamento o decreto aplicables, o (B) cualquier, préstamo, convenio o cualquier otro instrumento en los que el Municipio sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.

(i) Que a la fecha del presente Contrato el Municipio no ha contratado financiamientos al amparo del Decreto 109 y la Sesión de Cabildo, que excedan las cantidades autorizadas, incluyendo las cantidades bajo el Crédito (como dicho término se define más adelante), por lo que el Municipio está autorizado para contratar el financiamiento

que el Banco le otorga de conformidad con los términos del presente [illegible] del monto disponible de financiamientos autorizados por dicho Decreto, de conformidad con lo autorizado en la Sesión del Cabildo y cualquier otra ley aplicable.

(j) Que la contratación del Crédito materia del presente Contrato fue autorizada y se encuentra dentro de los límites establecidos por el Congreso del Estado de México y el Cabildo del Municipio y que previo a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas y cada una de las opiniones favorables y autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación y para afectar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

(k) Que el Municipio no se encuentra en incumplimiento de financiamiento alguno que en términos de la Ley de Deuda Pública constituya deuda pública del Municipio.

(l) Que ninguna acción, demanda o cualesquier otro procedimiento legal, procedimiento arbitral o investigación ha sido instaurada, o previsiblemente será instaurada, en contra del Municipio en relación con las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

(m) Que todos los documentos, reportes, programas financieros, u otra información escrita en relación con el Municipio que haya sido proporcionada al Banco en relación con la celebración del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son verdaderos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y no contienen información errónea en relación con algún hecho o circunstancia, u omiten señalar algún hecho sustancial o cualquier hecho que pueda hacer que las declaraciones contenidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación sean erróneas o incorrectas. No existe ningún hecho, evento o circunstancia conocida por el Municipio que no haya sido divulgada al Banco por escrito, cuya existencia pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

05 NOV 2020

OPERADO

II. Declara el Banco, a través de sus representantes:

(a) Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de Octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 10 de Noviembre de 2006.

(b) Los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Rosas Pardo comparecen a la firma del presente Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con la escritura pública número 49,606, de fecha 29 de Noviembre de 2010, otorgada ante el Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 4 de enero de 2011.

Por lo anterior, las partes se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Apertura del Crédito. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Banco pone a disposición del Municipio durante el Periodo de Disponibilidad (según dicho término se define más adelante) un crédito simple de hasta un monto principal total de $132'285,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (en lo sucesivo el "Crédito"). Dentro del importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses que deba cubrir el Municipio al Banco conforme al presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Municipio conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente. Las cantidades del Crédito dispuestas conforme a este Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Municipio.

05 NOV 2020
OPERADO

SEGUNDA. Destino. El Crédito deberá ser destinado por el Municipio para reestructurar y/o refinanciar la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obra pública productiva por un importe de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de $1,295,450.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el pago de comisiones y gastos relacionados con el Crédito.

TERCERA. Vigencia. El plazo de vigencia de este Contrato es de 10 (diez) años, contados a partir de la Fecha de Disposición (como dicho término se define más adelante), en la inteligencia de que seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Municipio.

No obstante lo anterior, el crédito podrá ser refinanciado en la cantidad de $17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un plazo adicional de 5 (cinco) a 10 (diez) años a partir de que se cumpla el plazo original de 10 (diez) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: a) que las condiciones prevalecientes de mercado en ese momento, permitan a la tesorería del Banco otorgar dicho crédito; b) que no exista ni haya existido una Causa de

Vencimiento Anticipado bajo este Contrato ni ningún Efecto Material Adverso (según dicho término se define mas adelante); **c)** que se obtengan las Autorizaciones Gubernamentales y cualquier otra autorización necesaria, incluyendo la autorización de los comités de crédito del Banco; y **d)** los registros correspondientes, así como las garantías necesarias que en su momento solicite el Banco.

CUARTA. Disposición del Crédito. (a) El Municipio dispondrá del Crédito en una disposición (la "Disposición"). La Disposición del Crédito se podrá realizar en cualquier Día Hábil (según se define éste término más adelante), dentro de un plazo que no podrá exceder 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (dicho periodo, el "Periodo de Disponibilidad"), sujeto a que el Municipio satisfaga todas y cada una de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

(b) La Disposición se podrá realizar en cualquier Día Hábil, dentro del Periodo de Disponibilidad (la fecha en que se realice dicha Disposición, en lo sucesivo, la "Fecha de Disposición"), siempre y cuando el Municipio haya entregado al Banco con por lo menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta de la Disposición, una notificación de disposición, debidamente firmada por el Presidente Municipal Constitucional, el Tesorero Municipal, el Síndico Propietario y el Secretario del Ayuntamiento en los términos del formato que se acompaña al presente Contrato como Anexo "D" (la "Notificación de Disposición"), y en la que se indique la fecha propuesta para la Disposición.

(c) La Disposición se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso (d) siguiente, contra la entrega al Banco de un pagaré en términos sustancialmente iguales a los del formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo "E" (el "Pagaré"), por un monto igual al de la Disposición, suscrito por el Municipio como deudor, a través de los funcionarios autorizados del Municipio. Las partes acuerdan expresamente que (i) la suscripción y entrega del Pagaré se realizará con el único fin de documentar la Disposición y no constituirá novación ni modificación del Contrato, y (ii) sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima, el Municipio autoriza al Banco para ceder, descontar, endosar, transferir o negociar el Pagaré, antes o después de su vencimiento. En caso de controversia o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente Contrato y los del Pagaré, los términos y condiciones del presente Contrato deberán prevalecer.

05 NOV 2020
OPERADO

(d) Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, el Banco abonará a más tardar el Día Hábil indicado como fecha de Disposición en la Notificación de Disposición, el importe de la Disposición, en la cuenta número 00000894257 que mantiene el Municipio con el Banco.

QUINTA. Intereses. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través del Fideicomiso, intereses ordinarios sobre el monto principal insoluto del Crédito, durante cada Periodo de Intereses, desde la Fecha de Disposición y hasta la Fecha de Vencimiento, a una tasa de interés anual que será igual a la Tasa TIIE

aplicable a cada Periodo de Intereses, más: 1) Desde la fecha de Disposición [illegible] fecha en que se obtenga la Calificación de la Estructura del Crédito [illegible] término se define más adelante), 4 (cuatro) puntos porcentuales; 2) Una vez obtenida la Calificación de la Estructura del Crédito y hasta el 48° (cuadragésimo octavo) mes después de la Disposición del Crédito, 3.25 (tres punto veinticinco) puntos porcentuales; 3) A partir del 49° (cuadragésimo noveno) mes a partir de la Disposición del Crédito, 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales (dichas tasas de interés designadas conjuntamente como la "Tasa de Interés Ordinaria").

No obstante lo anterior, en caso de que la Calificación de la Estructura del Crédito, que sea entregada al Banco dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la firma de este Contrato, sea menor a "BBB" o su equivalente, la Tasa de Interés Ordinaria durante la vigencia del Crédito, será de TIIE mas 4.5 (cuatro punto cinco) puntos porcentuales, hasta y a menos que: 1) el Municipio obtenga nuevamente, a través de una agencia calificadora aceptable para el Banco, el nivel "BBB" o su equivalente; o 2) que el Municipio constituya las reservas preventivas que se requieran, de acuerdo al nivel de calificación que emitan las agencias calificadoras y de las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el mecanismo que el Municipio y el Banco acuerden.

(b) Los intereses serán pagaderos en forma mensual, de la manera establecida en la Cláusula Décima siguiente. El pago de intereses se realizará el día 5 (cinco) de cada mes y en caso de que el día 5 (cinco) del mes no sea un Día Hábil, entonces se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"). La primera Fecha de Pago de Intereses será el día 5 (cinco) del mes calendario siguiente a la Fecha de Disposición, en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir a más tardar en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

05 NOV 2020

OPERADO

(c) Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto vigente del Crédito por la Tasa de Interés Ordinaria, dividiendo el producto entre trescientos sesenta (360) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(d) Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

05 NOV 2020

OPERADO

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del Crédito; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la Fecha de Disposición y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, y (ii) cada uno de los Periodos de Intereses siguientes comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Tasa TIIE" significa, para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

Ausencia de Determinación de la Tasa TIIE

Las partes convienen, que para el caso de que la Tasa TIIE deje de cotizarse o publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés, la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

1. La tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegaren a emitir CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, se considerará la tasa de rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES.

2. Para el caso de que se dejara de publicar de manera definitiva la tasa CETES, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

La tasa que resulte de sumar 200 (DOSCIENTOS) puntos base al Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional ("CCP"), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de

acuerdo a su Circular 2019/95 y modificaciones, correspondiente al CCP vigente el [illegible] Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el Periodo de Intereses inmediato anterior a aquel en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

SEXTA. Intereses Moratorios. (a) En caso de que el Municipio no pague puntualmente cualquier cantidad conforme al presente Contrato, exceptuando intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Ordinaria durante el período en que ocurra y continúe el incumplimiento, multiplicada por 2 (dos) (la "Tasa de Interés Moratoria").

(b) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Municipio se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

SÉPTIMA. Pago de Principal. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través de los procedimientos de pago que serán establecidos conforme al Contrato de Fideicomiso, el saldo del Crédito efectivamente dispuesto en 120 (ciento veinte) amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, por las cantidades mensuales señaladas en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como Anexo "F", en el entendido que, dichas amortizaciones se harán el día 5 (cinco) de cada mes a partir del mes calendario siguiente a la fecha de Disposición del Crédito (o el Día Hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea un Día Hábil).

05 NOV 2020

OBTENIDO

(b) En caso de no realizarse el pago del saldo insoluto del Crédito a través del Fideicomiso, según lo pactado anteriormente, el Municipio estará obligado a realizar el pago del saldo insoluto del Crédito en forma directa al Banco, en el domicilio de éste.

(c) El Crédito deberá haber sido pagado en su totalidad en o antes del 5 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) (la "Fecha de Vencimiento"), junto con los intereses y demás accesorios financieros que deriven del presente Contrato.

OCTAVA. Pagos Anticipados. En caso de que el Municipio pretenda realizar un pago anticipado del monto principal del Crédito, se observarán las siguientes reglas:

(a) El Municipio no podrá efectuar (y el Banco no estará obligado a recibir) pagos anticipados dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

(b) El Municipio deberá pagar al Banco, en la fecha de pago anticipado: (i) el monto de principal objeto del pago anticipado, (ii) los intereses devengados y no pagados a esa

fecha respecto del Crédito, (iii) las demás cantidades insolutas conforme al presente Contrato a la fecha del pago anticipado, y (iv) los gastos y costos de fondeo que tenga que pagar el Banco por dicho pago anticipado, los cuales notificará el Banco al Municipio mediante notificación por escrito y se aplicaran en la forma en que el Banco determine de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

NOVENA. Comisiones. El Municipio se obliga a pagar al Banco con los recursos del Crédito, en la fecha de la primera Disposición, una comisión por apertura equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) sobre el monto total del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

DÉCIMA. Lugar y Forma de Pago. (a) Todos los pagos que deba efectuar el Municipio a favor del Banco al amparo de este Contrato, serán pagaderos en sus oficinas ubicadas en Cerrada Tecamachalco número cuarenta y cinco, planta baja, de la Colonia "Reforma Social", Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad de México, Distrito Federal o en el domicilio que éste determine con posterioridad, y los hará en la forma señalada en el párrafo siguiente, libres de impuestos y sin compensación alguna, en las fechas convenidas, en Días Hábiles y horas hábiles, sin necesidad de requerimiento previo.

(b) Dichos pagos serán efectuados en fondos inmediatamente disponibles, en la cuenta número 00000894257 del Banco, o en cualquier otra cuenta que el Banco notifique al Municipio y al Fiduciario por escrito por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este Contrato (la "Cuenta de Pago").

(c) El Banco y el Municipio acuerdan que el Municipio se liberará de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos realizados en la Cuenta de Pago por conducto del Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Municipio deberá instruir irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso para que transfiera o deposite al Banco las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a lo dispuesto en este Contrato y el propio Contrato de Fideicomiso, en la Cuenta de Pago.

05 NOV 2020

OPERADO

(d) El Municipio reconoce y acepta que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas será una, pero no la única, fuente de recursos para el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio al Banco de conformidad con el presente Contrato. Si por cualquier razón el Fiduciario no realiza, o si los recursos del patrimonio del Fideicomiso no son suficientes para cubrir en su totalidad, el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio de conformidad con este Contrato, el Municipio responderá con todo su patrimonio y estará obligado a realizar dichos pagos de manera directa al Banco.

(e) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato y de cualquier otro Documento de la Operación, el Municipio se obliga a depositar en la cuenta que sea designada como la "cuenta concentradora" del Fideicomiso, cualesquiera cantidades que sean necesarias para que el Fiduciario pueda cubrir oportunamente por cuenta del

Municipio cualesquiera, intereses, principal o cualesquiera otras cantidades que el Municipio esté obligado a pagar conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, en caso de que los recursos del patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir en su totalidad dichos conceptos (incluyendo, sin limitación, en su caso, durante el periodo que transcurra entre la primera Fecha de Disposición y la fecha en que el Fiduciario reciba en la cuenta concentradora del Fideicomiso ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos que sean suficientes para cubrir cualesquiera de los conceptos antes mencionados).

(f) En caso que cualquier obligación de pago del Municipio venciere en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de Hacer y No Hacer. El Municipio conviene y acuerda con el Banco en que hasta en tanto no se haya verificado el pago y/o cumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio conforme al presente Contrato, el Municipio cumplirá con lo siguiente:

I. **Obligaciones de Hacer:**

(a) Uso de los Fondos. El Municipio deberá destinar los recursos del Crédito a la realización de obras públicas productivas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

(b) Información. El Municipio deberá entregar al Banco lo siguiente:

05 NOV 2020

OPERADO

(i) tan pronto como esté disponible y en todo caso a más tardar el 15 de febrero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de México, tal y como hubieren sido aprobados y publicados por el Congreso del Estado;

(ii) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados por el Congreso del Estado con respecto a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente Contrato, una copia de la cuenta pública anual y del programa financiero anual del Municipio;

(iii) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean acordados por el Cabildo ó sean publicados en el Periódico Oficial, una copia de cualquier acuerdo, resolución ó decreto emitido por el Cabildo o el Congreso del Estado, que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la capacidad del Municipio para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato;

(iv) dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la fecha de Disposición, un estado de origen y aplicación de recursos del Crédito, firmado por Tesorero Municipal o la persona facultada para ello;

(v) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Municipio, una copia de los estados financieros del Municipio y (ii) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes al cierre de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio fiscal del Municipio, los estados financieros internos del Municipio, en este último caso firmados por el Tesorero Municipal;

(vi) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante), o de cualquier otro evento que por el transcurso del tiempo o por la entrega de una notificación pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

(vii) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio tenga conocimiento de: (1) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental, con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos a cualquier acto jurídico, operación o autorización relacionada con el presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (2) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental en relación, directa o indirectamente, con cualquier Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso o el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso, y (3) cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso o que constituya o pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante);

05 NOV 2020

OPERADO

(viii) El Municipio se obliga a entregar al Banco dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Banco lo solicite por escrito y autoriza expresamente al Banco para que éste, a su vez, pueda entregar a cualquier institución que, en su caso, le proporcione el fondeo total o parcial al Banco del Crédito, los siguientes documentos (y cualesquiera otros documentos relacionados): carta suscrita por el Tesorero Municipal y por el titular del órgano interno de control o funcionario equivalente del Municipio, certificando expresamente que: (1) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (2) los recursos del Crédito fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras.

(ix) El Municipio autoriza de manera expresa al Banco para que éste pueda compartir con (1) cualquier institución que proporcione al Banco el fondeo del Crédito, (2) cualquier sociedad afiliada o asesor del Banco, y (3) cualquier cesionario o inversionista potencial que tenga o pueda llegar a tener un interés jurídico o económico

en el Crédito, toda la información relativa al mismo, sin reservarse derecho alguno legal que ejercer contra el Banco por el cumplimiento que de a la autorización mencionada.

(x) En caso de que el Banco tenga la intención de bursatilizar o haya bursatilizado el Crédito o cualesquiera derechos del Banco derivados del presente Contrato, el Municipio deberá proporcionar al Banco, al fiduciario del fideicomiso emisor que sea utilizado como vehículo en la bursatilización, al intermediario colocador, al representante común de los tenedores de los instrumentos que sean emitidos en la bursatilización, a las agencias calificadoras, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a las demás autoridades y demás participantes del mercado de valores, los reportes, certificaciones y demás documentos e información que el Banco (o cualquiera de los anteriores) le soliciten y/o requieran para elaborar los documentos de la emisión, para obtener las autorizaciones necesarias y para cumplir con las obligaciones de entregar información periódica conforme a las disposiciones legales aplicables.

(c) Coordinación Fiscal. El Municipio deberá formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal y cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento, así como ejercer los recursos derivados del Crédito, sujetándose estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

(d) Contabilidad. El Municipio deberá mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable.

(e) Cumplimiento con Leyes y Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y decretos aplicables al Municipio en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualesquiera autorizaciones, consentimientos, registros y notificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, según se requiera de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable (conjuntamente, las "Autorizaciones Gubernamentales").

(f) Pago de Otras Cantidades. El Municipio deberá pagar al Banco todos los gastos, honorarios, impuestos, aranceles, gastos e impuestos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con la celebración, registro, cobro, ejecución, y, en su caso, cancelación del Crédito.

(g) Calificaciones Crediticias. Tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los primeros noventa (90) días calendario siguientes a la Disposición del Crédito, el Municipio deberá obtener la calificación crediticia con respecto a sus obligaciones al amparo del presente Contrato, otorgada por una agencia calificadora autorizada por la CNBV y aceptable para el Banco.

(h) Participaciones Fideicomitidas Asignadas, y Cartas de Instrucciones.

05 NOV 2020
OPERADO

(i) El Municipio mantendrá y hará que el Fiduciario mantenga el Fideicomiso exclusivamente al pago del Crédito el 100% (cien por ciento) del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, en términos del Contrato de Fideicomiso. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el Banco tendrá en todo momento el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso durante la vigencia del presente Contrato.

(ii) El Municipio deberá de realizar los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo, a efecto de mantener la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualesquiera autoridades gubernamentales.

(iii) En caso de que las Participaciones Federales sean sustituidas, complementados y/o modificados por otros fondos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Municipio deberá de afectar y ceder al Fideicomiso el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos (salvo que las partes acuerden otro plazo por escrito) y deberá obtener cualesquier autorizaciones gubernamentales necesarias al efecto y presentar a cualesquier autoridad gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fideicomiso de forma irrevocable y de que dicha autoridad gubernamental debe de entregar al Fideicomiso de manera directa el 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al Municipio; y

(iv) Adicionalmente, en el caso de que por cambios o modificaciones en la legislación aplicable, los derechos e ingresos del Municipio sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales") fueren suprimidos y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiere ser utilizado en sustitución de los derechos sobre las Participaciones Federales, el Municipio deberá de otorgar al Banco, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes, una garantía y/o fuente de pago en forma y sustancia aceptable para el Banco que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio conforme al presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación.

(i) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito se deberá incluir en el presupuesto de egresos anual del Municipio, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal, intereses o cualquier otro concepto al amparo del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación. Esta obligación subsistirá independientemente de que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos

10 6 NOV 2020

OPERADO

sean o no suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas del presente Contrato.

(i) Vigilancia. Entregar al Banco la documentación que el Banco solicite de manera oportuna, razonable y por escrito, relacionada con el uso de los recursos derivados del Crédito.

II. Obligaciones de No Hacer.

(a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas. No constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA SEGUNDA. Condiciones Suspensivas. El Municipio y el Banco convienen expresamente que la obligación del Banco de poner a disposición del Municipio el Crédito conforme al presente Contrato, y el derecho del Municipio de realizar la Disposición, se encuentran sujetos al cumplimiento (en fondo y forma aceptables para el Banco) de las siguientes condiciones suspensivas:

Condiciones suspensivas para la realización de la Disposición:

(i) El Banco deberá haber recibido un tanto original del presente Contrato, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal.

(ii) El Municipio deberá haber celebrado con el Fiduciario y con el Banco el Contrato de Fideicomiso conforme al cual el Municipio afecte irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y el Banco sea designado fideicomisario en primer lugar, en términos aceptables para el Banco.

05 NOV 2020

OPERA

(iii) El Banco deberá haber recibido un tanto original del Contrato de Fideicomiso, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, y por un representante debidamente autorizado del Fiduciario, así como de cualquier notificación, comunicación, registro o documento que el Banco solicite al Municipio y que deba ser realizada o entregada por el Municipio o el Fiduciario para perfeccionar la afectación a favor del Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos o por cualquier otra razón, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y con el Contrato de Fideicomiso.

(iv) El Municipio deberá haber entregado a la Dirección General de Crédito, del Gobierno del Estado de México, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que (1) el Municipio cedió y afectó irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso sus derechos sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas para efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso, (2) los montos que le correspondan al Municipio por concepto del

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas deben ser entregados de manera directa al Fiduciario a través de su abono en la cuenta receptora del Fideicomiso y dicha mencionada notificación no puede ser revocada sin la autorización de la Legislatura del Estado, previo consentimiento del Banco.

(v) El Municipio deberá haber inscrito el Contrato de Fideicomiso en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido una copia de las constancias que lo acrediten.

(vi) Sin perjuicio de lo previsto en los incisos anteriores, el Municipio deberá haber llevado a cabo todos los actos necesarios a fin de que la afectación por parte del Municipio del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso quede debidamente perfeccionada en términos de las leyes y decretos aplicables y que dicha afectación constituya una transmisión de la titularidad sobre tales recursos y/o derechos a favor del Fiduciario, sin ningún gravamen o limitación de dominio.

(vii) El presente Contrato deberá ser inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido copias de las constancias que lo acrediten.

(viii) El Municipio deberá haber pagado al Banco o llevado a cabo arreglos satisfactorios para el Banco, a efecto de pagar cualesquiera impuestos y gastos que sean pagaderos conforme al presente Contrato y cualesquiera otros Documentos de la Operación.

(ix) El Banco deberá haber recibido una Notificación de Disposición suscrita por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Síndico Propietario y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Contrato.

05 NOV 2020

OPERADO

(x) El Banco deberá haber recibido en la fecha de Disposición de que se trate, un Pagaré por el importe de la Disposición, debidamente suscrito por los funcionarios autorizados del Municipio, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

(xi) El Banco deberá haber recibido un certificado firmado por el Tesorero Municipal, fechado en la Fecha de Disposición de que se trate, en que certifique que: (1) todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Municipio conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos en esa fecha, como si dichas declaraciones hubieren sido realizadas en dicha fecha; (2) todas las condiciones suspensivas previstas en la presente Cláusula Décima Segunda han sido cumplidas, y (3) en esa fecha no existe una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define más adelante), ni cualquier hecho o circunstancia que por el simple transcurso del tiempo pueda convertirse en una Causa de Vencimiento Anticipado; y

(xii) No deberá existir ningún cambio, alteración o modificación de cualquier naturaleza, que tenga o pudiera llegar a tener o resultar en un Efecto Material Adverso.

Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

"Documentos de la Operación" el presente Contrato y sus Anexos, los Pagarés, el Contrato de Fideicomiso, la Carta de Instrucciones y la Carta de Instrucciones al Fideicomiso.

"Efecto Material Adverso" un efecto sustancial negativo, o un evento que con el paso del tiempo pueda tener un efecto sustancial negativo sobre: (i) la condición (financiera u otra), o una porción sustancial de los activos o derechos propiedad del Municipio (considerados en su conjunto), (ii) la capacidad del Municipio para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación; (iii) la legalidad, validez o ejecutabilidad de cualquier disposición del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (iv) y los derechos, acciones y/o recursos del Banco derivados del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Vencimiento Anticipado. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante (cada uno de dichos eventos, una "Causa de Vencimiento Anticipado") llegare a ocurrir y continuare, el Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios, mediante declaración por escrito entregada al Municipio y al Fiduciario, sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, obligándose el Municipio, en tal caso, al pago del monto total insoluto del Crédito y sus accesorios.

(a) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal respecto del Crédito, de intereses o de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación y dicho pago no se realiza dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en que el pago debió realizarse;

06 NOV 2020
OPERADO

(b) si cualquier declaración o certificación hecha por el Municipio o a nombre del Municipio en el presente Contrato, en cualquier otro Documento de la Operación, en cualquiera de los documentos anexos a cada uno de los mismos o en cualquier documento o información proporcionada al Banco por el Municipio en relación con las operaciones contempladas en el presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, resulta ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante en la fecha en la cual fue hecha;

(c) si el Municipio no utiliza los recursos netos derivados del Crédito en la forma establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato;

(d) si el Municipio deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Primera apartado I párrafos (b), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) del presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado durante un periodo de 45 (cuarenta y

cinco) días calendario contados a partir de la fecha en que el Banco notifique por escrito al Municipio el incumplimiento de dichas obligaciones;

(e) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal, intereses o por cualquier otro concepto que sea debido por el Municipio al Banco (distinto de cualquier pago de principal del Crédito de conformidad con el presente Contrato), o a cualquier otro acreedor del Municipio conforme a cualquier otro financiamiento, contrato o instrumento, y dicha falta de pago resulta en el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago del Municipio conforme al financiamiento, contrato o instrumento de que se trate;

(f) si a más tardar en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Disposición del Crédito, el Banco no ha recibido del Municipio una copia simple de los documentos en los que conste que las obligaciones del Municipio en relación con el presente Contrato han recibido una calificación crediticia, otorgada por una agencia calificadora;

(g) si el Municipio no entrega al Banco, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la Fecha de Disposición, una carta suscrita por el Tesorero Municipal, señalando expresamente que: (a) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (b) los recursos del Crédito, correspondientes a la Disposición, fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras;

(h) si el Contrato de Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón, o si la afectación al Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas es revocada o declarada nula, inválida o inexistente por cualquier tribunal o autoridad competente o si el Banco deja de ser considerado como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso o si el Municipio permite que cualquier persona distinta del Banco sea designada como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso sin el consentimiento previo y por escrito del Banco;

05 NOV 2020
OPERADO

(i) si el Municipio no obtiene, renueva, modifica o mantiene o cumple con cualquier Autorización Gubernamental necesaria para la validez y el cumplimiento del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de que dicha Autorización Gubernamental sea necesaria. Asimismo, si cualquiera de dichas Autorizaciones Gubernamentales es revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada, desechada o deje de surtir efectos, o si cualquier tercero o el propio Municipio inicia cualquier procedimiento para revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, o desechar dicha Autorización Gubernamental y el Municipio no subsana dicha situación dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a que tuvo conocimiento o toma las medidas suficientes, a juicio del Banco, a fin de subsanar dicha situación;

(j) si el Municipio instruye a cualquier funcionario estatal o federal, incluyendo, sin limitar, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para entregar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos (o cualquier porción del mismo) a una cuenta distinta de la cuenta concentradora convenida con el Banco y el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso;

(k) si el Municipio celebra cualquier convenio o contrato que pudiere afectar los montos o los derechos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos;

(l) si el Municipio lleva a cabo cualquier acto que resulte o pueda resultar en la invalidez, nulidad o terminación del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación; o

(m) si el Municipio realiza cualquier acto para revocar las instrucciones contenidas en las notificaciones a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionadas en el párrafo (iv) de la Cláusula Décima Segunda o en la Carta de Instrucciones al Fideicomiso, o si el Municipio terminare o modificare el Contrato de Fideicomiso sin consentimiento previo y por escrito del Banco.

DÉCIMA CUARTA. Denuncia del Crédito. El Banco se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Municipio puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo mediante simple aviso por escrito al Municipio.

DÉCIMA QUINTA. Renuncia de Derechos. La omisión por parte del Banco o del Municipio en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial de alguna de las partes de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

05 NOV 2020

OPERADO

DÉCIMA SEXTA. Gastos. El Municipio deberá, ya sea que las operaciones contempladas en el presente Contrato se hayan consumado o no, pagar dentro de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva, todos los gastos realizados por el Banco en relación con la preparación, celebración, certificación, registro, cancelación, inscripción y administración de este Contrato, los demás Documentos de la Operación y cualesquiera otros documentos que puedan ser entregados en relación con el presente o con aquellos. Además, el Municipio deberá pagar todos los impuestos u otros impuestos y cuotas pagaderas o determinadas como pagaderas en relación con la celebración, otorgamiento, registro e inscripción de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con este Contrato, y conviene en mantener a salvo al Banco de cualesquiera responsabilidades con respecto o que resulten de un retraso en el pago u omisión en el pago de dichos impuestos y cuotas.

El Banco no efectuará cargos, comisiones o gastos distintos a los especificados en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnización. El Municipio deberá pagar, indemnizar, mantener a salvo al Banco y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo del Fiduciario) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas Indemnizadas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Banco de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El Municipio no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo o negligencia grave de la Persona Indemnizada de que se trate.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula Décima Séptima deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Municipio conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto del Municipio. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días después ser requeridos.

05 NOV 2020

OPERADO

En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Cláusula Décima Séptima pueda ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o disposición de orden público, el Municipio deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, al pago y satisfacción de dicho compromiso.

DÉCIMA OCTAVA. Impuestos. El Municipio pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

DÉCIMA NOVENA. Autorización. El Municipio ratifica la autorización que expresa e irrevocablemente otorgó al Banco en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera el Banco quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedades(s) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el Crédito materia del presente instrumento sea liquidado en su totalidad al Banco, o bien en tanto exista una relación jurídica dada entre el Banco y el Municipio.

El Municipio manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

VIGÉSIMA. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Municipio y el Banco y posteriormente obligará y beneficiará al Municipio y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso. El Municipio no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El Banco, por su cuenta, podrá ceder este Crédito y ceder o endosar el Pagaré en el entendido que (i) el Banco no podrá ceder este Contrato o el Pagaré a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato y/o el Pagaré de conformidad con las leyes aplicables, y (ii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Banco.

05 NOV 2020

OPERADO

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilios. (a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

El Banco:
Cerrada Tecamachalco No. 45
Col. Reforma Social
C.P. 11650, México, D.F.
Tel. 0155-5284-6200 Ext. 8133
e-mail: rodrigo.orta@multiva.com.mx
Atención: Rodrigo Orta Castañón

El Municipio:
Alfonso Reyes S/N esquina
con Venustiano Carranza
Col. Santa María
Cuautitlán, México
C.P. 54820
Tel. (55) 2620 7800
Fax: (55) 2620 7800

Atención:
C.P. Ricardo Arias Alarcón,
Tesorero Municipal
e-mail: ricardoarias32@yahoo.com.mx

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato se enviarán por escrito y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímil o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Título Ejecutivo. El presente contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador del Banco será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA TERCERA. Invalidez Parcial; Nulidad o Ineficacia del Contrato. La invalidez de cualquier cláusula o párrafo de este Contrato no afectará las demás disposiciones del presente, las cuales deberán continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertado.

VIGÉSIMA CUARTA. Leyes y Tribunales. Este Contrato se rige de acuerdo a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias.

05 NOV 2020
OPERADO

Las partes de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar y los restantes dos (2) ejemplares para efectos de inscripción.

Leído y firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de abril de 2011.

La presente es la hoja de firmas número (1) uno correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha 8 de abril de **2011,** Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

HECTOR HERNANDEZ SALMERÓN
Cargo: Apoderado

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
Cargo: Apoderado

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE CREDITO
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACTA No. 820-02-4-89-000-11
DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2011
TOLUCA, MEX. A 15 DE ABRIL DEL 2011

M.A.P. DAISA GUERRERO BORDON
DIRECTORA GENERAL DE CREDITO

05 NOV 2020
OPERADO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

No. de inscripción: 726/2011
México, D.F. a 26 de Abril de 2011
Nombre: Dr. Raúl González Tenorio

SHCP

Fecha 29-04-11

Firma

SIN EFECTO

05 NOV 2020

OPERADO

La presente es la hoja de firmas número (2) dos correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha **8 de abril de 2011**, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
Cargo: Presidente Municipal Constitucional

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
Cargo: Síndico Propietario

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
Cargo: Secretario del Ayuntamiento

C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN
Cargo: Tesorero Municipal

05 NOV 2020

OPERADO

Folio A 004257

05 NOV 2020

OPERADO

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 4 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente, a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACION

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 800,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 800,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 800,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 800,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 800,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 800,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 800,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 800,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 600,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 600,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 600,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 600,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

05 NOV 2020

OPERADO

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

05 NOV 2020

OPERADO

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

Folio A 004260

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 5 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio"), se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACIÓN

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 900,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 900,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

05 NOV 2020

OPERADO

1/6

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

05 NOV 2020

OPERADO

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

05 NOV 2020
OPERADO

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

Federal, por lo que renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en relación con su domicilio o por cualquier otra causa.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. RICARDO ARIAS ALARCON
TESORERO MUNICIPAL.

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SINDICO PROPIETARIO

05 NOV 2020

OPERADO

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO");** **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

05 NOV 2020

OPERADO

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante **"El Fideicomiso"**.

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112; 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

05 NOV 2020

OPERADO

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

05 NOV 2020

OPERADO

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

05 NOV 2020

OPERADO

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

05 NOV 2020

OPERADO

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

05 NOV 2020

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

OPERADO

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN	**GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO**
APODERADO LEGAL	**APODERADO LEGAL**

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

05 NOV 2020

OPER...

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO **EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

05 NOV 2020

OPERADO

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

05 NOV 2020

OPERADO

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

05 NOV 2020

OPERADO

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

05 NOV 2020

OPERADO

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

05 NOV 2020

OPERADO

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

05 NOV 2020

OPERADO

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN	**GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO**
APODERADO LEGAL	**APODERADO LEGAL**

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

05 NOV 2020

OPERADO

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

05 NOV 2020

OPERADO

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afecter adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenic.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (I) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (II) Inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

05 NOV 2020

OPERADO

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

05 NOV 2020

OPERADO

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

05 NOV 2020

OPERADO

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

05 NOV 2020

OPERADO

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

05 NOV 2020

OPERADO

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

05 NOV 2020

OPERADO

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

05 NOV 2020

OPERADO

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

05 NOV 2020

OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

05 NOV 2020

OPERADO

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitento conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

05 NOV 2020

OPERADO

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01.- Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

05 NOV 2020

OPERADO

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

POLIZAS DE DIARIO

CUAUTITLAN 0001 **DICIEMBRE DE 2020**

No. de Póliza: D 14 Status de la Póliza: C N
Número de Contrato:

Fecha de la Póliza: 07/12/2020
Capturó: Paola

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.		CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	2233	000000001	00000000000000000002	0002		14	D	Pago de Fidelcomiso 232-9, Diciembre 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
2.00	8244	L00116000	0404010101011101O1	9111		14	D	Pago de Fidelcomiso 232-9, Diciembre 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
3.00	8224	L00116000	0404010101011101O1	9111		14	D	Pago de Fidelcomiso 232-9, Diciembre 2020 Multiva	0.00	1,880,000.00
4.00	8254	L00116000	0404010101011101O1	9111		14	D	Pago de Fidelcomiso 232-9, Diciembre 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
5.00	8244	L00116000	0404010101011101O1	9111		14	D	Pago de Fidelcomiso 232-9, Diciembre 2020 Multiva	0.00	1,880,000.00
6.00	8274	L00116000	0404010101011101O1	9111		14	D	Pago de Fidelcomiso 232-9, Diciembre 2020 Multiva	1,880,000.00	0.00
7.00	8254	L00116000	0404010101011101O1	9111		14	D	Pago de Fidelcomiso 232-9, Diciembre 2020 Multiva	0.00	1,880,000.00
8.00	8400	L00116000	0404010101011101O1	9211		14	D	Pago de Fidelcomiso 232-9, Diciembre 2020 Multiva	185,618.86	0.00
9.00	8244	L00116000	0404010101011101O1	9211		14	D	Pago de Fidelcomiso 232-9, Diciembre 2020 Multiva	185,618.86	0.00
10.00	8224	L00116000	0404010101011101O1	9211		14	D	Pago de Fidelcomiso 232-9, Diciembre 2020 Multiva	0.00	185,618.86
11.00	8254	L00116000	0404010101011101O1	9211		14	D	Pago de Fidelcomiso 232-9, Diciembre 2020 Multiva	185,618.86	0.00
12.00	8244	L00116000	0404010101011101O1	9211		14	D	Pago de Fidelcomiso 232-9, Diciembre 2020 Multiva	0.00	185,618.86
13.00	8274	L00116000	0404010101011101O1	9211		14	D	Pago de Fidelcomiso 232-9, Diciembre 2020 Multiva	185,618.86	0.00
14.00	8254	L00116000	0404010101011101O1	9211		14	D	Pago de Fidelcomiso 232-9, Diciembre 2020 Multiva	0.00	185,618.86
15.00	1213	000000001	00000000000000C001			14	D	Pago de Fidelcomiso 232-9, Diciembre 2020 Multiva	0.00	2,065,618.86
								TOTAL POLIZA	8,262,475.44	8,262,475.44

Registro Pago Fidelcomiso Multiva No. 232-9, mes de Diciembre 2020.

ELABORO

C. MARIO MARTINEZ GARCIA

REVISO

C. DIANA MARTINEZ RAZA

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN 2019-2021 TESORERO MUNICIPAL TESORERÍA

C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ

DIA MES AÑO
07 DIC 2020

OSFAIM2014/10/05

FECHA DE ELABORACION: 11/01/2021 Hoja: 1 de 1

Gmail dayna maraz <dayna.maraz@gmail.com>

PRÓXIMA AMORTIZACIÓN DE CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN CON BANCO MULTIVA (07 DIC 2020)

1 mensaje

Itzamara Salazar Volante <itzamara.salazar@multiva.com.mx> 20 de noviembre de 2020 a las 14:53
Para: "dayna.maraz@gmail.com" <dayna.maraz@gmail.com>
CC: Eduardo Alejandro Escobedo Alvarez <eduardo.escobedo@multiva.com.mx>, Alfredo Vargas Lapayre <alfredo.vargas@multiva.com.mx>, Karina Ofelia Mora Solis <karina.mora@multiva.com.mx>

Buen día!

Te informamos que la próxima amortización del crédito, queda de la siguiente manera:

1
Municipio de Cuautitlán
Número de contrato:
LD1112400049

Monto de Crédito:
$132,295,450.00
(CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Saldo Insoluto:
$24,535,450.00
(VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
Fecha de pago:
07-dic-20

Cantidad a Pagar M.N.:
$2,065,618.86
(DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 86/100 M.N.)

Se compone de:

Capital:
$1,880,000.00
(UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
Intereses M.N.:
$185,618.86
(CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 86/100 M.N.)

Lo anterior, con la finalidad de que puedan ir preparando las cartas de instrucción para la entrega de remanentes, descontando el importe antes señalado.

Agradezco la atención al presente y quedo de ustedes para cualquier duda o aclaración.

Saludos!
Itzamara Salazar Volante
Banca de Gobierno

Cerrada de Palomas #22
Col. Reforma Social C.P. 11650 CDMX
Tel. (55) 5284-6378 o (55) 5284-6200 Ext. 56378
[Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Banco]
[Descripción: Sin título]
NOTIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: Éste correo electrónico, incluyendo cualquier anexo, puede contener información confidencial o privilegiada y es para ser usado únicamente por el (los) destinatarios del mismo. Está prohibido cualquier revisión, uso, publicación o distribución de su contenido. Si usted no es el receptor apropiado, por favor contacte a quien lo envió respondiendo éste mensaje y destruya todas las copias del mensaje original.

P Antes de imprimir este correo, piensa si realmente es necesario hacerlo

RECIBIDO
07 DIC 2020
CUAUTITLÁN

2 archivos adjuntos



image001.png
2K



image002.jpg
32K

BANCO MULTIVA

ESTADO DE CUENTA CRÉDITO

Crédito Multiva Simple

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
ALFONSO REYES SN ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA
SANTA MARIA
CUAUTITLAN, MEXICO
C.P. 54800 MENS. SCM 03057

Periodo	01/12/2020 Al 31/12/2020
Fecha de Corte	31/12/2020
Tipo de Crédito	Crédito Multiva Simple
Número de Cliente	1000200103
R.F.C.	MCU800101S75
Sucursal	SUC TECAMACHALCO
Ejecutivo	EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ALVAREZ
Cuenta Eje	00000894257
Número días del Periodo	31
Número de Pago	116 de 118

Crédito	LD1112400049
Tipo de Moneda	Moneda Nacional
Tasa Anual Ordinaria Variable	8.4825%
Tasa Anual Moratoria Variable	16.965%
Saldo Inicial (Monto Inicial) del Crédito	132,295,450.00

Fecha Límite de Pago (Próximo Pago)*	05/01/2021
Capital	1,880,000.00
Intereses	61,600.05
Seguro	0.00
I.V.A.	0.00
Monto del Próximo Pago	1,941,600.05

*Si la fecha corresponde a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario.

CARTERA VIGENTE	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/12/2020	31/12/2020
Capital	24,535,450.00	2,876,675.80
Interés Devengado	150,815.32	58,888.78
Comisiones	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	24,686,265.32	2,935,564.58
Comisiones Cobradas en el Periodo		0.00

CARTERA VENCIDA	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/12/2020	31/12/2020
Capital	0.00	0.00
Interés Ordinario	0.00	0.00
Interés Moratorio	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

DETALLE DE MOVIMIENTOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	CARGOS	ABONOS
07/12/2020	INTERESES DEVENGADOS	185,618.86	
07/12/2020	PAGO DE INTERESES		185,618.86
07/12/2020	PAGO A CAPITAL		1,880,000.00
16/12/2020	PAGO A CAPITAL		2,778,774.20
16/12/2020	PAGO A CAPITAL		17,000,000.00

CARGOS OBJETADOS POR EL CLIENTE

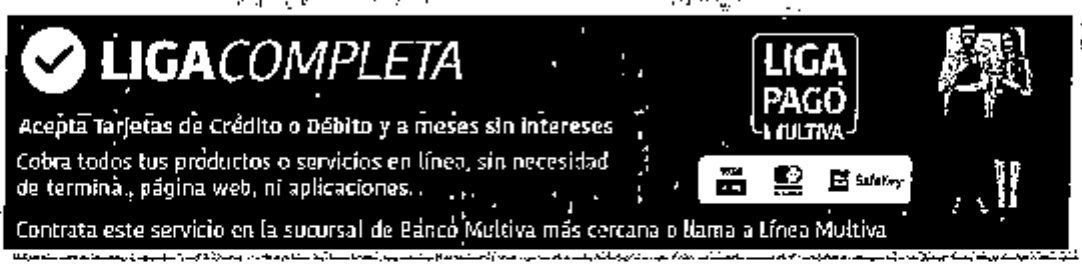
Fecha de Cargo	Referencia	Descripción	Importe	Fecha Aclaración	Folio Aclaración

Crédito Multiva Simple

- Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.
- **En caso de aclaraciones, reclamaciones o inconformidades con alguno de los movimientos de tu estado de cuenta, puedes comunicarte a nuestro Centro de Atención Telefónica Línea Multiva al 55 5117 9000 ó 55 5279 5858 para presentar tu solicitud de aclaración.**
- **Banco Multiva, S.A. Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Calle Cerrada Tecamachalco, No. 45, 5° Piso, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico aclaraciones_une@multiva.com.mx o a los teléfonos 55 5284 6200 y 800 685 8482 Ext. 56285 y 56612 Fax 55 5540 1671, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrás acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfono 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- **Cualquier aclaración o inconformidad, deberás presentarla dentro de los 90 días siguientes al corte de tu estado de cuenta.**
- **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfonos 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- Para consulta de comisiones con fines informativos y de comparación en www.condusef.gob.mx
- Al realizar pagos anticipados a tu crédito, disminuyen los intereses y por lo tanto la cantidad a pagar en cada periodo.
- Tu estado de cuenta puede contener alguna de las siguientes abreviaturas:

I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes
No.	Número
A.F.	Arrendamiento Financiero
N.S.	Número de Serie

- Para cualquier comentario o sugerencia acerca de nuestro servicio escríbenos a **calidad@multiva.com.mx**
- Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrás consultar nuestro **Aviso de Privacidad** en www.multiva.com.mx dentro del apartado "Su información personal está segura con Multiva" en cada una de las entidades financieras del Grupo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN DE PARTICIPACIONES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE:
CUAUTITLAN 1

PERÍODO DE PAGO	IMPORTE BRUTO
Noviembre de 2020	$ 19,136,660.89

Fundamento

Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículos 219 Fracción I, II; 220; 221; 222; 223 y 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Liquidación

Participaciones		Disminuciones	
..P.(A1)	$ 14,614,629.71	Fondo Financiero de Apoyo Mpal.	$ 2,369,013.35
Saldo Ajuste Definitivo Anual (A2)	**$ 0.00**	Bancomas	$ 390,263.36
Fondo General de Participaciones	$ 12,593,717.77	I.S.S.E.M.Y.M.	$ 2,468,084.73
Fondo de Fomento Municipal	$ 586,923.43	Instituto Hacendario	$ 22,137.00
Impto. Especial Sobre Prod. y Serv.	$ 417,447.60	**SUBTOTAL** (B1)	**$ 5,240,498.44**
Impto. Sobre Automóviles Nuevos	$ 139,644.07		
Fondo de Compensación del Impto. Sobre Automóviles Nuevos	$ 48,013.53	**Fidelcomisos** (por mandato del Municipio)	
Impto. Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Adeudos de Tenencia Federal)	$ 398.67	Banco Multiva No. F/232-9	$ 4,720,026.69
Impto. Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (Estatal)	$ 0.00	**SUBTOTAL** (B2)	**$ 4,720,026.69**
10% Adicional del Impto. Local Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores (Estatal)	$ 0.00		
Impto. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	$ 0.00		
Impto. Sobre Loterías y Rifas	$ 0.00		
Impto. a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	$ 28,484.64		
OTRAS FUENTES (A3)	**$ 4,522,031.18**		
Saldo Ajuste Definitivo Anual (A2)	**$ 0.00**		
Art. 4-A, Ley de Coordinación Fiscal (Impto. a [illegible])	$ 278,405.11		
[illegible] de Compensación Art. 4-A, Ley de [illegible]ación Fiscal (Impto. a Gasolinas)	$ 43,437.66		
Fondo de Fiscalización y Recaudación	$ 825,433.47		
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	$ 1,191,589.00		
FEIEF Potenciado	$ 2,101,696.83		
ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles	$ 81,468.11		
Total (A = A1 + A2 + A3)	$ 19,136,660.89	**Total** (B = B1 + B2)	$ 9,960,525.13

IMPORTE NETO (A - B) **$ 9,176,135.76**

*Las deducciones son afectaciones en garantía o por obligaciones de pago adquiridas y solicitadas por el municipio conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DOCUMENTO SIN VALIDEZ OFICIAL

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2010

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009 – 2012, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO PERTENECIENTE AL [illegible] PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, EN [illegible] SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LOS CC. MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, PRIMER REGIDOR, C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, SEGUNDO REGIDOR, C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES, TERCERA REGIDORA, C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA, CUARTA REGIDORA, LIC. LAURA XÚCHITL HERNÁNDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA, C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ, SÉPTIMO REGIDOR, C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ, OCTAVA REGIDORA, L.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ, NOVENO REGIDOR, C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. ——

PUNTO UNO.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, A EXCEPCIÓN DEL LIC. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, QUINTO REGIDOR. DESAHOGADO. ——

PUNTO DOS.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. DESAHOGADO. ——

PUNTO TRES.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, INSTRUYO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ——

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N). EXPONE: C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL.

HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. DESAHOGADO. ——

PUNTO CUATRO.- EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO, DEL ORDEN DEL DÍA: CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL. ——

EN USO DE LA PALABRA, EL TESORERO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: BUENAS NOCHES SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES EDILES: EN EL ACTA QUINTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL DESAHOGO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ AUTORIZAR A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL

SIN TEXTO

2009
SECRET
PLAYUNT

CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JÚLIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL; PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA H. LVII LEGISLATURA PARA CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, EN TÉRMINOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR GARANTÍAS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA $13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), ASÍ COMO FINANCIAR Y REFINANCIAR OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN:

NOMBRE DE LA OBRA	CANTIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A P.P.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE-A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	12,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	3,000,000.00
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	84,798,350.52

Julieta González Cruz

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1ª. ETAPA COL. LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLÁ (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	[illegible]
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	2,760,799.09
	TOTAL REFINANCIAMIENTO	[illegible]
TOTAL OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA		95,000,000.00

SEGUNDO.- EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $150'000,000.00 (CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SE DESTINARÁN $99'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS

A.1) FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

OBRA A REALIZAR	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	$ 900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	$ 10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	$ 7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	$ 1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	$ 12,000,000.00

009-2012
RETARIA DEL
UNTAMIENTO

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	$ 3,098,000.00
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO		$ 98,000,000.00

A.2) REFINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES ÓTE. 1A ETAPA COL LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	1,292,554.53
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	$ 1,668,126.23
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	$ 1,460,169.68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 2,760,799.04
TOTAL DEL REFINANCIAMIENTO		$ 7,201,649.48

A.3) ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES EQUIPADAS PARA PATRULLAS	$13,000,000.00
(A) TOTAL INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	$ 109,000,000.00

B) REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE:

INSTITUCIÓN	MONTO
BANOBRAS	55,000,000.00
ISSEMYM	86,000,000.00
TOTAL (B)	$141,000,000.00

TOTAL : (A)+(B)=(C)= $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N).

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÁ DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INCLUIDOS LOS PERIODOS DE DISPOSICIÓN Y AMORTIZACIÓN, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

CUARTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, CAUSARÁN INTERÉS NORMALES Y MORATORIOS A LA TASA QUE TENGA APROBADA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y QUE CONSTEN EN LAS NORMAS GENERALES DE CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISEN EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

QUINTO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ CUBIERTO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL, SEGÚN SE PACTE INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERÉS SIN QUE EXCEDAN DE QUINCE AÑOS.

SEXTO.- LA FUENTE ESPECÍFICA Y DIRECTA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE HASTA $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SERÁ LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), PRESENTES Y

SIN TEXTO

FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS NO COMPROMETIDOS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SÉPTIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS FINANCIAMIENTOS, MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EL CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, LO CUAL PERMANECERÁ VIGENTE, POR EL PERIODO QUE DURE EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 264, FRACCIÓN IV Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE SE REQUIERA, PODRÁ GIRARSE INSTRUCCIÓN CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETENGA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE POR EL MISMO SE GENEREN.

OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AUTORIZA A LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS SEÑALADOS Y ESTA AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C. JUAN ISRAEL SALCEDO OVIEDO, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

DÉCIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ES AVAL NI GARANTE EN EL PRESENTE FINANCIAMIENTO, QUE SE LE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. DESAHOGADO.

EN ESTE TENOR Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS UNIDAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2010, LLEVADA A CABO EN LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TUVO A BIEN APROBAR A ESTE MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL MISMO CRÉDITO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, PERO POR UN IMPORTE DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) POR LO QUE SE SOLICITA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:

CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO

CONTENTO

200
SECRE
H.AYU

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN IMPORTE DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA DEUDA [illegible] DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYO DESTINO SERÁ:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA CUAUTITLÁN	CUAUTITLÁN IZCALLI	DOTAR A LA CABECERA DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SÓLO CUENTA CON UNA UNIDAD SIN INFRAESTRUCTURA Y QUE FOMENTE EL DEPORTE ENTRE EL MUNICIPIO	$5,000,00	[illegible]	[illegible]
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN CUAUTITLÁN VIA EMISOR - PONIENTE, ENLACE Y AMPLIACIÓN DE CALLE RÍO CONCHA.	CUAUTITLÁN - EMISOR PONIENTE	MEJORAMIENTO DE VIALIDADES Y VIAS DE COMUNICACIÓN	$5,000,00	[illegible]	[illegible]
3	DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTOS PARA OBRAS PÚBLICAS	FINANCIAMIENTO BANCARIOS	MEJORAMIENTO DE VIALIDADES Y VIAS DE COMUNICACIÓN	$5,000,00	[illegible]	[illegible]
			EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	$5,000,00	[illegible]	[illegible]
						$45,000,000.00

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; HECHO LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ——

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, 259 FRACCIÓN II, INCISO A), 260, 261, 262, Y 264 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, POR CONDUCTO DE LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON

OLYMPUS

SCANNED
2005
4 MUN

CLIENT
07 0161 03
EIA 1425 A/C

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA 3/AGOSTO/2010

BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN IMPORTE DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) CUYO DESTINO SERÁ EL SIGUIENTE:

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA						
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA [illegible]	COLONIA EL [illegible]	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTENDIDO EL [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
INFRAESTRUCTURA VIAL						
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA – EN ENSEBA – PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE RÍO CONCHA	CUAUTITLÁN – ENSEBA PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	URBANIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE [illegible]	FRACCIONAMIENTO LOS [illegible]	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	[illegible]	3 PREDIOS	[illegible]
INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO						
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]
						[illegible]

SEGUNDO.- LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, SON PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LOS CUALES HAN SIDO INCLUIDOS EN EL PLAN DE DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009 – 2012, CONSISTENTE EN:

INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA						
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA [illegible]	COLONIA EL [illegible]	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTENDIDO EL [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
INFRAESTRUCTURA VIAL						
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA – EN ENSEBA – PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE RÍO CONCHA	CUAUTITLÁN – ENSEBA PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	URBANIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE [illegible]	FRACCIONAMIENTO LOS [illegible]	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	[illegible]	2 PREDIOS	[illegible]
INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO						

SIN TEXTO

4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO TRANSFERENCIA DE	COLONIA SANTA ESMETA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	MUNICIPIO	1 SOLO	

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO SERÁ HASTA [illegible] (CIENTO OCHENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CELEBRE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A UN PLAZO MENOR DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, EL MUNICIPIO PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DEL CRÉDITO MEJORANDO SU PERFIL DE ENDEUDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO AL INCLUIR DICHA AMPLIACIÓN NO SE REBASE EL PLAZO ORIGINALMENTE AUTORIZADO DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

CUARTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DEBERÁ CONTRATAR LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

QUINTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ES AVAL, GARANTE, NI DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

SEXTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CAUSARÁN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE TENGA APROBADAS LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA O INSTITUCIONES BANCARIAS. ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

SÉPTIMO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE, SERÁ CUBIERTO AL BANCO ACREDITADO EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL, SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES, SIN QUE EXCEDAN DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

OCTAVO.- LA FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, SERÁ HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28), PRESENTES Y FUTURAS QUE LES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25 % DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO.

DÉCIMO.- PARA LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN MANDATO DE PAGO. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL

COPIA

MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO PRIMERO.- LA AFECTACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA VIGENCIA PARA CONTRATAR Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO, SERÁ POR EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, (28 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012), EN CASO DE REQUERIR MAYOR PLAZO O MODIFICACIONES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA H. LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

DÉCIMO TERCERO.- LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORICE, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MISMO, DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMO CUARTO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ
PRIMER REGIDOR

C. ALDO LEDEZMA REYNA
SEGUNDO REGIDOR

C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES
TERCERA REGIDORA

SECRETO

SEC
H.A.

C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

LIC. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ
OCTAVA REGIDORA

I.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ
NOVENO REGIDOR

C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HECTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, COMO ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS REYES GALLARDO, SINDICO PROPIETARIO, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Municipio, a través de sus apoderados, en la fecha del presente Contrato y en cada Fecha de Disposición (según dicho término se define más adelante):

(a) Que es parte integrante del Estado de México, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

(b) Que la Honorable Legislatura del Estado, mediante Decreto número 109, publicado en la gaceta del Gobierno Constitucional del Estado de México (el "Periódico Oficial") el día 16 de Agosto de 2010 (el "Decreto 109"), y en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Agosto de 2010 (la "Sesión del Cabildo"), el Cabildo del Municipio, ("el Cabildo"), según se desprende de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 6 de Abril de 2011, autorizaron: (i) al Municipio, para que contrate un crédito hasta por la cantidad de $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mas comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito mas el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de $55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el saldo de la deuda registrada con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la realización de obra pública productiva, hasta por la cantidad de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, con la institución o instituciones bancarias que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio. El crédito o créditos que se contraten con base en la autorización deberán destinarse a reestructurar o refinanciar el saldo de la deuda contratada con el Banco

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("Banobras"), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios vía realización de obra pública productiva, según se describe en el Decreto 109 [illegible] Municipio para que como fuente específica de pago y en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la contratación del crédito o créditos referidos en el punto anterior, afecte a favor de la institución o instituciones bancarias con las que celebre el contrato o contratos de crédito, hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones presentes o futuras ("Ramo 28") que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros, que le correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado; (iii) al Municipio para que a través de sus funcionarios apoderados mencionados en el proemio de este Contrato y en la Sesión del Cabildo, concurra a la suscripción de los contratos que se celebren con base en el Decreto 109 y pacten las condiciones que se estimen más convenientes para el Municipio. Se adjunta al presente Contrato como Anexo "A", una copia de la publicación del Decreto 109 y de la Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento conteniendo el Acta de la Sesión del Cabildo.

(c) Que con base en las disposiciones antes referidas del Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, el Municipio tiene la intención de celebrar, con el carácter de fideicomitente, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 232-9 (en lo sucesivo, el "Contrato de Fideicomiso" y, el fideicomiso a ser constituido en los términos del mismo, el "Fideicomiso"), con CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (el "Fiduciario"), a cuyo patrimonio el Municipio aportará en forma irrevocable: (i) el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (actualmente incluidos en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa; y (ii) hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) presentes y futuras que le correspondan al Municipio (en lo sucesivo, ambos porcentajes designados como "Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos"), para que con dicha afectación el Fiduciario realice, por cuenta del Municipio, el pago del principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante), en los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

(d) Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, los funcionarios municipales mencionados en el proemio de este Contrato (los "Funcionarios") están autorizados para gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones del presente Contrato y para suscribir el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

(e) Que su cargo lo acreditan en términos de las Constancias de Mayoría emitidas por el Instituto Electoral del Estado de México y nombramientos aprobados por el Cabildo del Municipio. Copia de dichas constancias y dichos nombramientos se adjuntan al presente Contrato como Anexo "B".

(f) Que ha proporcionado al Banco la información y documentación que se describe en el Anexo "C" y que dicha información y documentación refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente Contrato, información que a la fecha de firma del presente no ha sufrido modificación alguna de importancia.

(g) Que no ha ocurrido ningún cambio en la situación financiera, económica y/o política del Municipio desde que concluyó el periodo analizado en la documentación e información financiera más reciente a que se refiere la Declaración (f) anterior, que haya tenido, tenga, o pueda esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante), y no existe ninguna otra circunstancia, evento o condición que haya tenido, tenga o pueda esperarse que tenga un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

(h) Que la celebración y cumplimiento por el Municipio de este Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante) y las operaciones contempladas en cada uno de los mismos, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades, el registro de este Contrato ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México (el "Registro Estatal"), el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Registro Federal") y cualquier otro registro que resulte aplicable, incluyendo cualquier registro aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso, y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Constitución del Estado de México, la Ley de Deuda Pública del Estado de México, el Decreto 109, la Sesión del Cabildo y cualesquiera otra ley, reglamento o decreto aplicables, (ii) no incumplen o contravienen (A) la Constitución del Estado de México o cualquier ley, reglamento o decreto aplicables, o (B) cualquier préstamo, convenio o cualquier otro instrumento en los que el Municipio sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.

(i) Que a la fecha del presente Contrato el Municipio no ha contratado financiamientos al amparo del Decreto 109 y la Sesión de Cabildo, que excedan las cantidades autorizadas, incluyendo las cantidades bajo el Crédito (como dicho término se define más adelante), por lo que el Municipio está autorizado para contratar el financiamiento

que el Banco le otorga de conformidad con los términos del presente Contrato, por del monto disponible de financiamientos autorizados por dicho Decreto, de conformidad con lo autorizado en la Sesión del Cabildo y cualquier otra ley aplicable.

(j) Que la contratación del Crédito materia del presente Contrato fue autorizada y se encuentra dentro de los límites establecidos por el Congreso del Estado de México y el Cabildo del Municipio y que previo a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas y cada una de las opiniones favorables y autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación y para afectar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

(k) Que el Municipio no se encuentra en incumplimiento de financiamiento alguno que en términos de la Ley de Deuda Pública constituya deuda pública del Municipio.

(l) Que ninguna acción, demanda o cualesquier otro procedimiento legal, procedimiento arbitral o investigación ha sido instaurada, o previsiblemente será instaurada, en contra del Municipio en relación con las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

(m) Que todos los documentos, reportes, programas financieros, u otra información escrita en relación con el Municipio que haya sido proporcionada al Banco en relación con la celebración del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son verdaderos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y no contienen información errónea en relación con algún hecho o circunstancia, u omiten señalar algún hecho sustancial o cualquier hecho que pueda hacer que las declaraciones contenidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación sean erróneas o incorrectas. No existe ningún hecho, evento o circunstancia conocida por el Municipio que no haya sido divulgada al Banco por escrito, cuya existencia pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

II. Declara el Banco, a través de sus representantes:

(a) Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de Octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 10 de Noviembre de 2006.

(b) Los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo [illegible] comparecen a la firma del presente Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con la escritura pública número 49,606, de fecha 29 de Noviembre de 2010, otorgada ante el Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 4 de enero de 2011.

Por lo anterior, las partes se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Apertura del Crédito. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Banco pone a disposición del Municipio durante el Periodo de Disponibilidad (según dicho término se define más adelante) un crédito simple de hasta un monto principal total de $132'295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (en lo sucesivo el "Crédito"). Dentro del importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses que deba cubrir el Municipio al Banco conforme al presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Municipio conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente. Las cantidades del Crédito dispuestas conforme a este Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Municipio.

SEGUNDA. Destino. El Crédito deberá ser destinado por el Municipio para reestructurar y/o refinanciar la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obra pública productiva por un importe de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de $1,295,450.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el pago de comisiones y gastos relacionados con el Crédito.

TERCERA. Vigencia. El plazo de vigencia de este Contrato es de 10 (diez) años, contados a partir de la Fecha de Disposición (como dicho término se define más adelante), en la inteligencia de que seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Municipio.

No obstante lo anterior, el crédito podrá ser refinanciado en la cantidad de $17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un plazo adicional de 5 (cinco) a 10 (diez) años a partir de que se cumpla el plazo original de 10 (diez) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: a) que las condiciones prevalecientes de mercado en ese momento, permitan a la tesorería del Banco otorgar dicho crédito; b) que no exista ni haya existido una Causa de

Vencimiento Anticipado bajo este Contrato ni ningún Efecto Material Adverso (dicho término se define mas adelante); c) que se obtengan las Autorizaciones Gubernamentales y cualquier otra autorización necesaria, incluyendo la autorización de los comités de crédito del Banco; y d) los registros correspondientes, así como las garantías necesarias que en su momento solicite el Banco.

CUARTA. Disposición del Crédito. (a) El Municipio dispondrá del Crédito en una disposición (la "Disposición"). La Disposición del Crédito se podrá realizar en cualquier Día Hábil (según se define éste término más adelante), dentro de un plazo que no podrá exceder 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (dicho periodo, el "Periodo de Disponibilidad"), sujeto a que el Municipio satisfaga todas y cada una de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

(b) La Disposición se podrá realizar en cualquier Día Hábil, dentro del Periodo de Disponibilidad (la fecha en que se realice dicha Disposición, en lo sucesivo, la "Fecha de Disposición"), siempre y cuando el Municipio haya entregado al Banco con por lo menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta de la Disposición, una notificación de disposición, debidamente firmada por el Presidente Municipal Constitucional, el Tesorero Municipal, el Síndico Propietario y el Secretario del Ayuntamiento en los términos del formato que se acompaña al presente Contrato como Anexo "D" (la "Notificación de Disposición"), y en la que se indique la fecha propuesta para la Disposición.

(c) La Disposición se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso (d) siguiente, contra la entrega al Banco de un pagaré en términos sustancialmente iguales a los del formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo "E" (el "Pagaré"), por un monto igual al de la Disposición, suscrito por el Municipio como deudor, a través de los funcionarios autorizados del Municipio. Las partes acuerdan expresamente que (i) la suscripción y entrega del Pagaré se realizará con el único fin de documentar la Disposición y no constituirá novación ni modificación del Contrato, y (ii) sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima, el Municipio autoriza al Banco para ceder, descontar, endosar, transferir o negociar el Pagaré, antes o después de su vencimiento. En caso de controversia o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente Contrato y los del Pagaré, los términos y condiciones del presente Contrato deberán prevalecer.

(d) Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, el Banco abonará a más tardar el Día Hábil indicado como fecha de Disposición en la Notificación de Disposición, el importe de la Disposición, en la cuenta número 00000894257 que mantiene el Municipio con el Banco.

QUINTA. Intereses. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través del Fideicomiso, intereses ordinarios sobre el monto principal insoluto del Crédito, durante cada Periodo de Intereses, desde la Fecha de Disposición y hasta la Fecha de Vencimiento, a una tasa de interés anual que será igual a la Tasa TIIE

aplicable a cada Período de Intereses, más: 1) Desde la fecha de Disposición hasta la fecha en que se obtenga la Calificación de la Estructura del Crédito (según dicho término se define más adelante), 4 (cuatro) puntos porcentuales; 2) Una vez obtenida la Calificación de la Estructura del Crédito y hasta el 48° (cuadragésimo octavo) mes después de la Disposición del Crédito, 3.25 (tres punto veinticinco) puntos porcentuales; 3) A partir del 49° (cuadragésimo noveno) mes a partir de la Disposición del Crédito, 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales (dichas tasas de interés designadas conjuntamente como la "Tasa de Interés Ordinaria").

No obstante lo anterior, en caso de que la Calificación de la Estructura del Crédito, que sea entregada al Banco dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la firma de este Contrato, sea menor a "BBB" o su equivalente, la Tasa de Interés Ordinaria durante la vigencia del Crédito, será de TIIE mas 4.5 (cuatro punto cinco) puntos porcentuales, hasta y a menos que: 1) el Municipio obtenga nuevamente, a través de una agencia calificadora aceptable para el Banco, el nivel "BBB" o su equivalente; o 2) que el Municipio constituya las reservas preventivas que se requieran, de acuerdo al nivel de calificación que emitan las agencias calificadoras y de las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el mecanismo que el Municipio y el Banco acuerden.

(b) Los Intereses serán pagaderos en forma mensual, de la manera establecida en la Cláusula Décima siguiente. El pago de Intereses se realizará el día 5 (cinco) de cada mes y en caso de que el día 5 (cinco) del mes no sea un Día Hábil, entonces se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"). La primera Fecha de Pago de Intereses será el día 5 (cinco) del mes calendario siguiente a la Fecha de Disposición, en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir a más tardar en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

(c) Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto vigente del Crédito por la Tasa de Interés Ordinaria, dividiendo el producto entre trescientos sesenta (360) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(d) Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"**Día Hábil**" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del Crédito en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la Fecha de Disposición y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, y (ii) cada uno de los Periodos de Intereses siguientes comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Tasa TIIE" significa, para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

Ausencia de Determinación de la Tasa TIIE

Las partes convienen, que para el caso de que la Tasa TIIE deje de cotizarse o publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés, la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

1. La tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegaren a emitir CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, se considerará la tasa de rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES.

2. Para el caso de que se dejara de publicar de manera definitiva la tasa CETES, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

La tasa que resulte de sumar 200 (DOSCIENTOS) puntos base al Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional ("CCP"), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de

acuerdo a su Circular 2019/95 y modificaciones, correspondiente al CCP del mes 2021 Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el Periodo de Intereses inmediato anterior a aquel en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

SEXTA. Intereses Moratorios. (a) En caso de que el Municipio no pague puntualmente cualquier cantidad conforme al presente Contrato, exceptuando intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Ordinaria durante el período en que ocurra y continúe el incumplimiento, multiplicada por 2 (dos) (la "Tasa de Interés Moratoria").

(b) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Municipio se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

SÉPTIMA. Pago de Principal. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través de los procedimientos de pago que serán establecidos conforme al Contrato de Fideicomiso, el saldo del Crédito efectivamente dispuesto en 120 (ciento veinte) amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, por las cantidades mensuales señaladas en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como Anexo "F", en el entendido que, dichas amortizaciones se harán el día 5 (cinco) de cada mes a partir del mes calendario siguiente a la fecha de Disposición del Crédito (o el Día Hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea un Día Hábil).

(b) En caso de no realizarse el pago del saldo insoluto del Crédito a través del Fideicomiso, según lo pactado anteriormente, el Municipio estará obligado a realizar el pago del saldo insoluto del Crédito en forma directa al Banco, en el domicilio de éste.

(c) El Crédito deberá haber sido pagado en su totalidad en o antes del 5 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) (la "Fecha de Vencimiento"), junto con los intereses y demás accesorios financieros que deriven del presente Contrato.

OCTAVA. Pagos Anticipados. En caso de que el Municipio pretenda realizar un pago anticipado del monto principal del Crédito, se observarán las siguientes reglas:

(a) El Municipio no podrá efectuar (y el Banco no estará obligado a recibir) pagos anticipados dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

(b) El Municipio deberá pagar al Banco, en la fecha de pago anticipado: (i) el monto de principal objeto del pago anticipado, (ii) los intereses devengados y no pagados a esa

fecha respecto del Crédito, (iii) las demás cantidades insolutas conforme al presente Contrato a la fecha del pago anticipado, y (iv) los gastos y costos de fondeo en que pague el Banco por dicho pago anticipado, los cuales notificará el Banco al Municipio mediante notificación por escrito y se aplicaran en la forma en que el Banco determine de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

NOVENA. Comisiones. El Municipio se obliga a pagar al Banco con los recursos del Crédito, en la fecha de la primera Disposición, una comisión por apertura equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) sobre el monto total del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

DÉCIMA. Lugar y Forma de Pago. (a) Todos los pagos que deba efectuar el Municipio a favor del Banco al amparo de este Contrato, serán pagaderos en sus oficinas ubicadas en Cerrada Tecamachalco número cuarenta y cinco, planta baja, de la Colonia "Reforma Social", Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad de México, Distrito Federal o en el domicilio que éste determine con posterioridad, y los hará en la forma señalada en el párrafo siguiente, libres de impuestos y sin compensación alguna, en las fechas convenidas, en Días Hábiles y horas hábiles, sin necesidad de requerimiento previo.

(b) Dichos pagos serán efectuados en fondos inmediatamente disponibles, en la cuenta número 00000894257 del Banco, o en cualquier otra cuenta que el Banco notifique al Municipio y al Fiduciario por escrito por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este Contrato (la "Cuenta de Pago").

(c) El Banco y el Municipio acuerdan que el Municipio se liberará de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos realizados en la Cuenta de Pago por conducto del Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Municipio deberá instruir irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso para que transfiera o deposite al Banco las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a lo dispuesto en este Contrato y el propio Contrato de Fideicomiso, en la Cuenta de Pago.

(d) El Municipio reconoce y acepta que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas será una, pero no la única, fuente de recursos para el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio al Banco de conformidad con el presente Contrato. Si por cualquier razón el Fiduciario no realiza, o si los recursos del patrimonio del Fideicomiso no son suficientes para cubrir en su totalidad, el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio de conformidad con este Contrato, el Municipio responderá con todo su patrimonio y estará obligado a realizar dichos pagos de manera directa al Banco.

(e) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato y de cualquier otro Documento de la Operación, el Municipio se obliga a depositar en la cuenta que sea designada como la "cuenta concentradora" del Fideicomiso, cualesquiera cantidades que sean necesarias para que el Fiduciario pueda cubrir oportunamente por cuenta del

Municipio cualesquiera, intereses, principal o cualesquiera otras cantidades que el Municipio esté obligado a pagar conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, en caso de que los recursos del patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir en su totalidad dichos conceptos (incluyendo, sin limitación, en su caso, durante el periodo que transcurra entre la primera Fecha de Disposición y la fecha en que el Fiduciario reciba en la cuenta concentradora del Fideicomiso ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos que sean suficientes para cubrir cualesquiera de los conceptos antes mencionados).

(f) En caso que cualquier obligación de pago del Municipio venciere en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de Hacer y No Hacer. El Municipio conviene y acuerda con el Banco en que hasta en tanto no se haya verificado el pago y/o cumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio conforme al presente Contrato, el Municipio cumplirá con lo siguiente:

I. **Obligaciones de Hacer:**

(a) Uso de los Fondos. El Municipio deberá destinar los recursos del Crédito a la realización de obras públicas productivas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

(b) Información. El Municipio deberá entregar al Banco lo siguiente:

(i) tan pronto como esté disponible y en todo caso a más tardar el 15 de febrero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de México, tal y como hubieren sido aprobados y publicados por el Congreso del Estado;

(ii) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados por el Congreso del Estado con respecto a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente Contrato, una copia de la cuenta pública anual y del programa financiero anual del Municipio;

(iii) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean acordados por el Cabildo ó sean publicados en el Periódico Oficial, una copia de cualquier acuerdo, resolución ó decreto emitido por el Cabildo o el Congreso del Estado, que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la capacidad del Municipio para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato;

(iv) dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la fecha de Disposición, un estado de origen y aplicación de recursos del Crédito, firmado por Tesorero Municipal o la persona facultada para ello;

(v) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Municipio, una copia de los estados financieros del Municipio y (ii) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes al cierre de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio fiscal del Municipio, los estados financieros internos del Municipio, en este último caso firmados por el Tesorero Municipal;

(vi) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante), o de cualquier otro evento que por el transcurso del tiempo o por la entrega de una notificación pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

(vii) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio tenga conocimiento de: (1) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental, con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos a cualquier acto jurídico, operación o autorización relacionada con el presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (2) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental en relación, directa o indirectamente, con cualquier Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso o el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso, y (3) cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso o que constituya o pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante);

(viii) El Municipio se obliga a entregar al Banco dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Banco lo solicite por escrito y autoriza expresamente al Banco para que éste, a su vez, pueda entregar a cualquier institución que, en su caso, le proporcione el fondeo total o parcial al Banco del Crédito, los siguientes documentos (y cualesquiera otros documentos relacionados): carta suscrita por el Tesorero Municipal y por el titular del órgano interno de control o funcionario equivalente del Municipio, certificando expresamente que: (1) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (2) los recursos del Crédito fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras.

(ix) El Municipio autoriza de manera expresa al Banco para que éste pueda compartir con (1) cualquier institución que proporcione al Banco el fondeo del Crédito, (2) cualquier sociedad afiliada o asesor del Banco, y (3) cualquier cesionario o inversionista potencial que tenga o pueda llegar a tener un interés jurídico o económico

en el Crédito, toda la información relativa al mismo, sin reservarse del [illegible] legal que ejercer contra el Banco por el cumplimiento que de a la autorización mencionada.

(x) En caso de que el Banco tenga la intención de bursatilizar o haya bursatilizado el Crédito o cualesquiera derechos del Banco derivados del presente Contrato, el Municipio deberá proporcionar al Banco, al fiduciario del fideicomiso emisor que sea utilizado como vehículo en la bursatilización, al intermediario colocador, al representante común de los tenedores de los instrumentos que sean emitidos en la bursatilización, a las agencias calificadoras, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a las demás autoridades y demás participantes del mercado de valores, los reportes, certificaciones y demás documentos e información que el Banco (o cualquiera de los anteriores) le soliciten y/o requieran para elaborar los documentos de la emisión, para obtener las autorizaciones necesarias y para cumplir con las obligaciones de entregar información periódica conforme a las disposiciones legales aplicables.

(c) Coordinación Fiscal. El Municipio deberá formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal y cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento, así como ejercer los recursos derivados del Crédito, sujetándose estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

(d) Contabilidad. El Municipio deberá mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable.

(e) Cumplimiento con Leyes y Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y decretos aplicables al Municipio en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualesquiera autorizaciones, consentimientos, registros y notificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, según se requiera de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable (conjuntamente, las "Autorizaciones Gubernamentales").

(f) Pago de Otras Cantidades. El Municipio deberá pagar al Banco todos los gastos, honorarios, impuestos, aranceles, gastos e impuestos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con la celebración, registro, cobro, ejecución, y, en su caso, cancelación del Crédito.

(g) Calificaciones Crediticias. Tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los primeros noventa (90) días calendario siguientes a la Disposición del Crédito, el Municipio deberá obtener la calificación crediticia con respecto a sus obligaciones al amparo del presente Contrato, otorgada por una agencia calificadora autorizada por la CNBV y aceptable para el Banco.

(h) Participaciones Fideicomitidas Asignadas, y Cartas de Instrucciones.

(i) El Municipio mantendrá y hará que el Fiduciario mantenga [illegible] exclusivamente al pago del Crédito el 100% (cien por ciento) del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, en términos del Contrato de Fideicomiso. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el Banco tendrá en todo momento el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso durante la vigencia del presente Contrato.

(ii) El Municipio deberá de realizar los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo, a efecto de mantener la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualesquiera autoridades gubernamentales.

(iii) En caso de que las Participaciones Federales sean sustituidas, complementados y/o modificados por otros fondos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Municipio deberá de afectar y ceder al Fideicomiso el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos (salvo que las partes acuerden otro plazo por escrito) y deberá obtener cualesquier autorizaciones gubernamentales necesarias al efecto y presentar a cualesquier autoridad gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fideicomiso de forma irrevocable y de que dicha autoridad gubernamental debe de entregar al Fideicomiso de manera directa el 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al Municipio; y

(iv) Adicionalmente, en el caso de que por cambios o modificaciones en la legislación aplicable, los derechos e ingresos del Municipio sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales") fueren suprimidos y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiere ser utilizado en sustitución de los derechos sobre las Participaciones Federales, el Municipio deberá de otorgar al Banco, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes, una garantía y/o fuente de pago en forma y sustancia aceptable para el Banco que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio conforme al presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación.

(i) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito se deberá incluir en el presupuesto de egresos anual del Municipio, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal, intereses o cualquier otro concepto al amparo del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación. Esta obligación subsistirá independientemente de que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos

sean o no suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas del presente Contrato.

(j) Vigilancia. Entregar al Banco la documentación que el Banco solicite de manera oportuna, razonable y por escrito, relacionada con el uso de los recursos derivados del Crédito.

II. Obligaciones de No Hacer.

(a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas. No constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA SEGUNDA. Condiciones Suspensivas. El Municipio y el Banco convienen expresamente que la obligación del Banco de poner a disposición del Municipio el Crédito conforme al presente Contrato, y el derecho del Municipio de realizar la Disposición, se encuentran sujetos al cumplimiento (en fondo y forma aceptables para el Banco) de las siguientes condiciones suspensivas:

Condiciones suspensivas para la realización de la Disposición:

(i) El Banco deberá haber recibido un tanto original del presente Contrato, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal.

(ii) El Municipio deberá haber celebrado con el Fiduciario y con el Banco el Contrato de Fideicomiso conforme al cual el Municipio afecte irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y el Banco sea designado fideicomisario en primer lugar, en términos aceptables para el Banco.

(iii) El Banco deberá haber recibido un tanto original del Contrato de Fideicomiso, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, y por un representante debidamente autorizado del Fiduciario, así como de cualquier notificación, comunicación, registro o documento que el Banco solicite al Municipio y que deba ser realizada o entregada por el Municipio o el Fiduciario para perfeccionar la afectación a favor del Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos o por cualquier otra razón, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y con el Contrato de Fideicomiso.

(iv) El Municipio deberá haber entregado a la Dirección General de Crédito, del Gobierno del Estado de México, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que (1) el Municipio cedió y afectó irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso sus derechos sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas para efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso, (2) los montos que le correspondan al Municipio por concepto del

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas deben ser entregados de manera directa al Fiduciario a través de su abono en la cuenta receptora del Fideicomiso, y dicha mencionada notificación no puede ser revocada sin la autorización de la Legislatura del Estado, previo consentimiento del Banco.

(v) El Municipio deberá haber inscrito el Contrato de Fideicomiso en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido una copia de las constancias que lo acrediten.

(vi) Sin perjuicio de lo previsto en los incisos anteriores, el Municipio deberá haber llevado a cabo todos los actos necesarios a fin de que la afectación por parte del Municipio del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso quede debidamente perfeccionada en términos de las leyes y decretos aplicables y que dicha afectación constituya una transmisión de la titularidad sobre tales recursos y/o derechos a favor del Fiduciario, sin ningún gravamen o limitación de dominio.

(vii) El presente Contrato deberá ser inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido copias de las constancias que lo acrediten.

(viii) El Municipio deberá haber pagado al Banco o llevado a cabo arreglos satisfactorios para el Banco, a efecto de pagar cualesquiera impuestos y gastos que sean pagaderos conforme al presente Contrato y cualesquiera otros Documentos de la Operación.

(ix) El Banco deberá haber recibido una Notificación de Disposición suscrita por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Síndico Propietario y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Contrato.

(x) El Banco deberá haber recibido en la fecha de Disposición de que se trate, un Pagaré por el importe de la Disposición, debidamente suscrito por los funcionarios autorizados del Municipio, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

(xi) El Banco deberá haber recibido un certificado firmado por el Tesorero Municipal, fechado en la Fecha de Disposición de que se trate, en que certifique que: (1) todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Municipio conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos en esa fecha, como si dichas declaraciones hubieren sido realizadas en dicha fecha; (2) todas las condiciones suspensivas previstas en la presente Cláusula Décima Segunda han sido cumplidas, y (3) en esa fecha no existe una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define más adelante), ni cualquier hecho o circunstancia que por el simple transcurso del tiempo pueda convertirse en una Causa de Vencimiento Anticipado; y

(xii) No deberá existir ningún cambio, alteración o modificación de cualquier naturaleza, que tenga o pudiera llegar a tener o resultar en un Efecto Material Adverso.

Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

"Documentos de la Operación" el presente Contrato y sus Anexos, los Pagarés, el Contrato de Fideicomiso, la Carta de Instrucciones y la Carta de Instrucciones al Fideicomiso.

"Efecto Material Adverso" un efecto sustancial negativo, o un evento que con el paso del tiempo pueda tener un efecto sustancial negativo sobre: (i) la condición (financiera u otra), o una porción sustancial de los activos o derechos propiedad del Municipio (considerados en su conjunto), (ii) la capacidad del Municipio para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación; (iii) la legalidad, validez o ejecutabilidad de cualquier disposición del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (iv) y los derechos, acciones y/o recursos del Banco derivados del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Vencimiento Anticipado. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante (cada uno de dichos eventos, una "Causa de Vencimiento Anticipado") llegare a ocurrir y continuare, el Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios, mediante declaración por escrito entregada al Municipio y al Fiduciario, sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, obligándose el Municipio, en tal caso, al pago del monto total insoluto del Crédito y sus accesorios.

(a) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal respecto del Crédito, de intereses o de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación y dicho pago no se realiza dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en que el pago debió realizarse;

(b) si cualquier declaración o certificación hecha por el Municipio o a nombre del Municipio en el presente Contrato, en cualquier otro Documento de la Operación, en cualquiera de los documentos anexos a cada uno de los mismos o en cualquier documento o información proporcionada al Banco por el Municipio en relación con las operaciones contempladas en el presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, resulta ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante en la fecha en la cual fue hecha;

(c) si el Municipio no utiliza los recursos netos derivados del Crédito en la forma establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato;

(d) si el Municipio deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Primera apartado I párrafos (b), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) del presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado durante un periodo de 45 (cuarenta y

cinco) días calendario contados a partir de la fecha en que el Banco notifique por escrito al Municipio el incumplimiento de dichas obligaciones;

(e) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal, intereses o por cualquier otro concepto que sea debido por el Municipio al Banco (distinto de cualquier pago de principal del Crédito de conformidad con el presente Contrato), o a cualquier otro acreedor del Municipio conforme a cualquier otro financiamiento, contrato o instrumento, y dicha falta de pago resulta en el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago del Municipio conforme al financiamiento, contrato o instrumento de que se trate;

(f) si a más tardar en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Disposición del Crédito, el Banco no ha recibido del Municipio una copia simple de los documentos en los que conste que las obligaciones del Municipio en relación con el presente Contrato han recibido una calificación crediticia, otorgada por una agencia calificadora;

(g) si el Municipio no entrega al Banco, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la Fecha de Disposición, una carta suscrita por el Tesorero Municipal, señalando expresamente que: (a) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (b) los recursos del Crédito, correspondientes a la Disposición, fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras;

(h) si el Contrato de Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón, o si la afectación al Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas es revocada o declarada nula, inválida o inexistente por cualquier tribunal o autoridad competente o si el Banco deja de ser considerado como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso o si el Municipio permite que cualquier persona distinta del Banco sea designada como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso sin el consentimiento previo y por escrito del Banco;

(i) si el Municipio no obtiene, renueva, modifica o mantiene o cumple con cualquier Autorización Gubernamental necesaria para la validez y el cumplimiento del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de que dicha Autorización Gubernamental sea necesaria. Asimismo, si cualquiera de dichas Autorizaciones Gubernamentales es revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada, desechada o deje de surtir efectos, o si cualquier tercero o el propio Municipio inicia cualquier procedimiento para revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, o desechar dicha Autorización Gubernamental y el Municipio no subsana dicha situación dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a que tuvo conocimiento o toma las medidas suficientes, a juicio del Banco, a fin de subsanar dicha situación;

(j) si el Municipio instruye a cualquier funcionario estatal o federal, incluyendo, sin limitar, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para entregar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitido (o cualquier porción del mismo) a una cuenta distinta de la cuenta concentradora convenida con el Banco y el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso;

(k) si el Municipio celebra cualquier convenio o contrato que pudiere afectar los montos o los derechos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos;

(l) si el Municipio lleva a cabo cualquier acto que resulte o pueda resultar en la invalidez, nulidad o terminación del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación; o

(m) si el Municipio realiza cualquier acto para revocar las instrucciones contenidas en las notificaciones a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionadas en el párrafo (iv) de la Cláusula Décima Segunda o en la Carta de Instrucciones al Fideicomiso, o si el Municipio terminare o modificare el Contrato de Fideicomiso sin consentimiento previo y por escrito del Banco.

DÉCIMA CUARTA. Denuncia del Crédito. El Banco se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Municipio puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo mediante simple aviso por escrito al Municipio.

DÉCIMA QUINTA. Renuncia de Derechos. La omisión por parte del Banco o del Municipio en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial de alguna de las partes de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA SEXTA. Gastos. El Municipio deberá, ya sea que las operaciones contempladas en el presente Contrato se hayan consumado o no, pagar dentro de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva, todos los gastos realizados por el Banco en relación con la preparación, celebración, certificación, registro, cancelación, inscripción y administración de este Contrato, los demás Documentos de la Operación y cualesquiera otros documentos que puedan ser entregados en relación con el presente o con aquellos. Además, el Municipio deberá pagar todos los impuestos u otros impuestos y cuotas pagaderas o determinadas como pagaderas en relación con la celebración, otorgamiento, registro e inscripción de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con este Contrato, y conviene en mantener a salvo al Banco de cualesquiera responsabilidades con respecto o que resulten de un retraso en el pago u omisión en el pago de dichos impuestos y cuotas.

El Banco no efectuará cargos, comisiones o gastos distintos a los especificados en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnización. El Municipio deberá pagar, indemnizar, mantener a salvo al Banco y a cada uno de sus respectivos funcionarios, directores, empleados, asesores, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo del Fiduciario) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas Indemnizadas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Banco de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El Municipio no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo o negligencia grave de la Persona Indemnizada de que se trate.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula Décima Séptima deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Municipio conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto del Municipio. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días después ser requeridos.

En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Cláusula Décima Séptima pueda ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o disposición de orden público, el Municipio deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, al pago y satisfacción de dicho compromiso.

DÉCIMA OCTAVA. Impuestos. El Municipio pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

DÉCIMA NOVENA. Autorización. El Municipio ratifica la autorización que expresa e irrevocablemente otorgó al Banco en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera el Banco quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedades(s) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el Crédito materia del presente instrumento sea liquidado en su totalidad al Banco, o bien en tanto exista una relación jurídica dada entre el Banco y el Municipio.

El Municipio manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

VIGÉSIMA. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Municipio y el Banco y posteriormente obligará y beneficiará al Municipio y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso. El Municipio no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El Banco, por su cuenta, podrá ceder este Crédito y ceder o endosar el Pagaré en el entendido que (i) el Banco no podrá ceder este Contrato o el Pagaré a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato y/o el Pagaré de conformidad con las leyes aplicables, y (ii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Banco.

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilios. (a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

El Banco:
Cerrada Tecamachalco No. 45
Col. Reforma Social
C.P. 11650, México, D.F.
Tel. 0155-5284-6200 Ext. 6133
e-mail: rodrigo.orta@multiva.com.mx
Atención: Rodrigo Orta Castañón

El Municipio:
Alfonso Reyes S/N esquina
con Venustiano Carranza
Col. Santa María
Cuautitlán, México
C.P. 54820
Tel. (55) 2620 7800
Fax: (55) 2620 7800

Atención:
C.P. Ricardo Arias Alarcón,
Tesorero Municipal
e-mail: ricardoarias32@yahoo.com.mx

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato se enviarán por escrito y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímil o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Título Ejecutivo. El presente contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador del Banco será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA TERCERA. Invalidez Parcial; Nulidad o Ineficacia del Contrato. La invalidez de cualquier cláusula o párrafo de este Contrato no afectará las demás disposiciones del presente, las cuales deberán continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertado.

VIGÉSIMA CUARTA. Leyes y Tribunales. Este Contrato se rige de acuerdo a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias.

Las partes de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar y los restantes dos (2) ejemplares para efectos de inscripción.

Leído y firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de abril de 2011.

La presente es la hoja de firmas número (1) uno correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha 8 de abril de 2011, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

HECTOR HERNANDEZ SALMERÓN
Cargo: Apoderado

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
Cargo: Apoderado

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE CREDITO
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACTA No. 820-07-6-87-000-11
DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2011
TOLUCA, MEX. A 15 DE ABRIL DEL 2011

M.A.P. SARA GUERRERO BORDY
DIRECTORA GENERAL DE CREDITO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación,
Financiamiento y Vinculación con
Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de
Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

SHCP

No. de Inscripción 126 / 2011
México, D.F. a 28 de Abril de 2011
Nombre Dr. Raúl González Tenorio

Fecha 29-04-11

Firma

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS

SIN TEXTO

La presente es la hoja de firmas número (2) dos correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha **8 de abril de 2011**, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
Cargo: Presidente Municipal Constitucional

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
Cargo: Síndico Propietario

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
Cargo: Secretario del Ayuntamiento

C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN
Cargo: Tesorero Municipal

Folio A 004257

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 4 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente, a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACION

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 900,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 900,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 900,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 900,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 900,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 900,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 900,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 900,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 900,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 900,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, México

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

Folio A 004260

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 5 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio"), se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACIÓN

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 800,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 800,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 800,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 800,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 800,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 800,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 800,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 800,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 800,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 800,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 800,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 800,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 800,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 800,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 800,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 800,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 800,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 800,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 800,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 800,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

DIA MES AÑO

07 DIC 2020 Folio A 004261

OPERADO

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

DIA MES AÑO Folio A 004262

17 dic 2020

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

OPERADO

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

DÍA MES AÑO

17 DIC 2020

Federal, por lo que renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en relación con su domicilio o por cualquier otra causa.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. RICARDO ARIAS ALARCON
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SINDICO PROPIETARIO

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DIA MES AÑO

07 DIC 2020

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS E. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

DIA MES AÑO

07 DIC 2020

OPERADO

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso".

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO

07 DIC 2020

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO
07 DIC 2020
OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del *Fideicomiso*.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

DIA MES AÑO

07 DIC 2020

OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

DIA MES AÑO

07 DIC 2020

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmando en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO

07 DIC 2020

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO

07 DIC 2020

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

DIA 2MES AÑO

0 7 DIC 2020

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso". OPERADO

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO
3
07 DIC 2020
OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (I) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO
4
07 DIC 2020
OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

I. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

DIA MES AÑO
07 DIC 2020
OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de Mèxico, Distrito Federal, renunciando clarà y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

DIA MES AÑO
6
07 DIC 2020
OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el dia 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO

07 DIC 2020

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO

07 DIC 2020

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO");** **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

DIA MES AÑO
2 07 DIC 2020
OPERADO

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El **Fideicomiso**".

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 268, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA- MES AÑO

3 07 DIC 2020

OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) Inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO
4
07 DIC 2020
OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

DIA MES AÑO

07 DIC 2020

OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

DIA MES AÑO
07 DIC 2020
OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA MES AÑO

07 DIC 2020

OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO

07 DIC 2020

OPERADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO");** **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

DIA MES AÑO
07 DIC 2020
OPERADO

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso".

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO
07 DIC 2020
OPERADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

DIA MES AÑO
4 07 DIC 2020
OPERADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

DIA MES AÑO

07 DIC 2020

OPERADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

DIA MES AÑO

07 DIC 2020

OPERADO

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

DIA 7 MES AÑO
07 DIC 2020
OPERADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

DIA MES AÑO
07 DIC 2020
OPERADO

Anexo D

DECIMA SEXTA. **Honorarios y Gastos del Fiduciario.** El Fiduciario recibirá del Fideicomitente por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, los siguientes:

16.1 Por elaboración del contrato y aceptación del cargo, la suma de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), pagaderos por una sola ocasión a la firma del contrato con cargo al fondo del fideicomiso.

16.2 Por administración del Fideicomiso, anualmente la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), pagadero por anualidades adelantadas, con cargo al fondo del fideicomiso.

16.3 Por la elaboración de informes para entregar a las calificadoras, la cantidad de $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.) por cada uno.

16.4 Por la celebración de convenios para la modificación del Fideicomiso, la cantidad de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada convenio.

16.5 Por el otorgamiento de poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada poder, así como por cualquier otro acto.

16.6 Por cualquier otro servicio no previsto en el contrato, el importe correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes que tenga el Fiduciario.

Los honorarios fiduciarios, serán incrementados anualmente por el Fiduciario, tomado como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor o el Índice que lo substituya.

Asimismo, serán a cargo del Fideicomitente todos los honorarios, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente contrato.

Lo anterior es en el entendido de que los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, podrán cubrirse con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Los honorarios del Fiduciario causan adicionalmente el correspondiente Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la ley de la materia.

FIDEICOMISO NO. _____

DIA MES AÑO

07 DIC 2020

OPERADO

ANEXO "F"

DEPÓSITO DE REMANENTES

____, México a __ de ___ de 20__

Casa de Bolsa Multiva S.A.,
Grupo Financiero Multiva, Dirección Fiduciaria
Cerrada Tecamachalco No. 45,
Col. Reforma Social,
México, D.F.

Re: Deposito de Remanente

REF.: Fideicomiso de Administración y de Pago, por una parte el H. Municipio de ___, en su carácter de Fideicomitente y por otra Banco Multiva, S.A. en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y por otra parte Casa de Bolsa Multiva, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, derivado de la formalización de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con BancoMultiva, S.A. de fecha __ de __ de __

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula _____ del Fideicomiso mencionado e identificado con No. __ y en nuestra calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar se instruye para que los remanentes se realicen mediante depósito o transferencia electrónica de la siguiente manera,

CUENTAS DEPOSITANTES AL FIDEICOMISO			FIDEICOMISO ___		DEPOSITO DE REMANENTES	
	___	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	PATRIMONIO FIDEICOMISO	CARGO 100% EN PRIMER LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	
	___	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM	CUENTA: ___	GARANTIA Y/O CARGO EN SEGUNDO LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	

DIA MES AÑO

07 DIC 2023

OPERADO

Atentamente,
Municipio de _____.

_____	_____
C.	**C.**
Presidente Municipal	**Secretario del Ayuntamiento**

_____
C.
Tesorero Municipal

_____
C.
Síndico Municipal

POLIZAS DE EGRESOS

CUAUTITLAN 0001 **DICIEMBRE DE 2020**

No. de Póliza: E 101 Status de la Póliza: C N Fecha de la Póliza: 16/12/2020
Número de Contrato: Capturó: ALONSO

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.		CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	2233	000000001	0000000000000000002	C002		1220	T	Pago Anticipado a Capital Fideicomiso 232-9, Cred. Fin. Multiva	17,000,000.00	0.00
2.00	6244	L00116000	0404010101011101 01	9111		1220	T	Pago Anticipado a Capital Fideicomiso 232-9, Crec. Fin. Multiva	17,000,000.00	0.00
3.00	6224	L00116000	0404010101011101 01	9111		1220	T	Pago Anticipado a Capital Fideicomiso 232-9, Cred. Fin. Multiva	0.00	17,000,000.00
4.00	6254	L00116000	0404010101011101 01	9111		1220	T	Pago Anticipado a Capital Fideicomiso 232-9. Crec. Fin. Multiva	17,000,000.00	0.00
5.00	6244	L00116000	0404010101011101 01	9111		1220	T	Pago Anticipado a Capital Fideicomiso 232-9, Cred. Fin. Multiva	0.00	17,000,000.00
6.00	6274	L00116000	0404010101011101 01	9111		1220	T	Pago Anticipado a Capital Fideicomiso 232-9, Crec. Fin. Multiva	17,000,000.00	0.00
7.00	6254	L00116000	0404010101011101 01	9111		1220	T	Pago Anticipado a Capital Fideicomiso 232-9, Cred. Fin. Multiva	0.00	17,000,000.00
8.00	1112	000000014	0000000000000000023			1220	T	Pago Anticipado a Capital Fideicomiso 232-9. Crec. Fin. Multiva CUAUTITLAN ENLACE GLOBAL PM CTNT	0.00	17,000,000.00

Flujo de Efectivo: 29.00 17,000,000.00

TOTAL POLIZA 68,000,000.00 68,000,000.00

Registro Pago Anticipado a Capital Fideicomiso 232-9, Credito Financiero Multiva, con número de Transferencia 171220.

16 DIC 2020
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

ELABORO

C. ALONSO HUESCAS ORTEGA

REVISO

C. DIANA MARTINEZ RAZA

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
TESORERÍA MUNICIPAL
2019-2021

TESORERO MUNICIPAL

C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ

OSFA/M204/1005

FECHA DE ELABORACION: 25/01/2021 Hoja: 1 de 1

E-101

BANORTE

Imprimir
Cerrar

Reporte de Transferencias SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

16/12/2020 11:31

Cuenta/ CLABE Ordenante	1133567710
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
RFC o CURP del Ordenante	MCU800101S75
Moneda	MXP
ID Tercero	MULTIVA
Nombre del Beneficiario	MULTIVA
Cuenta/CLABE/Celular	132180000035685398
RFC Beneficiario	MCU800101S75
Banco Destino	MULTIVA BANCO
Importe a Transferir	$17,000,000.00
	$0.00
Fecha Aplicación	16/12/2020
Número de Referencia	171220
Propósito de la Transferencia	PAGO DE CREDITO
Clave de Rastreo	8846APR120201216115246342 2
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	$5.00
IVA Comisión	$0.80
Capturó	Diana Martinez R
Fecha Captura	16/12/2020 11:23:39 a. m.
Ejecutó	Diana Martinez R
Fecha de Ejecución	16/12/2020 11:25:17 a. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

16 DIC 2020
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

Nota: SI su operación es en línea, el comprobante electrónico de pago (CEP) estará disponible en 5 minutos a partir de su aplicación, en caso de ser operación programada o recurrente, favor de revisar en la fecha de aplicación de la operación el resultado de la misma e imprimir su comprobante definitivo.
La ruta para descargar el comprobante es: Consultas > Comprobante Electrónico de Pagos SPEI / SPID.

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 y Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

E-101

MUNICIPIO
DE CUAUTITLAN
2019 - 2021
TESORERIA MUNICIPAL

CUAUTITLÁN

Instrucción de Pago por Transferencia InterBancaria.

16 de diciembre de 2020

De conformidad con los artículos 94 y 95 fracciones I, IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; sírvase de **AUTORIZADO** para realizar el siguiente pago por Transferencia Interbancaria a favor de:

Beneficiario: **BANCO MULTIVA SA**

Importe: **17,000,000.00**

con letra: **(diecisiete millones pesos 00/100 m.n.)**

Institución Bancaria: Banorte

Cuenta a Cargo: 77*0

Concepto: PAGO ANTICIPADO DE CRÉDITO FINANCIERO MULTIVA

16 DIC 2020

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

AUTORIZA	
(Firma y Sello)	(Firma y Sello)
C.P. Pedro Ruiz Álvarez	Lic. Mario Ariel Juárez Rodríguez
Tesorero Municipal	Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán.

REVISA	EJECUTOR
(Firma)	(Firma)
C. Diana Martínez Raza	Lic. Adriana Villalobos Gómez
Subtesorera de Egresos	Departamento de Caja General

BANORTE

ESTADO DE CUENTA / ENLACE GLOBAL PM C/INTERESES

1112-14-23

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
CALLE ALFONSO REYES SN
SANTA MARIA
CUAUTITLAN MEX. C.P. 54800
SUCURSAL: 2102 CUAUTITLAN ROMERO RUBIO
TIPO DE ENVIO: CORREO

NO. DE CLIENTE: 23403795
RFC: MCU800701S75

DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA:
DIRECCIÓN: 16 DE SEPTIEMBRE LOCAL B 208 CENTRO CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO
TELÉFONO: 8702322

INFORMACIÓN DEL PERIODO	
Periodo	Del 01/Diciembre/2020 al 31/Diciembre/2020
Fecha de corte	31/Diciembre/2020
Moneda	PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE	Saldo anterior	Saldo al corte
ENLACE GLOBAL PM C/INTERESES	1133567710	072 180 011335677100	$1.00	$1.52
PAGARE TRADICIONAL PM	0749087229		$0.00	$0.00
CONTRATO SCAT	0505114665		$0.00	$18,351,141.36
TOTAL			$1.00	$18,351,142.88

DETALLE ENLACE GLOBAL PM C/INT.

Resumen del periodo	
Saldo inicial del periodo	$ 1.00
+ Total de depósitos	$ 138,712,895.88
- Total de retiros	$ 137,729,203.76
+ Intereses Netos Ganados	$ 0.00
Total de comisiones Cobradas / Pagadas	$ 848,010.00
IVA sobre comisiones (16%)	$ 135,681.60
- Intereses Cobrados / Pagados	$ 0.00
Saldo actual	$ 1.52
Saldo disponible al día*	$ 1.52

Saldo Promedio	
Saldo promedio mínimo	$ 10,000.00
En el Periodo 01 Dic al 31 Dic:	$ 980.42
Días que comprende el periodo	31

Intereses devengados	
Tasa Bruta Anual	0.00%
Interés Tasa Bruta Anual	$ 0.00
Retención de ISR	$ 0.00
INTERESES NETOS GANADOS	$ 0.00

Saldo disponible al día	
Depósitos de Cheques S.B.C.	$0.00
Ret. Garantía Líquida	$0.00
Comisiones pendientes de aplicar	$0.00
Compras no aplicadas	$0.00
TOTAL	$0.00

Resumen de comisiones	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	$ 0.00
Por cheques devueltos	$ 0.00
Otras comisiones	$ 848,010.00

ENLACE GLOBAL PM C/INTERESES
(Saldo inicial de $1.00)



DEPÓSITOS	$138,712,895.88
RETIROS	$137,729,203.76
COMISIONES	$848,010.00
OTROS CARGOS	$135,681.60
SALDO FINAL	$1.52

16 DIC 2021
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

DETALLE DE MOVIMIENTOS (PESOS)

Enlace Global Pm C/interes

FECHA	DESCRIPCIÓN / ESTABLECIMIENTO	MONTO DEL DEPÓSITO	MONTO DEL RETIRO	SALDO
30-NOV-20	SALDO ANTERIOR			1.00
01-DIC-20	ABONO DCTO. CARTERA 0086147244	40,000,000.00		40,000,001.00
01-DIC-20	COMISIONES 086147244		848,000.00	39,152,001.00
01-DIC-20	PAGO DE IVA 086147244		135,680.00	39,015,321.00
01-DIC-20	TRASPASO INVERSION 0749087229 INVLA PLAZO. CTA.: 0749087229 NUM.DEP : 00001 NO.PAG: 00001 PLAZO: 1 DIAS, FECHA DE VENCIMIENTO: 2020-12-02 IMPORTE: 39,000,000.00 TASA BRUTA: 1.5836% INSTRUCCIONES DE PAGO CAPITAL: LIQUIDACION Y REINVERSION INSTRUCCIONES DE PAGO INTERES: LIQUIDACION Y REINVERSION		39,000,000.00	16,321.00
02-DIC-20	VTO INV PLAZO INVLA PLAZO. CTA.: 0749087229 NUM.DEP : 00001 NO.PAG: 00001 PLAZO: 001 DIAS IMPORTE: 39,000,000.00 TASA BRUTA: 1.5836% INSTRUCCIONES DE PAGO CAPITAL: LIQUIDACION Y REINVERSION INSTRUCCIONES DE PAGO INTERES: LIQUIDACION Y REINVERSION	39,000,000.00		39,016,321.00
02-DIC-20	INTERES PLAZO INTERES BRUTO: 1,715.57 INTERES NETO: 170.49	1,715.57		39,018,036.57
02-DIC-20	ISR INV PLAZO IMPUESTO RETENIDO: 1,545.08		1,545.08	39,016,491.49
02-DIC-20	RENDT INV PLAZO INVLA PLAZO. CTA.: 0749087229 NUM.DEP : 00002 NO.PAG: 00001 PLAZO: 001 DIAS TASA BRUTA: 1.5836% IMPORTE: 39,000,170.49 FECHA DE VENCIMIENTO: 2020-12-03 INSTRUCCIONES DE PAGO CAPITAL: LIQUIDACION Y REINVERSION INSTRUCCIONES DE PAGO INTERES: LIQUIDACION Y REINVERSION		39,000,170.49	16,321.00
02-DIC-20	CANC INV PLAZO INVLA PLAZO. CTA.: 0749087229 NUM.DEP : 00002 NO.PAG: 00001 PLAZO: 001 DIAS TASA BRUTA: 1.5836% IMPORTE: 39,000,170.49 FECHA DE CANCELACION: 2020-12-02 INSTRUCCIONES DE PAGO CAPITAL: LIQUIDACION Y REINVERSION INSTRUCCIONES DE PAGO INTERES: LIQUIDACION Y REINVERSION	39,000,170.49		39,016,491.49
02-DIC-20	CPA FONDOS BE INV. 0506114665 02/12 NTEGUB M5		39,015,488.19	1,003.30
15-DIC-20	VTA FONDOS 01 INV. 0506114665 15/12 NTEGUB M5	3,712,007.34		3,713,010.64
15-DIC-20	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 1512202 =REFERENCIA CTA/CLABE: 072180001562852959, BEM SPEI BCO:012 BENEF:BONILLA VICTORINO S (DATO NO VERIF POR ESTA INST), F.A7830 ASESORIA CVE RASTREO: BBVAMPRI2020121511516535I RFC: BWM070809SE3 IVA: 0.00 010000000.00 BBVA BANCOMER HORA LIQ: 13:01:53		3,712,000.00	1,010.64
15-DIC-20	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 1512202		5.00	1,005.64
15-DIC-20	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 1512202		0.80	1,004.84
16-DIC-20	VTA FONDOS DE INV. 0506114665 16/12 NTEGUB M5	16,999,002.48		17,000,007.32
16-DIC-20	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI 0171220 =REFERENCIA CTA/CLABE: 132180004035685398, E.F.M. SPEI BCO:147 BENEF:MULTIVA (DATO NO VERIF POR ESTA INST), PAGO DE CREDITO CVE RASTREO: BBVAMPRI2020121611524634222 RFC: MCU800101535 IVA: 0.00 000000000.00 MULTIVA BANCO HORA LIQ: 11:25:20		17,000,000.00	7.32
16-DIC-20	COMISION ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0171220		5.00	2.32
16-DIC-20	I.V.A. ORDEN DE PAGO SPEI REFERENCIA: 0171220		0.80	1.52

POSICIÓN DE VALORES DE MESA DE DINERO Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN

CONTRATO 0506114665

Emisión	Títulos	Precio de Mercado	Plazo	Valor Mercado	Inversión %	Fondo %
		POSICION INICIAL 01/12/20				
TOTAL VALOR CARTERA INICIAL				$0.00	0.00	0.00
		POSICION DISPONIBLE 31/12/20				
51 NTEGUB M5	1,775,741	$14.384692		$18,351,141.36	100.00	0.04
TOTAL VALOR CARTERA DISPONIBLE				$18,351,141.36	100.00	0.00

Esta información es a manera de resumen, la información detallada de movimientos derivados de su contrato de valores serán plasmados en el Estado de Cuenta correspondiente, el cual se emite por separado a este documento en los términos pactados en el referido contrato.

OTROS

Ganancia Anual Total (GAT)

NO. DE CUENTA	GAT NOMINAL[1]	GAT REAL[2]	(+) INTERESES APLICABLES	(-) TOTAL DE COMISIONES
0749087229	1.60 %	-1.89 %	$1,715.57	$0.00

[1] Antes de impuestos

[2] La GAT REAL es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

16 DIC 202

OPERADO
PERIA
GADO

MENSAJES IMPORTANTES

PARA MAYOR INFORMACION CONSULTA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

BANCO MULTIVA

ESTADO DE CUENTA CRÉDITO

Crédito Multiva Simple

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
ALFONSO REYES SN ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA
SANTA MARIA
CUAUTITLAN, MEXICO
C.P. 54600 MENS. SCM 03057

Periodo 01/12/2020	Al 31/12/2020
Fecha de Corte	31/12/2020
Tipo de Crédito	Crédito Multiva Simple
Número de Cliente	1000200103
R.F.C.	MCU800101S75
Sucursal	SUC TECAMACHALCO
Ejecutivo	EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ALVAREZ
Cuenta Eje	00000894257
Número días del Periodo	31
Número de Pago	113 de 118

Crédito	LD1112400049
Tipo de Moneda	Moneda Nacional
Tasa Anual Ordinaria Variable	8.4825%
Tasa Anual Moratoria Variable	16.965%
Saldo inicial (Monto Inicial) del Crédito	132,295,450.00

Fecha Límite de Pago (Próximo Pago)*	05/01/2021
Capital	1,880,000.00
Intereses	61,600.05
Seguro	0.00
I.V.A.	0.00
Monto del Próximo Pago	1,941,600.05

*Si la fecha corresponde a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario.

CARTERA VIGENTE	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/12/2020	31/12/2020
Capital	24,535,450.00	2,876,675.80
Interés Devengado	150,815.32	58,888.78
Comisiones	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	24,686,265.32	2,935,564.58
Comisiones Cobradas en el Periodo		0.00

CARTERA VENCIDA	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/12/2020	31/12/2020
Capital	0.00	0.00
Interés Ordinario	0.00	0.00
Interés Moratorio	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

16 DIC 2021
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

DETALLE DE MOVIMIENTOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	CARGOS	ABONOS
07/12/2020	INTERESES DEVENGADOS	185,618.86	
07/12/2020	PAGO DE INTERESES		185,618.86
07/12/2020	PAGO A CAPITAL		1,880,000.00
16/12/2020	PAGO A CAPITAL		2,778,774.20
16/12/2020	PAGO A CAPITAL		17,000,000.00

CARGOS OBJETADOS POR EL CLIENTE

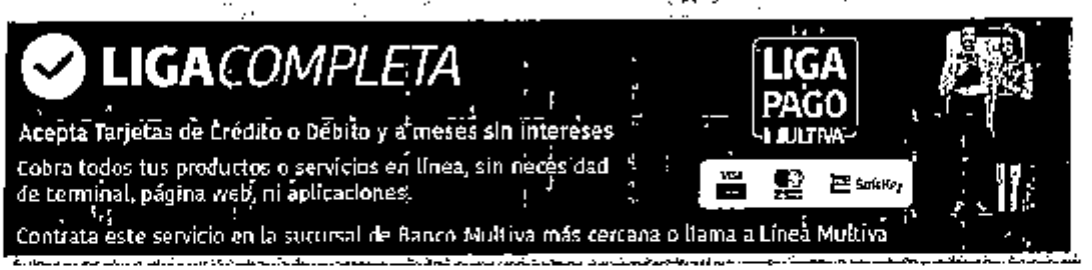
Fecha de Cargo	Referencia	Descripción	Importe	Fecha Aclaración	Folio Aclaración

Crédito Multiva Simple

- Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.
- **En caso de aclaraciones, reclamaciones o inconformidades con alguno de los movimientos de tu estado de cuenta, puedes comunicarte a nuestro Centro de Atención Telefónica Línea Multiva al 55 5117 9000 ó 55 5279 5858 para presentar tu solicitud de aclaración.**
- **Banco Multiva, S.A. Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Calle Cerrada Tecamachalco, No. 45, 5° Piso, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico aclaraciones_une@multiva.com.mx o a los teléfonos 55 5284 6200 y 800 685 8482 Ext. 56285 y 56612 Fax 55 5540 1671, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrás acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfono 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- **Cualquier aclaración o inconformidad, deberás presentarla dentro de los 90 días siguientes al corte de tu estado de cuenta.**
- **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfonos 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- Para consulta de comisiones con fines informativos y de comparación en www.condusef.gob.mx
- Al realizar pagos anticipados a tu crédito, disminuyen los intereses y por lo tanto la cantidad a pagar en cada periodo.
- Tu estado de cuenta puede contener alguna de las siguientes abreviaturas:

I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes
No.	Número
A.F.	Arrendamiento Financiero
N.S.	Número de Serie

- Para cualquier comentario o sugerencia acerca de nuestro servicio escríbenos a **calidad@multiva.com.mx**
- Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrás consultar nuestro **Aviso de Privacidad** en www.multiva.com.mx dentro del apartado "Su información personal está segura con Multiva" en cada una de las entidades financieras del Grupo.



16 DIC 2021
OPERADO
TESORERIA
ADO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009 – 2012, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE LA MISMA 2009-2012 BRE, PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 34 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LOS CC. MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, PRIMER REGIDOR, C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, SEGUNDO REGIDOR, C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES, TERCERA REGIDORA, C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA, CUARTA REGIDORA, LIC. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA, C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ, SÉPTIMO REGIDOR, C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ, OCTAVA REGIDORA, L.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ, NOVENO REGIDOR, C. ELDY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. ———

PUNTO UNO.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, A EXCEPCIÓN DEL LIC. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, QUINTO REGIDOR. DESAHOGADO. ———

PUNTO DOS.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. DESAHOGADO. ———

PUNTO TRES.- EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, INSTRUYO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ———

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). EXPONE: C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL.

HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, DESAHOGADO. ———

PUNTO CUATRO.- EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO, DEL ORDEN DEL DÍA: CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C.P. RICARDO ARIAS ALARCON. TESORERO MUNICIPAL. ———

EN USO DE LA PALABRA, EL TESORERO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: BUENAS NOCHES SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES EDILES: EN EL ACTA QUINTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL DESAHOGO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ AUTORIZAR A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL

SIN TEXTO

2009
SECRET
ILAYUNT

16 DIC 2011
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTT, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL; PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA H. LVII LEGISLATURA PARA CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TASA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR APERTURA DERIVADOS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA $13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), ASÍ COMO FINANCIAR Y REFINANCIAR OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	10,000,000.30
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	2,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JAPONERO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	12,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TRUJES	3,000,000.00
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	88,798,350.52

...ETARIA DEL ...TAMIENTO

16 DIC 2016

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1ª. ETAPA COL. LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	1,440,169.58
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	2,760,799.04
	TOTAL REFINANCIAMIENTO	7,201,169.48
TOTAL OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA		96,000,000.00

SEGUNDO.- EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SE DESTINARÁN $96'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS

A.1) FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

OBRA A REALIZAR POR CADA UNA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	$ 900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	$ 10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONETA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRÍQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	$ 7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	$ 1,898,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	$ 12,000,000.00

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	$ 3,000,000.00
	TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	$ 3,000,000.00

A.2) REFINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1A ETAPA COL LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	$ 1,252,554.53
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	$ 1,668,120.23
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	$ 1,480,469.68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 2,760,799.04
	TOTAL DEL REFINANCIAMIENTO	$ 7,201,943.48

A.3) ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES EQUIPADAS PARA PATRULLAS	$13,000,000.00
(A) TOTAL INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	$ 109,000,000.00

B) REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE:

INSTITUCIÓN	MONTO
BANOBRAS	55,000,000.00
ISSEMYM	86,000,000.00
TOTAL (B)	$141,000,000.00

TOTAL : (A)+(B)=(C)= $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N).

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÁ DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INCLUIDOS LOS PERIODOS DE DISPOSICIÓN Y AMORTIZACIÓN, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

CUARTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, CAUSARÁN INTERÉS NORMALES Y MORATORIOS A LA TASA QUE TENGA APROBADA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y QUE CONSTEN EN LAS NORMAS GENERALES DE CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISEN EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

QUINTO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ CUBIERTO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERÉS SIN QUE EXCEDAN DE QUINCE AÑOS.

SEXTO.- LA FUENTE ESPECÍFICA Y DIRECTA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE HASTA $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SERÁ LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), PRESENTES Y

Felicitas González García

SIN TEXTO

200
SECRE
H. AYU

16 DIC 202
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

FUTUROS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS NO COMPROMETIDOS QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SÉPTIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, POR CONDUCTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS FINANCIAMIENTOS, AUTORIZA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE LE INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EL CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, LO CUAL PERMANECERÁ VIGENTE, POR EL PERIODO QUE DURE EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 264, FRACCIÓN IV Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE SE REQUIERA, PODRÁ GIRARSE INSTRUCCIÓN CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETENGA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE POR EL MISMO SE GENEREN.

OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AUTORIZA A LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS SEÑALADOS Y ESTA AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C. JUAN ISRAEL SALCEDO OVIEDO, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

DÉCIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ES AVAL NI GARANTE EN EL PRESENTE FINANCIAMIENTO, QUE SE LE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. DESAHOGADO.

EN ESTE TENOR Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS UNIDAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2010, LLEVADA A CABO EN LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TUVO A BIEN APROBAR A ESTE MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL MISMO CRÉDITO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, PERO POR UN IMPORTE DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) POR LO QUE SE SOLICITA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:

CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO.

16 DIC 20
OPERADO

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR LA CANTIDAD DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYO DESTINO SERÁ:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA (CONTINUACIÓN)	COLONIA EL SAUZ	CONTAR A LA POBLACIÓN DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE NO CUENTA CON UNA UNIDAD DEPORTIVA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE EXTREMO EN EL MUNICIPIO	$0,000.00	35,000.00 MN	$000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN CRUCE PONIENTE, ORIENTE Y AMPLIACIÓN DE CALLE RÍO CONCHA	CUAUTITLÁN – ENRICA PONIENTE	MEJORAMIENTO MEDIANTE VÍAS DE COMUNICACIÓN	25,000.00	500.00 MN	$000,000.00
3	ENCAMINACIÓN DEL ENTRONQUE DE PUENTE VEHICULAR	EXACTAMENTE LOS PRIMEROS	MEJORAMIENTO MEDIANTE VÍAS DE COMUNICACIÓN	$0,000.00	2,000.00	$000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA NUEVA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	$0,000.00	1,000.00	$000,000.00
						$ 45'000,000.00

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO, HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, 259 FRACCIÓN II, INCISO A), 260, 261, 262, Y 264 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, POR CONDUCTO DE LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON

6 DIC 2010

SIN VALIDEZ OFICIAL

2006
SECRET
AYUN

16 DIC 200
OPERADO
MORERIA
PA O

BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN IMPORTE DE $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) CUYO DESTINO SERÁ EL SIGUIENTE:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA PONIENTE II	COLONIA EL [illegible]	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SIN EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE EVITANDO EL BANDALISMO	$[illegible]	[illegible] M2.	$[illegible]
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN ENTRONQUE PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEL OLIVO	CUAUTITLÁN – ENTRONQUE PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	$5,000,000	6,000.00 M2.	$30,000,000.00
3	EXPROPIACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE PUENTE PEATONAL	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	$2,000,000	3 PUENTES	$6,000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LA CONCHITA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	$3,000,000	1,500.00	$9,000,000.00
						$45,000,000.00

SEGUNDO.- LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, SON PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LOS CUÁLES HAN SIDO INCLUIDOS EN EL PLAN DE DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009 – 2012, CONSISTENTE EN:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA [illegible]	COLONIA EL [illegible]	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SIN EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE EVITANDO EL BANDALISMO	$[illegible]	[illegible] M2.	$[illegible]
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN ENTRONQUE PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE DEL OLIVO	CUAUTITLÁN – ENTRONQUE PONIENTE	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	$5,000,000	6,000.00 M2.	$30,000,000.00
3	EXPROPIACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE PUENTE PEATONAL	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	MEJORAMIENTO DE NUESTRAS VÍAS DE COMUNICACIÓN	$2,000,000	3 PUENTES	$6,000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			

16 DIC 2010

OPERANDO
TESORERIA
PAGADO
16 DIC 88

1	CONSTITUCIÓN DE CUATRO TRANSFORMANTA DE	COLONIA LOMA BONITA	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	20,000.00	1 SOLAR	

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO SERÁ HASTA DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CELEBRE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A UN PLAZO MENOR DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, EL MUNICIPIO PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DEL CRÉDITO MEJORANDO SU PERFIL DE ENDEUDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO AL INCLUIR DICHA AMPLIACIÓN NO SE REBASE EL PLAZO ORIGINALMENTE AUTORIZADO DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

CUARTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DEBERÁ CONTRATAR LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

QUINTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ES AVAL, GARANTE, NI DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

SEXTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CAUSARÁN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE TENGA APROBADAS LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA O INSTITUCIONES BANCARIAS. ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

SÉPTIMO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE, SERÁ CUBIERTO AL BANCO ACREDITADO EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL, SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES, SIN QUE EXCEDAN DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

OCTAVO.- LA FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, SERÁ HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28), PRESENTES Y FUTURAS QUE LES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25 % DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO.

DÉCIMO.- PARA LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN MANDATO DE PAGO, PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL

SINTEXTIL

16 DIC 20

OPERADO
TRADICIA
PAR

MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO PRIMERO.- LA AFECTACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SHCP, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA VIGENCIA PARA CONTRATAR Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO, SERÁ POR EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, (18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012), EN CASO DE REQUERIR MAYOR PLAZO O MODIFICACIONES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA H. LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

DÉCIMO TERCERO.- LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORICE, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MISMO, DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMO CUARTO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ
PRIMER REGIDOR

C. ALDO LEDEZMA REYNA
SEGUNDO REGIDOR

C. ELSA LUCIA JIMENEZ TORRES
TERCERA REGIDORA

16 DIC 20
OPERADO
TESORERIA
ADO

CIRCUITO

16 DIC 22
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

LIC. LAURA XOCHITL HERNÁNDEZ VARGAS
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GUEVARA HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ
OCTAVA REGIDORA

L.C. Y.M.A. VICTOR MANUEL ROCHA VIAIZ
NOVENO REGIDOR

C. CLOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
MUNICIPAL

LIC. JULIO CÉSAR PARAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SIRI TEATRO

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HECTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, COMO ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS REYES GALLARDO, SINDICO PROPIETARIO, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Municipio, a través de sus apoderados, en la fecha del presente Contrato y en cada Fecha de Disposición (según dicho término se define más adelante):

(a) Que es parte integrante del Estado de México, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

(b) Que la Honorable Legislatura del Estado, mediante Decreto número 109, publicado en la gaceta del Gobierno Constitucional del Estado de México (el "Periódico Oficial") el día 16 de Agosto de 2010 (el "Decreto 109"), y en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Agosto de 2010 (la "Sesión del Cabildo"), el Cabildo del Municipio, ("el Cabildo"), según se desprende de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 6 de Abril de 2011, autorizaron: (i) al Municipio, para que contrate un crédito hasta por la cantidad de $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mas comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito mas el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de $55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el saldo de la deuda registrada con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la realización de obra pública productiva, hasta por la cantidad de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, con la institución o instituciones bancarias que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio. El crédito o créditos que se contraten con base en la autorización deberán destinarse a reestructurar o refinanciar el saldo de la deuda contratada con el Banco

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("Banobras"), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y la realización de obra pública productiva, según se describe en el Decreto [illegible] Municipio para que como fuente especifica de pago y en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la contratación del crédito o créditos referidos en el punto anterior, afecte a favor de la institución o instituciones bancarias con las que celebre el contrato o contratos de crédito, hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones presentes o futuras ("Ramo 28") que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros que le correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado; (iii) al Municipio para que a través de sus funcionarios apoderados mencionados en el proemio de este Contrato y en la Sesión del Cabildo, concurra a la suscripción de los contratos que se celebren con base en el Decreto 109 y pacten las condiciones que se estimen más convenientes para el Municipio. Se adjunta al presente Contrato como Anexo "A", una copia de la publicación del Decreto 109 y de la Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento conteniendo el Acta de la Sesión del Cabildo.

(c) Que con base en las disposiciones antes referidas del Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, el Municipio tiene la intención de celebrar, con el carácter de fideicomitente, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 232-9 (en lo sucesivo, el "Contrato de Fideicomiso" y, el fideicomiso a ser constituido en los términos del mismo, el "Fideicomiso"), con CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (el "Fiduciario"), a cuyo patrimonio el Municipio aportará en forma irrevocable: (i) el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (actualmente incluidos en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa; y (ii) hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) presentes y futuras que le correspondan al Municipio (en lo sucesivo, ambos porcentajes designados como "Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos"), para que con dicha afectación el Fiduciario realice, por cuenta del Municipio, el pago del principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante), en los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

16 DIC 2011

OFERTA
TESORERIA
PAGA

(d) Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, los funcionarios municipales mencionados en el proemio de este Contrato (los "Funcionarios") están autorizados para gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones del presente Contrato y para suscribir el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

(e) Que su cargo lo acreditan en términos de las Constancias de Mayoría emitidas por el Instituto Electoral del Estado de México y nombramientos aprobados por el Cabildo del Municipio. Copia de dichas constancias y dichos nombramientos se adjuntan al presente Contrato como Anexo "B".

(f) Que ha proporcionado al Banco la información y documentación que se describe en el Anexo "C" y que dicha información y documentación refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente Contrato, información que a la fecha de firma del presente no ha sufrido modificación alguna de importancia.

(g) Que no ha ocurrido ningún cambio en la situación financiera, económica y/o política del Municipio desde que concluyó el periodo analizado en la documentación e información financiera más reciente a que se refiere la Declaración (f) anterior, que haya tenido, tenga, o pueda esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante), y no existe ninguna otra circunstancia, evento o condición que haya tenido, tenga o pueda esperarse que tenga un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

(h) Que la celebración y cumplimiento por el Municipio de este Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante) y las operaciones contempladas en cada uno de los mismos, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades, el registro de este Contrato ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México (el "Registro Estatal"), el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Registro Federal") y cualquier otro registro que resulte aplicable, incluyendo cualquier registro aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso, y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Constitución del Estado de México, la Ley de Deuda Pública del Estado de México, el Decreto 109, la Sesión del Cabildo y cualesquiera otra ley, reglamento o decreto aplicables, (ii) no incumplen o contravienen (A) la Constitución del Estado de México o cualquier ley, reglamento o decreto aplicables, o (B) cualquier préstamo, convenio o cualquier otro instrumento en los que el Municipio sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.

(i) Que a la fecha del presente Contrato el Municipio no ha contratado financiamientos al amparo del Decreto 109 y la Sesión de Cabildo, que excedan las cantidades autorizadas, incluyendo las cantidades bajo el Crédito (como dicho término se define más adelante), por lo que el Municipio está autorizado para contratar el financiamiento

OPERADO
TESORERIA
ADO

que el Banco le otorga de conformidad con los términos del presente Contrato, del monto disponible de financiamientos autorizados por dicho Decreto, de conformidad con lo autorizado en la Sesión del Cabildo y cualquier otra ley aplicable.

(j) Que la contratación del Crédito materia del presente Contrato fue autorizada y se encuentra dentro de los límites establecidos por el Congreso del Estado de México y el Cabildo del Municipio y que previo a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas y cada una de las opiniones favorables y autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación y para afectar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

(k) Que el Municipio no se encuentra en incumplimiento de financiamiento alguno que en términos de la Ley de Deuda Pública constituya deuda pública del Municipio.

(l) Que ninguna acción, demanda o cualesquier otro procedimiento legal, procedimiento arbitral o investigación ha sido instaurada, o previsiblemente será instaurada, en contra del Municipio en relación con las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

(m) Que todos los documentos, reportes, programas financieros, u otra información escrita en relación con el Municipio que haya sido proporcionada al Banco en relación con la celebración del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son verdaderos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y no contienen información errónea en relación con algún hecho o circunstancia, u omiten señalar algún hecho sustancial o cualquier hecho que pueda hacer que las declaraciones contenidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación sean erróneas o incorrectas. No existe ningún hecho, evento o circunstancia conocida por el Municipio que no haya sido divulgada al Banco por escrito, cuya existencia pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

II. Declara el Banco, a través de sus representantes:

(a) Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de Octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 10 de Noviembre de 2006.

OPERADO
SORIA
PAGA

(b) Los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo [illegible] comparecen a la firma del presente Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con la escritura pública número 49,606, de fecha 29 de Noviembre de 2010, otorgada ante el Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 4 de enero de 2011.

Por lo anterior, las partes se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Apertura del Crédito. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Banco pone a disposición del Municipio durante el Periodo de Disponibilidad (según dicho término se define más adelante) un crédito simple de hasta un monto principal total de $132'295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (en lo sucesivo el "Crédito"). Dentro del importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses que deba cubrir el Municipio al Banco conforme al presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Municipio conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente. Las cantidades del Crédito dispuestas conforme a este Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Municipio.

SEGUNDA. Destino. El Crédito deberá ser destinado por el Municipio para reestructurar y/o refinanciar la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obra pública productiva por un importe de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de $1,295,450.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el pago de comisiones y gastos relacionados con el Crédito.

TERCERA. Vigencia. El plazo de vigencia de este Contrato es de 10 (diez) años, contados a partir de la Fecha de Disposición (como dicho término se define más adelante), en la inteligencia de que seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Municipio.

No obstante lo anterior, el crédito podrá ser refinanciado en la cantidad de $17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un plazo adicional de 5 (cinco) a 10 (diez) años a partir de que se cumpla el plazo original de 10 (diez) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: a) que las condiciones prevalecientes de mercado en ese momento, permitan a la tesorería del Banco otorgar dicho crédito; b) que no exista ni haya existido una Causa de

OPERADO
TESORERÍA
PAGADO

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

Vencimiento Anticipado bajo este Contrato ni ningún Efecto Material Adverso (cómo dicho término se define mas adelante); c) que se obtengan las Autorizaciones Gubernamentales y cualquier otra autorización necesaria, incluyendo la autorización de los comités de crédito del Banco; y d) los registros correspondientes, así como las garantías necesarias que en su momento solicite el Banco.

CUARTA. Disposición del Crédito. (a) El Municipio dispondrá del Crédito en una disposición (la "Disposición"). La Disposición del Crédito se podrá realizar en cualquier Día Hábil (según se define éste término más adelante), dentro de un plazo que no podrá exceder 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (dicho periodo, el "Periodo de Disponibilidad"), sujeto a que el Municipio satisfaga todas y cada una de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

(b) La Disposición se podrá realizar en cualquier Día Hábil, dentro del Periodo de Disponibilidad (la fecha en que se realice dicha Disposición, en lo sucesivo, la "Fecha de Disposición"), siempre y cuando el Municipio haya entregado al Banco con por lo menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta de la Disposición, una notificación de disposición, debidamente firmada por el Presidente Municipal Constitucional, el Tesorero Municipal, el Síndico Propietario y el Secretario del Ayuntamiento en los términos del formato que se acompaña al presente Contrato como **Anexo "D"** (la "Notificación de Disposición"), y en la que se indique la fecha propuesta para la Disposición.

(c) La Disposición se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso (d) siguiente, contra la entrega al Banco de un pagaré en términos sustancialmente iguales a los del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo "E"** (el "Pagaré"), por un monto igual al de la Disposición, suscrito por el Municipio como deudor, a través de los funcionarios autorizados del Municipio. Las partes acuerdan expresamente que (i) la suscripción y entrega del Pagaré se realizará con el único fin de documentar la Disposición y no constituirá novación ni modificación del Contrato, y (ii) sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima, el Municipio autoriza al Banco para ceder, descontar, endosar, transferir o negociar el Pagaré, antes o después de su vencimiento. En caso de controversia o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente Contrato y los del Pagaré, los términos y condiciones del presente Contrato deberán prevalecer.

(d) Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, el Banco abonará a más tardar el Día Hábil indicado como fecha de Disposición en la Notificación de Disposición, el importe de la Disposición, en la cuenta número 00000894257 que mantiene el Municipio con el Banco.

QUINTA. Intereses. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través del Fideicomiso, intereses ordinarios sobre el monto principal insoluto del Crédito, durante cada Periodo de Intereses, desde la Fecha de Disposición y hasta la Fecha de Vencimiento, a una tasa de interés anual que será igual a la Tasa TIIE

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
P. M. O.

aplicable a cada Periodo de Intereses, más: 1) Desde la fecha de Disposición hasta la fecha en que se obtenga la Calificación de la Estructura del Crédito (según dicho término se define más adelante), 4 (cuatro) puntos porcentuales; 2) Una vez obtenida la Calificación de la Estructura del Crédito y hasta el 48° (cuadragésimo octavo) mes después de la Disposición del Crédito, 3.25 (tres punto veinticinco) puntos porcentuales; 3) A partir del 49° (cuadragésimo noveno) mes a partir de la Disposición del Crédito, 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales (dichas tasas de interés designadas conjuntamente como la "Tasa de Interés Ordinaria").

No obstante lo anterior, en caso de que la Calificación de la Estructura del Crédito, que sea entregada al Banco dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la firma de este Contrato, sea menor a "BBB" o su equivalente, la Tasa de Interés Ordinaria durante la vigencia del Crédito, será de TIIE mas 4.5 (cuatro punto cinco) puntos porcentuales, hasta y a menos que: 1) el Municipio obtenga nuevamente, a través de una agencia calificadora aceptable para el Banco, el nivel "BBB" o su equivalente; o 2) que el Municipio constituya las reservas preventivas que se requieran, de acuerdo al nivel de calificación que emitan las agencias calificadoras y de las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el mecanismo que el Municipio y el Banco acuerden.

(b) Los intereses serán pagaderos en forma mensual, de la manera establecida en la Cláusula Décima siguiente. El pago de intereses se realizará el día 5 (cinco) de cada mes y en caso de que el día 5 (cinco) del mes no sea un Día Hábil, entonces se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"). La primera Fecha de Pago de Intereses será el día 5 (cinco) del mes calendario siguiente a la Fecha de Disposición, en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir a más tardar en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

(c) Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto vigente del Crédito por la Tasa de Interés Ordinaria, dividiendo el producto entre trescientos sesenta (360) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(d) Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PUEBLO

"Periodo de Intereses" significa cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del Crédito en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la Fecha de Disposición y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, y (ii) cada uno de los Periodos de Intereses siguientes comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Tasa TIIE" significa, para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

Ausencia de Determinación de la Tasa TIIE

Las partes convienen, que para el caso de que la Tasa TIIE deje de cotizarse o publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés, la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

1. La tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegaren a emitir CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, se considerará la tasa de rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES.

2. Para el caso de que se dejara de publicar de manera definitiva la tasa CETES, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

La tasa que resulte de sumar 200 (DOSCIENTOS) puntos base al Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional ("CCP"), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de

18 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

acuerdo a su Circular 2019/95 y modificaciones, correspondiente al CCP vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el Periodo de Intereses inmediato anterior a aquél en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

SEXTA. Intereses Moratorios. (a) En caso de que el Municipio no pague puntualmente cualquier cantidad conforme al presente Contrato, exceptuando intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Ordinaria durante el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, multiplicada por 2 (dos) (la "Tasa de Interés Moratoria").

(b) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Municipio se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

SÉPTIMA. Pago de Principal. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través de los procedimientos de pago que serán establecidos conforme al Contrato de Fideicomiso, el saldo del Crédito efectivamente dispuesto en 120 (ciento veinte) amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, por las cantidades mensuales señaladas en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como Anexo "F", en el entendido que, dichas amortizaciones se harán el día 5 (cinco) de cada mes a partir del mes calendario siguiente a la fecha de Disposición del Crédito (o el Día Hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea un Día Hábil).

(b) En caso de no realizarse el pago del saldo insoluto del Crédito a través del Fideicomiso, según lo pactado anteriormente, el Municipio estará obligado a realizar el pago del saldo insoluto del Crédito en forma directa al Banco, en el domicilio de éste.

(c) El Crédito deberá haber sido pagado en su totalidad en o antes del 5 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) (la "Fecha de Vencimiento"), junto con los intereses y demás accesorios financieros que deriven del presente Contrato.

OCTAVA. Pagos Anticipados. En caso de que el Municipio pretenda realizar un pago anticipado del monto principal del Crédito, se observarán las siguientes reglas:

(a) El Municipio no podrá efectuar (y el Banco no estará obligado a recibir) pagos anticipados dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

(b) El Municipio deberá pagar al Banco, en la fecha de pago anticipado: (i) el monto de principal objeto del pago anticipado, (ii) los intereses devengados y no pagados a esa

16 DIC 2020

OPERADO
TESORERIA
MPAL

fecha respecto del Crédito, (iii) las demás cantidades insolutas conforme al presente Contrato a la fecha del pago anticipado, y (iv) los gastos y costos de fondeo que tenga que pagar el Banco por dicho pago anticipado, los cuales notificará el Banco al Municipio mediante notificación por escrito y se aplicaran en la forma en que el Banco determine de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

NOVENA. Comisiones. El Municipio se obliga a pagar al Banco con los recursos del Crédito, en la fecha de la primera Disposición, una comisión por apertura equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) sobre el monto total del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

DÉCIMA. Lugar y Forma de Pago. (a) Todos los pagos que deba efectuar el Municipio a favor del Banco al amparo de este Contrato, serán pagaderos en sus oficinas ubicadas en Cerrada Tecamachalco número cuarenta y cinco, planta baja, de la Colonia "Reforma Social", Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad de México, Distrito Federal o en el domicilio que éste determine con posterioridad, y los hará en la forma señalada en el párrafo siguiente, libres de impuestos y sin compensación alguna, en las fechas convenidas, en Días Hábiles y horas hábiles, sin necesidad de requerimiento previo.

(b) Dichos pagos serán efectuados en fondos inmediatamente disponibles, en la cuenta número 00000894267 del Banco, o en cualquier otra cuenta que el Banco notifique al Municipio y al Fiduciario por escrito por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este Contrato (la "Cuenta de Pago").

(c) El Banco y el Municipio acuerdan que el Municipio se liberará de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos realizados en la Cuenta de Pago por conducto del Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Municipio deberá instruir irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso para que transfiera o deposite al Banco las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a lo dispuesto en este Contrato y el propio Contrato de Fideicomiso, en la Cuenta de Pago.

(d) El Municipio reconoce y acepta que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas será una, pero no la única, fuente de recursos para el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio al Banco de conformidad con el presente Contrato. Si por cualquier razón el Fiduciario no realiza, o si los recursos del patrimonio del Fideicomiso no son suficientes para cubrir en su totalidad, el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio de conformidad con este Contrato, el Municipio responderá con todo su patrimonio y estará obligado a realizar dichos pagos de manera directa al Banco.

(e) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato y de cualquier otro Documento de la Operación, el Municipio se obliga a depositar en la cuenta que sea designada como la "cuenta concentradora" del Fideicomiso, cualesquiera cantidades que sean necesarias para que el Fiduciario pueda cubrir oportunamente por cuenta del

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA

Municipio cualesquiera, intereses, principal o cualesquiera otras cantidades que el Municipio esté obligado a pagar conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, en caso de que los recursos del patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir en su totalidad dichos conceptos (incluyendo, sin limitación, en su caso, durante el periodo que transcurrá entre la primera Fecha de Disposición y la fecha en que el Fiduciario reciba en la cuenta concentradora del Fideicomiso ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos que sean suficientes para cubrir cualesquiera de los conceptos antes mencionados).

(f) En caso que cualquier obligación de pago del Municipio venciere en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. **Obligaciones de Hacer y No Hacer.** El Municipio conviene y acuerda con el Banco en que hasta en tanto no se haya verificado el pago y/o cumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio conforme al presente Contrato, el Municipio cumplirá con lo siguiente:

I. Obligaciones de Hacer:

(a) Uso de los Fondos. El Municipio deberá destinar los recursos del Crédito a la realización de obras públicas productivas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

(b) Información. El Municipio deberá entregar al Banco lo siguiente:

(i) tan pronto como esté disponible y en todo caso a más tardar el 15 de febrero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de México, tal y como hubieren sido aprobados y publicados por el Congreso del Estado;

(ii) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados por el Congreso del Estado con respecto a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente Contrato, una copia de la cuenta pública anual y del programa financiero anual del Municipio;

(iii) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean acordados por el Cabildo ó sean publicados en el Periódico Oficial, una copia de cualquier acuerdo, resolución ó decreto emitido por el Cabildo o el Congreso del Estado, que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la capacidad del Municipio para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato;

(iv) dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la fecha de Disposición, un estado de origen y aplicación de recursos del Crédito, firmado por Tesorero Municipal o la persona facultada para ello;

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

(v) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Municipio, copia de los estados financieros del Municipio y (ii) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes al cierre de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio fiscal del Municipio, los estados financieros internos del Municipio, en este último caso firmados por el Tesorero Municipal;

(vi) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante), o de cualquier otro evento que por el transcurso del tiempo o por la entrega de una notificación pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

(vii) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio tenga conocimiento de: (1) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental, con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos a cualquier acto jurídico, operación o autorización relacionada con el presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (2) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental en relación, directa o indirectamente, con cualquier Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso o el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso, y (3) cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso o que constituya o pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante);

(viii) El Municipio se obliga a entregar al Banco dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Banco lo solicite por escrito y autoriza expresamente al Banco para que éste, a su vez, pueda entregar a cualquier institución que, en su caso, le proporcione el fondeo total o parcial al Banco del Crédito, los siguientes documentos (y cualesquiera otros documentos relacionados): carta suscrita por el Tesorero Municipal y por el titular del órgano interno de control o funcionario equivalente del Municipio, certificando expresamente que: (1) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (2) los recursos del Crédito fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras.

(ix) El Municipio autoriza de manera expresa al Banco para que éste pueda compartir con (1) cualquier institución que proporcione al Banco el fondeo del Crédito, (2) cualquier sociedad afiliada o asesor del Banco, y (3) cualquier cesionario o inversionista potencial que tenga o pueda llegar a tener un interés jurídico o económico

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

en el Crédito, toda la información relativa al mismo, sin reservarse derecho legal que ejercer contra el Banco por el cumplimiento que de a la autorización mencionada.

(x) En caso de que el Banco tenga la intención de bursatilizar o haya bursatilizado el Crédito o cualesquiera derechos del Banco derivados del presente Contrato, el Municipio deberá proporcionar al Banco, al fiduciario del fideicomiso emisor que sea utilizado como vehículo en la bursatilización, al intermediario colocador, al representante común de los tenedores de los instrumentos que sean emitidos en la bursatilización, a las agencias calificadoras, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a las demás autoridades y demás participantes del mercado de valores, los reportes, certificaciones y demás documentos e información que el Banco (o cualquiera de los anteriores) le soliciten y/o requieran para elaborar los documentos de la emisión, para obtener las autorizaciones necesarias y para cumplir con las obligaciones de entregar información periódica conforme a las disposiciones legales aplicables.

(c) Coordinación Fiscal. El Municipio deberá formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal y cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento, así como ejercer los recursos derivados del Crédito, sujetándose estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

(d) Contabilidad. El Municipio deberá mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable.

(e) Cumplimiento con Leyes y Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y decretos aplicables al Municipio en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualesquiera autorizaciones, consentimientos, registros y notificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, según se requiera de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable (conjuntamente, las "Autorizaciones Gubernamentales").

(f) Pago de Otras Cantidades. El Municipio deberá pagar al Banco todos los gastos, honorarios, impuestos, aranceles, gastos e impuestos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con la celebración, registro, cobro, ejecución, y, en su caso, cancelación del Crédito.

(g) Calificaciones Crediticias. Tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los primeros noventa (90) días calendario siguientes a la Disposición del Crédito, el Municipio deberá obtener la calificación crediticia con respecto a sus obligaciones al amparo del presente Contrato, otorgada por una agencia calificadora autorizada por la CNBV y aceptable para el Banco.

(h) Participaciones Fideicomitidas Asignadas, y Cartas de Instrucciones.

16 DIC 2

OPERADO
TESORERIA
MEXICO

(i) El Municipio mantendrá y hará que el Fiduciario mantenga [illegible] exclusivamente al pago del Crédito el 100% (cien por ciento) del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, en términos del Contrato de Fideicomiso. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el Banco tendrá en todo momento el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso durante la vigencia del presente Contrato.

(ii) El Municipio deberá de realizar los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo, a efecto de mantener la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualesquiera autoridades gubernamentales.

(iii) En caso de que las Participaciones Federales sean sustituidas, complementados y/o modificados por otros fondos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Municipio deberá de afectar y ceder al Fideicomiso el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos (salvo que las partes acuerden otro plazo por escrito) y deberá obtener cualesquier autorizaciones gubernamentales necesarias al efecto y presentar a cualesquier autoridad gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fideicomiso de forma irrevocable y de que dicha autoridad gubernamental debe de entregar al Fideicomiso de manera directa el 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al Municipio; y

(iv) Adicionalmente, en el caso de que por cambios o modificaciones en la legislación aplicable, los derechos e ingresos del Municipio sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales") fueren suprimidos y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiere ser utilizado en sustitución de los derechos sobre las Participaciones Federales, el Municipio deberá de otorgar al Banco, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes, una garantía y/o fuente de pago en forma y sustancia aceptable para el Banco que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio conforme al presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación.

(l) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito se deberá incluir en el presupuesto de egresos anual del Municipio, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal, intereses o cualquier otro concepto al amparo del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación. Esta obligación subsistirá independientemente de que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos

16 DIC 2021

OPERADO
TESORERIA

sean o no suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas del presente Contrato.

(j) Vigilancia. Entregar al Banco la documentación que el Banco solicite de manera oportuna, razonable y por escrito, relacionada con el uso de los recursos derivados del Crédito.

II. Obligaciones de No Hacer.

(a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas. No constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA SEGUNDA. Condiciones Suspensivas. El Municipio y el Banco convienen expresamente que la obligación del Banco de poner a disposición del Municipio el Crédito conforme al presente Contrato, y el derecho del Municipio de realizar la Disposición, se encuentran sujetos al cumplimiento (en fondo y forma aceptables para el Banco) de las siguientes condiciones suspensivas:

Condiciones suspansivas para la realización de la Disposición:

(i) El Banco deberá haber recibido un tanto original del presente Contrato, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal.

(ii) El Municipio deberá haber celebrado con el Fiduciario y con el Banco el Contrato de Fideicomiso conforme al cual el Municipio afecte irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y el Banco sea designado fideicomisario en primer lugar, en términos aceptables para el Banco.

(iii) El Banco deberá haber recibido un tanto original del Contrato de Fideicomiso, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, y por un representante debidamente autorizado del Fiduciario, así como de cualquier notificación, comunicación, registro o documento que el Banco solicite al Municipio y que deba ser realizada o entregada por el Municipio o el Fiduciario para perfeccionar la afectación a favor del Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos o por cualquier otra razón, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y con el Contrato de Fideicomiso.

(iv) El Municipio deberá haber entregado a la Dirección General de Crédito, del Gobierno del Estado de México, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que (1) el Municipio cedió y afectó irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso sus derechos sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas para efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso, (2) los montos que le correspondan al Municipio por concepto del

16 DIC 2...

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas deben ser entregados de manera directa al Fiduciario a través de su abono en la cuenta receptora del Fideicomiso y dicha mencionada notificación no puede ser revocada sin la autorización de la Legislatura del Estado, previo consentimiento del Banco.

(v) El Municipio deberá haber inscrito el Contrato de Fideicomiso en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido una copia de las constancias que lo acrediten.

(vi) Sin perjuicio de lo previsto en los incisos anteriores, el Municipio deberá haber llevado a cabo todos los actos necesarios a fin de que la afectación por parte del Municipio del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso quede debidamente perfeccionada en términos de las leyes y decretos aplicables y que dicha afectación constituya una transmisión de la titularidad sobre tales recursos y/o derechos a favor del Fiduciario, sin ningún gravamen o limitación de dominio.

(vii) El presente Contrato deberá ser inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido copias de las constancias que lo acrediten.

(viii) El Municipio deberá haber pagado al Banco o llevado a cabo arreglos satisfactorios para el Banco, a efecto de pagar cualesquiera impuestos y gastos que sean pagaderos conforme al presente Contrato y cualesquiera otros Documentos de la Operación.

(ix) El Banco deberá haber recibido una Notificación de Disposición suscrita por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Síndico Propietario y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Contrato.

(x) El Banco deberá haber recibido en la fecha de Disposición de que se trate, un Pagaré por el importe de la Disposición, debidamente suscrito por los funcionarios autorizados del Municipio, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

(xi) El Banco deberá haber recibido un certificado firmado por el Tesorero Municipal, fechado en la Fecha de Disposición de que se trate, en que certifique que: (1) todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Municipio conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos en esa fecha, como si dichas declaraciones hubieren sido realizadas en dicha fecha; (2) todas las condiciones suspensivas previstas en la presente Cláusula Décima Segunda han sido cumplidas, y (3) en esa fecha no existe una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define más adelante), ni cualquier hecho o circunstancia que por el simple transcurso del tiempo pueda convertirse en una Causa de Vencimiento Anticipado; y

(xii) No deberá existir ningún cambio, alteración o modificación de cualquier naturaleza, que tenga o pudiera llegar a tener o resultar en un Efecto Material Adverso.

16 DIC 2

OPERADO
TESORERIA
PAGADO



Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

"Documentos de la Operación" el presente Contrato y sus Anexos, los Pagarés, el Contrato de Fideicomiso, la Carta de Instrucciones y la Carta de Instrucciones al Fideicomiso.

"Efecto Material Adverso" un efecto sustancial negativo, o un evento que con el paso del tiempo pueda tener un efecto sustancial negativo sobre: (i) la condición (financiera u otra), o una porción sustancial de los activos o derechos propiedad del Municipio (considerados en su conjunto), (ii) la capacidad del Municipio para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación; (iii) la legalidad, validez o ejecutabilidad de cualquier disposición del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (iv) y los derechos, acciones y/o recursos del Banco derivados del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Vencimiento Anticipado. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante (cada uno de dichos eventos, una "Causa de Vencimiento Anticipado") llegare a ocurrir y continuare, el Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios, mediante declaración por escrito entregada al Municipio y al Fiduciario, sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, obligándose el Municipio, en tal caso, al pago del monto total insoluto del Crédito y sus accesorios.

(a) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal respecto del Crédito, de Intereses o de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación y dicho pago no se realiza dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en que el pago debió realizarse;

(b) si cualquier declaración o certificación hecha por el Municipio o a nombre del Municipio en el presente Contrato, en cualquier otro Documento de la Operación, en cualquiera de los documentos anexos a cada uno de los mismos o en cualquier documento o información proporcionada al Banco por el Municipio en relación con las operaciones contempladas en el presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, resulta ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante en la fecha en la cual fue hecha;

(c) si el Municipio no utiliza los recursos netos derivados del Crédito en la forma establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato;

(d) si el Municipio deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Primera apartado I párrafos (b), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) del presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado durante un periodo de 45 (cuarenta y

16 DIC 2

OPERADO
TESORERIA

cinco) días calendario contados a partir de la fecha en que el Banco notifique por escrito al Municipio el incumplimiento de dichas obligaciones;

(e) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal, intereses o por cualquier otro concepto que sea debido por el Municipio al Banco (distinto de cualquier pago de principal del Crédito de conformidad con el presente Contrato), o a cualquier otro acreedor del Municipio conforme a cualquier otro financiamiento, contrato o instrumento, y dicha falta de pago resulta en el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago del Municipio conforme al financiamiento, contrato o instrumento de que se trate;

(f) si a más tardar en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Disposición del Crédito, el Banco no ha recibido del Municipio una copia simple de los documentos en los que conste que las obligaciones del Municipio en relación con el presente Contrato han recibido una calificación crediticia, otorgada por una agencia calificadora;

(g) si el Municipio no entrega al Banco, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la Fecha de Disposición, una carta suscrita por el Tesorero Municipal, señalando expresamente que: (a) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (b) los recursos del Crédito, correspondientes a la Disposición, fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras;

(h) si el Contrato de Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón, o si la afectación al Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas es revocada o declarada nula, inválida o inexistente por cualquier tribunal o autoridad competente o si el Banco deja de ser considerado como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso o si el Municipio permite que cualquier persona distinta del Banco sea designada como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso sin el consentimiento previo y por escrito del Banco;

(i) si el Municipio no obtiene, renueva, modifica o mantiene o cumple con cualquier Autorización Gubernamental necesaria para la validez y el cumplimiento del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de que dicha Autorización Gubernamental sea necesaria. Asimismo, si cualquiera de dichas Autorizaciones Gubernamentales es revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada, desechada o deje de surtir efectos, o si cualquier tercero o el propio Municipio inicia cualquier procedimiento para revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, o desechar dicha Autorización Gubernamental y el Municipio no subsana dicha situación dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a que tuvo conocimiento o toma las medidas suficientes, a juicio del Banco, a fin de subsanar dicha situación;

16 DIC 2

OPERADO
TESORERIA

(j) si el Municipio instruye a cualquier funcionario estatal o federal, incluyendo, sin limitar, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para entregar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, o cualquier porción del mismo) a una cuenta distinta de la cuenta concentradora convenida con el Banco y el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso;

(k) si el Municipio celebra cualquier convenio o contrato que pudiere afectar los montos o los derechos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos;

(l) si el Municipio lleva a cabo cualquier acto que resulte o pueda resultar en la invalidez, nulidad o terminación del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación; o

(m) si el Municipio realiza cualquier acto para revocar las instrucciones contenidas en las notificaciones a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionadas en el párrafo (iv) de la Cláusula Décima Segunda o en la Carta de Instrucciones al Fideicomiso, o si el Municipio terminare o modificare el Contrato de Fideicomiso sin consentimiento previo y por escrito del Banco.

DÉCIMA CUARTA. Denuncia del Crédito. El Banco se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Municipio puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo mediante simple aviso por escrito al Municipio.

DÉCIMA QUINTA. Renuncia de Derechos. La omisión por parte del Banco o del Municipio en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial de alguna de las partes de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA SEXTA. Gastos. El Municipio deberá, ya sea que las operaciones contempladas en el presente Contrato se hayan consumado o no, pagar dentro de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva, todos los gastos realizados por el Banco en relación con la preparación, celebración, certificación, registro, cancelación, inscripción y administración de este Contrato, los demás Documentos de la Operación y cualesquiera otros documentos que puedan ser entregados en relación con el presente o con aquellos. Además, el Municipio deberá pagar todos los impuestos u otros impuestos y cuotas pagaderas o determinadas como pagaderas en relación con la celebración, otorgamiento, registro e inscripción de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con este Contrato, y conviene en mantener a salvo al Banco de cualesquiera responsabilidades con respecto o que resulten de un retraso en el pago u omisión en el pago de dichos impuestos y cuotas.

El Banco no efectuará cargos, comisiones o gastos distintos a los especificados en este Contrato.

16 DIC 22

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnización. El Municipio deberá pagar, indemnizar, mantener a salvo al Banco y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo del Fiduciario) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas Indemnizadas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Banco de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El Municipio no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo o negligencia grave de la Persona Indemnizada de que se trate.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula Décima Séptima deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de indemnización del Municipio conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto del Municipio. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días después ser requeridos.

En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Cláusula Décima Séptima pueda ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o disposición de orden público, el Municipio deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, al pago y satisfacción de dicho compromiso.

DÉCIMA OCTAVA. Impuestos. El Municipio pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

16 DIC 22

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

DÉCIMA NOVENA. Autorización. El Municipio ratifica la autorización que de forma expresa e irrevocablemente otorgó al Banco en documento por separado, para que solicite, a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera el Banco quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedades(s) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el Crédito materia del presente instrumento sea liquidado en su totalidad al Banco, o bien en tanto exista una relación jurídica dada entre el Banco y el Municipio.

El Municipio manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

VIGÉSIMA. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Municipio y el Banco y posteriormente obligará y beneficiará al Municipio y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso. El Municipio no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El Banco, por su cuenta, podrá ceder este Crédito y ceder o endosar el Pagaré en el entendido que (i) el Banco no podrá ceder este Contrato o el Pagaré a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato y/o el Pagaré de conformidad con las leyes aplicables, y (ii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Banco.

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilios. (a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

El Banco:
Cerrada Tecamachalco No. 45
Col. Reforma Social
C.P. 11650, México, D.F.
Tel. 0155-5284-6200 Ext. 6133
e-mail: rodrigo.orta@multiva.com.mx
Atención: Rodrigo Orta Castañón

El Municipio:
Alfonso Reyes S/N esquina
con Venustiano Carranza
Col. Santa María
Cuautitlán, México
C.P. 54820
Tel. (55) 2620 7800
Fax: (55) 2620 7800

16 DIC 12

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

Atención:
C.P. Ricardo Arias Alarcón,
Tesorero Municipal
e-mail: ricardoarias32@yahoo.com.mx

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato se enviarán por escrito y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímil o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Título Ejecutivo. El presente contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador del Banco será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA TERCERA. Invalidez Parcial; Nulidad o Ineficacia del Contrato. La invalidez de cualquier cláusula o párrafo de este Contrato no afectará las demás disposiciones del presente, las cuales deberán continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertado.

VIGÉSIMA CUARTA. Leyes y Tribunales. Este Contrato se rige de acuerdo a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias.

Las partes de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar y los restantes dos (2) ejemplares para efectos de inscripción.

Leído y firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de abril de 2011.

La presente es la hoja de firmas número (1) uno correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha 8 de abril de 2011, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

HECTOR HERNANDEZ SALMERON
Cargo: Apoderado

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
Cargo: Apoderado

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE CREDITO
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACTA No. 220-02-0-27-000-11
DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2011
TOLUCA, MEX. A 16 DE DICIEMBRE DEL 2011

16 DIC 11
OPERADO TESORERIA PAGADO

N.A.P. DAFNA CISNEROS BORDON
DIRECTORA GENERAL DE CREDITO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

No. de Inscripción 126/2011
México, D.F. a 28 de Abril de 2011
Nombre Dr. Raúl González Tiburcio

SHCP

Fecha 29-04-11

Firma

SINTE

16 DIC 2

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

La presente es la hoja de firmas número (2) dos correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de $132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) celebran con fecha 8 de abril de 2011, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
Cargo: Presidente Municipal Constitucional

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
Cargo: Síndico Propietario

LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE
Cargo: Secretario del Ayuntamiento

C.P. RICARDO ARIAS ALARCON
Cargo: Tesorero Municipal

16 DIC 20..
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

16 DIC 2

OPERADO

OFICINA

PAGADO

Folio A 004257

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 4 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente, a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACION

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 800,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 800,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 800,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 800,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 800,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 800,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 800,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 800,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 800,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 800,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 800,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 800,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

16 DIC 2011

OPERADO

TESORERIA

Folio A 004258

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ, en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet, (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

16 DIC 21

OPERADO
TESORERIA

Folio A 004259

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María,
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, México.

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

5/6

16 DIC 2

OPERADO
TESORERIA

Folio A 004260

PAGARE S.D.O.

Cuautitlán Estado de México, a 5 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACION

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 800,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 800,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 800,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 800,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 800,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 800,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 800,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 800,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 900,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 900,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

1/6

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Periodo de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet, (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

16 DIC 20

OPERADO
GERENCIA
PAGARIO

Federal, por lo que renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en relación con su domicilio o por cualquier otra causa.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. RICARDO ARIAS ALARCON
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JESUS REYES GALLARDO
SINDICO PROPIETARIO

LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

6 DIC
OFICIALIA
TESORERIA

16 DIC 2021

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO");** **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA). **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El **Fideicomiso".**

DECLARACIONES

16 DIC 2...
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 265 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente especifica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

3
16 DIC 202
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

4

16 DIC 22

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que esté debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente converio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

16 DIC 22
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

16 DIC 201

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN	**GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO**
APODERADO LEGAL	**APODERADO LEGAL**

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

16 DIC 202

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

16 DIC 12
OPERADO
TESORERÍA
GOBIERNO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso".

16 DIC 22
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

16 DIC 20
OPERADO
TESORERIA
GOBIERNO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (I) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

16 DIC 2...
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una Institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

16 DIC 22
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN	**GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO**
APODERADO LEGAL	**APODERADO LEGAL**

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

16 DIC 22
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

16 DIC 2021
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

16 DIC 202.
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

16 DIC 201

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

16 DIC 22

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

16 DIC 202

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL "**FIDEICOMITENTE**" O EL "**FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR**", SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL "**FIDUCIARIO**"); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante **"El Fideicomiso"**.

DECLARACIONES

16 DIC 20

OPERADO TESORERIA PAGADO

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

16 DIC 22
OPERADO
TESORERIA
GADO

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

16 DIC 2021
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

16 DIC 2021
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

16 DIC 2012
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

16 DIC 202.
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

16 DIC 22

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

Anexo D

DECIMA SEXTA. **Honorarios y Gastos del Fiduciario.** El Fiduciario recibirá del Fideicomitente por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, los siguientes:

16.1 Por elaboración del contrato y aceptación del cargo, la suma de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), pagaderos por una sola ocasión a la firma del contrato con cargo al fondo del fideicomiso.

16.2 Por administración del Fideicomiso, anualmente la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), pagadero por anualidades adelantadas, con cargo al fondo del fideicomiso.

16.3 Por la elaboración de informes para entregar a las calificadoras, la cantidad de $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.) por cada uno.

16.4 Por la celebración de convenios para la modificación del Fideicomiso, la cantidad de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada convenio.

16.5 Por el otorgamiento de poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada poder, asi como por cualquier otro acto.

16.6 Por cualquier otro servicio no previsto en el contrato, el importe correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes que tenga el Fiduciario.

Los honorarios fiduciarios, serán incrementados anualmente por el Fiduciario, tomado como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor o el Índice que lo substituya.

Asimismo, serán a cargo del Fideicomitente todos los honorarios, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente contrato.

Lo anterior es en el entendido de que los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, podrán cubrirse con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Los honorarios del Fiduciario causan adicionalmente el correspondiente Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la ley de la materia.

FIDEICOMISO NO. _____

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

ANEXO "F"

DEPÓSITO DE REMANENTES

____, México a __ de ___ de 20__

Casa de Bolsa Multiva S.A.,
Grupo Financiero Multiva, Dirección Fiduciaria
Cerrada Tecamachalco No. 45,
Col. Reforma Social,
México, D.F.

Re: Deposito de Remanente

REF.: Fideicomiso de Administración y de Pago, por una parte el H. Municipio de ___, en su carácter de Fideicomitente y por otra Banco Multiva, S.A. en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y por otra parte Casa de Bolsa Multiva, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, derivado de la formalización de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con BancoMultiva, S.A. de fecha __ de __ de __

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula _____ del Fideicomiso mencionado e identificado con No. __ y en nuestra calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar se instruye para que los remanentes se realicen mediante depósito o transferencia electrónica de la siguiente manera.

<table>
<tr><td colspan="3">CUENTAS DEPOSITANTES AL FIDEICOMISO</td><td colspan="2">FIDEICOMISO ___</td><td colspan="2">DEPOSITO DE REMANENTES</td></tr>
<tr><td></td><td>___</td><td>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES</td><td>PATRIMONIO FIDEICOMISO</td><td>CARGO 100% EN PRIMER LUGAR</td><td>Banco</td><td>Cuenta ___</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td colspan="2">Clabe</td></tr>
<tr><td></td><td>___</td><td>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM</td><td>CUENTA: ___</td><td>GARANTIA Y/O CARGO EN SEGUNDO LUGAR</td><td>Banco</td><td>Cuenta ___</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td colspan="2">Clabe</td></tr>
</table>

16 DIC 20
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

Atentamente,
Municipio de _____.

C.
Presidente Municipal

C.
Secretario del Ayuntamiento

C.
Tesorero Municipal

C.
Sindico Municipal

POLIZAS DE EGRESOS

CUAUTITLAN 0001 — **DICIEMBRE DE 2020**

No. de Póliza: E 102 Status de la Póliza: C N Fecha de la Póliza: 16/12/2020

Número de Contrato: Capturó: ALONSO

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.	CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	2233	000000001	0000000000000000002	0002		1035 T	2do. Pago Anticipado Fidelcomiso 232-9, Credito Fin. Multiva	2,778,774.20	0.00
2.00	8244	L00116000	0404010101011101101	9111		1035 T	2do. Pago Anticipado Fidelcomiso 232-9, Credito Fin. Multiva	2,778,774.20	0.00
3.00	8224	L00116000	0404010101011101101	9111		1035 T	2do. Pago Anticipado Fidelcomiso 232-9, Credito Fin. Multiva	0.00	2,778,774.20
4.00	8254	L00116000	0404010101011101101	9111		1035 T	2do. Pago Anticipado Fidelcomiso 232-9, Credito Fin. Multiva	2,778,774.20	0.00
5.00	8244	L00116000	0404010101011101101	9111		1035 T	2do. Pago Anticipado Fidelcomiso 232-9, Credito Fin. Multiva	0.00	2,778,774.20
6.00	8274	L00116000	0404010101011101101	9111		1035 T	2do. Pago Anticipado Fidelcomiso 232-9, Credito Fin. Multiva	2,778,774.20	0.00
7.00	8254	L00116000	0404010101011101101	9111		1035 T	2do. Pago Anticipado Fidelcomiso 232-9, Credito Fin. Multiva	0.00	2,778,774.20
8.00	1112	000000011	0000000000000003992			1035 T	2do. Pago Anticipado Fidelcomiso 232-9, Credito Fin. Multiva	0.00	2,778,774.20

Flujo de Efectivo: 29.00 2,778,774.20

TOTAL POLIZA 11,115,096.80 11,115,096.80

Registro 2do. Pago Anticipado Fidelcomiso 232-9, Credito Financiero Multiva, Con No. Transferencia 1035.

16 DIC 20
RECIBIDO
TESORERIA
H. AYUNTAMIENTO

ELABORO

C. ALONSO HUESCAS ORTEGA

REVISO

C. DIANA MARTINEZ RAZA

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
TESORERO MUNICIPAL
TESORERÍA MUNICIPAL

C.P. PEDRO RUIZ ALVAREZ

OSFAIM204/10/05

FECHA DE ELABORACION: 25/01/2021 Hoja: 1 de 1

Cerrar Guardar Imprimir

BBVA

Fecha y hora de consulta 16/12/2020 5:29:27 PM

Contrato 00635529

Nombre del Cliente MUNICIPIO DE CUAUTITLAN 2019 CUENTA PUENTE

BBVA Net Cash - Pagos Interbancarios

Operación autorizada

Transferencia en proceso de validación y aplicación.

Datos del firmante

Usuario: ADMIN1 **Poder:** 100%

16 DIC 20

OPERADO TESORERIA PAGADO

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario

Descripción: PAGO ANTICIPADO **Importe de la operación:** 2,778,774.20 MXP

Cuenta de retiro: 0115605601 **Cuenta de depósito:** 132180000035685398

Divisa de la cuenta: MXP **Divisa de la cuenta:** MXP

Titular de la cuenta: MUNICIPIO DE CUAUTIT LAN 2020 PARTICIPACI ONES FED **Titular de la cuenta:** BANCO MULTIVA SA

Nombre banco destino: MULTIVA BANCO

Fecha de creación: 16/12/2020 **Fecha de aplicación:** 16/12/2020

Concepto de pago: 2DO PAGO ANTICIPADO DE CREDITO FIN MULTI **Referencia numérica:**

Instrumento de seguridad: ASD 1861055795 **Hora de captura en el canal:** 17:29:23

Datos de confirmación de la transferencia

Folio Interbancario: 0000179816 **Clave de rastreo:** 002601002012160000179816

Folio de firma: 0075361035 **Folio único:** I40120201216172923O075361041

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100% **Estado:** Operado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN1	—%	16/12/2020
FIRMO	ADMIN1	100 %	16/12/2020

E-102

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN 2019 - 2021 TESORERIA MUNICIPAL

CUAUTITLÁN

Instrucción de Pago por Transferencia InterBancaria.

16 de diciembre de 2020

De conformidad con los artículos 94 y 95 fracciones I, IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; sírvase de **AUTORIZADO** para realizar el siguiente pago por Transferencia Interbancaria a favor de:

Beneficiario: BANCO MULTIVA SA

Importe: 2,778,774.20

con letra: (dos millones setecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro pesos

Institución Bancaria: BBVA

Cuenta a Cargo: 56*1

Concepto: 2DO. PAGO ANTICIPADO DE CRÉDITO FINANCIERO MULTIVA

16 DIC 2020

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

AUTORIZA	
(firma y sello)	(firma y sello)
C.P. Pedro Ruiz Álvarez	Lic. Mario Ariel Juárez Rodríguez
Tesorero Municipal	Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán

REVISA	EJECUTOR
(firma)	(firma)
C. Diana Martínez Raza	Lic. Adriana Villalobos Gómez
Subtesorera de Egresos	Departamento de Caja General

1112-11-392

BBVA

Estado de Cuenta
CASH MANAGEMENT MORALES MN

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN 2020 PARTICIPACIONES FED
ALFONSO REYES SN
CUAUTITLAN CENTRO
CUAUTITLAN
MEX MEXICO CP 54800

DOMICILIO FISCAL
ALFONSO REYES SN
CUAUTITLAN CENTRO
CUAUTITLAN MEX CP 54800

Periodo	DEL 01/12/2020 AL 31/12/2020
Fecha de Corte	31/12/2020
No. de Cuenta	0115605601
No. de Cliente	C4435747
R.F.C.	MCU800101S75
No. Cuenta CLABE	012180001156056019

SUCURSAL : 7686 GOBIERNO ESTADO DE MEXICO NORT
DIRECCION: SOR JUANA INES DE LA CRUZ 22 COL. CENTRO MEX EM
PLAZA: TLALNEPANTLA
TELEFONO: 3258700

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		403,247.61
Días del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	0.010
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		3.47
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
Total Comisiones		0.00
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		110,015.11
Saldo de Operación Inicial		110,015.11
Depósitos / Abonos (+)	17	57,375,261.55
Retiros / Cargos (-)	20	57,485,251.52
Saldo Final (+)		25.14
Saldo de Operación Final		25.14
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de interes anual	GAT Nominal Antes de Impuestos	GAT Real	Total de comisiones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

16 DIC 2021
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

Detalle de Movimientos Realizados

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
01/DIC	01/DIC	C19 INTERESES GANADOS			3.66		
01/DIC	01/DIC	F01 COMPRA FONDOS INVERSION OPERADO EN CANAL: BNTC Ref. BBVAGOB NC 00		109,949.03		69.74	69.74

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

La GAT Real es el rendimiento que obtendría después de descontar la inflación estimada

BBVA

No. Cuenta	0115605601
No. Cliente	C4435747

FECHA OPER	FECHA LIQ	COD. DESCRIPCIÓN / REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
		OPERADO EN CANAL BNTC Ref. BBVAGOB NC 00				
14/DIC	14/DIC	T17 SPEI ENVIADO BANORTE 1412208GASTOS DE OPERACION AGUINALDO Ref. 0000723244 072 00072180010459276598 00260100201214000072324 4 SISTEMA MUNICIPAL DIF CUAUTITL	2,018,917.70		57.84	57.84
15/DIC	15/DIC	F04 VENTA FONDOS DE INVERSION OPERADO EN CANAL BNTC Ref. BBVAGOB NC 00		2,418,137.83		
15/DIC	15/DIC	P14 RECAUDACION DE IMPUE REF:04208J3C360029623477 CIE:0844985 Ref. GUIA:2807970	2,418,138.00		57.67	57.67
	16/DIC	F04 VENTA FONDOS DE INVERSION OPERADO EN CANAL BNTC Ref. BBVAGOB NC 00		3,070,618.44		
16/DIC	16/DIC	T17 SPEI ENVIADO BANORTE 1612208GASTOS DE OPERACION 2DA QNA.DI Ref. 0000096296 072 00072180010459276598 00260100201216000009629 6 SISTEMA MUNICIPAL DIF CUAUTITL	1,133,774.50			
16/DIC	16/DIC	W41 TRASPASO ENTRE CUENTAS TRASPASO0115605938 BMRCASH Ref. REFBNTC00635529	1,936,855.65			
16/DIC	16/DIC	T20 SPEI RECIBIDOMULTIVA BANC 0110302REMANENTE Ref. 0149279830 132 00132180000008982170 20351010110302 CASA BOLSA MULTIVA SA CV GFM F/232-9 R28		2,778,774.20		
16/DIC	16/DIC	T17 SPEI ENVIADO MULTIVA BANC 1612208DO PAGO ANTICIPADO DE CREDITO Ref. 0000179816 132 00132180000035685398 00260100201216000017981 6 BANCO MULTIVA SA	2,778,774.20			
16/DIC	16/DIC	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0161220TRANSF Ref. 0149320837 072 00072180011339188624 8846APR12020121 6153064554 MUNICIPIO DE CUAUTITLAN		3,767,387.00	3,767,432.96	3,767,432.96
17/DIC	17/DIC	F01 COMPRA FONDOS INVERSION OPERADO EN CANAL: BNTC Ref. BBVAGOB NC 00	3,767,405.54			
17/DIC	17/DIC	T20 SPEI RECIBIDOBANORTE 0171220TRANSF Ref. 0151051929 072 00072180011339188624 8846APR22020121711542533 12 MUNICIPIO DE CUAUTITLAN		8,609,640.00	8,609,667.42	8,609,667.42
18/DIC	18/DIC	W41 TRASPASO ENTRE CUENTAS TRASPASO0115605938 BMRCASH Ref. REFBNTC00635529	3,761,775.52			
18/DIC	18/DIC	F01 COMPRA FONDOS INVERSION OPERADO EN CANAL: BNTC Ref. BBVAGOB NC 00	4,847,870.57		21.33	21.33
23/DIC	23/DIC	F04 VENTA FONDOS DE INVERSION OPERADO EN CANAL BNTC Ref. BBVAGOB NC 00		397,613.61		
23/DIC	23/DIC	T17 SPEI ENVIADO BANORTE 23'2208AGUA EN BLOQUE NOVIEMBRE 2020 Ref. 0000025782 072 00072180006506299212	200,449.55			

16 DIC 2020
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

BANCO MULTIVA

ESTADO DE CUENTA CRÉDITO

Crédito Multiva Simple

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN
ALFONSO REYES SN ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA
SANTA MARIA
CUAUTITLAN, MEXICO
C.P. 54800 MENS. SCM 03057

Periodo	01/12/2020 Al 31/12/2020
Fecha de Corte	31/12/2020
Tipo de Crédito	Crédito Multiva Simple
Número de Cliente	1000200103
R.F.C.	MCU800101S75
Sucursal	SUC TECAMACHALCO
Ejecutivo	EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ALVAREZ
Cuenta Eje	00000894257
Número días del Periodo	31
Número de Pago	116 de 118

Crédito	LD1112400049
Tipo de Moneda	Moneda Nacional
Tasa Anual Ordinaria Variable	8.4825%
Tasa Anual Moratoria Variable	16.965%
Saldo Inicial (Monto Inicial) del Crédito	132,295,450.00

Fecha Límite de Pago (Próximo Pago)*	05/01/2021
Capital	1,880,000.00
Intereses	61,600.05
Seguro	0.00
I.V.A.	0.00
Monto del Próximo Pago	1,941,600.05

*Si la fecha corresponde a un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse sin cargo adicional el siguiente día hábil bancario.

CARTERA VIGENTE	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/12/2020	31/12/2020
Capital	24,535,450.00	2,676,675.80
Interés Devengado	150,815.32	58,888.78
Comisiones	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	24,686,265.32	2,735,564.58
Comisiones Cobradas en el Periodo		0.00

CARTERA VENCIDA	Inicio del Periodo	Final del Periodo
Saldo al	01/12/2020	31/12/2020
Capital	0.00	0.00
Interés Ordinario	0.00	0.00
Interés Moratorio	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total	0.00	0.00

16 DIC 20

RECIBIDO TESORERIA PAGINA

DETALLE DE MOVIMIENTOS

FECHA	DESCRIPCIÓN	CARGOS	ABONOS
07/12/2020	INTERESES DEVENGADOS	185,618.86	
07/12/2020	PAGO DE INTERESES		185,618.86
07/12/2020	PAGO A CAPITAL		1,880,000.00
16/12/2020	PAGO A CAPITAL		2,778,774.20
16/12/2020	PAGO A CAPITAL		17,000,000.00

CARGOS OBJETADOS POR EL CLIENTE

Fecha de Cargo	Referencia	Descripción	Importe	Fecha Aclaración	Folio Aclaración

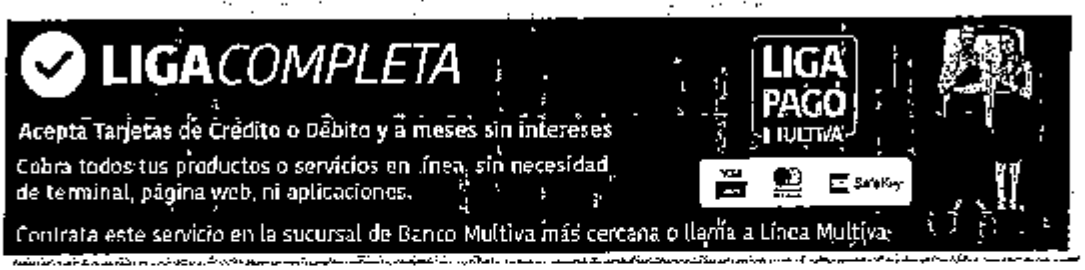
[redacted]

Crédito Multiva Simple

- Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.
- Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.
- **En caso de aclaraciones, reclamaciones o inconformidades con alguno de los movimientos de tu estado de cuenta, puedes comunicarte a nuestro Centro de Atención Telefónica Línea Multiva al 55 5117 9000 ó 55 5279 5858 para presentar tu solicitud de aclaración.**
- **Banco Multiva, S.A. Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, ubicada en Calle Cerrada Tecamachalco, No. 45, 5° Piso, Col. Reforma Social, C.P. 11650, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y por correo electrónico aclaraciones_une@multiva.com.mx o a los teléfonos 55 5284 6200 y 800 685 8482 Ext. 56285 y 56612 Fax 55 5540 1671, así como en cualquiera de sus sucursales u oficinas. En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrás acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfono 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- **Cualquier aclaración o inconformidad, deberás presentarla dentro de los 90 días siguientes al corte de tu estado de cuenta.**
- **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros www.condusef.gob.mx y teléfonos 55 5340 0999 y 800 999 8080.**
- Para consulta de comisiones con fines informativos y de comparación en www.condusef.gob.mx
- Al realizar pagos anticipados a tu crédito, disminuyen los intereses y por lo tanto la cantidad a pagar en cada periodo.
- Tu estado de cuenta puede contener alguna de las siguientes abreviaturas:

I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes
No.	Número
A.F.	Arrendamiento Financiero
N.S.	Número de Serie

- Para cualquier comentario o sugerencia acerca de nuestro servicio escríbenos a **calidad@multiva.com.mx**
- Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, podrás consultar nuestro **Aviso de Privacidad** en www.multiva.com.mx dentro del apartado "Su información personal está segura con Multiva" en cada una de las entidades financieras del Grupo.



16 DIC 202[illegible]
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

16 DIC 201

CABILDO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2010

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2009 – 2012, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PREVIAMENTE CONVOCADOS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN [illegible] DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO LOS CC. MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ, PRIMER REGIDOR, C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, SEGUNDO REGIDOR, C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES, TERCERA REGIDORA, C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA, CUARTA REGIDORA, LIC. LAURA XÓCHITL HERNÁNDEZ VARGAS, SEXTA REGIDORA, C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ, SÉPTIMO REGIDOR, C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ, OCTAVA REGIDORA, L.C. Y M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VLAIZ, NOVENO REGIDOR, C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ, DÉCIMO REGIDOR, ASISTIDOS POR EL LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. ——

PUNTO UNO.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE. EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, A EXCEPCIÓN DEL LIC. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME, QUINTO REGIDOR. DESAHOGADO. ——

PUNTO DOS.- PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SE DA FE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PARA PODER SESIONAR. DESAHOGADO. ——

PUNTO TRES.- EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, INSTRUYO AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ——

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). EXPONE: C. P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL.

HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. DESAHOGADO. ——

PUNTO CUATRO.- EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFESTÓ: PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO, DEL ORDEN DEL DÍA: CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DONDE SE APRUEBA UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). TIENE EL USO DE LA PALABRA EL C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN, TESORERO MUNICIPAL. ——

EN USO DE LA PALABRA, EL TESORERO MUNICIPAL, MANIFESTÓ: BUENAS NOCHES SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES EDILES. EN EL ACTA QUINTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON NÚMERO CONSECUTIVO TRIGÉSIMA NOVENA, CELEBRADA EN FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL DESAHOGO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ AUTORIZAR A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

16 DIC 2?

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

CUMPLIDO

2009
SECRET.
H.AYUNT.

16 DIC

GOBIERNO

CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y AL C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL; PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA H. LVII LEGISLATURA PARA CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, PARA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SEAN PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS $86'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA $13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), ASÍ COMO FINANCIAR Y REFINANCIAR OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA CONSISTENTE EN:

No.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
2	REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
4	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	900,000.00
5	INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	10,000,000.00
6	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO-PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN.	5,000,000.00
7	CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN.	1,000,000.00
8	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
9	REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	7,000,000.00
10	CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS.	RANCHO SAN BLAS	1,698,350.52
11	REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO.	SAN MATEO IXTACALCO	12,000,000.00
12	PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	3,000,000.00
		TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	$88,698,350.52

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

16 DIC.

GOBIERNO

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1ª. ETAPA COL. LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-9	COLONIA ROMITA	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	[illegible]
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	2,760,793.09
	TOTAL REFINANCIAMIENTO	[illegible]
TOTAL OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA		96,000,000.00

SEGUNDO.- EL DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $150'000,000.00 (CIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SE DESTINARÁN $109'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N) PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

A) INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS

A.1) FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	COSTO EN PESOS
CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO"	COLONIA EL INFIERNILLO	28,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (TRAMO CALZADA DE GUADALUPE A F.F.C.C.)	COLONIA CENTRO	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN EMISOR PONIENTE	CUAUTITLÁN EMISOR PONIENTE	7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN PROLONGACIÓN MORELOS	FRACCIONAMIENTO CRISTAL	$ 900,000.00
INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN PUENTE FRESNOS	FRACCIONAMIENTO LOS MORALES	$ 10,000,000.00
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA SANTA MARÍA (TRAMO AVENIDA TEYAHUALCO- PROLONGACIÓN MORELOS)	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 5,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 1,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	COLONIA LOMA BONITA	6,000,000.00
REENCARPETADO CON CARPETA ASFÁLTICA EN AVENIDA 15 DE SEPTIEMBRE (TRAMO ENRIQUE DUNANT-CALZADA DE GUADALUPE)	PUENTE JABONERO	$ 7,000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE 4 CASETAS DE CONTROL, 4 PILETAS DE DESCARGA FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN BLAS	RANCHO SAN BLAS	$ 1,698,350.52
REENCARPETADO DEL LIBRAMIENTO SAN MATEO IXTACALCO (TRAMO DE CALLE DIAMANTE -A CALLE 5 DE MAYO	SAN MATEO IXTACALCO	$ 12,000,000.00

009-2012
RETARIA DEL
UNTAMIENTO

Julieta González García

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ENCINOS (TRAMO CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO-AVENIDA TEYAHUALCO)	SANTA MARÍA LAS TROJES	$ 3,000,000.00
	TOTAL DE FINANCIAMIENTO	$ 85,998,580.00

A.2) REFINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA

PAVIMENTACIÓN DE CALLE FERRONALES OTE. 1A ETAPA COL LA ROMITA (2008) 1301-1-314-731-8	COLONIA ROMITA	$ 1,292,654.53
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN TLAXCULPAS (2008) 1301-1-333-734-8	COLONIA TLAXCULPAS	$ 1,668,126.23
ENTUBADO DE ZANJA EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA (2008, 2009) 1301-1-337-734-9	COLONIA SAN FRANCISCO CASCANTITLA	$ 1,480,469.68
ENTUBADO DE ZANJA EN CALLE STA. MARÍA, INCLUYE GUARNICIONES Y BANQUETAS (2009) 1301-1-362-734-9	COLONIA VILLAS DE CUAUTITLÁN	$ 2,760,799.04
	TOTAL DEL REFINANCIAMIENTO	$ 7,201,049.48

-2012
ETARÍA DEL
UNTAMIENTO

A.3) ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE 30 UNIDADES EQUIPADAS PARA PATRULLAS	$15,000,000.00

(A) TOTAL INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS	$ 109,000,000.00

B) REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE:

INSTITUCIÓN	MONTO
BANOBRAS	56,000,000.00
ISSEMYM	85,000,000.00
TOTAL (B)	$141,000,000.00

TOTAL : (A)+(B)=(C)= $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N).

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO PARA CUBRIR EL FINANCIAMIENTO SERÁ DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INCLUIDOS LOS PERIODOS DE DISPOSICIÓN Y AMORTIZACIÓN, LOS CUALES SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

CUARTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, CAUSARÁN INTERÉS NORMALES Y MORATORIOS A LA TASA QUE TENGA APROBADA LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) Y QUE CONSTEN EN LAS NORMAS GENERALES DE CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN FINANCIERA, ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISEN EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

QUINTO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ CUBIERTO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ACREDITANTE EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERÉS SIN QUE EXCEDAN DE QUINCE AÑOS.

SEXTO.- LA FUENTE ESPECÍFICA Y DIRECTA DE PAGO DEL CRÉDITO CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE HASTA $250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) SERÁ LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), PRESENTES Y

MEXICO
SECRE
H.AYU
COPIA
COPIA DO
16 DIC

FUTURAS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25% DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS NO COMPROMETIDOS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 17 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SÉPTIMO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS FINANCIAMIENTOS, MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EL CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, LO CUAL PERMANECERÁ VIGENTE, POR EL PERIODO QUE DURE EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 264, FRACCIÓN IV Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, EN CASO DE QUE SE REQUIERA, PODRÁ GIRARSE INSTRUCCIÓN CON CARÁCTER IRREVOCABLE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETENGA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO28), EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS AMORTIZACIONES DEL CRÉDITO, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE POR EL MISMO SE GENEREN.

OCTAVO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AUTORIZA A LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS SEÑALADOS Y ESTA AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C. JUAN ISRAEL SALCEDO OVIEDO, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

DÉCIMO PRIMERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, NO ES AVAL NI GARANTE EN EL PRESENTE FINANCIAMIENTO, QUE SE LE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. DESAHOGADO.

EN ESTE TENOR Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS UNIDAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2010, LLEVADA A CABO EN LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE TUVO A BIEN APROBAR A ESTE MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DEL MISMO CRÉDITO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, PERO POR UN IMPORTE DE $185'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) POR LO QUE SE SOLICITA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:

CONTRATAR UN CRÉDITO SIN EL AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO HASTA POR LA CANTIDAD DE $185'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO.

SECRETARIO

200
SECRE
AYU

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN IMPORTE DE $56'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y EL RESTANTE DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUYO DESTINO SERÁ:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA POLIDEPORTIVO	COLONIA EL ENCUENTRO	CUBRIR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SIN EQUIPADA Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRE EL [illegible]	$9,000.00	26,000.00 m²	$234,000,000.00
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR EN EMISOR PONIENTE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE RÍO CORDOBA	CUAUTITLÁN - [illegible] PONIENTE	MEJORAMIENTO DE MILLONES VÍAS DE COMUNICACIÓN	25,000.00	600.00 ML	$15,000,000.00
3	REHABILITACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE PUENTE CRITICOS	FRACCIONAMIENTO LAS MORALES	MEJORAMIENTO DE MILLONES VÍAS DE COMUNICACIÓN	$9,000.00	7,000.00	$63,000,000.00
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TECNOLOGÍA	COLONIA LOMA VERDE	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	$7,000.00	1,500.00	$10,500,000.00
						$322,500,000.00

EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ: ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE EXPUESTO Y COMENTADO EL PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE RECABE LA VOTACIÓN DEL PLENO; HECHO LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $180'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS :

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, 259 FRACCIÓN II, INCISO A), 260, 261, 262, Y 264 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, POR CONDUCTO DE LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C. P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $180'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A UN PLAZO DE HASTA CIENTO OCHENTA MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS COMISIONES Y HONORARIOS POR ASESORÍAS DERIVADAS DE LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE GENEREN DICHAS EROGACIONES, QUE SON PARTE DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CRÉDITO, CUYO DESTINO SERÁ REESTRUCTURAR Y/O REFINANCIAR EL SALDO DE LA DEUDA CONTRATADA CON

EXENTO
MINUTA

200
SECRET
AYUN

16 DIC 20
OPERACIÓN
TESORERÍA
PAGADO

16 DIC 2

OPERADO
TESORERIA

BANOBRAS POR UN IMPORTE DE $55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N), EL SALDO DE LA DEUDA REGISTRADA CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR UN IMPORTE DE $85'000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA HASTA POR LA CANTIDAD DE $45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) CUYO DESTINO SERÁ EL SIGUIENTE:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA [illegible]	COLONIA EL [illegible]	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRANDO AL [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN [illegible]	CUAUTITLÁN - [illegible] PONIENTE	MEJORAMIENTO DE [illegible] VÍAS DE COMUNICACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	PAVIMENTACIÓN POR [illegible]	FRACCIONAMIENTO LOS [illegible]	MEJORAMIENTO DE [illegible] VÍAS DE COMUNICACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			INFRAESTRUCTURA MEDIO AMBIENTE			
	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA	[illegible]	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]
						[illegible]

SEGUNDO.- LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO, SON PARA INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LOS CUALES HAN SIDO INCLUIDOS EN EL PLAN DE DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009 – 2012, CONSISTENTE EN:

			INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
1	CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA [illegible]	COLONIA EL [illegible]	DOTAR A LA COMUNIDAD DE UN ÁREA DEPORTIVA, YA QUE SOLO CUENTA CON UNA UNIDAD SEMI EQUIPADA, Y ASÍ FOMENTAR EL DEPORTE ENTRANDO AL [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			INFRAESTRUCTURA VIAL			
2	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE ALCANTARILLA EN [illegible] PONIENTE, [illegible] Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE [illegible]	CUAUTITLÁN - [illegible] PONIENTE	MEJORAMIENTO DE [illegible] VÍAS DE COMUNICACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	PAVIMENTACIÓN POR [illegible]	FRACCIONAMIENTO LOS [illegible]	MEJORAMIENTO DE [illegible] VÍAS DE COMUNICACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTO			

COPIA

16 DIC
ORIGINADO
TESORERIA

15 DIC 2010

OPERADO

ACTA OCTAVA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CON NÚMERO CONSECUTIVO QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
3/AGOSTO/2010

	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE TRANSFERENCIA		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE			

TERCERO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO SERÁ HASTA DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, SIN PERIODO DE GRACIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CELEBRE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A UN PLAZO MENOR DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES, EL MUNICIPIO PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DEL CRÉDITO MEJORANDO SU PERFIL DE ENDEUDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO AL INCLUIR DICHA AMPLIACIÓN NO SE REBASE EL PLAZO ORIGINALMENTE AUTORIZADO DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

CUARTO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, DEBERÁ CONTRATAR LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS, JURÍDICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

QUINTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ES AVAL, GARANTE, NI DEUDOR SOLIDARIO DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

SEXTO.- LAS CANTIDADES DE QUE DISPONGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, EN EL EJERCICIO DEL FINANCIAMIENTO, CAUSARÁN INTERESES NORMALES Y MORATORIOS A LAS TASAS QUE TENGA APROBADAS LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DE ACUERDO A LAS BASES FIJADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN BANCARIA O INSTITUCIONES BANCARIAS. ESTAS TASAS DE INTERÉS TENDRÁN EL CARÁCTER DE REVISABLES CUANDO ASÍ SE PRECISE EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

SÉPTIMO.- EL IMPORTE DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ACREDITADO, CONFORME AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE SE CELEBRE, SERÁ CUBIERTO AL BANCO ACREDITADO EN LOS PLAZOS QUE SE FIJEN EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE EXHIBICIONES CON VENCIMIENTO MENSUAL, SEGÚN SE PACTE, INTEGRADOS CON ABONOS MENSUALES QUE COMPRENDAN CAPITAL E INTERESES, SIN QUE EXCEDAN DE 180 (CIENTO OCHENTA) MESES.

OCTAVO.- LA FUENTE ESPECÍFICA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, SERÁ HASTÁ EL 30% DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES (RAMO 28), PRESENTES Y FUTURAS QUE LES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE HASTA EL 25 % DE LOS INGRESOS ANUALES DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33), PRESENTES Y FUTUROS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 271 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28), LE CORRESPONDAN, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA NO EXCEDA EN NINGÚN EJERCICIO FISCAL EL 30% DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO.

DÉCIMO.- PARA LLEVAR A CABO LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, PODRÁ ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, YA SEA A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO O A TRAVÉS DE UN MANDATO DE PAGO. PARA LO CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO Y EL

SINTETICO

20
SECF
H.AYT

16 DIC 2

OPERADO
LIBRERIA
PACHADO

MECANISMO DE PAGO DEL MISMO.

DÉCIMO PRIMERO.- LA AFECTACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SERÁ INSCRITA EN EL REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO HECHO DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA VIGENCIA PARA CONTRATAR Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO, SERÁ POR EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, (18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012), EN CASO DE REQUERIR MAYOR PLAZO O MODIFICACIONES DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA H. LEGISLATURA LOCAL O DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

DÉCIMO TERCERO.- LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORICE, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL MISMO, DEBERÁN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMO CUARTO.- SE AUTORIZAN A LOS CC. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. JESÚS REYES GALLARDO, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; C.P RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE PACTEN CON LA O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE MEJORES CONDICIONES OFREZCAN, LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES QUE ESTIME NECESARIAS O PERTINENTES RESPECTO A LAS OPERACIONES QUE AQUÍ SE AUTORIZAN Y PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DEL CONTRATO O CONTRATOS RELATIVOS POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES LEGALMENTE INVESTIDOS.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

MÉDICO PEDIATRA FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ
PRIMER REGIDOR

16 DIC 2

OPERADO
TESORERÍA
PAGADO

C. ALDO LUDEÑA REYNA
SEGUNDO REGIDOR

C. ELSA LUCIA JIMÉNEZ TORRES
TERCERA REGIDORA

SEC. H.R.

16 DIC 2

ORIGINAL
ENTREGADO
EN SECRETARIA
DEL SENADO

CITATORIO

C. ROSARIO JULIETA GONZÁLEZ GARCÍA
CUARTA REGIDORA

LIC. LAURA XOCHITL HERNÁNDEZ VARGAS
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ
SÉPTIMO REGIDOR

C. MINERVA ISABEL CERVANTES RODRÍGUEZ
OCTAVA REGIDORA

L.C. Y.M.A. VÍCTOR MANUEL ROCHA VIAIZ
NOVENO REGIDOR

C. ELOY EDUARDO ESTEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO REGIDOR

16 DIC 2

OPERADO
LA OPERIA
PUEBLO

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

SEGOB
LAY

16 DIC 2
OPERADO
LEGISLATIVO

16 DIC 16

OPERADO
CONTRERA

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HECTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, COMO ACREDITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS REYES GALLARDO, SINDICO PROPIETARIO, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y C.P. RICARDO ARIAS ALARCON, TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Municipio, a través de sus apoderados, en la fecha del presente Contrato y en cada Fecha de Disposición (según dicho término se define más adelante):

(a) Que es parte integrante del Estado de México, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

(b) Que la Honorable Legislatura del Estado, mediante Decreto número 109, publicado en la gaceta del Gobierno Constitucional del Estado de México (el "Periódico Oficial") el día 16 de Agosto de 2010 (el "Decreto 109"), y en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de Agosto de 2010 (la "Sesión del Cabildo"), el Cabildo del Municipio, ("el Cabildo"), según se desprende de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 6 de Abril de 2011, autorizaron: (i) al Municipio, para que contrate un crédito hasta por la cantidad de $186'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) meses, sin periodo de gracia, tal como lo establece el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mas comisiones y honorarios por asesorías derivados de la estructuración y contratación del crédito mas el Impuesto al Valor Agregado que generen dichas erogaciones, que son parte de la estructura financiera del crédito, cuyo destino será reestructurar y/o refinanciar el saldo de la deuda contratada con BANOBRAS, por un importe de $55,000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el saldo de la deuda registrada con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la realización de obra pública productiva, hasta por la cantidad de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los accesorios financieros correspondientes, con la institución o instituciones bancarias que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio. El crédito o créditos que se contraten con base en la autorización deberán destinarse a reestructurar o refinanciar el saldo de la deuda contratada con el Banco

Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("Banobras"), el saldo de la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y la realización de obra pública productiva, según se describe en el Decreto 109 [illegible] Municipio para que como fuente específica de pago y en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la contratación del crédito o créditos referidos en el punto anterior, afecte a favor de la institución o instituciones bancarias con las que celebre el contrato o contratos de crédito, hasta el 30% de los ingresos derivados de las participaciones presentes o futuras ("Ramo 28") que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como la afectación de hasta el 25% de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33), presentes y futuros que le correspondan al Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado; (iii) al Municipio para que a través de sus funcionarios apoderados mencionados en el proemio de este Contrato y en la Sesión del Cabildo, concurra a la suscripción de los contratos que se celebren con base en el Decreto 109 y pacten las condiciones que se estimen más convenientes para el Municipio. Se adjunta al presente Contrato como **Anexo "A"**, una copia de la publicación del Decreto 109 y de la Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento conteniendo el Acta de la Sesión del Cabildo.

(c) Que con base en las disposiciones antes referidas del Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, el Municipio tiene la intención de celebrar, con el carácter de fideicomitente, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número 232-9 (en lo sucesivo, el "Contrato de Fideicomiso" y, el fideicomiso a ser constituido en los términos del mismo, el "Fideicomiso"), con CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA (el "Fiduciario"), a cuyo patrimonio el Municipio aportará en forma irrevocable: (i) el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones (actualmente incluidos en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa; y (ii) hasta el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de los ingresos anuales derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) presentes y futuras que le correspondan al Municipio (en lo sucesivo, ambos porcentajes designados como "Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos"), para que con dicha afectación el Fiduciario realice, por cuenta del Municipio, el pago del principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante), en los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.

16 DIC 21

OPERATO
TESORERIA
PUBLICO

16 DIC 2

OPERADO
TESORERIA
BANOBRAS

(d) Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 109 y la Sesión del Cabildo, los funcionarios municipales mencionados en el proemio de este Contrato (los "Funcionarios") están autorizados para gestionar, negociar y acordar los términos y condiciones del presente Contrato y para suscribir el presente Contrato, así como los demás Documentos de la Operación.

(e) Que su cargo lo acreditan en términos de las Constancias de Mayoría emitidas por el Instituto Electoral del Estado de México y nombramientos aprobados por el Cabildo del Municipio. Copia de dichas constancias y dichos nombramientos se adjuntan al presente Contrato como Anexo "B".

(f) Que ha proporcionado al Banco la información y documentación que se describe en el Anexo "C" y que dicha información y documentación refleja en forma veraz su situación financiera, legal, contable y administrativa, la cual sirvió de base para la celebración del presente Contrato, información que a la fecha de firma del presente no ha sufrido modificación alguna de importancia.

(g) Que no ha ocurrido ningún cambio en la situación financiera, económica y/o política del Municipio desde que concluyó el periodo analizado en la documentación e información financiera más reciente a que se refiere la Declaración (f) anterior, que haya tenido, tenga, o pueda esperarse que tenga, un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante), y no existe ninguna otra circunstancia, evento o condición que haya tenido, tenga o pueda esperarse que tenga un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

(h) Que la celebración y cumplimiento por el Municipio de este Contrato y los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante) y las operaciones contempladas en cada uno de los mismos, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades, el registro de este Contrato ante el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México (el "Registro Estatal"), el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (el "Registro Federal") y cualquier otro registro que resulte aplicable, incluyendo cualquier registro aplicable conforme al Contrato de Fideicomiso, y la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso: (i) han sido debidamente autorizados de conformidad con la Constitución del Estado de México, la Ley de Deuda Pública del Estado de México, el Decreto 109, la Sesión del Cabildo y cualesquiera otra ley, reglamento o decreto aplicables, (ii) no incumplen o contravienen (A) la Constitución del Estado de México o cualquier ley, reglamento o decreto aplicables, o (B) cualquier préstamo, convenio o cualquier otro instrumento en los que el Municipio sea parte o conforme al cual se encuentre obligado.

(i) Que a la fecha del presente Contrato el Municipio no ha contratado financiamientos al amparo del Decreto 109 y la Sesión de Cabildo, que excedan las cantidades autorizadas, incluyendo las cantidades bajo el Crédito (como dicho término se define más adelante), por lo que el Municipio está autorizado para contratar el financiamiento

16 DIC 20

que el Banco le otorga de conformidad con los términos del presente [illegible] del monto disponible de financiamientos autorizados por dicho Decreto [illegible] conformidad con lo autorizado en la Sesión del Cabildo y cualquier otra ley aplicable.

(j) Que la contratación del Crédito materia del presente Contrato fue autorizada y se encuentra dentro de los límites establecidos por el Congreso del Estado de México y el Cabildo del Municipio y que previo a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas y cada una de las opiniones favorables y autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y los demás Documentos de la Operación y para afectar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos al Fideicomiso, así como que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

(k) Que el Municipio no se encuentra en incumplimiento de financiamiento alguno que en términos de la Ley de Deuda Pública constituya deuda pública del Municipio.

(l) Que ninguna acción, demanda o cualesquier otro procedimiento legal, procedimiento arbitral o investigación ha sido instaurada, o previsiblemente será instaurada, en contra del Municipio en relación con las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio.

(m) Que todos los documentos, reportes, programas financieros, u otra información escrita en relación con el Municipio que haya sido proporcionada al Banco en relación con la celebración del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son verdaderos y correctos en todos sus aspectos sustanciales y no contienen información errónea en relación con algún hecho o circunstancia, u omiten señalar algún hecho sustancial o cualquier hecho que pueda hacer que las declaraciones contenidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación sean erróneas o incorrectas. No existe ningún hecho, evento o circunstancia conocida por el Municipio que no haya sido divulgada al Banco por escrito, cuya existencia pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso (según dicho término se define más adelante).

II. Declara el Banco, a través de sus representantes:

(a) Que es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de Octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 10 de Noviembre de 2006.

16 DIC 2011

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

(b) Los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo [illegible] comparecen a la firma del presente Contrato, manifestando contar con las facultades para hacerlo, sin que hasta la fecha les hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna, como lo acreditan con la escritura pública número 49,606, de fecha 29 de Noviembre de 2010, otorgada ante el Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número de folio mercantil 355,867, el 4 de enero de 2011.

Por lo anterior, las partes se sujetan a lo que estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Apertura del Crédito. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, el Banco pone a disposición del Municipio durante el Periodo de Disponibilidad (según dicho término se define más adelante) un crédito simple de hasta un monto principal total de $132'295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (en lo sucesivo el "Crédito"). Dentro del importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses que deba cubrir el Municipio al Banco conforme al presente Contrato.

El Crédito será dispuesto por el Municipio conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente. Las cantidades del Crédito dispuestas conforme a este Contrato y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Municipio.

SEGUNDA. Destino. El Crédito deberá ser destinado por el Municipio para reestructurar y/o refinanciar la deuda registrada con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por un importe de $86,000,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la realización de obra pública productiva por un importe de $45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de $1,295,450.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el pago de comisiones y gastos relacionados con el Crédito.

TERCERA. Vigencia. El plazo de vigencia de este Contrato es de 10 (diez) años, contados a partir de la Fecha de Disposición (como dicho término se define más adelante), en la inteligencia de que seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Municipio.

No obstante lo anterior, el crédito podrá ser refinanciado en la cantidad de $17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por un plazo adicional de 5 (cinco) a 10 (diez) años a partir de que se cumpla el plazo original de 10 (diez) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas: a) que las condiciones prevalecientes de mercado en ese momento, permitan a la tesorería del Banco otorgar dicho crédito; b) que no exista ni haya existido una Causa de

16 DIC 2...

OPERADO
TESORERIA
...PIO

Vencimiento Anticipado bajo este Contrato ni ningún Efecto Material Adverso (dicho término se define mas adelante); c) que se obtengan las Autorizaciones Gubernamentales y cualquier otra autorización necesaria, incluyendo la autorización de los comités de crédito del Banco; y d) los registros correspondientes, así como las garantías necesarias que en su momento solicite el Banco.

CUARTA. Disposición del Crédito. (a) El Municipio dispondrá del Crédito en una disposición (la "Disposición"). La Disposición del Crédito se podrá realizar en cualquier Día Hábil (según se define éste término más adelante), dentro de un plazo que no podrá exceder 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato (dicho periodo, el "Periodo de Disponibilidad"), sujeto a que el Municipio satisfaga todas y cada una de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

(b) La Disposición se podrá realizar en cualquier Día Hábil, dentro del Periodo de Disponibilidad (la fecha en que se realice dicha Disposición, en lo sucesivo, la "Fecha de Disposición"), siempre y cuando el Municipio haya entregado al Banco con por lo menos tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta de la Disposición, una notificación de disposición, debidamente firmada por el Presidente Municipal Constitucional, el Tesorero Municipal, el Síndico Propietario y el Secretario del Ayuntamiento en los términos del formato que se acompaña al presente Contrato como **Anexo "D"** (la "Notificación de Disposición"), y en la que se indique la fecha propuesta para la Disposición.

(c) La Disposición se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso (d) siguiente, contra la entrega al Banco de un pagaré en términos sustancialmente iguales a los del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo "E"** (el "Pagaré"), por un monto igual al de la Disposición, suscrito por el Municipio como deudor, a través de los funcionarios autorizados del Municipio. Las partes acuerdan expresamente que (i) la suscripción y entrega del Pagaré se realizará con el único fin de documentar la Disposición y no constituirá novación ni modificación del Contrato, y (ii) sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima, el Municipio autoriza al Banco para ceder, descontar, endosar, transferir o negociar el Pagaré, antes o después de su vencimiento. En caso de controversia o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente Contrato y los del Pagaré, los términos y condiciones del presente Contrato deberán prevalecer.

(d) Una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato, el Banco abonará a más tardar el Día Hábil indicado como fecha de Disposición en la Notificación de Disposición, el importe de la Disposición, en la cuenta número 00000894257 que mantiene el Municipio con el Banco.

QUINTA. Intereses. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través del Fideicomiso, intereses ordinarios sobre el monto principal insoluto del Crédito, durante cada Periodo de Intereses, desde la Fecha de Disposición y hasta la Fecha de Vencimiento, a una tasa de interés anual que será igual a la Tasa TIIE

aplicable a cada Período de Intereses, más: 1) Desde la fecha de Disposición en la [illegible] fecha en que se obtenga la Calificación de la Estructura del Crédito [illegible] término se define más adelante), 4 (cuatro) puntos porcentuales; 2) Una vez obtenida la Calificación de la Estructura del Crédito y hasta el 48° (cuadragésimo octavo) mes después de la Disposición del Crédito, 3.25 (tres punto veinticinco) puntos porcentuales; 3) A partir del 49° (cuadragésimo noveno) mes a partir de la Disposición del Crédito, 3.75 (tres punto setenta y cinco) puntos porcentuales (dichas tasas de interés designadas conjuntamente como la "Tasa de Interés Ordinaria").

No obstante lo anterior, en caso de que la Calificación de la Estructura del Crédito, que sea entregada al Banco dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la firma de este Contrato, sea menor a "BBB" o su equivalente, la Tasa de Interés Ordinaria durante la vigencia del Crédito, será de TIIE mas 4.5 (cuatro punto cinco) puntos porcentuales, hasta y a menos que: 1) el Municipio obtenga nuevamente, a través de una agencia calificadora aceptable para el Banco, el nivel "BBB" o su equivalente; o 2) que el Municipio constituya las reservas preventivas que se requieran, de acuerdo al nivel de calificación que emitan las agencias calificadoras y de las regulaciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el mecanismo que el Municipio y el Banco acuerden.

(b) Los intereses serán pagaderos en forma mensual, de la manera establecida en la Cláusula Décima siguiente. El pago de intereses se realizará el día 5 (cinco) de cada mes y en caso de que el día 5 (cinco) del mes no sea un Día Hábil, entonces se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas, una "Fecha de Pago de Intereses"). La primera Fecha de Pago de Intereses será el día 5 (cinco) del mes calendario siguiente a la Fecha de Disposición, en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir a más tardar en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante).

(c) Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto vigente del Crédito por la Tasa de Interés Ordinaria, dividiendo el producto entre trescientos sesenta (360) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(d) Para efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del Crédito; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la Fecha de Disposición y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, y (ii) cada uno de los Periodos de Intereses siguientes comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Tasa TIIE" significa, para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente, o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

Ausencia de Determinación de la Tasa TIIE

Las partes convienen, que para el caso de que la Tasa TIIE deje de cotizarse o publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés, la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

1. La tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegaren a emitir CETES a plazo de 28 (veintiocho) días, se considerará la tasa de rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES.

2. Para el caso de que se dejara de publicar de manera definitiva la tasa CETES, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

La tasa que resulte de sumar 200 (DOSCIENTOS) puntos base al Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional ("CCP"), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de

16 DIC 2...

RECIBIDO
TESORERIA
PALACIO

acuerdo a su Circular 2019/95 y modificaciones, correspondiente al CCP vigente en el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses.

Si en algún Periodo de Intereses a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el Periodo de Intereses inmediato anterior a aquel en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

SEXTA. Intereses Moratorios. (a) En caso de que el Municipio no pague puntualmente cualquier cantidad conforme al presente Contrato, exceptuando intereses ordinarios, se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés Ordinaria durante el período en que ocurra y continúe el incumplimiento, multiplicada por 2 (dos) (la "Tasa de Interés Moratoria").

(b) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Municipio se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

SÉPTIMA. Pago de Principal. (a) El Municipio se obliga a pagar al Banco, ya sea directamente o a través de los procedimientos de pago que serán establecidos conforme al Contrato de Fideicomiso, el saldo del Crédito efectivamente dispuesto en 120 (ciento veinte) amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas de capital, por las cantidades mensuales señaladas en la tabla de amortización que se acompaña al presente Contrato como Anexo "F", en el entendido que, dichas amortizaciones se harán el día 5 (cinco) de cada mes a partir del mes calendario siguiente a la fecha de Disposición del Crédito (o el Día Hábil inmediato posterior, en caso de que ese día no sea un Día Hábil).

(b) En caso de no realizarse el pago del saldo insoluto del Crédito a través del Fideicomiso, según lo pactado anteriormente, el Municipio estará obligado a realizar el pago del saldo insoluto del Crédito en forma directa al Banco, en el domicilio de éste.

(c) El Crédito deberá haber sido pagado en su totalidad en o antes del 5 (cinco) de abril de 2021 (dos mil veintiuno) (la "Fecha de Vencimiento"), junto con los intereses y demás accesorios financieros que deriven del presente Contrato.

OCTAVA. Pagos Anticipados. En caso de que el Municipio pretenda realizar un pago anticipado del monto principal del Crédito, se observarán las siguientes reglas:

(a) El Municipio no podrá efectuar (y el Banco no estará obligado a recibir) pagos anticipados dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato.

(b) El Municipio deberá pagar al Banco, en la fecha de pago anticipado: (i) el monto de principal objeto del pago anticipado, (ii) los intereses devengados y no pagados a esa

16 DIC 2...

OPERADO
NOTARIA
[illegible]

fecha respecto del Crédito, (iii) las demás cantidades insolutas conforme al presente Contrato a la fecha del pago anticipado, y (iv) los gastos y costos de fondeo que tenga que pagar el Banco por dicho pago anticipado, los cuales notificará el Banco al Municipio mediante notificación por escrito y se aplicaran en la forma en que el Banco determine de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

NOVENA. Comisiones. El Municipio se obliga a pagar al Banco con los recursos del Crédito, en la fecha de la primera Disposición, una comisión por apertura equivalente al 0.50% (cero punto cincuenta por ciento) sobre el monto total del Crédito, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

DÉCIMA. Lugar y Forma de Pago. (a) Todos los pagos que deba efectuar el Municipio a favor del Banco al amparo de este Contrato, serán pagaderos en sus oficinas ubicadas en Cerrada Tecamachalco número cuarenta y cinco, planta baja, de la Colonia "Reforma Social", Código Postal once mil seiscientos cincuenta, en esta Ciudad de México, Distrito Federal o en el domicilio que éste determine con posterioridad, y los hará en la forma señalada en el párrafo siguiente, libres de impuestos y sin compensación alguna, en las fechas convenidas, en Días Hábiles y horas hábiles, sin necesidad de requerimiento previo.

(b) Dichos pagos serán efectuados en fondos inmediatamente disponibles, en la cuenta número 00000894257 del Banco, o en cualquier otra cuenta que el Banco notifique al Municipio y al Fiduciario por escrito por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de la fecha de cualquier pago conforme a este Contrato (la "Cuenta de Pago").

(c) El Banco y el Municipio acuerdan que el Municipio se liberará de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato mediante depósitos realizados en la Cuenta de Pago por conducto del Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Municipio deberá instruir irrevocablemente al Fiduciario del Fideicomiso para que transfiera o deposite al Banco las cantidades pagaderas por el Municipio conforme a lo dispuesto en este Contrato y el propio Contrato de Fideicomiso, en la Cuenta de Pago.

(d) El Municipio reconoce y acepta que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas será una, pero no la única, fuente de recursos para el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio al Banco de conformidad con el presente Contrato. Si por cualquier razón el Fiduciario no realiza, o si los recursos del patrimonio del Fideicomiso no son suficientes para cubrir en su totalidad, el pago de las cantidades adeudadas por el Municipio de conformidad con este Contrato, el Municipio responderá con todo su patrimonio y estará obligado a realizar dichos pagos de manera directa al Banco.

(e) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato y de cualquier otro Documento de la Operación, el Municipio se obliga a depositar en la cuenta que sea designada como la "cuenta concentradora" del Fideicomiso, cualesquiera cantidades que sean necesarias para que el Fiduciario pueda cubrir oportunamente por cuenta del

16 DIC 22
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

Municipio cualesquiera, intereses, principal o cualesquiera otras cantidades que el Municipio esté obligado a pagar conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, en caso de que los recursos del patrimonio del Fideicomiso no sean suficientes para cubrir en su totalidad dichos conceptos (incluyendo, sin limitación, en su caso, durante el periodo que transcurra entre la primera Fecha de Disposición y la fecha en que el Fiduciario reciba en la cuenta concentradora del Fideicomiso ingresos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos que sean suficientes para cubrir cualesquiera de los conceptos antes mencionados).

(f) En caso que cualquier obligación de pago del Municipio venciere en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de Hacer y No Hacer. El Municipio conviene y acuerda con el Banco en que hasta en tanto no se haya verificado el pago y/o cumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio conforme al presente Contrato, el Municipio cumplirá con lo siguiente:

I. Obligaciones de Hacer:

(a) Uso de los Fondos. El Municipio deberá destinar los recursos del Crédito a la realización de obras públicas productivas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

(b) Información. El Municipio deberá entregar al Banco lo siguiente:

(i) tan pronto como esté disponible y en todo caso a más tardar el 15 de febrero de cada año, una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de México, tal y como hubieren sido aprobados y publicados por el Congreso del Estado;

(ii) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados por el Congreso del Estado con respecto a cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente Contrato, una copia de la cuenta pública anual y del programa financiero anual del Municipio;

(iii) dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean acordados por el Cabildo ó sean publicados en el Periódico Oficial, una copia de cualquier acuerdo, resolución ó decreto emitido por el Cabildo o el Congreso del Estado, que contenga cualquier disposición que de manera directa y evidente afecte la capacidad del Municipio para cumplir con sus obligaciones de pago al amparo del presente Contrato;

(iv) dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la fecha de Disposición, un estado de origen y aplicación de recursos del Crédito, firmado por Tesorero Municipal o la persona facultada para ello;

16 DIC 2...

OPERADO
LICENCIA
...ADO

(v) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 420 (cientoveinte) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Municipio, copia de los estados financieros del Municipio y (ii) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes al cierre de los 3 (tres) primeros trimestres de cada ejercicio fiscal del Municipio, los estados financieros internos del Municipio, en este último caso firmados por el Tesorero Municipal;

(vi) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante), o de cualquier otro evento que por el transcurso del tiempo o por la entrega de una notificación pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto;

(vii) tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Municipio tenga conocimiento de: (1) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental, con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos a cualquier acto jurídico, operación o autorización relacionada con el presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (2) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier tribunal o autoridad gubernamental en relación, directa o indirectamente, con cualquier Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso o el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso, y (3) cualquier otro evento, circunstancia, desarrollo o condición que pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso o que constituya o pudiera constituir una Causa de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante);

(viii) El Municipio se obliga a entregar al Banco dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Banco lo solicite por escrito y autoriza expresamente al Banco para que éste, a su vez, pueda entregar a cualquier Institución que, en su caso, le proporcione el fondeo total o parcial al Banco del Crédito, los siguientes documentos (y cualesquiera otros documentos relacionados): carta suscrita por el Tesorero Municipal y por el titular del órgano interno de control o funcionario equivalente del Municipio, certificando expresamente que: (1) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (2) los recursos del Crédito fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras.

(ix) El Municipio autoriza de manera expresa al Banco para que éste pueda compartir con (1) cualquier institución que proporcione al Banco el fondeo del Crédito, (2) cualquier sociedad afiliada o asesor del Banco, y (3) cualquier cesionario o inversionista potencial que tenga o pueda llegar a tener un interés jurídico o económico

16 DIC 2_

OPERADO
SOREMA

en el Crédito, toda la información relativa al mismo, sin reservarse del [illegible] legal que ejercer contra el Banco por el cumplimiento que de a la autorización mencionada.

(x) En caso de que el Banco tenga la intención de bursatilizar o haya bursatilizado el Crédito o cualesquiera derechos del Banco derivados del presente Contrato, el Municipio deberá proporcionar al Banco, al fiduciario del fideicomiso emisor que sea utilizado como vehículo en la bursatilización, al intermediario colocador, al representante común de los tenedores de los instrumentos que sean emitidos en la bursatilización, a las agencias calificadoras, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a las demás autoridades y demás participantes del mercado de valores, los reportes, certificaciones y demás documentos e información que el Banco (o cualquiera de los anteriores) le soliciten y/o requieran para elaborar los documentos de la emisión, para obtener las autorizaciones necesarias y para cumplir con las obligaciones de entregar información periódica conforme a las disposiciones legales aplicables.

(c) Coordinación Fiscal. El Municipio deberá formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal y cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal y su reglamento, así como ejercer los recursos derivados del Crédito, sujetándose estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

(d) Contabilidad. El Municipio deberá mantener libros y registros contables de conformidad con la legislación aplicable.

(e) Cumplimiento con Leyes y Autorizaciones. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y decretos aplicables al Municipio en materia de presupuestación, gasto público y deuda pública y obtener cualesquiera autorizaciones, consentimientos, registros y notificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, según se requiera de tiempo en tiempo conforme a la legislación aplicable (conjuntamente, las "Autorizaciones Gubernamentales").

(f) Pago de Otras Cantidades. El Municipio deberá pagar al Banco todos los gastos, honorarios, impuestos, aranceles, gastos e impuestos y cualesquiera otras cantidades derivadas de o en relación con la celebración, registro, cobro, ejecución, y, en su caso, cancelación del Crédito.

(g) Calificaciones Crediticias. Tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los primeros noventa (90) días calendario siguientes a la Disposición del Crédito, el Municipio deberá obtener la calificación crediticia con respecto a sus obligaciones al amparo del presente Contrato, otorgada por una agencia calificadora autorizada por la CNBV y aceptable para el Banco.

(h) Participaciones Fideicomitidas Asignadas, y Cartas de Instrucciones.

16 DIC 2



(i) El Municipio mantendrá y hará que el Fiduciario mantenga afectado exclusivamente al pago del Crédito el 100% (cien por ciento) del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas, en términos del Contrato de Fideicomiso. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el Banco tendrá en todo momento el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso durante la vigencia del presente Contrato.

(ii) El Municipio deberá de realizar los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo, a efecto de mantener la afectación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables a cualesquiera autoridades gubernamentales.

(iii) En caso de que las Participaciones Federales sean sustituidas, complementados y/o modificados por otros fondos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Municipio deberá de afectar y ceder al Fideicomiso el derecho a percibir y los ingresos derivados del 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o derechos y/o ingresos dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos (salvo que las partes acuerden otro plazo por escrito) y deberá obtener cualesquier autorizaciones gubernamentales necesarias al efecto y presentar a cualesquier autoridad gubernamental que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fideicomiso de forma irrevocable y de que dicha autoridad gubernamental debe de entregar al Fideicomiso de manera directa el 30% (TREINTA POR CIENTO) de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al Municipio; y

(iv) Adicionalmente, en el caso de que por cambios o modificaciones en la legislación aplicable, los derechos e ingresos del Municipio sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales") fueren suprimidos y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiere ser utilizado en sustitución de los derechos sobre las Participaciones Federales, el Municipio deberá de otorgar al Banco, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes, una garantía y/o fuente de pago en forma y sustancia aceptable para el Banco que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Municipio conforme al presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación.

(i) Presupuestación. Durante la vigencia del Crédito se deberá incluir en el presupuesto de egresos anual del Municipio, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos de principal, intereses o cualquier otro concepto al amparo del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación. Esta obligación subsistirá independientemente de que el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos

16 DIC 21

OPERADO
TESORERIA
ESTADO

sean o no suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas del presente Contrato.

(j) Vigilancia. Entregar al Banco la documentación que el Banco solicite de manera oportuna, razonable y por escrito, relacionada con el uso de los recursos derivados del Crédito.

II. Obligaciones de No Hacer.

(a) Gravámenes sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas. No constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

DÉCIMA SEGUNDA. Condiciones Suspensivas. El Municipio y el Banco convienen expresamente que la obligación del Banco de poner a disposición del Municipio el Crédito conforme al presente Contrato, y el derecho del Municipio de realizar la Disposición, se encuentran sujetos al cumplimiento (en fondo y forma aceptables para el Banco) de las siguientes condiciones suspensivas:

Condiciones suspensivas para la realización de la Disposición:

(i) El Banco deberá haber recibido un tanto original del presente Contrato, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal.

(ii) El Municipio deberá haber celebrado con el Fiduciario y con el Banco el Contrato de Fideicomiso conforme al cual el Municipio afecte irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos y el Banco sea designado fideicomisario en primer lugar, en términos aceptables para el Banco.

(iii) El Banco deberá haber recibido un tanto original del Contrato de Fideicomiso, debidamente firmado por el Municipio, a través de sus funcionarios autorizados, y por un representante debidamente autorizado del Fiduciario, así como de cualquier notificación, comunicación, registro o documento que el Banco solicite al Municipio y que deba ser realizada o entregada por el Municipio o el Fiduciario para perfeccionar la afectación a favor del Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos o por cualquier otra razón, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y con el Contrato de Fideicomiso.

(iv) El Municipio deberá haber entregado a la Dirección General de Crédito, del Gobierno del Estado de México, de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que (1) el Municipio cedió y afectó irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso sus derechos sobre el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas para efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso, (2) los montos que le correspondan al Municipio por concepto del

16 DIC 2

OPERADO
NORERIA
O

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas deben ser entregados de manera directa al Fiduciario a través de su abono en la cuenta receptora del Fideicomiso y [illegible] mencionada notificación no puede ser revocada sin la autorización de la Legislatura del Estado, previo consentimiento del Banco.

(v) El Municipio deberá haber inscrito el Contrato de Fideicomiso en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido una copia de las constancias que lo acrediten.

(vi) Sin perjuicio de lo previsto en los incisos anteriores, el Municipio deberá haber llevado a cabo todos los actos necesarios a fin de que la afectación por parte del Municipio del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas al Fideicomiso quede debidamente perfeccionada en términos de las leyes y decretos aplicables y que dicha afectación constituya una transmisión de la titularidad sobre tales recursos y/o derechos a favor del Fiduciario, sin ningún gravamen o limitación de dominio.

(vii) El presente Contrato deberá ser inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Federal y el Banco deberá haber recibido copias de las constancias que lo acrediten.

(viii) El Municipio deberá haber pagado al Banco o llevado a cabo arreglos satisfactorios para el Banco, a efecto de pagar cualesquiera impuestos y gastos que sean pagaderos conforme al presente Contrato y cualesquiera otros Documentos de la Operación.

(ix) El Banco deberá haber recibido una Notificación de Disposición suscrita por el Presidente Municipal Constitucional, Tesorero Municipal, Síndico Propietario y Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente Contrato.

(x) El Banco deberá haber recibido en la fecha de Disposición de que se trate, un Pagaré por el importe de la Disposición, debidamente suscrito por los funcionarios autorizados del Municipio, conforme a lo señalado en el presente Contrato.

(xi) El Banco deberá haber recibido un certificado firmado por el Tesorero Municipal, fechado en la Fecha de Disposición de que se trate, en que certifique que: (1) todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Municipio conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación son ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos en esa fecha, como si dichas declaraciones hubieren sido realizadas en dicha fecha; (2) todas las condiciones suspensivas previstas en la presente Cláusula Décima Segunda han sido cumplidas, y (3) en esa fecha no existe una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define más adelante), ni cualquier hecho o circunstancia que por el simple transcurso del tiempo pueda convertirse en una Causa de Vencimiento Anticipado; y

(xii) No deberá existir ningún cambio, alteración o modificación de cualquier naturaleza, que tenga o pudiera llegar a tener o resultar en un Efecto Material Adverso.

16 AGO
COPIA
FOTOSTATICA
PAGADO

Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

"Documentos de la Operación" el presente Contrato y sus Anexos, los Pagarés, el Contrato de Fideicomiso, la Carta de Instrucciones y la Carta de Instrucciones al Fideicomiso.

"Efecto Material Adverso" un efecto sustancial negativo, o un evento que con el paso del tiempo pueda tener un efecto sustancial negativo sobre: (i) la condición (financiera o otra), o una porción sustancial de los activos o derechos propiedad del Municipio (considerados en su conjunto), (ii) la capacidad del Municipio para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación; (iii) la legalidad, validez o ejecutabilidad de cualquier disposición del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, (iv) y los derechos, acciones y/o recursos del Banco derivados del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Vencimiento Anticipado. Si cualquiera de los eventos que se listan más adelante (cada uno de dichos eventos, una "Causa de Vencimiento Anticipado") llegare a ocurrir y continuare, el Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe insoluto del Crédito y sus accesorios, mediante declaración por escrito entregada al Municipio y al Fiduciario, sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, obligándose el Municipio, en tal caso, al pago del monto total insoluto del Crédito y sus accesorios.

(a) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal respecto del Crédito, de intereses o de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación y dicho pago no se realiza dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha en que el pago debió realizarse;

(b) si cualquier declaración o certificación hecha por el Municipio o a nombre del Municipio en el presente Contrato, en cualquier otro Documento de la Operación, en cualquiera de los documentos anexos a cada uno de los mismos o en cualquier documento o información proporcionada al Banco por el Municipio en relación con las operaciones contempladas en el presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación, resulta ser falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante en la fecha en la cual fue hecha;

(c) si el Municipio no utiliza los recursos netos derivados del Crédito en la forma establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato;

(d) si el Municipio deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Primera apartado I párrafos (b), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) del presente Contrato o en cualquier otro Documento de la Operación y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado durante un periodo de 45 (cuarenta y

16 DIC 20

OPERADO
SOREPA

cinco) días calendario contados a partir de la fecha en que el Banco notifique por escrito al Municipio el incumplimiento de dichas obligaciones;

(e) si el Municipio no realiza a su vencimiento cualquier pago de principal, intereses o por cualquier otro concepto que sea debido por el Municipio al Banco (distinto de cualquier pago de principal del Crédito de conformidad con el presente Contrato), o a cualquier otro acreedor del Municipio conforme a cualquier otro financiamiento, contrato o instrumento, y dicha falta de pago resulta en el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago del Municipio conforme al financiamiento, contrato o instrumento de que se trate;

(f) si a más tardar en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Disposición del Crédito, el Banco no ha recibido del Municipio una copia simple de los documentos en los que conste que las obligaciones del Municipio en relación con el presente Contrato han recibido una calificación crediticia, otorgada por una agencia calificadora;

(g) si el Municipio no entrega al Banco, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la Fecha de Disposición, una carta suscrita por el Tesorero Municipal, señalando expresamente que: (a) el Crédito cumple con todas las disposiciones legales aplicables, y (b) los recursos del Crédito, correspondientes a la Disposición, fueron destinados a obras públicas productivas, incluyendo la relación con monto y localización de cada una de dichas obras;

(h) si el Contrato de Fideicomiso se extingue o termina su vigencia o efectos por cualquier razón, o si la afectación al Fideicomiso del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas es revocada o declarada nula, inválida o inexistente por cualquier tribunal o autoridad competente o si el Banco deja de ser considerado como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso o si el Municipio permite que cualquier persona distinta del Banco sea designada como fideicomisario en primer lugar conforme al Contrato de Fideicomiso sin el consentimiento previo y por escrito del Banco;

(i) si el Municipio no obtiene, renueva, modifica o mantiene o cumple con cualquier Autorización Gubernamental necesaria para la validez y el cumplimiento del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, dentro de un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de que dicha Autorización Gubernamental sea necesaria. Asimismo, si cualquiera de dichas Autorizaciones Gubernamentales es revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada, desechada o deje de surtir efectos, o si cualquier tercero o el propio Municipio inicia cualquier procedimiento para revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, o desechar dicha Autorización Gubernamental y el Municipio no subsana dicha situación dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a que tuvo conocimiento o toma las medidas suficientes, a juicio del Banco, a fin de subsanar dicha situación;

16 DIC 2014

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

(j) si el Municipio instruye a cualquier funcionario estatal o federal, incluyendo, sin limitar, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para entregar el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas (o cualquier porción del mismo) a una cuenta distinta de la cuenta concentradora convenida con el Banco y el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso;

(k) si el Municipio celebra cualquier convenio o contrato que pudiere afectar los montos o los derechos derivados del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidos;

(l) si el Municipio lleva a cabo cualquier acto que resulte o pueda resultar en la invalidez, nulidad o terminación del presente Contrato o cualquier otro Documento de la Operación; o

(m) si el Municipio realiza cualquier acto para revocar las instrucciones contenidas en las notificaciones a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionadas en el párrafo (iv) de la Cláusula Décima Segunda o en la Carta de Instrucciones al Fideicomiso, o si el Municipio terminare o modificare el Contrato de Fideicomiso sin consentimiento previo y por escrito del Banco.

DÉCIMA CUARTA. Denuncia del Crédito. El Banco se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que el Municipio puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo mediante simple aviso por escrito al Municipio.

DÉCIMA QUINTA. Renuncia de Derechos. La omisión por parte del Banco o del Municipio en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial de alguna de las partes de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DÉCIMA SEXTA. Gastos. El Municipio deberá, ya sea que las operaciones contempladas en el presente Contrato se hayan consumado o no, pagar dentro de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la solicitud respectiva, todos los gastos realizados por el Banco en relación con la preparación, celebración, certificación, registro, cancelación, inscripción y administración de este Contrato, los demás Documentos de la Operación y cualesquiera otros documentos que puedan ser entregados en relación con el presente o con aquellos. Además, el Municipio deberá pagar todos los impuestos u otros impuestos y cuotas pagaderas o determinadas como pagaderas en relación con la celebración, otorgamiento, registro e inscripción de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación o cualquier otro documento que pueda ser otorgado en relación con este Contrato, y conviene en mantener a salvo al Banco de cualesquiera responsabilidades con respecto o que resulten de un retraso en el pago u omisión en el pago de dichos impuestos y cuotas.

El Banco no efectuará cargos, comisiones o gastos distintos a los especificados en este Contrato.

16 DIC 2021



DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnización. El Municipio deberá pagar, indemnizar, mantener a salvo al Banco y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada una, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo del Fiduciario) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas Indemnizadas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Banco de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las "Responsabilidades Indemnizadas"). El Municipio no se encontrará obligado a cubrir las Responsabilidades Indemnizadas cuando éstas sean consecuencia del dolo o negligencia grave de la Persona Indemnizada de que se trate.

Las obligaciones establecidas en esta Cláusula Décima Séptima deberán sobrevivir al pago del Crédito y al cumplimiento del resto de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de los Documentos de la Operación. A elección de cualquier Persona Indemnizada, las obligaciones de Indemnización del Municipio conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán incluir la obligación de defender a dicha Persona Indemnizada usando asesoría legal satisfactoria para dicha Persona Indemnizada, a costa y gasto del Municipio. Todos los montos debidos conforme a esta Cláusula Décima Séptima deberán pagarse dentro de 30 (treinta) días después ser requeridos.

En la medida en que cualquier compromiso establecido en los párrafos que anteceden de esta Cláusula Décima Séptima pueda ser inejecutables en virtud de que viola cualquier ley o disposición de orden público, el Municipio deberá aportar la porción máxima que sea permitida para pagar y satisfacer, de conformidad con la legislación aplicable, al pago y satisfacción de dicho compromiso.

DÉCIMA OCTAVA. Impuestos. El Municipio pagará al Banco todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al presente Contrato, libres, exentas y sin deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción en México.

16 DIC 2011

OFICIALIA

DÉCIMA NOVENA. Autorización. El Municipio ratifica la autorización que [illegible] expresa e irrevocablemente otorgó al Banco en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera el Banco quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedades(s) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente hasta que el Crédito materia del presente Instrumento sea liquidado en su totalidad al Banco, o bien en tanto exista una relación jurídica dada entre el Banco y el Municipio.

El Municipio manifiesta que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

VIGÉSIMA. Cesión del Crédito. Este Contrato surtirá sus efectos una vez que haya sido suscrito por el Municipio y el Banco y posteriormente obligará y beneficiará al Municipio y a sus respectivos sucesores y cesionarios según sea el caso. El Municipio no podrá ceder sus derechos y obligaciones conforme a este Contrato, ni intereses en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito del Banco. El Banco, por su cuenta, podrá ceder este Crédito y ceder o endosar el Pagaré en el entendido que (i) el Banco no podrá ceder este Contrato o el Pagaré a personas físicas o morales extranjeras o a gobiernos de otras naciones y sólo podrá ceder este Contrato y/o el Pagaré de conformidad con las leyes aplicables, y (ii) todos los gastos y costos relacionados con dicha cesión serán cubiertos por y a cargo del Banco.

VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilios. (a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir notificaciones el siguiente:

El Banco:
Cerrada Tecamachalco No. 45
Col. Reforma Social
C.P. 11650, México, D.F.
Tel. 0155-5284-6200 Ext. 6133
e-mail: rodrigo.orta@multiva.com.mx
Atención: Rodrigo Orta Castañón

El Municipio:
Alfonso Reyes S/N esquina
con Venustiano Carranza
Col. Santa María
Cuautitlán, México
C.P. 54820
Tel. (55) 2620 7800
Fax: (55) 2620 7800

16 DIC 2011

OPERADO
ORIENTE

Atención:
C.P. Ricardo Arias Alarcón,
Tesorero Municipal
e-mail: ricardoarias32@yahoo.com.mx

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato se enviarán por escrito y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímil o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Título Ejecutivo. El presente contrato, conjuntamente con el estado de cuenta certificado por el Contador del Banco será título ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA TERCERA. Invalidez Parcial; Nulidad o Ineficacia del Contrato. La invalidez de cualquier cláusula o párrafo de este Contrato no afectará las demás disposiciones del presente, las cuales deberán continuar vigentes y deberán interpretarse como si dicha cláusula o párrafo nunca hubiere sido insertado.

VIGÉSIMA CUARTA. Leyes y Tribunales. Este Contrato se rige de acuerdo a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias.

Las partes de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar y los restantes dos (2) ejemplares para efectos de inscripción.

Leído y firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de abril de 2011.

16 DIC 11

OPERADO
SOREMIA

La presente es la hoja de firmas número (1) uno correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de **$132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** celebran con fecha **8 de abril de 2011**, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA

HECTOR HERNANDEZ SALMERON
Cargo: Apoderado

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
Cargo: Apoderado

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO
EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDA PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL EN TERMINOS DEL CAPITULO TERCERO DEL TITULO DE DEUDA PUBLICA DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACTA No. 220-DGC-4-89-000-11
DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2011
TOLUCA, MEX. A 13 DE ABRIL DEL 2011

M.A.P. DAFNA CARBAJO BARRON
DIRECTORA GENERAL DE CREDITO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

No. de Inscripción 126/2011
México, D.F., a 26 de Abril de 2011
Nombre Dr. Raúl González Tiburcio

SHCP

Fecha 29-04-11

Firma

16 DIC 2011
OPERADO
OFICIALIA
DE PARTES

SIN TEXTO

La presente es la hoja de firmas número (2) dos correspondiente al contrato de apertura de crédito simple que hasta por la cantidad de $132,295,450.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) celebran con fecha 8 de abril de 2011, Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y el Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
Cargo: Presidente Municipal Constitucional

LIC. JESUS REYES GALLARDO
Cargo: Síndico Propietario

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
Cargo: Secretario del Ayuntamiento

C.P. RICARDO ARIAS ALARCÓN
Cargo: Tesorero Municipal

16 DIC 2011
OPERADO
CORRIDA

Folio A 004257

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 4 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio") se obliga a pagar incondicionalmente, a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACION

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 600,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 600,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 600,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 600,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 600,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 600,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 600,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 600,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 600,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 600,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 600,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 600,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

1/6

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Período de Intereses" significa cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ, en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Período de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet, (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Período de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán, Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

Folio A 004260

PAGARÉ

Cuautitlán Estado de México, a 5 de mayo de 2011.

Por valor recibido, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (el "Municipio"), se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (el "Banco"), la cantidad de $132,295,450.00 (ciento treinta y dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en 120 (ciento veinte) amortizaciones, por las cantidades y en los meses que se indican en la siguiente tabla de amortizaciones (cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Principal"), siendo la primera de dichas amortizaciones el día 5 de mayo de 2011, en el entendido que: (i) si una Fecha de Pago de Principal no es un Día Hábil, el pago correspondiente deberá efectuarse el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) la última Fecha de Pago de Principal será el día 5 (cinco) de abril de 2021 (la "Fecha de Vencimiento").

TABLA DE AMORTIZACIÓN

MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA	MES	PAGO DE PRINCIPAL	FECHA
1	$ 200,000.00	05-may-11	41	$ 600,000.00	05-sep-14	81	$ 1,200,000.00	05-ene-18
2	$ 200,000.00	05-jun-11	42	$ 600,000.00	05-oct-14	82	$ 1,200,000.00	05-feb-18
3	$ 200,000.00	05-jul-11	43	$ 600,000.00	05-nov-14	83	$ 1,200,000.00	05-mar-18
4	$ 200,000.00	05-ago-11	44	$ 600,000.00	05-dic-14	84	$ 1,200,000.00	05-abr-18
5	$ 200,000.00	05-sep-11	45	$ 600,000.00	05-ene-15	85	$ 1,400,000.00	05-may-18
6	$ 200,000.00	05-oct-11	46	$ 600,000.00	05-feb-15	86	$ 1,400,000.00	05-jun-18
7	$ 200,000.00	05-nov-11	47	$ 600,000.00	05-mar-15	87	$ 1,400,000.00	05-jul-18
8	$ 200,000.00	05-dic-11	48	$ 600,000.00	05-abr-15	88	$ 1,400,000.00	05-ago-18
9	$ 200,000.00	05-ene-12	49	$ 900,000.00	05-may-15	89	$ 1,400,000.00	05-sep-18
10	$ 200,000.00	05-feb-12	50	$ 900,000.00	05-jun-15	90	$ 1,400,000.00	05-oct-18
11	$ 200,000.00	05-mar-12	51	$ 900,000.00	05-jul-15	91	$ 1,400,000.00	05-nov-18
12	$ 200,000.00	05-abr-12	52	$ 900,000.00	05-ago-15	92	$ 1,400,000.00	05-dic-18
13	$ 300,000.00	05-may-12	53	$ 900,000.00	05-sep-15	93	$ 1,400,000.00	05-ene-19
14	$ 300,000.00	05-jun-12	54	$ 900,000.00	05-oct-15	94	$ 1,400,000.00	05-feb-19
15	$ 300,000.00	05-jul-12	55	$ 900,000.00	05-nov-15	95	$ 1,400,000.00	05-mar-19
16	$ 300,000.00	05-ago-12	56	$ 900,000.00	05-dic-15	96	$ 1,400,000.00	05-abr-19
17	$ 300,000.00	05-sep-12	57	$ 900,000.00	05-ene-16	97	$ 1,750,000.00	05-may-19
18	$ 300,000.00	05-oct-12	58	$ 900,000.00	05-feb-16	98	$ 1,750,000.00	05-jun-19
19	$ 300,000.00	05-nov-12	59	$ 900,000.00	05-mar-16	99	$ 1,750,000.00	05-jul-19
20	$ 300,000.00	05-dic-12	60	$ 900,000.00	05-abr-16	100	$ 1,750,000.00	05-ago-19
21	$ 300,000.00	05-ene-13	61	$ 1,100,000.00	05-may-16	101	$ 1,750,000.00	05-sep-19
22	$ 300,000.00	05-feb-13	62	$ 1,100,000.00	05-jun-16	102	$ 1,750,000.00	05-oct-19
23	$ 300,000.00	05-mar-13	63	$ 1,100,000.00	05-jul-16	103	$ 1,750,000.00	05-nov-19

2/6

16 DIC 2

OPERADO

16 DIC 2011

OPERADO

Folio A 004261

Los intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses serán calculados multiplicando el saldo insoluto de este PAGARÉ por la Tasa de Intereses Ordinaria, dividiendo el producto entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días calendario efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior y la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para efectos del presente PAGARÉ, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Día Hábil" significa, excepto sábados, domingos y días festivos, cualquier día en el cual (i) las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México, Distrito Federal estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias y (ii) las oficinas del Gobierno del Municipio lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizados para cerrar.

"Período de Intereses" significa cada período de 1 (un) mes calendario con base en el cual se calcularán los intereses que devengue la suma principal insoluta del presente PAGARÉ; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará en la fecha del presente PAGARÉ y terminará el 5 (cinco) de mayo de 2011; y (ii) cada Período de Intereses siguiente comenzará el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

"Calificación de la Estructura del Crédito" significará la calificación de la estructura del Crédito y la calificación crediticia del Municipio, que otorgue una agencia calificadora crediticia reconocida para tal efecto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por el Banco, la cual será contratada y pagada por el Municipio. Dicha calificación deberá obtenerse y entregarse al Banco dentro de un plazo de tres meses a partir de la Disposición del Crédito.

"Tasa TIIE" significa para cada Período de Intereses, la Tasa de Interés bancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en caso de que dicha tasa deje de ser publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Tasa Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) que Banco de México publique en su portal de Internet (www.banxico.gob.mx), el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio del Periodo de Intereses.

En caso de que la Tasa TIIE sea retirada o deje de publicarse, se utilizará una nueva tasa de interés la cual, será calculada conforme a lo siguiente:

a. La Tasa que resulte de sumar 100 (CIEN) puntos base a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("CETES"), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria,

aplicable deban efectuarse cualesquiera de dichas deducciones o retenciones, el Municipio pagará al Banco las cantidades adicionales que sean necesarias a fin de que las cantidades netas recibidas por el Banco sean iguales a las cantidades que el Banco hubiera recibido en caso de que dichas deducciones o retenciones no se hubieran hecho. El Municipio deberá pagar los impuestos, derechos, contribuciones o cargas a las autoridades fiscales respectivas y deberá entregar al Banco copia certificada de las constancias de retención y recibos de pagos oficiales.

El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo de vigencia de este PAGARÉ si el Municipio deja de realizar cualquier pago por cualquier concepto en cualquiera de las fechas estipuladas en el presente PAGARÉ.

Para cualquier notificación relacionada con este PAGARÉ, el Municipio designa como su domicilio el siguiente:

16 DIC 20

OPERADO

Alfonso Reyes s/n, esquina con Venustiano Carranza
Colonia Santa María
Cuautitlán , Estado de México,
C.P. 54820, Mexico

Por el presente PAGARÉ, el Municipio renuncia a cualquier diligencia de presentación, requerimiento, protesto y a toda notificación en relación con este PAGARÉ. La omisión del Banco del presente PAGARÉ en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de dichos derechos en dicha o cualquier otra circunstancia.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Municipio conviene en ampliar el plazo de presentación del presente PAGARÉ hasta el 5 (cinco) de abril de 2021, quedando entendido que dicha extensión no será considerada como una prohibición para la presentación de este PAGARÉ antes de dicha fecha.

El Municipio promete incondicionalmente reembolsar a la vista cualesquiera gastos y costos en que incurra el Banco en relación con el cobro de este PAGARÉ.

Este PAGARÉ sólo podrá ser negociado dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y no podrá ser vendido, cedido o de cualquier otra forma transferido a extranjeros, sean éstos gobiernos, particulares u organismos internacionales.

Este PAGARÉ se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo pactado en este PAGARÉ, el Municipio se somete expresa e incondicionalmente a los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito

5/6

Federal, por lo que renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle en relación con su domicilio o por cualquier otra causa.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

DR. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. RICARDO ARIAS ALARCON
TESORERO MUNICIPAL

LIC. JESÚS REYES GALLARDO
SINDICO PROPIETARIO

LIC. JULIO CÉSAR PÁRAMO MASCOTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

16 DIC 2021

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA**, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

16 DIC 2021
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

16 DIC 2021
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

16 DIC 2011
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

16 DIC 202[illegible]

OPERADO TESORERIA PAGADO

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... 'Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar', para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

16 DIC 2011
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

16 DIC 2021
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

16 DIC 2021
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante "El Fideicomiso".

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

16 DIC 2021

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente especifica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

16 DIC 202
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio..

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

16 DIC 2021
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

16 DIC 2012
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

16 DIC 2011

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

16 DIC 202

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9, CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, **EL "FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, EL **"FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), **en adelante "El Fideicomiso".**

DECLARACIONES

16 DIC 2021
OPERADO TESORERIA

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

16 DIC 2021

OPERADO
TESORERIA

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estado de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

16 DIC 22
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

16 DIC 2021
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

CLAUSULAS

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ..... "Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PAT

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

16 DIC 17

OPERADO
TESORERIA
PAG

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

15 DIC 2011
OPERADO
TESORERIA
PAGADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 232-9 CELEBRADO EL DÍA 8 DE ABRIL DEL 2011, QUE CELEBRAN (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SU TESORERO MUNICIPAL Y SU SÍNDICO, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (EN LO SUCESIVO EL **"FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR"**, SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA); **(2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LA LICENCIADA IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO, EL **"FIDUCIARIO"**); **(3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA,** COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS, LOS SEÑORES HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO (EN LO SUCESIVO DENOMINADO, **EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR" O "BANCO MULTIVA",** SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA) **AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA como acreditante y por la otra EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como acreditado, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.

2. Con fecha de 8 de Abril de 2011, celebraron por una parte (1) EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, representado en dicho acto por su Presidente Municipal, su Secretario del Ayuntamiento, su Tesorero Municipal y su Síndico, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (denominado EL "FIDEICOMITENTE" O EL "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", según el contexto lo requiera); (2) CASA DE BOLSA MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, representado por su Delegado Fiduciario, Crispín Francisco Salazar Aldana (denominado EL "FIDUCIARIO"); (3) BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, representado por sus apoderados, los señores Héctor Hernández Salmerón y Gustavo Adolfo Prado Rosas (denominado, EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"

O "BANCO MULTIVA", según el contexto lo requiera), en adelante **"El Fideicomiso"**.

15 DIC 2021

OPERADO
ENCOMIENDA
NO

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es una entidad de Orden Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública, cuya organización y funcionamiento son regulados por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

(b) Conforme al artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113, 116, 117, 122, 125, 128 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 15, 16, 31, 48, 52, 91, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 227, 234, 256, 258, 264, y 285 del Código Financiero del Estado de México; y todos los correlativos y aplicables de todos los ordenamientos de esta entidad federativa, se encuentran legitimados para comparecer a la firma del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso los funcionarios que aquí comparecen.

(c) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, manifestando todos los funcionarios que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(d) En términos de la Certificación de Cabildo, se encuentra asentada el Acta de Cabildo en el que se autoriza al Fideicomitente a celebrar con alguna institución financiera, contratos de crédito, otorgando como fuente específica de pago y/o en garantía, las Participaciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que por Ley le correspondan al Fideicomitente, así como recursos propios.

(e) De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y a los artículos relacionados en el Título Octavo "de la Deuda Pública" del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con el objeto de dar cumplimiento puntual y oportuno a las Obligaciones Contractuales, las cuales tienen como fuente de pago las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones, el Fideicomitente ha decidido celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

16 DIC 2021
GOBIERNO
TESORERIA

(f) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los Derechos Sobre las Participaciones, o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso y conforme a este Convenio.

(g) La suscripción de este Convenio y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Convenio y los demás Documentos del Financiamiento, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(h) Excepto por la (i) autorización que la Legislatura del Estaco de México debe de realizar conforme al Artículo 262 fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que ha tenido a bien realizar, como consta en el Decreto número 109 publicado el 16 de agosto de 2010 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México; y (ii) inscripción en el (A) Registro de Deuda Pública del Estado de México, y (B) Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de todas las obligaciones directas, indirectas y contingentes que contraiga el Municipio y en el presente Convenio modificatorio, conforme a los Documentos del Financiamiento, no se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte del Fideicomitente del presente convenio, o de cualquier otro documento que deba suscribir el Fideicomitente conforme al mismo.

(i) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Convenio, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(j) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(k) Desean celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

16 DIC 2
OPERADO
TESORERIA

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su representante legal que:

(a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio de Fideicomiso, en términos de la Ley del Mercado de Valores y que está debidamente autorizada para ejecutar y actuar, entre otros, como fiduciario y para aceptar y cumplir con sus obligaciones de conformidad con los términos del Fideicomiso.

(b) Su delegado fiduciario cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, sin que dicho poder haya sido revocado o limitado en forma alguna.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

III.- Declara Banco Multiva, como fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus representantes legales que:

(a) Es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de México y se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio al Contrato de Fideicomiso.

(b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, las cuales no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de este Convenio.

(c) Desea celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso.

IV.- Declaran las partes comparecientes al presente Convenio.

(a) Que con observancia a la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso descrito en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes de absoluta conformidad acuerdan celebrar el presente Convenio con el fin de modificar los siguientes puntos del Contrato de Fideicomiso antes descrito:

i. Clausula Primera Definiciones Inciso 1.01 .....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar":

16 DIC 2021
OPERADO
TESORERIA
PRO

POR LO ANTERIOR, las partes convienen como sigue:

C L A U S U L A S

Primera: Por virtud de la cláusula Vigésima de "El Fideicomiso" señalado en el antecedente 2 (Dos) del presente Convenio, las partes acuerdan modificar la clausula primera inciso 1.01. Definiciones ....."Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar", para quedar como sigue:

.....

"Cuentas del Fideicomitente o Fideicomisario en Segundo Lugar": significa las cuentas que le indique por escrito el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar al Fiduciario tanto para el Ramo 28 (Participaciones Ramo 28) como para el Ramo 33 (FISM-Ramo 33), cuyo beneficiario sea el Municipio de Cuautitlán y en las que habrán de ser depositadas las cantidades remanentes según sea el Fondo Federal del cual provengan.

Segunda: Honorarios. Por la firma del presente convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, la Fiduciaria tienen derecho a cobrar, la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Tercera: Novación. Las partes acuerdan que todos los demás términos y condiciones de "El Fideicomiso", permanecerán sin modificación alguna, por lo que salvo las modificaciones consignadas en este convenio.

Cuarta: Ley Aplicable; Sometimiento a Jurisdicción: Este Convenio y cada uno de los Documentos del Financiamiento se regirá por, y será interpretado de conformidad con las leyes de México.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables y leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente convenio, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en la Ciudad de México Distrito Federal el día 11 de Mayo del año 2012.

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

El MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

Por: **C. RAFAEL DORANTES PAZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL

Por: **C. GERARDO JAIME VALENCIA MARTÍNEZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **C. JORGE FRANCISCO MAZA CERVANTES**
TESORERO MUNICIPAL.

Por: **C. JESÚS REYES GALLARDO**
SÍNDICO MUNICIPAL.

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

C. IRAIS L. LÓPEZ RODRÍGUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

BANCO MULTIVA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

HÉCTOR HERNÁNDEZ SALMERÓN
APODERADO LEGAL

GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO
APODERADO LEGAL

Esta hoja es parte integrante del convenio modificatorio al fideicomiso número 232-9 constituido en Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V.

16 DIC 2011
OPERADO
TESORERIA

10 DIC 2[illegible]

OPERADO

Anexo D

DECIMA SEXTA. **Honorarios y Gastos del Fiduciario.** El Fiduciario recibirá del Fideicomitente por concepto de honorarios por el desempeño de su cargo en este Fideicomiso, los siguientes:

16.1 Por elaboración del contrato y aceptación del cargo, la suma de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), pagaderos por una sola ocasión a la firma del contrato con cargo al fondo del fideicomiso.

16.2 Por administración del Fideicomiso, anualmente la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), pagadero por anualidades adelantadas, con cargo al fondo del fideicomiso.

16.3 Por la elaboración de informes para entregar a las calificadoras, la cantidad de $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 MN.) por cada uno.

16.4 Por la celebración de convenios para la modificación del Fideicomiso, la cantidad de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada convenio.

16.5 Por el otorgamiento de poderes necesarios para la defensa del patrimonio fideicomitido, la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN.), por cada poder, asi como por cualquier otro acto.

16.6 Por cualquier otro servicio no previsto en el contrato, el importe correspondiente de acuerdo a las tarifas vigentes que tenga el Fiduciario.

Los honorarios fiduciarios, serán incrementados anualmente por el Fiduciario, tomado como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor o el Índice que lo substituya.

Asimismo, serán a cargo del Fideicomitente todos los honorarios, comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo del presente contrato.

Lo anterior es en el entendido de que los gastos y honorarios referidos en la presente cláusula, podrán cubrirse con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Los honorarios del Fiduciario causan adicionalmente el correspondiente Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la ley de la materia.

FIDEICOMISO NO. _____

16 DIC 20

OPERADO
TESORERIA
PAGADO

ANEXO "F"

DEPÓSITO DE REMANENTES

____, México a __ de ___ de 20__

Casa de Bolsa Multiva S.A.,
Grupo Financiero Multiva, Dirección Fiduciaria
Cerrada Tecamachalco No. 45,
Col. Reforma Social,
México, D.F.

Re: Deposito de Remanente

REF.: Fideicomiso de Administración y de Pago, por una parte el H. Municipio de ___, en su carácter de Fideicomitente y por otra Banco Multiva, S.A. en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y por otra parte Casa de Bolsa Multiva, Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria, derivado de la formalización de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con BancoMultiva, S.A. de fecha __ de __ de __

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula _____ del Fideicomiso mencionado e identificado con No. __ y en nuestra calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar se instruye para que los remanentes se realicen mediante depósito o transferencia electrónica de la siguiente manera.

CUENTAS DEPOSITANTES AL FIDEICOMISO			FIDEICOMISO ___		DEPOSITO DE REMANENTES	
	___	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	PATRIMONIO FIDEICOMISO	CARGO 100% EN PRIMER LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	
	___	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM	CUENTA: ___	GARANTIA Y/O CARGO EN SEGUNDO LUGAR	Banco	Cuenta ___
					Clabe	

16 DIC 2

OPERADO
TESORERIA
PUNTO

Atentamente,
Municipio de _____.

C.
Presidente Municipal

C.
Secretario del Ayuntamiento

C.
Tesorero Municipal

C.
Sindico Municipal